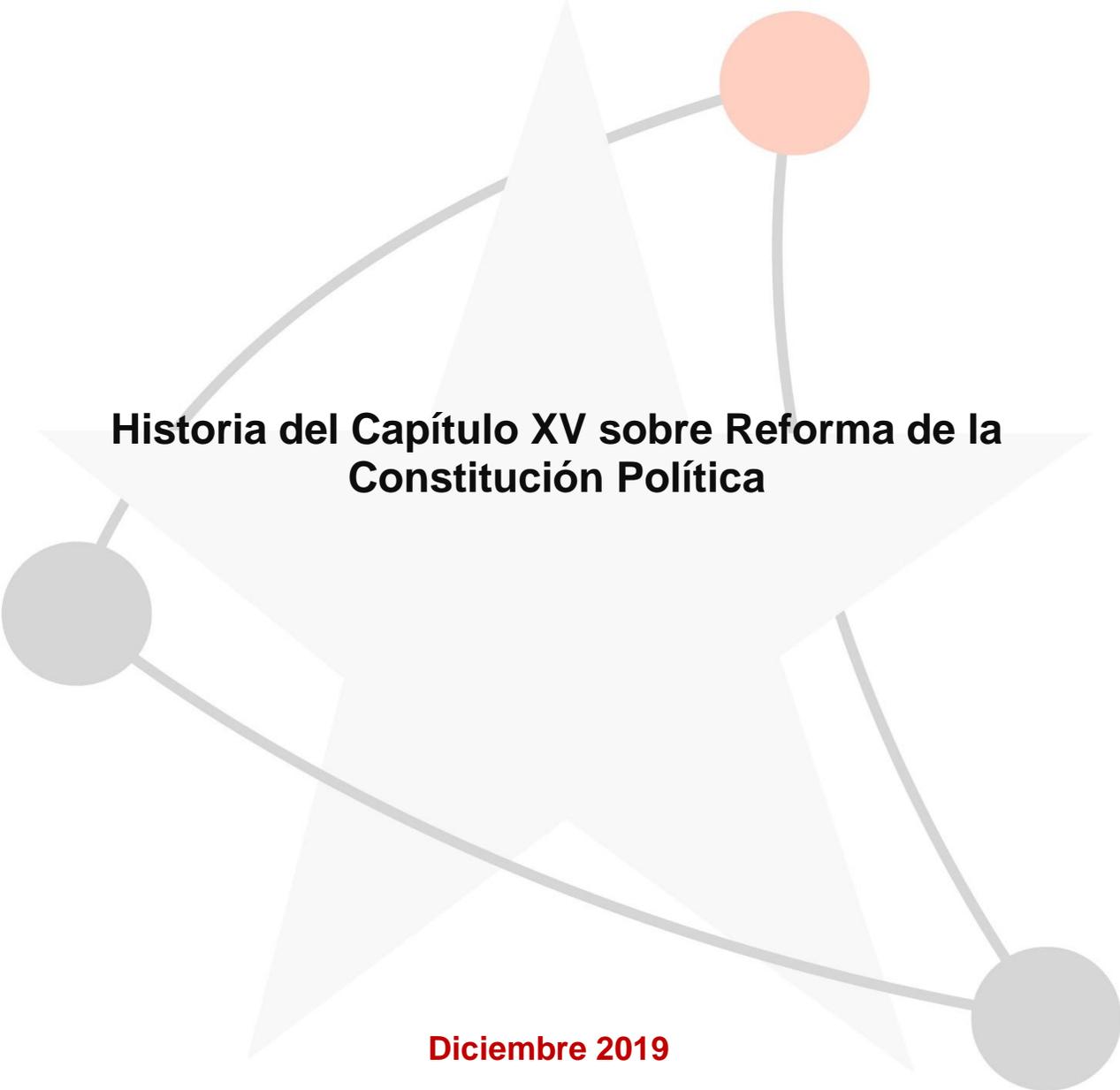




# Antecedentes del Constituyente en Chile. Constitución de 1980



## Historia del Capítulo XV sobre Reforma de la Constitución Política

**Diciembre 2019**

**Tabla de contenido**

<b>Introducción</b> .....	5
<b>Historia del Capítulo XV de la Constitución Política de la República de 1980</b> .....	6
Antecedentes .....	6
Contexto del surgimiento de la Constitución de 1980 .....	7
<b>I. Actas Oficiales de la Comisión Constituyente</b> .....	10
1. Sesión 374 <sup>a</sup> , celebrada en 23 de mayo de 1978 .....	10
2. Sesión 417 <sup>a</sup> , celebrada en 05 de octubre de 1978 .....	24
<b>II. Actas Oficiales del Consejo de Estado (1978-1980)</b> .....	27
1. Actas de la nonagésimo tercera (93 <sup>a</sup> .) sesión celebrada el 16 de octubre de 1979 .....	27
2. Acta de la nonagésimo cuarta (94 <sup>a</sup> .) sesión celebrada el 23 de octubre de 1979 .....	29
3. Acta de la nonagésimo sexta (96 <sup>a</sup> .) sesión celebrada el 06 de noviembre de 1979 .....	30
4. Acta de la centésimo cuarta (104 <sup>a</sup> .) sesión celebrada el 11 de marzo de 1980 .....	34
5. Texto original Constitución Política de la República .....	34
<b>III. Historia de la Ley N° 18.825</b> .....	37
1. Proyecto de Ley .....	37
2. Informe de Secretaría de Legislación .....	38
3. Acta de la Sesión Conjunta de Comisiones Legislativas .....	40
4. Informe de la Primera Comisión Legislativa .....	40
5. Texto comparado Constitución Política de la República .....	46
<b>IV. Historia de la Ley N° 19.671</b> .....	51
1. PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL: SENADO .....	51
1.1. Moción Parlamentaria .....	51
1.2. Informe de Comisión de Constitución .....	52
1.3. Discusión en Sala .....	54
1.4. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora .....	68
2. SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL: CÁMARA DE DIPUTADOS .....	68
2.1. Primer Informe de Comisión de Constitución .....	68
2.2. Discusión en Sala .....	69
2.3. Segundo Informe de Comisión de Constitución .....	70
2.4. Discusión en Sala .....	75

3. RATIFICACIÓN CONGRESO PLENO. SENADO - CÁMARA DE DIPUTADOS.....	84
3.1. Discusión en Sala.....	84
3.2. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo.....	84
4. Texto comparado Constitución Política de la República.....	86
<b>V. Historia de la Ley N° 20.050.....</b>	<b>91</b>
1. PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL: SENADO.....	91
1.1. Mociones Parlamentarias.....	91
1.2. Primer Informe Comisión de Constitución.....	92
1.3. Discusión en Sala.....	102
1.4. Boletín de Indicaciones.....	103
1.5. Segundo Informe Comisión de Constitución.....	107
1.6. Discusión Sala.....	116
1.7. Discusión Sala.....	117
1.8. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora.....	119
2. SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL: CÁMARA DE DIPUTADOS.....	120
2.1. Segundo Informe Comisión de Constitución.....	120
2.2. Discusión Sala.....	121
2.3. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen.....	123
3. TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL: SENADO.....	124
3.1. Informe Comisión de Constitución.....	124
3.2. Discusión en Sala.....	125
4. TRÁMITE VETO PRESIDENCIAL: SENADO – CÁMARA DE DIPUTADOS.....	127
4.1. Observaciones del Ejecutivo.....	127
5. TRÁMITE FINALIZACIÓN: SENADO.....	129
5.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo.....	129
6. Texto comparado Constitución Política de la República.....	129
<b>VI. Historia de la Ley N° 20.515.....</b>	<b>135</b>
1. PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL: CÁMARA DE DIPUTADOS.....	135
1.1. Mensaje del Ejecutivo.....	135
1.2. Informe de Comisión de Constitución.....	136
1.3. Discusión Sala.....	138
1.4. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora.....	138
2. SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL: SENADO.....	139
2.1. Segundo Informe de Comisión de Constitución.....	139

3. TRÁMITE FINALIZACIÓN: CÁMARA DE DIPUTADOS.....	140
3.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo .....	140
4. Texto comparado Constitución Política de la República .....	141
<b>VII. Historia de la Ley N° 21.200 .....</b>	<b>145</b>
1. PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL: CÁMARA DE DIPUTADOS .....	145
1.1. Informe Comisión de Constitución.....	145
1.2. Discusión en Sala.....	229
1.3. Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora .....	377
2. SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL: SENADO .....	390
2.1. Informe Comisión de Constitución. (Certificado).....	390
2.2. Discusión en Sala.....	443
3. TRÁMITE FINALIZACIÓN: CÁMARA DE DIPUTADOS.....	549
3.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo .....	549
4. Texto comparado Constitución Política de la República .....	561
<b>Consideraciones finales.....</b>	<b>586</b>

## Introducción

---

El desarrollo de los hechos del último trimestre de 2019, generó en la sociedad chilena la necesidad de reflexión y revisión profunda de la institucionalidad vigente, incluyendo la posibilidad de darse una nueva Constitución Política, la que tuvo su primer punto de encuentro en la firma del denominado Acuerdo por la Paz Social y Nueva Constitución, firmado el 15 de noviembre de 2019.

Con el objeto de trazar una hoja de ruta que permitiera el inicio y desarrollo de un eventual proceso constituyente, se forma una Comisión Técnica con los representantes de las distintas fuerzas políticas, la que se abocó a elaborar una propuesta que lo canalizara.

Sus propuestas finalmente se plasmaron en la ley de reforma constitucional N° 21.200, que reforma el Capítulo XV de la Constitución, fijando las bases y etapas del actual proceso constituyente, el cual, requerirá de las instituciones del Estado un especial esfuerzo de colaboración y aporte de información clave para el desarrollo del mismo.

Bajo ese contexto, la Biblioteca del Congreso Nacional contribuye a esta reflexión mediante una aproximación al constituyente originario de 1980, y su evolución en estos casi 40 años, en materia de discusión de los mecanismos de reforma que ha experimentado la Carta Fundamental consagrados en su Capítulo XV.

El presente documento sistematiza la información disponible en la Biblioteca del Congreso Nacional, mediante una selección consolidada de antecedentes auténticos del establecimiento de esta parte de la Constitución, extraída de la historia fidedigna del Capítulo XV y sus diversas reformas, incluyendo un cuadro comparativo de los textos de las disposiciones que lo componen, todo ello, ordenado cronológicamente en soporte digital integrado y dinámico, y con hipervínculos a información complementaria.

A mayor abundamiento, la investigación busca entregar a todos los actores de la comunidad nacional información valiosa del constituyente chileno, que enriquezca el debate público y apoye la toma de decisiones colectivas derivadas del actual proceso.

Este informe referido a la Historia del Capítulo XV sobre Reforma de la Constitución Política, resulta especialmente complementario con otro elaborado paralelamente, titulado “Reformas a la Constitución Política” que se encuentra disponible en el sitio web:

[http://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/28085/1/Constitucion\\_Reformas.pdf](http://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/28085/1/Constitucion_Reformas.pdf)

## Historia del Capítulo XV de la Constitución Política de la República de 1980

---

### Antecedentes

Para la elaboración de la presente historia de ley de las normas que integran el Capítulo XV sobre Reforma a la Constitución Política de la República<sup>1</sup>, se ha tenido a la vista la información del proceso del constituyente originario, verificado entre los años 1973 a 1980, así como la del constituyente derivativo, desarrollado durante las reformas a este Capítulo desde el año 1989 a la fecha.

La selección desde las fuentes de información se expone según su orden cronológico de ocurrencia, en base a criterios de relevancia y pertinencia, para lo cual se consultaron las siguientes fuentes de información:

Fuentes Fidedignas:

- Actas Oficiales de Comisión Constituyente (1973-1978) encargada de elaborar un anteproyecto de nueva Constitución Política de la República (Comisión Ortúzar).
- Actas Oficiales del Consejo de Estado (1978-1980).
- Historia de la Ley N° 18.825, de agosto de 1989, que modifica la Constitución Política de la República de Chile.
- Historia de la Ley N° 19.671, de abril de 2000, reforma constitucional que modifica el artículo 117 de la carta fundamental, en lo relativo a la oportunidad en que han de reunirse las dos cámaras para aprobar una reforma constitucional.
- Historia de la Ley N° 20.050, de agosto de 2005, reforma constitucional que introduce diversas modificaciones a la Constitución Política de la República.
- Historia de la Ley N° 20.515, de julio de 2011, reforma constitucional para adecuar los plazos vinculados a las elecciones presidenciales.
- Historia de la Ley N° 21.200, de diciembre de 2019, modifica el Capítulo XV de la Constitución Política de la República

---

<sup>1</sup>Texto Constitución Política de 1980. Disponible en: <https://www.leychile.cl/navegar?idNorma=242302> (Diciembre, 2019)

Cabe hacer presente que dadas las diversas reformas que el texto de la Constitución ha experimentado en estos años, el actual Capítulo XV modificó su numeración original, conjuntamente con la de los artículos que lo integran.

## **Contexto del surgimiento de la Constitución de 1980<sup>2</sup>**

---

Inmediatamente después de producido el quiebre institucional de septiembre de 1973, las autoridades de la época toman la decisión, en el marco del desarrollo de una estrategia de legitimación legal-constitucional del nuevo régimen, de preparar un anteproyecto de nueva constitución política, creándose una comisión constituyente de políticos y catedráticos de derecho constitucional, liderados por Enrique Ortúzar Escobar, ex ministro de Justicia de Jorge Alessandri.

Dicha Comisión estuvo integrada por: Sergio Diez Urzúa, ex senador en aquel entonces del Partido Nacional; Jaime Guzmán Errázuriz, profesor de derecho constitucional de la Universidad Católica y líder del gremialismo; Jorge Ovalle Quiroz, catedrático de derecho constitucional de la Universidad de Chile; la abogada Alicia Romo; Alejandro Silva Bascuñán y Enrique Evans de la Cuadra, en su calidad de profesores de derecho constitucional, además de Gustavo Lorca, ex diputado del Partido Liberal. Sin perjuicio de esta integración inicial, durante los años en que estuvo funcionando la Comisión, asistieron otros juristas y políticos de la época.

La misión de la Comisión fijada por el decreto respectivo<sup>3</sup>, fue estudiar, elaborar y proponer un anteproyecto de nueva constitución política, así como de sus leyes complementarias, propuesta que debería llevar a la Junta de Gobierno, que en esos años detentaba el poder constituyente.

El trabajo de la Comisión se desarrolló entre septiembre de 1973 y octubre de 1978 con un total de 417 sesiones de trabajo.

---

<sup>2</sup> Carlos Huneeus (2016). El Régimen de Pinochet. Santiago de Chile. Editorial Penguin Random House Grupo Editorial. pp 235.

<sup>3</sup> Decreto Supremo N° 1.064, de 12 de noviembre de 1973 del Ministerio de Justicia. Disponible en <http://bcn.cl/2c5i7> (Diciembre 2019)

## Las Actas Constitucionales

En paralelo a este trabajo, en el año 1975, la Junta de Gobierno optó por dictar actas que modificaran parcialmente y en forma sistemática la Constitución de 1925, intentando un camino distinto al de la nueva Constitución con la idea de ir conformando los capítulos más importantes del texto constitucional.

Jurídicamente las actas constitucionales se radicaron en decretos leyes, los que se mantuvieron vigentes hasta el 11 de marzo de 1981, fecha de entrada en vigencia de la nueva Constitución Política de la República de 1980.

El Acta Primera, [Decreto Ley N° 1319](#), publicada en el Diario Oficial el 09 de enero de 1976, Crea el Consejo de Estado como organismo asesor del Presidente de la República.

El Acta Segunda, [Decreto Ley N° 1551](#), publicada en el Diario Oficial el 13 de septiembre de 1976, sobre Bases Esenciales de la Institucionalidad.

El Acta Tercera, [Decreto Ley N° 1552](#), publicada en el Diario Oficial el 13 de septiembre de 1976, sobre Derechos y Deberes Constitucionales.

El Acta Cuarta, [Decreto Ley N° 1553](#), publicada en el Diario Oficial el 13 de septiembre de 1976, sobre Regímenes de Emergencia.

## Consejo de Estado y trámites finales

El anteproyecto de la Comisión Ortúzar fue enviado por el Presidente de la República al Consejo de Estado, instancia integrada por los ex presidentes Jorge Alessandri y Gabriel González Videla, entre otros actores, el cual, luego de 57 sesiones de trabajo, emitió un informe remitido al Ejecutivo en julio de 1980 que sería objeto de revisión por la Junta de Gobierno.

Una vez finalizada la revisión del anteproyecto e informes, se procede a la dictación de normas que pondrían en ejecución el procedimiento de aprobación del texto definitivo. Se trató del [Decreto Ley N° 3464](#), publicado el 11 de agosto de 1980, que aprueba nueva Constitución Política y la somete a ratificación por plebiscito; y el [Decreto Ley N° 3465](#) publicado el mismo día, que convoca a plebiscito dispuesto por el decreto anterior, y señala las normas a las cuales se sujetará.

El plebiscito se verificó el 11 de septiembre de ese año, aprobándose el texto propuesto por la Junta de Gobierno, resultando no exento de críticas por la legitimidad del mismo. Se estableció un plazo de vacancia de seis meses para la entrada en vigencia la nueva Constitución, lo que finalmente ocurrió el 11 de marzo de 1981.

## I. Actas Oficiales de la Comisión Constituyente

---

Encargada de elaborar un anteproyecto de nueva Constitución Política del Estado (Comisión Ortúzar)<sup>4</sup>.

### 1. Sesión 374<sup>a</sup>, celebrada en 23 de mayo de 1978

La Comisión al continuar el estudio por materias, se aboca a desarrollar las normas sobre reforma constitucional, con ocasión del estudio de aquellas propias del proceso de formación de las leyes.

La Comisión inicia el estudio de las disposiciones relativas a la reforma de la Carta Fundamental.

La Comisión se reúne bajo la presidencia del señor Enrique Ortúzar Escobar y con asistencia de sus miembros señores Raúl Bertelsen Repetto, Juan de Dios Carmona Peralta, Jaime Guzmán Errázuriz y Gustavo Lorca Rojas.

Actúa de Secretario, el Prosecretario, señor Rafael Larraín Cruz.

El señor **ORTÚZAR** (Presidente) declara abierta la sesión en el nombre de Dios.

Hace presente que corresponde iniciar el estudio de las disposiciones relativas a la reforma de la Carta Fundamental, tema sobre el cual se encomendó al señor Guzmán elaborar una proposición.

El señor **GUZMÁN**, basado en que la reforma constitucional se sujeta a la tramitación de una ley, salvo en lo que se desee exceptuar, solicita despachar primero los puntos concernientes a la tramitación de la ley que quedaron pendientes.

-O-

El señor **GUZMÁN**, junto con señalar que las ideas que propondrá, en relación con el tema relativo a la reforma constitucional, habrá que armonizarlas con lo que en definitiva se resuelva sobre la tramitación de la ley, se declara partidario de que el proyecto de reforma constitucional sea aprobado con el voto conforme de los tres quintos de los miembros en ejercicio del Congreso Nacional, por ser

---

<sup>4</sup> Ley Chile. Antecedentes Constitucionales. Actas disponibles en <https://www.leychile.cl/constituciones> (Diciembre, 2019)

demasiado pequeño el quórum existente hasta ahora de simple mayoría y excesivamente alto el de los dos tercios. Precisa que esa mayoría es clara y sólida, pues equivale al 60 por ciento.

Estima indispensable hacer un poco más rígida la reforma de la Carta Fundamental, por cuanto los sistemas vigentes hasta ahora, que rigieron respecto de las Constituciones de 1833 y 1925, fueron siendo cada vez más flexibles y llegaron, en la práctica, a hacerse similares a los de la tramitación de la ley común, salvo en lo referente a los quórum y al trámite posterior del Congreso Pleno, que no era una exigencia adicional mayormente importante. Puntualiza que, por eso, propone en primer lugar la idea de requerir los tres quintos de los miembros de ambas Cámaras; y, en segundo lugar, mantener la línea general del Congreso Pleno y la intervención del Presidente de la República a través del veto, en términos similares a lo que estaba consagrado, sugiriendo revisar la actual prohibición que pesa sobre el Jefe del Estado para rechazar en su totalidad el proyecto aprobado por el Congreso Pleno.

Declara no advertir fundamento valedero alguno para impedir que el Presidente de la República haga uso de esa facultad, si el proyecto le merece una objeción global y completa, máxime si se atiende a que éste puede consistir apenas en una frase y, por lo tanto, no ser susceptible de rechazo parcial.

Después de citar el inciso final del artículo 108 de la Constitución, hace notar que, si se acoge su proposición tendiente a que la reforma constitucional requiera la aprobación de los tres quintos de los miembros en ejercicio de ambas ramas del Congreso, tendrá que ser ese mismo quórum el exigido para entender aprobada una observación presidencial.

En respuesta a una consulta del señor Presidente, precisa que, cuando la observación sea rechazada, el Presidente de la República podrá hacer uso de la facultad de convocar a plebiscito, sin que opere aquí el mecanismo de la insistencia de las Cámaras, las cuales, en el fondo, al rechazar una idea del Ejecutivo, insisten, en ese mismo acto y por ese mismo acto, en su punto de vista. De paso, aclara que, en perfecta congruencia con el principio que presidió la reforma constitucional de 1970, que don Salvador Allende intentó desconocer, la observación deberá entenderse rechazada cuando a su aprobación no concurren los tres quintos de los miembros en ejercicio de ambas Cámaras.

El señor **ORTÚZAR** (Presidente) consulta al señor Guzmán si, concedida al Presidente de la República la facultad de rechazar totalmente un proyecto de reforma constitucional, el Parlamento podría insistir en su criterio.

El señor **GUZMÁN** se pronuncia a favor de que, ante una observación que no constituye sino un veto supresivo y total, el Congreso vuelva a considerar el proyecto y pueda insistir en su punto de vista por el mismo quórum de los tres quintos de los miembros en ejercicio de ambas Cámaras. Reconoce que, en apariencia, este quórum surge como una exigencia menor que el de los dos tercios requeridos para la insistencia en la tramitación de las leyes comunes u ordinarias. No obstante, recalca que, en el caso de estas últimas, los dos tercios son de los miembros presentes de ambas Cámaras y que, a la vez, el quórum antedicho basta para imponerse al criterio del Presidente de la República, mientras que, a la inversa, en esta otra situación, se trata de los tres quintos de los miembros en ejercicio de las mismas corporaciones y que, asimismo, el Jefe del Estado puede recurrir al plebiscito para detener la reforma constitucional respectiva.

El señor **ORTÚZAR** (Presidente) caracteriza como una innovación a esta facultad presidencial de detener, mediante la convocación a plebiscito, una reforma constitucional en cuya aprobación el Congreso haya insistido por los tres quintos de sus miembros.

El señor **GUZMÁN** admite que es una innovación, pero más bien de tipo técnico, en virtud de que, en su concepto, la idea se encontraba implícita en el texto constitucional vigente el 11 de septiembre de 1973, en cuanto permitía al Presidente de la República el ejercicio del veto, puesto que, a su tenor, si las observaciones eran rechazadas, prevalecía el criterio del Parlamento, pero siempre y cuando el Jefe del Estado no recurriera al plebiscito.

Señala que, en síntesis, su sugerencia consiste en que si hay la voluntad presidencial más los tres quintos de los miembros en ejercicio de ambas ramas del Congreso, haya reforma constitucional; que si el Presidente de la República desea la reforma y no cuenta con ese quórum pueda obtenerla por la vía del plebiscito, y que, si el Parlamento es partidario de una reforma constitucional por las tres quintas partes de los miembros en ejercicio de ambas Cámaras y el Presidente no la desea, con carácter total o parcial, pueda detener esa reforma sólo por la vía del plebiscito. De lo contrario, añade, tendría que allanarse al criterio del Congreso.

El señor **CARMONA** acota que no se tramitaría el veto presidencial.

El señor **GUZMÁN** aclara que se tramitaría porque el Parlamento puede cambiar de criterio frente al veto y aprobarlo por los tres quintos de sus miembros en ejercicio.

El señor **CARMONA** precisa que bastarían los dos quintos más uno.

El señor **GUZMÁN** dice que, en ese caso, el Presidente de la República tiene la vía del plebiscito.

El señor **ORTÚZAR** (Presidente) manifiesta su conformidad con el planteamiento del señor Guzmán y dice que, en primer lugar, le gusta que el quórum sea de tres quintos y no de dos tercios, porque ya se ha aprobado este último quórum para una serie de leyes.

El señor **CARMONA** expresa que hay un caso que lo ve de distinta manera.

Indica que una reforma constitucional del Congreso, aprobada por los tres quintos de la Cámara y del Senado, puede ser vetada por el Presidente de la República en forma total o parcial, según la proposición del señor Guzmán, no así de acuerdo con el texto constitucional actual. Entonces, el proyecto volvería al Parlamento, que ya cuenta con los tres quintos, por lo cual insistiría en su criterio.

El señor **GUZMÁN** puntualiza que insistirá a menos que el criterio presidencial lo convenza.

Informa que en esta materia ha seguido la línea de la reforma de 1970, que lo satisface, línea que quedó consagrada en el artículo 109, en su recta interpretación, no obstante que el Gobierno de Salvador Allende la desconoció. Añade que si el Presidente de la República vetaba parcialmente un proyecto de reforma constitucional, volvía al Congreso, y si éste, por el mismo quórum con que había aprobado la disposición vetada, es decir, la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio de ambas ramas, rechazaba el veto, lo que equivalía a insistir en su criterio primitivo, el Primer Mandatario o se allanaba al criterio del Congreso o iba al plebiscito. Reitera que se ha limitado sólo a elevar el quórum de mayoría absoluta a tres quintos, porque el Congreso podría convencerse del criterio presidencial. Piensa que hay que dar al Presidente de la República la posibilidad de que convenza al Parlamento, a fin de que éste, a través del veto, apruebe las observaciones del Ejecutivo o no reúna ya los tres quintos de sus miembros para insistir en su predicamento.

El señor **ORTÚZAR** (Presidente) se declara partidario de la proposición, porque da al Jefe del Estado la opción de recurrir al plebiscito cuando se le quiere imponer una reforma constitucional con la cual no está de acuerdo o cuando se le rechaza una reforma que propone.

Reitera que le agrada el quórum de los tres quintos porque, a su juicio, no es elevado, sino que es igual al 60%, o sea, el 10% más de la mayoría, lo cual está bien para modificar la Constitución, sobre todo si se tiene en cuenta que para otras leyes se exigirá la mayoría de Diputados y Senadores en ejercicio.

El señor **BERTELSEN** hace presente que respecto de esta materia hay un asunto previo del cual depende si se establece un sistema de reforma constitucional muy rígido o menos rígido, es decir, el carácter más o menos desarrollado de la Constitución. Indica que si la Carta Fundamental es breve,

no hay inconveniente en que el sistema de reforma constitucional sea dificultoso, como en el caso norteamericano, porque, cuando es necesario reformar una disposición constitucional, se trata de un tema tan importante que se requiere el acuerdo real de la gran mayoría del país. Explica que si la Constitución tiende a ser más detallada, criterio que al parecer se impondrá en definitiva, no queda otra posibilidad de establecer un sistema de reforma constitucional que no sea muy dificultoso, porque la necesidad de enmendar el texto constitucional aparecerá en cada momento.

Destaca que desde la década de 1960 en adelante existe la idea de que los textos constitucionales pueden someterse continuamente a revisión. Por eso, sin tener una idea clara sobre la proposición del señor Guzmán y siendo un convencido de la necesidad de textos constitucionales breves, manifiesta ser partidario de dificultar lo más posible los sistemas de reforma constitucional. Informa que el Derecho Constitucional Comparado ofrece una gama amplísima de diferentes tipos de posibilidades, y que se podría considerar otras, y no la tradicional chilena, para ver si alguna de ellas resulta más conveniente.

El señor **ORTÚZAR** (Presidente) dice que en el supuesto de que se estimara que la Constitución no es breve y, en algunos casos, es detallista, la verdad es que si se trata de reformar un detalle será fácil obtener el quórum del 60%, no así cuando se trate de modificar un concepto esencial. Por eso, no le ve inconveniente al quórum de tres quintos.

El señor **GUZMÁN** piensa que la Constitución que se propondrá entrará dentro de una clasificación que llama semi desarrollada, lo cual se adapta a la tradición constitucional chilena de las últimas décadas, superando ciertos excesos de la precedente a 1973, donde se llegó a un carácter reglamentario excesivo en los textos constitucionales. Agrega que si se desea clasificar el sistema de reforma constitucional, lo llamaría semi rígido o semi flexible, como se lo quiera denominar, porque, en verdad, no es tan rígido como el de ciertos países que reclaman el plebiscito para las reformas constitucionales o que exigen quórum muy elevados, como los dos tercios, o dos Congresos sucesivos, ni tan flexibles como la aprobación de una simple ley común.

Luego de analizar distintas posibilidades en el Derecho Comparado, no cree aconsejable alejarse de la tradición reciente del constitucionalismo chileno, porque no hay otro mecanismo que, dentro de un estudio unitario, aparezca claramente más ventajoso. Opina que la rigidez supone necesariamente cierta dilación, como ocurría con la Constitución de 1833, que exigía que la voluntad de modificación se mantuviera durante un tiempo más o menos prolongado, o como sucede con algunas cartas que prohíben su enmienda dentro de los diez primeros años de su vigencia. Sostiene que estas fórmulas no se avienen con la naturaleza tan cambiante del mundo contemporáneo ni con la velocidad con

que se alteran las circunstancias. Dice que un método para dificultar las reformas, en cambio, podría ser la exigencia de un quórum más elevado y de una manifestación amplia y claramente mayoritaria de la comunidad nacional en tal sentido.

Acepta la mantención del Congreso Pleno y de que preste su aprobación por simple mayoría, porque es un trámite de ratificación, o de que se requiera un quórum de los tres quintos, pero recuerda que la Constitución actual exige la mayoría de los miembros presentes en este caso, ya que la sesión se celebra el segundo día con quienes asistan si en el primero no hubo número suficiente para realizarla.

Advierte que el plebiscito, desde luego, tiene que decidirse por simple mayoría.

El señor **CARMONA** concuerda, en general, con el planteamiento del señor Guzmán, aun cuando señala que carece de una idea clara respecto de la necesidad de mantener la intervención del Congreso Pleno después de una reforma. En todo caso, no se opone a ella, porque sustituye la posibilidad de un nuevo estudio por parte del Congreso Nacional. Considera suficientemente alta la exigencia de una votación de tres quintos para determinar la conveniencia de una enmienda y acepta la realización de un plebiscito con posterioridad a la votación.

Hace presente que la Carta francesa dispone que un proyecto de reforma debe contar con el acuerdo de ambas ramas del Congreso y que después se somete a un referéndum, si lo decide el Presidente de la República, a menos que el Congreso Pleno lo apruebe por mayoría de tres quintos.

El señor **ORTÚZAR** (Presidente) observa que sería necesario precisar qué pasa si el Congreso Pleno no reúne la votación, pues en ese caso no procedería aparentemente el referéndum.

El señor **CARMONA** señala que tal vez el Congreso, si la Cámara y el Senado aprueban una reforma por los tres quintos y el Presidente la rechaza totalmente, debería tener la facultad de convocar a plebiscito.

El señor **GUZMÁN** aclara que ahí la medida es procedente, pero que es el Primer Mandatario el que está obligado a dictar el decreto supremo respectivo, a menos que acepte el criterio del Parlamento y promulgue la reforma.

El señor **CARMONA** propone discutir en esta parte el problema de que las bases institucionales de la República no pueden ser objeto de enmiendas a la Carta Fundamental sin un trámite previo de consulta a la nación.

El señor **ORTÚZAR** (Presidente) consulta si hay acuerdo, en primer lugar, para aprobar los otros puntos.

El señor **BERTELSEN** declara que, sin oponerse a los aspectos estudiados, tiene algunas dudas. Señala que el sistema de generación de la Cámara y del Senado tiene por finalidad promover la formación de mayorías y que lo normal será que el Presidente de la República cuente en cada rama del Congreso con los tres quintos, pero que eso significa, traducido en números, una cifra de 90 Diputados y de 27 Senadores lo cual implicaría una Constitución prácticamente flexible. Teme, por lo tanto, que la mayoría política en el Poder efectúe continuas enmiendas de las bases de la institucionalidad.

Se declara partidario de establecer el quórum de dos tercios y la posibilidad de que, en caso de que el Presidente de la República no lo reúna, pueda convocar a plebiscito.

El señor **GUZMÁN** comparte el criterio del señor Bertelsen respecto del quórum de los dos tercios de los miembros en ejercicio de ambas Cámaras, por estimar que el actualmente consagrado en la Constitución convierte a ésta en una norma flexible y extraordinariamente fácil de modificar. No obstante lo anterior, dice temer que dicho quórum pueda encontrar resistencia en la opinión pública y considerarse como un intento para impedir el flujo constitucional posterior, lo que podría significar el retorno al sistema original de la Carta de 1925, que establecía la mayoría absoluta de ambas ramas en ejercicio. Anuncia que insiste en su proposición, y reitera que lo hace por estimar que ir más lejos podría encontrar resistencia en la opinión pública, al considerar ésta que dicho quórum es un impedimento para que otros constituyentes modifiquen lo que los actuales están elaborando.

El señor **ORTÚZAR** (Presidente) señala que fue precisamente ese argumento el que le hizo mucha fuerza, aparte el hecho de que el problema podría tener otra proyección: que a no pocas personas las llevara a tener una posición negativa frente al plebiscito. Dice que, por eso, reafirma su posición tendiente a mantener la flexibilidad, pues sólo así la opinión pública podrá pensar que, si hay algo que no estima conveniente, ello será susceptible de modificarse más adelante.

- Luego de incorporarse a la Sala el señor Lorca, el señor Presidente hace un resumen de los argumentos expuestos por los distintos miembros de la Comisión en el debate con el objeto de informarle.

El señor **LORCA** consulta si acaso se mantendrá el trámite del Congreso Pleno de ratificación de una reforma constitucional.

El señor **ORTÚZAR** (Presidente) le informa que, en opinión del señor Carmona, tal trámite podría ser considerado innecesario; que el señor Guzmán lo estima una manera de dar tiempo a las Cámaras para que mediten y vean cuál ha sido la reacción de la opinión pública, aunque reconoce que es un trámite formal, y que, si es rechazado el proyecto, querría decir que el Congreso Pleno reconoce que se había incurrido en error.

El señor **LORCA** manifiesta que en la práctica nunca hubo discrepancia entre lo que aprobaban las dos Cámaras por separado y lo que despachaba el Congreso Pleno, pero reconoce la validez del argumento en cuanto a que el trámite podría dar tiempo para meditar en caso de una reacción negativa de la opinión pública frente al plebiscito.

El señor **GUZMÁN** expresa que, así como nadie está muy convencido de la necesidad de mantener dicho trámite, tampoco él entorpece nada, y sí da cierta solemnidad el hecho de que las dos Cámaras se reúnan en Congreso Pleno para ratificar la reforma constitucional aprobada en cada una de ellas.

Consulta al señor Lorca si recuerda algún argumento que se haya hecho valer para prohibir al Presidente de la República el rechazo total de un proyecto de reforma constitucional.

El señor **LORCA** dice haberse formulado siempre la misma interrogante, sin hallar respuesta satisfactoria.

El señor **ORTÚZAR** (Presidente) opina que rechazar el 99% del proyecto implica desaprobarlo totalmente, y que lo propio sucede al desechar 1% de él si en este porcentaje está incluida la parte medular. En tal caso, cree preferible expresar la negativa derechamente.

El señor **BERTELSEN** dice haber planteado los dos tercios de los miembros en ejercicio, en vez de los tres quintos, por la necesidad de guardar proporcionalidad con otros quórum especiales exigidos, aun cuando en estos casos se trata de los miembros presentes; por la necesidad de poner freno a uno de los vicios de la vida política chilena de los últimos quince años: el de que la Constitución estaba sujeta a revisión en cualquier momento, con lo que se llegaba al absurdo de que cada gran corriente política tenía su propio proyecto de Carta Fundamental; por temor a que el sistema de los tres quintos signifique generar una Constitución casi flexible, y por su idea de que los dos tercios de los miembros en ejercicio indican que existe un convencimiento acerca de la necesidad de reformar la Carta Fundamental. Sin embargo, reconoce que dos argumentos dan fuerza a la opinión contraria a la suya: primero, que si la Constitución tendrá carácter semi desarrollado, será preciso efectuarle cada cierto tiempo adaptaciones, las que quizá no puedan llevarse a cabo en el instante oportuno al exigirse un quórum de dos tercios; y segundo, que el establecimiento de este quórum podría dar pie

para imputar a los miembros de la Comisión el propósito de estructurar una Carta Fundamental rígida, que nunca podrá modificarse, lo que no es cierto, pues siempre quedará la salida del plebiscito.

Para impedir que argumentos como éste permitan poner en juego toda la obra constitucional, y con las salvedades expuestas, no cuestiona el quórum de tres quintos.

El señor **ORTÚZAR** (Presidente) puntualiza que ello es sin perjuicio de que la idea de los dos tercios nazca de la Junta de Gobierno.

El señor **BERTELSEN**, en cuanto a la posibilidad del plebiscito, da su acuerdo sobre la base de los dos supuestos indicados anteriormente.

El señor **LORCA** considera más prudente el quórum de tres quintos, con la posibilidad de que nazca de un órgano distinto de la Comisión la casi intangibilidad de la Carta Fundamental.

- Se aprueban los planteamientos del señor Guzmán relacionados con la reforma constitucional.

El señor **ORTÚZAR** (Presidente), señala que corresponde analizar lo atinente a la irreformabilidad de la Constitución cuando se trate de proyectos que pretendan alterar las bases esenciales de la institucionalidad.

El señor **GUZMÁN** advierte que el señor Carmona hizo referencia a algo que en su concepto no se planteó: la exigencia de un estudio antes de verificarse los trámites legislativos para la aprobación de una reforma constitucional.

Declara que su idea es la de que no debe admitirse a tramitación un proyecto de enmienda de la Carta Fundamental que vulnere lo que la Comisión ha establecido como esencial para la institucionalidad: lo contenido en el artículo 11, inciso segundo, del Acta Constitucional N° 3, en la nueva redacción que se le ha dado. Añade que hay un precedente en la Constitución francesa, según el cual no se admiten a tramitación los proyectos de reforma constitucional que afecten al régimen republicano, ni los que dañan la integridad territorial.

Por otra parte, opina que declarar irreformable un artículo concebido en los términos del señalado es inconveniente y muy negativo en su presentación, porque puede dar pie a la crítica de que incluso una simple enmienda de redacción estaría prohibida. Cree que, si existe acuerdo en la idea, puede verse cómo formular la irreformabilidad.

El señor **BERTELSEN** expresa que el párrafo tercero del artículo 79 de la Constitución de la República Federal de Alemania establece la inadmisibilidad de toda proposición tendiente a modificar

su carácter federal, el principio de la cooperación de los Estados en la legislación, o los principios consignados en los artículos 1° y 20 referentes a los derechos del hombre y al carácter federativo, democrático y social del Estado, y la división de los Poderes. Reitera que tanto la constitución alemana como la francesa constituyen antecedentes que pueden invocarse para establecer la irreformabilidad de los aspectos básicos de la institucionalidad chilena, principio que será consignado en una disposición equivalente al inciso segundo del artículo 11 del Acta Constitucional N° 3.

El señor **LORCA** apunta que el artículo 89 de la Constitución francesa, además, dispone que “no podrá iniciarse, ni proseguirse ningún procedimiento de enmienda...”

El señor **BERTELSEN** precisa que la Constitución alemana de 1949 está más directamente relacionada con el caso chileno, pues algunas de sus normas fueron redactadas con el propósito de proteger la democracia y evitar lo sucedido con la Constitución de Weimar, que permitió el ascenso del nacional-socialismo. Agrega que estos resguardos no sólo se manifiestan en la inadmisibilidad ya anotada, sino en las atribuciones del Tribunal Constitucional para declarar inconstitucionales las colectividades contrarias a los principios democráticos, y para privar a ciertas personas de sus derechos cuando abusen de ellos: para atacar al régimen establecido.

El señor **ORTÚZAR** (Presidente), advierte que el inciso segundo del artículo 11 del Acta Constitucional N° 3, que figurará en el articulado del anteproyecto, establecía que “todo acto de personas o grupo destinado a propagar doctrinas que atenten contra la familia, propugnen la violencia o una concepción de la sociedad fundada en la lucha de clases o una concepción del Estado o del orden jurídico de carácter totalitario o contrario a la dignidad y a los derechos que emanan de la naturaleza humana, es ilícito y contrario al ordenamiento constitucional de la República”. Agrega que, en consecuencia, cualquier proyecto de reforma constitucional que atente contra cuales quiera de estas bases esenciales, ni siquiera podrá ser sometido a tramitación.

Aunque reconoce que la disposición lo satisface, consulta si, desde el punto de vista de la irreformabilidad, podría plantearse el día de mañana un proyecto que centralizara el Poder Ejecutivo y el Legislativo en manos del Presidente de la República.

El señor **GUZMÁN** considera que, por el carácter necesariamente genérico que tendrá el precepto, el Tribunal Constitucional será el llamado a pronunciarse respecto del caso planteado, como también deberá intervenir para calificar si alguna doctrina o idea atenta o no contra la dignidad y derechos de la persona humana. Recuerda haber propuesto en su oportunidad la prohibición de toda acción contraria a los valores o bienes jurídicos que tal precepto defiende, como también la difusión de

doctrinas contrarias a él. Advierte que la norma aprobada prohíbe su propagación, por lo cual un proyecto de reforma constitucional que, lisa y llanamente, plantee la derogación del artículo 11 mencionado, no podría ser sometido a tramitación. Aclara que el proyecto no estaría vulnerando formalmente ninguno de los valores que se pretende proteger, pero, en el hecho, lo estaría haciendo por la vía de suprimir la prohibición o la sanción para quien propague tal doctrina.

El señor **ORTÚZAR** (Presidente), observa que será necesario ampliar la facultad del Tribunal Constitucional, a fin de que pueda también declarar la inconstitucionalidad de un proyecto de reforma constitucional.

El señor **BERTELSEN** concuerda en que debe señalarse no sólo respecto de una ley ordinaria, sino también de una orgánica.

El señor **ORTÚZAR** (Presidente), advierte que, en realidad, no se había considerado el caso del proyecto de reforma constitucional contrario a la Constitución, como sería el señalado.

El señor **GUZMÁN** declara que puede serlo por la vía de vulnerar la inadmisibilidad a tramitación, o por la vía de la inconstitucionalidad de la reforma, la cual puede ser mucho más amplia y referirse a cualquier materia, como podría suceder cuando el Presidente de la República no promulgue un proyecto o promulgue uno distinto del aprobado de acuerdo con los preceptos constitucionales, frente a lo cual debería existir la posibilidad de recurrir al Tribunal Constitucional.

El señor **ORTÚZAR** (Presidente), hace notar que, en el caso en referencia, sería necesario aplicar la misma regla que regiría respecto de un proyecto de ley inconstitucional; o sea, habría que establecerlo para todo proyecto de reforma constitucional.

El señor **BERTELSEN** manifiesta que, aun a riesgo de ser reiterativo, no haría ninguna otra referencia a las normas constitucionales conforme a las cuales se tramitaría una reforma; pero advierte la necesidad de aclarar quiénes tendrían iniciativa para plantear una enmienda a la Carta Fundamental.

El señor **GUZMÁN** estima que ésa es una materia que debería ser resuelta a la luz de lo ya aprobado hasta ahora, caso en el cual solo tendrían iniciativa para tal objeto el Presidente de la República y los Diputados.

El señor **ORTÚZAR** (Presidente) considera que, tratándose de un proyecto de reforma constitucional, no se podría restar a los Senadores la facultad de patrocinar una iniciativa semejante.

El señor **GUZMÁN** se declara partidario de la misma idea: pero, para no alterar el sistema ya aprobado, se pregunta si no sería mejor que lo viera primero la de Diputados, como Cámara de origen, sin perjuicio de que la iniciativa pueda surgir del Senado.

El señor **ORTÚZAR** (Presidente) cree que el asunto no tendría mayor importancia, si se tiene presente que regirá la mayoría de los tres quintos.

- Se acuerda decir expresamente que los Senadores también podrán tener iniciativa para patrocinar proyectos de reforma constitucional, y que en el caso de que la iniciativa sea de origen presidencial, ella deberá iniciar su tramitación en la Cámara de Diputados.

El señor **BERTELSEN** reitera, una vez más, la necesidad de no hacer referencia, o hacerla en forma mínima, a que el proyecto de reforma constitucional se someterá a los mismos trámites que una iniciativa legal cualquiera, porque durante la tramitación de aquella existe la posibilidad de hacerle enmiendas y de presentarle indicaciones, con lo cual se podría llegar también a la necesidad de formar una Comisión Mixta.

El señor **ORTÚZAR** (Presidente), advierte que, conforme al planteamiento del señor Guzmán, de no existir los tres quintos en cada Cámara, no habría mayoría para aprobarla.

El señor **GUZMÁN** aclara que su proposición está dentro del esquema de la Constitución del 25, es decir, que los proyectos de reforma constitucional quedan sujetos a los trámites de una ley común con las excepciones que en la norma pertinente se indican. Agrega que no tiene inconveniente en tratar de obviar esa referencia y de establecer con más minuciosidad cuál es el régimen que se aplicaría para la reforma constitucional, reconociendo la posibilidad de que no se formen los tres quintos en cada Cámara; pero respecto de esto último, señala que es preciso dar la posibilidad de que se forme esa mayoría en un tercer trámite, como sucedía en la Constitución del 25, conforme a la cual, si el proyecto de reforma constitucional era rechazado en la Cámara Revisora, volvía a la de Origen, para ver si se acogía el criterio de la otra.

El señor **BERTELSEN** manifiesta que, por esas razones, preferiría hacer la referencia expresa, con el objeto de evitar los problemas, más todavía cuando las normas no especificadas no son aplicadas en su integridad, sino por analogía.

El señor **GUZMÁN** considera que si se produce un criterio dispar en la Cámara Revisora con respecto a lo aprobado por la de Origen, se justificaría la formación de una comisión mixta.

El señor **LORCA** apunta que, en todo caso, debe haber una mayoría de los tres quintos, porque es precisamente lo que se desea; es decir, si la Cámara Revisora introduce modificaciones al proyecto, obligaría a otro trámite, caso en el cual la Cámara de Origen necesariamente debería contar de nuevo con los tres quintos.

El señor **ORTÚZAR** (Presidente) concuerda en que podría darse el caso de la formación de una comisión mixta: por ejemplo, la Cámara de Diputados aprueba un proyecto de reforma constitucional, que pasa al Senado, donde se le introducen modificaciones con una mayoría de los tres quintos; si la Cámara acepta esas enmiendas por la misma mayoría, no habría problemas, pero también podría rechazar las modificaciones.

El señor **LORCA** observa que, para la aprobación del acuerdo de la comisión mixta, también se requerirían los tres quintos de ambas Cámaras.

El señor **BERTELSEN** recalca que, en todo caso, tratándose de una reforma constitucional, no cabe el régimen de las insistencias.

El señor **ORTÚZAR** (Presidente), plantea la interrogante de hasta dónde es aconsejable la posibilidad de la comisión mixta si las dos Cámaras no están de acuerdo en una reforma constitucional por los tres quintos de sus miembros.

El señor **BERTELSEN** cree conveniente dicha posibilidad, argumentando que uno de los grandes defectos de muchas constituciones presidencialistas, sobre todo de la chilena, radica en cerrar muchas veces toda posibilidad de solución a un problema político.

Los señores **GUZMÁN** y **LORCA** comparten el punto de vista del señor Bertelsen.

El señor **GUZMÁN** advierte la necesidad de hacer regir el sistema de las urgencias para las comisiones mixtas. Además, destaca que el Presidente de la República tendrá también en este caso la posibilidad de llamar a plebiscito, visto que, en definitiva, el desacuerdo podría ser la expresión del rechazo del proyecto presidencial por una de las Cámaras.

Ante una consulta del señor Bertelsen, enumera los tres casos en que procede la facultad presidencial de la convocatoria a plebiscito, a saber: 1) cuando el Presidente de la República patrocine un proyecto de reforma constitucional y éste no encuentre aprobación en el Congreso por los tres quintos de los miembros en ejercicio de ambas ramas; 2) cuando ambas Cámaras, por los tres quintos de sus miembros en ejercicio, aprueben un proyecto de reforma constitucional y el Presidente de la República lo rechace totalmente; 3) cuando ambas Cámaras, también por los tres quintos de sus

miembros en ejercicio, rechacen un veto presidencial, o, dicho de otra manera, insistan en su criterio frente al mismo.

El señor **ORTÚZAR** (Presidente) dice dudar de si, dentro del sistema de la Constitución de 1925, procedía la formación de una comisión mixta al tratarse de un proyecto de reforma constitucional. Explica que ella surge de la frase “salvas las excepciones que a continuación se indican”, contenida en el inciso primero del artículo 108, ya que una de las excepciones consistía en que, para ser aprobado en cada Cámara, el proyecto necesitaba “el voto conforme de la mayoría de los Diputados y Senadores en actual ejercicio”, de manera que, si no lo obtenía en una de ellas, lisa y llanamente fenecía en ese instante, sin que, al parecer, hubiese lugar a la formación de ninguna comisión mixta.

El señor **GUZMÁN** arguye que el sistema de comisiones mixtas previsto en el artículo 51 de la Constitución era tan amplio y facultativo que permitía deducir tanto esa interpretación como la contraria. Recuerda que, si bien empezaba por referirse a las insistencias, no es menos cierto que en su inciso segundo decía, a la letra: “Los Reglamentos de las Cámaras podrán establecer que se constituyan también Comisiones Mixtas de igual número de Diputados y Senadores, en cualquier trámite constitucional, para el estudio de proyectos de ley cuya complejidad o importancia haga necesario un sistema excepcional de discusión o aprobación”.

El señor **ORTÚZAR** (Presidente), puntualiza que, en la especie, si el informe de la comisión mixta es aprobado por los tres quintos de cada una de las Cámaras, habrá reforma constitucional; y en caso contrario, no la habrá.

- Se acuerda incluir en el capítulo sobre la reforma constitucional, todas las normas necesarias para que él se baste a sí mismo, sin necesidad de hacer ninguna referencia a la tramitación de las leyes, y establecer la posibilidad de la formación de una comisión mixta cuando se produzca desacuerdo entre las dos Cámaras.

El señor **GUZMÁN** precisa que deberá entenderse que hay desacuerdo entre ambas ramas cuando, por los tres quintos de sus miembros en ejercicio, aprueben textos diferentes; pero de ninguna manera cuando una de ellas apruebe el proyecto y la otra lo rechace o no reúna el quórum suficiente para aprobarlo.

- Se acuerda hacer constar que la formación de la Comisión Mixta sólo procederá cuando la Cámara revisora introduzca modificaciones en el proyecto de reforma constitucional respectivo.

## **2. Sesión 417ª, celebrada en 05 de octubre de 1978**

- La Comisión se ocupa en la revisión final del anteproyecto Constitucional.
- El texto del articulado pertinente a esta sesión se inserta como anexo del Acta.
- o-

### **CAPÍTULO XIV REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN**

#### **ARTÍCULO 123**

La reforma de las disposiciones constitucionales podrá ser de iniciativa del Presidente de la República o de cualquier Diputado o Senador. Si la inicia el Presidente de la República, será Cámara de origen la de Diputados.

El proyecto de reforma necesitará para ser aprobado en cada Cámara el voto conforme de los tres quintos de los Diputados y Senadores en ejercicio. En caso de desacuerdo entre las Cámaras procederá la formación de una Comisión Mixta y su informe, para ser aprobado por ellas, requerirá el quórum señalado anteriormente.

Será aplicable a los proyectos de reforma constitucional el sistema de urgencias que para la tramitación de las leyes contemple la ley orgánica constitucional relativa al Congreso Nacional.

#### **ARTÍCULO 124**

El proyecto aprobado por las Cámaras deberá ser ratificado por el Congreso Pleno. Para tal efecto, reunido éste en sesión pública, sesenta días después de aprobado un proyecto en la forma señalada, y con asistencia de la mayoría del total de sus miembros, tomará conocimiento de él y procederá a votarlo sin mayor debate.

Si en el día indicado no se reuniere la mayoría del total de los miembros del Congreso Pleno, la sesión se verificará al día siguiente, con los Diputados y Senadores que asistan.

El proyecto que apruebe la mayoría del Congreso Pleno pasará al Presidente de la República, quien podrá vetarlo total o parcialmente.

Si el Presidente de la República rechazare totalmente un proyecto de reforma aprobado por el Congreso y éste insistiere en él por los tres quintos de los miembros en ejercicio de cada Cámara, el

Presidente deberá promulgar dicho proyecto, a menos que consulte a la ciudadanía mediante un plebiscito.

Si el Presidente observare parcialmente, un proyecto de reforma aprobado por el Congreso, las observaciones sólo se entenderán aprobadas si concurre el voto conforme de los tres quintos de los miembros en ejercicio de cada Cámara, caso en el cual el proyecto se devolverá al Presidente para su promulgación.

En caso de que las Cámaras no aprueben con el quórum señalado precedentemente todas o algunas de las observaciones del Presidente o insistieren por los tres quintos de sus miembros en ejercicio en la parte del proyecto aprobado por ellas que haya sido objeto de observaciones por el Presidente de la República, se devolverá al Presidente, quien deberá proceder a la promulgación del proyecto en los términos aprobados por el Congreso, a menos que consulte a la ciudadanía mediante un plebiscito, respecto de sus observaciones que no hubieren sido aprobadas.

El Presidente de la República podrá, también, consultar a la ciudadanía mediante un plebiscito cuando un proyecto de reforma constitucional de su iniciativa sea rechazado totalmente por el Congreso en cualquier estado de su tramitación por no contar con los quórums exigido para su aprobación.

La Ley Orgánica constitucional relativa al Congreso regulará en lo demás lo concerniente a los vetos de los proyectos de reforma de la Constitución y a su tramitación en el Congreso.

## **ARTÍCULO 125**

Las reformas constitucionales que tengan por objeto modificar las normas sobre plebiscito prescritas en este artículo, u otorgar mayores facultades al Congreso o nuevas prerrogativas a los parlamentarios, requerirán, en todo caso, la concurrencia de voluntades del Presidente de la República y de los tres quintos de los miembros en ejercicio de cada Cámara y no procederá a su respecto el, plebiscito.

No se admitirá a tramitación un proyecto de reforma constitucional cuyo objetivo sea legitimar las conductas que el artículo 8° de esta Constitución declara ilícitas y contrarias al ordenamiento institucional de la República, o atenuar las sanciones establecidas en ella respecto de quienes el Tribunal Constitucional declare responsables de haber incurrido en dichos actos.

## **ARTÍCULO 126**

La convocatoria a plebiscito deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que una de las Cámaras o el Congreso Pleno rechace en su totalidad el proyecto de reforma presentado por el Presidente de la República, o en que una de las Cámaras no apruebe sus observaciones, o en que ambas insistan en el proyecto aprobado por ellas; y se ordenará mediante decreto supremo que fijara la fecha de la votación plebiscitaria, la que no podrá tener lugar antes de treinta días ni después de sesenta, contados desde la publicación de dicho decreto. Transcurrido este plazo sin que el Presidente convoque a plebiscito, se promulgará el proyecto que hubiere aprobado el Congreso.

El decreto de convocatoria contendrá, según corresponda, el proyecto aprobado por el Congreso Pleno y vetado totalmente por el Presidente de la República; el proyecto del Presidente de la República rechazado por una de las Cámaras o por el Congreso Pleno, o las cuestiones en desacuerdo que aquél someta a la decisión de la ciudadanía. En este último caso, cada una de las cuestiones en desacuerdo deberá ser votada separadamente en el plebiscito.

El Tribunal Calificador comunicará al Presidente de la República el resultado del plebiscito, salvo el caso de que como consecuencia de éste no proceda la promulgación de una reforma constitucional. El Tribunal Calificador especificará el texto del proyecto aprobado por la ciudadanía, el que deberá ser promulgado como reforma constitucional dentro del plazo de cinco días siguientes a dicha comunicación.

Una vez promulgado el proyecto, y desde la fecha de su vigencia, sus disposiciones formarán parte de la Constitución y se tendrán por incorporadas a ésta.

## II. Actas Oficiales del Consejo de Estado (1978-1980)

---

### 1. Actas de la nonagésimo tercera (93ª.) sesión celebrada el 16 de octubre de 1979

-0-

Continúa en seguida el debate sobre la consulta en estudio, y el secretario da lectura al primer inciso del artículo 120, con el que se inicia el Capítulo relativo a la reforma de la Constitución.

El señor Presidente se declara partidario de suprimir la frase final de dicho inciso, que comienza: “Si la inicia el Presidente de la República...”, y en todo caso de mantener, en lo concerniente a la reforma de la Carta Fundamental, el sistema de la Constitución de 1925, pues considera inconveniente modificar un sistema que ha funcionado eficazmente durante tantos años.

Don Enrique Ortúzar explica que se procedió a modificar dicho régimen, a causa de que su aplicación se prestó para muchas dificultades, y recuerda que en más de una oportunidad se discutió sobre si las reformas constitucionales debían ajustarse a un solo trámite. Agrega que, en todo caso y para una mejor comprensión de la materia, sería preferible que el secretario diese lectura a todo el articulado de este capítulo.

Se lee el resto del artículo 120 y el artículo 121.

El señor Ortúzar señala las diferencias existentes entre el nuevo régimen y el antiguo, haciendo presente que se han elevado las mayorías necesarias para aprobar una reforma de la Constitución de la mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio, como era antes, a los tres quintos de dichos parlamentarios. Menciona ahora el hecho de que se disponen con toda precisión los trámites que debe seguir un proyecto de reforma, a fin de evitar dudas o conflictos al respecto, y que, en lo relativo al veto presidencial, el podrá ser ahora total o parcial, con la facultad de poder recurrirse al plebiscito en caso de discordancia con lo aprobado por las Cámaras.

El Consejero señor Cáceres plantea la duda que lo asalta, en cuánto a la conveniencia de que un proyecto de reforma constitucional pueda ser iniciado por cualquier Diputado o Senador, lo que a él no le parece aconsejable dada la trascendencia de la materia. El señor Ortúzar señala en cambio el peligro que puede representar el hecho contrario: de que al ser muchos los parlamentarios que deban patrocinar una iniciativa del tipo analizado, pueden formar mayorías que lleguen virtualmente a la aprobación del proyecto, al margen de los trámites determinados en la Constitución.

El señor Presidente insiste en que sería mejor mantener en su integridad el antiguo sistema, pues, a su modo de ver, el régimen de las insistencias dio muy buenos resultados. Por otra parte, agrega, si se quiere reforzar las facultades del Presidente de la República en torno de esta materia, o debieran aprobarse normas de carácter destructivo. Además el recurso al plebiscito debe ser eludido lo más posible, dadas las connotaciones prerevolucionarias que tiene ese tipo de comicios. Este último punto de vista lo comparte el señor Figueroa, quien agrega que si se recurre con mucha frecuencia a dichas consultas populares, el plebiscito perderá todo valor ante la opinión pública, por lo que en su opinión debe reservárselo como pronunciamiento decisorio en las grandes causas nacionales.

Don Julio Philippi considera preferible el sistema de las insistencias para los proyectos de reforma constitucional. Añade que él estuvo de acuerdo con el cambio del régimen general para tramitar las leyes, y que la fórmula de las Comisiones Mixtas permitirá resolver de nueva manera los problemas que

se susciten en muchos casos, pero que en lo tocante a las reformas constitucionales, puede ocurrir que el Parlamentario entero se enfrente al Primer Mandatario, motivo que lo incluía en favor del sistema primitivo y tradicional de las insistencias, con el objeto de no forzar el plebiscito.

Se sigue un debate en el que intervienen, ampliando y reiterando sus respectivos puntos de vista, el señor Presidente y los Consejeros señores Ortúzar y Philippi, hasta que estos dos últimos coinciden en sugerir que la materia sea estudiada más determinadamente por la misma Comisión que presidió don Juan de Dios Carmona. Este interviene en el debate y recuerda que el ex senador señor Francisco Bulnes envió algunas observaciones sobre el punto analizado, en las cuales propuso que, en caso de desacuerdo de fondo entre el Presidente de la República y el Parlamento, la reforma constitucional fuera votada por el Congreso siguiente; como lo establecía la Constitución de 1833, según acota el señor Presidente.

Don Hernán Figueroa opina que lo expuesto por el señor Carmona viene en apoyo de la posición del señor Presidente, puesto que si bien es cierto que el Presidente de la República podría vetar la totalidad del proyecto constitucional, no lo es menos que ese mismo hecho agruparía a mayor número de elementos en su contra, en un momento dado, y lo pondría en una situación muchísimo más grave que la que se trata de evitar.

Finalmente, tras un breve debate, se acuerda someter todas las normas relacionadas con la reforma de la constitución, a la comisión precedentemente aludida, la que, además, deberá formular, recomendaciones sobre los preceptos que a lo largo del análisis de que el anteproyecto ha sido

objeto, fueron quedando pendiente, y ocuparse de las disposiciones transitorias, lo que es preciso adecuar a las diversas enmiendas aprobadas.

## **2. Acta de la nonagésimo cuarta (94ª.) sesión celebrada el 23 de octubre de 1979**

-0-

### **Anteproyecto de Nueva Constitución Política del Estado.-**

El Consejero señor Carmona señala que la comisión presidida por él no ha alcanzado a terminar su informe, pero que ha llegado a ciertas conclusiones generales que da a conocer. Entre ellas, que con el quórum exigido por la Carta de 1925 tanto en su texto primitivo como en el que se aprobó en 1970, no cabría el régimen de insistencias, ya que era necesaria la votación favorable y conforme de la mayoría absoluta de los Diputados y Senadores en servicio, en cada una de las ramas del Congreso. Manifiesta que existen a este propósito dos informes de la Comisión de Constitución del Senado -no de 1943 y otro de 1966-, que establecen el principio contrario, pero que ambos son bastante complicados y virtualmente ininteligibles. En cambio, expresa, ha preferido exigirse el voto conforme de la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio de cada Cámara, para aprobar un proyecto de reforma constitucional, tal como lo disponía la Carta de 1925, y establecer el requisito de los dos tercios, para el rechazo de las observaciones del Presidente de la República punto en el que se separa del anteproyecto en consulta, que solo habla de los tres quintos.

En el seno de la comisión, continúa diciendo, han surgido dudas importantes en cuanto a la facultad del Presidente de la República para recurrir al plebiscito, particularmente si se trata de un proyecto de enmienda constitucional de su iniciativa que sea rechazado que sea rechazado talmente por el Congreso, pues podría darse el caso de que un Presidente recién elegido, valiéndose de todas las facultades de que dispone, pretenda modificar en su integridad la Carta Fundamental y el régimen político, merced a una iniciativa que puede estar incluso mal estudiada y que logre imponerla, a pesar de todo, mediante un plebiscito, después de provocar el rechazo total en la Cámara de Origen.

El señor Ortúzar comparte esta inquietud y recuerda que en la Comisión Constituyente se presentaron también dudas al respecto. Contestando las preguntas de algunos señores Consejeros, precisa que la reforma de 1970 facultaba al Primer Mandatario para llamar a plebiscito, en el caso de que fuera rechazada por el Congreso una reforma patrocinada por él, pero esta norma no figura en la Carta de

1925, en la que el plebiscito se contemplaba como una arma de defensa del Primer Mandatario para oponerse a un proyecto de reforma que las Cámaras pretendieran imponerle.

Ante una pregunta del señor Presidente sobre lo resuelto por la Comisión en esta materia, don Juan de Dios Carmona dice que ésta es partidaria de suprimir el inciso que otorga una facultad de la naturaleza aludida por el señor Ortúzar (artículo 121, inciso octavo, del anteproyecto), pero que tal criterio no se extiende al veto total ni a las observaciones, que constituyen medios de defensa del jefe de Estado.

El señor Presidente afirma que el fin de perseguirlo es evitar que mediante aquel mecanismo pueda cambiarse el régimen imperante y que, por esta razón, no le agrada el sistema de comisiones designadas por las dos Cámaras, en la que los parlamentarios podrían ponerse de acuerdo. En consecuencia, él es partidario de eliminar esta parte del Capítulo en estudio, pues una reforma constitucional no puede ser discutida entre cuatro paredes.

El señor Philippi coincide con este parecer, pero advierte que nada ha decidido aún sobre este punto. Por otra parte, agrega, un proyecto de reforma debe contar con la mayoría absoluta de los Senadores y Diputados en ejercicio y, siendo esto así, el régimen de insistencias no tiene sentido alguno en ciertos casos, respecto de los cuales proporciona ejemplos.

Se sigue un debate, en el que se analizan a fondo los problemas precedentemente planteados y en el que intervienen el señor Presidente y los señores Ortúzar, Philippi, Figueroa, Carmona y Coloma. Finalmente se acuerda, a proposición del primero, esperar que la comisión emita un pronunciamiento, después de haber estudiado el tema en su integridad.

### **3. Acta de la nonagésimo sexta (96ª.) sesión celebrada el 06 de noviembre de 1979**

-0-

#### **Anteproyecto de Nueva Constitución Política del Estado.-**

El Consejero don Juan de Dios Carmona da cuenta de la labor cumplida por la comisión que él preside y explica, las recomendaciones que formula en relación con el Capítulo XIV del anteproyecto. Después de dar lectura a los artículos 120 y 121 cuya redacción se modifica, señala que en ellos se establece de manera clara y simple los procedimientos para tramitar proyectos de reforma de la Constitución. Estos, dice, pueden ser tanto de iniciativa del Presidente de la República como de la de

los Senadores o Diputados; pueden presentarse en cualquiera de las ramas del Congreso; no pueden suscribirlos más de diez Diputados ni más de cinco Senadores no caben en su tramitación las comisiones mixtas ni las insistencias, habida cuenta de que su aprobación requiere la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio de cada una de las ramas del Parlamento; y les son aplicables las urgencias establecidas en la misma Carta. Agrega que para la ratificación de una reforma por el Congreso Pleno se ha mantenido el mecanismo de la Constitución de 1925, pero que en el precepto respectivo se ha suprimido el vocablo “mayor” antes de la palabra “debate”, para evitar toda la posibilidad de que en la oportunidad correspondiente se intente promover discusiones. Por lo que toca a los vetos del Presidente de la República -prosigue diciendo el señor Consejero- se confiere a éste la facultad de rechazar totalmente un proyecto de reforma constitucional, caso en el cual el Congreso debe votarlo en su integridad, o sea sin dividirlo artículo por artículo, y necesita, para insistir en su aprobación, los dos tercios de los miembros en ejercicio de cada Cámara. Si el Parlamento obtiene este quórum, el Presidente de la República puede optar entre promulgar el proyecto o someterlo a una consulta plebiscitaria. En lo atinente a las eventuales observaciones del Jefe de Estado, describe el proceso a que ellas han de sujetarse y, por último, hace presente que, para no entrar en detalles, la Carta entrega a una ley orgánica constitucional las demás normas referentes a la tramitación de los aludidos vetos.

El señor Ortúzar formula indicación para que en el inciso quinto del artículo 121 se intercale la palabra “absoluta” entre el vocablo “mayoría” y la locución “de los miembros en ejercicio”, a fin de que exista armonía con la expresión usada en el artículo 120. Se aprueba esta indicación, por unanimidad y, sin otras enmiendas, se aprueba, también por unanimidad las dos disposiciones explicadas por el señor Carmona, cuyo tenor es el siguiente:

**“Artículo 120.-** Los proyectos de reforma de la Constitución podrán ser iniciados por el Presidente de la República o por moción de cualquiera de los miembros del Congreso Nacional, con las limitaciones señaladas en el inciso primero del artículo 68.

El proyecto de reforma necesitará para ser aprobado en cada Cámara el voto conforme de la mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio.

Será aplicable a los proyectos de reforma constitucional el sistema de urgencias.

**Artículo 121.-** Las dos Cámaras, reunidas en Congreso Pleno y en sesión pública, con asistencia de la mayoría del total de sus miembros, sesenta días después de aprobado un proyecto en la forma señalada en el artículo anterior, tomarán conocimiento de él y procederán a votarlo, sin debate.

Si en el día señalado no se reuniere la mayoría del total de los miembros del Congreso, la sesión se verificará al siguiente, con los diputados y senadores que asistan.

El proyecto que apruebe la mayoría del Congreso Pleno pasará al Presidente de la República.

Si el Presidente de la República rechazare totalmente un proyecto de reforma aprobado por el Congreso, y este insistiere en su totalidad por los dos tercios de los miembros en ejercicio de cada Cámara, y se devolverá el proyecto al Presidente para su promulgación.

En caso de que las Cámaras no aprueben todas o algunas de las observaciones del Presidente, no habrá reforma constitucional sobre los puntos en discrepancia, a menos que ambas Cámaras insistieren por los dos tercios de sus miembros en ejercicio en la parte del proyecto aprobarlo por ellas. En este último caso, se devolverá al Presidente la parte del proyecto que haya sido objeto de insistencia para su promulgación, salvo que este consulte a la ciudadanía para que se pronuncie mediante un plebiscito, respecto de las cuestiones en desacuerdo.

La ley orgánica constitucional relativa al Congreso regulará en lo demás lo concerniente a los vetos de los proyectos de reforma y a su tramitación en el Congreso”.

Acto seguido el señor Carmona se refiere a los restantes artículos del Capítulo XIV, números 122, 123 y 124, el primero de los cuales limita la posibilidad de que pueda reformarse la cuestión en ciertos aspectos sustanciales, como podrían ser, por ejemplo, el otorgamiento de mayores facultades al Congreso o de nuevas prerrogativas a los parlamentarios, o la modificación de las normas contenidas en el Capítulo I de la Constitución, relativas al régimen democrático, al sistema unitario del Estado, a la soberanía, etc.

El señor Presidente manifiesta estar de acuerdo con estas ideas y con el texto que se propone, pero observa que el precepto no incluye la disminución de facultades del Jefe del Estado, las que si se ven cercenadas pueden, en algunos casos, significar indirectamente un aumento de las atribuciones de los parlamentarios.

Don Carlos Cáceres cree aconsejable que la Constitución se ponga siquiera en el caso de que puedan modificarse ciertos preceptos que garantizan el ejercicio de derechos que emanan de valores permanentes y que por lo mismo no pueden estar sujetos a la voluntad de los legisladores, por lo que estima preferible dejar de lado la referencia del Capítulo I.

En definitiva, se aprueba el artículo 122, incorporándosele la idea sugerida por el señor Presidente y con el voto en contra del Consejero señor Cáceres respecto de su inciso segundo. Su texto es el siguiente:

**“Artículo 122.-** Las reformas constitucionales que tengan por objeto modificar las normas sobre plebiscito prescritas en el artículo anterior, disminuir las facultades del Presidente de la República, otorgar mayores atribuciones al Congreso o nuevas prerrogativas a los parlamentarios, requerirán, en todo caso, la concurrencia de voluntades del Presidente de la República y de los dos tercios de los miembros en ejercicio de cada Cámara, y no procederá a su respecto el plebiscito.

“Los proyectos de reforma que recaigan sobre el capítulo I de esta Constitución deberán, para ser aprobados, cumplir con los requisitos señalados en el inciso anterior.

Sin embargo, el proyecto así despachado no se promulgará y se guardará hasta la próxima renovación conjunta de las Cámaras, y, en la primera sesión que éstas celebren, deliberarán y votarán sobre el texto que se hubiera aprobado, sin que pueda ser objeto de modificación alguna.

Solo si la reforma fuere ratificada por los dos tercios de los miembros en ejercicio de cada rama del nuevo Congreso se devolverá al Presidente de la República para en promulgación.

En todo, si este último estuviera en desacuerdo, podrá consultar a la ciudadanía para que se pronuncie mediante un plebiscito”.

En seguida se leen y aprueban los artículos 123 y 124 propuestos por la comisión cuyo texto dice así:

**“Artículo 123.-** La convocatoria a plebiscito deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ambas cámaras insistan en el proyecto aprobado por ellas, y se ordenara mediante decreto supremo que fijará la fecha de la votación plebiscitaria, la cual no podrá tener lugar antes de treinta días ni después de sesenta, contados desde la publicación de ese decreto.

Transcurrido este plazo sin que el Presidente convoque a plebiscito, se promulgará el proyecto que hubiere aprobado el Congreso.

El decreto de convocatoria contendrá, según corresponda, el proyecto aprobado por el Congreso Pleno y vetado totalmente por el Presidente de la República, o las cuestiones del proyecto en las cuales el Congreso haya insistido.

En este último caso, cada una de las cuestiones en desacuerdo deberá ser votada separadamente en el plebiscito.

El Tribunal Calificador comunicará al Presidente de la República el resultado del plebiscito, y especificará el texto del proyecto que hubiere aprobado la ciudadanía, el cual deberá ser promulgado como reforma constitucional dentro de los cinco días siguientes a dicha comunicación”.

“**Artículo 124.-** Una vez promulgado el proyecto, y desde la fecha de su vigencia, sus disposiciones formarán parte de la Constitución y se tendrán por incorporadas en ella”

#### **4. Acta de la centésimo cuarta (104ª.) sesión celebrada el 11 de marzo de 1980**

-0-

Anteproyecto de nueva Constitución Política del Estado. El secretario hace presente que en las carpetas de cada año de los señores Consejeros y a disposición de ellos, hay sendos ejemplares de la última versión del Anteproyecto en consulta: esto es, de la corregida conforme a las enmiendas que se introdujeron en su texto a lo largo de la última lectura o revisión de que fue objeto. Al mismo, pregunta si no sería aconsejable ampliar la referencia que se hace en el artículo 32, N° 4°, en el sentido de incluir en ella, además del artículo 117, el artículo 118, pues tanto este como aquel aluden a la convocatoria a plebiscito que en determinados casos corresponde hacer al Presidente de la República.

El Consejero Señor Ortúzar considera precedente efectuar la ampliación mencionada y tras un muy buen debate, se acuerda redactar el N° 4 del artículo 32 en la siguiente forma: “convocar a plebiscito en los casos del artículo 117 y del inciso final del artículo 118”.

#### **5. Texto original Constitución Política de la República**

---

##### **Decreto Ley N° 3464, Capítulo XIV Reforma de la Constitución**

##### **“CAPITULO XIV**

##### **Reforma de la Constitución**

**Artículo 116.-** Los proyectos de reforma de la Constitución podrán ser iniciados por mensaje del Presidente de la República o por moción de cualquiera de los miembros del Congreso Nacional, con las limitaciones señaladas en el inciso primero del artículo 62.

El proyecto de reforma necesitará para ser aprobado en cada Cámara el voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio.

Será aplicable a los proyectos de reforma constitucional el sistema de urgencias.

**Artículo 117.-** Las dos Cámaras, reunidas en Congreso Pleno y en sesión pública, con asistencia de la mayoría del total de sus miembros, sesenta días después de aprobado un proyecto en la forma señalada en el artículo anterior, tomarán conocimiento de él y procederán a votarlo sin debate.

Si en el día señalado no se reuniere la mayoría del total de los miembros del Congreso, la sesión se verificará al siguiente con los diputados y senadores que asistan.

El proyecto que apruebe la mayoría del Congreso Pleno pasará al Presidente de la República.

Si el Presidente de la República rechazare totalmente un proyecto de reforma aprobado por el Congreso y éste insistiere en su totalidad por las tres cuartas partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara, el Presidente deberá promulgar dicho proyecto, a menos que consulte a la ciudadanía mediante plebiscito.

Si el Presidente observare parcialmente un proyecto de reforma aprobado por el Congreso, las observaciones se entenderán aprobadas con el voto conforme de la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio de cada Cámara, y se devolverá al Presidente para su promulgación.

En caso de que las Cámaras no aprueben todas o algunas de las observaciones del Presidente, no habrá reforma constitucional sobre los puntos en discrepancia, a menos que ambas Cámaras insistieren por los dos tercios de sus miembros en ejercicio en la parte del proyecto aprobado por ellas. En éste último caso, se devolverá al Presidente la parte del proyecto que haya sido objeto de insistencia para su promulgación, salvo que éste consulte a la ciudadanía para que se pronuncie mediante un plebiscito, respecto de las cuestiones en desacuerdo.

La ley orgánica constitucional relativa al Congreso regulará en lo demás lo concerniente a los vetos de los proyectos de reforma y a su tramitación en el Congreso.

**Artículo 118.-** Las reformas constitucionales que tengan por objeto modificar las normas sobre plebiscito prescritas en el artículo anterior, disminuir las facultades del Presidente de la República,

otorgar mayores atribuciones al Congreso o nuevas prerrogativas a los parlamentarios, requerirán, en todo caso, la concurrencia de voluntades del Presidente de la República y de los dos tercios de los miembros en ejercicio de cada Cámara, y no procederá a su respecto el plebiscito.

Los proyectos de reforma que recaigan sobre los capítulos I, VII, X y XI de esta Constitución deberán, para ser aprobados, cumplir con los requisitos señalados en el inciso anterior. Sin embargo, el proyecto así despachado no se promulgará y se guardará hasta la próxima renovación conjunta de las Cámaras, y en la primera sesión que éstas celebren deliberarán y votarán sobre el texto que se hubiera aprobado, sin que pueda ser objeto de modificación alguna. Sólo si la reforma fuere ratificada por los dos tercios de los miembros en ejercicio de cada rama del nuevo Congreso se devolverá al Presidente de la República para su promulgación. Con todo, si éste último estuviera en desacuerdo, podrá consultar a la ciudadanía para que se pronuncie mediante un plebiscito.

**Artículo 119.-** La convocatoria a plebiscito deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ambas Cámaras insistan en el proyecto aprobado por ellas, y se ordenará mediante decreto supremo que fijará la fecha de la votación plebiscitaria, la que no podrá tener lugar antes de treinta días ni después de sesenta, contado desde la publicación de dicho decreto. Transcurrido éste plazo sin que el Presidente convoque a plebiscito, se promulgará el proyecto que hubiere aprobado el Congreso.

El decreto de convocatoria contendrá, según corresponda, el proyecto aprobado por el Congreso Pleno y vetado totalmente por el Presidente de la República, o las cuestiones del proyecto en las cuales el Congreso haya insistido. En éste último caso, cada una de las cuestiones en desacuerdo deberá ser votada separadamente en el plebiscito.

El Tribunal Calificador comunicará al Presidente de la República el resultado del plebiscito, y especificará el texto del proyecto aprobado por la ciudadanía, el que deberá ser promulgado como reforma constitucional dentro de los cinco días siguientes a dicha comunicación.

Una vez promulgado el proyecto y desde la fecha de su vigencia, sus disposiciones formarán parte de la Constitución y se tendrán por incorporadas a ésta.”

### III. Historia de la Ley N° 18.825

---

Modifica la Constitución Política de la República de Chile<sup>5</sup>.

La reforma de esta ley que incide en el Capítulo XIV se encuentra en su artículo Único, numerales 49 a 52, que incidió en los artículos 116 (modificando el quorum de aprobación de leyes de reforma constitucional que recaen sobre ciertos capítulos), 117 (modifica el quorum para ejercer facultad de insistencia ante veto presidencial y quorum de aprobación de observaciones del Ejecutivo) y 118 (que es derogado), todos ellos originales de la Constitución.

Tener presente que la tramitación legislativa de esta ley se hizo conforme lo dispuesto en la [Ley N° 17.983](#), vigente durante el periodo previo a la reapertura del Congreso Nacional el 11 de marzo de 1990.

#### 1. Proyecto de Ley

Introduce modificaciones a la Constitución Política de la República. Fecha 01 de junio, 1989. Boletín N° 1086-16.

Expresa el Mensaje al momento de fundamentar la idea de legislar.

Se han afianzado aún más los derechos y garantías constitucionales al exigirse mayorías más altas para su reforma; y además porque se han limitado las restricciones que puedan imponerse en los estados de excepción, enfatizándose la protección a la esencia de los derechos y asegurando la procedencia de los recursos de amparo y de protección.

-o-

**Artículo único.** Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República de Chile:

-o-

---

<sup>5</sup> Ley Chile. Disponible en <http://bcn.cl/2a5al> (Diciembre, 2019)

**42.-** En el artículo 116, inciso segundo, agrégase la siguiente oración: “Si la reforma recayere sobre los capítulos I, III, VII, X, XI o XIV, necesitará, en cada Cámara, la aprobación de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio.”;

**43.-** En el artículo 117, inciso cuarto, reemplázanse las palabras “tres cuartas” por “dos terceras”;

**44.-** En el artículo 117, inciso quinto, reemplácese las palabras “la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio de cada Cámara” por la frase “las tres quintas o dos terceras partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara, según corresponda de acuerdo con el artículo anterior”;

**45.-** Suprímase el artículo 118;

## **2. Informe de Secretaría de Legislación**

Informe enviado al Presidente de la Primera Comisión Legislativa. Fecha 08 de junio, 1989.

Al exponer la Comisión los antecedentes de hecho del proyecto de ley, expresa las razones consideradas por el Ejecutivo para proponer las principales reformas a la Carta Fundamental.

- El Afianzamiento de los derechos y garantías constitucionales resulta como consecuencia de exigir mayorías más altas para su reforma, y, también, porque en los estados de excepción se han limitado sus restricciones, se ha enfatizado el resguardo de la esencia de los derechos y asegurado la procedencia de los recursos de amparo y de protección.

-o-

## **III.- DESCRIPCION Y CONTENIDO DEL PROYECTO**

-o-

**37)** Su N° 42 modifica el artículo 116, inciso segundo, a fin de establecer que la reforma constitucional que recayere sobre los capítulos I (Bases de la Institucionalidad); III (De los Derechos y Deberes Constitucionales) VII (Tribunal Constitucional); X (Fuerzas Armadas, De Orden y Seguridad Pública); XI (Consejo de Seguridad Nacional) o XIV (Reforma de la Constitución), necesita, en cada Cámara, la aprobación de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio. Todas las demás, requerirán de las tres quintas partes.

**38)** Su N° 43 modifica el inciso cuarto del artículo 117. Esta norma señala que “si el Presidente de la República rechazare totalmente un proyecto de Reforma aprobado por el Congreso y éste insistiere en su totalidad por las tres cuartas partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara, el Presidente deberá promulgar dicho proyecto, a menos que consulte a la ciudadanía mediante plebiscito “.

La enmienda propuesta tiene por objeto rebajar el referido quórum de insistencia, a “dos terceras” partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara.

**39)** Su N° 44 modifica el inciso quinto del artículo 117, con arreglo al cual si el Presidente observare parcialmente un proyecto de reforma aprobado por el Congreso, las observaciones se entenderán aprobadas con el voto conforme de “la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio de cada Cámara”, y se devolverá al Presidente para su promulgación.

La modificación reemplaza dicho quórum por el de “las tres quintas o terceras partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara”, según corresponda de acuerdo con el artículo 116 de la Carta Fundamental.

**40)** Su N° 45 suprime el artículo 118 de la Constitución, acorde con las modificaciones que el N° 42 del artículo único del proyecto introduce a su artículo 116.

La norma que se suprime establece quórum especiales para reformas constitucionales que recaigan sobre materias determinadas, así como también, para ciertos casos específicos, su aprobación por dos Congresos sucesivos.

-o-

#### **IV.- JURIDICIDAD DE FONDO**

El proyecto de ley de reforma constitucional en estudio, al contemplar diversas modificaciones a determinados preceptos de la Carta Fundamental, suscita las siguientes observaciones y comentarios acerca del significado de las nuevas normas propuestas en su artículo único, y de su relación con las disposiciones que no son objeto de reforma:

-o-

**6.-** En el N° 15 que deroga el N°5° del artículo 32, debe además suprimirse en su N° 4° la frase “y del inciso final del artículo 118”, por cuanto este artículo se deroga en el N° 45 del artículo único del proyecto.

### 3. Acta de la Sesión Conjunta de Comisiones Legislativas

Fecha 08 de junio, 1989.

Intervención de los integrantes de la Primera Comisión Legislativa, señores Mario Duvauchelle y Julio Lavín y el asesor del Ministerio del Interior, señor Arturo Marín.

Señor **MARIN**.- El número 4° del artículo 32 de la Carta Fundamental, consigna: “Convocar a plebiscito en los casos del artículo 117 y del inciso final del artículo 118.”. Consecuentemente con lo ya aprobado, habría que eliminar la frase final “y del inciso final del artículo 118”.

Almirante **DUVAUCHELLE** (Presidente).- Debemos introducir una modificación al número 4 del artículo 32, que diga:

Suprímese la frase “y del inciso final del artículo 118;”.

Señor **LAVÍN**.- La redacción final sería la siguiente: “15.- En el artículo 32, número 4, suprímese la frase “y del inciso final del artículo.

### 4. Informe de la Primera Comisión Legislativa

Informe enviado a la Junta de Gobierno. Fecha 12 de junio, 1989.

-0-

#### 1.- ANTECEDENTES

Para el debido análisis de la iniciativa en estudio se han tenido a la vista los siguientes antecedentes:

Citando como antecedentes de Derecho a la Constitución Política vigente, señala:

2) Su disposición transitoria vigesimoprimera, letra d), establece que durante el período presidencial a que se refiere la disposición transitoria decimotercera y hasta que entre en funciones el Senado y la Cámara de Diputados, no será aplicable el Capítulo XIV, relativo a la reforma de la Constitución, y que ésta sólo podrá ser modificada por la Junta de Gobierno en el ejercicio del Poder Constituyente,

modificaciones que, para tener eficacia, deberán ser aprobadas en plebiscito convocado por el Presidente de la República.

-o-

**37)** Sus artículos 116, 117 y 118 crean y regulan diversos procedimientos, según los capítulos de que se trate, para reformar la Constitución.

-o-

## **B) De Hecho**

Refiriéndose al Mensaje Presidencial.

-o-

Expone, igualmente, las razones tenidas en cuenta para proponer las principales reformas a la Carta Fundamental. En tal sentido señala que:

- El afianzamiento de los derechos y garantías constitucionales resulta como consecuencia de exigir mayorías más altas para su reforma, y, también, porque en los estados de excepción se han limitado sus restricciones, se ha enfatizado el resguardo de la esencia de los derechos y asegurado la procedencia de los recursos de amparo y de protección.

-o-

- Respecto de los procedimientos de reforma constitucional, se ha efectuado una nueva sistematización de las materias que, para su modificación, requieren una mayoría de las tres quintas partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara, y, para asegurar una mayor estabilidad en las normas sobre derechos de las personas, se las ha incluido en los casos en que la mayoría para reformar la Constitución será de las dos terceras partes de los cuerpos que intervienen en la reforma constitucional.

-o-

## **II.- OBJETO DEL PROYECTO**

El objeto central o básico del proyecto es modificar la Constitución Política para perfeccionar y dar mayor estabilidad a sus instituciones, procurando que la vida política del país se desenvuelva en el

futuro con tranquilidad ciudadana, con lealtad a las normas básicas y con criterios concretos de respeto a vida de las personas, todo ello basado en el más amplio acuerdo posible de los sectores ciudadanos.

Dicho objeto persigue, en general, los siguientes propósitos:

-0-

5.- Modificar el proceso de formación de las leyes para que ellas correspondan más efectivamente a la decisión de la mayoría del Congreso; y sistematizar los quórum requeridos para la reforma de la Constitución, de acuerdo con las materias a que ella se refiera y según si el Presidente de la República rechace total o parcialmente la reforma.

-0-

### **III.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO**

El proyecto consta de un artículo único, que contiene 47 números mediante los cuales se proponen las siguientes modificaciones a la Constitución Política:

-0-

**37)** Su N° 42 modifica el artículo 116, inciso segundo, a fin de disponer que la reforma constitucional que recayere sobre alguna de las materias contenidas en los capítulos I (bases de la institucionalidad); III (derechos y deberes constitucionales); VII (Tribunal Constitucional); X (Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública); XI (Consejo de Seguridad Nacional) o XIV (reforma de la Constitución), necesita, en cada Cámara, la aprobación de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio. Todas las demás, requerirán de las tres quintas partes. En la normativa actual sólo están sujetas a mayoría especial de reforma las materias de los capítulos VII, X y XI.

**38)** Su N° 43 modifica el inciso cuarto del artículo 117. Esta norma señala que “si el Presidente de la República rechazare totalmente un proyecto de reforma aprobado por el Congreso y éste insistiere en su totalidad por las tres cuartas partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara, el Presidente deberá promulgar dicho proyecto, a menos que consulte a la ciudadanía mediante plebiscito”.

La enmienda propuesta tiene por objeto rebajar el referido quórum de insistencia, a “dos terceras” partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara.

**39)** Su N° 44 modifica el inciso quinto del artículo 117, con arreglo al cual si el Presidente observare parcialmente un proyecto de reforma aprobado por el Congreso, tales observaciones se entenderán aprobadas con el voto conforme de “la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio de cada Cámara” y se devolverá al Presidente para su promulgación.

La modificación reemplaza dicha mayoría por la de “las tres quintas o dos terceras partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara”, según corresponda, de acuerdo con el artículo 116 de la Carta Fundamental.

**40)** Su N° 45 suprime el artículo 118 de la Constitución, acorde con las modificaciones ya señaladas, que el N° 42 del artículo único del proyecto introduce a su artículo 116.

La norma que se suprime establece quórum especiales para reformas constitucionales que recaigan sobre materias determinadas, así como también, para ciertos casos específicos, su aprobación por dos Congresos sucesivos.

-o-

**D.-** Análisis efectuado con relación a las restantes modificaciones propuestas por el Ejecutivo y de la técnica legislativa empleada al efecto.

Realizado el estudio de las observaciones que ha merecido el proyecto tanto en relación con sus aspectos más relevantes desde el punto de vista constitucional como de los aspectos relacionados solo con su juricidad de fondo, la Comisión Conjunta se abocó al estudio de las restantes modificaciones. En este análisis surgieron algunos comentarios que se consignan en esta parte de informe y diversas observaciones de técnica legislativa. Estas últimas -junto con las que se hicieran en las dos últimas letras de este Capítulo- se salvan en el texto sustitutivo que la Comisión Conjunta somete a la consideración de la Excm. Junta de Gobierno en el Capítulo siguiente de este informe.

**25.-** Artículo único, número 42.

Por este número que pasa a ser 49, en el texto sustitutivo, se agrega una oración al inciso segundo del artículo 116 para determinar qué capítulos de la Constitución requerirán para ser modificados el quórum más alto, esto es, el de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio.

Al efecto se agregan a los capítulos que en el texto constitucional vigente están dotados de una mayor protección en cuanto a su reforma -ya señalados en el Capítulo III de este informe- el Capítulo III, sobre Derechos y Deberes Constitucionales y el XIV sobre Reforma de la Constitución.

**26.- Artículo único, número 43.**

Por este número que pasa a ser 50, en el texto sustitutivo, se reemplaza en inciso cuarto del artículo 117 las palabras “tres cuartas” por “dos terceras”.

Se refiere esta norma a la mayoría que requiere cada Cámara para insistir frente a un rechazo total impuesto por el Presidente de la República a un proyecto de reforma aprobado por aquéllas, el cual es rebajado de tres cuartas partes, a dos terceras, partes.

**27.- Artículo único, número 44.**

Por este número, que pasa a ser 51, del texto sustitutivo, se reemplazan, en el inciso quinto del artículo 117, las palabras “la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio de cada Cámara” por la frase: “tres quintas o dos terceras partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara, según corresponda de acuerdo con el artículo anterior”.

El propósito de la norma es aumentar la mayoría que requiere cada Cámara para aprobar las observaciones parciales del Presidente de la República, de la mayoría absoluta, a los tres quintos de los miembros en ejercicio de cada Cámara, y a dos tercios de ellas si las reformas inciden en materias contenidas en los Capítulos I, III, VII, X, XI y XIV. De esta manera, se hacen concordantes las exigencias de mayorías para aprobar toda norma constitucional.

Desde un punto de vista formal la Comisión Conjunta agrega dos puntos (:) a continuación de la palabra “frase”, por razones de uniformidad en materia de técnica legislativa.

**28.- Artículo único, número 45.**

Por este número, que pasa a ser 52 en el texto sustitutivo, se suprime el artículo 118, referido al procedimiento especial de reforma de los Capítulos I, VII, X y XI, el que ha sido sustituido conforme lo indicado en el número 25 precedente.

Sin perjuicio de lo anterior, constituye también un efecto jurídico de esta derogación, la circunstancia que con ello se elimina la regla en cuya virtud, en el actual ordenamiento constitucional, ciertas materias requieren siempre la voluntad del Presidente y los dos tercios de cada Cámara, así como también los cargos en que el proyecto despachado que incida en las materias a que se refiere el inciso segundo del artículo 118 “no se promulgará y se guardará hasta la próxima renovación conjunta de las Cámaras”, siguiendo luego los restantes trámites que allí se prescriben para su eventual promulgación.

-0-

## **PROYECTO DE REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE CHILE.**

### **VII.- TEXTO SUSTITUTIVO**

-0-

**49.-** En el artículo 116, inciso segundo, agregase la siguiente oración: “Si la reforma recayere sobre los capítulos I, III, VII, X, XI o XIV, necesitará, en cada Cámara, la aprobación de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio.”;

**50.-** En el artículo 117, inciso cuarto, reemplázanse las palabras “tres cuartas” por “dos terceras”;

**51.-** En el artículo 117, inciso quinto, reemplázanse las palabras “la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio de cada Cámara” por la frase:

“las tres quintas o dos terceras partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara, según corresponda de acuerdo con el artículo anterior”;

**52.-** Derogase el artículo 118;

## 5. Texto comparado Constitución Política de la República

### Capítulo XIV Reforma de la Constitución

Se expone a continuación cuadro con los textos comparados del Capítulo XIV, antes y después de la reforma de la Ley N° 18.825.

### Capítulo XIV Constitución Política de la República. Reforma de la Constitución

Texto anterior a Ley N° 18.825	Texto posterior a Ley N° 18.825 <sup>6</sup>
<p><b>CAPITULO XIV</b></p> <p><b>Reforma de la Constitución</b></p> <p><b>Artículo 116.-</b> Los proyectos de reforma de la Constitución podrán ser iniciados por mensaje del Presidente de la República o por moción de cualquiera de los miembros del Congreso Nacional, con las limitaciones señaladas en el inciso primero del artículo 62.</p> <p>El proyecto de reforma necesitará para ser aprobado en cada Cámara el voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio.</p>	<p><b>CAPITULO XIV</b></p> <p><b>Reforma de la Constitución</b></p> <p><b>Artículo 116.-</b> Los proyectos de reforma de la Constitución podrán ser iniciados por mensaje del Presidente de la República o por moción de cualquiera de los miembros del Congreso Nacional, con las limitaciones señaladas en el inciso primero del artículo 62.</p> <p>El proyecto de reforma necesitará para ser aprobado en cada Cámara el voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio. <b>Si la reforma recayere sobre los capítulos I, III, VII, X, XI o XIV, necesitará, en cada Cámara, la aprobación de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio.</b></p>

<sup>6</sup> En el cuadro comparativo se consignan los preceptos constitucionales en los colores "azul", "negro" y "rojo". En azul se señalan las adiciones incorporadas a los distintos artículos; en negro lo que se mantiene del articulado; y en rojo lo que se elimina del texto constitucional.

Será aplicable a los proyectos de reforma constitucional el sistema de urgencias.

**Artículo 117.-** Las dos Cámaras, reunidas en Congreso Pleno y en sesión pública, con asistencia de la mayoría del total de sus miembros, sesenta días después de aprobado un proyecto en la forma señalada en el artículo anterior, tomarán conocimiento de él y procederán a votarlo sin debate.

Si en el día señalado no se reuniere la mayoría del total de los miembros del Congreso, la sesión se verificará al siguiente con los diputados y senadores que asistan.

El proyecto que apruebe la mayoría del Congreso Pleno pasara al Presidente de la República.

Si el Presidente de la República rechazare totalmente un proyecto de reforma aprobado por el Congreso y éste insistiere en su totalidad por las tres cuartas partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara, el Presidente deberá promulgar dicho proyecto, a menos que consulte a la ciudadanía mediante plebiscito.

Si el Presidente observare parcialmente un proyecto de reforma aprobado por el Congreso, las observaciones se entenderán aprobadas con el voto conforme de la mayoría

Será aplicable a los proyectos de reforma constitucional el sistema de urgencias.

**Artículo 117.-** Las dos Cámaras, reunidas en Congreso Pleno y en sesión pública, con asistencia de la mayoría del total de sus miembros, sesenta días después de aprobado un proyecto en la forma señalada en el artículo anterior, tomarán conocimiento de él y procederán a votarlo sin debate.

Si en el día señalado no se reuniere la mayoría del total de los miembros del Congreso, la sesión se verificará al siguiente con los diputados y senadores que asistan.

El proyecto que apruebe la mayoría del Congreso Pleno pasará al Presidente de la República.

Si el Presidente de la República rechazare totalmente un proyecto de reforma aprobado por el Congreso y éste insistiere en su totalidad por las **tres cuartas dos terceras** partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara, el Presidente deberá promulgar dicho proyecto, a menos que consulte a la ciudadanía mediante plebiscito.

Si el Presidente observare parcialmente un proyecto de reforma aprobado por el Congreso, las observaciones se entenderán aprobadas con el voto conforme de **la mayoría**

absoluta de los miembros en ejercicio de cada Cámara, y se devolverá al Presidente para su promulgación.

En caso de que las Cámaras no aprueben todas o algunas de las observaciones del Presidente, no habrá reforma constitucional sobre los puntos en discrepancia, a menos que ambas Cámaras insistieren por los dos tercios de sus miembros en ejercicio en la parte del proyecto aprobado por ellas. En este último caso, se devolverá al Presidente la parte del proyecto que haya sido objeto de insistencia para su promulgación, salvo que éste consulte a la ciudadanía para que se pronuncie mediante un plebiscito, respecto de las cuestiones en desacuerdo.

La ley orgánica constitucional relativa al Congreso regulará en lo demás lo concerniente a los vetos de los proyectos de reforma y a su tramitación en el Congreso.

**Artículo 118.-** Las reformas constitucionales que tengan por objeto modificar las normas sobre plebiscito prescritas en el artículo anterior, disminuir las facultades del Presidente de la República, otorgar mayores atribuciones al Congreso o nuevas prerrogativas a los parlamentarios, requerirán, en todo caso, la concurrencia de voluntades del Presidente de la República y

absoluta las tres quintas o dos terceras partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara, según corresponda de acuerdo con el artículo anterior, y se devolverá al Presidente para su promulgación.

En caso de que las Cámaras no aprueben todas o algunas de las observaciones del Presidente, no habrá reforma constitucional sobre los puntos en discrepancia, a menos que ambas Cámaras insistieren por los dos tercios de sus miembros en ejercicio en la parte del proyecto aprobado por ellas. En este último caso, se devolverá al Presidente la parte del proyecto que haya sido objeto de insistencia para su promulgación, salvo que éste consulte a la ciudadanía para que se pronuncie mediante un plebiscito, respecto de las cuestiones en desacuerdo.

La ley orgánica constitucional relativa al Congreso regulará en lo demás lo concerniente a los vetos de los proyectos de reforma y a su tramitación en el Congreso.

**Artículo 118.-** Las reformas constitucionales que tengan por objeto modificar las normas sobre plebiscito prescritas en el artículo anterior, disminuir las facultades del Presidente de la República, otorgar mayores atribuciones al Congreso o nuevas prerrogativas a los parlamentarios, requerirán, en todo caso, la concurrencia de voluntades del Presidente de la República y

de los dos tercios de los miembros en ejercicio de cada Cámara, y no procederá a su respecto el plebiscito.

Los proyectos de reforma que recaigan sobre los capítulos I, VII, X y XI de esta Constitución deberán, para ser aprobados, cumplir con los requisitos señalados en el inciso anterior. Sin embargo, el proyecto así despachado no se promulgara y se guardara hasta la próxima renovación conjunta de las Cámaras, y en la primera sesión que éstas celebren deliberaran y votaran sobre el texto que se hubiera aprobado, sin que pueda ser objeto de modificación alguna. Sólo si la reforma fuere ratificada por los dos tercios de los miembros en ejercicio de cada rama del nuevo Congreso se devolverá al Presidente de la República para su promulgación. Con todo, si éste último estuviera en desacuerdo, podrá consultar a la ciudadanía para que se pronuncie mediante un plebiscito.

**Artículo 119.-** La convocatoria a plebiscito deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ambas Cámaras insistan en el proyecto aprobado por ellas, y se ordenara mediante decreto supremo que fijara la fecha de la votación plebiscitaria, la que no podrá tener lugar antes de treinta días ni después de sesenta, contado desde la publicación de dicho decreto. Transcurrido éste plazo sin que el Presidente convoque a

de los dos tercios de los miembros en ejercicio de cada Cámara, y no procederá a su respecto el plebiscito.

Los proyectos de reforma que recaigan sobre los capítulos I, VII, X y XI de esta Constitución deberán, para ser aprobados, cumplir con los requisitos señalados en el inciso anterior. Sin embargo, el proyecto así despachado no se promulgara y se guardara hasta la próxima renovación conjunta de las Cámaras, y en la primera sesión que éstas celebren deliberaran y votaran sobre el texto que se hubiera aprobado, sin que pueda ser objeto de modificación alguna. Sólo si la reforma fuere ratificada por los dos tercios de los miembros en ejercicio de cada rama del nuevo Congreso se devolverá al Presidente de la República para su promulgación. Con todo, si éste último estuviera en desacuerdo, podrá consultar a la ciudadanía para que se pronuncie mediante un plebiscito. [Artículo 118.- DEROGADO](#)

**Artículo 119.-** La convocatoria a plebiscito deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ambas Cámaras insistan en el proyecto aprobado por ellas, y se ordenara mediante decreto supremo que fijara la fecha de la votación plebiscitaria, la que no podrá tener lugar antes de treinta días ni después de sesenta, contado desde la publicación de dicho decreto. Transcurrido éste plazo sin que el Presidente convoque a

plebiscito, se promulgara el proyecto que hubiere aprobado el Congreso.

El decreto de convocatoria contendrá, según corresponda, el proyecto aprobado por el Congreso Pleno y vetado totalmente por el Presidente de la República, o las cuestiones del proyecto en las cuales el Congreso haya insistido. En éste último caso, cada una de las cuestiones en desacuerdo deberá ser votada separadamente en el plebiscito.

El Tribunal Calificador comunicara al Presidente de la República el resultado del plebiscito, y especificara el texto del proyecto aprobado por la ciudadanía, el que deberá ser promulgado como reforma constitucional dentro de los cinco días siguientes a dicha comunicación.

Una vez promulgado el proyecto y desde la fecha de su vigencia, sus disposiciones formaran parte de la Constitución y se tendrán por incorporadas a ésta.

plebiscito, se promulgara el proyecto que hubiere aprobado el Congreso.

El decreto de convocatoria contendrá, según corresponda, el proyecto aprobado por el Congreso Pleno y vetado totalmente por el Presidente de la República, o las cuestiones del proyecto en las cuales el Congreso haya insistido. En éste último caso, cada una de las cuestiones en desacuerdo deberá ser votada separadamente en el plebiscito.

El Tribunal Calificador comunicara al Presidente de la República el resultado del plebiscito, y especificara el texto del proyecto aprobado por la ciudadanía, el que deberá ser promulgado como reforma constitucional dentro de los cinco días siguientes a dicha comunicación.

Una vez promulgado el proyecto y desde la fecha de su vigencia, sus disposiciones formaran parte de la Constitución y se tendrán por incorporadas a ésta.

## IV. Historia de la Ley N° 19.671

---

Reforma constitucional que modifica el artículo 117 de la carta fundamental, en lo relativo a la oportunidad en que han de reunirse las dos cámaras para aprobar una reforma constitucional<sup>7</sup>

### 1. PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL: SENADO

#### 1.1. Moción Parlamentaria

Moción del Señor Senador Nicolás Díaz Sánchez. Fecha 10 de septiembre, 1997. Cuenta en Sesión 34, Legislatura 335.

-o-

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en presentar la siguiente moción de reforma constitucional.

– Para substituir el inciso primero del artículo 117 por el siguiente:

“Las dos Cámaras, reunidas en Congreso Pleno, serán convocadas a una sesión pública de éste por el Presidente del Senado, en que con asistencia de la mayoría del total de sus miembros y no más allá de sesenta días después de aprobado un proyecto en la forma señalada en el artículo anterior, tomarán conocimiento de él y procederán a votarlo sin debate”

Las razones que fundamentan esta moción son las siguientes:

**(a)** La existencia de una fecha fija y fatal coloca a todo el proceso de reforma de la Constitución en una situación de gran vulnerabilidad. Bastaría que ese día se cierre la carretera Santiago-Valparaíso o suceda algún otro hecho o fenómeno que impida la sesión o que haga bajar el quórum (por ejemplo caiga la fecha en día festivo o en vacaciones) para que no exista reforma constitucional.

**(b)** Parece conveniente que la fecha de la sesión, no más allá de 60 días, sea establecida por el Presidente del Senado de manera de asegurar la mayor asistencia posible y dar realce a la ceremonia en Valparaíso.

---

<sup>7</sup> Ley Chile. Disponible en <http://bcn.cl/2c54z> (Diciembre 2019)

(c) En la forma actual la sesión del Congreso Pleno es opacada por la firma del decreto promulgatorio, lo que no se condice con el Capítulo XIV de la Constitución.

(d) No es extraño a la Constitución que el Presidente del Senado convoque al Congreso y fije la fecha de tal convocatoria pues el artículo 52 inciso segundo prevee: “Si no estuviere convocado por el Presidente de la República, el Congreso podrá autoconvocarse a legislatura extraordinaria a través del Presidente del Senado y a solicitud escrita de la mayoría de los miembros en ejercicio de cada una de las ramas. La autoconvocatoria del Congreso sólo procederá durante el receso parlamentario y siempre que no hubiere sido convocado por el Presidente de la República” y el inciso cuarto dice: “Convocado por el Presidente del Senado podrá ocuparse de cualquier materia de su incumbencia”.

NICOLAS DIAZ SANCHEZ

Senador de la República

## 1.2. Informe de Comisión de Constitución

Senado. Fecha 04 de agosto, 1998. Cuenta en Sesión 17, Legislatura 338.

-0-

### DISCUSION

Puesta la moción en discusión general y particular a la vez, los miembros de la Comisión coincidieron con la idea planteada por su autor, así como con las razones que la sustentan.

Agregaron que la experiencia de los últimos períodos legislativos ha dejado en evidencia los inconvenientes a que da lugar la rigidez de la norma que se propone reformar.

En relación con la fijación de la fecha del respectivo Congreso Pleno por parte del Presidente del Senado, estimaron que ello no implica la entrega de una nueva atribución a dicha autoridad, quien, en la actualidad, cumple esa tarea y, por lo mismo, es razonable que sea él quien pondere las circunstancias que aseguren el buen éxito de la convocatoria.

A mayor abundamiento, se tuvo presente que la Ley Suprema deja a cargo de la misma autoridad funciones de naturaleza análoga, tales como, por ejemplo, las contempladas en el artículo 27 de la Carta Fundamental.

Desde otro punto de vista, la Comisión hizo notar que el proyecto en estudio no altera en esencia el sistema de aprobación de una reforma constitucional, sino que sólo incide en un aspecto meramente funcional. Se connotó que la institución del Congreso Ratificante como trámite postrero del procedimiento de aprobación de las enmiendas constitucionales, se incorporó a nuestro ordenamiento bajo el imperio de la Carta Fundamental de 1833 y se ha mantenido en las sucesivas Constituciones Políticas.

Atendido lo anterior, los HH. Senadores señores Díez, Hamilton, Larraín y Viera-Gallo concurrieron a prestar su aprobación a la iniciativa en informe, pero estimaron más adecuado acotar el lapso dentro del cual debe verificarse la sesión de Congreso Pleno, proponiendo que ésta se realice no antes de treinta días ni después de sesenta, contados desde la aprobación del respectivo proyecto.

Complementariamente, consideraron conveniente estatuir que, en caso de no reunirse la mayoría del total de los miembros del Parlamento en el día y hora señalados, la sesión se verifique el mismo día, a una hora posterior, que el Presidente del Senado indicará, con los Parlamentarios que asistan.

A proposición del H. Senador señor Hamilton, se acordó precisar que la hora de la segunda citación sea fijada con anterioridad por el Presidente del Senado y conste en la respectiva convocatoria.

El H. Senador señor Aburto, por su parte, expresó que coincidía con la idea de modificar la norma en discusión para el efecto de permitir que, cuando la sesión de Congreso Pleno destinada a votar un proyecto de reforma constitucional cayere en día inhábil, ella tenga lugar el día hábil siguiente.

A su juicio, mediante esta fórmula se obtienen, por un lado, los mismos objetivos que persigue la moción en discusión y, al mismo tiempo, se preserva el criterio de regular con mayor precisión y seguridad el procedimiento de reforma de la Carta Fundamental, al que el mencionado señor Senador atribuye la mayor trascendencia.

En la segunda sesión destinada al análisis de esta iniciativa, el H. Senador señor Martínez -quien concurrió en reemplazo del H. Senador señor Aburto- coincidió con los criterios expresados precedentemente, destacando que el texto que se propone otorga al procedimiento de ratificación de una reforma constitucional aprobada el grado de flexibilidad adecuado para solucionar los problemas

que motivaron esta iniciativa, recogiendo, de este modo, la inquietud expresada por el H. Senador señor Aburto.

Como consecuencia de las consideraciones precedentemente expuestas, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, por la unanimidad de sus miembros HH. Senadores señores Díez, Hamilton, Larraín, Martínez y Viera-Gallo, tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de reforma constitucional que a continuación se transcribe.

## **PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL**

**"Artículo único.-** Sustitúyense los incisos primero y segundo del artículo 117 de la Constitución Política de la República, por los siguientes:

**"Artículo 117.-** Las dos Cámaras, reunidas en Congreso Pleno, serán convocadas por el Presidente del Senado a una sesión pública, que se celebrará no antes de treinta ni después de sesenta días contados desde la aprobación de un proyecto en la forma señalada en el artículo anterior, en la que, con asistencia de la mayoría del total de sus miembros, tomarán conocimiento de él y procederán a votarlo sin debate.

Si a la hora señalada no se reúne la mayoría del total de los miembros del Congreso, la sesión se verificará el mismo día, a una hora posterior que el Presidente del Senado haya fijado en la convocatoria, con los diputados y senadores que asistan."."

### **1.3. Discusión en Sala**

Senado. Legislatura 338, Sesión 25. Fecha 01 de septiembre, 1998. Discusión general. Queda pendiente.

-o-

El señor **RÍOS** (Vicepresidente).- En discusión general y particular el proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor **LARRAÍN**.- Señor Presidente, antes de informar en mi calidad de Presidente de la Comisión, deseo manifestar que, como se deja constancia en el informe, la iniciativa contó con la aprobación unánime de los miembros de la Comisión de Constitución, y todo hace prever que también concitará la unanimidad de los integrantes de esta Corporación. Sin embargo, como al parecer no contamos

con el quórum necesario, sugiero agotar el debate y aplazar la votación para el momento en que dispongamos del número suficiente de señores Senadores para su aprobación.

--Se produce acuerdo en tal sentido.

El señor **LARRAÍN.-** Señor Presidente, el Capítulo XIV de la Carta Fundamental, que consigna las normas que regulan las reformas constitucionales, establece en su artículo 117 lo siguiente: "Las dos Cámaras, reunidas en Congreso Pleno y en sesión pública, con asistencia de la mayoría del total de sus miembros, sesenta días después de aprobado un proyecto en la forma señalada en el artículo anterior, tomarán conocimiento de él y procederán a votarlo sin debate."

El autor de la moción, el ex Senador Nicolás Díaz, planteó que en virtud de esa norma, que fija rígidamente sesenta días para la reunión del Congreso Pleno tras la aprobación de una reforma por parte del Parlamento, el Presidente del Senado debe citar para una fecha que, para los efectos prácticos, puede ser del todo inconveniente. Y, a su juicio, una rigidez de esa naturaleza se podría obviar si, en lugar de obligarlo a fijar una fecha determinada -según señala el ex Senador en su moción-, el Presidente del Senado estuviera facultado para convocar a una sesión dentro de los sesenta días siguientes de aprobado el proyecto por el Congreso.

En ese sentido, considerando la experiencia que hemos tenido al respecto, pues a veces las sesiones no han podido llevarse a cabo por la imposibilidad de muchos señores Senadores de asistir oportunamente, dados sus compromisos regionales o de otra índole, sin que ello signifique una manifestación negativa respecto de la reforma constitucional, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros, aprobó en general esta iniciativa. Al analizarla en particular, se estimó conveniente precisar un poco más la moción del ex Senador Díaz, en dos sentidos. Uno, referente a que este plazo que se da no quede tan al libre arbitrio del Presidente del Senado, sino que se acote y, en lugar de ser dentro de los sesenta días, lo sea no antes de treinta días ni después de sesenta, a fin de proporcionar un mes de plazo al Presidente de esta Corporación para flexibilizar su posición.

Y el segundo elemento que la Comisión aprovechó de incorporar se refiere al inciso segundo del artículo 117, que dice: "Si en el día señalado no se reuniere la mayoría del total de los miembros del Congreso, la sesión se verificará al siguiente con los diputados y senadores que asistan.". Esta situación, considerando la lejanía del Congreso respecto de muchas Regiones, lleva nuevamente a que el problema suscitado el primer día se agudice a veces en el segundo. Y al día siguiente puede suceder que, por causas ajenas a la voluntad de los Parlamentarios, asistan muy pocos Senadores o Diputados a la aprobación de la reforma constitucional, cuya presentación, por su naturaleza,

debiera ser siempre revestir cierta jerarquía, aunque la norma que se modifique no sea la más relevante. En ese sentido, pensamos en la conveniencia de que, si fracasa la primera por no haber el quórum suficiente -mayoría absoluta, al tenor del inciso primero del artículo 117-, la segunda reunión se verificase el mismo día, a la hora que el Presidente del Senado señale al formular la primera citación. De manera que el Presidente, en términos prácticos, quedaría facultado para llamar, entre treinta y sesenta días, a que se ratifique por el Congreso una reforma que ha sido despachada por ambas Cámaras, fijando la hora en que se efectuará la sesión a que ha sido convocado, y de inmediato, en caso de que ella fracase, deberá fijar una hora, dentro de ese día, para que se proceda en segunda sesión a despachar la iniciativa, con los miembros que asistan. Con ello se cumple el objetivo de la ratificación y se evitan las dificultades que ha presentado la aplicación rígida de la norma que establece actualmente el artículo 117.

Por todas estas consideraciones, la Comisión, por unanimidad, propone la aprobación, en general y en particular, del proyecto en la forma como figura en el informe y que he reseñado brevemente para mejor ilustración de los señores Senadores.

El señor **RÍOS** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Boeninger.

El señor **BOENINGER**.- Señor Presidente, estoy totalmente de acuerdo con la argumentación del Honorable señor Larraín en relación con la idea, tal como está planteada. Sin embargo, tengo una duda más de fondo -tal vez podría aducirse que no forma parte de la idea matriz del proyecto-, que deseo plantear en términos de consulta. Y es si no se ha considerado la posibilidad, como alternativa, de eliminar simplemente la reunión del Congreso Pleno. Porque la verdad es que la solemnidad de una reforma está dada ya por el hecho de que ella requiere quórum especiales, ya sea de dos tercios, sesenta por ciento, en fin, según el Capítulo de la Constitución a que se refiera. De manera que esta solemnidad que se pretende con la ratificación a los sesenta días, no creo que realmente añada nada al prestigio de la reforma que se haya aprobada.

Además, veo un cierto contrasentido. El inciso tercero del artículo 117, en su texto actual, dice: "El proyecto que apruebe la mayoría del Congreso Pleno pasará al Presidente de la República". Y lo cierto es que cada Cámara, para aprobar una reforma constitucional, ha debido contar con un quórum superior a la mayoría. Y en la sesión del Congreso Pleno basta que se apruebe por mayoría para que pase a manos del Primer Mandatario. Si éste rechazare totalmente un proyecto, nuevamente empiezan a jugar quórum especiales. Entonces, francamente, me da la sensación de que este acto celebrado sesenta días después no agrega nada al proceso legislativo y constituye más bien una incomodidad

Por eso, planteo lo anterior como una duda, para saber si de parte de los señores miembros de la Comisión de Constitución se ha considerado esta posibilidad y ella ha sido desestimada.

El señor **RÍOS** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor **LAVANDERO**.- Señor Presidente, deseo aprovechar la ocasión para señalar que las diferencias residen en el tratamiento a que, según la Constitución, el Parlamento debe atenerse cuando se trate del despacho de una ley, aunque sea con un quórum especial, y cuando le corresponda pronunciarse en su calidad de Poder Constituyente, el que también está radicado en el Congreso Nacional. De manera que hay una diferencia bastante grande entre la aprobación de una ley y la de una reforma constitucional, como producto del Poder Constituyente, que está radicado - como digo- también en el Parlamento.

El Poder Constituyente pudo haberse establecido igualmente en una asamblea distinta a la del Congreso. Y si la materia de que se trata hubiese sido resuelta por un Constituyente distinto de la Cámara de Diputados y del Senado, habría tenido que cumplir con algunos requisitos especiales. De modo que son fundamentos históricos los que avalan la diferencia entre la aprobación de una ley de quórum especial y una reforma constitucional, al ejercerse el Poder Constituyente.

Indudablemente, otra de las fórmulas para hacer una reforma constitucional es la que dispone el artículo 5º de la Constitución Política, que, por primera vez, establece la existencia del plebiscito. Y es distinto de lo que sus artículos 117 y 119 expresan, que es para producir una reforma constitucional. Por primera vez se coloca esa norma, que señala que la soberanía reside en la nación y que el pueblo la ejerce a través del plebiscito. El pueblo, entonces, ejerciendo la soberanía, puede reformar la Carta Fundamental a través del plebiscito.

Todas las Constituciones en este país se cambiaron por un plebiscito. ¡Absolutamente todas! En ninguna de ellas se encontraba consagrado el sistema constitucional o legal para que un mandatario pudiera convocar a un plebiscito. Sin embargo, todos los gobernantes de la época respectiva modificaron la Constitución (la del 23, la del 25, la del 33 e inclusive la de 1980), y sin estar expresamente autorizados, convocaron a un plebiscito, porque siempre se ha considerado que el Poder Constituyente originario está radicado en el pueblo. Por eso, los gobernantes convocaron a un plebiscito para modificar el Texto Constitucional.

La Carta del 80 es la primera que tiene un sistema distinto del consignado en las constituciones tradicionales, pues en ella está normada, no sólo en el artículo 5º, sino en varios más (como el 15, el

82, etcétera, y, además, en dos leyes orgánicas), la forma en que el Presidente de la República debe llamar a un plebiscito.

En esta materia busqué la opinión de distintos tratadistas, de constitucionalistas; y varios de ellos han sido consistentes en señalar que, en un caso especial, de existir un conflicto extraordinario, el Presidente de la República podría dictar el decreto supremo para convocar a un plebiscito, porque está establecido en la Constitución del 80. Y aun cuando ello no se encontrare dispuesto -como no lo estuvo en las Cartas anteriores-, puede convocarse a plebiscito en virtud del Poder Constituyente originario, que siempre ha estado radicado en el pueblo, que es el mandante en este sentido.

Sin embargo, mi intervención tenía otro objeto.

Pedí la palabra para señalar que, a mi juicio, la reforma es necesaria y que las indicaciones hechas en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia mejoran el proyecto del ex Senador señor Díaz. Y habiendo sido aprobado por unanimidad en la Comisión, propongo terminar hoy el debate y votar el proyecto en el primer lugar de la tabla de la sesión de mañana, o de la que el señor Presidente estime conveniente. Lo planteo porque bien vale la pena que una iniciativa de esta naturaleza (de reforma constitucional), sancionada por unanimidad, sea aprobada en ese lugar de la tabla con el quórum correspondiente.

Es la proposición que formulo a la Sala: que se debata hoy, pero se vote mañana sin discusión.

El señor **RÍOS** (Vicepresidente).- En relación a lo propuesto por Su Señoría, quiero plantear dos cosas.

En primer lugar, para la sesión de mañana hay proyectos con "Suma Urgencia", que necesariamente deben ubicarse en los primeros lugares de la tabla.

Y, en segundo lugar, el Orden del Día de esta sesión está por expirar. Y restan dos Senadores por intervenir, los Honorables señores Bitar y Valdés. Entonces, tenemos dos opciones: que escuchemos a Sus Señorías ahora o que posterguemos las intervenciones para cuando se termine la discusión de esta materia, que puede ser mañana.

El señor **BITAR**.- Es muy corto lo que voy a decir, señor Presidente.

El señor **RÍOS** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Bitar.

El señor **BITAR**.- Señor Presidente, sólo quiero señalar que me parece muy útil la reforma que nos ocupa. Hemos tenido experiencias recientes que demuestran que se nos ha citado a sesiones de

Congreso Pleno en día sábado o domingo, o en semanas donde tenemos trabajo en nuestras respectivas circunscripciones. De manera que esto simplemente nos permite emplear de manera más eficiente el tiempo, dar más rapidez a las decisiones y actuar con más flexibilidad.

Por eso, respaldo esta reforma.

Ahora, creo que lo señalado por el Senador señor Boeninger es correcto. Y, a decir verdad, de la mera lectura del artículo 117 uno puede constatar que se trata de una formalidad que queda absolutamente superada por el simple hecho de que el requisito de quórum más alto de tres quintos (incluso dos tercios) es más amplio que la mayoría del total de los miembros del Congreso. En ese caso, cumplido el requisito de la reforma constitucional en cada rama del Parlamento, naturalmente se encuentra supuesto el otro, que es el de la mayoría del Congreso.

En consecuencia, estoy dispuesto a promover, en otro proyecto, una reforma constitucional que perfectamente puede eliminar los dos primeros incisos del artículo 117, el cual habla de esta necesidad de pasar por el Congreso Pleno. Y en lugar de utilizar -como señalan sus incisos siguientes- la expresión “el Congreso”, se puede decir “las dos Cámaras”, como de hecho lo establece el actual inciso primero del artículo 117 de la Constitución Política. De manera que el artículo bien puede quedar así. El proyecto que apruebe la mayoría del Congreso Pleno (o, en este caso, las dos Cámaras) pasará al Presidente de la República. Y lo que sigue a continuación permanecería igual, con la simple modificación de sustituir la palabra “Congreso” por “ambas Cámaras”. Esto da más agilidad, evita una formalidad innecesaria; no agrega nada y permite mayor rapidez a todos los trámites que estamos realizando.

Por lo tanto, me sumo a esta sugerencia y -repito- estoy dispuesto a patrocinar junto con el Senador señor Boeninger u otros Senadores una reforma que signifique eliminar los dos primeros incisos del artículo 117 de la Carta, y a continuación reemplazar la palabra “Congreso” por “las dos Cámaras”, para darle coherencia.

El señor **LARRAÍN**.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **RÍOS** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Valdés.

El señor **LARRAÍN**.- ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor **VALDÉS**.- Con la venia de la Mesa, con mucho gusto, señor Senador.

El señor **RÍOS** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Larraín.

El señor **LARRAÍN**.- Está pendiente la inquietud planteada por Su Señoría.

Yo sugeriría respecto del término del Orden del Día, que agotáramos el debate de esta materia hoy, de manera que en una sesión posterior sólo tengamos que votar.

El señor **RÍOS** (Vicepresidente).- Señores Senadores, tenemos fijada una hora determinada para el homenaje que rendirá el Senador señor Martínez. Y las personas invitadas a escucharlo llegarán muy pronto.

Si le parece a la Sala, el Senador señor Valdés -a quien le corresponde intervenir- podrá usar de la palabra, y cuando llegue la hora del homenaje, suspenderemos brevemente el tratamiento de esta iniciativa, para continuarlo después.

Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Valdés.

El señor **VALDÉS**.- Señor Presidente, la materia que nos convoca tiene significación, porque, a mi juicio, la Constitución requiere solemnidades especiales. Es engorroso citar a un Congreso Pleno. A veces sucede que la fecha cae en febrero, y eso es malo; o ésta cae en un día especial.

Por eso, me parece correcta la iniciativa y muy adecuada la fórmula ideada por la Comisión.

Comprendo las observaciones del Senador señor Boeninger, que -como siempre- son muy precisas y prácticas. Pero yo planteo que el plebiscito es una fórmula que se puede aprobar después y que hoy nos pronunciemos por la que se nos propone ahora, porque me parece adecuado que en nuestra historia política mantengamos ceremonias que den dignidad al Congreso, y sobre todo al Congreso Pleno (creo haber asistido a todos los Congresos Plenos que se han realizado desde 1990; recuerdo que entre los primeros hubo uno respecto de la pena de muerte, que dio lugar a una discusión extraordinariamente importante).

Pienso que el país ve, en la ocasión en que se reúnen las dos Cámaras, un tipo de debate de gran altura -aunque sea por pocos minutos-, porque al reformarse la Constitución se involucra la arquitectura fundamental de la República.

Entonces, esa tradición debe mantenerse, en lugar de optar por lo que parece más fácil, como son los quórum exigidos a las dos ramas del Parlamento, que no son notables, desde el punto de vista público, ni tienen la solemnidad necesaria.

A mi juicio, los actos solemnes son fundamentales en una República. Porque ésta precisa una estructura conocida, respetada y modificable, cuando sea menester, pero rodeada de ciertas solemnidades.

Lo único que me preocupa es que, al consignarse tan fácilmente que la segunda sesión se verificará el mismo día con los Parlamentarios que asistan, se induce un poco a no concurrir a la primera porque igual el proyecto se aprobará por quienes se hallen presentes en aquélla. Eso me inquieta un poco: la inmediatez de las citaciones.

Es la única observación que tengo. En lo demás estoy de acuerdo. Por tanto, votaré favorablemente la reforma sugerida.

El señor **RÍOS** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Sabag.

El señor **SABAG**.- Señor Presidente, manifiesto mi pleno acuerdo con la moción que dio origen al proyecto en debate y, sobre todo, con la enmienda introducida por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia en el sentido de fijar entre 30 y 60 días el plazo para que el Presidente del Senado convoque al Congreso Pleno.

A mi entender, la convocatoria debería ser automática, con una hora de diferencia; por ejemplo, la primera citación, a las 11, y la segunda, a las 12.

El quórum para aprobar una reforma constitucional en la primera citación es la mayoría del total de los miembros de ambas Cámaras, y en la segunda, la mayoría de los Diputados y Senadores que asistan. Y en la segunda citación se aprobará el proyecto de todas maneras, porque, en el fondo, es casi un mero trámite, tanto más cuanto que él ya fue aprobado con los quórum respectivos en las dos ramas del Parlamento.

En mi concepto, citar para el día siguiente si fracasa la primera sesión es una barbaridad. Eso se obvia con el texto que sugiere la Comisión. Pero -insisto- debe haber primera y segunda citaciones para el mismo día, con una hora de diferencia.

El señor **RÍOS** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Adolfo Zaldívar.

El señor **ZALDÍVAR (don Adolfo)**.- Señor Presidente, simplemente, quiero reforzar un argumento que considero el más importante.

Aquí no estamos ante un trámite cualquiera, sino frente a un acto de real trascendencia para la vida jurídica y política del país: la reforma a la Carta Fundamental, es decir, al basamento de toda nuestra institucionalidad. Y las solemnidades emanan de la naturaleza misma de ese acto.

Ahora bien, al establecerse que no será necesario citar para un día fijo sino para cuando determine el Presidente del Senado, ciertamente se facilita el proceso. Y ello no encierra el peligro que ven algunos señores Senadores en el sentido de que por esa vía podrán abrirse las puertas para que a la primera sesión no asista una mayoría acorde con la materia que se va a tratar.

Por eso, soy partidario del texto sugerido por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor **RÍOS** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Urenda.

El señor **URENDA**.- Señor Presidente, coincido con la reforma constitucional propuesta, por las razones que aquí se han dado.

Personalmente, habría preferido un plazo máximo un tanto mayor y un plazo mínimo quizá superior, pues este trámite, que para algunos aparece sin justificación, tiene, además de los fines expuestos en forma tan brillante por el Senador señor Valdés en cuanto a la solemnidad de que debe estar revestida la reforma de la Carta Fundamental -la Ley de Leyes, el cimiento de nuestra institucionalidad y de nuestro Estado de Derecho-, una función: dar un tiempo de reflexión. Porque bien puede suceder que, aun cuando una reforma se haya sancionado por amplia mayoría en ambas Cámaras, este período de reflexión o de análisis permita concluir que contiene algún error grave que hace inconveniente su aprobación definitiva.

Así que, a ese respecto, existe una ventaja: no sólo se da solemnidad al acto -es un Congreso Pleno, la expresión del poder constituyente-, sino que además, después de cierto período, en contacto con las opiniones de la ciudadanía, se permite una reflexión que más de una vez puede conducir a un cambio de criterio. Será excepcional, pero puede ocurrir.

Y no olvidemos que esto reemplaza en nuestra Carta Política lo que existe en otras -incluso, creo que estuvo contemplado inicialmente en la de 1980-, en cuanto a que determinadas reformas constitucionales deben ser aprobadas por dos Congresos sucesivos.

Al respecto, cabe recordar que la Constitución de Estados Unidos no sólo exige la aprobación de los dos tercios de la Cámara de Representantes y del Senado, sino también la aprobación posterior del 75 por ciento de los Estados de la Unión -procedimiento tal vez propio de un Estado federal-, lo que

hace bastante complejo el sistema. Y hay muchos países que contemplan exigencias mayores que las nuestras.

Por ello, estimo que la norma es útil y conveniente. Y la modificación le ha dado la agilidad necesaria para evitar el serio problema de que la sesión pertinente deba celebrarse, por ejemplo, en Viernes Santo, un 18 ó 19 de septiembre, o en un día que pueda resultar inadecuado.

Ahora, en cuanto a lo expresado respecto del plebiscito, deseo señalar que, si bien en general -no todas- las Constituciones inicialmente se han aprobado en forma plebiscitaria -por ejemplo, la de 1925-, sus reformas no han seguido ese procedimiento. Muchas de las enmiendas introducidas a la Carta de 1925 o a la de 1833 se tramitaron en el Poder Legislativo, haciendo las veces de constituyente, y no fueron objeto de votación popular. Desde luego, de 1925 en adelante, las reformas -algunas de ellas bastante importantes- fueron aprobadas por el Parlamento y, en virtud de la norma hoy existente, tuvieron ratificación posterior, la cual (según señalé) cumple esta doble función: revestir de solemnidad el acto y dar la oportunidad para una rectificación si se constata la existencia de un error grave.

Por eso, coincido con los términos del proyecto, lo considero conveniente y estimo que debe ser aprobado.

He dicho.

El señor **RÍOS** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor **MARTÍNEZ**.- Señor Presidente, adhiero a las extraordinariamente interesantes e importantes opiniones vertidas, y en especial a la visión expuesta por el Senador señor Valdés.

La majestad de la Constitución y el efecto que ésta tiene en la vida del país y en la normativa que de ella se genera son de tal magnitud que el constituyente de 1980 estimó necesaria una última etapa de reflexión en torno de su reforma. Este período adicional es el que permite revisar si, a pesar de toda la discusión previa habida por separado en ambas Cámaras, todavía es posible encontrar alguna objeción o algún punto de vista que haga desaconsejable aprobar la enmienda pertinente o aconsejable variar a su respecto.

Por lo tanto, me parece que la meditación, que es el verdadero sentido del tiempo agregado después de la participación de la Cámara Baja y el Senado en una reforma constitucional, es absolutamente indispensable. O sea, está en línea con la majestad del Texto Fundamental.

Por otra parte, el hecho de reunirse el Congreso Pleno constituye -por decirlo de algún modo- un verdadero ceremonial cívico constitucional.

Según mis antecedentes, desde el punto de vista del Derecho Constitucional, no queda completo el trámite de la reforma si, independiente de la aprobación de las dos ramas del Parlamento, no concurre la voluntad de ambas en un Congreso Pleno. En otras palabras, es requisito final, dentro del espíritu de la Carta de 1980, que ellas se reúnan en pleno para votar.

Existe, señor Presidente, un problema en cuanto al procedimiento, el cual se perfecciona mediante la presente enmienda. Ese procedimiento, en el estudio comparado de las Constituciones, es único. Y, sin duda, la idea es dar mayor solemnidad a la aprobación de la reforma del Texto Fundamental.

En mi concepto, la modificación propuesta al artículo 117 (concurrí con mi voto a su aprobación) otorga suficiente flexibilidad -el punto ya fue expuesto- al permitir al Presidente del Senado decidir en qué momento deben reunirse los Parlamentarios de ambas Cámaras para conocer y votar las reformas constitucionales.

Considero que la enmienda en análisis es absolutamente positiva, y por eso le di mi aprobación cuando debí sustituir al Honorable señor Aburto en la Comisión.

He dicho.

El señor **RÍOS** (Vicepresidente).- La Mesa advierte que la norma en cuestión se halla vigente en Chile desde hace 73 años. Y es bueno mantener las cosas que funcionan bien, según los criterios planteados.

Tiene la palabra el Honorable señor Boeninger.

El señor **BOENINGER**.- Señor Presidente, reitero que votaré favorablemente el proyecto. Sin embargo, quiero hacer tres observaciones muy breves a propósito de las intervenciones que suscitó mi sugerencia o preocupación, que fue compartida por el Honorable señor Bitar.

En primer lugar, creo que las solemnidades, que son parte muy importante en la vida de una nación -conuerdo plenamente con ello-, pierden su eficacia como elemento de cohesión, de sacralización del sistema político, etcétera, en la medida en que el grueso de la ciudadanía no las aprecia.

La ratificación de una reforma constitucional por el Congreso Pleno es entendida por todo el mundo como un simple trámite. Esa solemnidad no es apreciada por la ciudadanía. Puede que lo sea por los Parlamentarios que asisten a la sesión respectiva. Pero no es más que eso.

En definitiva, las solemnidades que no tienen una raíz fuerte en el aprecio ciudadano pierden su fuerza en la línea de lo que con toda razón argumenta el Honorable señor Valdés.

En segundo término, se habla de tener plazo para un eventual cambio de criterio. Sin embargo, que yo sepa, esto no se ha producido nunca. Y estoy seguro de que el día en que ocurra se generará una crisis política de marca mayor.

En tal sentido, no veo razón para que no exista un período para el arrepentimiento -por decirlo de algún modo- tratándose de una ley orgánica constitucional, que también es una normativa de importancia bastante particular.

Por lo tanto, estimo que el disponer de un plazo especial es más bien un generador potencial de inestabilidad política en caso de producirse la coyuntura de que lo aprobado por altas mayorías en ambas Cámaras ni siquiera cuente con la simple mayoría del Congreso Pleno. Y éste me parece un argumento muy fuerte.

Ahora bien, cualquier enmienda constitucional puede -a veces sí y a veces no- alterar en algunos elementos el espíritu de lo que se está reformando. De manera que no me parece pertinente decir que el espíritu de la Carta de 1980 o de cualesquiera otras -esto lo señalo a propósito de la observación del Senador señor Martínez- es algo inmutable. Todo lo contrario, las reformas constitucionales significan los elementos de cambio que toda sociedad necesita.

El señor **RÍOS** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor **VALDÉS**.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor **LARRAÍN**.- Sí, Su Señoría, con la venia de la Mesa.

El señor **RÍOS** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Valdés.

El señor **VALDÉS**.- El Senador señor Bitar, que en estos momentos se encuentra a mi lado, me recordó algo que deseo expresar y que calza con lo manifestado por el Honorable señor Boeninger.

Es una frase de Cyrano de Bergerac: "C'est bien plus beau lorsque c'est inutile"; o sea, "Es mucho más hermoso aquello que es inútil".

Muchas gracias.

El señor **RÍOS** (Vicepresidente).- Recupera el uso de la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor **LARRAÍN**.- Señor Presidente, luego del galicismo que hemos oído con mucha satisfacción, quiero, sin embargo, manifestar que el acto de ratificación no es una mera solemnidad. Por lo tanto, no “c'est inutile”. Por el contrario, creo que es un acto que, por primera vez en la tramitación de una norma jurídica, exige la reafirmación hecha por el Congreso como cuerpo. Y eso no es un hecho menor.

Por eso, originalmente, la Constitución de 1980, en el Capítulo atinente a su reforma, establecía una serie de otros requisitos, los cuales fueron modificados en 1989 en virtud de un acuerdo entre la Oposición de aquel entonces y el Gobierno militar, consagrándose el mecanismo hoy existente. Pero había la idea de hacer de la Carta Fundamental un elemento sólido, estable, por lo que se contempló para su reforma el cumplimiento de requisitos que no se exigen normalmente para una ley.

En tal sentido, deseo señalar que el trámite de ratificación no es una simple formalidad, no es una mera solemnidad, sino una expresión real en virtud de la que el Congreso como cuerpo emite un pronunciamiento.

Ahora, si después de haberse reunido altos quórum en ambas Cámaras el Congreso Pleno emite un pronunciamiento de rechazo y surge un problema derivado de posiciones políticas, por algo será. Y en hora buena que hubo esa instancia para evitar una situación que posteriormente podría ser muy grave.

Además, dicho trámite reviste una utilidad práctica. Y pudimos apreciarla en la última enmienda constitucional que aprobamos, atinente a la Corte Suprema (recordemos que la reforma de la Carta tiene una tramitación especial, donde no hay Comisión Mixta). En efecto, cuando llegó en tercer trámite al Senado el respectivo proyecto, que fue modificado en el segundo trámite, se observó una dificultad. Si no hubiéramos aprobado la enmienda introducida por la Cámara Baja, simplemente no habría habido reforma constitucional. En cambio, gracias a que existe ratificación, pudimos fundamentar la necesidad de hacer modificaciones y pedir un veto aditivo al Presidente de la República. Ahora el veto está siendo estudiado por el Ejecutivo, y la proposición que se nos hará -he sido consultado al respecto- es ampliamente satisfactoria.

Por consiguiente, el trámite de Congreso Pleno no constituye una mera solemnidad. Es una expresión de voluntad importante, que puede servir para que el Senado y la Cámara de Diputados, como cuerpo, se manifiesten con mayor dignidad, e incluso tiene consecuencias prácticas.

Entonces, concentrémonos en este proyecto y no lo destruyamos por buscar otras consideraciones que a algunos señores Senadores les parecen importantes y que podrán ser objeto de una enmienda

constitucional distinta, si tienen a bien presentarla. Por cierto, nadie puede impedirlo. Pero démosle curso a esta reforma, que se justifica en sí misma y que a lo mejor sería un buen homenaje para un Senador querido por todos nosotros, como lo fue don Nicolás Díaz.

He dicho.

El señor **RÍOS** (Vicepresidente).- Señores Senadores, hago presente que, para dar curso al homenaje anunciado, la Mesa debe suspender las intervenciones sobre el proyecto de reforma constitucional que ocupa a la Sala.

El señor **LARRAÍN**.- ¿Hay más oradores inscritos, señor Presidente?

El señor **RÍOS** (Vicepresidente).- No, Su Señoría.

El señor **LARRAÍN**.- ¿Podríamos, entonces, cerrar el debate?

El señor **RÍOS** (Vicepresidente).- Si la Sala así lo estima...

El señor **MARTÍNEZ**.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **LAVANDERO**.- Yo me inscribo, pues deseo formular algunas observaciones.

El señor **RÍOS** (Vicepresidente).- La Mesa sugiere no dar por cerrado el debate, porque hay señores Senadores que desean usar de la palabra. Quienes se inscriban ahora quedarán para intervenir el día de mañana, o bien, después del homenaje que viene en seguida.

El señor **LAVANDERO**.- Me inscribo.

El señor **OMINAMI**.- Y también el Senador que habla.

El señor **MARTÍNEZ**.- Señor Presidente, pido la palabra por un minuto, ya que la había solicitado antes. El Honorable colega Boeninger me mencionó.

Lo que deseo explicar resulta muy claro. La enmienda de la Constitución de 1980 o de otra, cualquiera que sea la modificación y su profundidad o alcance, requiere meditación, tiempo y tranquilidad. Es lo que quiero subrayar. No cabe que se me considere un permanente opositor, como aparentemente podría suceder, a un cambio en ese ámbito. Mi objetivo es que se establezca como procedimiento el actuar en forma meditada, trabajada, estudiada. No podemos apresurarnos a variar la Carta a cada rato.

Muchas gracias.

El señor **RÍOS** (Vicepresidente).- La inscripción de los Senadores señores Lavandero y Ominami se hará efectiva en el debate de mañana.

--Queda pendiente la discusión del proyecto.

El proyecto es aprobado en la Sesión 29 de la Legislatura 338, con fecha 09 de septiembre de 1998, sin debate.

#### **1.4. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora**

Oficio de Ley a la Cámara de Diputados. Comunica texto aprobado. Fecha 15 de septiembre, 1998. Cuenta en Sesión 38, Legislatura 338. Cámara de Diputados.

**"Artículo único.-** Sustitúyense los incisos primero y segundo del artículo 117 de la Constitución Política de la República, por los siguientes:

**"Artículo 117.-** Las dos Cámaras, reunidas en Congreso Pleno, serán convocadas por el Presidente del Senado a una sesión pública, que se celebrará no antes de treinta ni después de sesenta días contados desde la aprobación de un proyecto en la forma señalada en el artículo anterior, en la que, con asistencia de la mayoría del total de sus miembros, tomarán conocimiento de él y procederán a votarlo sin debate.

Si a la hora señalada no se reuniere la mayoría del total de los miembros del Congreso, la sesión se verificará el mismo día, a una hora posterior que el Presidente del Senado haya fijado - en la convocatoria, con los diputados y senadores que asistan."."

## **2. SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL: CÁMARA DE DIPUTADOS.**

### **2.1. Primer Informe de Comisión de Constitución**

Cámara de Diputados. Fecha 07 de septiembre, 1999. Cuenta en Sesión 39, Legislatura 340.

-0-

La Comisión, atendida la circunstancia de tratarse de una iniciativa que consta de un artículo único, que introduce una modificación puntual y específica en la Constitución Política de la República, acordó discutirla en general y particular a la vez.

Después de analizar la iniciativa original y el texto aprobado por el Senado, la normativa constitucional que ha existido en materia de ratificación de las reformas constitucionales y su alcance, así como las opiniones que la doctrina nacional ha emitido sobre el particular, hubo coincidencia de pareceres en la Comisión acerca de la necesidad de legislar sobre la materia a que se refiere, pero no en cuanto a la forma de hacerlo.

Algunos diputados fueron de opinión de que debía explorarse una solución más radical a la propuesta en el proyecto y disponer derechamente la supresión del trámite de la ratificación de las reformas constitucionales por el Congreso Pleno.

La mayoría de la Comisión, en cambio, concordó con las ideas planteadas en la moción y con las razones que la sustentan, estimando que el proyecto que el Senado ha aprobado resuelve el problema que genera la realización del Congreso Pleno en una fecha fija e inamovible, sin afectar en su esencia el sistema de aprobación de una reforma constitucional, pues sólo incide en aspectos meramente procedimentales.

Cerrado el debate y puesto en votación el proyecto, se aprobó en general y en particular por mayoría de votos, en los mismos términos que lo hiciera el Senado.

-o-

Tratado y aprobado, conforme se consigna en el acta de la sesión del 7 de septiembre de 1999, con asistencia de los diputados y diputadas Sergio Elgueta Barrientos (Presidente), Gabriel Ascencio Mansilla, Francisco Bartolucci Johnston, Juan Bustos Ramírez, Alberto Cardemil Herrera, Juan Antonio Coloma Correa, Aldo Cornejo González, Alberto Espina Otero, Pía Guzmán Mena, Enrique Krauss Rusque, Zarko Luksic Sandoval, Aníbal Pérez Lobos, Laura Soto González e Ignacio Walker Prieto.

## **2.2. Discusión en Sala**

Cámara de Diputados. Legislatura 340, Sesión 40. Fecha 14 de septiembre, 1999. Discusión general. Se aprueba.

-0-

Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 98 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **MONTES** (Presidente).- Aprobada en general la reforma constitucional con el quórum correspondiente.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Acuña, Aguiló, Alessandri, Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Ascencio, Ávila, Bartolucci, Bertolino, Bustos (don Manuel), Bustos (don Juan), Caminondo, Caraball (doña Eliana), Cardemil, Coloma, Cornejo (don Aldo), Cornejo (don Patricio), Correa, Cristi (doña María Angélica), Delmastro, Díaz, Dittborn, Elgueta, Encina, Errázuriz, Espina, Fossa, Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), García (don José), González (doña Rosa), Gutiérrez, Guzmán (doña Pía), Hales, Hernández, Huenchumilla, Jaramillo, Jarpa, Jeame Barrueto, Jiménez, Jocelyn-Holt, Krauss, Kuschel, Leal, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Longueira, Lorenzini, Luksic, Martínez (don Rosauero), Martínez (don Gutenberg), Masferrer, Melero, Mesías, Monge, Montes, Mora, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Núñez, Ojeda, Orpis, Ortiz, Ovalle (doña María Victoria), Palma (don Osvaldo), Palma (don Andrés), Palma (don Joaquín), Pareto, Paya, Pérez (don Aníbal), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Prochelle (doña Marina), Prokurica, Recondo, Reyes, Rincón, Riveros, Rocha, Rojas, Salas, Sciaraffia (doña Antonella), Seguel, Silva, Soto (doña Laura), Tuma, Urrutia, Valenzuela, Vargas, Vega, Velasco, Venegas, Vilches, Villouta, Walker (don Ignacio) y Walker (don Patricio).

### **2.3. Segundo Informe de Comisión de Constitución**

Cámara de Diputados. Fecha 18 de enero, 2000. Cuenta en Sesión 25, Legislatura 341.

-0-

En este trámite reglamentario, la Comisión volvió a analizar la normativa constitucional que ha existido en materia de ratificación de las reformas constitucionales y su alcance, así como las opiniones que la doctrina nacional ha emitido sobre el particular.

Los señores Krauss, Elgueta, Riveros y Cornejo, don Aldo, presentaron indicación para disponer derechamente la supresión del trámite de la ratificación de las reformas constitucionales por el Congreso Pleno.

Se explicó, al respecto, que la sesión del Congreso Pleno responde a la estructura de la Constitución de 1833, bajo el imperio de la cual las reformas aprobadas y publicadas debían someterse a la ratificación del Congreso que se eligiera o renovara inmediatamente después de publicado el proyecto de reforma.

Hoy en día no se justifica.

Los requisitos especiales a que deben someterse las reformas constitucionales están reflejados en los quórum exigidos para su aprobación.

La ratificación que se hace en el Congreso Pleno es menos que un ritual y no tiene mucho contenido.

Buscando una justificación a este trámite, se explicó que la sesión del Congreso Pleno podría ser la oportunidad en que se pudieran conciliar textos dispares, que no se pudieron someter al trámite de la comisión mixta, por no existir ésta en la tramitación de las reformas constitucionales.

El profesor Bertelsen consideró conveniente la atribución que se otorga al Presidente del Senado, al objeto de dar mayor elasticidad a la celebración de la sesión del Congreso Pleno.

El período de espera parece bastante adecuado para la finalidad que tiene la sesión ratificatoria de ser un período de reflexión para ratificar lo que las Cámaras, por separado, han aprobado. Esta es la razón que justifica la mantención de esta institución del Congreso Pleno ratificatorio. De otra forma, sería perfectamente factible aprobar en una semana un proyecto de reforma constitucional si el Presidente de la República hace valer la urgencia de discusión inmediata.

La razón de ser de una votación posterior del Congreso Pleno es una versión chilena de un trámite que está muy extendido en el Derecho Constitucional comparado, que es la ratificación de las reformas constitucionales que ha aprobado, en primera instancia, el Congreso, a veces con quórum muy altos. En Estados Unidos, este quórum es de dos tercios en la Cámara de Representantes y de dos tercios en el Senado, y después tienen que ser ratificadas por las tres cuartas partes de los Estados miembros. Es un procedimiento muy difícil de llevar adelante.

Lo mismo ocurre en Suiza con los referendos.

En Bélgica se exige una segunda aprobación por las Cámaras luego de que éstas se han renovado.

Es conveniente mantener esta institución, como una norma de prudencia para evitar la tramitación acelerada de proyectos de reforma constitucional, sobre todo de la que pudiera darse al término de un período presidencial en que concluyan sus funciones los miembros de la Cámara de Diputados y miembros del Senado.

Un cambio de las mayorías políticas, si no hubiera este período de espera, podría prestarse para la tramitación acelerada de ciertos proyectos de reformas constitucionales de "amarre".

En Brasil ocurrió con la renuncia del Presidente Janio Quadros cuando le correspondía asumir al Vicepresidente Joao Goulard, transformándose, en pocas semanas, el sistema de presidencial en parlamentario, aunque después el Presidente Goulard volvió al sistema presidencial. Es prudente que haya un período de espera para ratificar los proyectos de reforma constitucional, aunque se flexibilice un poco.

Se trata de una norma que, por su sola existencia, impide la tramitación acelerada de estos proyectos y dificulta la tentación política de tramitar proyectos de reforma constitucional en forma imprudente.

En la Constitución de 1925, la institución del Congreso Pleno estuvo destinada a flexibilizar la aprobación de proyectos de reforma constitucional.

Bajo el imperio de la Constitución de 1833 se requería la intervención de dos Congresos sucesivos. Es decir, aprobado un proyecto de reforma constitucional por la Cámara de Diputados y por el Senado, había que esperar la renovación completa de la Cámara y la parcial del Senado para que pudiera ratificarse. Este procedimiento tenía la ventaja de que indirectamente permitía pronunciarse a la ciudadanía cuando intervenía en la elección de los Diputados y Senadores; la desventaja consistía en que se retrasaba en demasía el despacho del proyecto.

Con todo, le resulta incongruente que, exigiéndose quórum altos de aprobación del proyecto de reforma constitucional, tres quintos, como regla general, y dos tercios para algunos capítulos de la Constitución, en la sesión del Congreso Pleno no se exijan quórum especiales.

El profesor Ovalle expresó que el Congreso Pleno ratificador de proyectos de reforma constitucional es una institución sui generis que no se justifica en una Constitución que ya está vigente en el siglo XXI.

Recordó que su profesor de Derecho Constitucional, don Gabriel Amunátegui, con cierta ironía, decía que en la Carta Fundamental pareciera pensarse que en sesenta días los parlamentarios pudieran cambiar de opinión. En tal circunstancia, el precepto que consagraba esta ratificación constitucional,

en su opinión, resultaba inútil, innecesario, redundante y, en cierta manera, ridículo. Agregó compartir la posición del profesor Amunátegui, aunque no las expresiones.

Desde el punto de vista de la técnica constitucional, esta ratificación no aparece justificada. Este trámite otorga mayor solemnidad a las reformas constitucionales; pero, si de solemnidades se trata, podrían adoptarse otras medidas o criterios tendientes a otorgárselas. No está de más pensar que, en algunas ocasiones, pueda ser muy urgente la tramitación de una reforma constitucional. No se sabe cuándo estas urgencias sobrevienen en la vida institucional de un país, razón por la que no parece prudente esperar los sesenta días que hoy se establecen. Aunque menos imprudente, parece equivocado establecer un plazo mínimo de treinta días.

Toda la Constitución debe estar construida sobre la base de considerar que quienes desempeñan dignidades públicas y, particularmente, los parlamentarios, son personas de criterio acendrado, de posiciones firmes y conocimientos suficientes como para apreciar en forma debida sobre lo que votan y acuerdan. Entonces, resulta difícil concebir que entre treinta y sesenta días puedan cambiar de opinión.

Este trámite puede implicar una especie de paralización y frustración de toda reforma y, más aun, constituye una especie de burla, ya que, si en la primera reunión no se reúne el quórum de funcionamiento, en el mismo día, de acuerdo con el proyecto en estudio, la reforma constitucional puede ser aprobada por los Diputados y Senadores que asistan.

El Congreso Pleno ratificadorio de reformas constitucionales no tiene la prestancia que requiere toda institución para que sea realmente necesaria.

Para mayor claridad, con el objeto de buscar una conformidad permanente de los parlamentarios que concurrieron a aprobar un proyecto de reforma constitucional, podría establecerse un plazo breve dentro del cual la mayoría de una u otra Cámara pudiera solicitar que se verificara un proceso de ratificación.

En otras palabras, si un grupo de parlamentarios constatará que la mayoría popular rechaza las reformas aprobadas, podría pedir la ratificación y hacer presente en este trámite las manifestaciones y expresiones del rechazo, con el objeto de que ellas fueran consideradas.

Otra idea sería que una mayoría importante de parlamentarios propusiera la celebración del Congreso Pleno, con el objeto de que éste se pronunciara sobre un eventual plebiscito acerca de la reforma constitucional aprobada.

El profesor Silva señaló que la materia en debate queda inmersa en la amplitud decisoria del Poder Constituyente y, con la misma libertad que le está reservada, con mayor razón puede incursionar en aspectos puramente orgánicos, adjetivos o procesales.

El plazo que el mencionado precepto de la Carta contempla para la reunión del Congreso Pleno se inspira en el propósito de permitir la reacción de la opinión ciudadana sobre el cambio que se tramita y, por ello, se lo determina con la holgura que presenta el de 60 días.

Permitir señalarlo en el lapso de 30 a 60 días puede, es cierto, adaptarse a las conveniencias coyunturales del Parlamento o, tal vez, de los congresales.

Es de temer, sin embargo, que tanta amplitud en la facultad del Presidente del Senado pudiera prestarse a decisiones que dieran lugar a críticas.

Tal vez sería aconsejable una pauta más precisa, como podría ser que la fecha exacta se fijara dentro de la semana en que se cumplan los 60 días contados desde la aprobación del proyecto.

En definitiva y después de sopesar las distintas opiniones vertidas, hubo consenso mayoritario en la Comisión en que el texto propuesto por el Senado representa un avance importante y positivo con respecto a lo que existe y, ante la duda razonable de que no hubiera consenso en esa Cámara para suprimir el trámite del Congreso Pleno, se optó por rechazar la indicación y prestar aprobación al proyecto de reforma constitucional en los mismos términos en que lo hiciera el Senado.

Ambas decisiones fueron adoptadas por mayoría de votos.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que os pueda dar a conocer en su oportunidad el señor Diputado Informante, vuestra Comisión os recomienda que prestéis aprobación al proyecto aprobado por el Senado, que a continuación se transcribe

**“Proyecto de reforma constitucional.**

**Artículo único.-** Sustitúyense los incisos primero y segundo del artículo 117 de la Constitución Política de la República, por los siguientes:

**“Artículo 117.** Las dos Cámaras, reunidas en Congreso Pleno, serán convocadas por el Presidente del Senado a una sesión pública, que se celebrará no antes de treinta ni después de sesenta días contados desde la aprobación de un proyecto en la forma señalada en el artículo anterior, en la que, con asistencia de la mayoría del total de sus miembros, tomarán conocimiento de él y procederán a votarlo sin debate.

Si a la hora señalada no se reuniere la mayoría del total de los miembros del Congreso, la sesión se verificará el mismo día, a una hora posterior que el Presidente del Senado haya fijado en la convocatoria, con los diputados y senadores que asistan.”

-o-

Tratado y aprobado, conforme se consigna en el acta de las sesiones del 4 y 18 de enero de 2000, con asistencia de los Diputados y Diputadas Sergio Elgueta Barrientos (Presidente), Francisco Bartolucci Johnston, Juan Bustos Ramírez, Juan Antonio Coloma Correa, Aldo Cornejo González, Pía Guzmán Mena, Enrique Krauss Rusque, Zarko Luksic Sandoval e Ignacio Walker Prieto.

## 2.4. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 341, sesión 25. Fecha 25 de enero, 2000. Discusión particular. Se aprueba sin modificaciones

La Cámara de Diputados aprueba el proyecto de ley en los mismos términos que el Senado, sin modificaciones.

-o-

El señor **ELGUETA**.- Señor Presidente, el proyecto, en segundo trámite constitucional y segundo reglamentario, iniciado en moción del ex senador señor Nicolás Díaz Sánchez, tiene por objeto modificar el artículo 117 de la Constitución Política de la República, en lo relativo a la oportunidad en que han de reunirse las dos cámaras para aprobar una reforma constitucional.

Como se sabe, la Constitución actual prescribe que "Las dos Cámaras, reunidas en Congreso Pleno y en sesión pública, con asistencia de la mayoría del total de sus miembros, sesenta días después de aprobado un proyecto en la forma señalada en el artículo anterior, tomarán conocimiento de él y procederán a votarlo sin debate". Es decir, establece un período de silencio o de congelamiento de sesenta días para un proyecto de reforma constitucional, tratamiento que no había existido en nuestro país.

En general, han sido consideradas rígidas las constituciones políticas chilenas en lo que se refiere al procedimiento para sus reformas, en oposición a las llamadas flexibles, cuyo modo de reforma es, más bien, propio de una ley común.

La de 1833 requería cuatro operaciones: una iniciativa, discusión y votación del proyecto en el Congreso; segunda, la participación del Presidente de la República; tercera, la publicación, y cuarta, la ratificación por el Congreso. Si éste dejaba transcurrir todo el período sin ratificarla, la reforma se estimaba como no propuesta.

Eso era para mantener intacta la organización política y no dar lugar a las llamadas reformas constitucionales impremeditadas. Existían dos Congresos, el proponente y el ratificante, que era el que discutía, votaba y aprobaba.

La de 1925 cambió ese sistema. Estableció un plazo de sesenta días, con Congreso Pleno. Según Alejandro Silva Bascuñán, este plazo tiene por objeto proporcionar a los constituyentes un período suficiente de reflexión, a fin de que mediten sobre la necesidad, oportunidad y alcance de las modificaciones acordadas.

El Congreso Pleno es una solemnidad que permite, no sólo a los congresales, sino al país entero, la posibilidad de medir las consecuencias de los cambios aprobados, suministrando a la opinión pública la ocasión de influir en el voto de sus personeros en el Parlamento.

Incluso, el sistema que se propone en la reforma que se examina fue objetado por el profesor Ovalle. Señaló que es innecesario, puesto que se puede llegar al absurdo de que dos diputados y dos senadores puedan constituir el Congreso Pleno, si la mayoría no se ha reunido el día anterior. En consecuencia, bastaría que tres no ratificaran una reforma constitucional para bloquearla.

La Constitución de 1980 era más rígida que las de 1833 y de 1925. El procedimiento era según la materia que abordaba la reforma. Así, se iban aumentando las exigencias: los tres quintos de los parlamentarios en ejercicio, más Congreso Pleno; el concurso del Presidente de la República y dos tercios del Congreso. Además, en caso que se tratara de una reforma a la base de la institucionalidad, de las Fuerzas Armadas y de Seguridad Pública y Consejo de Seguridad Nacional, se requería un nuevo Congreso, lo cual se reemplazó en el plebiscito de 1989 con una fórmula muy similar a la de la Constitución de 1925.

Cabe señalar que la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia no estima necesario ni conveniente suprimir el Congreso Pleno ni el plazo de reflexión o meditación sobre la reforma, en atención a que, en el caso de tratarse una reforma constitucional de acuerdo al procedimiento de la ley común, se podría emplear la urgencia y llegarse al extremo de reformar, a lo mejor, en una semana, la Constitución. Se quitaría solemnidad y se impediría que la opinión pública supiera de la reforma.

De esta manera, no se actúa con precipitación y, más bien, presupone una especie de consenso político para que las reformas sean operantes y aprobadas por el Congreso.

Por último, se señaló que en el caso que se tratara de una especie de reforma constitucional con un procedimiento de ley común, podrían establecerse leyes de amarre que, dictadas pocos días antes de dejar el mando, podrían dejar sujeto al próximo Presidente de la República a una institucionalidad distinta a la que había cuando fue elegido por votación popular.

Por eso, la Comisión consideró absolutamente conveniente y participó de todas las ideas del Senado, entre ellas la introducida al artículo 117, que dice: "Las dos Cámaras, reunidas en Congreso Pleno, serán convocadas por el Presidente del Senado a una sesión pública, que se celebrará no antes de treinta ni después de sesenta días contados desde la aprobación de un proyecto en la forma señalada en el artículo anterior, en la que, con asistencia de la mayoría del total de sus miembros, tomarán conocimiento de él y procederán a votarlo sin debate.

"Si a la hora señalada no se reuniere la mayoría del total de los miembros del Congreso, la sesión se verificará el mismo día, a una hora posterior que el Presidente del Senado haya fijado en la convocatoria, con los diputados y senadores que asistan".

De esta manera, se da flexibilidad a esta importante sesión del Congreso Pleno. Incluso se puede citar un día de trabajo habitual para tratar una reforma constitucional, lo cual hace mucho más segura la asistencia de los congresales, impidiendo así que la no concurrencia provoque una segunda reunión al día siguiente, con un quórum escuálido. Este procedimiento es más conveniente, útil y eficiente para aprobar una reforma constitucional.

El proyecto, por la naturaleza de la materia -recae sobre una reforma constitucional-, requiere, para su aprobación, los votos favorables de los dos tercios de los diputados en ejercicio.

La Comisión recomienda aprobarlo en la forma en que lo despachó el Senado.

He dicho.

El señor **COLOMA**.- Señor Presidente, simplemente para dejar constancia en las actas de la sesión, de la discusión habida en la Comisión respecto de la importancia de la institución del Congreso Pleno como elemento ratificadorio de las reformas constitucionales que en un momento dado se planteen.

Existe en algunas personas la sensación de que éste es un trámite inútil -por así decirlo-, atemporal o no propio del sentido de la modernidad. Por ello, quiero dejar en claro que propiciamos la

aprobación de esta reforma como una forma de facilitar el establecimiento de nuevas normas constitucionales y que no consideramos que sea un trámite inútil, sino modificable e importante.

Me explico. No cabe duda de que la Constitución, por su naturaleza, requiere estabilidad, razón por la cual fija las reglas del juego hacia adelante. El señor Elgueta me ahorró parte de la discusión, a partir de su intervención en el proyecto anterior, al señalar que la actual Carta, a pesar de ser muy rígida para algunos, ha sido cambiada en doce oportunidades. A mi juicio, es la mejor demostración de que cuando las ideas son buenas es posible modificar la Constitución, lo cual no es lo mismo que tratar de desmantelarla todos los días, como sería el sueño, no digo del diputado Elgueta, sino quizás de alguno de sus colegas.

Quiero precisar que la Constitución es modificable, absolutamente movable, en la medida en que la enmienda tenga que ver con cosas positivas pero, en su esencia, requiere de normas que le den estabilidad. Una de ellas es una reflexión madura por parte del Congreso respecto de alguna reforma que pudiera ser más bien fruto de las circunstancias que de una mayor madurez política o de la convicción de que es algo bueno para el país.

Quiero armonizar este concepto con el uso de las urgencias. Bien sabemos que el Ejecutivo, a diferencia de otros instrumentos constitucionales, tiene las urgencias como una herramienta muy poderosa para privilegiar o impulsar determinadas actitudes o acciones en materia constitucional o legal, a tal extremo que, colocada la discusión inmediata, en tres días en cada una de las Cámaras, un proyecto podría ser teóricamente aprobado como reforma constitucional o legal.

Esto, que ha sido bastante utilizado desde el punto de vista partidista y que, a mi juicio, ha desnaturalizado el sentido de la institución -la necesidad de que el Presidente de la República disponga de alguna facultad especial a fin de obtener la rápida aprobación de determinado proyecto frente a circunstancias excepcionales en el país-, se ha utilizado más bien como herramienta de carácter político para forzar situaciones o corregir problemas que, desde el punto de vista del Ejecutivo, existen, pero que no necesariamente reflejan los problemas del país.

Digo esto, porque, en el actual esquema, una utilización, a mi juicio abusiva, de la facultad de colocar las urgencias en materia de reforma constitucional sin que exista un período prudente entre la aprobación final del proyecto por ambas cámaras y su ratificación en el Congreso Pleno, podría llevarnos a que en una semana, ante una contingencia política o social, se cambie o modifique, o altere sustancialmente una norma de carácter constitucional, lo cual atentaría contra la esencia de las normas de estabilidad.

El trámite de ratificación del Congreso Pleno no lo considero un elemento de solemnidad mayor que se quiera dar a una reforma, sino, más bien, lo entiendo como el plazo suficiente, luego de aprobada la iniciativa, para que haya una reflexión respecto del sentido de la reforma y se pueda frenar algún intento demagógico de utilizar las urgencias para presionar al Congreso frente a determinadas situaciones, a fin de terminar cambiando en una semana la norma constitucional.

Coincido con la parte final del discurso del diputado Elgueta. Me parece que la disposición apunta en la dirección correcta, por cuanto facilita que las reformas constitucionales no tengan la rigidez de que deben transcurrir sesenta días justos para ser ratificadas, porque, de alguna manera, se podrían generar ciertos problemas prácticos. Es preferible establecer un período relativamente movable, de treinta a sesenta días, para que el Presidente del Senado convoque a una sesión pública para tal efecto.

Deseo dejar en claro que la institución misma, por lo menos para estas bancadas, tiene una razón de ser, una naturaleza lógica que no debe ser despreciada, sino modificada y modernizada, como lo pretende este proyecto.

Quise hacer esta pequeña reflexión general respecto de estas modificaciones, sin perjuicio de lo cual anunciamos nuestro voto favorable a la iniciativa. Esperamos facilitar la aprobación del sistema de ratificación de las reformas constitucionales con la solemnidad que el caso requiere, pero dando el tiempo suficiente para que, una vez aprobadas en el Parlamento, la Constitución siga teniendo su carácter de norma fundamental y estable.

He dicho.

El señor **MONTES** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Ignacio Walker.

El señor **WALKER (don Ignacio)**.- Señor Presidente, hoy aprobaremos dos reformas constitucionales importantes. La primera, que modifica el artículo 30 de la Constitución -lo acabamos de discutir, y seguramente se aprobará por unanimidad, de acuerdo con lo anunciado por los Comités parlamentarios-, hace justicia con los ex Presidentes de la República en materia de la dignidad oficial de que debe gozar un ex Primer Mandatario que haya completado su período, al conferirle dieta y fuero. Hemos agregado en esta moción, iniciada en el Senado por los senadores Aburto, Díez, Larraín, Hamilton y Viera-Gallo -es decir, representantes de un amplio espectro de partidos-, la posibilidad de que los senadores vitalicios puedan renunciar a dicho cargo, caso en el cual también gozarían de este beneficio de dieta y de fuero.

La segunda reforma constitucional introduce una enmienda al artículo 117, a fin de flexibilizar el período que debe mediar entre la aprobación del proyecto por ambas cámaras y la ratificación por parte del Congreso Pleno, tiempo que se fija entre treinta y sesenta días.

No obstante ser positivos la aprobación y el despacho de ambos proyectos de reforma constitucional, lo que demuestra, entre otras cosas, que no hay drama en reformar la Constitución, la que no es algo intocable, sino que se puede y debe perfeccionar, ha quedado de manifiesto en las discusiones en ambas cámaras las enormes precariedades y dificultades que existen hoy para legislar de manera adecuada y racional en lo que se refiere a las reformas constitucionales.

Concretamente, en el caso del artículo 117 de la Constitución, muchos hubiéramos preferido aprobar la indicación formulada por los diputados señores Krauss y Elgueta a dicha moción parlamentaria, iniciada en el Senado, para eliminar el trámite de ratificación parlamentaria por parte del Congreso Pleno, ya que resulta absurdo, sobre todo cuando ambas cámaras han aprobado la reforma, lo que supone haber contado por lo menos con el 60 por ciento de los votos en cada una de ellas, y en el caso de ciertos capítulos, tales como bases de la institucionalidad, derechos y deberes ciudadanos, con los dos tercios del quórum en ambas cámaras. Al existir esa exigencia, tan importante y necesaria, a mi juicio, para velar por la estabilidad política y constitucional del país, es absurdo -como lo dijo el profesor Raúl Beltersen en la Comisión- que la ratificación sea por la mayoría de los miembros del Parlamento. En el fondo -reitero- no se justifica de manera alguna esa ulterior ratificación por parte del Congreso Pleno.

Desgraciadamente, es muy rígido el sistema de tramitación de las reformas constitucionales. Incluso no se puede introducir o eliminar una coma del proyecto aprobado durante el trámite legislativo porque cae completamente el proyecto de reforma y se da por no aprobado. En el fondo, no hay posibilidad de revisar nada, sino sólo de aprobar o rechazar lo sancionado en la cámara de origen, en este caso el Senado, porque fue una moción iniciada por algunos senadores.

Ello demuestra que con este sistema no se puede seguir adelante. Durante el gobierno del Presidente Aylwin y en el del Presidente Frei, al menos en tres oportunidades -si se incluye el último sobre plebiscito y al margen de la opinión que uno pueda tener sobre el tema- se presentaron proyectos de reforma constitucional. Sin embargo, frente a desacuerdos entre ambas cámaras sobre la materia no existe la posibilidad de poder operar las normas sobre comisiones mixtas, establecidas para el trámite de los proyectos de ley. En materia de reforma constitucional, eso no tiene vigencia y, por lo tanto, no sólo no puede haber comisión mixta, forma lógica de resolver las disputas o desacuerdos en un

sistema bicameral, que también son legítimos, sino que tampoco es factible introducir modificación, indicación o cambio alguno por parte de la cámara revisora, lo que me parece absurdo.

Doy otro ejemplo. Hace dos años, la Cámara de Diputados aprobó un proyecto de reforma constitucional -del cual soy autor- para restablecer la simultaneidad de elecciones presidenciales y parlamentarias a partir del año 2005. Fue aprobado en esta Corporación por una inmensa mayoría, más allá del quórum constitucional requerido, salvo en un aspecto, un artículo transitorio para el cual faltó un voto; por lo tanto, si se aprobara, la reforma regiría desde ya. ¿Qué significa eso? Que el Senado tendrá que rechazar el proyecto. Incluso el senador don Edgardo Boeninger, con mucha razón, le introdujo una indicación para que rigiera desde el año 2005. Eso, obviamente, hará morir el proyecto, porque en el segundo trámite legislativo no se admiten indicaciones, cambios ni reformas de ningún tipo en la cámara revisora. En consecuencia, después de cuatro años de tramitación, dicha iniciativa, aprobada en la Cámara por amplia mayoría, que también parece haber en el Senado, no podrá prosperar por un tecnicismo jurídico absurdo, por una rigidez en materia de reforma constitucional.

Entonces, junto con valorar los dos proyectos que seguramente vamos a aprobar hoy -uno para restablecer la dignidad de la condición de ex Presidente de la República a través del establecimiento de dieta y fuero, permitiéndoles a los senadores vitalicios renunciar a su cargo; otro, para flexibilizar la ratificación, por parte del Congreso Pleno, de un proyecto de reforma constitucional-, espero que ojalá las rigideces anotadas en éste y en otros proyectos sirvan, de una vez por todas, para entender que, como Cámara de Diputados, debemos lograr un segundo gran acuerdo constitucional. Desde la reforma de 1989, cuando se produjo un consenso que permitió y facilitó la transición a la democracia, está pendiente ese acuerdo constitucional. En tres oportunidades se ha rechazado en el Senado la reforma constitucional de 1997, aprobada en la Cámara de Diputados por un 83 por ciento de los diputados. En el Senado, por las razones que todos sabemos, no hubo acuerdo para completar ese acuerdo constitucional y realmente poder aspirar a consolidar una democracia estable en nuestro país. Espero que eso nos sirva de lección. Hay cosas importantes que modificar y la Constitución puede y debe ser perfeccionada. Por eso es necesario un segundo gran acuerdo constitucional.

He dicho.

El señor **MONTES (Presidente)**.- Tiene la palabra el diputado señor Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, quisiera referirme brevemente al contenido de este proyecto de reforma constitucional.

Es muy atendible que exista un grado de flexibilidad para poder convocar al Congreso Pleno y, de esta forma, hacer más prácticas las transformaciones o reformas a nuestra Carta Fundamental.

Sin perjuicio de ello, en atención a los comentarios que hiciera el diputado que me antecedió en el uso de la palabra, quiero señalar que la dignidad de los ex Presidentes de la República no se da ni se otorga por ley, ni incluso por una ley de carácter orgánico constitucional o por una reforma a la Constitución, sino por su condición de persona y por la forma como se ha conducido.

Es cierto que para modificar nuestro texto constitucional se requieren quórum muy altos. Sin embargo, ellos han demostrado ser elementos que no permiten perturbación en el desarrollo constitucional del país. Digo esto porque pareciera que los perfeccionamientos, cuando son atendibles, concitan la coincidencia de todos los sectores políticos.

Sin perjuicio de lo anterior, no resulta lógico pensar que un modelo democrático como el nuestro pueda tener una Carta Fundamental tan flexible, que pueda ser modificada con una ley simple o con bajos quórum constitucionales.

Mi impresión es que estamos apuntando en la dirección correcta, pero ello, de manera alguna, debe significar que nuestra Constitución puede ser un instrumento modificable o cambiante a cada rato. El peor favor que se le podría hacer al país, al edificio constitucional y a la estabilidad institucional sería precisamente hacer cambios estructurales a cada rato. La estabilidad democrática no sólo la da el sistema político-institucional. También es parte de ella un edificio constitucional consistente, duradero, con alto grado de estabilidad.

En consecuencia, en lo personal, estoy por la aprobación de este proyecto de reforma constitucional, pero ello no significa que estaremos de acuerdo en modificar cuestiones sustanciales de la Carta, que en estos últimos diez años han demostrado reiteradamente que nuestro modelo constitucional ha tenido un éxito notable, como que ha permitido la conformación de dos grandes bloques. No se podría afirmar que existe un bipartidismo, pero uno de los mayores logros de este modelo constitucional es haber alejado el peligro de los partidos antisistémicos. Uno de los problemas más graves que aquejaron a nuestro anterior modelo democrático fue la existencia de un importante porcentaje de adhesión a los esquemas antidemocráticos o antisistémicos. Pues bien, la Constitución Política de 1980 ha contribuido a eliminar ese peligro y le está dando al país un grado de estabilidad extraordinariamente importante.

Por esa razón, la elección presidencial del 12 de diciembre de 1999 no fue otra cosa que el término de los tres tercios que tanto mal le hicieron a nuestro país y el inicio de lo que pudimos apreciar en la

primera elección del nuevo siglo; es decir, la formación de dos grandes bloques -en la práctica, dos grandes mitades-: una que tiene el 50 por ciento más uno, y la otra, con el 50 por ciento menos uno, lo que demuestra que el modelo constitucional imperante ha tenido un éxito notable.

En consecuencia, no es serio, bueno ni prudente comenzar a arriesgar dicho éxito innecesariamente; por el contrario, es pertinente hacer los perfeccionamientos que corresponda, como, por ejemplo, en este caso. En este tipo de reformas existirán coincidencias y tendremos la tranquilidad necesaria para llevarlas a la práctica; pero no ocurrirá lo mismo cuando se trate de modificaciones sustantivas que, en la práctica, puedan provocar más daños que beneficios.

He dicho.

-o-

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 84 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 2 abstenciones.

El señor **MONTES** (Presidente).- Aprobado el proyecto de reforma constitucional.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Acuña, Aguiló, Alessandri, Alvarado, Álvarez-Salamanca, Álvarez, Allende (doña Isabel), Bartolucci, Bertolino, Rozas (doña María), Ceroni, Coloma, Correa, Cristi (doña María Angélica), Delmastro, Dittborn, Elgueta, Encina, Fossa, Galilea (don Pablo), Galilea (don René Manuel), García (don José), García-Huidobro, Girardi, Gutiérrez, Guzmán (doña Pía), Hernández, Huenchumilla, Ibáñez, Jaramillo, Jarpa, Jiménez, Jocelyn-Holt, Leal, Leay, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Lorenzini, Luksic, Martínez (don Gutenberg), Masferrer, Mesías, Monge, Montes, Mora, Moreira, Mulet, Muñoz (doña Adriana), Naranjo, Núñez, Ojeda, Olivares, Orpis, Ortiz, Palma (don Andrés), Palma (don Joaquín), Pareto, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Pérez (doña Lily), Pérez (don Víctor), Pollarolo (doña Fanny), Prokurica, Recondo, Reyes, Rincón, Riveros, Rocha, Rojas, Saa (doña María Antonieta), Salas, Sánchez, Seguel, Soto (doña Laura), Tuma, Ulloa, Van Rysselberghe, Vargas, Vega, Velasco, Venegas, Villouta, Walker (don Ignacio) y Walker (don Patricio).

-Se abstuvieron los diputados señores:

Hales y Krauss.

### 3. RATIFICACIÓN CONGRESO PLENO. SENADO - CÁMARA DE DIPUTADOS

#### 3.1. Discusión en Sala

Sesión Congreso Pleno. Legislatura 341. Fecha 25 de marzo, 2000. Ratificación de Reforma Constitucional. Se aprueba.

#### RATIFICACIÓN DE REFORMAS CONSTITUCIONALES POR CONGRESO PLENO

-0-

El señor **ZALDÍVAR, don Andrés** (Presidente).- No obstante que el texto del proyecto -que es muy breve- se encuentra en conocimiento de los señores Senadores y Diputados, se le dará lectura. Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **HOFFMANN** (Secretario subrogante).- La reforma constitucional es del tenor siguiente:

**"Artículo único.-** Sustitúyense los incisos primero y segundo del artículo 117 de la Constitución Política de la República, por los siguientes: "Artículo 117.- Las dos Cámaras, reunidas en Congreso Pleno, serán convocadas por el Presidente del Senado a una sesión pública, que se celebrará no antes de treinta ni después de sesenta días contados desde la aprobación de un proyecto en la forma señalada en el artículo anterior, en la que, con asistencia de la mayoría del total de sus miembros, tomarán conocimiento de él y procederán a votarlo sin debate. "Si a la hora señalada no se reuniere la mayoría del total de los miembros del Congreso, la sesión se verificará el mismo día, a una hora posterior que el Presidente del Senado haya fijado en la convocatoria, con los diputados y senadores que asistan."."

El señor **ZALDÍVAR, don Andrés** (Presidente).- Corresponde votar. Si le parece a la Sala, se aprobará la reforma constitucional.

--Se aprueba por 122 votos a favor, dejándose constancia de que se reunió el quórum requerido por el inciso tercero del artículo 117 de la Carta.

#### 3.2. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo

Oficio de Ley a S.E. El Presidente de la República. Comunica texto aprobado por el Congreso Nacional. Fecha 25 de marzo, 2000.

-0-

**PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:**

“**Artículo único.**- Sustitúyense los incisos primero y segundo del artículo 117 de la Constitución Política de la República, por los siguientes:

“**Artículo 117.**- Las dos Cámaras, reunidas en Congreso Pleno, serán convocadas por el Presidente del Senado a una sesión pública, que se celebrará no antes de treinta ni después de sesenta días contados desde la aprobación de un proyecto en la forma señalada en el artículo anterior, en la que, con asistencia de la mayoría del total de sus miembros, tomarán conocimiento de él y procederán a votarlo sin debate.

Si a la hora señalada no se reune la mayoría del total de los miembros del Congreso, la sesión se verificará el mismo día, a una hora posterior que el Presidente del Senado haya fijado en la convocatoria, con los diputados y senadores que asistan.”.”.

-0-

## 4. Texto comparado Constitución Política de la República

### Capítulo XIV Reforma de la Constitución

Se expone a continuación cuadro con los textos comparados del Capítulo XIV, antes y después de la reforma de la Ley N° 19.671.

### Capítulo XIV Constitución Política de la República. Reforma de la Constitución

Texto anterior a Ley N° 19.671	Texto posterior a Ley N° 19.671 <sup>8</sup>
<p><b>CAPITULO XIV</b></p> <p><b>Reforma de la Constitución</b></p> <p><b>Artículo 116.-</b> Los proyectos de reforma de la Constitución podrán ser iniciados por mensaje del Presidente de la República o por moción de cualquiera de los miembros del Congreso Nacional, con las limitaciones señaladas en el inciso primero del artículo 62.</p> <p>El proyecto de reforma necesitará para ser aprobado en cada Cámara el voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio. Si la reforma recayere sobre los capítulos I, III, VII, X, XI o XIV, necesitará, en cada Cámara, la aprobación de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio.</p>	<p><b>CAPITULO XIV</b></p> <p><b>Reforma de la Constitución</b></p> <p><b>Artículo 116.-</b> Los proyectos de reforma de la Constitución podrán ser iniciados por mensaje del Presidente de la República o por moción de cualquiera de los miembros del Congreso Nacional, con las limitaciones señaladas en el inciso primero del artículo 62.</p> <p>El proyecto de reforma necesitará para ser aprobado en cada Cámara el voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio. Si la reforma recayere sobre los capítulos I, III, VII, X, XI o XIV, necesitará, en cada Cámara, la aprobación de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio.</p>

<sup>8</sup> En el cuadro comparativo se consignan los preceptos constitucionales en los colores "azul", "negro" y "rojo". En azul se señalan las adiciones incorporadas a los distintos artículos; en negro lo que se mantiene del articulado; y en rojo lo que se elimina del texto constitucional.

Será aplicable a los proyectos de reforma constitucional el sistema de urgencias.

**Artículo 117.-** Las dos Cámaras, reunidas en Congreso Pleno y en sesión pública, con asistencia de la mayoría del total de sus miembros, sesenta días después de aprobado un proyecto en la forma señalada en el artículo anterior, tomarán conocimiento de él y procederán a votarlo sin debate.

Si en el día señalado no se reuniere la mayoría del total de los miembros del Congreso, la sesión se verificará al siguiente con los diputados y senadores que asistan.

El proyecto que apruebe la mayoría del Congreso Pleno pasará al Presidente de la República.

Si el Presidente de la República rechazare totalmente un proyecto de reforma aprobado por el Congreso y éste insistiere en su totalidad por las dos terceras partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara, el

Será aplicable a los proyectos de reforma constitucional el sistema de urgencias.

**Artículo 117.-** Las dos Cámaras, reunidas en Congreso Pleno **y en, serán convocadas por el Presidente del Senado a una sesión pública, con asistencia que se celebrará no antes de la mayoría del total treinta ni después de sus miembros,** sesenta días **después de aprobado** contados desde la aprobación de un proyecto en la forma señalada en el artículo anterior, **en la que, con asistencia de la mayoría del total de sus miembros,** tomarán conocimiento de él y procederán a votarlo sin debate.

Si **en el día señalado a la hora señalada** no se reuniere la mayoría del total de los miembros del Congreso, la sesión se verificará **al siguiente el mismo día, a una hora posterior que el Presidente del Senado haya fijado en la convocatoria,** con los diputados y senadores que asistan.

El proyecto que apruebe la mayoría del Congreso Pleno pasará al Presidente de la República.

Si el Presidente de la República rechazare totalmente un proyecto de reforma aprobado por el Congreso y éste insistiere en su totalidad por las dos terceras partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara, el

Presidente deberá promulgar dicho proyecto, a menos que consulte a la ciudadanía mediante plebiscito.

Si el Presidente observare parcialmente un proyecto de reforma aprobado por el Congreso, las observaciones se entenderán aprobadas con el voto conforme de las tres quintas o dos terceras partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara, según corresponda de acuerdo con el artículo anterior, y se devolverá al Presidente para su promulgación.

En caso de que las Cámaras no aprueben todas o algunas de las observaciones del Presidente, no habrá reforma constitucional sobre los puntos en discrepancia, a menos que ambas Cámaras insistieren por los dos tercios de sus miembros en ejercicio en la parte del proyecto aprobado por ellas. En este último caso, se devolverá al Presidente la parte del proyecto que haya sido objeto de insistencia para su promulgación, salvo que éste consulte a la ciudadanía para que se pronuncie mediante un plebiscito, respecto de las cuestiones en desacuerdo.

La ley orgánica constitucional relativa al Congreso regulará en lo demás lo concerniente a los vetos de los proyectos de reforma y a su tramitación en el Congreso.

**Artículo 118.- DEROGADO**

Presidente deberá promulgar dicho proyecto, a menos que consulte a la ciudadanía mediante plebiscito.

Si el Presidente observare parcialmente un proyecto de reforma aprobado por el Congreso, las observaciones se entenderán aprobadas con el voto conforme de las tres quintas o dos terceras partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara, según corresponda de acuerdo con el artículo anterior, y se devolverá al Presidente para su promulgación.

En caso de que las Cámaras no aprueben todas o algunas de las observaciones del Presidente, no habrá reforma constitucional sobre los puntos en discrepancia, a menos que ambas Cámaras insistieren por los dos tercios de sus miembros en ejercicio en la parte del proyecto aprobado por ellas. En este último caso, se devolverá al Presidente la parte del proyecto que haya sido objeto de insistencia para su promulgación, salvo que éste consulte a la ciudadanía para que se pronuncie mediante un plebiscito, respecto de las cuestiones en desacuerdo.

La ley orgánica constitucional relativa al Congreso regulará en lo demás lo concerniente a los vetos de los proyectos de reforma y a su tramitación en el Congreso.

**Artículo 118.- DEROGADO**

**Artículo 119.-** La convocatoria a plebiscito deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ambas Cámaras insistan en el proyecto aprobado por ellas, y se ordenara mediante decreto supremo que fijara la fecha de la votación plebiscitaria, la que no podrá tener lugar antes de treinta días ni después de sesenta, contado desde la publicación de dicho decreto. Transcurrido éste plazo sin que el Presidente convoque a plebiscito, se promulgara el proyecto que hubiere aprobado el Congreso.

El decreto de convocatoria contendrá, según corresponda, el proyecto aprobado por el Congreso Pleno y vetado totalmente por el Presidente de la República, o las cuestiones del proyecto en las cuales el Congreso haya insistido. En éste último caso, cada una de las cuestiones en desacuerdo deberá ser votada separadamente en el plebiscito.

El Tribunal Calificador comunicara al Presidente de la República el resultado del plebiscito, y especificara el texto del proyecto aprobado por la ciudadanía, el que deberá ser promulgado como reforma constitucional dentro de los cinco días siguientes a dicha comunicación.

Una vez promulgado el proyecto y desde la fecha de su vigencia, sus disposiciones

**Artículo 119.-** La convocatoria a plebiscito deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ambas Cámaras insistan en el proyecto aprobado por ellas, y se ordenara mediante decreto supremo que fijara la fecha de la votación plebiscitaria, la que no podrá tener lugar antes de treinta días ni después de sesenta, contado desde la publicación de dicho decreto. Transcurrido éste plazo sin que el Presidente convoque a plebiscito, se promulgara el proyecto que hubiere aprobado el Congreso.

El decreto de convocatoria contendrá, según corresponda, el proyecto aprobado por el Congreso Pleno y vetado totalmente por el Presidente de la República, o las cuestiones del proyecto en las cuales el Congreso haya insistido. En éste último caso, cada una de las cuestiones en desacuerdo deberá ser votada separadamente en el plebiscito.

El Tribunal Calificador comunicara al Presidente de la República el resultado del plebiscito, y especificara el texto del proyecto aprobado por la ciudadanía, el que deberá ser promulgado como reforma constitucional dentro de los cinco días siguientes a dicha comunicación.

Una vez promulgado el proyecto y desde la fecha de su vigencia, sus disposiciones

formaran parte de la Constitución y se tendrán por incorporadas a ésta.

formaran parte de la Constitución y se tendrán por incorporadas a ésta.

## V. Historia de la Ley N° 20.050

---

Reforma constitucional que introduce diversas modificaciones a la Constitución Política de la República<sup>9</sup>.

### 1. PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL: SENADO

#### 1.1. Mociones Parlamentarias

El proyecto fue presentado en base a dos mociones, una de los senadores de partidos de la Alianza por Chile, y la otra de senadores de los partidos que integran la Concertación de Partidos por la Democracia. Sólo existe referencia a la reforma de disposiciones del Capítulo XIV en la moción de estos últimos.

Moción de los Senadores, señores Sergio Bitar Chacra, Juan Hamilton Depassier, Enrique Silva Cimma y José Antonio Viera-Gallo Quesney, con la que inician un proyecto de reforma constitucional sobre elecciones de diputados y senadores, composición del senado, integración y atribuciones del tribunal constitucional, fuerzas armadas y consejo de seguridad nacional; plebiscito y otras materias que indica (2534-07). Fecha 04 de julio, 2000. Cuenta en Sesión 07, Legislatura 342.

**“Artículo único.-** Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

-o-

**34.-** Agrégase el siguiente inciso final al artículo 116:

“En lo no previsto en este capítulo, la reforma de las disposiciones constitucionales se someterá a las normas sobre formación de la ley, incluyendo lo relativo a comisiones mixtas”.

**35.-** Derógase los incisos 1°, 2° y 3° del artículo 117.

**36.-** Reemplázase en el inciso 2° del artículo 119 la expresión “Congreso pleno” por “Congreso”.

**37.-** Agrégase a continuación del artículo 119 el siguiente artículo:

---

<sup>9</sup> Ley Chile. Disponible en <http://bcn.cl/2a5os> (Diciembre, 2019)

**“Artículo 120.-** El Presidente de la República podrá consultar también a la ciudadanía mediante plebiscito si una de las Cámaras rechazare totalmente el proyecto de reforma constitucional iniciado por mensaje que hubiere aprobado la otra, o lo introdujere modificaciones sustanciales que fueren rechazadas por la cámara de origen.

La convocatoria a plebiscito se efectuará dentro de los 30 días siguientes a aquél en que la cámara de origen tome conocimiento del rechazo del proyecto que ella hubiere aprobado o aquel en que resuelva rechazar las modificaciones introducidas por la cámara revisora, y se ordenará mediante decreto supremo que fijará la fecha de la votación plebiscitaria, la que no podrá tener lugar antes de 30 días ni después de 60, contados desde la publicación de dicho decreto.

El decreto de convocatoria contendrá el proyecto aprobado por la cámara de origen con la indicación de haber sido rechazado por la cámara revisora o, en su caso, con la expresión de las modificaciones que ésta le hubiere introducido y la mención de haber sido aprobadas o rechazadas. En este último caso, cada una de las cuestiones en desacuerdo deberá ser votada separadamente en el plebiscito.

En lo demás, se aplicará lo previsto en los incisos 3° y 4° del artículo precedente.

## **1.2. Primer Informe Comisión de Constitución**

Senado. Fecha 06 de noviembre, 2001. Cuenta en Sesión 12, Legislatura 345.

-o-

En la discusión general del proyecto de ley.

Enseguida, usó de la palabra el Ministro del Interior, señor José Miguel Insulza.

-o-

Mencionó que otra cosa que interesa al Ejecutivo es ampliar las posibilidades de consultar a la ciudadanía en materias de reforma constitucional por la vía del plebiscito. Manifestó que estos asuntos tienen gran importancia en el perfeccionamiento de la Carta Fundamental, pero una vez que ésta haya cambiado su filosofía esencial, de modo que de una Constitución de democracia protegida pase a ser una Ley Fundamental efectiva o de plena democracia.

-o-

En la discusión particular en comisión del proyecto de ley.

## REFORMAS CONSTITUCIONALES, CONGRESO PLENO Y PLEBISCITO

En esta materia, el proyecto de la Concertación formula las siguientes proposiciones:

a) Agregar el siguiente inciso final al artículo 116:

“En lo no previsto en este capítulo, la reforma de las disposiciones constitucionales se someterá a las normas sobre formación de la ley, incluyendo lo relativo a comisiones mixtas.”.

b) Derogar los incisos primero, segundo y tercero del artículo 117.

c) Reemplazar, en el inciso segundo del artículo 119, la expresión “Congreso Pleno” por “Congreso”.

d) Agregar el siguiente artículo 120, nuevo:

“**Artículo 120.** El Presidente de la República podrá consultar también a la ciudadanía mediante plebiscito si una de las Cámaras rechazare totalmente el proyecto de reforma constitucional iniciado por mensaje que hubiere aprobado la otra, o le introdujere modificaciones sustanciales que fueren rechazadas por la Cámara de origen.

La convocatoria a plebiscito se efectuará dentro de los 30 días siguientes a aquél en que la Cámara de origen tome conocimiento del rechazo del proyecto que ella hubiere aprobado o aquél en que resuelva rechazar las modificaciones introducidas por la Cámara revisora, y se ordenará mediante decreto supremo que fijará la fecha de la votación plebiscitaria, la que no podrá tener lugar antes de 30 días ni después de 60, contados desde la publicación de dicho decreto.

El decreto de convocatoria contendrá el proyecto aprobado por la Cámara de origen con la indicación de haber sido rechazado por la Cámara revisora o, en su caso, con la expresión de las modificaciones que ésta le hubiere introducido y la mención de haber sido aprobadas o rechazadas. En este último caso, cada una de las cuestiones en desacuerdo deberá ser votada separadamente en el plebiscito.

En lo demás, se aplicará lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo precedente.”

La Comisión consideró, además, una indicación de los HH. Senadores señores Bitar y Böeninger para suprimir el trámite de Congreso Pleno en el trámite legislativo de las reformas constitucionales.

Su texto es el siguiente:

“Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 117 de la Constitución Política de la República:

- 1) Suprímense sus incisos primero y segundo;
- 2) Sustitúyese, en el inciso tercero, la expresión “apruebe la mayoría del Congreso Pleno” por “aprueben ambas Cámaras”, y
- 3) Reemplázanse, en los incisos cuarto y quinto, las palabras “el Congreso” por “ambas Cámaras”.

## **ANTECEDENTES CONSIDERADOS POR LA COMISION**

### **1) Derecho Comparado**

#### **Argentina**

La Constitución puede reformarse en el todo o en cualquiera de sus partes; sin embargo, la necesidad de la enmienda debe ser declarada por el Congreso con el voto de las dos terceras partes, al menos, de sus miembros. La enmienda se efectuará por una Convención convocada al efecto.

Los miembros de la Convención Constituyente son elegidos por el cuerpo electoral con competencias determinadas por la Constitución y la ley. La Convención tiene facultad para promulgar y publicar la reforma, salvo que la ley de convocatoria hubiera dispuesto otra cosa.

Los proyectos de reforma constitucional no son objeto de iniciativa popular.

#### **Perú**

La Constitución de 1993 establece que la Carta Fundamental puede reformarse por acuerdo del Congreso, únicamente, si reúne mayoría absoluta del número legal de sus miembros y se ratifica en referéndum. Este puede omitirse si obtiene una votación favorable de dos tercios de dos legislaturas extraordinarias sucesivas. La ley de reforma no puede ser observada por el Presidente y su iniciativa corresponde a éste, a los congresales y al 0,3% de la población electoral.

La reforma de 1994, dando un nuevo texto a la Carta, mantuvo exactamente igual el procedimiento de reforma ya descrito.

#### **Colombia**

La Constitución Política puede ser reformada por iniciativa de un número de ciudadanos igual o superior al cinco por ciento del censo electoral vigente o por el treinta por ciento de los concejales o diputados del país.

La reforma la efectuará el Congreso, una Asamblea Constituyente o el pueblo, mediante referéndum.

Cuando se le da trámite legislativo, el respectivo proyecto se estudiará en dos períodos ordinarios y consecutivos. Aprobado en el primero por la mayoría de los presentes, el proyecto será publicado por el Gobierno. En el segundo período, la aprobación requerirá el voto de la mayoría de los miembros de cada Cámara.

Deberán someterse a referéndum las reformas constitucionales aprobadas por el Congreso cuando se refieran a los derechos fundamentales y las garantías, a los procedimientos de participación popular o al Congreso, si así lo solicita un cinco por ciento de los ciudadanos que integren el censo electoral, dentro de los seis meses siguientes a la promulgación del acto legislativo.

### **Costa Rica**

La reforma general de la Constitución sólo podrá hacerse por una Asamblea Constituyente convocada al efecto. La ley que haga tal convocatoria deberá aprobarse por votación no menor de dos tercios del total de los miembros de la Asamblea Legislativa y no requiere sanción del Poder Ejecutivo.

Las reformas parciales están a cargo de la Asamblea Legislativa, la que, en estos casos, debe ceñirse a una minuciosa normativa establecida por la Constitución.

### **Austria**

Las leyes o disposiciones constitucionales contenidas en leyes ordinarias sólo podrán ser aprobadas por el Consejo Nacional en presencia de la mitad, como mínimo, de sus componentes y por mayoría de dos tercios de los votos emitidos y deberán ser calificadas expresamente como tales, es decir, como ley o disposición constitucional.

Toda enmienda de la Constitución Federal, sea de conjunto o parcial, será sometida a votación popular una vez finalizada la tramitación pertinente, siempre antes de la promulgación por el Presidente Federal.

### **España**

La Constitución de la República Española de 1931 podía reformarse a propuesta del Gobierno o de la cuarta parte de los miembros del Parlamento. En ambos casos se señalarían concretamente el o los artículos que habían de suprimirse, reformarse o adicionarse. Se seguían los trámites de una ley, requiriéndose el voto acorde con la reforma de las dos terceras partes de los diputados en el ejercicio del cargo durante los cuatro primeros años de vida del texto constitucional y de la mayoría absoluta en lo sucesivo. Acordada la reforma, quedaba automáticamente disuelto el Congreso y se convocaba a nueva elección para dentro del término de sesenta días.

La Constitución española de 1978 dispone para su modificación un sistema que contiene aspectos novedosos. La iniciativa, como respecto de cualquiera ley, puede originarse en el Gobierno o en las Cámaras o a proposición de las Asambleas de las Comunidades Autónomas. Los proyectos deberán ser aprobados por tres quintos en una y otra Cámara, permitiéndose la creación de una comisión paritaria para lograr un acuerdo. Si no se hubiera producido tal acuerdo, y siempre que el texto obtuviera la mayoría absoluta del Senado, los dos tercios del Congreso (Cámara de Diputados) podrán aprobar la reforma; ésta será sometida a referéndum para su ratificación sólo si lo solicita una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras dentro de los quince días siguientes a la expresada aprobación. Se dispone un sistema diferente respecto de la revisión total o parcial que afecta las materias más relevantes que señala; consiste en que se procede primero a la aprobación del principio de la reforma por mayoría de los dos tercios de cada Cámara y luego a la disolución inmediata de las Cortes, de modo que las Cámaras después elegidas deberán ratificar la decisión y proceder al estudio del nuevo texto. Este deberá acordarse por la mayoría ya señalada y, luego de aprobada la reforma por las Cortes Generales (formadas por ambas Asambleas), será sometida a referéndum de ratificación.

### **Estados Unidos de Norteamérica**

Sobre esta materia, el artículo 5º de la Constitución del año 1787, establece que siempre que las dos terceras partes de ambas Cámaras lo juzguen necesario, el Congreso propondrá enmiendas a la Constitución, o bien, a solicitud de las legislaturas de los dos tercios de los distintos Estados, convocará una convención con el objeto de que proponga enmiendas, las cuales, en uno y otro caso, poseerán la misma validez que si fueran parte de la Carta Fundamental, desde todos los puntos de vista y para cualquier fin, una vez que hayan sido ratificadas por las legislaturas de las tres cuartas partes de los Estados separadamente o por medio de convenciones reunidas en tres cuartos de los mismos, según el Congreso haya propuesto uno u otro modo de hacer la ratificación, y a condición de que antes del año 1808 no podría hacerse ninguna enmienda que modificara en cualquier forma

las cláusulas primera y cuarta de la sección novena del artículo primero y de que a ningún Estado se le privaría, sin su consentimiento, de la igualdad de voto en el Senado.

Las 26 reformas hasta ahora promulgadas al texto de 1787 han sido acordadas por el Congreso Federal y 25 sometidas por éste a la ratificación de las Legislaturas de los Estados, ya que sólo la XXI (1933), que suprimió la XVIII (1918) sobre venta de bebidas alcohólicas, fue ratificada por Convenciones. La que pudo ser la XXVII (1972), que establecía el principio de la igualdad entre los sexos, no alcanzó la ratificación suficiente de los Estados.

Interpretando el texto constitucional, se ha estimado que los dos tercios se refieren al quórum necesario para sesionar; y que una legislatura que dio su voto favorable no puede retractarse más tarde, mientras, a la inversa, puede ratificar después de haber rechazado.

## **Francia**

Conforme a la ley del 25 de febrero de 1875, se daba paso a la reunión en Asamblea Nacional de las dos Cámaras si antes separadamente cada una de ellas había declarado que correspondía reformar las leyes constitucionales. Las decisiones debían adoptarse por mayoría absoluta de los miembros componentes de la Asamblea Nacional.

La Constitución de 1946 establecía un procedimiento de reforma bastante complejo en que podían distinguirse tres fases: las dos primeras tenían por objeto precisar, con intervención de ambas Cámaras, primero la materia de la reforma y segundo elaborar el proyecto respectivo, el cual se sometía finalmente a referéndum popular, tercera fase de que la cual podía prescindirse en ciertas circunstancias.

El mecanismo fue simplificado en la Constitución de 1958. La iniciativa de reforma pertenece al Presidente de la República, a propuesta del Primer Ministro, o a los miembros del Parlamento. El texto debe votarse en términos idénticos por las dos Asambleas. La reforma tiene carácter definitivo si se aprueba por referéndum, pero no se presenta a éste cuando el Presidente de la República decide someterla al Parlamento, convocado en Congreso, en cuyo caso el proyecto no se considera aprobado si no reúne la mayoría de los tres quintos de los sufragios expresados. Ningún procedimiento de reforma puede ser iniciado o proseguido cuando atenta contra la integridad del territorio.

## **Italia**

En Italia, antes de 1947, regía el Estatuto de Cerdeña de 1848, ya que no se dictó ninguno especial al producirse la unidad italiana.

Como dicho Estatuto no contenía preceptos relativos a su posible reforma, se sostuvo por los tratadistas peninsulares que podía el Parlamento modificarlo mediante simples leyes. En el hecho, se dictaron leyes de carácter constitucional con prescindencia de toda referencia modificatoria del texto del Estatuto de Cerdeña. Así, a través de legislación ordinaria se organizó el Poder Judicial, se proclamó la ley de garantías al Papado y se introdujeron los distintos sistemas electorales. Se explica, entonces, con tales antecedentes, que cuando Mussolini se hizo cargo del poder no tuviera mayores problemas constitucionales y que sólo al final de su período se preocupara él mismo de crear una nueva estructura institucional de acuerdo con los planteamientos del fascismo.

Conforme al artículo 138 de la Constitución de 1947, las leyes de reforma y otras leyes constitucionales se adoptan en Italia por cada una de las Cámaras después de dos deliberaciones sucesivas, separadas por un intervalo de tres meses por lo menos, y se aprueban por la mayoría absoluta de los miembros de cada una de las Cámaras en la segunda votación. Se someten a referéndum popular cuando, en el plazo de tres meses contados desde su publicación, lo pide una quinta parte de los miembros de una de las Cámaras o 500.000 electores o cinco consejos regionales. No se promulga la ley sometida a referéndum si no se aprueba por la mayoría de los votos válidos. No procede referéndum si se ha aprobado la ley en segunda votación por la mayoría de los dos tercios de sus miembros en las dos Cámaras.

## **Portugal**

La Carta Fundamental no contempla el referéndum para la aprobación de reformas constitucionales. La iniciativa para las revisiones constitucionales corresponde a los diputados, quienes deben aprobarlas por mayoría de los dos tercios, no pudiendo, en ese caso, el Presidente de la República rehusar la promulgación de la ley de revisión.

## **Suiza**

La Constitución Federal permite en todo tiempo su reforma parcial o total. La revisión total tiene lugar en la misma forma dispuesta para establecer la legislación federal; pero si una de las ramas de la Asamblea la decreta y la otra no consiente en ella o si 50.000 ciudadanos la piden, se somete a la votación del pueblo suizo la cuestión de si debe o no procederse a tal revisión y, si el resultado es afirmativo, se renuevan ambas Cámaras para que practiquen la reforma.

La reforma parcial puede producirse por vía de iniciativa popular o en la forma establecida para la legislación federal. La iniciativa debe emanar de 50.000 ciudadanos con derecho a voto que pidan la adopción de un nuevo precepto o la derogación o modificación de otro.

La iniciativa popular puede estar concebida en términos generales o consistir en un proyecto articulado. En el primer caso, si lo aprueban las Cámaras, procederán a la reforma en el sentido indicado y someterán el proyecto a la adopción o rechazo del pueblo y de los cantones. Si las Cámaras no lo aprueban, se somete la cuestión a la votación del pueblo y si el voto de la mayoría de los ciudadanos es afirmativo, la Asamblea Federal procederá a la reforma, conformándose a la decisión popular. En el segundo caso, es decir, cuando la iniciativa se expresa en un proyecto articulado, si la Asamblea Federal lo acepta, se somete a la aprobación o rechazo del pueblo y de los cantones. Si la Asamblea Federal lo rechaza, puede elaborar un proyecto distinto o recomendar al pueblo el rechazo del proyecto propuesto y someter a votación su contraproyecto o su proposición de rechazo, al mismo tiempo que el proyecto de iniciativa popular.

## **Alemania**

Según la Constitución de Weimar, ella podía reformarse por ley aprobada por los dos tercios de los miembros de la Cámara Baja y por los dos tercios de los votos de la Cámara Alta. Si después de esas aprobaciones un décimo de la población electoral requería que la medida se sometiera a su conocimiento, debía consultarse al pueblo. Este, entonces, decidía a favor o en contra por la mayoría de los votantes inscritos. Por otra parte, si la mayoría requerida en la Cámara Alta no había sido obtenida, se podía pedir que la medida se sometiera a la resolución del pueblo en la forma indicada.

La Constitución de Alemania del 23 de mayo de 1949, en su artículo 79, expresa que la Ley Fundamental no puede ser revisada sino por una ley que modifique o complete expresamente su texto con el voto de los dos tercios de los miembros de la Dieta Federal (Cámara Baja) y de los dos tercios de los votos del Consejo Federal.

## **2) Los diversos sistemas de reforma constitucional**

La Comisión tuvo presente, en su discusión, la variedad de métodos de reforma constitucional conocidos.

En cuanto a los procedimientos que se contemplan para el ejercicio del Poder Constituyente Instituido, se recordó que estos dependen, en algún grado, de la doctrina que prevalezca acerca de quién es el depositario efectivo del poder político. En el caso de las democracias, cuando todavía

queda huella en una nación del principio monárquico, se hará a éste participante del mecanismo de reforma. Por el contrario, si se trata de un régimen estrictamente representativo, bastarán las determinaciones del Parlamento, siempre en contacto con el sufragio popular, convocándose a elecciones de congresales, donde se permitirá la disolución de la Cámara antes o después de introducir algún cambio importante en la estructura fundamental del Estado. Otras alternativas dentro del mismo tipo de régimen, son consagrar el sistema de convenciones constituyentes especiales, hacer actuar en el procedimiento reformador a las asambleas legislativas dentro de ciertas mayores exigencias formales, o hacer participar directamente al pueblo para comenzar el proceso reformatorio o para sancionar un proceso ya acordado.

Se recordó, asimismo, que desde el punto de vista del método de reforma constitucional consagrado, las Constituciones se clasifican en rígidas o flexibles, clasificación a la cual se suman innumerables formas mixtas o intermedias.

Por Constituciones flexibles se entienden aquéllas que se modifican según las normas que se siguen para dictar cualquier otra ley. Siendo así, se asemejan a las Constituciones consuetudinarias, presentando muchas de las ventajas e inconvenientes de éstas.

Sin embargo, es preciso no confundir una Constitución flexible con una consuetudinaria. En la idea de la flexibilidad está la facilidad de reformarse según los procedimientos de la ley ordinaria, sin que por ello deje de ser escrita, es decir, la enmienda siempre será atestiguada por uno o varios documentos en forma de ley.

Mientras tanto, la Constitución consuetudinaria es un conjunto de reglas de distinta jerarquía normativa, jurisprudencia, usos y precedentes que se relacionan con el derecho fundamental de organización de un Estado.

El carácter más o menos rígido o flexible depende, pues, de la dificultad o facilidad con que es posible modificar la ley fundamental escrita. Normalmente, se estima necesario, dada la trascendental importancia de una Constitución, señalar ciertas formalidades orientadas a hacer factibles sus cambios sólo cuando parezcan responder a una exigencia profunda de la colectividad nacional y se ha dado a ésta la oportunidad de analizar, con la debida tranquilidad y tiempo suficiente, las alteraciones estatutarias que aconsejen las transformaciones del estado social, de manera de impedir sorpresas y evitar la prescindencia, al disponer los cambios, de los diversos factores que operan en el conocimiento y expresión del sentir colectivo.

Por otra parte, se estima que los requisitos que se prescriben para materializar las reformas no deben ser excesivos, por el riesgo de cerrar el paso a transformaciones indispensables para el perfeccionamiento colectivo en la justicia y el orden, cuanto por el peligro de dificultar en exceso el respeto a las propias normas de revisión.

## **DEBATE DE LA COMISION**

La Comisión tuvo en cuenta los argumentos que los HH. Senadores señores Bitar y Böeninger sostuvieron al presentar su proposición. Ellos señalaron que el carácter del texto de nuestra Carta Fundamental genera con frecuencia nuevas propuestas de enmiendas constitucionales. Esta ha sido la experiencia con la Constitución de 1980. Ello recomienda establecer un sistema de reforma menos engorroso.

No resulta necesario el trámite de Congreso Pleno para ratificar una reforma constitucional cuando ésta ya ha sido acordada por ambas Cámaras con quórum más alto que la simple mayoría.

En efecto, el quórum para ratificar la reforma en el Congreso Pleno es la mayoría de los Parlamentarios presentes e, incluso, en segunda citación, la reforma se vota sólo por “los diputados y senadores que asistan”. Además, la votación en el Congreso se efectúa –por disposición de la misma Carta Fundamental- “sin debate”, de tal manera que esta instancia ni siquiera sirve como oportunidad para realizar una mayor reflexión acerca de los efectos y alcances de la reforma.

En consecuencia, la sesión de Congreso Pleno para ratificar reformas constitucionales ha devenido en una mera formalidad sin efecto práctico alguno.

## **ACUERDOS DE LA COMISION**

Unánimemente, se acordó introducir las siguientes modificaciones al artículo 117:

1. Suprimir los incisos primero y segundo;
2. Reemplazar en el inciso tercero la expresión “apruebe la mayoría del Congreso Pleno” por “aprueben ambas Cámaras”, y
3. Sustituir en los incisos cuarto y quinto las palabras “el Congreso” por “ambas Cámaras”.

-0-

Texto propuesto por Comisión de Constitución del Senado.

## PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

“**Artículo único.** Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

-o-

**41.** Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 117:

1. Suprímense los incisos primero y segundo;
2. Reemplázanse en el inciso tercero la expresión “apruebe la mayoría del Congreso Pleno” por “aprueben ambas Cámaras”, y
3. Sustitúyense en los incisos cuarto y quinto las palabras “el Congreso” por “ambas Cámaras”.

### 1.3. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 345, Sesión 23. Fecha 15 de enero, 2002. Discusión general. Se aprueba.

-o-

Intervención pertinente del Senador Beltrán Urenda.

No es posible, por el breve tiempo de que dispongo y por la importancia que revisten y el gran número de ellas, ocuparme de todas y cada una de las modificaciones propuestas. De ahí que me limitaré a formular sólo algunos comentarios sobre los fundamentos que se dan respecto de la idea de modificar la Carta a todo evento y acerca de dudas de procedimiento.

El primero se refiere a que las reformas a la Constitución, se dice, están sometidas a trámites o exigencias demasiado estrictos. La verdad es que, precisamente por el carácter que tiene una Carta Fundamental, prácticamente todas las democracias del mundo establecen exigencias severas para acordar cualquier cambio de ella, porque, siendo la ley de las leyes, la base sobre la cual se edifica un Estado de Derecho, es necesario que sea estable y no esté sujeta a múltiples alteraciones. Tal

como ha señalado el Vicepresidente del Senado: “ésta comienza a percibirse sólo como una ley más, frente a los ojos del pueblo, quien muchas veces permanece ignorante de la trascendencia que esto tiene, sobre todo cuando estas medidas resultan efectivas para quienes buscan desestabilizar las fortalezas intrínsecas que por sí sostienen todo el andamiaje de la convivencia social en una sociedad democrática.”.

De allí que la democracia más fuerte de la tierra cuenta con una Constitución que, en lo esencial, es la misma aprobada hace bastante más de dos siglos y para cuya reforma se requiere del voto conforme no sólo de los dos tercios de los miembros del Senado y de la Cámara de Representantes, sino de su ratificación posterior por el 75 por ciento de los Parlamentarios de los Estados de la Unión.

Si no es bueno modificar bajo cualquier pretexto las leyes comunes, creando muchas veces inestabilidades innecesarias de los derechos y obligaciones de las personas e instituciones, más grave es efectuar eso con la Carta Fundamental.

En consecuencia, no es prudente facilitar o estimular alteraciones de ésta que, como ya hemos debido lamentar en muchas ocasiones, se realizan más con el ánimo de impresionar a la opinión pública, o de obtener logros meramente políticos o aparentes, que de hacer cambios que se justifiquen realmente.

Por lo tanto, en principio no creo que sean buenos los cambios encaminados a agilizar las reformas y a hacerlas tanto o más expeditas que una ley común.

#### **1.4. Boletín de Indicaciones**

Boletín de Indicaciones. Fecha 15 de abril, 2002. Indicaciones de S.E. El Presidente de la República y de Senadores.

Indicaciones sobre artículos del Capítulo XIV de la Constitución.

#### **Al Artículo 116**

**313.-** De S.E. el Presidente de la República, para intercalar, a continuación del N° 35, el siguiente, nuevo:

"... Sustitúyense los incisos segundo y tercero del artículo 116, por los siguientes:

"El proyecto de reforma necesitará para ser aprobado en cada Cámara el voto conforme de la mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio.

Será aplicable a los proyectos de reforma constitucional, en lo que corresponda, el procedimiento de formación de la ley."."

**314.-** De los HH. Senadores señores Flores y Viera-Gallo, y 315.- señores Gazmuri, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez y Ominami, para intercalar, a continuación del N° 35, el siguiente, nuevo:

"... Sustitúyese el inciso final del artículo 116 por el siguiente:

"Serán aplicables a la tramitación de los proyectos de reforma constitucional las normas sobre formación de la ley, en lo no previsto en este Capítulo."."

316.- Del H. Senador señor Canessa, para intercalar, a continuación del N°35, el siguiente, nuevo:

"... Agrégase, al artículo 116, el siguiente inciso nuevo:

"La participación de los de los ciudadanos en este proceso se hará efectiva mediante la disolución de ambas Cámaras una vez que hayan aprobado el proyecto de reforma, celebrándose a continuación y en un plazo no inferior a treinta ni superior a cuarenta días nuevas elecciones, para que la enmienda sea aprobada por el Parlamento recién elegido."."

o o o o

## **N° 36**

### **Al Artículo 117**

**317.-** De S.E. el Presidente de la República, 318.- de los HH. Senadores señor Cordero, y 319.- señor Martínez, para suprimir el N° 36.

**320.-** Del H. Senador señor Canessa, para consultar, en el N° 36, la siguiente modificación:

"Reemplázase el inciso primero del artículo 117 por el siguiente:

**"Artículo 117.-** La primera sesión de las Cámaras elegidas en cumplimiento a la disposición precedente la efectuarán reunidas en Congreso Pleno, con asistencia de la mayoría del total de sus miembros y con el único objeto de tomar conocimiento y votar, sin debate, el proyecto de reforma constitucional."."

**321.-** Del H. Senador señor Ríos, para reemplazar el N° 1 propuesto en el N° 36 por el siguiente:

"1. Suprímese el inciso primero."

**322.-** De los HH. Senadores señores Parra y Silva, para consultar, en el N° 36, la siguiente modificación:

"Intercálase, a continuación del inciso cuarto del artículo 117, el siguiente, nuevo:

"Si el proyecto de reformas se hubiere iniciado por Mensaje del Presidente y hubiere sido rechazado total o parcialmente por ambas Cámaras, el Presidente podrá convocar a plebiscito para que la ciudadanía dirima el diferendo."."

**323.-** De S.E. el Presidente de la República, para agregar, a continuación del N° 36, el siguiente, nuevo:

"... Intercálase, a continuación del artículo 117, el siguiente, nuevo:

**"Artículo 118.-** En los casos regulados en el artículo anterior, la convocatoria a plebiscito deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquél en que ambas Cámaras insistan en el proyecto aprobado por ellas, y se ordenará mediante decreto supremo que fijará la fecha de la votación plebiscitaria, la que no podrá tener lugar antes de treinta días ni después de sesenta, contado desde la publicación de dicho decreto.

Transcurrido este plazo sin que el Presidente convoque a plebiscito, se promulgará el proyecto que hubiere aprobado el Congreso.

El decreto de convocatoria contendrá, según corresponda, el proyecto aprobado por el Congreso Pleno y vetado totalmente por el Presidente de la República, o las cuestiones del proyecto en las cuales el Congreso haya insistido. En este último caso, cada una de las cuestiones en desacuerdo deberá ser votada separadamente en el plebiscito.

El Tribunal Calificador comunicará al Presidente de la República el resultado del plebiscito, y especificará el texto del proyecto aprobado por la ciudadanía, el que deberá ser promulgado como reforma constitucional dentro de los cinco días siguientes a dicha comunicación.

Una vez promulgado el proyecto y desde la fecha de su vigencia, sus disposiciones formarán parte de la Constitución y se tendrán por incorporadas a ésta."."

o o o o

## Al Artículo 119

**324.-** De S.E. el Presidente de la República, para agregar, a continuación del N° 36, el siguiente, nuevo:

"... Sustitúyese el artículo 119 por el siguiente:

**"Artículo 119.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117, el Presidente de la República, en proyectos de reforma constitucional de su iniciativa, podrá consultar a la ciudadanía mediante un plebiscito, no más de dos veces durante su período presidencial, en el caso previsto en el inciso segundo del artículo 65.

No podrá convocarse al plebiscito regulado en este artículo, respecto de proyectos de reforma constitucional que incidan o se refieran a más de tres capítulos de la Constitución.

La convocatoria a plebiscito deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquél en que el Congreso comunique el rechazo del proyecto de reforma por parte de la Cámara revisora. La comunicación deberá efectuarse dentro de tercero día de producida dicha votación y deberá especificar el quórum obtenido en ella.

Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior sin que el Presidente de la República convoque a plebiscito, se entenderá rechazado en general el proyecto de reforma constitucional y, por lo tanto, no podrá renovarse sino después de un año.

La convocatoria se ordenará mediante decreto supremo, el que fijará la fecha de la consulta plebiscitaria, la que no podrá tener lugar antes de treinta días ni después de sesenta contados desde la publicación de ese decreto.

El decreto de convocatoria contendrá los objetivos y fundamentos, así como el texto íntegro del proyecto de reforma cuya idea de legislar haya sido rechazada por las Cámaras.

El Tribunal Calificador de Elecciones comunicará al Presidente de la República y al Congreso Nacional el resultado del plebiscito. En el caso de ser aprobatorio, especificará el texto del proyecto aprobado por la ciudadanía, el cual deberá ser promulgado como ley de la República dentro de los cinco días siguientes a dicha comunicación.

Será aplicable al proyecto promulgado y vigente, lo dispuesto en el inciso final del artículo anterior."."

o o o o

**325.-** De los HH. Senadores señores Flores y Viera-Gallo, y **326.-** señores Gazmuri, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez y Ominami, para agregar, a continuación del N° 36, el siguiente, nuevo:

"... Agrégase el siguiente artículo nuevo:

**"Artículo...-** El Presidente de la República podrá consultar también a la ciudadanía mediante plebiscito en caso de que una de las Cámaras rechazare en general un proyecto de reforma constitucional iniciado por mensaje que la otra hubiere aprobado o le introdujere modificaciones sustanciales que fueren rechazadas por la Cámara de origen.

La convocatoria a plebiscito, en este caso, se efectuará dentro de los treinta días siguientes a aquél en que la Cámara de origen tome conocimiento del rechazo del proyecto que ella hubiere aprobado o de aquél en que resuelva rechazar las modificaciones introducidas por la Cámara revisora, y se ordenará mediante decreto supremo que fijará la fecha de la votación plebiscitaria, la que no podrá tener lugar antes de treinta ni después de sesenta días contados desde la publicación de dicho decreto.

El decreto de convocatoria contendrá el proyecto aprobado por la Cámara de origen con la indicación de haber sido rechazado por la Cámara revisora, o, en su caso, cada una de las cuestiones en desacuerdo que deberá ser votada separadamente en el plebiscito.

El pronunciamiento plebiscitario favorable al texto consultado equivaldrá, para todos los efectos constitucionales, a su aprobación por el Congreso Pleno.

En lo demás, se aplicará lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo precedente."."

## **1.5. Segundo Informe Comisión de Constitución**

Senado. Fecha 18 de marzo, 2003. Cuenta en Sesión 36, Legislatura 348

Descripción de modificaciones sobre Capítulo XIV.

### **Capítulo XIV**

#### **REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN**

En este capítulo se abordaron los siguientes temas:

## ARTÍCULO 116

En el texto aprobado en primer informe no se proponen modificaciones al artículo 116 de la Carta Fundamental.

Su texto es el siguiente.

**“Artículo 116.** Los proyectos de reforma de la Constitución podrán ser iniciados por mensaje del Presidente de la República o por moción de cualquiera de los miembros del Congreso Nacional, con las limitaciones señaladas en el inciso primero del artículo 62.

El proyecto de reforma necesitará para ser aprobado en cada Cámara el voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio. Si la reforma recayere sobre los capítulos I, III, VII, X, XI o XIV, necesitará, en cada Cámara, la aprobación de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio.

Será aplicable a los proyectos de reforma constitucional el sistema de urgencias.”.

A este artículo se presentaron las indicaciones 313 a 316.

La indicación número 313, del Ejecutivo, sustituye los incisos segundo y tercero del artículo 116, por los siguientes:

"El proyecto de reforma necesitará para ser aprobado en cada Cámara el voto conforme de la mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio.

Será aplicable a los proyectos de reforma constitucional, en lo que corresponda, el procedimiento de formación de la ley."

Las indicaciones números 314, de los Honorables Senadores señores Flores y Viera-Gallo, y 315, de los Honorables Senadores señores Gazmuri, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez y Ominami, reemplazan el inciso final del artículo 116 por el siguiente:

"Serán aplicables a la tramitación de los proyectos de reforma constitucional las normas sobre formación de la ley, en lo no previsto en este Capítulo."

La indicación número 316, del Honorable Senador señor Canessa, agrega al artículo 116, el siguiente inciso nuevo:

"La participación de los de los ciudadanos en este proceso se hará efectiva mediante la disolución de ambas Cámaras una vez que hayan aprobado el proyecto de reforma, celebrándose a continuación y en un plazo no inferior a treinta ni superior a cuarenta días nuevas elecciones, para que la enmienda sea aprobada por el Parlamento recién elegido."

## **DEBATE DE LA COMISIÓN**

En la discusión de estas indicaciones participó el Ministro del Interior, señor José Miguel Insulza.

La Comisión consideró las indicaciones presentadas a esta disposición.

En primer término, rechazó la número 313.

Enseguida, discutió las números 314 y 315, produciéndose consenso en cuanto a su necesidad.

El Honorable Senador señor Moreno recordó que, en distintas oportunidades, se ha advertido en la Comisión el ánimo de establecer la procedencia de los trámites de una ley en la tramitación de las reformas constitucionales. Hizo presente, además, que ya se eliminó el trámite de Congreso Pleno para aprobar estas reformas constitucionales. En consecuencia, dijo, las propuestas contenidas en estas indicaciones son coherentes con aquella supresión y, además, vienen a llenar un vacío que la Comisión ha percibido en distintas ocasiones.

El Honorable Senador señor Fernández coincidió con la necesidad de acogerlas. Sin embargo, puntualizó que es necesario establecer que, en caso de formarse una comisión mixta durante la tramitación de una reforma constitucional, el informe de ésta debe aprobarse en cada Cámara con el quórum requerido por el Capítulo de la Carta Fundamental que en cada caso se esté modificando.

Para estos efectos, sugirió aprobar las indicaciones números 314 y 315, precisando, sin embargo, en el inciso que éstas enmiendan, que serán aplicables a la tramitación de los proyectos de reforma constitucional las normas sobre formación de la ley de acuerdo con los quórum establecidos para reformar la Carta Fundamental.

El señor Ministro del Interior y los restantes señores Senadores presentes concordaron con el planteamiento del Honorable Senador señor Fernández.

En consecuencia, por unanimidad, la Comisión resolvió acoger estas indicaciones con una enmienda destinada a reflejar el predicamento antes consignado.

## ACUERDOS DE LA COMISIÓN

La indicación número 313 fue rechazada por dos votos a favor y tres en contra. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Moreno y Silva. Por el rechazo lo hicieron los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick y Espina.

Las indicaciones números 314 y 315 fueron aprobadas con enmiendas. Este acuerdo lo adoptó la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

Como se señaló en el cuadro resumen de las indicaciones, al comienzo de este informe, la indicación número 316 fue declarada inadmisibile.

## NÚMERO 36

Este numeral versa sobre el artículo 117 de la Carta Fundamental.

El texto de este precepto es el siguiente:

**“Artículo 117.** Las dos Cámaras, reunidas en Congreso Pleno, serán convocadas por el Presidente del Senado a una sesión pública, que se celebrará no antes de treinta ni después de sesenta días contados desde la aprobación de un proyecto en la forma señalada en el artículo anterior, en la que, con asistencia de la mayoría del total de sus miembros, tomarán conocimiento de él y procederán a votarlo sin debate.

Si a la hora señalada no se reuniere la mayoría del total de los miembros del Congreso, la sesión se verificará el mismo día, a una hora posterior que el Presidente del Senado haya fijado en la convocatoria, con los diputados y senadores que asistan.

El proyecto que apruebe la mayoría del Congreso Pleno pasará al Presidente de la República.

Si el Presidente de la República rechazare totalmente un proyecto de reforma aprobado por el Congreso y éste insistiere en su totalidad por las dos terceras partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara, el Presidente deberá promulgar dicho proyecto, a menos que consulte a la ciudadanía mediante plebiscito.

Si el Presidente observare parcialmente un proyecto de reforma aprobado por el Congreso, las observaciones se entenderán aprobadas con el voto conforme de las tres quintas o dos terceras

partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara, según corresponda de acuerdo con el artículo anterior, y se devolverá al Presidente para su promulgación.

En caso de que las Cámaras no aprueben todas o algunas de las observaciones del Presidente, no habrá reforma constitucional sobre los puntos en discrepancia, a menos que ambas Cámaras insistieren por los dos tercios de sus miembros en ejercicio en la parte del proyecto aprobado por ellas. En este último caso, se devolverá al Presidente la parte del proyecto que haya sido objeto de insistencia para su promulgación, salvo que éste consulte a la ciudadanía para que se pronuncie mediante un plebiscito, respecto de las cuestiones en desacuerdo.

La ley orgánica constitucional relativa al Congreso regulará en lo demás lo concerniente a los vetos de los proyectos de reforma y a su tramitación en el Congreso.”.

El número 36 del primer informe introduce las siguientes modificaciones al artículo 117:

1. Suprímense los incisos primero y segundo;
2. Reemplázase, en el inciso tercero, la expresión “apruebe la mayoría del Congreso Pleno” por “aprueben ambas Cámaras”, y
3. Sustitúyense en los incisos cuarto y quinto las palabras “el Congreso” por “ambas Cámaras”.

A este número se presentaron las indicaciones 317 a 323.

Las indicaciones números 317, del Presidente de la República; 318, del Honorable Senador señor Cordero, y 319, del Honorable Senador señor Martínez, suprimen el número 36.

La indicación número 320, del Honorable Senador señor Canessa, reemplaza el inciso primero del artículo 117 por el siguiente:

**"Artículo 117.** La primera sesión de las Cámaras elegidas en cumplimiento a la disposición precedente la efectuarán reunidas en Congreso Pleno, con asistencia de la mayoría del total de sus miembros y con el único objeto de tomar conocimiento y votar, sin debate, el proyecto de reforma constitucional."

La indicación número 321, del Honorable Senador señor Ríos, reemplaza el número 1 propuesto en el número 36 por el siguiente:

"1. Suprímese el inciso primero."

La indicación número 322, de los Honorables Senadores señores Parra y Silva, intercala, a continuación del inciso cuarto del artículo 117, el siguiente, nuevo:

"Si el proyecto de reformas se hubiere iniciado por mensaje del Presidente y hubiere sido rechazado total o parcialmente por ambas Cámaras, el Presidente podrá convocar a plebiscito para que la ciudadanía dirima el diferendo."

La indicación número 323, del Ejecutivo, agrega, a continuación del artículo 117, el siguiente artículo 118, nuevo:

**"Artículo 118.** En los casos regulados en el artículo anterior, la convocatoria a plebiscito deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquél en que ambas Cámaras insistan en el proyecto aprobado por ellas, y se ordenará mediante decreto supremo que fijará la fecha de la votación plebiscitaria, la que no podrá tener lugar antes de treinta días ni después de sesenta, contado desde la publicación de dicho decreto.

Transcurrido este plazo sin que el Presidente convoque a plebiscito, se promulgará el proyecto que hubiere aprobado el Congreso.

El decreto de convocatoria contendrá, según corresponda, el proyecto aprobado por el Congreso Pleno y vetado totalmente por el Presidente de la República, o las cuestiones del proyecto en las cuales el Congreso haya insistido. En este último caso, cada una de las cuestiones en desacuerdo deberá ser votada separadamente en el plebiscito.

El Tribunal Calificador comunicará al Presidente de la República el resultado del plebiscito, y especificará el texto del proyecto aprobado por la ciudadanía, el que deberá ser promulgado como reforma constitucional dentro de los cinco días siguientes a dicha comunicación.

Una vez promulgado el proyecto y desde la fecha de su vigencia, sus disposiciones formarán parte de la Constitución y se tendrán por incorporadas a ésta."

## **DEBATE DE LA COMISIÓN**

En la discusión de estas indicaciones participó el señor Ministro del Interior, don José Miguel Insulza.

## **ACUERDOS DE LA COMISIÓN**

Como se señaló anteriormente, las indicaciones números 317, 318 y 319 fueron rechazadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

La indicación número 320 fue retirada por su autor, el Honorable Senador señor Canessa.

La indicación número 321 fue desechada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick, Espina, Moreno y Silva.

Finalmente, las indicaciones números 322 y 323 fueron rechazadas por dos votos a favor y tres en contra. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Moreno y Silva. En contra lo hicieron los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick y Espina.

o o o o o

## **ARTÍCULO 119**

En el texto aprobado en primer informe no se proponen modificaciones al artículo 119 de la Carta Fundamental.

Su texto es el siguiente:

**“Artículo 119.** La convocatoria a plebiscito deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ambas Cámaras insistan en el proyecto aprobado por ellas, y se ordenará mediante decreto supremo que fijará la fecha de la votación plebiscitaria, la que no podrá tener lugar antes de treinta días ni después de sesenta, contado desde la publicación de dicho decreto. Transcurrido este plazo sin que el Presidente convoque a plebiscito, se promulgará el proyecto que hubiere aprobado el Congreso.

El decreto de convocatoria contendrá, según corresponda, el proyecto aprobado por el Congreso Pleno y vetado totalmente por el Presidente de la República, o las cuestiones del proyecto en las cuales el Congreso haya insistido. En este último caso, cada una de las cuestiones en desacuerdo deberá ser votada separadamente en el plebiscito.

El Tribunal Calificador comunicará al Presidente de la República el resultado del plebiscito, y especificará el texto del proyecto aprobado por la ciudadanía, el que deberá ser promulgado como reforma constitucional dentro de los cinco días siguientes a dicha comunicación.

Una vez promulgado el proyecto y desde la fecha de su vigencia, sus disposiciones formarán parte de la Constitución y se tendrán por incorporadas a ésta.”.

A este artículo se presentaron las indicaciones 324 a 326.

La indicación número 324, del Presidente de la República, sustituye el artículo 119 por el siguiente:

**"Artículo 119.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117, el Presidente de la República, en proyectos de reforma constitucional de su iniciativa, podrá consultar a la ciudadanía mediante un plebiscito, no más de dos veces durante su período presidencial, en el caso previsto en el inciso segundo del artículo 65.

No podrá convocarse al plebiscito regulado en este artículo, respecto de proyectos de reforma constitucional que incidan o se refieran a más de tres capítulos de la Constitución.

La convocatoria a plebiscito deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquél en que el Congreso comunique el rechazo del proyecto de reforma por parte de la Cámara revisora. La comunicación deberá efectuarse dentro de tercero día de producida dicha votación y deberá especificar el quórum obtenido en ella.

Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior sin que el Presidente de la República convoque a plebiscito, se entenderá rechazado en general el proyecto de reforma constitucional y, por lo tanto, no podrá renovarse sino después de un año.

La convocatoria se ordenará mediante decreto supremo, el que fijará la fecha de la consulta plebiscitaria, la que no podrá tener lugar antes de treinta días ni después de sesenta contados desde la publicación de ese decreto.

El decreto de convocatoria contendrá los objetivos y fundamentos, así como el texto íntegro del proyecto de reforma cuya idea de legislar haya sido rechazada por las Cámaras.

El Tribunal Calificador de Elecciones comunicará al Presidente de la República y al Congreso Nacional el resultado del plebiscito. En el caso de ser aprobatorio, especificará el texto del proyecto aprobado por la ciudadanía, el cual deberá ser promulgado como ley de la República dentro de los cinco días siguientes a dicha comunicación.

Será aplicable al proyecto promulgado y vigente, lo dispuesto en el inciso final del artículo anterior.”.

Las indicaciones números 325, de los Honorables Senadores señores Flores y Viera-Gallo, y 326, de los Honorables Senadores señores Gazmuri, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez y Ominami, agregan el siguiente artículo nuevo a la Carta Fundamental:

**"Artículo...** El Presidente de la República podrá consultar también a la ciudadanía mediante plebiscito en caso de que una de las Cámaras rechazare en general un proyecto de reforma constitucional iniciado por mensaje que la otra hubiere aprobado o le introdujere modificaciones sustanciales que fueren rechazadas por la Cámara de origen.

La convocatoria a plebiscito, en este caso, se efectuará dentro de los treinta días siguientes a aquél en que la Cámara de origen tome conocimiento del rechazo del proyecto que ella hubiere aprobado o de aquél en que resuelva rechazar las modificaciones introducidas por la Cámara revisora, y se ordenará mediante decreto supremo que fijará la fecha de la votación plebiscitaria, la que no podrá tener lugar antes de treinta ni después de sesenta días contados desde la publicación de dicho decreto.

El decreto de convocatoria contendrá el proyecto aprobado por la Cámara de origen con la indicación de haber sido rechazado por la Cámara revisora, o, en su caso, cada una de las cuestiones en desacuerdo que deberá ser votada separadamente en el plebiscito.

El pronunciamiento plebiscitario favorable al texto consultado equivaldrá, para todos los efectos constitucionales, a su aprobación por el Congreso Pleno.

En lo demás, se aplicará lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo precedente."

## **DEBATE DE LA COMISIÓN**

En la discusión de estas indicaciones participó el señor Ministro del Interior, don José Miguel Insulza.

En concordancia con los acuerdos adoptados anteriormente, la Comisión desechó las indicaciones presentadas a esta disposición.

## **ACUERDOS DE LA COMISIÓN**

Las indicaciones números 324, 325 y 326 fueron desechadas por dos votos a favor y tres en contra. Votaron favorablemente los Honorables Senadores señores Moreno y Silva. En contra lo hicieron los Honorables Senadores señores Aburto, Chadwick y Espina.

-o-

Texto propuesto por Comisión de Constitución a la Sala del Senado.

**“Artículo único.** Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

-o-

**48.** Sustitúyese el inciso final del artículo 116, por el siguiente:

"Serán aplicables a la tramitación de los proyectos de reforma constitucional las normas sobre formación de la ley, en lo no previsto en este Capítulo, todo ello de acuerdo con los quórum establecidos para reformar la Constitución.”.

**49.** Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 117:

1. Suprímense los incisos primero y segundo;
2. Reemplázanse en el inciso tercero la expresión “apruebe la mayoría del Congreso Pleno” por “aprueben ambas Cámaras”, y
3. Sustitúyense en los incisos cuarto y quinto las palabras “el Congreso” por “ambas Cámaras”.

## 1.6. Discusión Sala

Senado. Legislatura 350, Sesión 09. Fecha 11 de noviembre, 2003. Discusión particular. Queda pendiente.

Debate pertinente en Sala.

-o-

El señor **CHADWICK**.- Señor Presidente, la última modificación concierne al artículo 116, Capítulo XIV, Reforma de la Constitución, y consiste en sustituir por el siguiente el inciso final de dicha norma: “Serán aplicables a la tramitación de los proyectos de reforma constitucional las normas sobre formación de la ley, en lo no previsto en este Capítulo, todo ello de acuerdo con los quórum establecidos para reformar la Constitución”.

Se ha mantenido un permanente debate respecto de la tramitación de las reformas constitucionales, en cuanto a si se aplican o no, en suplencia, las disposiciones sobre formación de la ley. En la práctica, en algunas oportunidades se ha hecho; en otras no. Por eso, la Comisión estimó adecuado dirimir esa discusión estableciendo en la norma constitucional que tendrá el mismo trámite que el de la formación de una ley, en lo que no esté contemplado en la propia Constitución como trámite específico para las reformas constitucionales.

--En votación a mano alzada, se aprueba la modificación propuesta, con 33 votos favorables.

## 1.7. Discusión Sala

Senado. Legislatura 352, Sesión 09. Fecha 02 de noviembre, 2004. Discusión particular. Queda pendiente.

Debate pertinente en Sala.

-o-

El señor **LARRAÍN** (Presidente).- Terminado lo relativo a las indicaciones referidas a la composición del Senado.

Corresponde analizar la eliminación del trámite de Congreso Pleno en el procedimiento de reforma constitucional.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **HOFFMANN** (Secretario).- Están pendientes la discusión y la votación del N° 36, que pasa a ser N° 49, y que dice:

“**49.** Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 117...

El señor **VIERA-GALLO**.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **LARRAÍN** (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **VIERA-GALLO**.- Señor Presidente, la enmienda que se propone ha sido discutida y aprobada por unanimidad en varias ocasiones, y tengo la impresión de que también fue acogida en otra iniciativa que se encuentra en trámite.

La idea consiste que si un proyecto de reforma constitucional es aprobado por la Cámara de Diputados y por el Senado, se le podrá aplicar la tramitación a que está sujeta cualquier iniciativa. Es decir, será posible que se forme una Comisión Mixta y que vuelva a una Cámara y luego a la otra sin necesidad de convocar a un Congreso Pleno para ratificarlo.

Creo que es una modificación bastante obvia, que podríamos aprobar sin mayor discusión.

El señor **ESPINA**.- Pido la palabra.

El señor **LARRAÍN** (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor **ESPINA**.- Señor Presidente, coincido con lo manifestado por el Senador señor Viera-Gallo. Los argumentos los ha dado él, y nosotros también somos partidarios de aprobar este punto sin mayor debate.

El señor **LARRAÍN** (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

La norma sugerida por la Comisión, que elimina los incisos primero y segundo del artículo 117 de la Constitución, tiene por objeto suprimir el trámite de ratificación de los proyectos de reforma constitucional en Congreso Pleno.

De acogerse lo propuesto, quedarán también aprobadas las otras enmiendas, que son consecuencia de ésta.

Votar “sí” significa aprobar las modificaciones sugeridas por la Comisión.

El quórum que requiere esta disposición para ser aprobada es de dos tercios de los Senadores en ejercicio.

En votación electrónica.

El señor **HOFFMANN** (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor **CANTERO**.- Señor Presidente, mi equipo electrónico no funciona.

Voto que sí.

El señor **LARRAÍN** (Presidente).- No se preocupe, Su Señoría. Su voto quedará consignado.

Terminada la votación.

--Se aprueba la supresión de los incisos primero y segundo del artículo 117 de la Constitución (41 votos contra 1), y en consecuencia, las modificaciones consistentes en reemplazar, en el inciso tercero, la expresión “apruebe la mayoría del Congreso Pleno” por “aprueben ambas Cámaras”, y en sustituir, en los incisos cuarto y quinto, las palabras “el Congreso” por “ambas Cámaras”.

Votaron por la afirmativa los señores Aburto, Arancibia, Ávila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Chadwick, Coloma, Cordero, Espina, Fernández, Flores, Foxley, Frei (doña Carmen), Gazmuri, Horvath, Lavandero, Larraín, Martínez, Matthei, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Núñez, Ominami, Orpis, Páez, Parra, Prokurica, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Votó por la negativa el señor Ríos.

## **1.8. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora**

Oficio de Ley. Comunica texto aprobado. Fecha 11 de noviembre, 2004. Cuenta en Sesión 20, Legislatura 352. Cámara de Diputados.

“**Artículo único.** Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

-o-

**46.** Sustitúyese el inciso final del artículo 116, por el siguiente:

“Serán aplicables a la tramitación de los proyectos de reforma constitucional las normas sobre formación de la ley, en lo no previsto en este Capítulo, todo ello de acuerdo con los quórum establecidos para reformar la Constitución.”.

**47.** Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 117:

1. Suprímense los incisos primero y segundo;
2. Reemplázase, en el inciso tercero, que pasa a ser inciso primero, la expresión “apruebe la mayoría del Congreso Pleno” por “aprueben ambas Cámaras”, y
3. Sustitúyense, en los incisos cuarto y quinto, que pasan a ser incisos segundo y tercero, respectivamente, las palabras “el Congreso” por “ambas Cámaras”.

## **2. SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL: CÁMARA DE DIPUTADOS**

### **2.1. Segundo Informe Comisión de Constitución**

Cámara de Diputados. Fecha 18 de mayo, 2005. Cuenta en Sesión 79, Legislatura 352.

-o-

Texto propuesto por la Comisión de Constitución.

**ARTÍCULO 1º** Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República:

-o-

**55.-** Substitúyese el inciso final del artículo 116, por el siguiente:

“Serán aplicables a la tramitación de los proyectos de reforma constitucional las normas sobre formación de la ley, en lo no previsto en este Capítulo, todo ello de acuerdo con los quórum establecidos para reformar la Constitución.”.

**56.-** Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 117:

- 1.- Suprímense los incisos primero y segundo;

2.- Reemplázase, en el inciso tercero, que pasa a ser inciso primero, la expresión “apruebe la mayoría del Congreso Pleno” por “aprueben ambas Cámaras”, y

3.- Substitúyense, en los incisos cuarto y quinto, que pasan a ser incisos segundo y tercero, respectivamente, las palabras “el Congreso” por “ambas Cámaras”.

57.- Agrégase el siguiente artículo 120:

“**Artículo 120.-** El Presidente de la República podrá consultar también a la ciudadanía mediante plebiscito en caso de que una de las Cámaras rechazare en general un proyecto de reforma constitucional iniciado por mensaje que la otra hubiere aprobado.

La convocatoria a plebiscito, en este caso, se efectuará dentro de los treinta días siguientes a aquel en que la cámara de origen tome conocimiento del rechazo del proyecto que ella hubiere aprobado y se ordenará mediante decreto supremo que fijará la fecha de la votación plebiscitaria, la que no podrá tener lugar antes de treinta ni después de sesenta días contados desde la publicación de dicho decreto.

El decreto de convocatoria contendrá el proyecto aprobado por la cámara de origen, con la indicación de haber sido rechazado por la cámara revisora.

En lo demás, se aplicará lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo precedente.”

## 2.2. Discusión Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 352, Sesión 79. Fecha 18 de mayo, 2005. Discusión particular. Queda pendiente.

-o-

Intervención del Diputado Antonio Leal.

Me parece importante la mención que se hace al plebiscito, pero tengo una profunda frustración, ya que sólo está referido a las reformas constitucionales. Es decir, otros temas que estén en la Constitución Política no pueden ser plebiscitados. Sólo está referido al desacuerdo en una reforma constitucional que requiere de un determinado quórum en ambas ramas del Congreso, oportunidad en que el Presidente de la República puede llamar a un plebiscito.

-0-

**Nota:** La Sala de la Cámara de Diputados rechazó la incorporación del artículo 120 propuesta por la Comisión de Constitución, en la votación separada que se hizo del numeral 57 del artículo 1°. En consecuencia, la Cámara de Diputados no modifica el texto aprobado en primer trámite constitucional de las modificaciones a las disposiciones del Capítulo XIV.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- En votación el número 55 del artículo 1°. Para su aprobación se requiere del voto afirmativo de setenta y cuatro señoras diputadas y señores diputados.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 58 votos; por la negativa, 42 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Rechazado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Allende (doña Isabel), Araya, Ascencio, Burgos, Bustos, Caraball (doña Eliana), Ceroni, Cornejo, Díaz, Encina, Escalona, Espinoza, Girardi, González (don Rodrigo), Hales, Ibáñez (doña Carmen), Jaramillo, Jarpa, Jeame Barrueto, Leal, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Longton, Lorenzini, Mella (doña María Eugenia), Meza, Montes, Mulet, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Ojeda, Olivares, Ortiz, Palma, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Pérez (don Ramón), Pérez (doña Lily), Riveros, Robles, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Soto (doña Laura), Tapia, Tohá (doña Carolina), Tuma, Venegas, Vidal (doña Ximena), Villouta y Walker.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alvarado, Álvarez, Barros, Bauer, Bertolino, Correa, Cristi (doña María Angélica), Cubillos (doña Marcela), Dittborn, Egaña, Forni, Galilea (don Pablo), Galilea (don José Antonio), García (don René Manuel), García-Huidobro, González (doña Rosa), Hernández, Hidalgo, Ibáñez (don Gonzalo), Kast, Kuschel, Leay, Longueira, Luksic, Martínez, Masferrer, Melero, Molina, Monckeberg, Norambuena, Paya, Pérez (don Víctor), prieto, Recondo, Rojas, Salaberry, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Varela, Vilches y Von Mühlenbrock.

-Se abstuvo el diputado señor Bayo.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- En votación el número 57 del artículo 1º, para cuya aprobación se requiere del voto afirmativo de setenta y cuatro señoras diputadas y señores diputados.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 55 votos; por la negativa, 46 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **ASCENCIO** (Presidente).- Rechazado.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Accorsi, Aguiló, Allende (doña Isabel), Araya, Ascencio, Burgos, Bustos, Ceroni, Cornejo, Díaz, Encina, Errázuriz, Escalona, Espinoza, Galilea (don José Antonio), Girardi, González (don Rodrigo), Hales, Ibáñez (doña Carmen), Jaramillo, Jarpa, Jeame Barrueto, Leal, Letelier (don Juan Pablo), Letelier (don Felipe), Longton, Lorenzini, Luksic, Mella (doña María Eugenia), Meza, Montes, Muñoz (don Pedro), Muñoz (doña Adriana), Navarro, Ojeda, Olivares, Ortiz, Palma, Pérez (don José), Pérez (don Aníbal), Pérez (don Ramón), Pérez (doña Lily), Riveros, Robles, Rossi, Saa (doña María Antonieta), Salas, Sánchez, Seguel, Sepúlveda (doña Alejandra), Silva, Soto (doña Laura), Tohá (doña Carolina), Tuma, Venegas, Vidal (doña Ximena) y Villouta.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Alvarado, Álvarez, Barros, Bauer, Bayo, Bertolino, Caraball (doña Eliana), Correa, Cristi (doña María Angélica), Cubillos (doña Marcela), Dittborn, Egaña, Forni, Galilea (don Pablo), García (don René Manuel), García-Huidobro, González (doña Rosa), Guzmán (doña Pía), Hernández, Hidalgo, Ibáñez (don Gonzalo), Kast, Kuschel, Leay, Longueira, Martínez, Masferrer, Melero, Molina, Monckeberg, Norambuena, Palma, Paya, Pérez (don Ramón), Pérez (don Víctor), Prieto, Recondo, Salaberry, Ulloa, Uriarte, Urrutia, Varela, Vilches, Von Mühlenbrock y Walker.

-Se abstuvo el diputado señor Tapia.

### **2.3. Oficio de Cámara Revisora a Cámara de Origen**

Oficio de aprobación de Proyecto, con modificaciones. Fecha 22 de junio, 2005. Cuenta en Sesión 11, Legislatura 353. Senado.

Del proyecto remitido por el Senado en primer trámite constitucional, la Cámara de Diputados sólo rechaza una parte, eliminando el numeral 46, que modificaba el artículo 116 de la Constitución.

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de reforma constitucional de ese H. Senado, que modifica la composición y atribuciones del Congreso Nacional, la aprobación de los tratados internacionales, la integración y funciones del Tribunal Constitucional y otras materias que indica, boletines N°s 2526-07(S) y 2534-07(S), (refundidos), con las siguientes enmiendas:

### **Artículo único**

Ha pasado a ser Artículo 1º.

-o-

Nº 46 Lo ha suprimido.

## **3. TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL: SENADO**

### **3.1. Informe Comisión de Constitución**

Senado. Fecha 12 de julio, 2005. Cuenta en Sesión 13, Legislatura 353.

Siguiendo el orden del articulado del proyecto, se efectúa una relación de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al texto aprobado por el Senado en primer trámite constitucional sobre el Capítulo XIV, así como de los acuerdos adoptados por esta Comisión en cada caso.

-o-

### **Número 46**

El Senado, en primer trámite, aprobó como tal el siguiente:

“**46.** Sustitúyese el inciso final del artículo 116, por el siguiente:

“Serán aplicables a la tramitación de los proyectos de reforma constitucional las normas sobre formación de la ley, en lo no previsto en este Capítulo, todo ello de acuerdo con los quórum establecidos para reformar la Constitución.”.

En segundo trámite, la Cámara de Diputados suprimió este numeral.

Sobre esta materia, se reiteró la conveniencia de establecer expresamente en la Constitución que los proyectos de reforma constitucional se someterán al procedimiento que la Carta Fundamental regula para la formación de la ley.

Por esta razón se le solicitó al Ejecutivo incluir esta disposición en el veto que el Presidente de la República podrá presentar.

La Comisión, por la unanimidad de sus miembros presentes, desechó la supresión propuesta. Votaron en contra de la misma los Honorables Senadores señores Chadwick, Espina, Viera-Gallo y Zaldívar, don Andrés.

### 3.2. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 353, Sesión 16. Fecha 13 de julio, 2005. Discusión única. Se aprueban las modificaciones de la Cámara de Diputados.

-o-

El señor **HOFFMANN** (Secretario).- Corresponde tratar la modificación introducida por la Cámara Baja al artículo 116, consistente en eliminar el inciso final.

La disposición aprobada por el Senado en el primer trámite es del siguiente tenor:

“Serán aplicables a la tramitación de los proyectos de reforma constitucional las normas sobre formación de la ley, en lo no previsto en este Capítulo, todo ello de acuerdo con los quórum establecidos para reformar la Constitución.”.

La Comisión sugiere desechar la supresión.

El señor **ZALDÍVAR (don Andrés)**.- No hay nada que votar.

El señor **NOVOA**.- Así es.

El señor **ZALDÍVAR (don Andrés)**.- Efectivamente, no hay nada que votar. Pero deseo dejar una constancia.

El señor **ROMERO** (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **ZALDÍVAR (don Andrés)**.- Señor Presidente, no tiene incidencia alguna nuestra votación. Sin embargo, es preciso dejar constancia de que el Ejecutivo se comprometió a remitir un veto,...

El señor **ROMERO** (Presidente).- Sí.

El señor **ZALDÍVAR (don Andrés)**.-...con el propósito de posibilitar la constitución de Comisión Mixta en el caso de reformas constitucionales, tema que se ha traído a colación en varias oportunidades.

El señor **ROMERO** (Presidente).- En efecto.

El señor **ZALDÍVAR (don Andrés)**.- Ello demuestra, una vez más, que era necesario modificar la Carta Fundamental para tal efecto.

El señor **CHADWICK**.- Así es.

El señor **HOFFMANN** (Secretario).- Efectivamente, la norma en comento no tiene ninguna incidencia ahora. La Secretaría la hizo presente sólo porque el Senador señor Silva envió una nota para pedir que se debatiera.

El señor **MARTÍNEZ**.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **ROMERO** (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **MARTÍNEZ**.- Señor Presidente, quiero hacer una consulta de procedimiento.

Con relación al artículo 93, ¿se entiende que lo aprobado es lo que propone la Cámara de Diputados?

El señor **ROMERO** (Presidente).- Sí, señor Senador.

El señor **MARTÍNEZ**.- Gracias.

El señor **ROMERO** (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Espina.

El señor **ESPINA**.- Señor Presidente, volviendo al artículo 116, quiero ratificar que respecto de la enmienda al inciso final no corresponde pedir discusión como lo hizo el Senador señor Silva, por cuanto no hay nada que opinar, pues nada hay que votar, ya que no existió acuerdo entre ambas Cámaras.

Por lo tanto, no tiene sentido entrar a debatir esa norma.

El señor **ROMERO** (Presidente).- Cabe recordar que se acordó que el Ejecutivo incluirá en el veto una disposición para posibilitar la formación de Comisión Mixta en las iniciativas de reforma constitucional.

Ésa fue la idea.

-o-

## 4. TRÁMITE VETO PRESIDENCIAL: SENADO – CÁMARA DE DIPUTADOS

### 4.1. Observaciones del Ejecutivo

Oficio de observaciones del Ejecutivo a Cámara de Origen. Fecha 16 de agosto, 2005. Cuenta en Sesión 26, Legislatura 353.

Descripción del sentido y contenido del veto presidencial.

### Comisión Mixta en las reformas constitucionales

El veto N° 22 tiene por objeto incluir el trámite de la Comisión Mixta en el tratamiento de las reformas constitucionales. Esta materia fue votada favorablemente en el Senado y en la Cámara, aún cuando, en esta última no alcanzó el quórum constitucional requerido para convertirse en norma.

Este veto tiene por objeto zanjar la discusión acerca de si este trámite está incluido o no en la Constitución. Parte destacada de la doctrina nacional afirma que sí lo está. No obstante, la práctica reiterada de enmiendas a la Constitución de 1980 ha omitido este trámite. Por lo mismo, se incorpora en plenitud la dimensión de la Comisión Mixta.

-o-

### Artículo 116

22) Sustitúyese el inciso final del artículo 116, de la Constitución Política de la República, por el siguiente:

“En lo no previsto en este capítulo, serán aplicables a la tramitación de los proyectos de reforma constitucional las normas sobre formación de la ley, debiendo respetarse siempre los quórums señalados en el inciso anterior.”;

## 4.2. Informe Comisión de Constitución

Senado. Fecha 16 de agosto, 2005. (Informe verbal en Sala)

### ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES

-o-

#### Al artículo 116

Observación número 22

“**22)** Sustitúyese el inciso final del artículo 116, de la Constitución Política de la República, por el siguiente:

“En lo no previsto en este capítulo, serán aplicables a la tramitación de los proyectos de reforma constitucional las normas sobre formación de la ley, debiendo respetarse siempre los quórums señalados en el inciso anterior.”.”.

Esta observación recoge una proposición aprobada por el Senado en primer trámite.

Este veto fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Espina, Fernández, Larraín y Zaldívar, don Andrés.

-o-

La observación del Ejecutivo es aprobada en ambas cámaras del Congreso Nacional, en los mismos términos propuestos en el veto presidencial, quedando en este trámite definitivamente fijada la reforma al Capítulo XIV.

-o-

## 5. TRÁMITE FINALIZACIÓN: SENADO

### 5.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo

Oficio de Ley a S.E. el Presidente de la República. Comunica texto aprobado por el Congreso Nacional. Fecha 18 de agosto, 2005.

**“Artículo 1º.** Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:

-0-

**50.** Sustitúyese el inciso final del artículo 116 por el siguiente:

“En lo no previsto en este Capítulo, serán aplicables a la tramitación de los proyectos de reforma constitucional las normas sobre formación de la ley, debiendo respetarse siempre los quórumos señalados en el inciso anterior.”.

**51.** Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 117:

1. Suprímense los incisos primero y segundo;
2. Reemplázase, en el inciso tercero, que pasa a ser inciso primero, la expresión “apruebe la mayoría del Congreso Pleno” por “aprueben ambas Cámaras”, y
3. Sustitúyense, en los incisos cuarto y quinto, que pasan a ser incisos segundo y tercero, respectivamente, las palabras “el Congreso” por “ambas Cámaras”.

## 6. Texto comparado Constitución Política de la República

---

### Capítulo XIV Reforma de la Constitución

Se expone a continuación cuadro con los textos comparados del Capítulo XIV, antes y después de la reforma de la Ley N° 20.050.

### Capítulo XIV Constitución Política de la República. Reforma de la Constitución

Texto anterior a Ley N° 20.050	Texto posterior a Ley N° 20.050 <sup>10</sup>
<p><b>CAPITULO XIV</b></p> <p><b>Reforma de la Constitución</b></p> <p><b>Artículo 116.-</b> Los proyectos de reforma de la Constitución podrán ser iniciados por mensaje del Presidente de la República o por moción de cualquiera de los miembros del Congreso Nacional, con las limitaciones señaladas en el inciso primero del artículo 62.</p> <p>El proyecto de reforma necesitará para ser aprobado en cada Cámara el voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio. Si la reforma recayere sobre los capítulos I, III, VII, X, XI o XIV, necesitará, en cada Cámara, la aprobación de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio.</p> <p>Será aplicable a los proyectos de reforma constitucional el sistema de urgencias.</p>	<p><b>CAPITULO XIV</b></p> <p><b>Reforma de la Constitución</b></p> <p><b>Artículo 116.-</b> Los proyectos de reforma de la Constitución podrán ser iniciados por mensaje del Presidente de la República o por moción de cualquiera de los miembros del Congreso Nacional, con las limitaciones señaladas en el inciso primero del artículo 62.</p> <p>El proyecto de reforma necesitará para ser aprobado en cada Cámara el voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio. Si la reforma recayere sobre los capítulos I, III, VII, X, XI o XIV, necesitará, en cada Cámara, la aprobación de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio.</p> <p>Será aplicable a En lo no previsto en este Capítulo, serán aplicables a la tramitación de los proyectos de reforma constitucional las normas sobre formación de la ley, debiendo respetarse siempre los quórums señalados en el sistema de urgencias inciso anterior.</p>

<sup>10</sup> En el cuadro comparativo se consignan los preceptos constitucionales en los colores “azul”, “negro” y “rojo”. En azul se señalan las adiciones incorporadas a los distintos artículos; en negro lo que se mantiene del articulado; y en rojo lo que se elimina del texto constitucional.

**Artículo 117.-** Las dos Cámaras, reunidas en Congreso Pleno, serán convocadas por el Presidente del Senado a una sesión pública, que se celebrará no antes de treinta ni después de sesenta días contados desde la aprobación de un proyecto en la forma señalada en el artículo anterior, en la que, con asistencia de la mayoría del total de sus miembros, tomarán conocimiento de él y procederán a votarlo sin debate.

Si a la hora señalada no se reuniere la mayoría del total de los miembros del Congreso, la sesión se verificará el mismo día, a una hora posterior que el Presidente del Senado haya fijado en la convocatoria, con los diputados y senadores que asistan.

El proyecto que apruebe la mayoría del Congreso Pleno pasará al Presidente de la República.

Si el Presidente de la República rechazare totalmente un proyecto de reforma aprobado por el Congreso y éste insistiere en su totalidad por las dos terceras partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara, el Presidente deberá promulgar dicho proyecto, a menos que consulte a la ciudadanía mediante plebiscito.

Si el Presidente observare parcialmente un proyecto de reforma aprobado por el

**Artículo 117.-** Las dos Cámaras, reunidas en Congreso Pleno, serán convocadas por el Presidente del Senado a una sesión pública, que se celebrará no antes de treinta ni después de sesenta días contados desde la aprobación de un proyecto en la forma señalada en el artículo anterior, en la que, con asistencia de la mayoría del total de sus miembros, tomarán conocimiento de él y procederán a votarlo sin debate.

Si a la hora señalada no se reuniere la mayoría del total de los miembros del Congreso, la sesión se verificará el mismo día, a una hora posterior que el Presidente del Senado haya fijado en la convocatoria, con los diputados y senadores que asistan.

El proyecto que apruebe la mayoría del Congreso Pleno El proyecto que aprueben ambas Cámaras pasará al Presidente de la República.

Si el Presidente de la República rechazare totalmente un proyecto de reforma aprobado por el Congreso ambas Cámaras y éste insistiere en su totalidad por las dos terceras partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara, el Presidente deberá promulgar dicho proyecto, a menos que consulte a la ciudadanía mediante plebiscito.

Si el Presidente observare parcialmente un proyecto de reforma aprobado por el

Congreso, las observaciones se entenderán aprobadas con el voto conforme de las tres quintas o dos terceras partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara, según corresponda de acuerdo con el artículo anterior, y se devolverá al Presidente para su promulgación.

En caso de que las Cámaras no aprueben todas o algunas de las observaciones del Presidente, no habrá reforma constitucional sobre los puntos en discrepancia, a menos que ambas Cámaras insistieren por los dos tercios de sus miembros en ejercicio en la parte del proyecto aprobado por ellas. En este último caso, se devolverá al Presidente la parte del proyecto que haya sido objeto de insistencia para su promulgación, salvo que éste consulte a la ciudadanía para que se pronuncie mediante un plebiscito, respecto de las cuestiones en desacuerdo.

La ley orgánica constitucional relativa al Congreso regulará en lo demás lo concerniente a los vetos de los proyectos de reforma y a su tramitación en el Congreso.

**Artículo 118.- DEROGADO**

**Artículo 119.-** La convocatoria a plebiscito deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ambas Cámaras insistan en el proyecto aprobado por ellas, y

**Congreso** **ambas** **Cámaras,** las observaciones se entenderán aprobadas con el voto conforme de las tres quintas o dos terceras partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara, según corresponda de acuerdo con el artículo anterior, y se devolverá al Presidente para su promulgación.

En caso de que las Cámaras no aprueben todas o algunas de las observaciones del Presidente, no habrá reforma constitucional sobre los puntos en discrepancia, a menos que ambas Cámaras insistieren por los dos tercios de sus miembros en ejercicio en la parte del proyecto aprobado por ellas. En este último caso, se devolverá al Presidente la parte del proyecto que haya sido objeto de insistencia para su promulgación, salvo que éste consulte a la ciudadanía para que se pronuncie mediante un plebiscito, respecto de las cuestiones en desacuerdo.

La ley orgánica constitucional relativa al Congreso regulará en lo demás lo concerniente a los vetos de los proyectos de reforma y a su tramitación en el Congreso.

**Artículo 118.- DEROGADO**

**Artículo 119.-** La convocatoria a plebiscito deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ambas Cámaras insistan en el proyecto aprobado por ellas, y

se ordenará mediante decreto supremo que fijará la fecha de la votación plebiscitaria, la que no podrá tener lugar antes de treinta días ni después de sesenta, contado desde la publicación de dicho decreto. Transcurrido este plazo sin que el Presidente convoque a plebiscito, se promulgará el proyecto que hubiere aprobado el Congreso.

El decreto de convocatoria contendrá, según corresponda, el proyecto aprobado por el Congreso Pleno y vetado totalmente por el Presidente de la República, o las cuestiones del proyecto en las cuales el Congreso haya insistido. En este último caso, cada una de las cuestiones en desacuerdo deberá ser votada separadamente en el plebiscito.

El Tribunal Calificador comunicará al Presidente de la República el resultado del plebiscito, y especificará el texto del proyecto aprobado por la ciudadanía, el que deberá ser promulgado como reforma constitucional dentro de los cinco días siguientes a dicha comunicación.

Una vez promulgado el proyecto y desde la fecha de su vigencia, sus disposiciones formarán parte de la Constitución y se tendrán por incorporadas a ésta.

se ordenará mediante decreto supremo que fijará la fecha de la votación plebiscitaria, la que no podrá tener lugar antes de treinta días ni después de sesenta, contado desde la publicación de dicho decreto. Transcurrido este plazo sin que el Presidente convoque a plebiscito, se promulgará el proyecto que hubiere aprobado el Congreso.

El decreto de convocatoria contendrá, según corresponda, el proyecto aprobado por el Congreso Pleno y vetado totalmente por el Presidente de la República, o las cuestiones del proyecto en las cuales el Congreso haya insistido. En este último caso, cada una de las cuestiones en desacuerdo deberá ser votada separadamente en el plebiscito.

El Tribunal Calificador comunicará al Presidente de la República el resultado del plebiscito, y especificará el texto del proyecto aprobado por la ciudadanía, el que deberá ser promulgado como reforma constitucional dentro de los cinco días siguientes a dicha comunicación.

Una vez promulgado el proyecto y desde la fecha de su vigencia, sus disposiciones formarán parte de la Constitución y se tendrán por incorporadas a ésta.



## VI. Historia de la Ley N° 20.515

---

Reforma constitucional para adecuar los plazos vinculados a las elecciones presidenciales<sup>11</sup>.

**Nota:** Esta reforma constitucional recae, entre otros aspectos, sobre el artículo 129 del Decreto N° 100, de fecha 22 de septiembre de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile. Fruto de dicho texto refundido, la numeración del capítulo sobre reforma constitucional cambia desde el XIV a XV, y la numeración del artículo objeto de esta reforma varía desde el artículo 119 al artículo 129.

Atendido a que el objetivo general del proyecto de reforma era adelantar la fecha de las elecciones presidenciales del año 2014, y reformar diversos plazos vinculados con elecciones especiales, se expondrá a continuación una selección de antecedentes vinculados con la disposición antes señalada de la Constitución.

### 1. PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL: CÁMARA DE DIPUTADOS

#### 1.1. Mensaje del Ejecutivo

Mensaje de S.E. El Presidente de la República. Fecha 14 de mayo, 2010. Cuenta en Sesión 27, Legislatura 358.

-o-

Texto propuesto en mensaje.

**“Artículo Primero.-** Introdúcense las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República de Chile:

-o-

8) Reemplázase en el inciso 1° del artículo 129 la expresión “la votación plebiscitaria, la que no podrá tener lugar antes de treinta ni después de sesenta, contado desde la publicación de dicho decreto”

---

<sup>11</sup> Ley Chile. Disponible en <http://bcn.cl/2c5ei> (Diciembre, 2019)

por la frase “la votación plebiscitaria, la que se celebrará ciento veinte días después de la publicación de dicho decreto si ese día correspondiere a un domingo. Si así no fuere, ella se realizará el domingo inmediatamente siguiente.”.

## 1.2. Informe de Comisión de Constitución

Cámara de Diputados. Fecha 28 de julio, 2010. Cuenta en Sesión 58. Legislatura 358.

-o-

### I.- IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES.-

La idea central del proyecto tiene por objeto reformar la Constitución Política para facilitar el ejercicio del derecho a sufragio y el desarrollo de la democracia, además de armonizar las fechas de elecciones presidenciales especiales con el nuevo sistema de inscripción automática y voto voluntario. Con tal objeto:

-o-

h.- Establece que la votación plebiscitaria deberá efectuarse ciento veinte días después de la publicación del decreto que la convoca, siempre que ese plazo coincida con un domingo, en caso contrario, la votación deberá efectuarse el domingo inmediatamente siguiente.

Intervención de Andrés Tagle Domínguez, experto electoral y asesor del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Señaló que todos estos plazos de convocatoria resultaban demasiado breves, según lo había previsto la comisión técnica del anterior Gobierno que analizaba la implementación del sistema de inscripción automática y voto voluntario, toda vez que dicho sistema implica la elaboración de padrones con una anticipación suficiente como para que puedan ser auditados y puedan ser susceptibles de eventuales reclamaciones. El proyecto recogía esta previsión y uniformaba para estos casos el plazo de convocatoria, el que sería de diez días, y el de la elección que sería de ciento veinte días, modificaciones todas éstas que permitirían un mayor plazo para la inscripción de candidaturas, el que podría extenderse hasta por treinta días. Agregó que esta ampliación de plazos se aplicaba también a los plebiscitos, los que actualmente deben celebrarse entre los treinta y sesenta días contados desde la publicación del decreto que los convoca.

Intervención de Juan Ignacio García Rodríguez, Director Nacional del Servicio Electoral.

No obstante lo anterior, creía que la ampliación a ciento veinte días para la realización de plebiscitos, podría resultar un tanto exagerada, como también que se incurría en un error en la norma transitoria, toda vez que los Senadores que se eligieran en el año 2014 no terminarían su período en el año 2018 sino en el 2022, salvo que se buscara abreviar dicho período.

Acuerdos de la comisión en la discusión particular.

### **Número 8).- (pasó a ser 7)**

Modifica el inciso primero del artículo 129, el que dispone que la convocatoria a plebiscito deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquél en que ambas Cámaras insistan en el proyecto aprobado por ellas, y se ordenará mediante decreto supremo que fijará la fecha de la votación plebiscitaria, la que no podrá tener lugar antes de treinta días ni después de sesenta, contado desde la publicación de dicho decreto. Transcurrido este plazo sin que el Presidente convoque a plebiscito, se promulgará el proyecto que hubiere aprobado el Congreso.

La modificación sustituye las expresiones destacadas por las siguientes:

“la votación plebiscitaria, la que se celebrará ciento veinte días después de la publicación de dicho decreto si ese día correspondiere a un domingo. Si así no fuere, ella se realizará el domingo inmediatamente siguiente.”, la que se aprobó sin mayor debate, por unanimidad con los votos de los Diputados señores Araya, Burgos, Calderón, Cardemil, Díaz, Eluchans, Harboe, Cristián Monckeberg, Rincón y Squella.

Texto aprobado por la Comisión.

**Artículo primero.-** Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República de Chile:

-o-

7) Sustitúyense en el inciso primero del artículo 129 las expresiones “ la votación plebiscitaria, la que no podrá tener lugar antes de treinta días ni después de sesenta, contado desde la publicación de

dicho decreto.”, por las siguientes: “ la votación plebiscitaria, la que se celebrará ciento veinte días después de la publicación de dicho decreto si ese día correspondiere a un domingo. Si así no fuere, ella se realizará el domingo inmediatamente siguiente.”.

### 1.3. Discusión Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 358. Sesión 61. Fecha 10 de agosto, 2010. Discusión general. Se aprueba en general.

En el informe que hace a la Sala el diputado Alberto Cardemil.

Establece que la votación plebiscitaria deberá efectuarse ciento veinte días después de la publicación del decreto que la convoca, siempre que ese plazo coincida con un domingo; en caso contrario, la votación deberá efectuarse el domingo inmediatamente siguiente.

Los representantes del Ejecutivo señalaron que tales aumentos se explican porque todos estos plazos de convocatoria resultaban demasiado breves, según lo había previsto la comisión técnica del anterior gobierno que analizaba la implementación del sistema de inscripción automática y voto voluntario, toda vez que dicho sistema implica la elaboración de padrones con una anticipación suficiente para que puedan ser auditados y susceptibles de eventuales reclamaciones.

-0-

El texto de la norma de reforma al artículo 129 se aprueba, sin mayor debate en los términos que a continuación se indica.

### 1.4. Oficio de Cámara de Origen a Cámara Revisora

Oficio de Ley al Senado. Comunica texto aprobado. Fecha 06 de diciembre, 2010. Cuenta en Sesión 73. Legislatura 358. Senado.

**"Artículo primero.-** Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República de Chile:

-0-

7. Sustitúyense en el inciso primero del artículo 129 la frase "la votación plebiscitaria, la que no podrá tener lugar antes de treinta días ni después de sesenta, contado desde la publicación de dicho decreto.", por la que sigue: "la votación plebiscitaria, la que se celebrará ciento veinte días después de la publicación de dicho decreto si ese día correspondiere a un domingo. Si así no fuere, ella se realizará el domingo inmediatamente siguiente."

## **2. SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL: SENADO**

### **2.1. Segundo Informe de Comisión de Constitución**

Senado. Fecha 08 de abril, 2011. Cuenta en Sesión 09. Legislatura 359.

En la discusión particular en Comisión la norma es aprobada sin modificaciones, quedando en este trámite terminada la discusión sobre la norma que reforma el artículo 129 de la Constitución.

-0-

### **Número 7**

El número 7 enmienda el inciso primero del artículo 129 de la Constitución Política.

Este artículo 129 regula la convocatoria a plebiscito en caso de discrepancia entre el Congreso Nacional y el Gobierno en el trámite de reforma constitucional.

El número 7 del artículo 1° del proyecto sustituye en el inciso primero del artículo 129 la frase "la votación plebiscitaria, la que no podrá tener lugar antes de treinta días ni después de sesenta, contado desde la publicación de dicho decreto.", por la que sigue: "la votación plebiscitaria, la que se celebrará ciento veinte días después de la publicación de dicho decreto si ese día correspondiere a un domingo. Si así no fuere, ella se realizará el domingo inmediatamente siguiente."

En relación con este número se presentó la indicación número 8, de los Honorables Senadores señora Alvear y señor Walker, don Patricio, para reemplazar la expresión "ciento veinte" por "sesenta".

En concordancia con los criterios adoptados precedentemente y los acuerdos alcanzados respecto de las indicaciones números 4, 5, 6 y 7, los autores de esta indicación número 8 la retiraron.

-o-

## **PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL**

**Artículo único.-** Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República:

-o-

7. Sustitúyese en el inciso primero del artículo 129 la frase “la votación plebiscitaria, la que no podrá tener lugar antes de treinta días ni después de sesenta, contado desde la publicación de dicho decreto.”, por la que sigue: “la votación plebiscitaria, la que se celebrará ciento veinte días después de la publicación de dicho decreto si ese día correspondiere a un domingo. Si así no fuere, ella se realizará el domingo inmediatamente siguiente.”.

## **3. TRÁMITE FINALIZACIÓN: CÁMARA DE DIPUTADOS**

### **3.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo**

Oficio de Ley a S.E. El Presidente de la República. Comunica texto aprobado por el Congreso Nacional. Fecha 19 de mayo, 2011.

## **PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:**

**Artículo único.-** Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República:

-o-

7. Sustitúyese en el inciso primero del artículo 129 la frase "la votación plebiscitaria, la que no podrá tener lugar antes de treinta días ni después de sesenta, contado desde la publicación de dicho decreto.", por la que sigue: "la votación plebiscitaria, la que se celebrará ciento veinte días después de la publicación de dicho decreto si ese día correspondiere a un domingo. Si así no fuere, ella se realizará el domingo inmediatamente siguiente.".

## 4. Texto comparado Constitución Política de la República

### Capítulo XV Reforma de la Constitución

Se expone a continuación cuadro con los textos comparados del Capítulo XIV, antes y después de la reforma de la Ley N° 20.515.

### Capítulo XIV Constitución Política de la República. Reforma de la Constitución

Texto anterior a Ley N° 20.515	Texto posterior a Ley N° 20.515 <sup>12</sup>
<p><b>Capítulo XV</b></p> <p><b>REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN</b></p> <p><b>Artículo 127.-</b> Los proyectos de reforma de la Constitución podrán ser iniciados por mensaje del Presidente de la República o por moción de cualquiera de los miembros del Congreso Nacional, con las limitaciones señaladas en el inciso primero del artículo 65.</p> <p>El proyecto de reforma necesitará para ser aprobado en cada Cámara el voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio. Si la reforma recayere sobre los capítulos I, III, VIII, XI, XII o XV, necesitará, en cada Cámara, la aprobación de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio.</p>	<p><b>Capítulo XV</b></p> <p><b>REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN</b></p> <p><b>Artículo 127.-</b> Los proyectos de reforma de la Constitución podrán ser iniciados por mensaje del Presidente de la República o por moción de cualquiera de los miembros del Congreso Nacional, con las limitaciones señaladas en el inciso primero del artículo 65.</p> <p>El proyecto de reforma necesitará para ser aprobado en cada Cámara el voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio. Si la reforma recayere sobre los capítulos I, III, VIII, XI, XII o XV, necesitará, en cada Cámara, la aprobación de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio.</p>

<sup>12</sup> En el cuadro comparativo se consignan los preceptos constitucionales en los colores “azul”, “negro” y “rojo”. En azul se señalan las adiciones incorporadas a los distintos artículos; en negro lo que se mantiene del articulado; y en rojo lo que se elimina del texto constitucional.

En lo no previsto en este Capítulo, serán aplicables a la tramitación de los proyectos de reforma constitucional las normas sobre formación de la ley, debiendo respetarse siempre los quórums señalados en el inciso anterior.

**Artículo 128.-** El proyecto que aprueben ambas Cámaras pasará al Presidente de la República.

Si el Presidente de la República rechazare totalmente un proyecto de reforma aprobado por ambas Cámaras y éstas insistieren en su totalidad por las dos terceras partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara, el Presidente deberá promulgar dicho proyecto, a menos que consulte a la ciudadanía mediante plebiscito.

Si el Presidente observare parcialmente un proyecto de reforma aprobado por ambas Cámaras, las observaciones se entenderán aprobadas con el voto conforme de las tres quintas o dos terceras partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara, según corresponda de acuerdo con el artículo anterior, y se devolverá al Presidente para su promulgación.

En caso de que las Cámaras no aprueben todas o algunas de las observaciones del Presidente, no habrá reforma constitucional

En lo no previsto en este Capítulo, serán aplicables a la tramitación de los proyectos de reforma constitucional las normas sobre formación de la ley, debiendo respetarse siempre los quórums señalados en el inciso anterior.

**Artículo 128.-** El proyecto que aprueben ambas Cámaras pasará al Presidente de la República.

Si el Presidente de la República rechazare totalmente un proyecto de reforma aprobado por ambas Cámaras y éstas insistieren en su totalidad por las dos terceras partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara, el Presidente deberá promulgar dicho proyecto, a menos que consulte a la ciudadanía mediante plebiscito.

Si el Presidente observare parcialmente un proyecto de reforma aprobado por ambas Cámaras, las observaciones se entenderán aprobadas con el voto conforme de las tres quintas o dos terceras partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara, según corresponda de acuerdo con el artículo anterior, y se devolverá al Presidente para su promulgación.

En caso de que las Cámaras no aprueben todas o algunas de las observaciones del Presidente, no habrá reforma constitucional

sobre los puntos en discrepancia, a menos que ambas Cámaras insistieren por los dos tercios de sus miembros en ejercicio en la parte del proyecto aprobado por ellas. En este último caso, se devolverá al Presidente la parte del proyecto que haya sido objeto de insistencia para su promulgación, salvo que éste consulte a la ciudadanía para que se pronuncie mediante un plebiscito, respecto de las cuestiones en desacuerdo.

La ley orgánica constitucional relativa al Congreso regulará en lo demás lo concerniente a los vetos de los proyectos de reforma y a su tramitación en el Congreso.

**Artículo 129.-** La convocatoria a plebiscito deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ambas Cámaras insistan en el proyecto aprobado por ellas, y se ordenará mediante decreto supremo que fijará la fecha de la votación plebiscitaria, la que no podrá tener lugar antes de treinta días ni después de sesenta, contado desde la publicación de dicho decreto. Transcurrido este plazo sin que el Presidente convoque a plebiscito, se promulgará el proyecto que hubiere aprobado el Congreso.

El decreto de convocatoria contendrá, según corresponda, el proyecto aprobado por

sobre los puntos en discrepancia, a menos que ambas Cámaras insistieren por los dos tercios de sus miembros en ejercicio en la parte del proyecto aprobado por ellas. En este último caso, se devolverá al Presidente la parte del proyecto que haya sido objeto de insistencia para su promulgación, salvo que éste consulte a la ciudadanía para que se pronuncie mediante un plebiscito, respecto de las cuestiones en desacuerdo.

La ley orgánica constitucional relativa al Congreso regulará en lo demás lo concerniente a los vetos de los proyectos de reforma y a su tramitación en el Congreso.

**Artículo 129.-** La convocatoria a plebiscito deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ambas Cámaras insistan en el proyecto aprobado por ellas, y se ordenará mediante decreto supremo que fijará la fecha de la votación plebiscitaria, la que **no podrá tener lugar antes de treinta se celebrará ciento veinte días ni después de sesenta, contado desde** la publicación de dicho decreto **si ese día correspondiere a un domingo. Si así no fuere, ella se realizará el domingo inmediatamente siguiente.** Transcurrido este plazo sin que el Presidente convoque a plebiscito, se promulgará el proyecto que hubiere aprobado el Congreso.

El decreto de convocatoria contendrá, según corresponda, el proyecto aprobado por

ambas Cámaras y vetado totalmente por el Presidente de la República, o las cuestiones del proyecto en las cuales el Congreso haya insistido. En este último caso, cada una de las cuestiones en desacuerdo deberá ser votada separadamente en el plebiscito.

El Tribunal Calificador comunicará al Presidente de la República el resultado del plebiscito, y especificará el texto del proyecto aprobado por la ciudadanía, el que deberá ser promulgado como reforma constitucional dentro de los cinco días siguientes a dicha comunicación.

Una vez promulgado el proyecto y desde la fecha de su vigencia, sus disposiciones formarán parte de la Constitución y se tendrán por incorporadas a ésta.

ambas Cámaras y vetado totalmente por el Presidente de la República, o las cuestiones del proyecto en las cuales el Congreso haya insistido. En este último caso, cada una de las cuestiones en desacuerdo deberá ser votada separadamente en el plebiscito.

El Tribunal Calificador comunicará al Presidente de la República el resultado del plebiscito, y especificará el texto del proyecto aprobado por la ciudadanía, el que deberá ser promulgado como reforma constitucional dentro de los cinco días siguientes a dicha comunicación.

Una vez promulgado el proyecto y desde la fecha de su vigencia, sus disposiciones formarán parte de la Constitución y se tendrán por incorporadas a ésta.

## VII. Historia de la Ley N° 21.200

---

Modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República<sup>13</sup>.

**Nota:** Reforma constitucional que recoge los acuerdos derivados del trabajo de la Comisión Técnica, destinada a generar un procedimiento específico que permita la eventual elaboración de una nueva carta fundamental, modificando para tal efecto su texto en el Capítulo XV sobre Reforma de la Constitución.

Desde el punto de vista de la estructura normativa, la reforma constitucional cambia la configuración del Capítulo XV, modificando incluso el título del mismo de modo de expresar que el Capítulo contiene, fundamentalmente, la regulación de dos procedimientos distintos. De este modo, se incorporan además dos epígrafes que encabezan, respectivamente, las normas sobre procedimiento de reforma constitucional, y las normas sobre elaboración de una nueva Constitución.

Atendida la extensión de la información resultante del proceso legislativo, y el objetivo general del presente documento, se expondrá a continuación una selección de los principales antecedentes debatidos durante el desarrollo del proceso de formación de esta ley al interior del Congreso Nacional.

### 1. PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL: CÁMARA DE DIPUTADOS

#### 1.1. Informe Comisión de Constitución.

Cámara de Diputados. Fecha 16 de diciembre, 2019. Informe de Comisión de Constitución en Sesión 125. Legislatura 367.

Durante la tramitación legislativa de la Ley N° 21.200, se acordó en la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados refundir 7 iniciativas de ley, integradas por 6 mociones y un mensaje presidencial. El texto de cada una de ellas fue considerado durante el desarrollo de las primeras

---

<sup>13</sup> Ley Chile. Disponible en <http://bcn.cl/2cwtq> (Diciembre, 2019)

sesiones de trabajo de esta Comisión, la que, sin embargo, acordó finalmente tomar para su debate el texto de las propuestas de la Comisión Técnica.

La Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados inicia el tratamiento de los acuerdos propuestos por la Comisión Técnica a contar del 10 de diciembre, una vez que esta última remitió su trabajo.

-0-

### **Sesión N° 165 (10 de diciembre de 2019)**

El señor **Walker (Presidente)** explicó que se presentará una indicación sustitutiva que será suscrita por los integrantes de la Comisión pertenecientes a los partidos que suscribieron dicho acuerdo. En principio, el proyecto de reforma constitucional de plebiscito se votaría el lunes en la Sala y la Comisión está autorizada a sesionar en paralelo con la Sala durante hoy y mañana. Agregó que la Comisión debe acordar los términos del texto durante esta semana.

El señor **Hirsch** preguntó si se invitarán a las organizaciones sociales y otros constitucionalistas a exponer a la Comisión.

El señor **Walker (Presidente)** señaló que en efecto, hay varias organizaciones sociales y abogados que han solicitado audiencia, por lo tanto, se fijará un día para tales efectos.

El señor **Coloma** planteó que en la propuesta de la tabla semanal de la Sala, figuraba la votación del proyecto de reforma constitucional para el viernes. Agregó que este documento es el producto del mandato de los presidentes de los partidos que suscribieron el “Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución”, en el cual se estableció el plebiscito de entrada y el mecanismo encargado de redactar el texto. Explicó que cada partido encomendó a sus constitucionalistas que realizaran una propuesta de texto. Instó a cumplir y honrar la palabra empeñada la noche del 15 de noviembre y aprobar la propuesta tal como está porque a diferencia de lo que se habló ayer, hay cuestiones planteadas que no son solo de forma. Expresó que se debe votar para no poner piedras en el camino y evitar que salgan aquellos que han criticado el acuerdo.

El señor **Cruz-Coke** señaló que le gustaría citar a parte de los abogados que conformaron la Comisión Técnica para que expliquen su labor y el grado de comunicación con los presidentes de partidos. Señaló que el acuerdo fue unánime y solemne para todos quienes participaron.

El señor **Ibáñez** hizo presente que si no hay una propuesta concreta es porque no hay acuerdo de los partidos. Señaló que se cuenta con 120 días entre la realización del plebiscito y la promulgación de la reforma constitucional que lo establece. Agregó que conforme a dichos cálculos la tramitación tanto en la Cámara como en el Senado sería de 16 días, por lo que no veía razón para votarlo el viernes en la Sala. Agregó que sería importante contar con la visión de quienes participaron del acuerdo. Finalmente, instó a debatir los puntos que quedaron pendientes.

El señor **Hirsch** expresó que se habla sobre cómo avanzar en base a un acuerdo político y explicó que en cuanto tal, éste no es un mandato para la Comisión. Reconoció que es un derecho de los partidos llegar a acuerdo y luego, instó a no hacer referencia a la sesión de ayer ya que no fue sesión oficial de la Comisión. Agregó que se ha hablado de per-indicación y no sabía que existían las pre indicaciones, señaló que entendía que existían indicaciones y proyectos de ley y solicitó que se le aclarar el punto para tener una “pre-opinión” al respecto. Señaló que no entendía por qué el plebiscito debe realizarse el 26 de abril.

El señor **Díaz** recordó que en la tramitación de los proyectos de reforma constitucional refundidos que modifican el Tribunal Constitucional se trabajó sobre propuestas respecto a las cuales la Comisión se pronunciaba. Señaló que los presidentes de partidos de derecha no han visado el acuerdo y que los presidentes de los partidos políticos no se han reunido. Indicó que debería suspenderse esta sesión hasta que aquello no ocurra. Del mismo modo, si en esta Comisión no se pueden debatir los temas complementarios y otras observaciones que se tiene respecto del texto, como lo pretende el señor Cruz-Coke, enfatizó que con mayor razón sería mejor suspender esta sesión.

El señor **Gutiérrez** expresó que todos quieren una nueva Constitución Política para Chile y todos evidentemente quieren ser parte de ese proceso constituyente. Es por ello que cuando se les impone una fecha fija, se preguntan qué es lo que hará la Comisión. Señaló que le gustaría escuchar al señor José Aylwin, a los grupos de feministas, a los alcaldes de pueblos originarios, a los chilenos en el extranjero, etc. Enfatizó que el Parlamento se caracteriza por su deliberación y reflexión conjunta. Instó a darse la oportunidad de persuadirse mutuamente y debatir al respecto. Se pretende hacer con esta reforma lo mismo que ocurrió con la ley anti saqueos, que el Senado queda muy bien porque arregló el texto que envió la Cámara, y esta última quedó muy mal.

Expresó que no se está discutiendo sobre nada, porque no hay una propuesta concreta y expresó que la buena decisión política se construye desde abajo. Enfatizó que esta será la indicación o proyecto más importante que verá esta Comisión en su historia, por lo tanto la Comisión debía darse el tiempo para debatir por ejemplo, sobre paridad de género o el voto de chilenos [en el] al extranjeros. Instó a

no amarrarse con una fecha fija. Finalmente instó a esperar los resultados de las consultas municipales que se realizarán el próximo 15 de diciembre ya que podría servir de insumo para el trabajo de esta Comisión.

El señor **Walker (Presidente)** reiteró que estaba toda la disposición de la Mesa para colocar este proyecto para votación en Sala el próximo día lunes.

El señor **Saffirio** expresó que no deja de llamarle la atención las expresiones del señor Gutiérrez. Señaló que los partidos mandataron a los diputados para tomar los acuerdos respectivos para dar concreción al acuerdo del 15 de noviembre. Lo dicho por el señor Gutiérrez no es incompatible con la idea de resolver con rapidez. La urgencia no solo tiene que ver por cumplir un acuerdo político, también es porque hay una movilización social en el país cuya principal demanda es una nueva constitución. La idea sería avanzar paralelamente con el plebiscito y los temas complementarios. Señala que deben ser los equipos técnicos los encargados de resolver las observaciones de forma y otros de fondo para que se pueda avanzar en la tramitación de la reforma.

El señor **Coloma** expresó que le parece insólito que el señor Díaz diga que si esto se atrasa es por la derecha. Lo que están diciendo es que cumplirán su palabra a pesar de que hay temas que no les gustan. Manifiesta que, de hecho, él mismo está en contra de la idea de una nueva constitución pero está dispuesto a cumplir el acuerdo que firmó su partido. Del mismo modo, declaró estar disponible para cuestiones de forma, pero no de fondo. Señaló que para realizar esta reforma se requiere de una alta votación en la Sala. Si los partidos mandatan para llegar a un acuerdo, lo mínimo es que se pueda cumplir el acuerdo. Cualquier modificación ajena a los temas que están en el acuerdo, dificultará la votación en Sala. Expresó que se debe despachar el acuerdo tal como está y que no creía posible dilatar las fechas. El compromiso con la gente fue hacer el plebiscito el día 26 de abril. Finalmente expresó que si el problema es que no hay propuesta, instó no quedarse en la forma y señaló que están dispuestos a presentar un proyecto de ley que recoja la propuesta de la Mesa Técnica.

El señor **Soto** celebró el acuerdo porque es el primero donde se llega con hoja en blanco, porque no es solo un acuerdo que la derecha haya permitido, sino que es mucho más amplio y se declaró orgulloso de haberlo suscrito. Señaló que espera que los chilenos puedan votar si quieren o no nueva constitución y que elijan la Convención Constitucional. Expresó que el acuerdo no es un dogma. De la propuesta de reforma observó que la referencia al artículo 189 no es correcta, porque se entrega la facultad a un Consejo Directivo que no existe. Aclaró que la referencia era de hecho, al artículo 188 de la ley N° 18.700.

Luego observó respecto del artículo 133 de la propuesta, que el Presidente de la República es quien convocará al Plebiscito. Aclaró que su problema no es que sea el Presidente quien lo haga, sino que su reparo abre la puerta para que esa convocatoria sea analizada por el Tribunal Constitucional. Del mismo modo, reparó sobre el proceso de reclamaciones e instó a mejorar su redacción. Instó a poner el énfasis no en las fechas sino en el objetivo. Considera que el acuerdo tiene ambigüedades y errores que hacen necesario su revisión. Lo mismo respecto de los temas complementarios: paridad, cuota para pueblos indígenas y voto para chilenos en el extranjero. Expresó que siempre habrá diferencia en las soluciones, pero debían ser debatidas.

El señor **Díaz** expresó que no cree en dogmas pues no hay nadie poseedor de la verdad. No le parece mal la consulta que harán los alcaldes, lo más probable que muestre que hay una amplia mayoría que quiere una nueva constitución. Expresó que uno de los proyectos planteaba el 15 de diciembre como fecha para el plebiscito constituyente, se pregunta por qué en ese caso sí era urgente, pero no tratándose del 26 de abril. El acuerdo no es la verdad absoluta, fue el acuerdo al que pudieron llegar.

Luego, rechazó que se califique como un acuerdo entre “gallos y medianoche” puesto que fue una comisión que fue transmitida en *streaming*. Precisó respecto de lo dicho por el señor Coloma, según entiende los partidos de Chile Vamos han sido citados tres veces y no han concurrido. Si no hay acuerdo en eso, solicita que la Comisión inste de manera formal a los presidentes de partido a reunirse.

El señor **Ibáñez** hizo presente que no hay moción ni mensaje sobre el cual pronunciarse. Hay un reglamento que rige el funcionamiento de la Comisión y un Acuerdo. Observó una dificultad en ponerse de acuerdo sobre el debate. Se debe dar más libertad a la gente para que vote y si hay una alternativa que está abierta en tema de cuotas, paridad y otros eso se dificulta. La Comisión puede decidir qué votar. La Comisión cuenta con las herramientas para priorizar temas, mientras ingrese el texto que plasme el acuerdo político. Expresó que no tiene sentido seguir sesionando y se debía promover reuniones de partidos para que estos problemas sean superados.

El señor **González** señaló que no era miembro permanente de la Comisión pero es autor de uno de los proyectos de reforma constitucional fusionados. Agregó que su partido fue parte del Acuerdo por la Paz, pero señaló que falta darle formalidad a éste y ello debe ser resuelto por los partidos. Expresó que es necesario saber si el texto que se preparó por la Comisión técnica es respaldado por los presidentes de partidos. Entiende que todavía hay reparos, de hecho hay 8 puntos que deben ser resueltos. La Comisión no puede interpretar los puntos de un acuerdo político. Señaló que hay partidos que no están pero tampoco está el movimiento social que lo originó, de allí que comparte que sean escuchados los actores sociales.

## Sesión N° 166 (10 de diciembre de 2019)

El señor **Walker (Presidente)** señaló que existen ocho temas que no fueron parte del Acuerdo o en los que hay reparo y que pondrá a debate junto con la propuesta de la Mesa técnica.

El señor **González** expresó que la discusión debía desarrollarse en torno a indicaciones o proyectos de ley sobre los cuales la Comisión se pronunciase. Del mismo modo, el acuerdo debía ser la referencia para realizar el debate y efectuar las correcciones tal como ha dicho el Presidente. Agregó que habló con el Presidente de su partido y éste le habría señalado que la Comisión podía pronunciarse sobre los puntos en que no hay acuerdo. Solicitó a quienes han exigido inclusión que efectivamente se escuche las organizaciones sociales pero respetando los plazos y tiempos que se habían acordado. Expresó que la ciudadanía los está mirando y se debe dar respuesta a la exigencia ciudadana de una nueva constitución. Anunció que presentará proyectos para que en paralelo se lleve a cabo el debate respecto de las condiciones del plebiscito.

El señor **Gutiérrez** expresó que apurar la votación de este acuerdo, es responsabilidad de quienes lo suscribieron. Agregó que el acuerdo de la Mesa Técnica debe traducirse en una indicación sustitutiva o en una moción. Declaró sus dudas respecto a cuál es la versión definitiva y rechazó ser la contraparte que detiene el avance de esta reforma constitucional. Señaló que se está debatiendo sobre un acuerdo imaginario y lo único que solicita es que se presente la propuesta que da cuenta de ese acuerdo, para tener algo real sobre lo cual debatir.

Por otra parte se señala que el acuerdo no es perfecto y se habla de proyectos complementarios cuya autoría y consenso no le consta. Declaró sentirse confundido frente a este acuerdo imperfecto que omitió, entre otras cosas, ni más ni menos que la paridad de género y la cuota de pueblos originarios para la conformación de la Convención. En concordancia con ello, hizo presente que se dio cuenta boletín N°13.100 de su autoría y solicitó que se pusiera en tabla porque éste se hace cargo precisamente de esos temas. Del mismo modo, señaló que tiene una propuesta de invitados para que sean escuchados por la Comisión, agregando que el acuerdo que él califica como imaginario, adolecía de un pecado original: la falta de legitimidad social, de allí la importancia de sanear ese vicio permitiendo la participación de organizaciones sociales durante el debate.

El señor **Coloma** hizo presente al señor Gutiérrez que el proyecto imaginario estaba en su carpeta y le solicitó revisarlo.

El señor **Hirsch** señaló que se está debatiendo sobre un proyecto y un acuerdo que no existe. Señaló que hay otros textos interesantes sobre los cuales debatir. Expresó que para los humanistas no está

en duda el deseo de una nueva Constitución generada en una asamblea constituyente. El punto es que para ellos es un acuerdo del cual se acusa vicios, errores y falta de legitimidad. Expresó que le surgen dudas respecto del mandato que encomendó la propuesta. Enfatizó que es esta Comisión la que está mandatada por la ciudadanía para realizar propuestas. Destacó que si se avanza en una nueva Constitución se debe considerar la paridad de género. Del mismo modo, reparó que en el día de los DDHH no se hayan considerado los derechos de los pueblos originarios. La misma observación efectuó respecto de las condiciones de los independientes para ser candidatos a la Convención. Insistió que hay situaciones que debe debatirse detenidamente, escuchando a la gente.

El señor **Walker (Presidente)** aclaró que la Comisión fue convocada para debatir sobre la propuesta de la Mesa técnica, recogiendo las inquietudes que se planteen durante el debate. Reiteró que serán invitadas las organizaciones de mujeres como asimismo las organizaciones de independientes y pueblos originarios. La idea es concertar y llegar a acuerdos para que sea aprobado en Sala. Explicó que la fecha no es antojadiza, es para que los chilenos puedan elegir a los convencionales en octubre.

El señor **Cruz-Coke** se declaró sorprendido por las declaraciones del señor Hirsch, como si no supiera lo que ha ocurrido en el país desde octubre. Señaló que los partidos que concurrieron al acuerdo representan al ochenta y cinco por ciento de los votantes. Coincide que falta una indicación formal, pero puede resolverse porque cuando hay voluntad de hacer las cosas, éstas se hacen. Instó a poner buena voluntad y dejar las ironías. Señaló que hoy son los que no quisieron participar y ahora quieren entrapar la discusión. Enfatizó que hoy correspondía honrar ese acuerdo de los partidos políticos. Expresó que las observaciones y reparos sobre el acuerdo deben salvarse y se debe tratar viabilizar ese acuerdo.

El señor **Coloma** expresó que el acuerdo está desde ayer en las carpetas y el objeto de la sesión es precisamente eso, analizar el acuerdo. Calificó de mala excusa el tema de la forma, en el sentido de cómo se materializará el acuerdo en términos de tramitación legislativa. Señaló que el acuerdo tiene problemas de fondo que se quieren modificar en esta Comisión y en la Sala, y expresó que si se hacen modificaciones no se contará con los votos para aprobar la reforma constitucional y ante eso, no tendrán cara para explicarle a la ciudadanía. Solicitó votar el acuerdo tal como está y reiteró que si todos los partidos cedieron para llegar al acuerdo, cualquier modificación redundará en el quórum de aprobación en Sala. Solicitó que mañana se cite a votar dicho texto sea como indicación sea como moción. Insistió que no se puede llegar a la Sala con un acuerdo desvirtuado porque dificultará su aprobación y tramitación.

La señora **Núñez** expresó entender a los señores Hirsch y Gutiérrez ya que no fueron parte del acuerdo y ve difícil convencerlos. Por lo anterior, instó a quienes firmaron el acuerdo a respetar el compromiso sin perjuicio de hacer modificaciones formales. No obstante, indicó que respecto de los temas de fondo, se presentasen proyectos de ley que se hicieran cargo de los temas complementarios. Solicitó votar la propuesta y señaló que desde RN se está impulsando iniciativas para la participación de mujeres en la política. Lo mismo respecto de los pueblos originarios. Expresó que se está más cerca que lejos e insistió que se debe avanzar en paralelo.

La señora **Flores** compartió lo señalado por el señor Coloma, en el sentido que más allá de los reparos sobre el acuerdo, hay un compromiso que debe honrarse. Si se llega a un acuerdo sobre el proceso constituyente, se debe cumplir con la palabra empeñada y no corresponde poner en duda el compromiso. Los conflictos internos de los partidos no pueden traspasarse a esta discusión. Hizo un llamado a la responsabilidad por parte de quienes sí fueron parte del acuerdo.

El señor **Díaz** expresó que hubo audiencias públicas durante el trabajo de la Comisión técnica. Señaló que quienes fueron escuchados en dicha instancia pidieron plebiscito de entrada, con opción de mecanismo y plebiscito de salida. Recalcó que sí ha habido diálogo social y debate. Refiriéndose a las representantes de organizaciones de mujeres presentes durante la sesión, señaló que estaba seguro que lo que ellas pedían no era que no hubiese plebiscito de entrada, sino más bien que el órgano constituyente tenga paridad. Agregó que nadie cuestiona el proceso constituyente y eso es parte del acuerdo que está aquí. Solicitó reabrir el debate sobre las indicaciones ya aprobadas por la Comisión y presentar una indicación que sea firmada por todos quienes quieran ser parte.

A continuación, hizo presente que tienen una propuesta sobre los temas que tienen dudas. Citó el caso del redistritaje propuesto por la propuesta, la referencia al artículo 189, que debió decir 188. Finalmente, respecto del numeral tercero del artículo 142 de la propuesta, solicitará que se respete el acuerdo, en el sentido que se aprueba la propuesta de texto constitucional efectuada por la Convención, se derogue orgánicamente el texto de la Constitución del 80. Anunció que presentarán propuestas respecto del acuerdo y que no constituyen modificaciones a lo ya acordado sino precisamente respetar lo que se acordó el 15 de noviembre. Señaló que su intención es avanzar en paridad de género, de resultado, con escaños reservados para pueblos originarios, mecanismos que favorezcan la competitividad de ciudadanas y ciudadanos independientes y el voto de chilenos residentes en el exterior, para lo cual propuso se abrieran audiencias para recibir a la sociedad civil.

El señor **Soto** ratificó lo expuesto por el señor Díaz y agregó que se puedan hacer los lineamientos de lo que se puede hacer con la propuesta y los proyectos complementarios. Observó que hay condiciones

de fondo para la redacción de la nueva constitución que se contemplan en la propuesta.<sup>14</sup> En particular reparó en la frase “régimen democrático” y explicó que ello implica ratificar el presidencialismo exacerbado que hoy nos rige. Instó a hacerse cargo de los puntos oscuros y dudosos. Del mismo modo, observó que respecto de las reclamaciones<sup>15</sup> deberá sortearse cada vez los ministros que deberán conocer de ellas y recalcó que no se puede establecer esta suerte de tómbola judicial. Señaló que son detalles nimios pero que tendrán efectos expansivos si se aprueban. Finalmente, reparó respecto de la elección de los convencionales que realizará un redistritaje que a su juicio no es necesario.

El señor **Walker (Presidente)** solicitó el acuerdo de la Comisión para reabrir el debate sobre los proyectos de reforma constitucional refundidos, con el fin de incorporar indicaciones a dicho proyecto.

**Puesta en votación la propuesta del señor Presidente fue aprobada por la unanimidad de los diputados presentes señores Walker (Presidente), Alessandri, Ibáñez por el señor Boric, Coloma, Cruz-Coke, Díaz, Fuenzalida, Hirsch, Saffirio y Soto.**

Luego, el Presidente agregó que si hay que darse dos o tres días para el debate, así se hará porque ve disposición de todos los integrantes de la comisión en avanzar.

El señor **Jackson** expresó que los acuerdos deben respetarse y quienes lo han asumido deben asumir su propósito: generar el proceso constituyente con deliberación de la ciudadanía. Al mismo tiempo, declaró que los acuerdos son dinámicos y pueden responder a distintas realidades y ello no implica la vulneración del acuerdo original. Así hasta antes del 18 de octubre los partidos de Chile Vamos tenían el acuerdo de que no hubiera plebiscito. Por lo tanto hasta antes del 18 de octubre, es lo mismo que ocurrió a partir de 15 de noviembre hasta este momento.

Destacó el tema de paridad de género en el que ve acuerdo transversal, casi unánime. Destacó que la principal diferencia entre el La Comisión Técnica y esta Comisión, es que el primero propuso un texto mandatado por los partidos políticos, donde solo se podían tomar acuerdos por la unanimidad de sus integrantes. La Comisión en cambio, está sujeta a sus propias reglas de funcionamiento que exigen

---

<sup>14</sup> Nota de la Secretaría: se refiere al inciso final del artículo 135 de la propuesta: “El texto de la nueva constitución que se someta a plebiscito deberá respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes”.

<sup>15</sup> Nota de la Secretaría: se refiere al inciso segundo del artículo 136 de la propuesta del comité técnico: “Conocerán de esta reclamación cinco miembros de la Corte Suprema, elegidos por sorteo por la misma Corte para cada cuestión planteada.” (el destacado es nuestro).

otras mayorías. Recalcó que el acuerdo no obsta a la válida discusión por sobre éste que se puede tener en el Congreso.

Luego explicó la razón por la cual se hizo este acuerdo y recordó el momento en que este se llevó a cabo, ya que en ese momento se encontraban en la encrucijada de tener nuevamente a los militares en la calle con todo lo que ello significaría en materia de derechos humanos. Señaló que había una presión social y también militar –e instó a reconocerlo- de encontrar una solución pacífica para poder una nueva institucionalidad que brindara legitimidad. Agregó que dicha legitimidad no podría ser alcanzada si no se incorpora la regla de la paridad, de los pueblos originarios y de los independientes. Expresó que hay voluntad incluso de quienes no fueron parte del acuerdo y a pesar de la valoración que éstos tienen a su respecto. Finalizó su intervención señalando que la posibilidad de mejorar el acuerdo ya no es menester de ese comité técnico sino de esta Comisión y la Sala en base a las mayorías que rigen el funcionamiento del Congreso Nacional.

El señor **Ibáñez** instó a mejorar la representatividad de la Convención y reiteró que es difícil realizar un plebiscito y llamar a la ciudadanía sin tener claridad respecto de la conformación de la Convención y principalmente en lo relativo a la paridad, pueblos originarios e independientes. Finalmente preguntó al oficialismo si había voluntad para abrirse a debatir esos temas.

La señora **Vallejo** compartió con el señor Jackson en el sentido que los acuerdos son dinámicos, sobre todo después del 18 de octubre que ha llevado a replantearse varios temas que son distintos a los que se plasmaron en el acuerdo por la paz y la nueva constitución. Agregó que quienes suscribieron el acuerdo deben ponerse de acuerdo en cómo se abordarán las diferencias que han reparado sobre la propuesta del comité técnico. Observó del mismo modo, que la propuesta carece de formalidad e instó abrir las audiencias para que los invitados se pronuncien sobre todas las propuestas. Solicitó poner el tabla el proyecto N°13.100 <sup>16</sup> que sí contempla escaños reservados para pueblos indígenas y paridad de género.

El señor **Schalper** aclaró que esto no es solo una propuesta de expertos, sino más bien la ejecución de un mandato especial sujeto a un modo. En tal sentido, expresó que nadie se amarró a lo que digan

---

<sup>16</sup> Nota de la Secretaría: se refiere al Proyecto de ley que Modifica la Carta Fundamental con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración de una nueva Constitución Política, boletín N°13.100, ingresado con fecha 27 de noviembre de 2019 de las diputadas y los diputados Barrera, Cariola, Gutiérrez, Hertz, Mulet, Sepúlveda, Teillier, Vallejo y Velásquez. La señora Vallejos se refiere en su intervención al inciso primero del numeral 3) de dicha moción: “3) De pronunciarse la ciudadanía por una Asamblea Constituyente, esta estará conformada por 340 delegados, estará representada por un 50% de hombres y [un] 50% de mujeres y garantizará un porcentaje de escaños reservados para los Pueblos Originarios, conforme a las leyes y tratados internacionales suscritos por Chile.”.

los técnicos, sino a un acuerdo que el suscribió. Ello en derecho se denomina teoría de los actos propios. Todos mandataron a sus técnicos de manera libre. Respecto del carácter dinámico de los acuerdos, señaló que en derecho existe la teoría de la imprevisión. Expresó que no se debe tensionar el acuerdo. Expresó que solo se podrían cambiar tres cosas: las absurdas, las formales y los vacíos. Compartió que en el artículo 130 falta un inciso que se haga cargo de la hipótesis en caso de que gane el No.

El señor **Saffirio** señaló que durante el día ha habido avances durante el día de debate y eso ha sido para bien porque se podría incluso flexibilizar el debate y avanzar en temas planteados por el Partido Comunista y el Frente Amplio. Recordó que durante la mañana solo se hablaba de incorporar los temas complementarios en proyectos de ley paralelos, pero luego de escuchar a la diputada Núñez, la posibilidad de incorporarlos en el acuerdo es otro avance.

Expresó que cuando los partidos trabajaron en este acuerdo, se pusieron a tono de lo que percibieron de la ciudadanía en ese momento, socialmente civilizada. Luego instó a no verse la suerte entre gitanos, porque cuando el señor Desbordes dijo que había que llegar a acuerdo dentro de 48 horas era porque había un riesgo evidente de que se decretara un nuevo estado de excepción constitucional, con todas las consecuencias que en materia de derechos humanos ello podría significar. Si bien no participó en el Acuerdo por su condición de independiente, estimó que muchos, y él mismo, revivieron recuerdos y temor de una ruptura institucional, de un golpe militar. Llamó a no engañarse y que ese fue el contexto psicológico en el que se llegó a acuerdo de los partidos. Expresó que es ese momento al que no se cansa de recurrir para recalcar la evolución de las circunstancias y la apertura del debate.

Señaló que no había razón para excluir la paridad y los pueblos indígenas, salvo la calculadora. Lo que está en juego no son los intereses de los partidos sino el interés del país. Señaló que no se debe provocar una vez más una situación de crisis. No se debe poner el juego la convivencia democrática por la pequeñez de exigir formalidades.

El señor **Cruz-Coke** señaló que hay diferencias, pero cuando hay un acuerdo más allá del dinamismo que éstos tienen, existe. Otra cosa distinta explicó es que haya voluntad de modificar y abordar ciertos puntos. Señaló que todos quienes firmaron el acuerdo entienden que debe haber una nueva Constitución. Expresó que sería extraño que quienes firmaron ahora lo den vuelta. Expresó que se debe votar el acuerdo base y avanzar en la parte que éste es insuficiente a través de otras reformas constitucionales. Propuso suspender y discutir las propuestas que están ya listas más las observaciones del señor Díaz. Del mismo modo, solicitó convocar a los abogados de los partidos que debatieron el acuerdo. Finalmente instó a votar mañana.

El señor **Fuenzalida** expresó que hay una aceptación tácita del acuerdo y por eso los presidentes de Chile Vamos no han ido a las reuniones que han sido convocadas. Expresó que quiere escuchar la propuesta del Presidente sobre los nueve puntos en discordia. Recordó que en el acuerdo, el punto 12 señala que este acuerdo es un todo. Del mismo modo, respecto de los temas complementarios, instó a presentar los proyectos de ley.

La señora **Vallejo** expresó que se siente sorprendida por las declaraciones de amenaza de golpe de Estado que fue el contexto del Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución. Si hubo autoridades públicas que recibieron esa advertencia debe investigarse. Concluyó que entonces el acuerdo no fue un acto de grandeza política sino de debilidad política que actuó coaccionada por la amenaza de sedición por parte de las Fuerzas Armadas. Insistió que es grave porque la política no está sometida a las FFAA. Instó que si hay antecedentes sobre esa amenaza que se pongan en antecedentes para investigarlo.

El señor **Díaz** aclaró enfáticamente que jamás hubo presión por parte de las FFAA ni tampoco amenaza de golpe de Estado.

El señor **Hirsch** reiteró que ve desacuerdo entre los propios firmantes respecto de un acuerdo que es absurdo que no contemple reglas sobre paridad, pueblos originarios e independientes. Respecto de lo dicho por los señores Jackson y Saffirio sobre la amenaza de un nuevo estado de emergencia e instó a hacer llegar esa información para que se hagan las investigaciones del caso.

Luego expresó que ser obtuso es no haber contado con el movimiento social para llegar al acuerdo y que por dicha exclusión se puede llegar nuevamente a un grado de violencia. Expresó que le da pánico volver a la nada por desgaste y señaló que se puede legislar desde el pánico sino pensando en lo que es mejor para el proceso constituyente.

El señor **Walker (Presidente)** valoró el acuerdo del 15 de noviembre y el trabajo de la mesa técnica. Expresó que nadie pone en duda la necesidad de plebiscito, con opción de mecanismo. Ante las observaciones que se han hecho sobre el Acuerdo del comité técnico, propuso que mañana no se vote y se promueva debatir durante la sesión los nueve puntos en los que se han reparado y limitar el debate a ello. Propuso también sesionar el viernes en Santiago a partir de las 8:30 de la mañana para recibir audiencias. Cada diputado puede proponer dos invitados. Finalmente propuso votar durante la tarde del viernes el proyecto para que sea visto en Sala el lunes.

El señor **Coloma** insistió que las observaciones al acuerdo no son meramente formales sino de fondo. Si se abre un plazo de “indicaciones” para el acuerdo solicita que se vote el acuerdo tal como está y los temas controvertidos a los que la propuesta se remite de la ley N°18.700 sean tratados aparte.

El señor **Gutiérrez** solicitó que estará en la consulta comunal que se realizará este domingo, por lo que le complica tener que quedarse para debatir temas de un acuerdo en el que no fue parte.

El señor **Walker (Presidente)** propuso sesionar el viernes en Santiago, para escuchar a organizaciones sociales y personas para que expresen su opinión sobre la materia. Acotó que el viernes en la tarde se votaría la propuesta y si alguno tiene dificultades de asistir, puede enviar su reemplazo. La hora de inicio se fijó a las 9:00 horas hasta total despacho.

- **Así se acuerda.**

#### **Sesión N° 167 (11 de diciembre de 2019)**

**Continuar con el tratamiento del acuerdo de la Comisión Técnica relativo al proceso constituyente.**

El señor **Walker (Presidente)** recuerda a los integrantes que pueden proponer con datos de contacto a dos invitados por cada tema.

El señor **Cruz-Coke** recomendó poner límites a la sesión del viernes, puesto que el acuerdo es que los temas complementarios se verán en paralelo a la tramitación del proceso constituyente.

El señor **Walker (Presidente)** señaló que el acuerdo abrir el debate invitando a exponer a quienes los integrantes de la Comisión estimen pertinente. La idea no es censurar el debate sino recibirlos a todos, ojalá no más de dos nombres por tema, por una cuestión logística de funcionamiento de la Comisión.

El señor **Alessandri** recomendó para la eficiencia de la sesión del viernes y la organización de los diputados y las diputadas de regiones, fijar horarios para audiencias y votación. Del mismo modo, hizo presente que como Comisión se debería determinar el ingreso formal del acuerdo.

El señor **Walker (Presidente)** precisó que la sesión se realizará desde 9:00 horas y propuso como hora de votación entre las 15:00 y 16:00 horas.

- **Así se acuerda.**

Luego el señor **Walker (Presidente)** señaló que el señor Díaz tiene una propuesta que según entiende es consensuada con el oficialismo y el señor Saffirio, consistente en una indicación que realizará al texto de la propuesta de la Mesa Técnica, una vez que éste sea ingresado formalmente a tramitación.

El señor **Díaz** explicó que son reparos que no están fuera del acuerdo, de hecho en los puntos oscuros se recogió el texto literal del Acuerdo por la Paz del 15 de noviembre. Señaló que son ocho modificaciones, algunas de ellas muy menores y que permitirían que el texto que resulte de este debate sea ingresado como indicación sustitutiva al texto de los proyectos de reforma constitucional refundidos para establecer una nueva constitución. Recalcó que la idea, tal como lo contempla el acuerdo del 15 de noviembre es que esta propuesta deberá votarse como un todo. Del mismo modo, los temas complementarios serán tratados como proyectos en paralelo.

A continuación explicó dichas observaciones.

### **1.- Convocatoria a plebiscito.**

Reemplazo del inciso primero del artículo 130 de la propuesta de la Comisión Técnica, por el siguiente texto:

**“El día 26 de abril de 2020 se realizará un plebiscito nacional. Para estos efectos el Servicio Electoral, en el marco de sus competencias, realizará todos los actos administrativos que correspondan para la realización del mismo.”.**

Señaló que como Oposición se desistieron de dicho punto dado que la convocatoria del Presidente de la República a plebiscito marcará todo el proceso constituyente, especialmente las fechas de realización de cada uno de los pasos que se contemplan en la propuesta.

### **2.- Inhabilidad para las personas que desempeñan cargos directivos o de naturaleza gremial o vecinal.**

Continuando con su exposición, el señor explicó que proponen suprimir el inciso final de la propuesta de la Comisión Técnica que reza: *“Las personas que desempeñen un cargo directivo de naturaleza gremial o vecinal deberán suspender dichas funciones desde el momento de que sus candidaturas sean inscritas en el registro especial mencionado en el inciso anterior.”.*

El señor **Coloma** precisó que es solo si la fórmula elegida por la gente es la Convención Mixta Constitucional. Si la gente no quiere esta posibilidad, tendrá que votar directamente por la Convención Constitucional. Expresó que no ve la discriminación con los dirigentes gremiales.

El señor **Saffirio** señaló al señor Coloma que los mismos argumentos se pueden utilizar en contra, si son los propios vecinos que quieren que su dirigente forme parte de la Convención, no debería haber impedimento para que lo haga. La idea es dar amplio espacio de legitimidad al proceso constituyente. Expresó que él sí ve la discriminación respecto de los dirigentes.

Por su parte, señor **Alessandri** señaló que la formulación original de la propuesta señala que “pueden” renunciar. Asimismo, agregó que se genera un conflicto de doble representación que los deslegitima en el proceso constituyente. Explicó que sí quieren que los dirigentes gremiales y vecinales sean parte de la Convención Constituyente, pero lo único que se está salvaguardado es que sus funciones como tal se suspendan mientras sean convencionales. Destacó la importancia de dicha suspensión para la legitimidad de la opinión manifestada por los grupos intermedios.

El señor **Fuenzalida** expresó que cuando surgió la idea de la Asamblea nadie sabría bien cómo estaría conformada. Señaló que los votos que los dirigentes gremiales y vecinales obtengan serán precisamente por el rol que han tenido en el ejercicio de dichos cargos. Expresó que a diferencia del inciso anterior (que contempla cesación en el cargo desde el momento de inscripción de la candidatura al cargo convencional respecto de las personas que ocupan cargos públicos) en este caso de los dirigentes gremiales y vecinales, solo serán suspendidos en sus funciones por el tiempo que dure la Convención. Agregó que le parece poco estético que éstos reciban doble remuneración.

El señor **Cruz-Coke** precisó que tampoco están todas las autoridades públicas consideradas en la norma de cesación en el cargo. Citó como ejemplo el caso del Presidente de la CONADI y la Defensora de la Niñez. Expresó que le parecía razonable que sean suspendidos en sus funciones y declaró no entender el reparo del señor Díaz ya que no les perjudica dicha suspensión.

La señora **Núñez** expresó que no se detendría en el reparo de la doble percepción de remuneración sino en la imposibilidad de desprenderse de su rol gremial. Para graficar la situación dio lectura a la misión de instituciones como el Colegio de Profesores y la CPC. Enfatizó que solo se está pidiendo la suspensión de sus labores gremiales.

El señor **Soto** señaló que le parece que esta norma es una discriminación arbitraria respecto de los dirigentes gremiales y vecinales porque los otros convencionales pueden seguir manteniendo sus funciones. A nadie se le pide exclusividad. Expresó que la Constitución del 80 tiene un sesgo persecutorio respecto de los dirigentes gremiales y dicho sesgo se mantendría de hacer aplicable la propuesta de la Comisión Técnica. Explicó que se aplicaría en tal caso una norma de la Constitución que precisamente se está tratando de dejar atrás.

La señora **Flores** expresó que este tema es de fondo y no simplemente de forma. Señaló que el acuerdo de revisar la propuesta de la Comisión Técnica fue bajo esa premisa: revisar cuestiones formales o errores de ésta. Agregó que no hay una discriminación arbitraria, sino que simplemente se les está diciendo que deben suspender el ejercicio del cargo. Asimismo, hizo presente que se trata de un proceso cuyo tiempo de realización es acotado. Finalmente, estarían defendiendo grupos de interés y señaló que los casos citados por la señora Núñez son clarísimos al respecto.

El señor **Fuenzalida** expresó que tener una actividad no inhibe de participar en el proceso constituyente. No se trata de una discriminación arbitraria, puesto que los dirigentes gremiales y vecinales tienen una calidad distinta, ya representan a un grupo de personas determinado. Hizo presente que en el inciso segundo del artículo 134 de la propuesta de la Comisión Técnica se previó incluso un permiso sin goce de remuneraciones respecto de los funcionarios públicos y los trabajadores de las empresas del Estado, una vez electos convencionales. Agregó respecto de los dirigentes gremiales y vecinales que son personas que representan a otras para una misión específica y a su juicio no debiese existir esa doble representatividad.

El señor **Walker (Presidente)** expresó que siempre se ha hablado de la Nueva Constitución como la Casa Común de allí se explica el quórum de dos tercios del Acuerdo. Expresó que los dirigentes gremiales y vecinales pueden hacer un gran aporte a la Convención Constitucional. Del mismo modo, en algún momento se habló de tener dirigentes gremiales y vecinales designados en la Convención. Declaró no ver el problema en que éstos puedan ser electos convencionales.

El señor **Díaz** solicitó al Oficialismo seguir con el resto de observaciones para poder darle una vuelta a los argumentos y hacer una contrapropuesta. En tal sentido, propuso que el plazo de la suspensión rija desde la elección y no desde la candidatura, tal como es el caso de los funcionarios públicos y trabajadores de las empresas del Estado.

El señor **Alessandri** compartió que los dirigentes gremiales y vecinales son un aporte valiosísimo pero lo que ellos plantean es que estén como convencionales sin ataduras y le respondan solo a la República.

El señor **Cruz-Coke** recordó que ayer se había acordado de buena fe abordar los temas de forma y no de fondo. Agregó que este punto es totalmente de fondo y que si hay acuerdo de avanzar en forma paralela sobre los temas complementarios debe aprobarse la propuesta. Solicitó aclarar a la oposición aclarar si aprobará o no la propuesta de la Comisión Técnica.

El señor **Walker (Presidente)** señaló que si hay un lugar donde plantear las dudas sobre el Acuerdo y la Propuesta de la Comisión Técnica es aquí, al seno de la Comisión.

Luego el **señor Díaz** retomó la palabra para continuar explicando las observaciones de la Oposición.

### **3.- Instalación de la Convención.**

Explicó que habían propuesto la siguiente redacción respecto del inciso primero del artículo 133: *“La Convención se instalará en la sede que indique el Presidente de la República o a falta de ésta en la sede del Congreso Nacional, dentro de los 15 días posteriores a la comunicación a que hace mención el inciso final del artículo 131”*.

Agregó que esta redacción era consecuencia del cambio propuesto respecto del inciso primero del artículo 131 (Convocatoria a plebiscito por el Presidente de la República) de la cual como Oposición se desistieron y, en consecuencia, se desisten de esta observación también.

### **4.- Quorum para la aprobación del Reglamento y de Acuerdos.**

El señor **Díaz** explicó que proponen introducir en el inciso tercero del artículo 133 de la propuesta de la Comisión Técnica, relativo al funcionamiento de la Convención, la siguiente frase: *“Dicho Reglamento podrá modificarse si cuenta con el voto conforme de los dos tercios de sus miembros en ejercicio”*.

Explicó que dicha propuesta aclara un punto oscuro de la propuesta y que conduce a una interpretación poco funcional sobre las modificaciones del Reglamento de la Convención, en virtud de la cual resulta que éste solo podría modificarse por la unanimidad de los convencionales.

Del mismo modo, explicó que en el inciso cuarto, introducen la frase *“cada una de”* ya que debe quedar plasmado claramente en el texto de reforma constitucional que cada una de las normas de la nueva constitución debe ser votada con el quorum de dos tercios.

Finalmente, explicó que en el inciso quinto suprimen la frase *“ni procedimientos para su funcionamiento y para”* que contiene la propuesta para que no quepa duda que la Convención no puede adoptar el quorum de dos tercios para adoptar acuerdos.

El señor **Cruz-Coke** señaló que la propuesta es literal del Acuerdo del 15 de noviembre y reparó que en lo señalado por el señor Díaz, hay una cuestión de fondo.

El señor **Walker (Presidente)** aclaró que este fue uno de los temas más debatidos luego del Acuerdo debido a la errada interpretación del señor Allamand, en orden a que existía una doble ratificación del texto constitucional propuesto. Esta interpretación fue aclarada por las redes sociales por el propio señor Allamand. Agregó que la idea fue siempre la Convención aprobara cada materia por los dos tercios.

El señor **Díaz** expresó que en efecto, en el Acuerdo hubo elementos esenciales: el quórum de dos tercios, la aprobación por dos tercios de cada materia y la derogación del texto de la Constitución del 80. Descartó que la propuesta fuese la reproducción exacta del Acuerdo. Tampoco es cierto que la propuesta sea la reproducción exacta del Acuerdo y para que ello sea así, la reforma constitucional debe señalar que la Convención deberá aprobar las normas por dos tercios de sus miembros en ejercicio y ahí sí que hay completa literalidad con el Acuerdo del 15 de noviembre.

El señor **Crispi** manifestó que se debe aclarar si se quiere votar norma por norma o no. Si el texto de la Comisión Técnica no es reflejo fiel del Acuerdo la Comisión debe aclararse los puntos oscuros. Destacó que este es un punto fundamental para darle legitimidad al proceso constitucional. Lo que se entiende del Acuerdo es que sea votada norma por norma a cambio de que el Reglamento inicial fuera aprobado por dos tercios. No entiende la objeción a la formulación “cada una de las normas” si el acuerdo dice simplemente “las normas”.

El señor **Boric** expresó que hay dos momentos importantes, cómo queda el texto de reforma constitucional redactado y la historia de la ley que quedará para la interpretación del texto en caso de dudas. Recordó que siempre hubo acuerdo en que se votara cada una de las normas descartándose de plano una doble ratificación del texto final. Enfatizó que lo ideal sería que en el texto esta idea se plasmara o bien que se diga expresamente que la votación de cada norma no implica una segunda votación final del texto propuesto por la Convención. Instó a Chile Vamos a explicar la norma y decir que no hay una votación final del texto propuesto.

El señor **Fuenzalida** señaló que si el Reglamento es aprobado por dos tercios, ese Reglamento podrá también hacerse cargo de la forma de votación por lo tanto se está en una discusión bizantina. No se le puede imponer a la Convención las normas de Reglamento. La única limitación es que para tomar decisiones se respete el quórum de dos tercios.

El señor **Walker (Presidente)** señaló que el texto propuesto por el Comité Técnico puede dar lugar a una interpretación que limite a la Convención. De allí la propuesta de aprobación de normas por dos tercios.

El señor **Cruz-Coke** compartió lo expresado por el señor Fuenzalida e insistió en que se trataba de una norma de fondo.

El señor **Soto** expresó que debe haber un procedimiento pre-establecido en la reforma constitucional porque de lo contrario la Convención podría pasar los 9 meses de funcionamiento tratando de ponerse de acuerdo sobre la forma de proceder. La dificultad surge de la propuesta de la Comisión Técnica y que es contradictorio con el Acuerdo del 15 de noviembre. Finalmente, hizo hincapié en que si este punto no es resuelto podría suceder que si la constituyente no llega a acuerdo llegue a la Corte Suprema para resolver dichas diferencias.

El señor **Coloma** reiteró que la propuesta de la Comisión Técnica es producto del mandato dado en el Acuerdo del 15 de noviembre.

El señor **Díaz** recordó que la norma como está en la propuesta se presta para ambigüedad y declaró que no reconocen la propuesta hecha por la Comisión Técnica porque ésta no ha sido aprobada por todos los presidentes de partido, ya los presidentes de los partidos de Chile Vamos no se han reunido para ratificarla.

El señor **Coloma** insistió que fue un acuerdo firmado por todos. A partir del momento que se condiciona la aprobación de las observaciones al reconocimiento de la propuesta técnica, se está diciendo que no habrá plebiscito en abril.

El señor **Walker (Presidente)** señaló que el ánimo de la Comisión es debatir de manera abierta y transparente.

La señora **Núñez** señaló que los presidentes de los tres partidos de Chile Vamos están de acuerdo con el texto propuesto por la Mesa Técnica y van a respetar el acuerdo. Expresó que la norma es fiel reflejo del Acuerdo y que esta observación escapa a una observación formal. Señaló que si no se asume así, se deberá entonces remitir a lo plasmado en el Acuerdo para así respetar su contenido.

El señor **Saffirio** expresó que la propuesta de la Comisión es lejos la bajada del Acuerdo del 15 de noviembre. Observó que de hecho, ésta dificulta la comprensión del Acuerdo. Luego dio lectura al punto 6 del Acuerdo: “6. *El órgano constituyente deberá aprobar las normas y el reglamento de votación de las mismas por un quórum de dos tercios de sus miembros en ejercicio.*”, luego dio lectura a los incisos cuarto y quinto del artículo 133 la propuesta: “La Convención deberá aprobar las normas de la propuesta de texto de Nueva Constitución por dos tercios de sus miembros” y “La Convención

no podrá alterar los quorum ni procedimientos para su funcionamiento y para la adopción de acuerdos.” Observó la contradicción entre ambos textos y señaló que no tiene sentido tener el inciso quinto si ya se decidió que la Convención debe aprobar por los dos tercios. Propuso realizar la fusión de ambas normas para lograr la mayor nitidez posible. Expresó que los constitucionalistas que hicieron la propuesta no son legisladores. Por lo anterior, no ve problemas en la propuesta del señor Díaz.

El señor **Díaz** expresó que si se sigue la lógica del señor Cruz-Coke la Convención por dos tercios puede reducir las normas de quórum, pero ello no es así porque eso fue parte esencial del Acuerdo del 15 de noviembre. Considera importante aclarar después la interpretación del señor Allamand, que la votación es norma por norma y que no hay una segunda votación final de la propuesta completa de la constituyente. Si están aquí es para cumplir el acuerdo del 15 de noviembre y descartar que una interpretación como la del señor Allamand pueda darse al seno de la Constituyente.

El señor **Cruz-Coke** insistió que hay una propuesta de texto en que la Convención se dará un Reglamento por dos tercios para determinar su funcionamiento y votación. Lo señalado por el señor Díaz es el otro extremo de la interpretación del señor Allamand. Expresó que no se están respetando los acuerdos y al parecer se está en la tesis de los goles y declaró no estar en posición de cuestionar el Acuerdo del 15 de noviembre.

El señor **González** señaló que la redacción que hizo la Comisión Técnica es impecable hasta el tercer inciso del artículo 133 y fiel al punto 6 del Acuerdo del 15 de noviembre. Señaló que a partir del inciso cuarto la Comisión Técnica innova respecto del Acuerdo y propuso eliminar el último inciso. Luego propuso respecto de la propuesta del señor Díaz, que tampoco es necesario aclarar que el Reglamento debe ser aprobado por dos tercios, porque eso ya está. Finalmente propuso simplemente consagrar la norma de los tercios para todo efecto.

El señor **Walker (Presidente)** propuso reproducir textual el punto 6 del Acuerdo en la propuesta de la Comisión.

El señor **Fuenzalida** expresó que es importante escuchar a los constitucionalistas que redactaron la propuesta para saber qué es lo trataron de hacer allí. Expresó que la propuesta expresa que el Reglamento de votación debe ser por dos tercios. Se declaró en contra de limitar la forma que la Convención quiera funcionar y determinar su votación. Señaló que él entendió que había una votación general y luego una votación norma por norma. Expresó que hay muchas interpretaciones y que no ve razón para jugarse la vida si la propia Convención podrá determinarlo en su Reglamento.

El señor **Boric** expresó que lo que se trata de evitar es una posible interpretación mañosa del texto de reforma constitucional que permita una votación final que vete la propuesta final de la Convención. La razón para evitar esa interpretación es porque precisamente ya se hizo (Allamand), por lo tanto no es ingenuo pensar que alguien al seno de la Constituyente pueda interpretarlo así también. Enfatizó que les interesa aclararla porque si esa interpretación prosperase, fracasaría el elemento esencial que ellos tuvieron a la vista para arribar al acuerdo: la hoja en blanco. Instó a buscar una fórmula que deje claro el punto. Realizó la siguiente propuesta “*La votación será artículo por artículo por un quórum de dos tercios, salvo votación en contrario determinada en el Reglamento de inicio de la Convención.*” Del mismo modo, instó a buscar una forma de redacción en que estos dos elementos de la esencia del acuerdo, esto es votación artículo por artículo y hoja en blanco.

El señor **Walker (Presidente)** propuso dejar esta norma pendiente y buscar entre todos una propuesta para la sesión del viernes.

El señor **Díaz** aclara al señor Cruz-Coke que no es la tesis Díaz sino la tesis de toda la Oposición y rechazó categóricamente que su postura se equipare a la de quien hizo todo lo posible para que el Acuerdo no prosperara. Insistió que la doble votación es un poder de veto para la minoría, por eso es que fue parte esencial del Acuerdo del 15 de noviembre. Si no se cumple aquello, por la interpretación venenosa del señor Allamand fracasaría el Acuerdo.

El señor **Coloma** expresó que es el momento para exponer puntos de vista y señaló que tanto las propuestas de la Oposición como del Oficialismo deben ser revisadas por los partidos. Propuso que los temas deben quedar expuestos para que cada uno hable con sus partidos.

El señor **Cruz-Coke** rechazó los dichos del señor Díaz en orden a que el señor Allamand hizo todo lo posible para boicotear el Acuerdo, sino lo contrario. Para él lo que quedó claro es que la Convención pueda darse un Reglamento que aprobado por los dos tercios pueda darse normas de funcionamiento y de votación. Insistió que sería importante escuchar a los constitucionalistas la razón de la redacción de la propuesta.

La señora **Núñez** expresó que en el texto del Acuerdo del 15 de noviembre, en su punto 10 se encomienda a una Comisión Técnica la redacción de la propuesta. Expresó que ellos llegaron como Chile Vamos al Acuerdo, como coalición y que seguirán actuando así. El Acuerdo fue mandar a la Comisión Técnica para redactar la propuesta. Entiende que se quiera dejar claridad de lo que se acordó o no respecto de la votación de un texto completo versus votación artículo por artículo. De lo que no hay duda, es que lo único claro es que la Comisión Técnica estaba mandatada para redactar

el texto. Propuso que se reciban a los integrantes de la Comisión Técnica para que expliquen qué es lo que entienden de la norma redactada. Finalmente recalcó que ellos, cumplirán con el acuerdo.

El señor **Alessandri** expresó que espera que el viernes se vote el acuerdo. Expresó que entiende de la intervención del señor Boric, que hay una crítica a la forma de trabajo del Congreso, en el sentido que debe haber un cuerpo técnico fuerte para luego ellos dar una opinión política.

El señor **Díaz** leyó el punto 10 del Acuerdo de la Comisión Técnica y reparó que en ninguna parte se da a dicha propuesta un carácter vinculante. Expresó que si hubo reunión de presidentes de partidos, fue una reunión parcial. Expresó que entiende que el acuerdo no fue invitar al Comité Técnico.

El señor **Walker (Presidente)** aclaró al señor Díaz que cada diputado es libre de invitar a quien quiera.

El señor **Díaz** enfatizó que cumplirán el acuerdo del 15 de noviembre y que la propuesta trata de materializar el acuerdo. Dicho lo anterior, continuó con la descripción de las observaciones de la Oposición a la propuesta.

#### **5.- Conocimiento de la Corte Suprema de las reclamaciones.**

El Díaz explicó que proponen sustituir el inciso segundo del artículo 136 que reza “Conocerán de este reclamación cinco ministros de la Corte Suprema, elegidos por sorteo por la misma Corte para cada cuestión planteada” por “*Conocerá de esta reclamación el pleno de la Corte Suprema*”.

El señor Fuenzalida señala que debiese oficiarse a la Corte Suprema porque se están modificando aspectos orgánicos.

El señor **Velásquez Secretario Abogado de la Comisión** dio lectura al inciso segundo del artículo 77 de la CPR que señala “La ley orgánica constitucional relativa a la organización y atribuciones de los tribunales, sólo podrá ser modificada oyendo previamente a la Corte Suprema de conformidad a lo establecido en la ley orgánica respectiva.”. Señaló que dicha norma se refería principalmente a las modificaciones del Código Orgánico de Tribunales y también en aquellos casos que una ley especial que crea tribunales o atribuciones no contempladas en dicho texto, modifica lee el artículo 77 y destacó que se refiere al COT o alguna otra legislación que afecten su orgánica, deben ser informadas. Señaló que a su parecer, en esta reforma constitucional no debiera aplicarse la norma del artículo 77 ya citada, sin perjuicio de que la Comisión crea necesaria conocer la opinión de la Corte.

El señor **Walker (Presidente)** señaló que oficiará pero sin esperar que el informe sea evacuado.

## 6.- Reenvío al artículo 189 de la ley N°18.700 y eliminación del guarismo 155 referido al número de convencionales.

El señor **Díaz** señaló que proponen eliminar la referencia al artículo 189, como asimismo la eliminación del guarismo 155, ambos previstos en el inciso primero del artículo 141.

Señaló que la eliminación del guarismo 155 es con el objeto de facilitar la discusión sobre la regla de paridad y escaños reservados para pueblos originarios.

El señor **Saffirio** señaló que no correspondía hacer referencia al artículo 189 de la ley N°18.700<sup>17</sup> porque otorga la facultad al Consejo Directivo de revisar cada 10 años los escaños de diputados y que de aplicarse a los convencionales, habría un cambio sustantivo de la correlación del número de electores en beneficio de la Región Metropolitana.

El señor **Cruz-Coke** no entiende el reparo de la remisión de la propuesta al artículo 189 si esa norma tiene por virtud corregir en términos electorales las distorsiones del sistema.

El señor **Boric** explicó que esto no es un tema de forma, porque fue algo que hizo la Comisión Técnica que no era parte del Acuerdo del 15 de noviembre. Expresó no lo estaban haciendo bien porque hay un problema geopolítico de ocupación del territorio. Desde esa perspectiva, agregar la referencia al

---

<sup>17</sup> Artículo 189 del DFL N°2 del 02.09.2017 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.700, orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios.- Artículo 189: “Corresponderá al Consejo Directivo del Servicio Electoral actualizar, cada diez años, la asignación de los 155 escaños de diputados entre los 28 distritos establecidos en el artículo anterior, de acuerdo con el siguiente procedimiento: a) Los 155 escaños se distribuirán proporcionalmente entre los 28 distritos en consideración a la población de cada uno de ellos, en base a los datos proporcionados por el último censo oficial de la población realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas. Dicha proporcionalidad consistirá en distribuir a prorrata los cargos entre los distritos electorales, de acuerdo a la fórmula dispuesta en el artículo 121 de esta ley. // b) No obstante lo anterior, ningún distrito podrá elegir menos de 3 ni más de 8 diputados. En el caso que, en virtud del cálculo dispuesto en la letra a), uno o más distritos superen dicho límite, los cargos excedentes volverán a distribuirse en forma proporcional a la población entre los distritos que no hubieren alcanzado el tope.// c) Para los efectos de proceder a la actualización indicada, el Consejo Directivo del Servicio Electoral se constituirá especialmente el tercer día hábil del mes de abril del año subsiguiente al de la realización del último censo oficial. En caso que el año de esta actualización coincidiera con aquel en que se celebran elecciones de diputados, el Consejo Directivo del Servicio Electoral se constituirá especialmente el tercer día hábil del mes de abril del año inmediatamente anterior a dicha elección.// d) El Consejo Directivo del Servicio Electoral tendrá un plazo de diez días para decidir la nueva distribución de escaños. Adoptado el acuerdo, éste se publicará en el Diario Oficial y se notificará a la Cámara de diputados, todo ello dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. // Dentro de los cinco días siguientes a la publicación señalada, cualquier ciudadano podrá recurrir ante el Tribunal Calificador de Elecciones objetando la forma en que el Consejo Directivo del Servicio Electoral aplicó las letras a) y b) de este artículo. // Requerido, el Tribunal dispondrá de diez días para resolver si confirma o modifica el acuerdo del Consejo Directivo del Servicio Electoral. Contra esta decisión no procederá recurso alguno. // En cualquier caso, con o sin recurso, la determinación definitiva de la asignación de escaños deberá publicarse en el Diario Oficial en los primeros diez días del mes de febrero del año de que se trate.”.

artículo 189 le quitaría representación a Magallanes y a las regiones extremas en la Convención Constituyente.

El señor **Ibáñez** que el Acuerdo del 15 de noviembre señala que el sistema electoral que regirá para la elección de los convencionales será el mismo que rige para los diputados y senadores. Señaló que la remisión al artículo 189 está fuera del Acuerdo.

#### **7.- Remisión al artículo 121 de la ley N°18.700 y derogación orgánica de la Constitución del 80.**

Finalmente, el señor Díaz enunció las observaciones a los artículos 139 (De la integración de la Convención Mixta Constitucional) y 142 (Del Plebiscito Constitucional).

Respecto del artículo 139 reparan en la remisión que realiza al artículo 121 de la ley N°18.700 y respecto del artículo 142 recomiendan retomar la redacción literal del Acuerdo del 15 de noviembre.

El señor **Walker (Presidente)** expresó que mañana (12 de diciembre) se informará a la Sala el informe de la Comisión que estudió la Acusación Constitucional contra el Presidente de la República. Dependiendo de lo que ocurra con la cuestión previa que se promueva durante la Acusación Constitucional, propuso sesionar durante la tarde para seguir debatiendo estos puntos. Destacó que el punto más complejo es el quorum de los dos tercios. Instó a presentar propuestas y seguir buscando acuerdos.

Finalmente, hizo presente que esta reforma constitucional debía despacharse a más tardar el martes para que el Senado tenga un día para conocerla. Recordó que el día viernes sesionarán en Santiago, durante la mañana se recibirán audiencias y durante la tarde tendrá lugar la votación.

El señor **Cruz-Coke** anunció que ellos también tenían ciertas indicaciones que las revisarán en base a lo expuesto por el señor Díaz y manifestó que tienen la mejor disposición para llegar a buen término.

El señor **Desbordes** se declaró sorprendido de la acusación que se realiza a su respecto, en el sentido que no ha concurrido a las reuniones de los presidentes de partido. Hizo un llamado a la Oposición a conversar con sus presidentes de partido y aclarar los puntos y dudas que tengan.

Por otra parte, respecto del cambio propuesto en el artículo 136 (De las reclamaciones) de la propuesta de la Comisión Técnica, expresó que el pleno de la Corte Suprema no sesiona todos los días.

Expresó que el PPD planteó la necesidad de cubrir la hipótesis en que el texto propuesto por la constituyente no sea aprobado. Finalmente, señaló que sí se ha conversado para revisar lo relativo a

la remisión al artículo 189 pero no para eliminar el guarismo. Finalmente recordó que el acuerdo versa sobre los distritos, número de parlamentarios y sistema D'hont.

La señora **Pérez** lamentó que el texto propuesta por la Comisión Técnica haya llegado así a la Comisión de Constitución. Insistió que ellos como partido han solicitado varias veces con los presidentes de Chile Vamos pero que no ha habido respuesta. Reiteró sus disculpas a la Comisión por la omisión de los presidentes de partido de ratificar el texto propuesto por la Comisión Técnica.

### **Sesiones N° 168 (13 de diciembre de 2019) y N° 169 (16 de diciembre de 2019).**

Las sesiones tuvieron por objeto continuar el tratamiento del acuerdo de la Comisión Técnica relativo al proceso constituyente en el marco del proyecto de reforma constitucional refundido que “Modifica el Capítulo XV de la Constitución Política de la República” boletines N° 11.173-07, N° 7792-07, N° 7769-07, N° 10.193-07, N° 10.014-07, N° 12.630-07 y N° 13.024-07.

La Comisión escuchó en audiencia a las personas y entidades que se pasan a indicar:

- 1.- María Cristina Escudero.
- 2.- Emilio Oñate, abogado.
- 3.- Presidente del Colegio de Profesores, señor Mario Aguilar.
- 4.- Miriam Henríquez, docente de Derecho Constitucional Universidad Alberto Hurtado.
- 5.- José Francisco García, docente universitario.
- 6.- Exdiputado y director de Acción Republicana, José Antonio Kast.
- 7.- Julieta Suarez-Cao, docente de la Universidad Católica de Chile.
- 8.- Carolina Garrido, académica Universidad Diego Portales, Pdta. Asociación Chilena de Ciencia Política, Red de Politólogas.
- 9.- Javiera Arce.
- 10.- Alejandra Sepúlveda.
- 11.- James Hamilton.

- 12.- Isabel Aninat.
- 13.- Pamela Figueroa.
- 14.- Presidente de la CUT, señora Bárbara Figueroa.
- 15.- Cesar Rodríguez, de la Fundación Vitachi.
- 16.- Alcalde de la comuna de Renaico, Sr. Juan Carlos Reinao.
- 17.- Alcalde de Paillaco, Sra. Ramona Reyes Painequeo.
- 18.- Alcalde de Tirúa, Sr. Adolfo Millabar Ñancuil.
- 19.- Marcelino Collio de la Asamblea por el Pacto Social.
- 20.- Francisca Pérez, vocera de la Asamblea Feminista Plurinacional.
- 21.- Camila Maturana de Corporación Humanas.
- 22.- Gloria Maira de la Asamblea Feminista Plurinacional.
- 23.- Faviola Aliante de la Fundación Chiledepie.
- 24.- Claudia Iriarte de la Fundación Constitucional XXI.
- 25.- Javier Pineda y Camila Aguayo de Unidad Social.
- 26.- Daniela Constantino de Comunidad y Justicia.
- 27.- Nathalia Freire de DefiendoChile.
- 28.- José Cisternas de la Sociedad Chilena de Consejeros de la Sociedad Civil.

En términos generales los invitados manifestaron sus visiones y puntos de vista respecto del acuerdo de la Mesa Técnica y le hicieron observaciones, sugerencias y críticas las que se pueden obtener y extraer en detalle, en el registro de audio y video de lo ocurrido en la sesión al que se puede tener acceso en el siguiente enlace (sesión 168 y 169):

<http://www.democraciaenvivo.cl/>

No obstante lo anterior, las intervenciones de los invitados se circunscribieron en los siguientes temas que se pasaran a enunciar, los que no pretenden ni aspiran ser una expresión taxativa y detallada de

lo ocurrido, sino una referencia sucinta de los argumentos más relevantes y reiterados en las exposiciones de los asistentes.

Se mencionó que lo que la ciudadanía quiere es una Asamblea Constituyente y no necesariamente una Convención Constitucional, de hecho se cuestionó que un grupo de partidos hayan suscrito un acuerdo por la paz<sup>18</sup> que no ha sido solicitado por la ciudadanía y que no los representa, pues afirmaron que existe una serie de actores relevantes no considerados en la Convención y que ello de alguna manera le resta legitimidad y representatividad.

Como ejemplo de falta de representatividad de la Convención hicieron saber que en ella no están incluidos representantes de los pueblos originarios, que representan cerca de un 12% de la población chilena y que están diseminados a lo largo del país entre Aimaras, Mapuches, Araucanos, Yaganes, Pascuenses entre otros. Sostuvieron que la plurinacionalidad otorga legitimidad al debate y ello debe reflejarse en el proceso constituyente.

Del mismo modo, muchos agregaron que no están incluidos los independientes en el proceso constituyente y que éstos no son pocos, pues son aquellos que no se sienten representados por ningún partido político ni tampoco por coalición de partidos. Muchos de ellos forman parte de esa población silente compuesta en su mayoría por jóvenes que no sienten a la política y a los políticos cercana a ellos, sino por el contrario lejana y desconectada de los intereses, de la realidad y de las necesidades sociales.

En el mismo orden de ideas, muchos expositores aludieron a la falta de paridad de género en la Convención como en la actual conformación del parlamento. Incluso se hicieron propuestas de cambio en el sistema de listas abiertas y de la conformación de las cédulas electorales para propender a lograr alcanzar una mayor equidad entre hombres y mujeres tanto en candidatos como de representantes elegidos. Sostuvieron que claramente los hombres están sobrerrepresentados y las mujeres infrarepresentadas y ello debe constituir un estímulo para dar sentido de urgencia a tratar este tema con la prioridad que se merece. Algunos señalaron que el tema no basta ni se soluciona con simplemente establecer una cuota de género como ocurre actualmente con el 60/40<sup>19</sup>. Pues las mujeres no necesariamente precisan de una cuota para hacerse valer en la sociedad, puesto que han demostrado su competencia y valor en sí mismas.

---

<sup>18</sup> Alude al acuerdo por la paz suscrito el 15 de noviembre de 2019.

<sup>19</sup> Alude al factor que las listas electorales deben estar compuestas con una proporción de género equivalente a 60% hombre y 40% mujeres o viceversa.

Algunos consultaron cuál es la mejor fórmula para asegurar una adecuada paridad de género; ¿factores de corrección exantes o ex post? Se dio a conocer que en el derecho comparado ha existido paridad de género exantes y así y todo el resultado de las elecciones no es equivalente entre hombres y mujeres. Se sugirió que la mejor fórmula es aquella que genera mecanismos para asegurar paridad exantes y después aquella que adopta mecanismos de corrección ex post, para asegurar una tendencia lo más próxima posible a un 50% hombres y 50% mujeres. Se aclaró, asimismo, que la paridad de género es de carácter transversal, esto es, incluye no solo hombres y mujeres sino que también diversidad sexual, pero no multiculturalidad como son los pueblos originarios los que no están incluidos en la paridad de género, pero sí tienen que tener un factor de representación en la Convención.

Otro elemento que se echa en falta en la Convención es que no menciona ni trata lo referido a los compatriotas que votan en el extranjero, los que no son pocos y que en las últimas elecciones mostraron gran interés en ejercer su derecho a sufragio no obstante tener su residencia o domicilio en el extranjero.

Especial mención se hizo a los jóvenes y adultos con discapacidad, los que hicieron un especial llamado a ser tomados en consideración en la Convención Constituyente de la cual manifestaron querer ser parte y requirieron se establezcan escaños reservados para ser ejercidos por representantes de los chilenos con discapacidad.

Frente a algunas consultas formuladas, miembros de la Comisión Técnica expresaron que el mandato que ellos recibieron fue de consensuar un texto el que posteriormente sería puesto a disposición de la instancia legislativa a objeto de perfeccionarlo y discutirlo, como está ocurriendo en la especie. Agregaron, que el texto que ellos proponen no está compuesto por disposiciones pétreas. Del mismo modo, precisaron que el plebiscito ratificatorio tiene por finalidad dar legitimidad al texto de la nueva Constitución y para ello no se requiere que la Convención vote en su totalidad o en su globalidad el texto consensuado, pero sí es necesario que se vote norma por norma como ocurre actualmente con los proyectos de ley. Respecto de la formulación de una nueva Constitución “como una hoja en blanco” se aclaró que todo lo no aprobado por la Convención no va a tomar como texto de reemplazo o supletorio el texto de la actual Constitución del 80. Otros, en cambio, propusieron que lo no aprobado por los 2/3 de la Convención se fuera a consulta plebiscitaria y así no correr la tentación de dejar vigente, en esos aspectos no aprobados, la Constitución del 80.

En lo referido al quórum de aprobación del nuevo texto de la Constitución, se indicó que los 2/3 es un estándar demasiado alto, que evidentemente obliga a generar consensos con las minorías, pero que esto puede convertirse en un arma de doble filo pues se puede llegar fácilmente a una situación donde

las minorías representadas por 1/3 tengan el control y el poder de decisión, lo que es conocido en la doctrina como “la dictadura de las minorías”. En este sentido se propuso morigerar los quórum, proponiendo bajar su estándar a 3/5 en vez de 2/3. Otros fustigaron el quórum de 2/3 señalando que fue rechazada la idea de una votación de globalidad por la Convención, como asimismo artículo por artículo. Que lo único claro y cierto es el plebiscito de ratificación al final del proceso constituyente.

También fue objeto de crítica la circunstancia que la elección de los miembros de la Convención Mixta Constitucional o la Convención Constitucional, según corresponda, sea coincidente con las elecciones de alcaldes, concejales y gobernadores regionales correspondientes al año 2020. Sostuvieron que lo razonable y prudente es que sean elecciones separadas e independientes, a fin de evitar confusión en el cuerpo electoral.

Por último, algunos sugirieron reducir los distritos electorales a las unidades vecinales a fin de permitir la existencia de urnas más cercanas a la gente y a los poblados, muchos de los cuales se abstienen de votar por la lejanía que existe entre sus viviendas y los locales de votación. Asimismo, se propuso generar canales válidos de comunicación e interacción entre la sociedad civil y la institucionalidad (Congreso Nacional), pues hoy día dicho canal no existe y la comunicación entre la sociedad civil y una de las ramas de las cámaras (como corporación) es imposible. Solo existe el dialogo con el parlamentario del distrito, pero dicho canal no representa la institucionalidad misma del parlamento.

Por otra parte se planteó la necesidad de una mayor participación ciudadana en el proceso constituyente, donde la sociedad civil pueda deliberar las propuestas y donde puedan tener la capacidad de iniciativa. Esto permitiría dar una mayor percepción de Asamblea Constituyente sin modificar el acuerdo de la Mesa Técnica.

Finalmente, la mayoría de los intervinientes hicieron un llamado a que la Convención o Asamblea Constituyente deber ser popular, obligatoria, autoejecutable, paritaria, plurinacional con inclusión de los discapacitados y de los independientes.

**Sesiones N° 170 y 171 de 16 de diciembre de 2019.**

**VOTACIÓN DE LA INDICACIÓN SUSTITUTIVA DEL TEXTO DEL PROYECTO.**

**Indicación de los señores (as) Matías Walker; Leonardo Soto; Luciano Cruz-Coke; René Saffirio; Juan Antonio Coloma; Ricardo Celis; Jorge Alessandri; Camila Flores; Paulina Núñez; Gonzalo**

**Fuenzalida y Alexis Sepúlveda, para sustituir el texto del proyecto de reforma constitucional que modifica el Capítulo XV de la Constitución Política de la República, por el siguiente:**

**“Artículo único.-** Modifícase la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el decreto supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el siguiente sentido:

- 1) Reemplázase el Título del Capítulo XV de la Constitución por el siguiente: “Capítulo XV. Reforma de la Constitución y del Procedimiento para Elaborar una Nueva Constitución de la República”.
- 2) Incorpórase un nuevo epígrafe antes del artículo 127 con el siguiente texto: “Reforma de la Constitución”.
- 3) Incorpórase un nuevo epígrafe y los siguientes artículos después del artículo 129, con el siguiente texto:

**Sometido a votación el encabezado del proyecto de reforma, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Jorge Alessandri; Gabriel Boric; Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Marcelo Díaz; Diego Shalper, por la señora Flores; Gonzalo Fuenzalida; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Votan en contra los señores Hugo Gutiérrez y Tomás Hirsch (11-2-0).**

**Del procedimiento para elaborar una Nueva Constitución Política de la República**

**Artículo 130. Del Plebiscito Nacional**

Tres días después de la entrada en vigencia de este artículo, el Presidente de la República convocará mediante un decreto supremo exento a un plebiscito nacional para el día 26 de abril de 2020.

En el plebiscito señalado, la ciudadanía dispondrá de dos cédulas electorales. La primera contendrá la siguiente pregunta: “¿Quiere usted una Nueva Constitución?”. Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera línea tendrá en su parte inferior la expresión “Apruebo” y la segunda, la expresión “Rechazo”, a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

La segunda cédula contendrá la pregunta: “¿Qué tipo de órgano debiera redactar la Nueva Constitución?”. Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La

primera de ellas tendrá en su parte inferior la expresión “Convención Mixta Constitucional” y la segunda, la expresión “Convención Constitucional”. Bajo la expresión “Convención Mixta Constitucional” se incorporará la oración: “Integrada en partes iguales por miembros elegidos popularmente y parlamentarios o parlamentarias en ejercicio”. Bajo la expresión “Convención Constitucional” se incorporará la oración: “Integrada exclusivamente por miembros elegidos popularmente”, a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

A efecto de este plebiscito, se aplicarán las disposiciones pertinentes contenidas en los siguientes cuerpos legales, en su texto vigente al 1 de enero de 2020:

a) Decreto con Fuerza de Ley N°2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en los siguientes pasajes: Párrafo V, Párrafo VI, con excepción del inciso sexto del artículo 32 e incisos segundo a cuarto del artículo 33, Párrafo VII, VIII, IX, X y XI del Título I; Título II al X inclusive; Título XII y XIII;

b) Decreto con Fuerza de Ley N°5, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral;

c) Decreto con Fuerza de Ley N°4, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos, en los siguientes pasajes: Título I, V, VI, IX y X.

Los canales de televisión de libre recepción deberán destinar gratuitamente treinta minutos diarios de sus transmisiones a propaganda electoral sobre este plebiscito, debiendo dar expresión a las dos opciones contempladas en cada cédula, conforme a un acuerdo que adoptará el Consejo Nacional de Televisión y que será publicado en el Diario Oficial, dentro del plazo de treinta días contado desde la publicación de la convocatoria al plebiscito nacional, respetando una estricta igualdad de promoción de las opciones plebiscitadas. De este acuerdo podrá reclamarse ante el Tribunal Calificador de Elecciones dentro del plazo de tres días contados desde la publicación del mismo. El Tribunal Calificador de Elecciones resolverá la reclamación sumariamente dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de su respectiva interposición.

El Tribunal Calificador de Elecciones conocerá del escrutinio general y proclamará aprobadas las cuestiones que hayan obtenido más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos. Para estos efectos, los votos nulos y blancos se considerarán como no emitidos. El proceso de calificación del

plebiscito nacional deberá quedar concluido dentro de los 30 días siguientes a la fecha de éste. La sentencia de proclamación del plebiscito será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

Si la ciudadanía hubiere aprobado elaborar una Nueva Constitución, el Presidente de la República deberá convocar, mediante decreto supremo exento, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación a que alude el inciso anterior, a elección de los miembros de la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional, según corresponda. Esta elección se llevará a cabo el mismo día que se verifiquen las elecciones de alcaldes, concejales y gobernadores regionales correspondientes al año 2020.

**Sometido a votación el artículo 130 y el epígrafe, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Jorge Alessandri; Gabriel Boric; Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Marcelo Díaz; Diego Shalper, por la señora Flores; Gonzalo Fuenzalida; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Votan en contra los señores Hugo Gutiérrez y Tomás Hirsch (11-2-0).**

**Por ser incompatible con lo aprobado, se rechaza la indicación de las diputadas Karol Cariola y Camila Vallejos, del siguiente tenor:**

“Para reemplazar, en el inciso tercero del artículo 130, la expresión "Convención Constitucional" por "Asamblea Constituyente", las dos veces que aparece.”.

### **Artículo 131. De la Convención**

Para todos los efectos de este epígrafe, se entenderá que la voz “Convención” sin más, hace referencia a la Convención Mixta Constitucional y a la Convención Constitucional, sin distinción alguna.

A los integrantes de la Convención se les llamará Convencionales Constituyentes.

Además de lo establecido en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución, a la elección de Convencionales Constituyentes a la que hace referencia el inciso final del artículo 130, serán aplicables las disposiciones pertinentes a la elección de diputados, contenidas en los siguientes cuerpos legales, en su texto vigente al 25 de junio del año 2020:

- a) Decreto con Fuerza de Ley N°2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios;
- b) Decreto con Fuerza de Ley N°5, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral;
- c) Decreto con Fuerza de Ley N°4, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos;
- d) Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

El proceso de calificación de la elección de Convencionales Constituyentes deberá quedar concluido dentro de los 30 días siguientes a la fecha de esta. La sentencia de proclamación será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

**Sometido a votación el artículo 131, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Jorge Alessandri; Gabriel Boric; Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Marcelo Díaz; Diego Schalper, por la señora Flores; Gonzalo Fuenzalida; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Votan en contra los señores Hugo Gutiérrez y Tomás Hirsch (11-2-0).**

**Por ser incompatible con lo aprobado, se rechaza la indicación de las diputadas Karol Cariola y Camila Vallejos, del siguiente tenor:**

Para reemplazar el artículo 131 por el siguiente texto:

El voto será obligatorio en todos y cada uno de los actos electorales a que se refiere esta disposición transitoria, para todos los chilenos mayores de 16 años, y voluntario para los mayores de 14 y menores de 16.

De pronunciarse la ciudadanía por una Asamblea Constituyente, esta estará formada por 310 delegados y delegadas elegidos según el sistema electoral aplicable a los diputados. Se elegirán 155

mujeres y 155 hombres que se presentarán en listas separadas. Asimismo, se destinarán 40 escaños reservados para representantes de pueblos originarios.

Asimismo, podrán participar en esta elección candidatos independientes que podrán constituir listas, en cuyo caso se someterán a la misma norma del artículo anterior. Para inscribir estas candidaturas se requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos equivalente al 0,5% de los votos válidamente emitidos en la última elección parlamentaria del distrito correspondiente.

### **Artículo 132. De los requisitos e incompatibilidades de los candidatos**

Podrán ser candidatos a la Convención aquellos ciudadanos que reúnan las condiciones contempladas en el artículo 13 de la Constitución.

No será aplicable a los candidatos a esta elección ningún otro requisito, inhabilidad o prohibición, salvo las establecidas en este epígrafe y con excepción de las normas sobre afiliación e independencia de las candidaturas establecidas en el artículo 5 incisos cuarto y sexto del Decreto con Fuerza de Ley N°2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700.

Los Ministros de Estado, los intendentes, los gobernadores, los alcaldes, los consejeros regionales, los concejales, los subsecretarios, los secretarios regionales ministeriales, los jefes de servicio, los miembros del Consejo del Banco Central, los miembros del consejo del Servicio Electoral, los miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Contraloría General de la República, así como, los del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, del Tribunal de Contratación Pública, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales; los consejeros del Consejo para la Transparencia, y los miembros activos de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, que declaren sus candidaturas a miembros de la Convención, cesarán en sus cargos por el solo ministerio de la Constitución, desde el momento en que sus candidaturas sean inscritas en el Registro Especial a que hace referencia el inciso primero del artículo 21 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700. Lo dispuesto precedentemente le será aplicable a los senadores y diputados solo respecto de la Convención Constitucional.

Las personas que desempeñen un cargo directivo de naturaleza gremial o vecinal deberán suspender dichas funciones desde el momento que sus candidaturas sean inscritas en el registro especial mencionado en el inciso anterior.

**Sometido a votación el artículo 132, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Jorge Alessandri; Gabriel Boric; Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Marcelo Díaz; Diego Shalper, por la señora Flores; Gonzalo Fuenzalida; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Votan en contra los señores Hugo Gutiérrez y Tomás Hirsch (11-2-0).**

**Por ser incompatible con lo aprobado, se rechaza la indicación de las diputadas Karol Cariola y Camila Vallejos, del siguiente tenor:**

Para reemplazar el inciso tercero del artículo 132 por el siguiente texto:

No podrán ser candidatos a delegados a la Asamblea Constituyente las siguientes autoridades:

- 1) El Presidente de la República;
- 2) Los Ministros de Estado;
- 3) Los gobernadores regionales, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los alcaldes, los consejeros regionales, los concejales y los subsecretarios;
- 4) Los miembros del Consejo del Banco Central;
- 5) Los magistrados de los tribunales superiores de justicia y los jueces de letras;
- 6) Los miembros del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales;
- 7) El Contralor General de la República;
- 8) Diputados y senadores;
- 9) Las personas naturales y los gerentes o administradores de personas jurídicas que celebren o caucionen contratos con el Estado;
- 10) El Fiscal Nacional, los fiscales regionales y los fiscales adjuntos del Ministerio Público, y

11) Los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, el General Director de Carabineros, el Director General de la Policía de Investigaciones y los oficiales pertenecientes a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

### **Artículo 133. Del funcionamiento de la Convención**

Dentro de los tres días siguientes a la recepción de la comunicación a que hace referencia el inciso final del artículo 131, el Presidente de la República convocará, mediante decreto supremo exento, a la primera sesión de instalación de la Convención, señalando además, lugar de la convocatoria. En caso de no señalarlo, se instalará en la sede del Congreso Nacional. Dicha instalación deberá realizarse dentro de los 15 días posteriores desde la fecha de publicación del decreto.

En su primera sesión, la Convención deberá elegir a un Presidente y a un Vicepresidente por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

La Convención deberá aprobar las normas y el reglamento de votación de las mismas por un quórum de dos tercios de sus miembros en ejercicio.

La Convención no podrá alterar los quórum ni procedimientos para su funcionamiento y para la adopción de acuerdos.

La Convención deberá constituir una secretaría técnica la que será conformada por personas de comprobada idoneidad académica o profesional.

Corresponderá al Presidente de la República, o a los órganos que éste determine, prestar el apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de la Convención.

**Sometido a votación el artículo 133, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Jorge Alessandri; Gabriel Boric; Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Marcelo Díaz; Diego Shalper, por la señora Flores; Gonzalo Fuenzalida; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Votan en contra los señores Hugo Gutiérrez y Tomás Hirsch (11-2-0).**

**Por ser incompatible con lo aprobado, se rechaza la indicación del señor Renato Garín, del siguiente tenor:**

Para modificar la propuesta de Texto de Reforma Constitucional en los siguientes términos:

Para sustituir en el Artículo 133 Nuevo en su inciso tercero y cuarto el guarismo "dos tercios" y por la expresión "tres quintos".

**Artículo 134. Del estatuto de los convencionales.**

A los integrantes de la Convención les serán aplicables lo establecido en los artículos 51, con excepción de los incisos primero y segundo, 58, 59, 60 y 61 de la Constitución.

A contar de la proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, los funcionarios públicos con excepción de los mencionados en el inciso tercero del artículo 132, así como los trabajadores de las empresas del Estado, podrán hacer uso de un permiso sin goce de remuneraciones mientras sirvan a la Convención, en cuyo caso no les serán aplicables lo señalado en el inciso primero del artículo 58 de la Constitución.

Los Convencionales Constituyentes estarán afectos a las normas de la Ley N°20.880 sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés, aplicables a los diputados, y a la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Serán compatibles los cargos de parlamentario e integrantes de la Convención Mixta Constitucional. Los diputados y senadores que integren esta convención quedarán eximidos de su obligación de asistir a las sesiones de sala y comisión del Congreso durante el período en que ésta se mantenga en funcionamiento. El Congreso Nacional podrá incorporar medidas de organización para un adecuado trabajo legislativo, mientras la Convención Mixta se encuentre en funcionamiento.

Los integrantes de la Convención, con excepción de los parlamentarios que la integren, recibirán una retribución mensual de 50 UTM, además de las asignaciones que se establezcan en el Reglamento de la Convención. Dichas asignaciones serán administradas por un comité externo que determine el mismo Reglamento.

**Sometido a votación el artículo 134, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Jorge Alessandri; Gabriel Boric; Juan Antonio Coloma; Luciano**

**Cruz-Coke; Marcelo Díaz; Diego Shalper, por la señora Flores; Gonzalo Fuenzalida; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Votan en contra los señores Hugo Gutiérrez y Tomás Hirsch (11-2-0).**

### **Artículo 135. Disposiciones especiales**

La Convención no podrá intervenir ni ejercer ninguna otra función o atribución de otros órganos o autoridades establecidas en esta Constitución o en las leyes.

Mientras no entre en vigencia la Nueva Constitución en la forma establecida en este epígrafe, esta Constitución seguirá plenamente vigente, sin que pueda la Convención negarle autoridad o modificarla.

En conformidad al artículo 5° inciso primero de la Constitución, mientras la Convención esté en funciones la soberanía reside esencialmente en la Nación y es ejercida por el pueblo a través de los plebiscitos y elecciones periódicas que la Constitución y las leyes determinan y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Le quedará prohibido a la Convención, a cualquiera de sus integrantes o a una fracción de ellos, atribuirse el ejercicio de la soberanía, asumiendo otras atribuciones que las que expresamente le reconoce esta Constitución.

El texto de Nueva Constitución que se someta a plebiscito deberá respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

**Sometido a votación el artículo 135, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Jorge Alessandri; Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Diego Shalper, por la señora Flores; Gonzalo Fuenzalida; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Votan en contra los señores Hugo Gutiérrez y Tomás Hirsch. Se abstienen los señores Boric y Díaz. (9-2-2).**

### **Artículo 136. De la reclamación**

Se podrá reclamar de una infracción a las reglas de procedimiento aplicables a la Convención, contenidas en este epígrafe y de aquellas de procedimiento que emanen de los acuerdos de carácter general de la propia Convención. En ningún caso, se podrá reclamar sobre el contenido de los textos en elaboración.

Conocerán de esta reclamación cinco ministros de la Corte Suprema, elegidos por sorteo por la misma Corte para cada cuestión planteada.

La reclamación deberá ser suscrita por al menos un cuarto de los miembros en ejercicio de la Convención y se interpondrá ante la Corte Suprema, dentro del plazo de 5 días desde que se tomó conocimiento del vicio alegado.

La reclamación deberá indicar el vicio que se reclama, el que deberá esencial, y el perjuicio que causa.

El procedimiento para el conocimiento y resolución de las reclamaciones será establecido en un Auto Acordado que adoptará la Corte Suprema, el que no podrá ser objeto del control establecido en artículo 93 número 2 de la Constitución.

La sentencia que acoja la reclamación solo podrá anular el acto. En todo caso, deberá resolverse dentro de los 10 días siguientes desde que se entró al conocimiento del asunto. Contra las resoluciones de que trata este artículo no se admitirá acción ni recurso alguno.

Ninguna autoridad, ni tribunal, podrán conocer acciones, reclamos o recursos vinculados con las tareas que la Constitución le asigna a la Convención, fuera de lo establecido en este artículo.

No podrá interponerse la reclamación a la que se refiere este artículo respecto del inciso final del artículo 135 de la Constitución.

**Sometido a votación el artículo 136, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Jorge Alessandri; Gabriel Boric; Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Marcelo Díaz; Diego Shalper, por la señora Flores; Gonzalo Fuenzalida; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Votan en contra los señores Hugo Gutiérrez y Tomás Hirsch (11-2-0).**

### **Artículo 137. Prórroga del plazo de funcionamiento de la Convención**

La convención deberá redactar y aprobar una propuesta de texto de Nueva Constitución en el plazo máximo de nueve meses, contados desde su instalación, el que podrá prorrogarse, por una sola vez, por tres meses.

La mencionada prórroga podrá ser solicitada por quien ejerza la Presidencia de la Convención o por un tercio de sus miembros, con una anticipación no superior a quince días ni posterior a los cinco días

previos al vencimiento del plazo de nueve meses. Presentada la solicitud, se citará inmediatamente a sesión especial, en la cual la Presidencia deberá dar cuenta pública de los avances en la elaboración de la propuesta de texto de Nueva Constitución, con lo cual se entenderá prorrogado el plazo sin más trámite. De todas estas circunstancias deberá quedar constancia en el acta respectiva. El plazo de prórroga comenzará a correr el día siguiente a aquel en que venza el plazo original.

Una vez redactada y aprobada la propuesta de texto de Nueva Constitución por la Convención, o vencido el plazo o su prórroga, la Convención se disolverá de pleno derecho.

**Sometido a votación el artículo 137, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Jorge Alessandri; Gabriel Boric; Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Marcelo Díaz; Diego Shalper, por la señora Flores; Gonzalo Fuenzalida; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Votan en contra los señores Hugo Gutiérrez y Tomás Hirsch (11-2-0).**

#### **Artículo 138. De las normas transitorias**

La Convención podrá establecer disposiciones especiales de entrada en vigencia de alguna de las normas o capítulos de la Nueva Constitución.

La Nueva Constitución no podrá poner término anticipado al período de las autoridades electas en votación popular, salvo que aquellas instituciones que integran sean suprimidas u objeto de una modificación sustancial.

La Nueva Constitución deberá establecer el modo en que las otras autoridades que esta Constitución establece cesarán o continuarán en sus funciones.

**Sometido a votación el artículo 138, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Jorge Alessandri; Gabriel Boric; Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Marcelo Díaz; Diego Shalper, por la señora Flores; Gonzalo Fuenzalida; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Votan en contra los señores Hugo Gutiérrez y Tomás Hirsch (11-2-0).**

#### **Artículo 139. De la integración de la Convención Mixta Constitucional**

La Convención Mixta Constitucional estará integrada por 172 miembros, de los cuales 86 corresponderán a ciudadanos electos especialmente para estos efectos y 86 parlamentarios que serán elegidos por el Congreso Pleno, conformado por todos los senadores y diputados en ejercicio, los que podrán presentar listas o pactos electorales, y se elegirán de acuerdo al sistema establecido en el artículo 121 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en lo que refiere a la elección de diputados.

**Sometido a votación el artículo 139, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Jorge Alessandri; Gabriel Boric; Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Marcelo Díaz; Diego Shalper, por la señora Flores; Gonzalo Fuenzalida; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Votan en contra los señores Hugo Gutiérrez y Tomás Hirsch (11-2-0).**

#### **Artículo 140.- Del sistema electoral de la Convención Mixta Constitucional**

En el caso de los Convencionales Constituyentes no parlamentarios, estos serán elegidos de acuerdo a las reglas consagradas en el artículo 121 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en su texto vigente al 25 de junio del 2020 y serán aplicables los artículos 187 y 188 del mismo cuerpo legal, con las siguientes modificaciones:

Distrito 1° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;

Distrito 2° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;

Distrito 3° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;

Distrito 4° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;

Distrito 5° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;

Distrito 6° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;

Distrito 7° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;

Distrito 8° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;

Distrito 9º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 10º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 11º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 12º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 13º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 14º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 15º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 16º que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 17º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 18º que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 19º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 20º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 21º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 22º que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 23º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 24º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 25º que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 26º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 27º que elegirá 2 Convencionales Constituyentes; y  
Distrito 28º que elegirá 2 Convencionales Constituyentes.

**Sometido a votación el artículo 140, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Jorge Alessandri; Gabriel Boric; Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Marcelo Díaz; Diego Shalper, por la señora Flores; Gonzalo Fuenzalida; Paulina**

**Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Votan en contra los señores Hugo Gutiérrez y Tomás Hirsch (11-2-0).**

#### **Artículo 141. De la integración de la Convención Constitucional**

La Convención Constitucional estará integrada por 155 ciudadanos electos especialmente para estos efectos. Para ello, se considerarán los distritos electorales establecidos en los artículos 187 y 188, y el sistema electoral descrito en el artículo 121, todos del DFL N°2 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, en lo que se refiere a la elección de diputados, a su texto vigente al 25 de junio al 2020.

Los integrantes de la Convención Constitucional no podrán ser candidatos a cargos de elección popular mientras ejercen sus funciones y hasta un año después de que cesen en sus cargos en la Convención.

**Sometido a votación el artículo 141, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Jorge Alessandri; Gabriel Boric; Juan Antonio Coloma; Luciano Cruz-Coke; Marcelo Díaz; Diego Shalper, por la señora Flores; Gonzalo Fuenzalida; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Votan en contra los señores Hugo Gutiérrez y Tomás Hirsch (11-2-0).**

#### **Artículo 142. Del Plebiscito Constitucional**

Comunicada al Presidente de la República la propuesta de texto constitucional aprobada por la Convención, este deberá convocar dentro de los tres días siguientes a dicha comunicación, mediante decreto supremo exento, a un plebiscito nacional constitucional para que la ciudadanía apruebe o rechace la propuesta.

El sufragio en este plebiscito será obligatorio para quienes tengan domicilio electoral en Chile.

El ciudadano que no sufragare será penado con una multa a beneficio municipal de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales.

No incurrirá en esta sanción el ciudadano que haya dejado de cumplir su obligación por enfermedad, ausencia del país, encontrarse el día del plebiscito en un lugar situado a más de doscientos kilómetros

de aquél en que se encontrare registrado su domicilio electoral o por otro impedimento grave, debidamente comprobado ante el juez competente, quien apreciará la prueba, de acuerdo a las reglas de la sana crítica.

Las personas que durante la realización del plebiscito nacional constitucional desempeñen funciones que encomienda el DFL N°2 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, se eximirán de la sanción establecida en el presente artículo remitiendo al juez competente un certificado que acredite esta circunstancia.

El conocimiento de la infracción señalada corresponderá al Juez de Policía Local de la comuna donde se cometieron tales infracciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley N°18.287.

En el plebiscito señalado, la ciudadanía dispondrá de una cédula electoral que contendrá la siguiente pregunta, según corresponda a la Convención que haya propuesto el texto: “¿Aprueba usted el texto de Nueva Constitución propuesto por la Convención Mixta Constitucional?” o “¿Aprueba usted el texto de Nueva Constitución propuesto por la Convención Constitucional?”. Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas, tendrá en su parte inferior la expresión “Apruebo” y la segunda, la palabra “Rechazo”, a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

Este plebiscito deberá celebrarse 60 días después de la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo a que hace referencia el inciso primero, si ese día fuese domingo, o el domingo inmediatamente siguiente. Con todo, si en conformidad a las reglas anteriores la fecha del plebiscito se encuentra en el lapso entre sesenta días antes o después de una votación popular de aquellas a que hacen referencia los artículos 26, 47 y 49 de la Constitución, el día del plebiscito se retrasará hasta el domingo posterior inmediatamente siguiente. Si, de la aplicación de la regla precedente el plebiscito recayere en el mes de enero o febrero, el plebiscito se celebrará el primer domingo del mes de marzo.

El proceso de calificación del plebiscito nacional deberá quedar concluido dentro de los 30 días siguientes a la fecha de éste. La sentencia de proclamación del plebiscito será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

Si la cuestión planteada a la ciudadanía en el plebiscito nacional constitucional fuere aprobada, el Presidente de la República deberá, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la sentencia referida en el inciso anterior, convocar al Congreso Pleno para que, en un acto público y solemne, se promulgue y se jure o prometa respetar y acatar la Nueva Constitución Política de la República. Dicho texto será publicado en el Diario Oficial dentro de los diez días siguientes a su

promulgación y entrará en vigencia en dicha fecha. A partir de esta fecha, quedará derogada la presente Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el decreto supremo N° 100, de 17 de septiembre de 2005.

La Constitución deberá imprimirse y repartirse gratuitamente para todos los establecimientos educacionales, públicos o privados, bibliotecas municipales, universidades y Órganos del Estado. Los jueces y magistrados de los tribunales superiores de justicia deberán recibir un ejemplar de la Constitución.

Si la cuestión planteada a la ciudadanía en el plebiscito ratificatorio fuere rechazada, continuará vigente la presente Constitución.

**Sometido a votación el artículo 142, con excepción del inciso final respecto al cual se pidió votación separada, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Jorge Alessandri; Gabriel Boric; Juan Antonio Coloma; Andrés Molina por el señor Luciano Cruz-Coke; Marcelo Díaz; Diego Shalper, por la señora Flores; Gonzalo Fuenzalida; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Votan en contra los señores Hugo Gutiérrez y Tomás Hirsch (11-2-0).**

**Sometido a votación el inciso final del artículo 142, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Jorge Alessandri; Juan Antonio Coloma; Andrés Molina, por el señor Luciano Cruz-Coke; Diego Shalper, por la señora Flores; Gonzalo Fuenzalida; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Votan en contra los señores Boric, Díaz, Hirsch y Soto. Se abstiene el señor Gutiérrez. (8-4-1).**

**Por ser incompatible con lo aprobado, se rechaza la Indicación de los señores Marcelo Díaz, Gabriel Boric; Rodrigo González; Miguel Crispi, y Ricardo Celis, del siguiente tenor:**

Al artículo único del proyecto:

Para reemplazar inciso final del artículo 142 propuesto, por el siguiente:

"Si la cuestión planteada a la ciudadanía en el plebiscito ratificatorio fuera aprobada, la Nueva Constitución regirá en el momento de su promulgación y publicación derogándose orgánicamente la Constitución actual."

**Artículo 143. Remisión**

Al plebiscito constitucional le será aplicable lo dispuesto en los incisos cuarto a sexto del artículo 130.”.”.

**Sometido a votación el artículo 143, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Jorge Alessandri; Gabriel Boric; Andrés Molina por el señor Luciano Cruz-Coke; Marcelo Díaz; Diego Shalper, por la señora Flores; Gonzalo Fuenzalida; Paulina Núñez; René Saffirio; Leonardo Soto. Votan en contra los señores Hugo Gutiérrez y Tomás Hirsch (10-2-0).**

**Por ser incompatible con la indicación sustitutiva aprobada, se rechazan las siguientes indicaciones del diputado señor Félix González, del siguiente tenor:**

**Indicaciones del señor Félix González.**

INDICACIÓN 1:

Agregúese el siguiente artículo nuevo:

"Una vez aprobada mediante plebiscito nacional, se conformará una Asamblea Constituyente compuesta de la siguiente forma:

- a) 198 Asambleístas elegidos por duplas hombre y mujer, en las distintas regiones del país.
- b) 34 Asambleístas elegidos de entre los pueblos originarios con un padrón especial.
- c) 8 Representantes de las Universidades.
- d) 4 Representantes de las y los estudiantes secundarios.
- e) 4 Representantes del Poder Judicial."

INDICACIÓN 2:

Agregúese el siguiente artículo nuevo:

"Integrarán la Asamblea Constituyente 198 asambleístas elegidos y elegidas por distritos coincidentes con los 28 distritos por los que se eligen los diputados y diputadas.

Las candidaturas deberán declararse en duplas de una mujer y un hombre.

Podrán postular personas mayores de 18 años, que no hayan ejercido o ejerzan cargos de elección popular ni hayan sido condenados por crimen o simple delito.

Tampoco podrán postular miembros de las Fuerzas Armadas y de orden y seguridad.

Las personas que sean elegidas quedarán inhabilitadas para postular a cargos de representación popular por un período de 5 años contados desde el día de su elección. Asimismo, las personas que se postulen y no resulten elegidas quedarán inhabilitadas por 2 años contados desde el día de la votación.

Para declarar sus candidaturas, cada dupla deberá presentar ante el Servicio Electoral las firmas de respaldo de al menos mil ciudadanos o ciudadanas inscritas en los registros electorales. Estas firmas deberán ser suscritas ante notario público,

Oficial del Registro Civil, funcionarios del Servicio Electoral que este designe o mediante clave única del Registro Civil a través del sistema electrónico del Servicio Electoral.

Las declaraciones de candidaturas no podrán ser presentadas por partidos políticos.

Podrán votar todas las personas chilenas mayores de 14 años, se encuentren dentro o fuera del país, así como las personas extranjeras con derecho a sufragio en Chile.

Las votaciones se realizarán por cada uno de los 28 distritos electorales actuales, eligiéndose las más altas mayorías en cada uno de los territorios, la siguiente cantidad de personas:

Distrito 1: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 2: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 3: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 4: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 5: cuatro mujeres y cuatro hombres.

Distrito 6: cinco mujeres y cinco hombres.

Distrito 7: cinco mujeres y cinco hombres.

Distrito 8: cinco mujeres y cinco hombres.

Distrito 9: cuatro mujeres y cuatro hombres.

Distrito 10: cinco mujeres y cinco hombres.

Distrito 11: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 12: cuatro mujeres y cuatro hombres.

Distrito 13: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 14: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 15: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 16: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 17: cuatro mujeres y cuatro hombres.

Distrito 18: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 19: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 20: cinco mujeres y cinco hombres.

Distrito 21: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 22: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 23: cuatro mujeres y cuatro hombres.

Distrito 24: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 25: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 26: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 27: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 28: tres mujeres y tres hombres.'

### INDICACIÓN 3:

Agregúese el siguiente artículo nuevo:

"Se integrarán a la Asamblea Constituyente 34 asambleístas elegidos de entre los pueblos originarios.

El Servicio electoral confeccionará un padrón voluntario en el que podrán auto incluirse todas las personas mayores de 14 años que se encuentren inscritas en los registros de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Quienes voluntariamente se incluyan en este padrón podrán elegir a las personas asambleístas representantes de los pueblos originarios, auto excluyéndose del otro padrón.

Las personas que postulen a ser asambleístas representantes de los pueblos originarios deberán declarar sus candidaturas en duplas de una mujer y un hombre ante el Servicio Electoral, acompañando las firmas de al menos 500 personas inscritas en los registros de la Corporación Nacional de Desarrollo indígena, suscritas ante notario público, Oficial del Registro Civil, funcionarios del Servicio Electoral que este designe o mediante clave única del Registro Civil a través del sistema electrónico del Servicio Electoral.

En este caso, existirá un solo voto a nivel nacional, pudiendo cada persona votar por una sola dupla, de alguno de los pueblos originarios, siendo elegidas las duplas con las más altas mayorías en cada caso, resultando electas:

Una mujer y un hombre Aimara.

Una mujer y un hombre Diaguita.

Una mujer y un hombre Atacameño.

Una mujer y un hombre Quechua.

Una mujer y un hombre Rapanui.

Una mujer y un hombre Kolla.

Una mujer y un hombre Kawesquar y/o Yagan.

Diez mujeres y diez hombres Mapuche."

#### INDICACIÓN 4:

Agréguese el siguiente artículo nuevo:

"Se integrarán a la Asamblea Constituyente 8 representantes de las Universidades Chilenas elegidos y elegidas de la siguiente forma:

- a) Una mujer y un hombre rectores de universidades chilenas reconocidas por el estado, elegidos entre sus pares, bajo un proceso supervisado por el Servicio Electoral, quien confeccionará el padrón.
- b) Una mujer y un hombre de entre los decanos y decanas de universidades chilenas reconocidas por el estado, elegidos de entre sus pares, bajo un proceso supervisado por el Servicio Electoral, quien confeccionará el padrón.
- c) Una mujer y un hombre de entre los presidentes y presidentas de federaciones de estudiantes de universidades chilenas reconocidas por el estado, elegidos de entre sus pares, bajo un proceso supervisado por el Servicio Electoral, quien confeccionará el padrón.
- d) Una mujer y un hombre de entre los académicos y académicas de universidades chilenas reconocidas por el estado, elegidos de entre sus pares, bajo un proceso supervisado por el Servicio Electoral, quien confeccionará el padrón.

Para cada uno de los casos cada persona tendrá dos votos, uno para una mujer y uno para un hombre, resultando elegidas las personas con el mayor número de sufragios en cada caso."

#### INDICACIÓN 5:

Agréguese el siguiente artículo nuevo:

"Se integrarán a la Asamblea Constituyente 4 representantes de las y los estudiantes secundarios elegidos de la siguiente forma:

Dos mujeres y dos hombres de entre los presidentes y presidentas de centros de alumnos y alumnas de establecimientos de educación media reconocidas por el estado, elegidos de entre sus pares, bajo un proceso supervisado por el Servicio Electoral, quien confeccionará el padrón.

Para cada uno de los casos cada persona tendrá dos votos, uno para una mujer y uno para un hombre, resultando elegidas las dos personas con el mayor número de sufragios en cada caso."

#### INDICACIÓN 6:

Agréguese el siguiente artículo nuevo:

"Se integrarán a la Asamblea Constituyente representantes del Poder Judicial elegidos de la siguiente forma:

Dos mujeres y dos hombres jueces o ministros del Poder Judicial, elegidos entre sus pares, bajo un proceso supervisado por el Servicio Electoral, quien confeccionará el padrón.

Cada persona tendrá dos votos, uno para una mujer y uno para un hombre, resultando elegidas las dos personas con el mayor número de sufragios en cada caso."

\*\*\*\*\*

**Indicación de las diputadas señoras Erika Olivera; Andrea Parra; Marisela Santibáñez; Cristina Girardi; Marcela Hernando; Maya Fernández; Carolina Marzán; Natalia Castillo; Gael Yeomans; Catalina Pérez; Loreto Carvajal; Camila Rojas; Claudia Mix; Maite Orsini; Daniella Cicardini; Karol Cariola; Emilia Nuyado; Camila Vallejo; Carme Hertz; Marcela Sabat; Alejandra Sepúlveda; Ximena Ossandón, y Joanna Ossandón, para incorporar el siguiente artículo transitorio:**

**Artículo transitorio.- DEL EQUILIBRIO EN LA REPRESENTACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÓRGANO CONSTITUYENTE**

“Las declaraciones de candidaturas al órgano constituyente deberán señalar el orden de precedencia que tendrían los candidatos en la cédula para cada distrito. Las listas conformadas por un solo partido, las listas de personas independientes y los pactos electorales deberán estar encabezadas por una candidata mujer, y se ordenarán sucesivamente de forma alternada con las candidaturas de hombres, y mujeres de forma paritaria.

La infracción de los incisos anteriores acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas al Órgano Constituyente del partido o pacto de independientes que no haya cumplido con estos requisitos.

En la aplicación del sistema electoral a que se refiere el artículo 121 del decreto con fuerza de ley No 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley No ley 18.700, según lo dispuesto en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución; se seguirán, además, las siguientes reglas:

a. En los distritos que reparten un número par de escaños, deberán resultar electos un cincuenta por ciento de mujeres y un cincuenta por ciento de hombres.

b. En los distritos que reparten un número impar de escaños, se aplicarán las siguientes reglas:

En los distritos de 3 escaños, se asignarán un máximo de 2 escaños a delegados/as constituyentes del mismo sexo;

En los distritos de 5 escaños se asignarán un máximo de 3 escaños a delegados/as constituyentes del mismo sexo; y

En los distritos de 7 escaños se asignarán un máximo de 4 escaños a delegados/as constituyentes del mismo sexo.

Las listas que elijan más de un escaño deberán ser asignados de manera alternada a las candidaturas, mujer u hombre, más votadas dentro de la misma lista. En el caso de las listas de partidos políticos o de independientes que elijan sólo un escaño, éste deberá ser asignado a la candidatura más votada que corresponda al sexo que falte para asegurar la paridad. Este mecanismo se aplicará a las listas de partidos o independientes menos votados y así sucesivamente.

Para el caso de la elección de los 86 \parlamentarios que regula el artículo 139 de la Constitución, el Congreso Pleno deberá propender al máximo equilibrio entre mujeres y hombres. Para la elección de los 86 convencionales constituyente electos a que se refiere el mismo artículo, se aplicarán las reglas anteriores en lo que corresponda.”.

**Sometido a votación el artículo transitorio, es aprobado por los votos favorables de los diputados (as) señores (as) Matías Walker; Gabriel Boric; Marcelo Díaz; Hugo Gutiérrez; Tomás Hirsch; René Saffirio, y Leonardo Soto. Vota en contra el señor Juan Antonio Coloma. Se abstienen los señores Andrés Molina, por el señor Cruz-Coke, y Diego Shalper. (7-1-2).**

\*\*\*\*\*

**Indicación de los diputados señores Miguel Crispi; Gabriel Boric; Rodrigo González; Catalina Pérez; Diego Ibáñez; Marcelo Díaz, y Matías Walker, para agregar la siguiente disposición transitoria:**

**Artículo transitorio**

**Vigésimo Novena.-** Para la elección de los miembros de la Convención Mixta Constitucional y la Convención Constitucional, establecidas en los artículos 132, 139, 140 y 141 de la Constitución, se aplicarán, además, las siguientes reglas especiales:

**PRIMERO.- DE LOS INDEPENDIENTES.** Dos o más candidatos independientes podrán acordar un pacto electoral. El pacto electoral regirá exclusivamente en el distrito electoral en el que los candidatos independientes declaren sus candidaturas. Los pactos electorales de candidaturas independientes podrán presentar, en cada distrito, hasta un máximo de candidaturas equivalente al número inmediatamente siguiente al número de convencionales constituyentes que corresponda elegir en el distrito que se trate.

La declaración e inscripción de esta lista estará sujeta a las mismas reglas que las candidaturas a diputado, en lo que les sea aplicable, la que además deberá contener un lema común que los identifique y un programa en el que se indicarán las principales ideas o propuestas relativas al ejercicio de su función constituyente. Adicionalmente, cada candidato o candidata que conforme la lista, considerado individualmente, requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos independientes igual o superior al 0,4 por ciento de los que hubieren sufragado en el distrito electoral en la anterior elección periódica de diputados, de acuerdo con el escrutinio general realizado por el Tribunal Calificador de Elecciones.

La lista se conformará con aquellos candidatos o candidatas que en definitiva cumplan con los requisitos señalados. En todo lo demás, a las listas de personas independientes les será aplicable las reglas generales como si se trataran de una lista compuesta por un solo partido, incluyendo además el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

**SEGUNDO.- DE LOS ESCAÑOS RESERVADOS PARA PUEBLOS INDÍGENAS.**

Adicionalmente a los escaños de convencionales constituyentes establecidos en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución, la Convención Constitucional estará integrada por 18 escaños para la representación de los pueblos indígenas Aimara, Atacameños, Collas, Diaguitas, Mapuche, Quechuas, Rapa Nui, Kawashkar y Yagan de los canales australes.

Del mismo modo la Convención Mixta Constitucional estará integrada adicionalmente por 21 escaños para la representación de los pueblos indígenas Aimara, Atacameños, Collas, Diaguitas, Mapuche, Quechuas, Rapa Nui, Kawashkar y Yagan de los canales australes.

Para la elección de los Convencionales Constituyentes establecidos en este apartado habrá un distrito electoral, constituido por todo el Territorio Nacional.

Podrán ser candidatos las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Constitución y que se encuentren inscritos en una comunidad o asociación indígena o contar con una certificación de la calidad de indígena emitida por la Corporación de Desarrollo Indígena.

Las declaraciones de candidaturas serán individuales y deberán contar con el patrocinio de, al menos, una comunidad indígena registrada en la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, lo que se acreditará mediante una declaración jurada notarial del presidente de la misma o quien lo siga en la directiva, en caso que el mismo sea el candidato o candidata. El proceso de inscripción será organizado por el Servicio Electoral de acuerdo a las normas comunes, en lo que sean aplicables, debiendo cada candidato o candidata inscribirse de forma individual. Cada organización indígena podrá patrocinar sólo una candidatura.

El padrón electoral para la elección de convencionales indígenas se conformará por un padrón indígena que elaborará el Servicio Electoral utilizando como base el registro de Comunidades Indígenas de la Corporación de Desarrollo Indígena vigente al 26 de abril del año 2020, e integrado por aquellos miembros que cumplan los requisitos del artículo 13, 16 y 17 de la Constitución. Para estos efectos, la Corporación de Desarrollo Indígena deberá colaborar y remitir al Servicio Electoral toda la información necesaria que le sea requerida. El Servicio Electoral dictará las instrucciones que estime necesaria para la correcta elaboración del padrón indígena, especialmente en lo referido a la publicidad del plazo para inscribirse en el padrón electoral indígena.

Las personas que se identifiquen con la pertenencia a un pueblo indígena reconocido y que no cuenten con la acreditación señalada, podrán solicitar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que resuelva de forma sumaria la emisión de un certificado especial, para el solo efecto de ser presentado ante el Servicio Electoral para acceder al padrón electoral indígena y a la cédula electoral especial. La emisión de este certificado estará sujeto al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2 del cuerpo legal citado en los incisos anteriores.

Para hacer efectivo el proceso de acreditación especial señalado precedentemente, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena generará las condiciones necesarias para facilitar este proceso y

deberá actualizar todos sus registros de acreditación de calidad indígena, especialmente el registro de apellidos indígenas considerando su vinculación con los territorios y las comunidades indígenas, de conformidad al artículo 9 de la Ley 19.253.

El Servicio Electoral confeccionará una cédula electoral indígena para llenar los cargos establecidos en el presente apartado. La cédula se imprimirá con las palabras "Convencionales Constituyentes representantes de los pueblos indígenas". A continuación se ubicará el nombre de cada pueblo indígena ubicados en el orden establecido previo sorteo realizado por el Servicio Electoral. Bajo la denominación de cada pueblo, se incorporará en la cédula los nombres de los candidatos pertenecientes a dicho pueblo indígena en orden alfabético.

Para el caso de la Convención Constituyente, serán proclamados electos las dos primeras mayorías del pueblo Aimara, la primera mayoría del pueblo Atacameños, la primera mayoría del pueblo Collas, la primera mayoría del pueblo Diaguitas, las nueve primeras mayorías del pueblo Mapuche, la primera mayoría del pueblo Quechuas, la primera mayoría del pueblo Rapa Nui, la primera mayoría del pueblo Kawashkar y la primera mayoría del pueblo Yagan de los canales australes.

Para el caso de la Convención Mixta Constituyente, serán proclamados electos las dos primeras mayorías del pueblo Aimara, la primera mayoría del pueblo Atacameños, la primera mayoría del pueblo Collas, la primera mayoría del pueblo Diaguitas, las doce primeras mayorías del pueblo Mapuche, la primera mayoría del pueblo Quechuas, la primera mayoría del pueblo Rapa Nui, la primera mayoría del pueblo Kawashkar y la primera mayoría del pueblo Yagan de los canales australes.

El Servicio Electoral junto a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena desarrollarán una campaña informativa sobre este proceso dirigido a las personas pertenecientes a los pueblos indígenas reconocidos, con la cual promoverán la participación de las personas pertenecientes a pueblos indígenas."

En lo no previsto por este apartado, y en lo pertinente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 131 inciso tercero de esta Constitución.

En cuanto a la integración de las convenciones, se deberá:

1. Reemplácese en el artículo 139 original, que pasa a ser 140, el guarismo "172" por "195" y agréguese inmediatamente después del punto final, que pasa a ser punto seguido, la frase *Tos integrantes restantes serán elegidos en conformidad con las reglas establecidas en el número 5 del artículo 132 de la Constitución*".

2, Reemplácese en el artículo 141 original, que pasa a ser 142, el guarismo "155" por "170" y agréguese inmediatamente después de la expresión "Para ello," la frase "además de las reglas establecidas en el artículo 132 número 5 de la Constitución,".

**TERCERO.- DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CONVENCION MIXTA CONSTITUCIONAL Y CONVENCION CONSTITUCIONAL.** El reglamento establecido el artículo 133 de la Constitución deberá contemplar mecanismos de participación ciudadana para todo el período de funcionamiento de la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional, tales como consultas, cabildos, audiencias públicas y otras formas de diálogos ciudadanos constitucionales.

**Sometida a votación la norma transitoria es aprobada por los votos favorable se los diputados señores Matías Walker (Presidente de la Comisión); Gabriel Boric; Marcelo Díaz; Hugo Gutiérrez; Tomás Hirsch; René Saffirio; Leonardo Soto. Se abstienen los señores Juan Antonio Coloma; Andrés Molina por el señor Cruz-Coke y Diego Schalper.**

**Por la aprobación de las disposiciones transitorias se rechaza la siguiente indicación de las señoras Karol Cariola, Camila Vallejos y el señor Hugo Gutiérrez:**

Agréguese la siguiente disposición transitoria a la Constitución Política de la República:

VIGÉSIMA NOVENA:

**Numeral 1)** Sobre el órgano constituyente.

Convóquese a Plebiscito el 1 de mayo de 2020 para consultarle al pueblo sobre la elaboración de una Nueva Constitución. El voto contendrá dos preguntas, formuladas en los siguientes términos:

1.- *"¿Está usted de acuerdo con la elaboración de una nueva Constitución Política de la República?"*  
Las opciones serán "apruebo o rechazo".

2.- *"Usted prefiere que la nueva Constitución Política sea redactada por"* Las opciones serán

*"a) Una Asamblea Constituyente*

*b) Una Convención Mixta integrada por ciudadanos y parlamentarios."*

El resultado del plebiscito obliga a la elección de los asambleístas constituyentes en un plazo mínimo de seis meses y máximo de ocho, contado desde la fecha del plebiscito a que se refiere el inciso anterior. La elección de los delegados constituyentes no será incompatible con otros procesos electorales ya previstos.

**Numeral 2)** El voto será obligatorio en todos y cada uno de los actos electorales a que se refiere esta disposición transitoria, para todos los chilenos mayores de 16 años, y voluntario para las y los mayores de 14 y menores de 16.

**Numeral 3)** De pronunciarse la ciudadanía por una Asamblea Constituyente, esta estará formada por 310 delegados y delegadas elegidos según el sistema electoral aplicable a los diputados. Se elegirán 155 mujeres y 155 hombres que se presentarán en listas separadas. Asimismo, se destinarán 40 escaños reservados para representantes de pueblos originarios.

**Numero 4)** Asimismo, podrán participar en esta elección candidatos independientes. En este caso se podrá postular constituyendo listas, en cuyo caso se someterán a la misma norma del artículo anterior. Para inscribir estas candidaturas se requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos equivalente al 0,5% de los votos válidamente emitidos en la última elección parlamentaria del distrito correspondiente.

**Numero 5)** Los chilenos que residen en el exterior, deberán participar en todos y cada uno de los actos electorales del proceso referido en esta disposición transitoria, ejerciendo este derecho conforme a la ley.

**Numeral 6)** No podrán ser candidatos a delegados a la Asamblea Constituyente las siguientes autoridades:

- 1) El Presidente de la República;
- 2) Los Ministros de Estado;
- 3) Los gobernadores regionales, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los alcaldes, los consejeros regionales, los concejales y los subsecretarios;
- 4) Los miembros del Consejo del Banco Central;
- 5) Los magistrados de los tribunales superiores de justicia y los jueces de letras;
- 6) Los miembros del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales;

- 7) El Contralor General de la República;
- 8) Diputados y senadores;
- 9) Las personas naturales y los gerentes o administradores de personas jurídicas que celebren o caucionen contratos con el Estado;
- 10) El Fiscal Nacional, los fiscales regionales y los fiscales adjuntos del Ministerio Público, y
- 11) Los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, el General. Director de Carabineros, el Director General de la Policía de Investigaciones y los oficiales pertenecientes a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

**Numeral 7)** Los delegados constituyentes no podrán postular a cargos de elección popular por los siguientes dos años desde su elección.

Los delegados constituyentes, solo podrán ejercer facultades constituyentes, las que serán incompatibles con otras facultades ejecutivas, legislativas y judiciales.

**Numeral 8)** Las personas migrantes podrán participar del órgano constituyente con derecho a voz y en número determinado por la ley a que se refiere el artículo siguiente.

**Numeral 9)** El órgano constituyente definido por el pueblo conforme al artículo 130 se regulará por ley. Del mismo modo, tanto esa ley y los cambios legales necesarios para implementar la elección en condiciones igualitarias de participación de los y las candidatos y candidatas, deberá quedar completamente tramitado a lo menos noventa días antes de las elecciones.

**Numeral 10)** El funcionamiento del órgano constituyente y los quorums para la aprobación de sus definiciones serán establecidos por sí mismo en un Reglamento.

En el caso que el órgano constituyente establezca un quorum superior a mayoría absoluta para sus decisiones sobre el texto constitucional, deberán someterse a referéndum aquellas decisiones que haya logrado reunir una votación equivalente a mayoría absoluta y menor al quórum establecido en particular tratándose de los derechos fundamentales, tanto en su ejercicio como en su protección.

Sin perjuicio de ello, debe considerarse que durante el periodo de deliberación del órgano constituyente, se deberán escuchar a las organizaciones de la sociedad civil, a petición o solicitud del órgano. Así mismo sus deliberaciones, discusiones y acuerdos serán públicos.

**Numeral 11)** Ninguna Constitución Política podrá emplearse de forma supletoria para la elaboración de la nueva Constitución. Sin perjuicio de ello, se tendrán por incorporados todos los tratados internacionales de derechos humanos.

**Numeral 12)** El órgano constituyente tendrá un plazo de elaboración de la nueva

Constitución de seis meses prorrogables una vez por seis meses adicionales. Una vez que culmine su trabajo el texto propuesto se pondrá a disposición del Presidente de la República, quien deberá convocar a plebiscito para su ratificación.

Este Plebiscito será realizado a más tardar ciento veinte días después de recibida la propuesta. Aprobada la Nueva Constitución en el plebiscito, deberá publicarse en el Diario Oficial en un plazo de diez días, contados desde su realización.

\*\*\*\*\*

**Despachado el proyecto, se nombra como diputado informante al señor Matías Walker.**

#### **IV. ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.**

De conformidad a lo establecido en el N° 4 artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia que no hay artículos que deban ser conocido por la Comisión de Hacienda.

#### **V. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.**

Fueron rechazadas las siguientes indicaciones:

**De las diputadas Karol Cariola y Camila Vallejos,**

“Para reemplazar, en el inciso tercero del artículo 130, la expresión "Convención Constitucional" por "Asamblea Constituyente", las dos veces que aparece.”.

**De las diputadas Karol Cariola y Camila Vallejos.**

Para reemplazar el inciso tercero del artículo 132 por el siguiente texto:

No podrán ser candidatos a delegados a la Asamblea Constituyente las siguientes autoridades:

- 1) El Presidente de la República;
- 2) Los Ministros de Estado;
- 3) Los gobernadores regionales, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los alcaldes, los consejeros regionales, los concejales y los subsecretarios;
- 4) Los miembros del Consejo del Banco Central;
- 5) Los magistrados de los tribunales superiores de justicia y los jueces de letras;
- 6) Los miembros del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales;
- 7) El Contralor General de la República;
- 8) Diputados y senadores;
- 9) Las personas naturales y los gerentes o administradores de personas jurídicas que celebren o caucionen contratos con el Estado;
- 10) El Fiscal Nacional, los fiscales regionales y los fiscales adjuntos del Ministerio Público, y
- 11) Los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, el General Director de Carabineros, el Director General de la Policía de Investigaciones y los oficiales pertenecientes a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

**De las diputadas Karol Cariola y Camila Vallejos.**

Para reemplazar el artículo 131 por el siguiente texto:

El voto será obligatorio en todos y cada uno de los actos electorales a que se refiere esta disposición transitoria, para todos los chilenos mayores de 16 años, y voluntario para los mayores de 14 y menores de 16.

De pronunciarse la ciudadanía por una Asamblea Constituyente, esta estará formada por 310 delegados y delegadas elegidos según el sistema electoral aplicable a los diputados. Se elegirán 155 mujeres y 155 hombres que se presentarán en listas separadas. Asimismo, se destinarán 40 escaños reservados para representantes de pueblos originarios.

Asimismo, podrán participar en esta elección candidatos independientes que podrán constituir listas, en cuyo caso se someterán a la misma norma del artículo anterior. Para inscribir estas candidaturas se requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos equivalente al 0,5% de los votos válidamente emitidos en la última elección parlamentaria del distrito correspondiente.

**Indicación del señor Marcelo Díaz, Gabriel Boric; Rodrigo González; Miguel Crispi, y Ricardo Celis.**

Al artículo único del proyecto:

Para reemplazar inciso final del artículo 142 propuesto, por el siguiente:

"Si la cuestión planteada a la ciudadanía en el plebiscito ratificatorio fuera aprobada, la Nueva Constitución regirá en el momento de su promulgación y publicación derogándose orgánicamente la Constitución actual."

**Indicación del señor Renato Garín:**

Para modificar la propuesta de Texto de Reforma Constitucional en los siguientes términos:

Para sustituir en el Artículo 133 Nuevo en su inciso tercero y cuarto el guarismo "dos tercios" y por la expresión "tres quintos".

**Indicaciones del señor Félix González.**

**INDICACIÓN 1:**

Agréguese el siguiente artículo nuevo:

"Una vez aprobada mediante plebiscito nacional, se conformará una Asamblea Constituyente compuesta de la siguiente forma:

- a) 198 Asambleístas elegidos por duplas hombre y mujer, en las distintas regiones del país.
- b) 34 Asambleístas elegidos de entre los pueblos originarios con un padrón especial.
- c) 8 Representantes de las Universidades.
- d) 4 Representantes de las y los estudiantes secundarios.

e) 4 Representantes del Poder Judicial."

#### INDICACIÓN 2:

Agréguese el siguiente artículo nuevo:

"Integrarán la Asamblea Constituyente 198 asambleístas elegidos y elegidas por distritos coincidentes con los 28 distritos por los que se eligen los diputados y diputadas.

Las candidaturas deberán declararse en duplas de una mujer y un hombre.

Podrán postular personas mayores de 18 años, que no hayan ejercido o ejerzan cargos de elección popular ni hayan sido condenados por crimen o simple delito.

Tampoco podrán postular miembros de las Fuerzas Armadas y de orden y seguridad.

Las personas que sean elegidas quedarán inhabilitadas para postular a cargos de representación popular por un período de 5 años contados desde el día de su elección. Asimismo, las personas que se postulen y no resulten elegidas quedarán inhabilitadas por 2 años contados desde el día de la votación.

Para declarar sus candidaturas, cada dupla deberá presentar ante el Servicio Electoral las firmas de respaldo de al menos mil ciudadanos o ciudadanas inscritas en los registros electorales. Estas firmas deberán ser suscritas ante notario público,

Oficial del Registro Civil, funcionarios del Servicio Electoral que este designe o mediante clave única del Registro Civil a través del sistema electrónico del Servicio Electoral.

Las declaraciones de candidaturas no podrán ser presentadas por partidos políticos.

Podrán votar todas las personas chilenas mayores de 14 años, se encuentren dentro o fuera del país, así como las personas extranjeras con derecho a sufragio en Chile.

Las votaciones se realizarán por cada uno de los 28 distritos electorales actuales, eligiéndose las más altas mayorías en cada uno de los territorios, la siguiente cantidad de personas:

Distrito 1: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 2: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 3: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 4: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 5: cuatro mujeres y cuatro hombres.

Distrito 6: cinco mujeres y cinco hombres.

Distrito 7: cinco mujeres y cinco hombres.

Distrito 8: cinco mujeres y cinco hombres.

Distrito 9: cuatro mujeres y cuatro hombres.

Distrito 10: cinco mujeres y cinco hombres.

Distrito 11: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 12: cuatro mujeres y cuatro hombres.

Distrito 13: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 14: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 15: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 16: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 17: cuatro mujeres y cuatro hombres.

Distrito 18: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 19: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 20: cinco mujeres y cinco hombres.

Distrito 21: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 22: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 23: cuatro mujeres y cuatro hombres.

Distrito 24: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 25: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 26: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 27: tres mujeres y tres hombres.

Distrito 28: tres mujeres y tres hombres.'

### INDICACIÓN 3:

Agréguese el siguiente artículo nuevo:

"Se integrarán a la Asamblea Constituyente 34 asambleístas elegidos de entre los pueblos originarios.

El Servicio electoral confeccionará un padrón voluntario en el que podrán auto incluirse todas las personas mayores de 14 años que se encuentren inscritas en los registros de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Quienes voluntariamente se incluyan en este padrón podrán elegir a las personas asambleístas representantes de los pueblos originarios, auto excluyéndose del otro padrón.

Las personas que postulen a ser asambleístas representantes de los pueblos originarios deberán declarar sus candidaturas en duplas de una mujer y un hombre ante el Servicio Electoral, acompañando las firmas de al menos 500 personas inscritas en los registros de la Corporación Nacional de Desarrollo indígena, suscritas ante notario público, Oficial del Registro Civil, funcionarios del Servicio Electoral que este designe o mediante clave única del Registro Civil a través del sistema electrónico del Servicio Electoral.

En este caso, existirá un solo voto a nivel nacional, pudiendo cada persona votar por una sola dupla, de alguno de los pueblos originarios, siendo elegidas las duplas con las más altas mayorías en cada caso, resultando electas:

Una mujer y un hombre Aimara.

Una mujer y un hombre Diaguita.

Una mujer y un hombre Atacameño.

Una mujer y un hombre Quechua.

Una mujer y un hombre Rapanui.

Una mujer y un hombre Kolla.

Una mujer y un hombre Kawesquar y/o Yagan.

Diez mujeres y diez hombres Mapuche."

#### INDICACIÓN 4:

Agréguese el siguiente artículo nuevo:

"Se integrarán a la Asamblea Constituyente 8 representantes de las Universidades Chilenas elegidos y elegidas de la siguiente forma:

a) Una mujer y un hombre rectores de universidades chilenas reconocidas por el estado, elegidos entre sus pares, bajo un proceso supervisado por el Servicio Electoral, quien confeccionará el padrón.

b) Una mujer y un hombre de entre los decanos y decanas de universidades chilenas reconocidas por el estado, elegidos de entre sus pares, bajo un proceso supervisado por el Servicio Electoral, quien confeccionará el padrón.

c) Una mujer y un hombre de entre los presidentes y presidentas de federaciones de estudiantes de universidades chilenas reconocidas por el estado, elegidos de entre sus pares, bajo un proceso supervisado por el Servicio Electoral, quien confeccionará el padrón.

d) Una mujer y un hombre de entre los académicos y académicas de universidades chilenas reconocidas por el estado, elegidos de entre sus pares, bajo un proceso supervisado por el Servicio Electoral, quien confeccionará el padrón.

Para cada uno de los casos cada persona tendrá dos votos, uno para una mujer y uno para un hombre, resultando elegidas las personas con el mayor número de sufragios en cada caso."

#### INDICACIÓN 5:

Agréguese el siguiente artículo nuevo:

"Se integrarán a la Asamblea Constituyente 4 representantes de las y los estudiantes secundarios elegidos de la siguiente forma:

Dos mujeres y dos hombres de entre los presidentes y presidentas de centros de alumnos y alumnas de establecimientos de educación media reconocidas por el estado, elegidos de entre sus pares, bajo un proceso supervisado por el Servicio Electoral, quien confeccionará el padrón.

Para cada uno de los casos cada persona tendrá dos votos, uno para una mujer y uno para un hombre, resultando elegidas las dos personas con el mayor número de sufragios en cada caso."

#### INDICACIÓN 6:

Agréguese el siguiente artículo nuevo:

"Se integrarán a la Asamblea Constituyente representantes del Poder Judicial elegidos de la siguiente forma:

Dos mujeres y dos hombres jueces o ministros del Poder Judicial, elegidos entre sus pares, bajo un proceso supervisado por el Servicio Electoral, quien confeccionará el padrón.

Cada persona tendrá dos votos, uno para una mujer y uno para un hombre, resultando elegidas las dos personas con el mayor número de sufragios en cada caso."

#### **De los diputados (as) señores (as) Gutiérrez, Cariola y Vallejos.**

Agréguese la siguiente disposición transitoria a la Constitución Política de la República:

#### VIGÉSIMA NOVENA:

##### **Numeral 1) Sobre el órgano constituyente.**

Convóquese a Plebiscito el 1 de mayo de 2020 para consultarle al pueblo sobre la elaboración de una Nueva Constitución. El voto contendrá dos preguntas, formuladas en los siguientes términos:

1.- *"¿Está usted de acuerdo con la elaboración de una nueva Constitución Política de la República?"*

Las opciones serán "apruebo o rechazo".

2.- *"Usted prefiere que la nueva Constitución Política sea redactada por"* Las opciones serán

*"a) Una Asamblea Constituyente*

*b) Una Convención Mixta integrada por ciudadanos y parlamentarios."*

El resultado del plebiscito obliga a la elección de los asambleístas constituyentes en un plazo mínimo de seis meses y máximo de ocho, contado desde la fecha del plebiscito a que se refiere el inciso anterior. La elección de los delegados constituyentes no será incompatible con otros procesos electorales ya previstos.

**Numeral 2)** El voto será obligatorio en todos y cada uno de los actos electorales a que se refiere esta disposición transitoria, para todos los chilenos mayores de 16 años, y voluntario para las y los mayores de 14 y menores de 16.

**Numeral 3)** De pronunciarse la ciudadanía por una Asamblea Constituyente, esta estará formada por 310 delegados y delegadas elegidos según el sistema electoral aplicable a los diputados. Se elegirán 155 mujeres y 155 hombres que se presentarán en listas separadas. Asimismo, se destinarán 40 escaños reservados para representantes de pueblos originarios.

**Numero 4)** Asimismo, podrán participar en esta elección candidatos independientes. En este caso se podrá postular constituyendo listas, en cuyo caso se someterán a la misma norma del artículo anterior. Para inscribir estas candidaturas se requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos equivalente al 0,5% de los votos válidamente emitidos en la última elección parlamentaria del distrito correspondiente.

**Numero 5)** Los chilenos que residen en el exterior, deberán participar en todos y cada uno de los actos electorales del proceso referido en esta disposición transitoria, ejerciendo este derecho conforme a la ley.

**Numeral 6)** No podrán ser candidatos a delegados a la Asamblea Constituyente las siguientes autoridades:

- 1) El Presidente de la República;
- 2) Los Ministros de Estado;
- 3) Los gobernadores regionales, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los alcaldes, los consejeros regionales, los concejales y los subsecretarios;
- 4) Los miembros del Consejo del Banco Central;
- 5) Los magistrados de los tribunales superiores de justicia y los jueces de letras;
- 6) Los miembros del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales;
- 7) El Contralor General de la República;
- 8) Diputados y senadores;

9) Las personas naturales y los gerentes o administradores de personas jurídicas que celebren o caucionen contratos con el Estado;

10) El Fiscal Nacional, los fiscales regionales y los fiscales adjuntos del Ministerio Público, y

11) Los Comandantes en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, el General Director de Carabineros, el Director General de la Policía de Investigaciones y los oficiales pertenecientes a las Fuerzas Armadas y a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

**Numeral 7)** Los delegados constituyentes no podrán postular a cargos de elección popular por los siguientes dos años desde su elección.

Los delegados constituyentes, solo podrán ejercer facultades constituyentes, las que serán incompatibles con otras facultades ejecutivas, legislativas y judiciales.

**Numeral 8)** Las personas migrantes podrán participar del órgano constituyente con derecho a voz y en número determinado por la ley a que se refiere el artículo siguiente.

**Numeral 9)** El órgano constituyente definido por el pueblo conforme al artículo 130 se regulará por ley. Del mismo modo, tanto esa ley y los cambios legales necesarios para implementar la elección en condiciones igualitarias de participación de los y las candidatos y candidatas, deberá quedar completamente tramitado a lo menos noventa días antes de las elecciones.

**Numeral 10)** El funcionamiento del órgano constituyente y los quórum para la aprobación de sus definiciones serán establecidos por sí mismo en un Reglamento.

En el caso que el órgano constituyente establezca un quórum superior a mayoría absoluta para sus decisiones sobre el texto constitucional, deberán someterse a referéndum aquellas decisiones que haya logrado reunir una votación equivalente a mayoría absoluta y menor al quórum establecido en particular tratándose de los derechos fundamentales, tanto en su ejercicio como en su protección.

Sin perjuicio de ello, debe considerarse que durante el periodo de deliberación del órgano constituyente, se deberán escuchar a las organizaciones de la sociedad civil, a petición o solicitud del órgano. Así mismo sus deliberaciones, discusiones y acuerdos serán públicos.

**Numeral 11)** Ninguna Constitución Política podrá emplearse de forma supletoria para la elaboración de la nueva Constitución. Sin perjuicio de ello, se tendrán por incorporados todos los tratados internacionales de derechos humanos.

**Numeral 12)** El órgano constituyente tendrá un plazo de elaboración de la nueva

Constitución de seis meses prorrogables una vez por seis meses adicionales. Una vez que culmine su trabajo el texto propuesto se pondrá a disposición del Presidente de la República, quien deberá convocar a plebiscito para su ratificación.

Este Plebiscito será realizado a más tardar ciento veinte días después de recibida la propuesta. Aprobada la Nueva Constitución en el plebiscito, deberá publicarse en el Diario Oficial en un plazo de diez días, contados desde su realización.

## **VI. TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.**

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor Diputado Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

### **PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:**

**“Artículo único.-** Modifícase la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el decreto supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el siguiente sentido:

- 1) Reemplázase el Título del Capítulo XV de la Constitución por el siguiente: “Capítulo XV. Reforma de la Constitución y del Procedimiento para Elaborar una Nueva Constitución de la República”.
- 2) Incorpórase un nuevo epígrafe antes del artículo 127 con el siguiente texto: “Reforma de la Constitución”.
- 3) Incorpórase un nuevo epígrafe y los siguientes artículos después del artículo 129, con el siguiente texto:

### **Del procedimiento para elaborar una Nueva Constitución Política de la República**

#### **Artículo 130. Del Plebiscito Nacional**

Tres días después de la entrada en vigencia de este artículo, el Presidente de la República convocará mediante un decreto supremo exento a un plebiscito nacional para el día 26 de abril de 2020.

En el plebiscito señalado, la ciudadanía dispondrá de dos cédulas electorales. La primera contendrá la siguiente pregunta: “¿Quiere usted una Nueva Constitución?”. Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera línea tendrá en su parte inferior la expresión “Apruebo” y la segunda, la expresión “Rechazo”, a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

La segunda cédula contendrá la pregunta: “¿Qué tipo de órgano debiera redactar la Nueva Constitución?”. Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas tendrá en su parte inferior la expresión “Convención Mixta Constitucional” y la segunda, la expresión “Convención Constitucional”. Bajo la expresión “Convención Mixta Constitucional” se incorporará la oración: “Integrada en partes iguales por miembros elegidos popularmente y parlamentarios o parlamentarias en ejercicio”. Bajo la expresión “Convención Constitucional” se incorporará la oración: “Integrada exclusivamente por miembros elegidos popularmente”, a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

A efecto de este plebiscito, se aplicarán las disposiciones pertinentes contenidas en los siguientes cuerpos legales, en su texto vigente al 1 de enero de 2020:

- a) Decreto con Fuerza de Ley N°2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en los siguientes pasajes: Párrafo V, Párrafo VI, con excepción del inciso sexto del artículo 32 e incisos segundo a cuarto del artículo 33, Párrafo VII, VIII, IX, X y XI del Título I; Título II al X inclusive; Título XII y XIII;
- b) Decreto con Fuerza de Ley N°5, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral;
- c) Decreto con Fuerza de Ley N°4, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos, en los siguientes pasajes: Título I, V, VI, IX y X.

Los canales de televisión de libre recepción deberán destinar gratuitamente treinta minutos diarios de sus transmisiones a propaganda electoral sobre este plebiscito, debiendo dar expresión a las dos

opciones contempladas en cada cédula, conforme a un acuerdo que adoptará el Consejo Nacional de Televisión y que será publicado en el Diario Oficial, dentro del plazo de treinta días contado desde la publicación de la convocatoria al plebiscito nacional, respetando una estricta igualdad de promoción de las opciones plebiscitadas. De este acuerdo podrá reclamarse ante el Tribunal Calificador de Elecciones dentro del plazo de tres días contado desde la publicación del mismo. El Tribunal Calificador de Elecciones resolverá la reclamación sumariamente dentro del plazo de cinco días contado desde la fecha de su respectiva interposición.

El Tribunal Calificador de Elecciones conocerá del escrutinio general y proclamará aprobadas las cuestiones que hayan obtenido más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos. Para estos efectos, los votos nulos y blancos se considerarán como no emitidos. El proceso de calificación del plebiscito nacional deberá quedar concluido dentro de los 30 días siguientes a la fecha de éste. La sentencia de proclamación del plebiscito será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

Si la ciudadanía hubiere aprobado elaborar una Nueva Constitución, el Presidente de la República deberá convocar, mediante decreto supremo exento, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación a que alude el inciso anterior, a elección de los miembros de la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional, según corresponda. Esta elección se llevará a cabo el mismo día que se verifiquen las elecciones de alcaldes, concejales y gobernadores regionales correspondientes al año 2020.

### **Artículo 131. De la Convención**

Para todos los efectos de este epígrafe, se entenderá que la voz “Convención” sin más, hace referencia a la Convención Mixta Constitucional y a la Convención Constitucional, sin distinción alguna.

A los integrantes de la Convención se les llamará Convencionales Constituyentes.

Además de lo establecido en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución, a la elección de Convencionales Constituyentes a la que hace referencia el inciso final del artículo 130, serán aplicables las disposiciones pertinentes a la elección de diputados, contenidas en los siguientes cuerpos legales, en su texto vigente al 25 de junio del año 2020:

- a) Decreto con Fuerza de Ley N°2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios;
- b) Decreto con Fuerza de Ley N°5, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral;
- c) Decreto con Fuerza de Ley N°4, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos;
- d) Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

El proceso de calificación de la elección de Convencionales Constituyentes deberá quedar concluido dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ésta. La sentencia de proclamación será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

### **Artículo 132. De los requisitos e incompatibilidades de los candidatos**

Podrán ser candidatos a la Convención aquellos ciudadanos que reúnan las condiciones contempladas en el artículo 13 de la Constitución.

No será aplicable a los candidatos a esta elección ningún otro requisito, inhabilidad o prohibición, salvo las establecidas en este epígrafe y con excepción de las normas sobre afiliación e independencia de las candidaturas establecidas en el artículo 5 incisos cuarto y sexto del Decreto con Fuerza de Ley N°2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700.

Los Ministros de Estado, los intendentes, los gobernadores, los alcaldes, los consejeros regionales, los concejales, los subsecretarios, los secretarios regionales ministeriales, los jefes de servicio, los miembros del Consejo del Banco Central, los miembros del Consejo del Servicio Electoral, los miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Contraloría General de la República, así como, los del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Defensa

de la Libre Competencia, del Tribunal de Contratación Pública, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales; los consejeros del Consejo para la Transparencia, y los miembros activos de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, que declaren sus candidaturas a miembros de la Convención, cesarán en sus cargos por el solo ministerio de la Constitución, desde el momento en que sus candidaturas sean inscritas en el Registro Especial a que hace referencia el inciso primero del artículo 21 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700. Lo dispuesto precedentemente le será aplicable a los senadores y diputados solo respecto de la Convención Constitucional.

Las personas que desempeñen un cargo directivo de naturaleza gremial o vecinal deberán suspender dichas funciones desde el momento que sus candidaturas sean inscritas en el registro especial mencionado en el inciso anterior.

### **Artículo 133. Del funcionamiento de la Convención**

Dentro de los tres días siguientes a la recepción de la comunicación a que hace referencia el inciso final del artículo 131, el Presidente de la República convocará, mediante decreto supremo exento, a la primera sesión de instalación de la Convención, señalando además, lugar de la convocatoria. En caso de no señalarlo, se instalará en la sede del Congreso Nacional. Dicha instalación deberá realizarse dentro de los 15 días posteriores desde la fecha de publicación del decreto.

En su primera sesión, la Convención deberá elegir a un Presidente y a un Vicepresidente por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

La Convención deberá aprobar las normas y el reglamento de votación de las mismas por un quórum de dos tercios de sus miembros en ejercicio.

La Convención no podrá alterar los quórum ni procedimientos para su funcionamiento y para la adopción de acuerdos.

La Convención deberá constituir una secretaría técnica la que será conformada por personas de comprobada idoneidad académica o profesional.

Corresponderá al Presidente de la República, o a los órganos que éste determine, prestar el apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de la Convención.

#### **Artículo 134. Del estatuto de los convencionales.**

A los integrantes de la Convención les serán aplicables lo establecido en los artículos 51, con excepción de los incisos primero y segundo, 58, 59, 60 y 61 de la Constitución.

A contar de la proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, los funcionarios públicos con excepción de los mencionados en el inciso tercero del artículo 132, así como los trabajadores de las empresas del Estado, podrán hacer uso de un permiso sin goce de remuneraciones mientras sirvan a la Convención, en cuyo caso no les serán aplicables lo señalado en el inciso primero del artículo 58 de la Constitución.

Los Convencionales Constituyentes estarán afectos a las normas de la Ley N°20.880 sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés, aplicables a los diputados, y a la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Serán compatibles los cargos de parlamentario e integrantes de la Convención Mixta Constitucional. Los diputados y senadores que integren esta convención quedarán eximidos de su obligación de asistir a las sesiones de sala y comisión del Congreso durante el período en que ésta se mantenga en funcionamiento. El Congreso Nacional podrá incorporar medidas de organización para un adecuado trabajo legislativo, mientras la Convención Mixta se encuentre en funcionamiento.

Los integrantes de la Convención, con excepción de los parlamentarios que la integren, recibirán una retribución mensual de 50 UTM, además de las asignaciones que se establezcan en el Reglamento de la Convención. Dichas asignaciones serán administradas por un comité externo que determine el mismo Reglamento.

#### **Artículo 135. Disposiciones especiales**

La Convención no podrá intervenir ni ejercer ninguna otra función o atribución de otros órganos o autoridades establecidas en esta Constitución o en las leyes.

Mientras no entre en vigencia la Nueva Constitución en la forma establecida en este epígrafe, esta Constitución seguirá plenamente vigente, sin que pueda la Convención negarle autoridad o modificarla.

En conformidad al artículo 5° inciso primero de la Constitución, mientras la Convención esté en funciones la soberanía reside esencialmente en la Nación y es ejercida por el pueblo a través de los plebiscitos y elecciones periódicas que la Constitución y las leyes determinan y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Le quedará prohibido a la Convención, a cualquiera de sus integrantes o a una fracción de ellos, atribuirse el ejercicio de la soberanía, asumiendo otras atribuciones que las que expresamente le reconoce esta Constitución.

El texto de Nueva Constitución que se someta a plebiscito deberá respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

### **Artículo 136. De la reclamación**

Se podrá reclamar de una infracción a las reglas de procedimiento aplicables a la Convención, contenidas en este epígrafe y de aquellas de procedimiento que emanen de los acuerdos de carácter general de la propia Convención. En ningún caso, se podrá reclamar sobre el contenido de los textos en elaboración.

Conocerán de esta reclamación cinco ministros de la Corte Suprema, elegidos por sorteo por la misma Corte para cada cuestión planteada.

La reclamación deberá ser suscrita por al menos un cuarto de los miembros en ejercicio de la Convención y se interpondrá ante la Corte Suprema, dentro del plazo de 5 días desde que se tomó conocimiento del vicio alegado.

La reclamación deberá indicar el vicio que se reclama, el que deberá esencial, y el perjuicio que causa.

El procedimiento para el conocimiento y resolución de las reclamaciones será establecido en un Auto Acordado que adoptará la Corte Suprema, el que no podrá ser objeto del control establecido en artículo 93 número 2 de la Constitución.

La sentencia que acoja la reclamación solo podrá anular el acto. En todo caso, deberá resolverse dentro de los 10 días siguientes desde que se entró al conocimiento del asunto. Contra las resoluciones de que trata este artículo no se admitirá acción ni recurso alguno.

Ninguna autoridad, ni tribunal, podrán conocer acciones, reclamos o recursos vinculados con las tareas que la Constitución le asigna a la Convención, fuera de lo establecido en este artículo.

No podrá interponerse la reclamación a la que se refiere este artículo respecto del inciso final del artículo 135 de la Constitución.

### **Artículo 137. Prórroga del plazo de funcionamiento de la Convención**

La convención deberá redactar y aprobar una propuesta de texto de Nueva Constitución en el plazo máximo de nueve meses, contado desde su instalación, el que podrá prorrogarse, por una sola vez, por tres meses.

La mencionada prórroga podrá ser solicitada por quien ejerza la Presidencia de la Convención o por un tercio de sus miembros, con una anticipación no superior a quince días ni posterior a los cinco días previos al vencimiento del plazo de nueve meses. Presentada la solicitud, se citará inmediatamente a sesión especial, en la cual la Presidencia deberá dar cuenta pública de los avances en la elaboración de la propuesta de texto de Nueva Constitución, con lo cual se entenderá prorrogado el plazo sin más trámite. De todas estas circunstancias deberá quedar constancia en el acta respectiva. El plazo de prórroga comenzará a correr el día siguiente a aquel en que venza el plazo original.

Una vez redactada y aprobada la propuesta de texto de Nueva Constitución por la Convención, o vencido el plazo o su prórroga, la Convención se disolverá de pleno derecho.

### **Artículo 138. De las normas transitorias**

La Convención podrá establecer disposiciones especiales de entrada en vigencia de alguna de las normas o capítulos de la Nueva Constitución.

La Nueva Constitución no podrá poner término anticipado al período de las autoridades electas en votación popular, salvo que aquellas instituciones que integran sean suprimidas u objeto de una modificación sustancial.

La Nueva Constitución deberá establecer el modo en que las otras autoridades que esta Constitución establece cesarán o continuarán en sus funciones.

### **Artículo 139. De la integración de la Convención Mixta Constitucional**

La Convención Mixta Constitucional estará integrada por 172 miembros, de los cuales 86 corresponderán a ciudadanos electos especialmente para estos efectos y 86 parlamentarios que serán elegidos por el Congreso Pleno, conformado por todos los senadores y diputados en ejercicio, los que podrán presentar listas o pactos electorales, y se elegirán de acuerdo al sistema establecido en el artículo 121 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en lo que refiere a la elección de diputados.

### **Artículo 140.- Del sistema electoral de la Convención Mixta Constitucional**

En el caso de los Convencionales Constituyentes no parlamentarios, estos serán elegidos de acuerdo a las reglas consagradas en el artículo 121 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en su texto vigente al 25 de junio del 2020 y serán aplicables los artículos 187 y 188 del mismo cuerpo legal, con las siguientes modificaciones:

Distrito 1° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;

Distrito 2° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;

Distrito 3° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;

Distrito 4° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;

Distrito 5° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;

Distrito 6° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;

Distrito 7° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;

Distrito 8° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;

Distrito 9° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;

Distrito 10° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;

Distrito 11º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 12º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 13º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 14º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 15º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 16º que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 17º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 18º que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 19º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 20º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 21º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 22º que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 23º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 24º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 25º que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 26º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 27º que elegirá 2 Convencionales Constituyentes; y  
Distrito 28º que elegirá 2 Convencionales Constituyentes.

#### **Artículo 141. De la integración de la Convención Constitucional**

La Convención Constitucional estará integrada por 155 ciudadanos electos especialmente para estos efectos. Para ello, se considerarán los distritos electorales establecidos en los artículos 187 y 188, y el sistema electoral descrito en el artículo 121, todos del DFL N°2 que fija el texto refundido, coordinado

y sistematizado de la Ley N°18.700, en lo que se refiere a la elección de diputados, a su texto vigente al 25 de junio del 2020.

Los integrantes de la Convención Constitucional no podrán ser candidatos a cargos de elección popular mientras ejercen sus funciones y hasta un año después de que cesen en sus cargos en la Convención.

#### **Artículo 142. Del Plebiscito Constitucional**

Comunicada al Presidente de la República la propuesta de texto constitucional aprobada por la Convención, este deberá convocar dentro de los tres días siguientes a dicha comunicación, mediante decreto supremo exento, a un plebiscito nacional constitucional para que la ciudadanía apruebe o rechace la propuesta.

El sufragio en este plebiscito será obligatorio para quienes tengan domicilio electoral en Chile.

El ciudadano que no sufragare será penado con una multa a beneficio municipal de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales.

No incurrirá en esta sanción el ciudadano que haya dejado de cumplir su obligación por enfermedad, ausencia del país, encontrarse el día del plebiscito en un lugar situado a más de doscientos kilómetros de aquél en que se encontrare registrado su domicilio electoral o por otro impedimento grave, debidamente comprobado ante el juez competente, quien apreciará la prueba, de acuerdo a las reglas de la sana crítica.

Las personas que durante la realización del plebiscito nacional constitucional desempeñen funciones que encomienda el DFL N°2 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, se eximirán de la sanción establecida en el presente artículo remitiendo al juez competente un certificado que acredite esta circunstancia.

El conocimiento de la infracción señalada corresponderá al Juez de Policía Local de la comuna donde se cometieron tales infracciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley N°18.287.

En el plebiscito señalado, la ciudadanía dispondrá de una cédula electoral que contendrá la siguiente pregunta, según corresponda a la Convención que haya propuesto el texto: “¿Aprueba usted el texto de Nueva Constitución propuesto por la Convención Mixta Constitucional?” o “¿Aprueba usted el texto de Nueva Constitución propuesto por la Convención Constitucional?”. Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas, tendrá en su parte inferior la

expresión “Apruebo” y la segunda, la palabra “Rechazo”, a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

Este plebiscito deberá celebrarse 60 días después de la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo a que hace referencia el inciso primero, si ese día fuese domingo, o el domingo inmediatamente siguiente. Con todo, si en conformidad a las reglas anteriores la fecha del plebiscito se encuentra en el lapso entre sesenta días antes o después de una votación popular de aquellas a que hacen referencia los artículos 26, 47 y 49 de la Constitución, el día del plebiscito se retrasará hasta el domingo posterior inmediatamente siguiente. Si, de la aplicación de la regla precedente el plebiscito recayere en el mes de enero o febrero, el plebiscito se celebrará el primer domingo del mes de marzo.

El proceso de calificación del plebiscito nacional deberá quedar concluido dentro de los 30 días siguientes a la fecha de éste. La sentencia de proclamación del plebiscito será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

Si la cuestión planteada a la ciudadanía en el plebiscito nacional constitucional fuere aprobada, el Presidente de la República deberá, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la sentencia referida en el inciso anterior, convocar al Congreso Pleno para que, en un acto público y solemne, se promulgue y se jure o prometa respetar y acatar la Nueva Constitución Política de la República. Dicho texto será publicado en el Diario Oficial dentro de los diez días siguientes a su promulgación y entrará en vigencia en dicha fecha. A partir de esta fecha, quedará derogada la presente Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el decreto supremo N° 100, de 17 de septiembre de 2005.

La Constitución deberá imprimirse y repartirse gratuitamente para todos los establecimientos educacionales, públicos o privados, bibliotecas municipales, universidades y Órganos del Estado. Los jueces y magistrados de los tribunales superiores de justicia deberán recibir un ejemplar de la Constitución.

Si la cuestión planteada a la ciudadanía en el plebiscito ratificatorio fuere rechazada, continuará vigente la presente Constitución.

### **Artículo 143. Remisión**

Al plebiscito constitucional le será aplicable lo dispuesto en los incisos cuarto a sexto del artículo 130.”.”.

#### **4) Agréganse las siguientes disposiciones transitorias vigésimo novena y trigésima:**

“Vigésimo novena. Del equilibrio en la representación de mujeres y hombres en el órgano constituyente.

Las declaraciones de candidaturas al órgano constituyente deberán señalar el orden de precedencia que tendrían los candidatos en la cédula para cada distrito. Las listas conformadas por un solo partido, las listas de personas independientes y los pactos electorales deberán estar encabezadas por una candidata mujer, y se ordenarán sucesivamente de forma alternada con las candidaturas de hombres, y mujeres de forma paritaria.

La infracción de los incisos anteriores acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas al Órgano Constituyente del partido o pacto de independientes que no haya cumplido con estos requisitos.

En la aplicación del sistema electoral a que se refiere el artículo 121 del decreto con fuerza de ley No 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley No ley 18.700, según lo dispuesto en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución; se seguirán, además, las siguientes reglas:

a. En los distritos que reparten un número par de escaños, deberán resultar electos un cincuenta por ciento de mujeres y un cincuenta por ciento de hombres.

b. En los distritos que reparten un número impar de escaños, se aplicarán las siguientes reglas:

En los distritos de 3 escaños, se asignarán un máximo de 2 escaños a delegados/as constituyentes del mismo sexo;

En los distritos de 5 escaños se asignarán un máximo de 3 escaños a delegados/as constituyentes del mismo sexo, y

En los distritos de 7 escaños se asignarán un máximo de 4 escaños a delegados/as constituyentes del mismo sexo.

Las listas que elijan más de un escaño deberán ser asignados de manera alternada a las candidaturas, mujer u hombre, más votadas dentro de la misma lista. En el caso de las listas de partidos políticos o de independientes que elijan sólo un escaño, éste deberá ser asignado a la candidatura más votada que corresponda al sexo que falte para asegurar la paridad. Este mecanismo se aplicará a las listas de partidos o independientes menos votados y así sucesivamente.

Para el caso de la elección de los 86 parlamentarios que regula el artículo 139 de la Constitución, el Congreso Pleno deberá propender al máximo equilibrio entre mujeres y hombres. Para la elección de los 86 convencionales constituyente electos a que se refiere el mismo artículo, se aplicarán las reglas anteriores en lo que corresponda.”.

Trigésima. Para la elección de los miembros de la Convención Mixta Constitucional y la Convención Constitucional, establecidas en los artículos 132, 139, 140 y 141 de la Constitución, se aplicarán, además, las siguientes reglas especiales:

**Primero.- De los independientes.** Dos o más candidatos independientes podrán acordar un pacto electoral. El pacto electoral regirá exclusivamente en el distrito electoral en el que los candidatos independientes declaren sus candidaturas. Los pactos electorales de candidaturas independientes podrán presentar, en cada distrito, hasta un máximo de candidaturas equivalente al número inmediatamente siguiente al número de convencionales constituyentes que corresponda elegir en el distrito que se trate.

La declaración e inscripción de esta lista estará sujeta a las mismas reglas que las candidaturas a diputado, en lo que les sea aplicable, la que además deberá contener un lema común que los identifique y un programa en el que se indicarán las principales ideas o propuestas relativas al ejercicio de su función constituyente. Adicionalmente, cada candidato o candidata que conforme la lista, considerado individualmente, requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos independientes igual o superior al 0,4 por ciento de los que hubieren sufragado en el distrito electoral en la anterior elección periódica de diputados, de acuerdo con el escrutinio general realizado por el Tribunal Calificador de Elecciones.

La lista se conformará con aquellos candidatos o candidatas que en definitiva cumplan con los requisitos señalados. En todo lo demás, a las listas de personas independientes les será aplicable las reglas generales como si se trataran de una lista compuesta por un solo partido, incluyendo además el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

**Segundo.- De los escaños reservados para pueblos indígenas.**

Adicionalmente a los escaños de convencionales constituyentes establecidos en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución, la Convención Constitucional estará integrada por 18 escaños para la

representación de los pueblos indígenas Aymara, Quechua, Atacameño o Likan Antay, Diaguita, Colla, Rapa Nui, Kawésqar, Yagán y Mapuche.

Del mismo modo la Convención Mixta Constitucional estará integrada adicionalmente por 21 escaños para la representación de los pueblos indígenas Aymara, Quechua, Atacameño o Likan Antay, Diaguita, Colla, Rapa Nui, Kawésqar, Yagán y Mapuche.

Para la elección de los Convencionales Constituyentes establecidos en este apartado habrá un distrito electoral, constituido por todo el Territorio Nacional.

Podrán ser candidatos las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Constitución y que se encuentren inscritos en una comunidad o asociación indígena o contar con una certificación de la calidad de indígena emitida por la Corporación de Desarrollo Indígena.

Las declaraciones de candidaturas serán individuales y deberán contar con el patrocinio de, al menos, una comunidad indígena registrada en la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, lo que se acreditará mediante una declaración jurada notarial del presidente de la misma o quien lo siga en la directiva, en caso que el mismo sea el candidato o candidata. El proceso de inscripción será organizado por el Servicio Electoral de acuerdo a las normas comunes, en lo que sean aplicables, debiendo cada candidato o candidata inscribirse de forma individual. Cada organización indígena podrá patrocinar sólo una candidatura.

El padrón electoral para la elección de convencionales indígenas se conformará por un padrón indígena que elaborará el Servicio Electoral utilizando como base el registro de Comunidades Indígenas de la Corporación de Desarrollo Indígena vigente al 26 de abril del año 2020, e integrado por aquellos miembros que cumplan los requisitos del artículo 13, 16 y 17 de la Constitución. Para estos efectos, la Corporación de Desarrollo Indígena deberá colaborar y remitir al Servicio Electoral toda la información necesaria que le sea requerida. El Servicio Electoral dictará las instrucciones que estime necesarias para la correcta elaboración del padrón indígena, especialmente en lo referido a la publicidad del plazo para inscribirse en el padrón electoral indígena.

Las personas que se identifiquen con la pertenencia a un pueblo indígena reconocido y que no cuenten con la acreditación señalada, podrán solicitar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que resuelva de forma sumaria la emisión de un certificado especial, para el solo efecto de ser presentado ante el Servicio Electoral para acceder al padrón electoral indígena y a la cédula electoral especial. La emisión de este certificado estará sujeto al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2 del cuerpo legal citado en los incisos anteriores.

Para hacer efectivo el proceso de acreditación especial señalado precedentemente, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena generará las condiciones necesarias para facilitar este proceso y deberá actualizar todos sus registros de acreditación de calidad indígena, especialmente el registro de apellidos indígenas considerando su vinculación con los territorios y las comunidades indígenas, de conformidad al artículo 9 de la Ley N° 19.253.

El Servicio Electoral confeccionará una cédula electoral indígena para llenar los cargos establecidos en el presente apartado. La cédula se imprimirá con las palabras "Convencionales Constituyentes representantes de los pueblos indígenas". A continuación se ubicará el nombre de cada pueblo indígena ubicados en el orden establecido previo sorteo realizado por el Servicio Electoral. Bajo la denominación de cada pueblo, se incorporará en la cédula los nombres de los candidatos pertenecientes a dicho pueblo indígena en orden alfabético.

Para el caso de la Convención Constituyente, serán proclamados electos las dos primeras mayorías del pueblo Aymara, la primera mayoría del pueblo Atacameño o Likan Antay, la primera mayoría del pueblo Colla, la primera mayoría del pueblo Diaguita, las nueve primeras mayorías del pueblo Mapuche, la primera mayoría del pueblo Quechua, la primera mayoría del pueblo Rapa Nui, la primera mayoría del pueblo Kawésqar y la primera mayoría del pueblo Yagán.

Para el caso de la Convención Mixta Constituyente, serán proclamados electos las dos primeras mayorías del pueblo Aymara, la primera mayoría del pueblo Atacameño o Likan Antay, la primera mayoría del pueblo Colla, la primera mayoría del pueblo Diaguita, las doce primeras mayorías del pueblo Mapuche, la primera mayoría del pueblo Quechua, la primera mayoría del pueblo Rapa Nui, la primera mayoría del pueblo Kawésqar y la primera mayoría del pueblo Yagán.

El Servicio Electoral junto a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena desarrollará una campaña informativa sobre este proceso dirigido a las personas pertenecientes a los pueblos indígenas reconocidos, con la cual promoverán la participación de las personas pertenecientes a pueblos indígenas.

En lo no previsto por este apartado, y en lo pertinente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 131 inciso tercero de esta Constitución.

En cuanto a la integración de las convenciones, se introducen las siguientes modificaciones:

1. Reemplázase en el artículo 139 original, que pasa a ser 140, el guarismo "172" por "195" y agrégase inmediatamente después del punto final, que pasa a ser punto seguido, la frase "Los *integrantes*

*restantes serán elegidos en conformidad con las reglas establecidas en el número 5 del artículo 132 de la Constitución."*

2, Reemplázase en el artículo 141 original, que pasa a ser 142, el guarismo "155" por "170" y agrégase inmediatamente después de la expresión "Para ello," la frase "además de las reglas establecidas en el artículo 132 número 5 de la Constitución,".

**Tercero.- de la participación ciudadana en el período de funcionamiento de la convención mixta constitucional y convención constitucional.** El reglamento establecido el artículo 133 de la Constitución deberá contemplar mecanismos de participación ciudadana para todo el período de funcionamiento de la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional, tales como consultas, cabildos, audiencias públicas y otras formas de diálogos ciudadanos constitucionales.

## **1.2. Discusión en Sala**

Cámara de Diputados. Legislatura 357. Sesión 127. Fecha 18 de diciembre, 2019. Discusión General. Se aprueba en general y particular.

### **MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN (Primer trámite constitucional. Boletines N<sup>os</sup> 7769-07, 7792-07, 10014-07, 10193-07, 11173-07, 12630-07 y 13024-07)**

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- En el Orden del Día, corresponde tratar el proyecto de reforma constitucional, iniciado en mensaje y mociones, refundidos, que modifica el Capítulo XV de la Constitución Política de la República.

De conformidad con los acuerdos adoptados ayer por los Comités Parlamentarios, este proyecto se discutirá hoy hasta su total despacho. Para ello, vamos a dejar sin efecto la facultad de solicitar el cierre del debate, tal como, reitero, fue acordado en Comités.

Para su discusión se otorgarán cinco minutos para el uso de la palabra a cada diputada y diputado, y el plazo para renovar indicaciones y solicitar votaciones separadas vence hoy a las 11.30 horas. Así como se faculta al Presidente de esta Corporación para extender si fuere necesario la duración de la sesión hasta por 30 minutos.

Diputado informante de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento es el señor Matías Walker.

*Antecedentes:*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **WALKER** (de pie).- Señor Presidente, honorables diputadas y diputados, organizaciones sociales que hoy nos acompañan en la Sala de la Cámara; personas que están siguiendo esta histórica sesión a través del canal de la Cámara de Diputados y de las plataformas en redes sociales:

En representación de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento vengo en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de reforma constitucional refundido que modifica el Capítulo XV de la Constitución Política de la República. Este proyecto refundido tiene como base el proyecto del mismo nombre, iniciado en mensaje de la ex-Presidenta de la República, Michelle Bachelet, más un conjunto de mociones, siete específicamente, entre ellas, probablemente la más antigua, la del diputado Marcelo Díaz, en 2006.

La idea matriz o fundamental de esta iniciativa consiste en establecer, mediante modificación a la Carta Fundamental, un procedimiento que permita en forma transparente y dentro del marco de nuestra institucionalidad y Estado de derecho, la elaboración de una nueva carta fundamental.

Tras una extensa jornada de reuniones en la sede de Santiago del Congreso Nacional, a 28 días del estallido social, el 15 de noviembre del año en curso la amplia mayoría de las colectividades políticas presentes en el país, en particular con la presencia de presidentes y presidentas de los diversos partidos y parlamentarios de los mismos, comprendieron su responsabilidad histórica ante el pueblo de Chile, superaron sus legítimas diferencias y concordaron en el mecanismo con el cual se llegará a redactar una nueva carta magna que reemplace íntegramente la Constitución Política de 1980, lo cual quedó plasmado en el Acuerdo por la Paz Social y nueva constitución, con el pleno compromiso del restablecimiento de la paz social y el orden público, así como el total respeto a los derechos humanos y la institucionalidad democrática.

Nuestra Comisión de Constitución fue la que tuvo la responsabilidad de recibir el acuerdo, pero varios días y semanas antes de este acuerdo habíamos decidido en la Comisión de Constitución poner todos estos proyectos en tabla y continuar con su discusión y aprobación en particular, gracias a que la misma Comisión de Constitución durante la legislatura anterior ya había aprobado en general la idea de legislar el proyecto de reforma constitucional de la Presidenta Michelle Bachelet.

Tras extensas y continuadas sesiones, se convirtió en el proyecto de reforma constitucional que tengo la responsabilidad de presentar a ustedes.

El proyecto modifica el Capítulo XV de la Constitución Política, sobre Reforma de la Constitución, estableciendo en el mismo un conjunto de normas que configuran un procedimiento para elaborar una nueva constitución de la república.

Tres días después de la entrada en vigencia de esta reforma, el Presidente de la República convocará a un plebiscito nacional, plebiscito de entrada, para el día 26 de abril de 2020, en el cual la ciudadanía aprobará o rechazará la propuesta de una nueva constitución y, en caso de aprobar tendrá la opción de optar por la “Convención Mixta Constitucional” o la “Convención Constitucional”, elegida en un ciento por ciento por la ciudadanía e integrada en un ciento por ciento por delegados o convencionales elegidos para tal efecto.

Bajo la expresión “Convención Mixta Constitucional” se incorporará la oración: “Integrada en partes iguales por miembros elegidos popularmente y parlamentarios o parlamentarias en ejercicio”. Bajo la expresión “Convención Constitucional” se incorporará la oración: “Integrada exclusivamente por miembros y miembras elegidos popularmente”, a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

Si la ciudadanía aprueba elaborar una nueva constitución, el Presidente de la República deberá convocar a elección de los miembros de la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional, según corresponda. Esta elección se llevará a cabo el mismo día que se verifiquen las elecciones de alcaldes, concejales y gobernadores regionales correspondientes al año 2020.

En su primera sesión, la Convención deberá elegir a un Presidente y a un Vicepresidente por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. La Convención deberá aprobar las normas y el reglamento de votación de las mismas por un *quorum* de dos tercios de sus miembros en ejercicio. Una constitución tiene que ser representativa y reflejar a todos los chilenos y chilenas en su variedad de creencias y pensamientos, como carta fundamental que es, una constitución debe ser estable en el tiempo y ser la sólida base de la democracia, el Estado de derecho y el pleno respeto de los derechos humanos. Es por ello que tienen este *quorum* para aprobar las normas de la nueva carta fundamental para que se base en acuerdos, sobre la base de una hoja en blanco.

Asimismo, la Convención no podrá alterar los *quorum* ni procedimientos para su funcionamiento y para la adopción de acuerdos.

Dada su integración serán compatibles los cargos de parlamentario e integrantes de la Convención Mixta Constitucional. Los diputados y senadores que integren esta Convención quedarán eximidos de

su obligación de asistir a las sesiones de sala y comisión del Congreso durante el período en que esta se mantenga en funcionamiento.

Los integrantes de la Convención, con excepción de los parlamentarios que la integren, recibirán una retribución mensual de 50 UTM, además de las asignaciones que se establezcan en el Reglamento de la Convención.

La Convención no podrá intervenir ni ejercer ninguna otra función o atribución de otros órganos o autoridades establecidas en esta Constitución o en las leyes, como es propio de un Estado de derecho.

Mientras no entre en vigencia la nueva constitución en la forma establecida en este epígrafe, esta constitución seguirá plenamente vigente, sin que pueda la Convención negarle autoridad o modificarla.

El texto de Nueva Constitución que se someta a plebiscito deberá respetar el carácter de República del Estado de Chile -contrario a la monarquía-, su régimen democrático -contrario a las dictaduras-, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, especialmente a lo que dice relación con los tratados internacionales en materia de derechos humanos, como es lógico.

Se podrá reclamar de una infracción a las reglas de procedimiento aplicables a la Convención; conocerán de esta reclamación cinco ministros de la Corte Suprema -y no el Tribunal Constitucional-, elegidos por sorteo por la misma Corte para cada cuestión planteada, en forma rápida y sumaria.

La Convención deberá redactar y aprobar una propuesta de texto de Nueva Constitución en el plazo máximo de nueve meses, contados desde su instalación, el que podrá prorrogarse, por una sola vez, por tres meses. Una vez redactada y aprobada la propuesta de texto de Nueva Constitución por la Convención, o vencido el plazo o su prórroga, la Convención se disolverá de pleno derecho.

La Convención Mixta Constitucional estará integrada por 172 miembros, de los cuales 86 corresponderán a ciudadanos electos especialmente para estos efectos y 86 parlamentarios o parlamentarias que serán elegidos por el Congreso Pleno, conformado por todos los senadores y diputados en ejercicio, los que podrán presentar listas o pactos electorales, de la Ley N° 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en lo que refiere a la elección de diputados.

La Convención Constitucional estará integrada por 155 ciudadanos y ciudadanas electos especialmente para estos efectos. Para ello, se considerarán los distritos electorales establecidos en

los artículos 187 y 188, y el sistema electoral descrito en el artículo 121, todos de la Ley N° 18.700, en lo que se refiere a la elección de diputados, a su texto vigente al 25 de junio de 2020.

Los integrantes de la Convención Constitucional no podrán ser candidatos a cargos de elección popular mientras ejercen sus funciones y hasta un año después de que cesen en sus cargos en la Convención.

Comunicada al Presidente de la República la propuesta de texto constitucional aprobada por la Convención, este deberá convocar plebiscito nacional constitucional para que la ciudadanía apruebe o rechace la propuesta, este es el plebiscito de salida.

El sufragio en este plebiscito será obligatorio para quienes tengan domicilio electoral en Chile. Es por ello que el ciudadano que no sufragare será penado con una multa en beneficio fiscal de 0,5 a 3 Unidades Tributarias Mensuales, salvo los casos que la misma reforma excuse.

En el plebiscito señalado, la ciudadanía rechazará o aprobará el texto propuesto. Este plebiscito deberá celebrarse 60 días después de su convocatoria, si ese día fuese domingo, o el domingo inmediatamente siguiente. Si la cuestión planteada a la ciudadanía en el plebiscito nacional constitucional fuere aprobada, el Presidente de la República deberá convocar al Congreso Pleno para que, en un acto público y solemne, se promulgue y se jure o prometa respetar y acatar la Nueva Constitución Política de la República. Dicho texto será publicado en el Diario Oficial dentro de los 10 días siguientes a su promulgación y entrará en vigencia en dicha fecha. A partir de esta fecha quedará derogada la presente Constitución Política de la República. Si la cuestión planteada a la ciudadanía en el plebiscito ratificatorio fuere rechazada, continuará vigente la presente Constitución, lo cual es un efecto obvio.

Además de las normas permanentes, la Comisión aprobó normas de carácter transitorio, cuyo *quorum* de aprobación en la Sala requiere de los tres quintos de los diputados y senadores en ejercicio. La primera de estas normas tiene por finalidad hacer de la Convención equitativa en la representación de la mujer en su integración, de tal manera que se establece un procedimiento, por el cual las declaraciones de candidaturas al órgano constituyente deberán señalar el orden de precedencia que tendrían los candidatos y candidatas en la cédula para cada distrito. Las listas conformadas por un solo partido, las listas de personas independientes y los pactos electorales deberán estar encabezados por una candidata, y se ordenarán sucesivamente de forma alternada con las candidaturas de hombres, y mujeres de forma paritaria. Se seguirán, además, las siguientes reglas:

En los distritos que reparten un número par de escaños deberán resultar electos un cincuenta por ciento de mujeres y un 50 por ciento de hombres.

En los distritos que reparten un número impar de escaños se aplicarán las siguientes reglas:

En los distritos de 3 escaños, se asignará un máximo de 2 escaños a delegados o delegadas constituyentes del mismo sexo.

En los distritos de 5 escaños se asignará un máximo de 3 escaños a delegados o delegadas constituyentes del mismo sexo y,

En los distritos de 7 escaños se asignará un máximo de 4 escaños a delegadas o delegados constituyentes del mismo sexo.

Las listas que elijan más de un escaño deberán ser asignados de manera alternada a las candidaturas, mujer u hombre, más votadas dentro de la misma lista.

En el caso de las listas de partidos políticos o independientes que elijan solo un escaño, este deberá ser asignado a la candidatura más votada que corresponda al sexo que falte para asegurar la paridad. Este mecanismo se aplicará a las listas de partidos o independientes menos votados y así sucesivamente.

Para el caso de la elección de los 86 parlamentarios que regula el artículo 139 de la Constitución, el Congreso Pleno deberá propender al máximo equilibrio entre mujeres y hombres. Para la elección de los 86 convencionales constituyentes electos a que se refiere el mismo artículo, se aplicarán las reglas anteriores en lo que corresponda. El principio, señoras diputadas y señores diputados, es el mismo. Nunca más sin las mujeres.

También estas normas transitorias establecen mecanismos para hacer menos arduo e improbable que un independiente llegue a la Convención. Así, se establece que dos o más candidatos independientes podrán acordar un pacto electoral. El pacto electoral regirá exclusivamente en el distrito electoral en el que los candidatos independientes declaren sus candidaturas. Los pactos electorales de candidaturas independientes podrán presentar, en cada distrito, hasta un máximo de candidaturas equivalentes al número inmediatamente siguiente al número de convencionales constituyentes que corresponda elegir en el distrito que se trate. Nunca más sin los independientes.

Finalmente, en este propósito de una convención representativa de todos los chilenos y chilenas, adicionalmente a los escaños de convencionales constituyentes, la Convención Constitucional estará integrada por 18 escaños para la representación de los pueblos indígenas Aymara, Quechua, Atacameño o Likan Antai, Diaguita, Colla, Rapa Nui, Kawésqar, Yagán y Mapuche.

Del mismo modo, la Convención Mixta Constitucional estará integrada adicionalmente por 21 escaños para la representación de los pueblos indígenas ya mencionados.

Para la elección de los convencionales constituyentes establecidos en este apartado habrá un distrito electoral, constituido por todo el territorio nacional. Podrán ser candidatos las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Constitución y que se encuentren inscritos en una comunidad o asociación indígena o contar con una certificación de la calidad de indígena emitida por la Corporación de Desarrollo Indígena, entre otros requisitos.

El padrón electoral para la elección de convencionales indígenas se conformará por un padrón indígena que elaborará el Servicio Electoral, utilizando como base el Registro de Comunidades Indígenas de la Corporación de Desarrollo Indígena. Nunca más sin los pueblos originarios.

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento aprobó por mayoría de votos este proyecto de reforma constitucional y cada una de estas normas transitorias, y propone a la Sala la aprobación íntegra de todas estas normas.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- En discusión el proyecto de reforma constitucional.

Cito a reunión de Comités, sin suspensión de la sesión.

Tiene la palabra el diputado Ignacio Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- Señor Presidente, en primer lugar, no voy a hablar de los cupos designados o de los integrantes designados, algo así como los senadores designados, que la izquierda tanto quería votar en contra en su momento, y ahora lo quieren ellos para esta convención.

Tampoco voy a hablar de las “miembras”, porque la verdad es que no sé a quién se refirió el diputado Walker cuando habló de las “miembras”, pero yo prefiero no hablar de ellas.

Sí quiero decir en esta Sala que estoy realmente sorprendido, sorprendido porque la izquierda, lo que no logró en las urnas hace dos años, lo logró y lo está logrando hoy por secretaría. Porque en esa campaña lo que hizo la izquierda fue, como caballito de batalla, querer una nueva constitución; lo único que quería era una nueva constitución. Y la derecha jamás estuvo en esa posición, ¡nunca! Pero le

metieron miedo a la derecha; la asustaron, y por un acuerdo de la paz, supuestamente por un acuerdo de la paz, la derecha chilena terminó firmando un acuerdo para que, supuestamente, reinara la paz en nuestro país y se acabaran los boches y los disturbios.

Cuatro días después de firmado ese acuerdo de paz se produjeron los disturbios más grandes que se han visto en los últimos 40 años en Chile. ¡Cuatro días después de firmado ese acuerdo! Saquearon el país completo, ¡cuatro días después! ¿Dónde está el acuerdo por la paz? ¿Dónde está el acuerdo por la paz que firmaron los partidos de derecha? ¡En ninguna parte! ¡No existe!

Es cierto que en los últimos días se han calmado las cosas, pero se han calmado porque a los delincuentes, a los terroristas, a los saqueadores, también les gusta el viejo pascuero, también les gusta tomar vacaciones. Pero olvídense cómo va a volver el cuento en marzo nuevamente. No les quepa ninguna duda de que van a volver, y la paz aquí no ha existido.

¡La izquierda le tomó el pulso no solo a un gobierno timorato, no solo a un gobierno cobarde; le tomó el pulso también a la derecha chilena, que también ha sido tremendamente cobarde en esta materia!

¡Y hoy día van a aprobar un plebiscito para entregarle Chile a la izquierda! ¡Eso es lo que va a hacer la derecha chilena hoy día: entregarle Chile a la izquierda! ¡Lo que no pudo lograr la izquierda por votación popular, lo va a terminar consiguiendo hoy por secretaría!

¿Para qué quiere la izquierda cambiar la Constitución? ¡Para llevarse el país para la casa! ¡No hay otra razón más que esa! ¡Para hacer lo que hicieron en 1970, en 1973, cuando se lo robaron todo! ¡Eso es lo que quieren hacer ahora! ¡No me vengan con cuentos!

¡El Partido Socialista hoy día es socio de las mayores empresas de Chile, de todas las autopistas concesionadas, de Soquimich, entre otras! ¡Y quiere más, todavía, porque eso lo encuentra poco!

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Señor diputado, refiérase al proyecto.

El señor **URRUTIA** (don Ignacio).- Señora Presidenta, ¡el Partido Comunista se robó la Universidad Arcis completa! ¡Se la llevó para la casa! ¿Qué quieren ahora? ¿Llevarse el cobre, llevarse el salitre? ¡Llevarse todo!

Para eso quieren cambiar la Constitución: ¡para destruir Chile, para destruir nuestra Nación! ¡No hay otra razón más que esa!

¿Se le pueden hacer cambios a la Constitución actual? Sí, se le pueden hacer cambios. No es necesario hacer una nueva constitución. Y lamentablemente, la derecha chilena se ha prestado para

el jueguito de la izquierda. Es una pena, realmente. Me da pena cuando los miro a todos ustedes, que hoy día le van a entregar nuestro país a la izquierda chilena. ¡Eso es lo que está haciendo cada uno de los que están sentados acá, al lado mío, al frente! ¡No se quejen después, porque la política es sin llorar! ¡Cuando vayan a la reelección, tengan cuidado, porque no van a votar por ustedes! ¡Se los doy cantado! ¡No van a votar por ninguno de los que están sentados aquí y aprueben el plebiscito para cambiar nuestra Constitución! ¡No van a votar por ustedes! Después, no se quejen y no se ponga a llorar cuando pierdan la elección, porque eso es precisamente lo que va a ocurrir.

Los llamo a reflexionar, todavía les queda tiempo. A las 14.30 horas se vota esto. Todavía les queda tiempo para reflexionar y realmente responder a la gente que votó por ustedes en las elecciones pasadas, hace dos años. ¡No le den vuelta la espalda a esa gente! Eso es lo que precisamente están haciendo los tres partidos de derecha, hoy día sentados en esta Sala.

El Partido Republicano vota en contra; vota en contra el plebiscito y vota rechazo, el día de mañana, en el plebiscito.

He dicho.

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Marcelo Díaz Díaz.

El señor **DÍAZ**.- Señora Presidenta, no voy a hacer un discurso tan rabioso como el del diputado Urrutia.

Para muchos de nosotros y de nosotras el anhelo de contar con una nueva constitución es de larga data. Es más, es desde 1980, cuando se aprobó la fraudulenta Constitución que nos rige. El Grupo de Estudios Constitucionales, o Grupo de los 24, en tiempos de dictadura dijo que había que convocar a una asamblea constituyente para que Chile se dotara de una nueva constitución. Pero iba más allá, a estas alturas es un anhelo de un país que jamás en su historia republicana ha tenido la posibilidad de debatir, discutir en democracia, con los ciudadanos y ciudadanas, la dictación de una carta fundamental que regule su convivencia democrática, su convivencia institucional, su convivencia social.

A la Constitución del 80 le llegó su hora. Le llegó su hora, primero, porque es una Constitución del pasado, porque es una Constitución ilegítima en su origen, pero, sobre todo, porque es una Constitución que mira hacia el pasado y no hacia el futuro; no es una Constitución en la que nos sintamos todos reconocidos y todas reconocidas. Una Constitución debe ser siempre un lugar de refugio, el punto de encuentro, la casa común, como algunos dicen.

Pero también le llegó la hora a los chilenos y chilenas de ejercer el derecho de escribir, por sí mismos y en democracia, una nueva constitución para el siglo XXI, una constitución plenamente democrática, sin amarres, sin vetos, sin el veto de la minoría por sobre la mayoría, sin que sea una minoría la que decida cuál es el límite de los sueños posibles, cuál es el margen de los cambios posibles, sin corsés ideológicos, una constitución que permita el libre juego de una alternativa democrática. Una nueva constitución abre las puertas para un nuevo Chile, un Chile del siglo XXI, con reglas del juego plenamente democráticas.

Eso es lo que buscamos. No buscamos que esta Constitución neoliberal, construida por un grupo ideológico fanático, sea reemplazada por una nuestra; queremos una constitución que sea de todos, no queremos reemplazar la Constitución de la ultraderecha y del neoliberalismo por nuestra constitución, de manera que no se asuste diputado Ignacio Urrutia, por su intermedio, señora Presidenta.

Pero no tenemos que olvidar cómo llegamos hasta acá. Este no fue el resultado de un consenso transversal sobre la necesidad de cambiar la Constitución, de dotarnos de una nueva constitución, porque no todos compartían ese anhelo, no lo compartía la UDI, Renovación Nacional, Evópoli ni el gobierno. Solo la oposición era partidaria de avanzar en una nueva constitución.

Entonces, hay que preguntarse por qué estamos acá. Estamos acá porque Chile cambió el 18 de octubre, y hubo un reconocimiento que una nueva constitución es, efectivamente, una demanda sentida de chilenos y chilenas. También, estamos en este debate porque comprendimos que este es un cauce institucional y democrático para dar soluciones a la crisis política y social que vive Chile.

Es decir, debemos generar las condiciones de legitimidad institucional para que chilenos, colectivamente, fijemos nuevas reglas de convivencia nacional y fundar un nuevo pacto político, social, institucional que se expresa en una constitución.

Me declaro categóricamente a favor de una solución democrática, participativa e institucional, porque soy un demócrata irreductible y creo que es el camino para salir de la crisis. No creo en las soluciones extrainstitucionales, y estamos hoy poniéndonos de acuerdo en ese camino institucional y democrático de solución a la crisis, que pasa por una nueva constitución.

Por lo mismo, hoy no solo estamos enfrentados a la aprobación de esta ruta del proceso constituyente, sino también de dotarlo de plena legitimidad social. Eso implica aprobar tres elementos que son fundamentales: primero, que los independientes puedan competir con los partidos en igualdad de

condiciones; segundo, que haya escaños reservados para nuestros pueblos originarios, como punto de inicio en un proceso de reparación simbólica del abuso y el maltrato...

*(Aplausos)*

...del abuso y del maltrato al que han sido sometidos, por siglos, nuestras primeras naciones. Hay pueblos que están prácticamente al borde de la extinción, pero que están aquí mucho antes de que se fundara Chile, y me da lo mismo si son 60 o 70, pero deben estar representados en esa asamblea constituyente.

Finalmente, es un punto de partida para corregir una segunda injusticia: la escasa incorporación de la mujer en la toma de las decisiones políticas. Chile tiene 51 por ciento de mujeres...

*(Aplausos)*

No podemos aprobar una nueva constitución si no es a través de un mecanismo constituyente en que hombres y mujeres estén representados ¡por igual! Porque eso es lo que hace que la Constitución sea legítima.

He dicho.

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra la diputada Carmen Hertz Cádiz.

La señora **HERTZ** (doña Carmen).- Señora Presidenta, nos encontramos en este momento histórico gracias a la movilización popular sostenida, desde el 18 de octubre, que ha resistido una implacable política de represión, como en los tiempos más oscuros de la dictadura, pagando un alto costo los manifestantes, que se ha traducido en graves, masivas y sistemáticas violaciones a los derechos humanos.

El pueblo está ejerciendo su legítimo derecho a manifestarse, pues no olvidemos que los pilares de la desigualdad que hoy vivimos fueron impuestos, y aún superviven, en este modelo que perpetúa la pobreza y los abusos hacia la mayoría de la población, para el beneficio ignominioso de unas minorías. Ejemplos sobran: plan laboral, sistema tributario, sistema de pensiones, modelo extractivista, etcétera. Y, precisamente, es la Constitución del 80, impuesta por la dictadura, la que aparece como el gran cerrojo que permitió que todas estas políticas e inequidades permanecieran hasta ahora.

Por eso es que surge el imperativo de desechar por completo la Constitución del 80 y dotar al pueblo, a través de un proceso democrático, inclusivo y participativo, de una nueva carta fundamental que

consagre, debidamente, los derechos civiles y políticos, los económicos, los sociales, los culturales, los medios ambientales, así como los anhelos de paz social.

El Partido Comunista de Chile, desde 1980, ha denunciado el fraude que fue la Constitución de Pinochet, y hemos luchado durante todos estos años de transición preexistentemente para terminar con esa Constitución.

Quiero recordar, sin más, el programa de la entonces candidata a la Presidencia de la República Gladys Marín, que contemplaba, además de cambios importantes en materia de género y pueblos originarios, un cambio estructural: la necesidad de una nueva constitución política, a través de una asamblea constituyente y de un plebiscito de entrada y un plebiscito ratificatorio.

Es importante recordar, para quienes han vociferado contra los comunistas, a través de la prensa y las redes sociales, que estos parecieran no conocer ni la historia ni el tránsito de nuestro pueblo y de nuestro Partido por interminables caminos de luchas y martirios. Asimismo, aprovecho de recordar a quienes han tenido el descaro de poner en duda nuestra convicción democrática, que como todo Chile sabe, jamás hemos participado ni en golpes de Estado ni en conspiraciones ni en cuartelazos en contra de ningún gobierno.

El proceso constituyente, iniciado en los miles de cabildos ciudadanos, donde hemos participado activamente, y los resultados de la consulta ciudadana llevada a cabo por la mayoría de las municipalidades, es concluyente. Se requiere de una nueva constitución política y un mecanismo de origen: la asamblea constituyente.

Hemos dicho públicamente que participaremos en todo este proceso, y quiero dejar en claro que el anhelo del pueblo es nuestro anhelo. Por eso, a pesar de no haber participado en la gestación del llamado Acuerdo por la Paz Social y la nueva constitución, el que fue diseñado con la exclusión del Partido Comunista y de la Mesa de Unidad Social, y al que siempre estuvimos dispuestos a aportar, hemos seguido participando activamente en la discusión parlamentaria, en el seno de la Comisión de Constitución, que es el espacio público que corresponde.

El plebiscito, no obstante, no significa que no tengamos una posición seria y responsable, y tenemos el derecho y el deber de expresar nuestros reparos.

No nos parece el *quorum* de dos tercios pactado, porque es una forma de limitar la voluntad popular. Constituye un serio obstáculo para que los derechos sociales sean reconocidos. Sería ingenuo pensar

que la derecha no usará este *quorum* para bloquear avances que alteren el modelo económico que el pueblo está rechazando.

¿Alguien cree que la derecha no usará su poder de veto para impedir el fin del sistema privado de pensiones o la privatización de los derechos de aguas?

Asimismo, la definición de que la convención constituyente este compuesta por 155 convencionales, solo significa naturalmente en un espejo de la distribución de fuerzas de la Cámara de Diputados. Y Por eso...

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Ha concluido su tiempo, señora diputada.

Tiene la palabra el diputado Mario Desbordes.

El señor **DESBORDES**.- Señora Presidenta, en primer lugar, hay que destacar que estamos en presencia de un acuerdo que se ha calificado de histórico, etcétera, pero que tiene por finalidad dar un cauce democrático a una demanda que, efectivamente, ha venido oyéndose por muchos años.

Este no es el triunfo de los violentos, como dicen algunos; este no es un acuerdo obtenido por el chantaje de la fuerza. Al revés, cada acuerdo que logremos en reformas sociales, en reformas políticas es una derrota para los violentistas, es una derrota para los extremistas que en la calle están incendiando y destruyendo día a día los bienes que pertenecen a todos los chilenos.

El extremo no quiere acuerdos. Los vociferantes no quieren acuerdos. Por lo tanto, aprobar hoy este acuerdo es una derrota para ellos.

Mienten también quienes han señalado que este acuerdo está lleno de defectos y que, por lo tanto, no es democrático. Será el pueblo de Chile el que decida si quiere o no una nueva Constitución.

Hasta antes del acuerdo, el Partido Comunista señalaba: "Plebiscito de entrada para que la gente decida, y constituyente ciento por ciento electa.". Eso planteaba. Conversé con ellos.

Hoy día agregan muchas otras cosas. Es legítimo, colegas de enfrente; es legítimo. Pero no digamos que este acuerdo es antidemocrático, porque no lo es.

Quiero dar un ejemplo. La colega Carmen Hertz recién se refirió a los dos tercios. Los dos tercios es la fórmula que usó el Presidente Evo Morales en la constituyente de Bolivia. Los dos tercios es la fórmula que se usó en la constituyente sudafricana, previo acuerdo del entonces preso político y después Presidente Mandela con Frederik de Klerk. ¡Dos tercios! ¡Mire que antidemocrático!

Además, con todo respeto, les quiero asegurar que el tercio no vamos a ser nosotros. Este sector no va a ser el tercio en la constituyente. Nosotros vamos a ser mucho más que el tercio.

*(Aplausos)*

Y ahí paso un mensaje también a muchos que en nuestro sector están asustados y complicados por la posibilidad de que se vote a favor de una nueva Constitución.

En primer lugar, la gente decidirá. En mi partido hay posiciones diversas, a favor y en contra, como en cualquier familia.

Después del plebiscito, si la gente decide que haya una nueva constitución, trabajaremos unidos para ganar la constituyente. No tengamos miedo a esa elección. Depende de nosotros. No dependemos de nadie para ganar esa asamblea, esa convención constituyente. Lo he dicho desde el día uno: “No le tengamos miedo a una convención ciento por ciento electa.”, que, en lo personal, creo que es la mejor fórmula.

Lamento que no se haya podido llegar a acuerdo en tres puntos que me parecen muy importantes:

Participación de independientes. En eso sí había acuerdo transversal. Después se desclasificará quién fue el que se opuso. Pero está la posibilidad, y lo vamos a lograr. Van a participar los independientes, y podrán hacer pacto.

Los invito, además, a que los partidos políticos, y lo digo como presidente de un partido político, no tengamos financiamiento previo para que tengamos cancha pareja con los independientes, y que el financiamiento sea solo de salida, solo por voto recibido, porque habrá listas de independientes, lo afirmo ahora.

Participación femenina. Estoy de acuerdo en lograr la mayor participación. Sería una vergüenza que la constituyente tuviera 75 por ciento de hombres y 25 por ciento de mujeres.

En las democracias se establecen correcciones. Mi distrito tiene 1.200.000 electores y elige ocho diputados, y hay distritos que tienen 100.000 electores y eligen tres y cinco. Las democracias corrigen determinadas cosas, logrando un objetivo político, que en este caso era que no se sobrerrepresentara Santiago. No es antidemocrático una corrección, incluso corregir finalmente el resultado dentro de los partidos.

Ayer, presentamos un proyecto de ley para modificar la ley orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, que espero que se apruebe con los votos de quienes estén disponibles. Es

democrático y legítimo estar en contra. Reitero: es democrático y legítimo estar en contra. Los que estemos de acuerdo, lo aprobaremos.

Espero que también tengamos participación de pueblos originarios, con ciertas garantías.

He dicho.

*-Aplausos.*

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Para plantear un punto de Reglamento, tiene la palabra la diputada Natalia Castillo.

La señora **CASTILLO** (doña Natalia).- Señora Presidenta, lo que pasa es que, curiosamente, hay mucho nerviosismo en el Congreso. Los guardias andan muy, no sé qué adjetivo usar. Pero no se está permitiendo el acceso a nuestros asesores, periodistas, que tienen que estar acá para poder dar la información correcta.

Todos acá tenemos medios, que son nuestras redes sociales, para poder informar sobre este debate público que se está dando, y creo que, a lo menos, nuestros periodistas no debiesen tener impedido el acceso a este debate democrático.

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Señora diputada, entiendo que en este minuto están reunidos los Comités, y, al mismo tiempo, trataremos el tema que usted ha hecho presente en la Sala.

Tiene la palabra el diputado René Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señora Presidenta, el tema fundamental del proceso que tenemos que iniciar ahora tiene que ver con la legitimidad en su acepción más amplia. Si estamos aquí debatiendo una propuesta para lograr darnos una nueva Constitución es porque la actual Constitución adolece precisamente de esa condición esencial: no es la casa de todos.

Lograr legitimidad no solo significa abrirse a un proceso de discusión y de debate nacional que permita a los ciudadanos, libre y espontáneamente, dirigirse a las urnas y votar por distintas opciones, sino también que, dentro de la diversidad, tenemos que reconocer que no todos somos iguales ante la ley: no lo son las mujeres, no lo son los indígenas ni lo son los independientes.

Esta discusión acerca de la paridad de género me retrotrae a 1949, cuando las mujeres en Chile recién logran tener derecho a voto, luego de una discusión que había comenzado en 1920. Parece cavernario tener que estar discutiendo en el siglo XXI un derecho tan fundamental como este.

Ni siquiera se trata de establecer paridad respecto de un órgano con carácter permanente. Estamos hablando de un órgano que solo se va aplicar respecto de este proceso constituyente.

Cada una de las normas constitucionales que estamos aprobando solo es aplicable respecto del plebiscito de entrada y salida, de este plebiscito de entrada y salida. No queda radicada en el Presidente la República la facultad permanente de convocar a un plebiscito futuro si es que la propuesta de la convención constituyente fuere rechazada en su minuto por la ciudadanía.

Si eso ocurriera, nos vamos a enfrentar a una nueva situación política, que habrá que resolver en su momento. Pero no es este el momento en que se debe discutir.

Respecto de los indígenas, ¡por favor!, tenemos una deuda histórica con nuestro país. Por supuesto que este proceso nos permite comenzar a dar los primeros pequeños pasos para restablecer una relación con nuestras raíces, con nuestros orígenes que nos permita terminar con 500 años de abusos, de robos, de exclusión de todos aquellos que nos antecedieron en nuestro territorio.

*(Aplausos)*

Terminar con la creencia de gobierno tras gobierno de que un problema étnico, social, económico, político se puede resolver por la vía policial y judicial. Lo que no resuelva la política, con los pueblos indígenas, jamás lo va a resolver la policía.

El mismo predicamento están aplicando respecto del conflicto social que afecta a nuestro país. Están convencidos de que los conflictos sociales, económicos, culturales y políticos se resuelven, no con la política, no con el debate, no con la discusión de ideas, sino con la fuerza. Eso nos ha llevado en La Araucanía a tener un retraso histórico en nuestros niveles de crecimiento, de desarrollo y de justicia social, que es francamente aberrante.

Esa misma receta la están aplicando a lo largo de Chile, y el resultado, obviamente, va a ser exactamente el mismo.

Respecto de los independientes, creo tener autoridad moral para hablar de este tema. Soy el único diputado independiente elegido fuera de lista, fuera de pacto en el país y, en consecuencia, en esta

Sala; y la verdad es que no es lo mismo ser candidato independiente que ser candidato parte de un partido político.

Necesitamos normas excepcionales urgentes para superar esas tres situaciones. Lo contrario sería sostener, por ejemplo, que frente a la ley, frente a la justicia, Andrónico Luksic y cualquiera de los empleados de alguna de sus empresas tienen el mismo nivel de protección ante la ley y ante la justicia. Eso no es así, no somos todos iguales ante la ley ni ante la justicia. En consecuencia, es indispensable aprobar sí y ahora estas tres excepciones, que permiten que estos grupos puedan enfrentar la elección en condiciones de igualdad y podamos construir legitimidad en la nueva Constitución.

He dicho.

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Miguel Crispi.

El señor **CRISPI**.- Señora Presidenta, quiero iniciar mi intervención agradeciendo a las y los millones de chilenos que el 18 de octubre dijeron ¡Basta! y se tomaron las calles de nuestro país, a quienes protestaron y se manifestaron, a quienes fueron mutilados y mutiladas, a quienes perdieron la vista de uno o de sus dos ojos, a quienes fueron golpeados y torturados, a las familias de quienes perdieron la vida luchando por un país más justo. Sin ellos, sin ellas, hoy no estaríamos debatiendo esta cuestión.

Estamos ante la votación más importante que ha tenido el Congreso Nacional desde el retorno a la democracia, no es una votación más. Lo que estamos votando es la posibilidad de que por primera vez en nuestra historia republicana se le entregue el poder constituyente a quienes en la historia se les ha postergado.

Nunca en la historia se ha redactado una Constitución que garantice la participación de mujeres, de independientes y de pueblos originarios. Lo que estamos votando hoy es devolverle el poder al pueblo chileno, para así restaurar un pacto social en que nadie quede fuera.

Apelo a la historia, porque lo que votamos hoy es la esperanza de que Chile pueda cambiar. Nuestra historia ha sido la de las élites, las que han concentrado el poder y se han guardado el derecho de pasarla tan bien, el derecho a vivir en un Chile paralelo, donde las casas son tan lindas, las clínicas brillantes, las calles limpias, bien iluminadas, con parques bellos, donde los niños juegan seguros.

¿Por qué no podemos soñar un Chile para todos, sin exclusiones, sin discriminaciones? Ese sueño tiene nombre, se llama nueva constitución.

Sin embargo, es evidente que no es suficiente contar con un plebiscito que le pregunte a Chile si quiere una nueva constitución, y que también le pregunte por la forma en que quiere redactar esa nueva carta magna. Esa realidad es ineludible.

La crisis del sistema político, la crisis de representatividad es una crisis de legitimidad, y este proceso constituyente quedará enormemente debilitado si la constitución de la convención constituyente termina siendo un espejo de este Parlamento y no un fiel reflejo de la sociedad y del Chile en que vivimos, y el Chile en que vivimos es un Chile de exclusiones, que ha puesto barreras a la participación de independientes en política, que ha permitido la sistemática postergación de las mujeres en su acceso a las instancias de poder y que arrastra una deuda de más de 500 años con aquellos pueblos de las primeras naciones, que estaban habitando este mismo territorio mucho antes que nosotros y que los españoles.

Hemos dialogado con organizaciones indígenas, con representantes de los pueblos atacameño y mapuche, hemos escuchado al alcalde de Rapa Nui, a organizaciones feministas y a organizaciones de la sociedad civil, y lo que le exigen a esta Cámara es que reconozcan su derecho a ser parte, a ser protagonistas del nuevo pacto social que espero podamos construir a través de esta convención constituyente.

Se acabó el tiempo de las excusas, todo Chile está mirando cómo se va a votar en esta Sala en el día de hoy. El debate que hemos tenido en relación con los escaños reservados, con los independientes y con la paridad de género ha estado plagado de justificaciones para votar en contra en esta Sala, y mientras en los diarios y en la televisión se dice una cosa, aquí se inventan excusas y triquiñuelas para hacer lo contrario.

Hemos visto la voluntad genuina de un grupo de diputadas de Renovación Nacional de votar a favor de la paridad, hemos visto también cómo su presidente, Mario Desbordes, ha sido interpelado por las demandas de la ciudadanía. Sin embargo -se los digo con todo respeto-, no se entiende que, cuando llega el momento de votar a favor de la paridad, de los escaños para pueblos originarios y de la participación de independientes, se vote en contra.

Es en esta votación y no en otra, es en esta votación donde vamos a mostrar de qué estamos hechos los partidos políticos, donde vamos a mostrar nuestra real cara. En esta votación es donde nos definiremos.

Este Parlamento tiene una acústica increíble. Probablemente Pinochet lo diseñó para que no escucháramos lo que está pasando afuera, donde hay cientos de miles de personas manifestándose, esperando la votación de escaños independientes y de paridad de género.

Revolución Democrática va a votar a favor de un proceso constituyente de estas características, que rompa con los muros de la exclusión, y esperamos que este espíritu sea mayoritario en la Sala.

He dicho.

*-Aplausos.*

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Matías Walker Prieto.

El señor **WALKER**.- Señora Presidenta, quiero hacer un humilde llamado, ya no como Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, sino como un diputado de la Región de Coquimbo, a honrar el acuerdo por la paz y la nueva constitución.

Este acuerdo tiene como base el proyecto de reforma constitucional que aprobamos en general, enviado por la entonces Presidenta Michelle Bachelet, quien propuso que la instancia para redactar la primera constitución en la historia de Chile redactada en democracia fuera una convención constituyente, y dije bien, convención constituyente fue el nombre propuesto por la entonces Presidenta Bachelet, con delegados elegidos ciento por ciento por la ciudadanía, que es lo mismo que una asamblea constituyente pero con otro nombre, para quienes quieren enredarse en cuestiones semánticas.

Ese acuerdo lo cumplimos íntegramente en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, que nadie diga lo contrario, hasta la última coma, y hacemos un llamado a cumplirlo íntegramente en la Sala en el día de hoy.

Hoy no quiero hablar a los 155 diputados y diputadas de este hemiciclo militante de los partidos políticos, quiero implorar a los 155 chilenas y chilenos que están presentes hoy, a quienes vamos a votar hoy a las dos y media de la tarde.

Se abrió una ventana para reemplazar la Constitución de 1980 por una nueva constitución, redactada por delegados elegidos ciento por ciento por la gente. Aprovechemos esa ventana, no le cerremos la puerta a la historia, pero esta nueva constitución debe ser construida con las mujeres, nunca más sin

las mujeres; debe ser construida con los pueblos originarios y también con los independientes, que son la mayoría de Chile.

*(Aplausos)*

Quiero lamentar las amenazas y presiones que sufrieron las diputadas de gobierno que firmaron una indicación por una constituyente paritaria. Esa forma de hacer política machista, agresiva, es la que debemos reemplazar, y por eso es tan importante una constituyente paritaria, y el gobierno debiera ser el más interesado -estimado ministro Felipe Ward, lo saludo, por su intermedio, señora Presidenta- en que esta nueva constitución nazca ciento por ciento legitimada, porque eso tiene que ver con la paz social. A eso queremos contribuir, y por eso el acuerdo que firmaron nuestros partidos se llama acuerdo por la paz social y por una nueva constitución.

Estimados colegas, los invito a dejar de lado nuestros prejuicios y nuestras ataduras, a no hacer caso de las amenazas y a dejar la calculadora electoral de lado. No sé si este acuerdo le conviene o no a mi partido y me da lo mismo, en lo que estoy pensando, y debemos pensar todos hoy día, es en el bien de Chile, en el futuro de Chile, en la paz social, en cambiar nuestro sistema de pensiones y en tener un seguro universal de salud y, para eso, no podemos perder esta histórica oportunidad.

Queridas y queridos colegas, aprobando todas las normas que aprobamos por mayoría en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, las normas de reforma al Capítulo XV, vamos tener plebiscito el 26 de abril -porque si no aprobamos este proyecto esta semana no vamos a tener plebiscito el 26 de abril y cada quien asumirá su responsabilidad ante la historia-, y una nueva Constitución redactada también con las mujeres, con los pueblos originarios y con los independientes.

¡Viva Chile!

He dicho.

-o-

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado señor Luciano Cruz-Coke.

El señor **CRUZ-COKE**.- Señora Presidenta, ha costado un esfuerzo inmenso arribar a un acuerdo como el firmado el 15 de noviembre por los presidentes de los partidos, quienes recibieron más de 85 por ciento de los votos de la ciudadanía en la última elección, en una noche violenta el 18 de octubre en que se firmó el acuerdo por la paz y la nueva constitución.

Posteriormente, como estableció el documento del acuerdo, cada partido designó abogados constitucionalistas para integrar una comisión técnica, la que debía arribar a un acuerdo de documento autoejecutable. ¿Qué significa esto? Que en una sola norma el acuerdo debía llevarse adelante, es una modificación de un capítulo constitucional, del Capítulo XV, que requiere de dos tercios para su aprobación. De ahí la importancia también del acuerdo, porque no es un *quorum* menor. De aquí que la posibilidad de acuerdo pueda pasar por el Congreso de buena manera, así el mismo día 6 de diciembre, tras dos semanas de discusión, se firmó finalmente un segundo acuerdo unánime por parte de los 14 comisionados que discutieron durante dos semanas cada coma, cada línea, cada inciso, cada punto y cada párrafo en línea directa telefónica con los presidentes de los partidos que los habían mandatado.

¿Por qué es preciso honrar el acuerdo? Para que perviva, porque aunque no se crea es un acuerdo feble y, precisamente, para no darle la razón a aquellos que se sientan desde afuera sin haber querido acordar nada, sin haber querido pactar nada y además tiran piedras al acuerdo. Qué fácil, señor Presidente, sentarse en la vereda o sobre un podio a señalar que los demás son amarillos. Qué contentos deben estar aquellos que se ríen de los propios diputados de los partidos con que antes estaban aliados, porque los encuentran amarillos, porque no creen en los acuerdos, no creen en la capacidad de diálogo y algunos, incluso, no creen tampoco en la democracia.

Como es naturalmente imposible que un acuerdo, abarcando todo el espectro político, pueda contenerlo todo, hemos anunciado tres iniciativas que buscan complementar el acuerdo en todo aquello que no contiene en materias tan relevantes como paridad de género, escaños para pueblos originarios y participación de independientes.

Hemos solicitado -y aprovecho de saludarlo por esta vía- al ministro Ward que le ponga urgencia a estos proyectos de ley, precisamente para que tengamos resueltas aquellas cosas que no contiene el acuerdo de manera expresa lo antes posible, para que la ciudadanía tenga total consciencia de qué estará votando cuando tengamos el plebiscito de entrada y cuando concurramos finalmente a la vía institucional para una nueva Constitución que nos hemos dado y tengamos un proceso constituyente como corresponde; es decir, participativo.

En primer lugar, proponemos un proyecto que fomente la paridad de género en la convención constituyente. ¿Qué se propone? Que existan 50 por ciento de candidatos hombres y mujeres a la base y que en todos los distritos impares ese cupo sea asignado a una mujer.

Asimismo, las mujeres encabezarán todas las listas precisamente para poder incentivar el voto y ordenadas en el método cebra; es decir, intercaladamente un hombre y una mujer, y a la salida, una corrección al sistema D'Hondt, que establece que si en todos los distritos en que los electos eventualmente son de un mismo sexo, se reemplazará al candidato menos votado de la lista ganadora por la mujer más votada de dicha lista. Este sistema es muy similar al que usaron los países nórdicos en su momento y que hoy tienen los mejores niveles de participación femenina a nivel mundial, muy por sobre Europa y Latinoamérica, sin duda.

Otra de las iniciativas, busca asegurar escaños para los pueblos originarios. Lo anterior, mediante la elección popular de representantes en un distrito único que serán votados por aquellos que se inscriban en el padrón indígena que está elaborado por la Conadi. Dichos cupos, tendrán la proporcionalidad de la cantidad de electores del padrón especial y serán descontados de los 155 ya regulados.

Proponemos entonces, un modelo que es muy similar al neozelandés respetando el principio de proporcionalidad del voto, pero dando clara participación a los pueblos originarios.

Por último, rebajamos la posibilidad de que los independientes puedan conformar listas y promovemos los cabildos autoconvocados para que haya la mayor participación posible.

Quiero agregar que vamos a concurrir a votar al plebiscito, vamos a salir a la calle, vamos a poner a nuestros y nuestras representantes allí, porque queremos...

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Se terminó su tiempo, diputado Cruz-Coke.

Tiene la palabra el diputado señor Juan Fuenzalida Cobo.

El señor **FUENZALIDA**.- Señora Presidenta, hoy día estamos hablando si vamos a aprobar un pacto que se firmó entre varios de los actores políticos que forman parte de la Cámara. En lo personal, habría preferido hablar de otras cosas, creo que las prioridades de la gente y la sintonía que se debe tener con las personas hoy en día está radicada en temas como el mejoramiento de nuestro sistema de salud, en cómo solucionar el problema de la clase media, en cómo mejorar el tema de la seguridad y en el empleo que hoy en día es un tema y lo hemos visto por las cifras.

Pero hablemos de temas políticos que se colocaron en la agenda no a través de una votación, porque no nos olvidemos que cuando hubo una segunda vuelta y teníamos a un candidato como el actual Presidente Piñera y el candidato Guillier, este fue un tema eje de ambas campañas y ganó el que en ningún momento habló de un proceso constituyente, pero hoy lo hacemos.

Creo que la palabra empeñada hay que cumplirla, y eso no está ocurriendo hoy día. Acá se logró un acuerdo, a muchos nos puede no gustar el contenido de dicho acuerdo, pero creo que cuando hay un ejercicio democrático la palabra empeñada se debe cumplir. No se puede intentar cambiar acá lo que acordaron todos los dirigentes que participaron en la construcción del pacto, creo que existe un principio no solo democrático, sino en el derecho que dice que lo pactado obliga o como se dice en latín *pacta sunt servanda*. Ese es un principio básico del derecho, ese es un principio básico que está consagrado en todo nuestro ordenamiento jurídico, y que lamentablemente hoy parece que por protagonismos individuales se quiere cambiar.

Insisto, hay cosas que a unos les puede gustar y a otros no, pero aquí estuvieron todas las opiniones presentes en este pacto.

Hoy lo que tenemos que hacer en esta sesión es aprobar ese pacto, en los términos ahí contemplados, y no tratar acá de distorsionar lo que se acordó. Porque –insisto- ese es obligatorio para los que hoy estamos acá.

Creo que ya se fijó un camino, un proceso constituyente, donde independientemente que a algunos les pueda gustar o no, ya tomamos ese recorrido. Obviamente, vamos a tener la opción de decidir si vamos a aprobar o rechazar ese camino.

Creo que eso es parte de la democracia.

En mi caso particular lo voy a rechazar, como ya lo he dicho varias veces, porque creo que la actual Constitución es perfectible.

Hoy, el tema de la hoja en blanco no es la solución. Una constitución no le va a solucionar el problema a la gente en su diario vivir. Creo que la Constitución que actualmente nos rige, y que la gente de oposición no se tiene que avergonzar que haya sido firmada por el expresidente Ricardo Lagos, porque parece que se avergüenzan, es una Constitución que hoy está dando estabilidad; es hoy una Constitución que nos ha permitido durante 30 años ir corrigiendo nuestro sistema, ir corrigiendo ciertas injusticias que existían antes.

Creo que es perfectible, creo que se puede modernizar, sin embargo –reitero-, la hoja en blanco no puede ser el tema que hoy esté sobre la mesa.

Voy a aprobar este pacto que se firmó porque somos disciplinados, pero lo que no vamos a aprobar son las indicaciones que se han tratado de hacer por el lado.

He dicho.

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Para una cuestión de Reglamento, tiene la palabra el diputado Gabriel Boric.

El señor **BORIC**.- Señora Presidenta, en este momento hay un grupo de mujeres en las tribunas que están tratando de echar. Las han echado de todas partes y las han excluido de todas partes.

No puede ser que hoy no les permitan estar en las tribunas.

Por favor, le pido, por su intermedio, que los guardias las dejen mantenerse en las tribunas, independientemente de cualquier tipo de autorización.

Señora Presidenta, le solicito su gestión para que eso sea posible.

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Se tendrá presente.

La intención desde esta Presidencia es que nadie salga de la tribuna en la medida que se respete el Reglamento, se guarde el debido silencio y, sobre todo, que tengamos la posibilidad de escucharnos y, en este caso, sobre todo y sobremanera, las personas que están en las tribunas.

Para una cuestión de Reglamento, tiene la palabra el diputado Diego Paulsen.

El señor **PAULSEN**.- Señora Presidenta, hay un acuerdo de Comités respecto del tema y que me gustaría que se cumpliera, y así no se pase sobre él.

He dicho.

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Se tendrá presente su apreciación.

Tiene la palabra el diputado Tucapel Jiménez.

El señor **JIMÉNEZ**.- Señora Presidenta, saludo a los representantes de los pueblos originarios y a las mujeres que nos acompañan en las tribunas.

Creo que hoy están presenciando un momento histórico, porque la verdad es que ha pasado tanto tiempo, tantos años, que creo que es bueno hacer un poco de historia, y porque la gente, sobre todo el chileno, tiene memoria frágil, y porque es necesario recordarle lo que significa la Constitución que hoy todavía tenemos vigente; una Constitución completamente ilegítima, hecha en dictadura, donde teníamos hasta hace algunos años atrás, senadores designados, senadores vitalicios, un sistema binominal, que lo que hacía aquí era empatar a este Congreso y, para quienes queríamos hacer algún

cambio en la Constitución, necesitábamos siempre el beneplácito de quienes nos habían impuesto la Constitución. Algunos dirán que hoy es lo mismo, por los *quorum* altos, sin embargo, no es lo mismo porque ahora vamos a partir de cero.

Lo que ocurre con esta Constitución es que nos impusieron la Constitución y después para poder tocarla o hacerle algún cambio teníamos que necesariamente tener el beneplácito de quienes habían hecho esta Constitución.

Por lo tanto, hoy estamos viviendo un momento histórico porque por Dios que ha tomado tantos años cambiar esta Constitución que le ha traído tantos problemas y he evitado tanto beneficio o prosperidad a nuestro país.

Además, como no cuenta con la legitimidad del soberano, del pueblo, ni de la ciudadanía. Menos aún, cuando no fue redactada en forma plural por quienes participaron en ella.

Entonces, que una Constitución no tenga legitimidad del soberano, es un gran problema para el Estado de derecho pero, sobre todo, para la democracia de cualquier sociedad.

Lo que hoy tenemos es una oportunidad histórica que nunca antes habíamos tenido. Es una posibilidad de que en el futuro esta constitución sea redactada por mujeres y por hombres con el mismo nivel de representación; ese es el gran logro de este acuerdo.

Hoy estamos pidiendo paridad de género, hoy estamos pidiendo hacer justicia con nuestras mujeres y con nuestros pueblos originarios.

Más del 92,5 por ciento de las personas que participaron en las consultas ciudadanas de las municipalidades están a favor de una nueva constitución, el 60 por ciento de estas personas que votaron por una nueva constitución son mujeres, y hoy hay sectores políticos que no quieren una participación justa de las mujeres en el proceso constituyente.

¿Cómo se puede entender esto? La verdad es que es difícil comprenderlo.

Acá me quiero detener un poco y hacerme cargo de uno de los mayores argumentos de la derecha para no votar hoy a favor de la paridad de género, y que tiene que ver precisamente con la paridad de género y los escaños reservados para los pueblos originarios y las listas de independientes.

El argumento es que esto no sería parte del acuerdo. Por tanto, cambiar algo del acuerdo, podría incluso poner en duda la realización de la votación en abril para una nueva constitución. La verdad es que creo que con esto se busca una excusa.

Lo que yo les diría es que sin paridad de género y sin escaños reservados para pueblos originarios, claramente caeríamos en los mismos errores de las otras constituciones que hemos tenido en nuestro país. Y como ya lo dijeron diputadas de oposición, sería una constitución no legitimada por la inmensa mayoría de Chile, que justamente son las mujeres representando el 51 por ciento de la población.

También me quiero referir a la propuesta de una parte de la derecha de presentar un proyecto de ley con el mismo contenido de la indicación que se votará hoy. Esto no se entiende. Al respecto, yo les pregunto que si el proyecto va a ser exactamente en la línea de lo que es la indicación, por qué no lo votan a favor. De lo contrario, va a quedar en evidencia que lo único que quieren es dilatar o evadir el tema de fondo.

Confío y tengo la certeza de que hoy votaremos no solamente en conciencia sino que votaremos siendo la voz de miles de mujeres de nuestras comunas y distritos que confiaron en nosotros para que las leyes que se votan en el Congreso Nacional sean justas con ellas, sean justas con Chile y con nuestra sociedad.

He dicho.

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Sebastián Torrealba.

El señor **TORREALBA**.- Señora Presidenta, desde el 18 de octubre de este año, la aparente normalidad en la que todos sentíamos vivir se fracturó, y se fracturó para siempre, porque aquellos que se sentían abusados, aquellos que se sentían que no habían sido parte del crecimiento y el desarrollo de nuestro país, salieron a marchar por las calles con legítimas peticiones al gobierno y a quienes estamos en política.

Esa aparente normalidad se quebró para siempre, porque esas personas nos entregan un mandato de que quieren cambios profundos en nuestro país.

Luego de casi un mes de marchas, algunas muy violentas y otras pacíficas y legítimas, el Congreso, a través de un llamado del Presidente de la República, se junta en la sede del Congreso en Santiago para tomar un acuerdo por la paz social.

Desde las 11 de la mañana hasta casi las 3 de la mañana del otro día, representantes de todos nosotros y de todos los ciudadanos de Chile, porque fueron electos democráticamente, estuvieron negociando y trabajando para encontrar un acuerdo. Y a las 3 de la mañana se sacó una foto histórica con un acuerdo histórico que espero que se cumpla el día de hoy.

El acuerdo por una nueva constitución es un acuerdo político, que hay que respetar en profundidad y en total sintonía con lo que los chilenos nos pidieron.

Luego del 15 de noviembre, algunos empezaron a desconocer este acuerdo, cuando sintieron que sus bases los apretaron porque ese acuerdo era incompleto, y empezaron, por lo tanto, a ingresar indicaciones y nuevas ideas, incluso, pasando a llevar a aquellos técnicos que ellos mismos habían nombrado para construir una nueva constitución.

Los acuerdos se respetan y se cumplen. Y así como vi a todo el Frente Amplio el primer día legislativo de este Congreso con un papelito que decía “cumplimos los acuerdos”, ojalá lo cumplan hoy también.

Ese acuerdo por una nueva constitución, por la paz social, tiene que ser cumplido en su totalidad hoy, y sin anexos complementarios.

Este acuerdo va a dar justicia a nuestro país. Pero, luego de la construcción de esta nueva constitución, tenemos que hacer muchísimas cosas para cambiarles la vida a las personas, porque la verdad sea dicha: con esta nueva constitución no vamos a mejorar las pensiones, no vamos a mejorar la salud. Por lo tanto, tenemos que ponernos a trabajar en una agenda social profunda y permanente para hacer los cambios que Chile necesita.

Estamos en un día es histórico, del que nadie se puede restar, y para no restarse, lo único que tenemos que hacer es cumplir con nuestra palabra, con los acuerdos y, en su totalidad, con el acuerdo del 15 de noviembre.

Quiero dar las gracias a todos quienes estuvieron ese día por este acuerdo histórico, pero especialmente a quienes estuvieron representando a Chile Vamos, porque finalmente tuvimos una actitud democrática; fuimos capaces de ceder y de entender que la única forma para que Chile lograra sellar esa fractura que se provocó en nuestra sociedad el 18 octubre era a través de los acuerdos.

Por lo tanto, agradezco a todos quienes estuvieron ese día en la sede del Congreso en Santiago.

Voy a honrar el acuerdo del 15 de noviembre, y voy a votar a favor de los acuerdos a que se llegó ese día en Santiago.

He dicho.

*-Manifestaciones en las tribunas.*

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Hago presente a las personas que se encuentran en las tribunas que deben mantener el debido silencio.

No está permitido manifestarse con gritos o alusiones. No sería reglamentario ni correcto permitir la presencia de ustedes en las tribunas, si continúan las manifestaciones.

Tiene la palabra el diputado Pepe Auth Steward.

El señor **AUTH**.- Señora Presidenta, Chile es una excepción entre los países que sufrieron dictaduras.

España, Sudáfrica, Argentina y la mayor parte de los países que vivieron procesos dictatoriales reconstruyeron sus democracias sobre la base de constituciones nuevas que iluminaran el camino de reconstrucción de la vida cívica, por una cuestión muy sencilla: los países son mejores cuando todos reconocen como suya la Constitución.

Cómo no va a ser mejor para Chile tener una Constitución hecha en democracia, en diálogo abierto con la ciudadanía, redactada por personas elegidas por el pueblo, refrendada en un plebiscito de verdad, con registros electorales, sin carné cortado, con libertad de expresión.

Valoro infinitamente el acuerdo que permite estar aquí hoy definiendo el itinerario para una nueva constitución democrática, tanto en su origen como en sus contenidos.

Sé que algunos firmaron con más entusiasmo que otros este acuerdo, pero aquí estamos, lo firmaron todos, y eso es valorable.

Por supuesto, hay que agradecerle infinitamente al pueblo que hizo sentir su voz con tanta fuerza que finalmente perforaron los oídos de quienes por muchas décadas no quisieron escuchar el clamor de la necesidad para un país, para su convivencia, de una nueva constitución.

La nueva constitución será la casa de todos o no lo será. Nosotros no le haremos a la derecha -no está presente la excepción de esta Cámara: el diputado Ignacio Urrutia- lo que la derecha nos hizo a nosotros: imponer una Constitución ideológica que contenía una visión estrecha de la sociedad desde el neoliberalismo, una Constitución hecha desde el miedo a la gente, no desde la promoción de la expresión de la gente en la vida social; una Constitución que definía relaciones muy específicas entre el Estado, el mercado y la ciudadanía, relación que por supuesto la nueva constitución va a cambiar en función de los acuerdos que se permitan, porque es evidente que la nueva constitución será la constitución aceptada y reconocida por todos.

Voy a votar íntegramente el acuerdo, pero el acuerdo son los puntos mínimos.

Por su puesto, voy a votar a favor el proyecto, porque representa un clamor ciudadano que todos deberíamos escuchar.

Como dijo el presidente de la comisión, Matías Walker, la paridad es una necesidad de la legitimación de la instancia constituyente.

Convengamos en que la instancia constituyente carecerá de legitimidad completa si no están representados paritariamente ambos géneros, y lo mismo vale para la representación de pueblos indígenas.

Aquí se ha dicho que es antidemocrático. Pero son muchos los países democráticos del mundo que tienen escaños garantizados pero elegidos democráticamente. De eso se trata, de que la democracia chilena reconozca que ese componente de la sociedad tiene sí o sí que estar representado en la conversación sobre la nueva constitución si queremos que sea la casa de todos.

Y lo mismo vale para los independientes, para que compitan en igualdad de condiciones con los partidos. En los segundos que me quedan, quiero decir que en este punto específico espero que se corrija en el Senado la desigualdad brutal que se establece para los independientes respecto de los partidos, porque se le exige a cada independiente presentar el 0,4 por ciento de los electores válidos de la elección precedente.

En un distrito, como el que represento, significan 18.000 personas para que los independientes completen una lista. ¡18.000 personas en ese distrito! Si queremos que haya una lista de la diversidad, de las feministas y de los ecologistas, tenemos que permitir que el porcentaje exigido sea para la lista y no para cada uno de los candidatos independientes.

He dicho.

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Jaime Mulet.

El señor **MULET**.- Señora Presidenta, cuando se desatan los acontecimientos a partir del 18 de octubre y emerge la protesta social con gran fuerza, no hay que olvidar que esa protesta social tan masiva no solo es contra el gobierno y el Presidente Piñera, no solo es contra los partidos que están en el gobierno y que hoy tienen la responsabilidad mayor, sino que es una protesta social de una parte importantísima del país contra todo el sistema político, también contra la oposición, también hemos sido interpelados los que estamos en la oposición.. Obviamente, el gobierno tiene más responsabilidad, por ocupar el Presidente el cargo que tiene por mandato. Pero la interpelación es contra todos. El aburrimiento y la

indignación de la ciudadanía son contra todos por las razones que ha expresado una y otra vez desde el día 18 de octubre pasado.

Por eso los regionalistas en algún momento planteamos que si era necesario renunciar y dar un paso al costado, el Presidente de la República lo tenía que hacer; y que si era necesario que los diputados y los senadores diéramos un paso al costado, también de manera rápida, para renovar la soberanía y para que el pueblo eligiera a un nuevo Presidente y un nuevo Parlamento ahora, acortando los mandatos, los regionalistas estábamos dispuestos a hacerlo. Y presentamos un proyecto de reforma con tal objetivo, porque de alguna manera lo que ha ocurrido es una especie de referéndum revocatorio. La ciudadanía llegó a un límite y se expresó de forma tan masiva contra todo el sistema político. Por eso presentamos esa reforma. Por eso después los partidos de oposición tratamos de construir un acuerdo íntegramente entre nosotros.

Y se llegó a una cosa que se suscribió el día 12 de noviembre, donde pedíamos un cambio constitucional a través de una asamblea constituyente. Eso desgraciadamente duró dos días. El día 15, parte de los partidos de oposición se pusieron de acuerdo con los partidos del gobierno de Piñera y llegaron a este acuerdo que tiene un nombre muy rimbombante: “Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución”. Este acuerdo gatilló lo que se pretende votar hoy día.

He leído y releído este acuerdo una y otra vez, y en ninguna parte está garantizada la participación igualitaria de hombres y mujeres. He leído una y otra vez este acuerdo, por detrás y por delante, por arriba y por abajo y no veo en ninguna parte la garantía de participación de los pueblos originarios. No está. Tampoco está en el acuerdo firmado por trece o catorce representantes de partidos la participación igualitaria de independientes como la de militantes de partidos. No está en este acuerdo. Tampoco está en la propuesta que hicieron los abogados constitucionalistas, firmada dos semanas después, a la que se ha hecho referencia.

Este acuerdo tiene un germen que me preocupa. Por eso, cuando nos llamaron para firmar aquel día en la tarde, para participar de él, los regionalistas no estuvimos dispuestos. No solo por la no participación de pueblos originarios, paridad de género e independientes, sino porque este acuerdo tiene el germen de la Constitución de Jaime Guzmán: el tercio igual a los dos tercios. Ahí está marcado absolutamente a fuego ese acuerdo, ese veto que ha estado primando en nuestro país durante los últimos treinta años en todas nuestras decisiones políticas.

Quiero recordar lo que pensaba Jaime Guzmán, porque es lo que está ahí. Es como que Jaime Guzmán hubiera estado vivo en la sede de Santiago del Congreso Nacional y colocó el germen. En

una de sus máximas señala que la Constitución debe procurar que si llegan a gobernar los adversarios se vean constreñidos a seguir una acción no tan distinta a la que uno mismo anhela. Y sigue en su afirmación. Lo que hace los dos tercios es precisamente mantener ese germen. No vamos a poder construir una constitución verdaderamente democrática mientras no se elimine los dos tercios, mientras no haya paridad, mientras no tengan participación los pueblos originarios y mientras los independientes no tengan las mismas ventajas que tenemos los que militamos en partidos políticos.

Por eso, vamos a votar en contra en general, y vamos a apoyar las enmiendas respecto de los dos tercios, si juntamos las firmas, la de la paridad, la de los pueblos originarios y la de la igualdad de los independientes.

He dicho.

*-Aplausos y manifestaciones desde las tribunas.*

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Mario Venegas.

El señor **VENEGAS**.- Señora Presidenta, saludo por su intermedio a nuestros queridos *peñis* que están en las tribunas. Reconozco entre ellos a un alcalde de mi distrito. Me refiero al alcalde de Lumaco. También saludo a todos los dirigentes que nos están acompañando.

Probablemente, no es una exageración señalar que estamos ante una disyuntiva histórica, como pocas veces, en la historia de la democracia reciente de nuestro país, hemos vivido. Esta disyuntiva nos plantea una responsabilidad enorme a cada uno de nosotros. Esa responsabilidad tiene que expresarse en la idea de alejarse de las intolerancias y de los populismos. Es tan fácil hablar para la galería, es tan fácil desconocer nuestra historia. Lamentablemente aquí nos conocemos todos, así que quien quiera darse créditos democráticos más allá, no se los compro a muchos de los que intervienen. Hay que hablar con la verdad y no buscando el rédito chico, sobre todo aquellos que creen, equivocadamente, que van a ganar algo con esto.

Si no entendemos la profundidad de la crisis social, expresada con fuerza en la calle, no vamos a estar a la altura de lo que el pueblo nos pide.

Puedo estar equivocado y pude haberme equivocado muchas veces, y pido disculpas por aquello. Pero lo que no es aceptable es que a estas alturas, con estas acciones y manifestaciones del pueblo, sigamos en el error. Esto significa decir sin ambages: queremos una nueva constitución, que tenga legitimidad democrática por primera vez en la historia. No hay ninguna excusa, pequeña o grande, que lo limite.

Por primera vez en la historia, tenemos esa posibilidad. Para que tenga legitimidad democrática hay condiciones mínimas necesarias: ser construida por lo más representativo del pueblo.

Sin ninguna oblicuidad, voy a votar a favor de una nueva constitución. Voy a votar a favor de que estén presente los pueblos originarios en la proporción que corresponde, como se señaló en el informe, y que haya paridad de género. No tengo problema. Lo voy a apoyar porque creo que cualquier otra actitud es una actitud que lo que esconde es la falta de voluntad para avanzar en ese camino que el pueblo nos está exigiendo y que el pueblo se ganó en la calle con mucho dolor y sacrificio de muchos de nuestros compatriotas y conciudadanos.

Por ello creo que todo otro discurso no tiene cabida en este minuto. ¡Tenemos que apoyar!

Además, creo que estos eufemismos de convención constituyente, aunque algunos los llamen así, deben estar representados por ciudadanos del pueblo. No pienso que en esas instancias deba haber parlamentarios, para que tenga esa capacidad.

También, creo que debemos elegirlos con responsabilidad y que lleguen los mejores hombres y las mejores mujeres para que hagan el trabajo. Creo en el sentido común del pueblo chileno que lo ha demostrado a lo largo de su historia: sin la movilización del pueblo en la calle -dolorosa y que ha costado vidas humanas a lo largo de nuestra historia- nunca se han podido realizar cambios significativos. ¡Y ese es el mérito que tiene el que el pueblo se haya movilizad! Con todos los costos que, incluso, ha tenido para nosotros mismos, en el sentido de que nos hemos sentido amedrentados y muchas veces deslegitimados con justa razón.

Pero no podemos hacer otra cosa que apoyar este buen esfuerzo que se ha hecho en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Por lo tanto, voy a apoyar el informe y el proyecto que hoy tenemos la gran posibilidad de votar en esta Sala.

He dicho.

*-Aplausos.*

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Félix González.

El señor **GONZÁLEZ** (don Félix).- Señora Presidenta, el 15 de noviembre algunos partidos suscribieron un acuerdo que llamaron Acuerdo por la Paz. Lo hicieron a las dos de la madrugada.

Mi partido, el Ecologista Verde, con mucha sabiduría me dijo: “No participar en ninguna cocina.”, y no participé en ninguna cocina.

Y algunos esa noche dijeron que era un momento histórico. No estoy de acuerdo. Creo que el momento histórico es cuando esas escolares adolescentes, jóvenes mujeres, saltaron los torniquetes del Metro, en Santiago. ¡Ese es el momento histórico! No la firma de este Acuerdo por la Paz a espaldas de la gente.

Este Acuerdo por la Paz tiene dos graves problemas, o tres, si uno quiere. El primero es que si hubiera sido un gran acuerdo se habría podido suscribir en Plaza Italia, con mucha alegría, pero se suscribió a las dos de la madrugada en un edificio.

Tiene otro pecado, pues quienes lo suscribieron ni siquiera preguntaron los contenidos del acuerdo a las bases de sus propios partidos ni a sus aliados. No le preguntaron a Unidad Social ni a la gente que se moviliza en la calle. Hay un problema en la forma en que se llegó a ese acuerdo.

Lo tercero es el contenido del acuerdo, que tampoco me gusta. Obviamente, si hay un plebiscito los ecologistas vamos a estar en él y vamos a llamar y a votar que sí y a hacer una campaña. No nos vamos a perder y vamos a dar la pelea en cada una de las etapas de este proceso.

Y en la etapa que estamos hoy tenemos que decir que este acuerdo que firmaron el 15 de noviembre no tiene paridad de género. Entonces, algunos se los están cobrando a otros que no pueden votar por paridad de género, porque no tienen dicho acuerdo.

Otro pecado de este acuerdo es que no tiene cuota de pueblos originarios, de pueblos indígenas, y la debiera tener. Además, se elegirían estos convencionales a través de los partidos políticos con el sistema electoral que nos trajo acá a esta Sala. Por lo tanto, sería una reproducción de lo que hoy es la Cámara de Diputados.

Presentamos indicaciones que fueron rechazadas para incorporar a los pueblos indígenas y paridad de género total, con candidaturas presentadas en duplas, hombre y mujer, para garantizar que se elija mitad y mitad, pero fueron rechazadas.

También es necesario que digamos que si participamos los partidos políticos esto va a tener una repercusión en la composición de estos convencionales, lo que va en contra de dar garantías a los independientes de que puedan competir en igualdad de condiciones.

Quiero hablar de la diferencia entre una convención constituyente o esto que armaron y una verdadera asamblea constituyente, porque hay gente que ha dicho que es lo mismo. Por supuesto, le podemos decir asamblea constituyente -cambiamos el nombre a Transantiago por Red-. Es como cambiar el nombre a las Fuerzas Especiales. Si no se hacen cambios reales, van a seguir siendo lo mismo.

Una asamblea constituyente es soberana: puede determinar cómo toma las decisiones y no secuestrarse por dos tercios.

Esta convención y este proceso de una nueva Constitución, como llegaron a acuerdo ustedes, va a ser tutelada por la Constitución de Pinochet; en el fondo, está dándole permiso a esta convención constituyente. Por lo tanto, eso no es una asamblea constituyente, porque una asamblea constituyente nace de la ciudadanía y es soberana; y los dos tercios va a permitir a la derecha, que no quiere esta Constitución, boicotearla en cualquiera de las etapas, incluso, en la final.

Por eso, quiero decir con mucha fuerza que voy a manifestar con el voto mi rechazo a ese acuerdo del 15 de noviembre, pero también voy a votar con mucha convicción que haya paridad de género, integración de mujeres con garantías y también para los independientes y, por supuesto, la participación de los pueblos originarios en esta nueva Constitución.

He dicho.

*-Aplausos.*

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Leonardo Soto.

El señor **SOTO** (don Leonardo).- Señora Presidenta, creo que el punto de partida del debate de esta reforma constitucional tiene que ver con reconocer que si estamos acá es gracias a la movilización que comenzó el 18 de octubre.

Ese día Chile se levantó y millones de chilenos paralizaron el país. ¡Ni que se hubieran programado y se hubiera puesto de acuerdo lo habrían hecho mejor! Y lo han hecho durante muchas semanas, porque los chilenos ese día estallaron en rabia y en indignación sobre un sistema que durante décadas no ha permitido el desarrollo de cada uno de los proyectos individuales de los chilenos.

Ese día se rompió nuestra convivencia y nuestra democracia. La gente dijo: “Queremos un cambio de la estructura de poder. Queremos un cambio estructural”. Y este fenómeno, sin duda, se fue acumulando por nuestras propias deficiencias, por la actual Constitución, la cual permite, tolera y acepta ese estado de cosas; permite e institucionaliza la ley de la selva; permite que el más grande

abuse del más pequeño, y allí están los abusos en las farmacias para con los consumidores. Permite también que las ovejas -los chilenos de a pie- sean asaltadas y comidas por los lobos sueltos, y ese es un sistema que tiene que terminar.

Por lo anterior, hoy tenemos el desafío de convertir esa indignación en reformas políticas, sociales y económicas que cambien al país, que entreguen una nueva convivencia, que permitan una nueva forma de relacionarnos sin abuso y sin todo tipo de situaciones que hoy tienen indignados a los chilenos.

Este acuerdo es una oportunidad, no es una solución en sí misma, sino un camino, una ruta, para resolver entre todos los chilenos una nueva convivencia democrática, es decir, un nuevo tipo de democracia en que todos podamos entregar en este proceso, a través de un plebiscito constituyente, de una asamblea constituyente y de un plebiscito de cierre, y poner en valor todo lo que Chile ha adquirido a lo largo de su historia.

Sabemos lo que no debemos hacer y tenemos que aplicarnos en este proceso y colocar lo mejor de nuestra convivencia, nuestros valores, nuestra solidaridad y nuestra inteligencia para construir un nuevo tipo de democracia de más alta intensidad.

Hay un debate sumergido acá en que algunos pretenden sorprender a la opinión pública, diciendo que esto no es asamblea constituyente. La verdad es que la marraqueta es marraqueta aunque en algunos lugares le digan pan francés o en otros le digan pan batido o pan de batalla; es marraqueta. Y acá esta convención constituyente es una asamblea constituyente: está compuesta por delegados ciento por ciento elegidos por la gente en urnas. Ahí se verá a los que tienen más confianza.

Van a hacer la Constitución con una hoja en blanco, sin nada debajo, sin que esté incidiendo la Constitución actual. Ellos solo van a redactar durante nueve meses o un año los valores, los principios, las instituciones democráticas; los derechos de los chilenos, como el derecho a la vivienda, a la salud. Toda la configuración del futuro la van a hacer ellos, elegidos democráticamente.

Claro, algunos dirán: “¿Por qué no le pusieron “asamblea constituyente”?” Porque en este acuerdo, que es gigantesco, de más de dos tercios del Congreso, que muy pocas veces se consigue, la derecha nos pidió que no lo colocáramos como “asamblea constituyente”. Y unos dirán: “Bueno, ¿por qué aceptaron?” Porque cuando uno va a un acuerdo de esta magnitud, sin duda, tiene que aceptar en parte la demanda contraria.

Si uno tiene convicciones democráticas de verdad, no le importa el nombre de las cosas, no le importa el debate semántico, sino la realidad. Y la realidad es que hemos construido un camino democrático-institucional para que los chilenos puedan crear, ser los artífices y los arquitectos del nuevo ciclo político con mayor democracia, con mayor intensidad de ella.

Por eso, vamos a aprobar con mucha fuerza este acuerdo que da un camino de salida a esta crisis, da una luz al final del túnel. Asimismo, aceptaremos y aprobaremos con mucha fuerza la paridad de género, escaños reservados para los pueblos originarios e incentivos para los independientes, porque estos acuerdos no son faltas al anterior, sino que fortalecen y profundizan el carácter democrático de este gran acuerdo, le dan más legitimidad, más sostenibilidad y mayor inclusión.

Si queremos una nueva democracia, distinta a la que se destruyó el 18 de octubre, tiene que ser con todos ellos, con los que fueron excluidos en la Constitución anterior, porque Chile merece una constitución escrita por todos los chilenos.

He dicho.

*-Aplausos.*

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra la diputada Natalia Castillo.

La señorita **CASTILLO** (doña Natalia).- Señora Presidenta, por su intermedio, quiero partir saludando a las organizaciones de mujeres que se encuentran en las tribunas y a los representantes de nuestros pueblos originarios, que han sido excluidos permanentemente del debate democrático.

*(Aplausos)*

Hoy estamos en una de las discusiones más importantes que hemos tenido en este Congreso, sin duda, la más importante desde los años 90.

Nací en el año 1982. Soy hija de una familia de izquierda, que fue perseguida. La dictadura se quedó con mi infancia, y no solo con la mía, sino con la de una generación completa.

Si estamos discutiendo esto hoy no es por la generosidad de nadie, no es por los partidos políticos, no es por nosotros, los parlamentarios y las parlamentarias, sino gracias al pueblo de Chile, al pueblo que despertó y exigió en todos los rincones de nuestro país terminar de una vez por todas y para siempre con la Constitución del tirano.

Mis compañeros y yo nos juntamos por allá, en el año 2011. Al calor de las protestas estudiantiles luchábamos por una educación gratuita y de calidad. Después nos juntamos con otros y otras, que, desilusionados, habían renunciado a los partidos políticos tradicionales, y con otros que nunca se habían querido involucrar en la política. Formamos Revolución Democrática con la profunda convicción de que sin cambiar la Constitución del 80, que está llena de cerrojos y candados, se hace muy difícil, por no decir imposible, garantizar los derechos sociales, garantizar la vivienda digna, garantizar un verdadero sistema social.

Hoy día solo tengo esperanza en todo lo que viene. Por fin vamos a tener la oportunidad como pueblo de tener una constitución nacida en democracia, que probablemente no va a ser perfecta para algunos –probablemente, para nadie será perfecta-, pero va a ser nuestra constitución, no la constitución de algunos, con la que a sangre y a fuego nos impusieron un modelo social, político y económico.

Son esos algunos, esos pocos, el 4 por ciento que hoy apoya al Presidente, quienes han tenido secuestrados nuestros derechos. Pero para que este proceso goce de la mayor legitimidad no bastan nuestros votos, no basta que aprobemos u honremos un acuerdo, como se ha dicho en esta Sala, sino que para que tenga mayor legitimidad le tiene que hacer sentido al pueblo. Y por eso se deben incluir a los independientes, a los pueblos originarios, no con cualquier fórmula, sino con escaños reservados, porque es lo que merecen, porque llegaron antes que nosotros, porque son parte de nuestra historia y no les hemos sabido guardar el debido respeto.

*(Aplausos)*

También debemos garantizar la paridad de género, porque somos el 51 por ciento de la población y nos han querido mantener escondidas en las casas, porque les conviene; porque les conviene que las mujeres no estemos al frente. Porque ayer hubo un punto de prensa de Chile Vamos con puros hombres hablando de paridad. ¡Hablando de paridad! ¡Qué rostro de madera! Para que nadie se ofenda.

Le quiero también hablar a Renovación Nacional, que hace un tiempo señaló que había libertad de acción para sus parlamentarios. Les pedimos que hoy cumplan su palabra y no sigan castigando a las diputadas, quienes valientemente en su sector han presentado junto con mujeres de oposición la indicación que asegura la incorporación, mejorando la ley de cuotas y contemplando asignación de escaños de forma paritaria. Esta indicación, y quiero destacarlo, fue elaborada ciento por ciento por mujeres politólogas de nuestro país, por las diputadas y las organizaciones feministas.

Por último, le quiero hablar a la centroizquierda. Sé que algunos tienen diferencias válidas y legítimas con el acuerdo, pero les pido que no nos perdamos, porque no hemos ganado nada. Hay un plebiscito que ganar en abril y para eso nos necesitamos.

He dicho.

*-Aplausos.*

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra le diputado Francisco Undurraga.

El señor **UNDURRAGA**.- Señora Presidenta, el 15 de noviembre, tras quizás una de las semanas más críticas en cuanto a violencia e inestabilidad institucional, en la sede del Congreso en Santiago un grupo de presidentes de partidos y parlamentarios concurrimos a firmar voluntariamente el Acuerdo por la Paz Social y una Nueva Constitución. En él se definió que se avanzaría hacia un plebiscito en que se preguntará a la ciudadanía si quiere o no una nueva constitución y cuál sería el mecanismo para redactarla, si es que triunfa la aceptación del cambio. Hasta acá todo perfecto; total apoyo.

Ahora bien, para que el acuerdo se materialice, ocurran los plebiscitos y se inicie el proceso constituyente no basta un simple documento firmado, por muy buenas intenciones que tenga, sino que ese documento debe transformarse en una ley de la república, y para eso tiene que pasar hoy día por este Congreso.

Acá, en específico en la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados, se empezó a complicar la cosa, porque un sector, la oposición, decidió agregarle puntos a este proyecto de ley que no eran parte del acuerdo, pasando por alto los puntos de consenso transversal y casi unánimes, a través de votaciones minoritarias. Algunos de esos puntos son: escaños reservados para pueblos originarios, conformación paritaria del órgano constituyente y los mecanismos de representación de los candidatos independientes.

Yo, Francisco Undurraga, diputado de la república, vicepresidente de Evópoli, creo profundamente que es un imperativo ético asegurar más y mejor participación a las mujeres, a los pueblos originarios e independientes, pero estoy aún más convencido de que la palabra empeñada tiene valor y que los compromisos se toman para respetarlos.

Pero una cosa es que yo crea que debe avanzarse en paridad, y otra cosa muy distinta es que tenga derecho a imponerle esa postura a quienes no creen en ella. Debo conversar, debo debatir, debo razonar y debo convencer.

Quienes se creen liberales y dicen que no aprobarán todo el *pack* demuestran ser políticos antiguos y misóginos, y parece que agotan su noción de libertad en proponer la eutanasia, la legalización de la marihuana y la agenda de género, pero olvidan fácilmente que una de las principales manifestaciones de la libertad es la de contratar. Nadie está obligado a firmar un documento y existe total libertad para determinar el contenido del texto.

Un acuerdo es un acto libre al que nadie puede ser forzado. En el acuerdo por la nueva constitución todos cedieron para llegar a un marco mínimo de entendimiento y eso es lo que hoy votaremos y a lo que nos comprometimos. No vengan ahora a boicotear, presionar y amenazar con que se va a caer algo a lo que libremente muchos acá se comprometieron -y nos comprometimos- por el solo hecho de que no se cumplen aspiraciones partidarias que, no obstante ser legítimas, no generan consenso, porque así cómo es legítimo que yo piense que hay que avanzar en paridad, también es legítimo que otro no lo piense.

Hoy, daré mi apoyo a todos los puntos que nos permitan avanzar en un nuevo proceso constituyente, sin dudar, con total convicción, porque quiero y creo que nos debemos sentar a hablar sobre la nueva sociedad que queremos, pero rechazaré las indicaciones, porque he actuado sin trampa y con buena voluntad en todo momento, según el proceso que libremente nos autoimpusimos.

Hemos presentado tres proyectos de ley que están en la Secretaría: para inclusión, para paridad, para que los independientes puedan entrar, y para que sean representados los pueblos originarios.

Ahí está nuestro compromiso, y lo discutiremos nuevamente en esta Sala. Por su intermedio, señora Presidenta, pido al ministro que seamos capaces de dar debida agilidad al proceso, para que antes del 30 de enero esos proyectos estén con nosotros.

Porque creo en un Chile libre, en un Chile justo y en un Chile inclusivo, es que me la voy a jugar entero por la opción de cambio de la Constitución y que el 100 por ciento de los constituyentes sean personas que no son parte de este Parlamento.

He dicho.

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Antes de continuar el debate, saludamos formalmente al representante del Ejecutivo, ministro secretario general de la Presidencia, señor Felipe Ward.

Tiene la palabra la diputada Andrea Parra.

La señora **PARRA** (doña Andrea).- Señora Presidenta, estamos frente a un proceso histórico e inédito en nuestro país: pavimentando el camino para terminar con una Constitución Política de la República elaborada por un puñado de hombres, a puertas cerradas y de espaldas a una ciudadanía silenciada, amenazada, torturada y violentada.

Estamos habilitando el camino hacia una constitución plenamente democrática, gracias, principalmente, a millones de chilenos y chilenas que han dicho basta a un modelo de desarrollo abusivo que garantiza el privilegio de unos pocos por sobre el bienestar de la mayoría.

Aunque llevamos más de 30 años denunciando los enclaves de la carta fundamental chilena, fueron las manifestaciones pacíficas las que consiguieron despertar y alertar al país de que la norma principal que nos rige es una verdadera camisa de fuerza que nos ha impedido avanzar de manera más equitativa.

Fue el estallido social, el malestar y la indignación ciudadana las que motivaron al mundo político a allanarse a un acuerdo con el propósito de cambiar la deslegitimada Constitución que nos agobia, una Constitución que no refleja el sentir de una comunidad diversa y que, adicionalmente, ha profundizado un sistema subsidiario que no garantiza derechos y que, por el contrario, concede predominio al mercado en materias tan sensibles como la salud, la educación, la vivienda y las pensiones.

Los parches aplicados a la Constitución desde el retorno a la democracia no han cambiado la génesis del modelo y por eso es tan relevante que la política haya emergido en la madrugada del 15 de noviembre. Después de un mes de iniciado el estallido que visibilizó la tremenda fractura social que sufre Chile, la política apareció en pleno para encauzar desde el disenso y las diferencias ideológicas, la construcción de una nueva casa de todos.

Costó tanto llegar a este punto, ha costado tanto terminar con la Constitución de Pinochet, que cuesta comprender cómo parte de la centroizquierda chilena se ha resistido a este acuerdo y cómo mañosamente ha intentado boicotear un proceso que ha sido su bandera de lucha.

Me lo esperaba de la derecha, pero no del progresismo, el uso de estas acciones dilatorias cargadas de desinformación e individualismo.

La política en espacios democráticos es colectiva, requiere generosidad y exige hacer cesiones, por lo que no deja de sorprender que algunos se hayan inclinado por la intransigencia y hayan optado por una postura maximalista, poniendo en riesgo incluso el itinerario constituyente.

Señora Presidenta, desde el PPD hemos hecho todos los esfuerzos posibles para mantener el acuerdo que se firmó hace casi un mes en la sede del Congreso Nacional en Santiago.

Nuestro interés es terminar con la Constitución de Pinochet, en consecuencia no estamos disponibles para poner en riesgo la consecución de este objetivo y tampoco recurriremos a maniobra alguna que retrase la aprobación de este proyecto que consensuó la comisión técnica.

Una nueva constitución para Chile es un imperativo. Así lo manifestaron casi dos millones de personas el pasado fin de semana; así lo expresó el 92 por ciento de los participantes en la consulta municipal.

Por lo tanto, cualquier acto que obstaculice ese propósito daría la espalda no a los partidos ni a los parlamentarios que firmaron el acuerdo en noviembre, sino a la inmensa mayoría ciudadana que respaldó esta opción hace unos días.

Mi posición respecto a preservar el acuerdo firmado no se contradice con mi profunda convicción de garantizar una mejor representación en el órgano constituyente. Chile merece una convención 100 por ciento elegida para tal efecto, con paridad de género, con escaños para los pueblos originarios y con independientes en su conformación.

Eso sería un ideal democrático.

Relevar esta maduración civilizatoria sería un tremendo orgullo para nuestra sociedad; sin embargo, convivimos con una derecha cavernaria que con argumentos del siglo V antes de Cristo se ha negado a terminar con la exclusión. Esa derecha cavernaria, patriarcal y defensora del laboratorio neoliberal se ha mostrado en toda su dimensión durante este periodo. Esa derecha cavernaria ha amenazado incluso con dejar caer el acuerdo si insistimos con incorporar más mujeres, independientes y representantes indígenas en la convención constituyente.

Qué paradójico resulta autodefinirse democrático cuando detrás de sus argumentos está la exclusión.

Afirmar que la democracia se sustenta en la ecuación una persona un voto es una falacia tan grande como decir que el sistema de desarrollo en Chile es tan justo como el de los países nórdicos.

Señoras y señores conservadores, la dinámica una persona un voto sin cuotas, sin corrección afirmativa, sin escaños reservados para pueblos originarios y sin igualdad de condiciones para los independientes termina siendo un instrumento perverso para nuestra democracia.

Que quede claro, la derecha está marginando a las mujeres, la derecha está excluyendo a los pueblos originarios y la derecha está apartando a los...

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Ha terminado su tiempo, diputada.

Tiene la palabra el diputado Jorge Alessandri Vergara.

El señor **ALESSANDRI**.- Señora Presidenta, hoy estamos ante un proceso histórico, quizás el más importante en que participará nuestra generación. Por eso es tan importante hacerlo bien.

Este acuerdo es la primera milla de muchas, el primer termómetro de cómo avanzará este proceso constitucional.

Hay temores en uno y en otro lado, pero la labor de este Parlamento es alcanzar acuerdos mayoritarios para que juntos disipemos esos temores. Necesitamos un proceso claro, transparente, democrático, con reglas, procedimientos y plazos claros, un proceso que entienda la desesperación de muchos ciudadanos y que sea capaz de lograr cambios de largo plazo para construir un Chile mejor.

Lo importante y honesto es que en este Parlamento no vendamos fórmulas mágicas, que no digamos a la gente que solo una nueva constitución terminará con la pobreza, porque no es así. No digamos a los ciudadanos que existe o es posible más justicia social sin crecimiento y sin paz social, porque no es así.

Recordemos las palabras del Presidente Lagos: si no hay crecimiento, lo demás es música.

Pienso y creo que la nueva constitución debe profundizar y mejorar las instituciones que han hecho progresar a Chile: la separación de poderes, que es la mejor protección para los ciudadanos; la libertad de emprendimiento, que es la forma en que podemos poner nuestros talentos al servicio de la sociedad, creando empleos y riquezas; la subordinación de las Fuerzas Armadas al poder político, que permiten el correcto desarrollo de la democracia; la autonomía del Banco Central, del Poder Judicial, del propio Congreso Nacional, y tantas otras.

Revisar, también, aquellos aspectos que adecuan aquellas normas a este nuevo Chile, este Chile de mayores ingresos, pero también de mayor desigualdad, este Chile mayoritariamente de clase media, que necesita y exige nuevas garantías y apoyos del Estado.

Creemos y hemos creído siempre en una sociedad de seguridades, oportunidades y valores, seguridad para que por el solo hecho de haber nacido en esta tierra sepamos que esa persona tendrá un apoyo, un soporte, una educación de calidad, y un punto de partida para que pueda desarrollar sus capacidades y talentos. Oportunidades para poder usar, potenciar, validar y desarrollarse como ser

humano, según sus libres y particulares intereses y finalmente valores, donde incluyo el valor de la familia, de la verdad, de la justicia y de la solidaridad.

El Estado como gran llamado a redistribuir el dinero de nuestros impuestos ha fallado, antes de impuestos, nuestro país es tremendamente desigual, parecido a naciones como Alemania; el problema es que después de la redistribución que hace el Estado, prácticamente, la desigualdad no se mueve.

¿La culpa es de los que pagan el impuesto? Yo pienso que no. Ojalá tengamos la visión y la honestidad para reconocer que esta nueva constitución tendrá que requerir también un proceso amplio y profundo de modernización del Estado.

Hay muchos que estamos abiertos a analizar alzas de impuestos, pero solo si esos recursos van a ser gastados de tal forma que ataquen la desigualdad de oportunidades, que den herramientas a los más vulnerables para que puedan desarrollarse.

Cuando pensamos en una nueva Constitución, el primer ejercicio importante es que la ciudadanía se informe de lo que regula una Carta Magna, me alegra saber que ha aumentado la venta de Constituciones en nuestro país.

Un segundo ejercicio es poder estudiar otras experiencias constitucionales, quizá elegir un país que admiramos constitucionalmente y un país al que no queremos seguir o al que no queremos imitar.

Este debate, tremendamente importante, es el que tendrán nuestros comisionados constituyentes de ganar el sí en el plebiscito de abril o el que tendremos que hacer en este Congreso si ganara el no; porque estoy convencido de que los cambios y reformas profundas llegaron para quedarse, sea redactado en una nueva Constitución o haciendo reformas profundas a la actual.

Hoy votamos un camino, un memorándum de entendimiento que se traduce en una reforma constitucional, esa que permite un camino donde la ciudadanía es llamada a votar en plebiscitos de entrada y salida.

Desde la UDI, con presidenta mujer; jefa de bancada de diputados, mujer; jefa de bancada de senadores, mujer; les decimos que estamos de acuerdo en que hayan más mujeres en la asamblea constituyente, pero no obligatoriamente.

He dicho.

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Gonzalo Winter Etcheberry.

El señor **WINTER**.- Señor Presidente, en Chile no ha habido pacto social alguno, nunca, lo que hoy entendemos como Chile, es hermoso, tiene momentos heroicos, pero es el resultado de una guerra de invasión de un imperio europeo, donde se esclavizó a las naciones que aquí vivían para extraer recursos naturales y pagar un crédito en El Cusco.

Luego, viene nuestra historia constitucional, donde hubo múltiples reglamentos constitucionales, liberales, conservadores, autoritarios y estanqueros, O'higginistas, pipiolos o federalistas, pero siempre fueron decisiones de la oligarquía minera o terrateniente, siempre entre hombres, siempre entre hombres ricos y siempre entre hombres ricos que hablaban español.

Me atrevería a decir que la guerra que culmina con la batalla de Lircay es el verdadero antecedente histórico de la Constitución de 1833, es decir, ni siquiera la imposición de una clase sobre otra, sino de un sector de una clase sobre la otra y el resto del pueblo.

Con esa Constitución vigente, el antecesor de este Congreso decidió invadir la más antigua de sus fronteras, la del ancho y correntoso río Biobío, reconocido como frontera por la Corona en 1612 y por la joven República, en el tratado de Tapihue, en 1825.

La Constitución de 1925 tiene entre sus antecedentes la agudización de la lucha de clases, proceso potencialmente democrático, clausurado por una operación de la elite, dirigida, en ese entonces, por el señor Alessandri.

Aun así, décadas después, con esa Constitución elitaria, que nos permitió, aun con su origen, construir empresas públicas y un sistema público de educación, murió cuando un presidente prometeico, como dijera García Márquez, atrincherado en su palacio en Iltai, murió peleando solo contra todo un ejército, porque a la misma elite le disgustó que a las puertas del fundo el movimiento obrero y campesino comenzara a construir una República.

Entonces, sin mujeres, sin democracia, sin pueblos originarios, sin gente, se hizo esta Constitución, la de Lagos-Pinochet, cuyo resultado principal fue el desgarramiento de la sociedad, la consagración de la explotación y el devenir irrelevante del ejercicio de la política, donde los millonarios tienen más poder que el Presidente, a menos que los millonarios sean el Presidente.

La historia constitucional de Chile es una historia de lucha de clases, de patriarcado y de colonialismo etnocida.

En síntesis, la historia constitucional de Chile es una historia de violencia y en estos dos meses y en esta hora de debate, muchos han hablado de los violentistas.

Pero háblele de violencia a las mujeres, háblele de violencia a los mapuches, háblele de violencia a los explotados y les respondo con un rayado que hay con espray en el centro de Santiago, que dice: “Les trajimos para el centro la violencia cotidiana de la población”.

¿Y en qué contexto se aprobó esto? En un contexto en que la relación de la República con el pueblo mapuche está en pésimo estado, luego del caso de Camilo Catrillanca, en un momento de alza del feminismo y en un momento donde el Chile de los explotados se incendió por sobre la tristeza.

La sociedad de consumo nos llevó a que el cambio climático, y por ende el fin del ser humano, ya no sea una utopía ni un capítulo de la Biblia, sino una posibilidad científica, y nuestro antídoto es acabar con esa violencia y remplazarla por la democracia, pero esa democracia tiene que ser con la inclusión de quienes se les han impuesto todas estas órdenes violentas y estas Constituciones.

El señor Cruz-Coke, de la nueva derecha liberal, se ha devenido en el rostro amable del fanatismo de Chicago de la UDI; la diputada Ossandón, una diputada muy interesante, dice que es proparidad, pero que votará en contra, porque la UDI se enoja; Mario Desbordes, un hombre diferente, dice que está a favor de la paridad, pero que vota en contra porque la UDI no quiere. El enfrentamiento se ha develado ahora y como siempre es Chile contra la Unión Demócrata Independiente.

Nuestra propuesta es cambiar el miedo de la elite por la sabiduría de este pueblo con una asamblea constituyente verdaderamente democrática y participativa, que sea por primera vez democrática y donde cambiemos la violencia con que se ha ejercido el acto de ser República durante todos estos años, donde cambiemos lo que hoy algunos reivindican de lado y lado, del lado de las AFP y de los que están en la calle, ese derecho a la violencia lo cambiemos democráticamente por un derecho a vivir en paz.

He dicho.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Andrés Longton.

El señor **LONGTON**.- Señor Presidente, hoy es el término del inicio, de un acuerdo histórico, que se selló el 15 de noviembre recién pasado, y que culminó con un hecho muy significativo, y que fue la capacidad de los principales representantes de los partidos, de dejar por un segundo sus diferencias, precedido quizás de los días más difíciles que enfrentaba nuestro país en las últimas décadas.

No era fácil, y quizás pocos tenían esperanza en que aún en situaciones tan límites como las que vivimos, fuéramos capaces de ceder, en nuestras inflexibles posiciones, sin duda esta fue quizás la prueba de fuego para una ciudadanía absolutamente decepcionada; este momento era nuestra

oportunidad, oportunidad para decirles a aquellos que ya no creían en nada de que si éramos capaces de poner al país por delante y desprendernos de esas armaduras que a veces impiden empatizar a algunos políticos.

Esa foto en el Congreso del 15 de noviembre, fue para muchos el comienzo de una sensibilidad distinta, no solo en virtud de los hechos, sino porque realmente se había generado un punto de encuentro, con un denominador común, que no podíamos seguir viendo sufrir a nuestro país.

Por eso, hoy les digo, lo que la humanidad unió aquel día, que hoy no lo separe la política.

Ese acuerdo histórico trajo muchos costos para todos, sin exclusión, ¡Qué decisión así de relevante no la trae! Esos son parte de la esencia de aquellos que ejercen cargos de representación popular.

Presidente, no confirmemos esas sospechas de incredulidad, de que este compromiso, con acuerdos ratificados y con un contenido claro hecho de cara al país, no se va a respetar; no convirtamos esto en un *ring* o en un campo de batalla; perdamos el miedo y, por esta vez, dejemos de hablar solo al electorado, y hablémosle a todo el país.

Estoy a favor de la paridad de género, de las listas de independientes y de los cupos reservados para pueblos originarios. Por eso, ayer presentamos un proyecto de ley para avanzar en ese sentido, y que sea una realidad para la elaboración de una nueva constitución si se avanza con esta alternativa.

Pero no voy a permitir que la imposición de algunos, como el Frente Amplio y otros diputados de la oposición, respecto de cómo se debe avanzar en estos temas, con indicaciones ingresadas a pocas horas de su votación, sin ningún tipo de reflexión y espacio de discusión entre todos los sectores, sumado al riesgo de romper un acuerdo histórico, ya que nunca estos temas fueron parte de los compromisos adquiridos, es una irresponsabilidad y una deslealtad con quienes hicieron todos los esfuerzos y cedieron en sus posiciones, para que esto se aprobara en su integridad con el texto acordado por los partidos y ratificado por los expertos de cada uno.

Optaron por este camino, en vez del camino del entendimiento y del diálogo respecto de temas que no con dificultad se podría y todavía creo que se puede avanzar. Pero, esta vez, para darles espacio a aquellos y aquellas que por barreras estructurales y culturales han sido postergados de la toma de decisiones, como son las mujeres y los pueblos originarios.

El gustito de algunos al introducir estas indicaciones es político y es una forma de minimizar los costos ante un eventual rechazo en sus redes, y quieren trasladarnos a nosotros esa responsabilidad, con el riesgo de incumplir aquello que con sus firmas prometieron respetar.

Los que suscribieron el acuerdo tienen que dar explicaciones de por qué fueron más allá e incorporaron estas indicaciones, cuando podíamos haber dado otro paso significativo, a pesar de nuestras diferencias, y juntos avanzar en paridad de género, en un espacio distinto a este. Pero no, prefirieron congraciarse con los suyos por temor al rechazo, a pesar de que con aquello se rompa quizás el acuerdo más importante de los últimos treinta años. Con esto confirmarán los miedos y decepción de mucha gente que hace rato ya dejó de creer en nosotros.

Voy a honrar el acuerdo, votaré a favor del mismo, pero no de las indicaciones, con toda la disposición de avanzar en ellas lo antes posible, a pesar de la jugada poco leal de algunos.

A algunos les gusta hacer política-ficción por las redes sociales, para producir bandos; a mí me gusta hacerla acá de frente, entregando la información completa y no a medias o tergiversada, para la conveniencia de cada uno, como pretenden algunos para generar odios o rivalidades entre las personas.

Si no entendemos de una buena vez que esto no se trata de prevalecer a cualquier costo y dejamos de vernos como enemigos, difícilmente nos reconciliaremos como país.

He dicho.

*-Aplausos.*

-o-

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Solicito silencio.

Para claridad de todos y para evitarnos reclamos inoficiosos, la primera línea de inscripción corresponde al orden de las bancadas y tienen preferencia; lo segundo es un orden de inscripción con proporcionalidad al tamaño de las bancadas y el número de Comités.

Así ha estado operando, así nos hemos manejado, y vamos a seguir en esa línea.

Tiene la palabra la diputada Camila Rojas.

La señorita **ROJAS** (doña Camila).- Señor Presidente, comienzo diciendo que el acuerdo y la comisión técnica no cerraron esta discusión: ni la discusión sobre paridad, ni la discusión sobre pueblos originarios, ni la discusión sobre la participación de independientes en el proceso constituyente. ¡No las cerró! Por lo tanto, el espacio donde tenemos que discutir precisamente cada uno de esos temas

es e este Congreso, y eso es lo que estamos haciendo hoy: dando la discusión legislativa sobre la composición del órgano constituyente, sea una convención mixta o una convención constituyente.

¿Cómo se va a componer ese órgano? Nosotros, desde el Frente Amplio, creemos que tiene que ser un órgano paritario, que asegure escaños reservados para los pueblos originarios y que sea representativo de la sociedad. Por lo tanto, no solo con militantes de partidos políticos, sino también con independientes, y para eso hay que generar condiciones, y esa es la votación que se va a desarrollar el día de hoy.

Ayer, le pregunté a un diputado de Chile Vamos si iba a votar a favor de la paridad. Me dijo que le complicaba, que no creyéramos en nuestras capacidades, que no creyéramos en las mujeres, que no creyera en mi capacidad.

Pero, diputados y diputadas, esto no se trata de capacidades, porque el 23 por ciento de mujeres que está en el Senado, el 22 por ciento de mujeres que estamos en esta Cámara de Diputados, el 22,7 por ciento de mujeres que está en este Congreso, el 17 por ciento de los cargos de primera línea de los principales ejecutivos son ocupados por mujeres, el 11 por ciento en los directorios de empresas privadas, el 28 por ciento en empresas públicas. Si miramos el sistema judicial, de los 81 presidentes de la Corte Suprema nombrados en sus casi doscientos años de historia, ninguno ha sido mujer.

Entonces, ¿se trata de capacidades? Por su puesto que la respuesta es no. No se trata de capacidades. Las mujeres somos el 51 por ciento de la población.

*(Aplausos)*

Sin embargo, en cada uno de los espacios que he mencionado, sea el Poder Judicial, sea el poder político, sean las universidades, cualquiera que se les ocurra, la participación en los espacios de decisión va a estar tomado por los hombres.

¿Se trata de nuestras capacidades? No, el problema es otro. Me acordé de la película Machuca, pero, en este caso, aplicada precisamente a este problema, cuando había una reunión de apoderadas y apoderados, y la mamá del protagonista de la serie decía: “Los culpables siempre somos las mismas. Esto es como tiene que ser, y nadie las va a culpar a ustedes por seguir con esta historia. Yo me pregunto nomás cuándo se harán las cosas de otra manera. ¿Cuándo se van a atrever a hacer algo diferente?” Es la misma pregunta que nos hacemos hoy y que yo les hago especialmente a los diputados y diputadas de Chile Vamos: ¿Cuándo van a hacer las cosas distintas? ¿Cuándo se van a

poner con las mujeres? Porque lo cierto es que hoy el acuerdo no está en riesgo. Lo que está en riesgo es su coalición.

Por eso, las diputadas de Renovación Nacional fueron coaccionadas para votar en contra hoy, porque lo que está en riesgo es su coalición, y yo les digo que hagan primar la valoración que tienen de las mujeres y la valoración que tienen de la participación de las mujeres en espacio de decisión política, y no que lo hagan por nosotras, las diputadas del Frente Amplio.

En la consulta que se realizó el fin de semana, sumando los votos en las comunas donde sí se preguntó por paridad, el 91 por ciento votó de acuerdo con la paridad. No lo hagan por nosotras; esto no se trata de las diputadas que estamos de acuerdo con la paridad. Esto se trata de que las mujeres de Chile quieran participación política asegurada en el órgano constituyente, y eso solo se logra mediante un órgano que lo asegure; no bastan las cuotas de entrada.

He dicho.

*-Aplausos.*

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Luis Pardo.

El señor **PARDO**.- Señora Presidenta, al igual que muchos parlamentarios de nuestra coalición, creo que no es necesario un cambio de Constitución, puesto que pienso que hay otras prioridades y otros mecanismos para resolver las demandas que la ciudadanía nos ha presentado en estos días.

Sin embargo, estamos concurriendo a un acuerdo que nuestro sector suscribió con un amplio espectro político, porque pensamos que esa es la forma correcta de hacer política: ponernos de acuerdo y en torno a esos acuerdos honrar la palabra empeñada, y lo que hoy vamos a hacer es aprobar un mecanismo que muchos de sus aspectos no nos satisfacen, pero que, sin embargo, forman parte de un acuerdo, y lamentamos sinceramente que haya diputados suscriptores de ese acuerdo que hoy mediante indicaciones y votaciones separadas pretendan alterar ese acuerdo de caballeros que se selló tras una larga negociación, y lamentamos también...

*-Manifestaciones en las tribunas.*

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Pido guardar silencio a las personas que se encuentran en las tribunas, porque está interviniendo un diputado.

Puede continuar, diputado.

El señor **PARDO**.- Lamentamos también la visión totalitaria de algunos intervinientes que pretenden que su fórmula para resolver, por ejemplo, el tema de la paridad es la única fórmula válida. O sea, podemos estar en desacuerdo con una determinada propuesta, pero pretender que cada una de nuestras propuestas es la única mirada legítima, la única forma válida de resolver los temas, y coaccionar en la forma que lo hacen es ilegítimo.

Nadie que yo sepa en nuestro partido ni en nuestro sector ha coaccionado a ninguna diputada. Nuestra posición respecto de esas indicaciones es que vulneran el acuerdo original, faltan al compromiso de haber votado hoy aquello que se acordó, lo que no significa que no estemos disponibles para debatir esos temas en una ley o en una discusión separada y a tiempo para implementarla con miras a los plebiscitos que vienen.

Sin embargo, pretender hoy pasar gato por liebre y señalar que quienes no compartimos una determinada mirada estamos imponiendo nuestra visión, cuando es exactamente lo contrario, me parece un abuso, una falta de respeto y una falta a la honestidad intelectual que debe regir este tipo de debate.

Esperamos que lo que se acordó, y que fue parte de lo que hoy se va a someter a votación, sea apoyado por todos quienes lo comprometieron. Todos cedimos y no compartimos muchas de sus partes, sin embargo, tenemos la obligación de honrar nuestra palabra. Espero que no seamos traicionados, por lo menos, en aquellos puntos que fueron parte de ese acuerdo.

Respecto de las indicaciones que, a nuestro juicio, alteran ese acuerdo y lo ensucian, vamos a votarlas en contra y, por supuesto, que las vamos a debatir en su mérito cuando corresponda, en la instancia que corresponda.

He dicho.

*-Manifestaciones en las tribunas.*

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Reitero a las personas que se encuentran en las tribunas que tenemos un Reglamento que acatar, el cual impide no solo que ustedes se manifiesten y menos emitir improperios ni descalificaciones hacia los diputados.

Queremos que se mantengan presentes en esta discusión, pero no podemos permitir este tipo de hechos. Si estas siguen ocurriendo, vamos a desalojar las tribunas, y eso no lo queremos hacer.

Asimismo, pido a las mujeres presentes solidaridad. Necesitamos que en esta sesión histórica se mantengan no solo las condiciones reglamentarias, sino de responsabilidad y madurez para escuchar a los parlamentarios y parlamentarias.

Tiene la palabra la diputada Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señora Presidenta, pido reunión de Comités, sin suspensión de la sesión.

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Muy bien, señora diputada.

Cito a reunión de Comités después de que intervenga el diputado Karim Bianchi.

Tiene la palabra el diputado Karim Bianchi.

El señor **BIANCHI**.- Señora Presidenta, hoy la legitimidad de toda la clase política está en juego. Es el día más importante luego del 18 de octubre, y es la respuesta que le daremos a la ciudadanía que con rabia se rebeló contra un sistema abusivo, injusto y desigual.

La diferencia entre hoy y mañana la marcará el voto que realizaremos en esta Sala. Le pondremos fecha a un plebiscito vinculante, en donde todas y todos los chilenos manifestarán si quieren o no una nueva constitución, pero también hoy definiremos la forma en que elegimos a quienes redactarán nuestra Carta Fundamental.

La importancia de la votación viene a responder estas preguntas. ¿Queremos asamblea constituyente de hombres y mujeres en igualdad de número? ¿Daremos la posibilidad a nuestros pueblos originarios de sentirse parte de Chile? ¿Volveremos a cometer el mismo error histórico de dejar fuera de carrera a los independientes? Es así de sencillo. Hoy nos jugamos la mínima credibilidad que tenemos.

Respecto de la paridad de género, para mí no existe duda alguna de que la nueva constitución debe ser escrita por hombres y mujeres, y haré hincapié en las mujeres, ya que son ellas las que históricamente han sido discriminadas y excluidas. Quien niegue eso vive en otro mundo. Todos aquí fuimos paridos por una mujer, y pucha que le ha hecho bien a la renovación y a la mirada de este país. La equidad de género no es algo antojadizo. Aquí no hay un acuerdo. Es un derecho y los derechos se exigen. No se negocian a las 3 de la mañana, y tampoco es una comisión técnica la que debe definir. Hombres y mujeres juntos, redactando una nueva constitución, y eso es lo que hoy nos debe mover.

¿Cómo explicarían las diputadas que voten en contra a sus hijas que en el Congreso no les aseguran ser parte de una asamblea que se escribirá para una nueva constitución? Esta es la sociedad, la casa de todos, y no un colegio de curas, en donde solamente entran hombres.

Por eso es importante lo que votamos hoy. Es nuestra última esperanza de legitimidad. No puede ser que las mujeres chilenas sean noticia en todo el mundo, pero que en su Cámara de Diputados no se les asegure ser parte en la redacción de nuestra Constitución.

Los pueblos originarios son familias que pertenecen a culturas ancestrales y que tienen una conexión única con la tierra, las que, con el más legítimo derecho, tienen que participar de una constitución, después de años de exclusión. No nos olvidemos de ellos, ya que fueron ellos los que le dieron fuerza a Chile que despertó. No es posible que una constitución no asegure a los kawésqar, a los selk-nam ni a los onas un espacio en nuestra casa.

Que las manifestaciones que congregaron a millones de personas hayan tenido como bandera de lucha nuestra bandera mapuche no es coincidencia. Los chilenos los valoramos y la calle los respeta y, como Cámara de Diputados, debemos tener el deber moral de abrirles paso para que se manifiesten y contribuyan a construir la nueva constitución.

En último lugar, los independientes. Sin independientes no hay constitución representativa ni es de todos los ciudadanos. No solo debemos garantizar la paridad de género y los pueblos originarios. Todas y todos deben participar: personas con capacidades distintas, dirigentes vecinales, sociales, gremiales. Todos y todas, que compitan en igualdad de condición. No más monopolio partidista. Debemos avanzar hacia elecciones participativas, donde los mejores y las mejores lleguen al Parlamento, sin deberle favores a partidos. Ese es un principio de igualdad ante la ley. No existe alguien con más derecho a decir que Chile despertó que un independiente que ha marchado en cada una de las calles de nuestras ciudades. Ellos fueron los que se levantaron contra el Estado opresor. Es gracias a ellos que hoy tenemos una nueva constitución con fecha de vencimiento, pero no para dar un cheque en blanco a los partidos políticos, que si bien son necesarios, no representan a la mayoría.

Una constitución redactada por un dictador vive sus últimos días gracias a los independientes, no gracias a la clase política, que es vista como parte del problema por las decisiones como estas, y que han pensado que lo único que se hace fue mantener esta idea impuesta por la fuerza de las armas.

Hoy veremos quién es quién. Hoy veremos si la derecha utilizará la última votación para defender la constitución que solo ellos redactaron; hoy veremos quiénes están. Las mujeres, los independientes y

los pueblos originarios vamos a defender este nuevo modelo y no el que le pagaba las campañas políticas a la derecha.

Este no es solo un problema constitucional, sino institucional, pero este es el primer paso para empezar a construir el país que merecemos, más justo y menos desigual.

He dicho.

*-Aplausos.*

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Florcita Alarcón.

El señor **ALARCÓN**.- ¡Hola, hola, hola! ¡Qué rico! Esto parece una fiesta, así que no tengamos problemas con lo que grita la galería. Seamos más soportables con eso.

Nunca pensé que como un simple artista podría votar aquí hoy día en esta cosa tan importante, sin ser un experto político. Envío un beso a mi mamá, que me debe estar mirando.

He participado en diferentes comisiones, apoyado por mis asesores, y actualmente en la comisión investigadora de Junaeb, donde he visto con sorpresa un organismo de gobierno, constituido casi como un campo propicio para la corrupción, con ninguna o muy poca fiscalización, despidiendo dotación, externalizando funciones. Lo mismo pasó con trabajadores de TVN que vinieron hoy. TVN es mi hogar de nacimiento. Me pregunto por qué pasa todo esto, y mis asesores me responden: “Mira, esta es la constitución de Pinochet, subsidiaria, presidencialista.”. Entonces, caigo en cuenta de que necesitamos una nueva constitución, poderosa, vital, oxigenada, luminosa, nacida directamente de una asamblea constituyente, donde estén presentes todos los habitantes de mi país: artistas como yo, científicos, poetas, dueñas de casa, zapateros, deportistas, y todo el pueblo de Chile. Una constitución del pueblo y para el pueblo.

Por supuesto votaré en esta ocasión por la paridad de género, por la representación de pueblos indígenas, donde está el alcalde de Lumaco, a quien saludo, y también por los independientes. ¡Al fin todos ellos, todos acá!

Quiero también saludar a todas las mujeres, a los independientes. Y les digo que me vista como me vista, ridículo o no ridículo, me salte la reja del Congreso, me equivoque, siempre he sido, soy y seré alguien que vota por el pueblo.

He dicho.

-*Aplausos.*

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Patricio Melero Abaroa.

El señor **MELERO**.- Señora Presidenta, el acuerdo de la noche del 15 de noviembre por la paz y la nueva constitución fue firmado por 11 partidos políticos, democráticamente elegidos, con representación parlamentaria, y solo se automarginaron 2: el Partido Comunista y un sector de los partidos del Frente Amplio. Se hizo en sede legislativa, en el Congreso Nacional en Santiago, por diputados y senadores legítimamente electos, que en su totalidad suman más de 7 millones de votos, que nos respaldaron para estar en el Congreso Nacional. Por consiguiente, nadie puede cuestionar la legitimidad de ese acuerdo y la firma de él en la forma que se hizo, en un proceso que además se realizó con un sistema proporcional que dejó de lado el sistema binominal como forma de elección de los parlamentarios.

Señora Presidenta, ese fue un acto de buena fe, de transversalidad política, en un momento muy difícil y muy complejo que vivía Chile y que, quienes lo suscribimos, sentíamos honestamente que, de no hacerlo, estaba en juego nuestra democracia y su proyección futura. En esas circunstancias lo firmamos y es importante no olvidarlo.

Por ello, qué importante es hoy día resaltar la frase del Presidente del Senado, el PPD Jaime Quintana, cuando dijo: “Este es un día histórico para Chile. Desde hace tres décadas que se ha intentado muchas veces cambiar la Constitución. Hoy la ciudadanía lo ha hecho posible. Esta es una victoria para todo el país”. ¿Y qué dijo la senadora Ximena Rincón, de la Democracia Cristiana, esa noche? Señaló que no olvidemos el 15 de noviembre, que es un día histórico para construir un nuevo pacto social por una nueva Constitución para Chile, que realmente es emocionante este proceso.

¿Qué dijo el presidente del PPD, Herald Muñoz? Resaltó el valor del acuerdo de una nueva Constitución y sostuvo que nacía una nueva democracia.

Y Gabriel Boric, tan maltratado por haber concurrido con su firma, gesto que reconozco y valoro en él, dijo que esa noche logramos abrir al pueblo de Chile la posibilidad de decidir mediante qué mecanismo vamos a redactar una nueva Constitución democrática y legítima para Chile.

Señora Presidenta, honorable Cámara, la importancia del acuerdo y el valor de la palabra y el compromiso empeñado esa noche no se puede dejar de tener presente hoy. El no hacerlo, a mi juicio,

debilita futuros posibles acuerdos. Todos cedimos esa noche y no es leal ni responsable ni justo pretender a estas alturas modificar su contenido, más allá de lo acordado y firmado.

El número 4 del acuerdo es clarísimo en señalar que en el caso de la convención constitucional sus integrantes serán electos íntegramente para este efecto, de manera que la elección de quienes formaran parte del poder constituyente se hará de acuerdo con el procedimiento de elección de diputados y diputadas.

Honorable Cámara, lo que los partidos políticos firmamos esa noche no contemplaba cuotas especiales de género ni paridad; lo que firmamos los partidos políticos esa noche no contemplaba cuotas especiales de género y, por consiguiente, me parece que plantearlo hoy como una suerte de condición para reafirmar lo firmado la noche del 15 de noviembre no es justo. Es justo sí que por la vía de iniciativas de ley distintas quieran llevar a adelante una forma de la naturaleza como les parezca, pero creo que es importante hoy defender el valor que tiene la igualdad del voto.

Es importante destacar que de no garantizarse la igualdad del voto se permitirá el establecimiento de escaños reservados de representación, lo cual, a mi juicio, constituye una distorsión del principio de igualdad ante la ley en materia de elegibilidad y, por ende, en participación. El principio fundamental de las democracias representativas es que opere el principio rector de un elector, un voto. Por tanto, no nos parece sensato que por el hecho de ser miembro de un determinado grupo, por muy legítimo que sea, se pueda sortear este principio.

Finalmente, se trata de un principio elemental de nuestra democracia. Es incompatible con la democracia que el voto sea cercenado, restringido y dirigido *ex ante*, obligando a los individuos a ser representados por quienes no obtuvieron mayorías o que, lográndolas, lo hicieron gracias a una ilegítima ventaja, cuando se pretende establecer una cuota.

Es la libertad del voto lo que tiene que prosperar y los chilenos decidiremos quiénes serán nuestros constituyentes.

He dicho.

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra la diputada Carolina Marzán Pinto.

La señora **MARZÁN** (doña Carolina).- Señora Presidenta, hace exactamente dos meses, un 18 de octubre, sucedió un hecho en nuestro país, que aunque en su génesis aquel día fue tildado como una acción que no prendió, hoy, 61 días después, nos encontramos acá, prendidos y debatiendo.

Esto es respuesta a todas las movilizaciones pacíficas por demandas justas que buscan reivindicar la dignidad social.

El pasado 15 de noviembre se celebró un acuerdo histórico, entre diversos partidos que representaban transversalmente al pueblo de nuestro país, como una señal de que somos capaces de dialogar, de conversar, de encontrar puntos en común; un ejercicio que debemos retomar, porque, recordemos, somos la voz de quienes representamos, la voz de las familias, de los adultos mayores, de las mujeres, de los pueblos originarios, somos la voz de todo un país.

No podemos pensar en lo que nosotros queremos, sino en lo que las personas necesitan y demandan. Debemos abolir esta consigna egoísta, en un momento en que en el país debemos ser más colectivos que nunca. Debemos apoyar este gran paso que se dio, que no es de nosotros, sino del pueblo chileno.

Es un imperativo aprobar este proyecto de reforma, con el fin de que podamos tener nuestro proceso constituyente. Un imperativo, aprobar las ideas de paridad de género en la composición del mecanismo y de escaños reservados para pueblos originarios, porque esta instancia legislativa debe ser esencialmente representativa.

Estamos en un momento histórico decisivo, donde el país nos está mirando, donde el mundo entero nos está observando, para dar cuenta de un país con la madurez necesaria y a la altura de un proceso de esta envergadura.

Hace un par de semanas estuvimos en un Trawün en Quillota, comuna del distrito que represento, junto con representantes de pueblos diaguitas y mapuches, fue un diálogo emotivo, fue un diálogo tan especial, respecto de los desafíos que nos plantea el proceso constituyente y la necesidad de ellos y de ellas de sentirse representados.

Constituye un mínimo de justicia que el mecanismo que defina la nueva constitución sea representativo de los pueblos originarios en su integración. La legítima expectativa de estas comunidades es una aspiración de años, una demanda histórica de tener reconocimiento constitucional y que, esperemos, esta sea la oportunidad que nos consagre como un Estado plurinacional.

Otro aspecto esencial es la representatividad de mujeres, porque, tal y como lo plantea la profesora Leslie Sánchez Lobos, haciendo un poco de historia constitucional, la Constitución de 1833 fue elaborada por 36 personas, solo hombres; La carta fundamental de 1925 fue redactada por 12 personas, solo hombres; en la del 80 se logró avanzar, hubo participación de dos mujeres y siete hombres.

En terreno, en mi distrito N° 6, Quinta Codillera, estamos realizando avances de proceso constituyente, conversando, instancias de diálogo, espacios de discusión en que muchas mujeres me han comentado la necesidad de sentirse representadas, mujeres de Quilpué, de Quillota, de Rinconada, San Felipe, Los Andes, ellas quieren y exigen una convención paritaria, y cito la frase de una destacada periodista que dice: “No nos perdamos la oportunidad de recibir el aporte de las mujeres en este momento en que más que nunca necesitamos ampliar la perspectiva”.

La composición debe ser justa y representativa: sí a los pueblos originarios, sí a la paridad de género, sí a la participación de independientes,...

*(Aplausos)*

...sí a lo aprobado en comisión y sí al compromiso con Chile.

¡Nunca más sin nosotras! ¡Nunca más sin el pueblo de Chile!

He dicho.

*-Aplausos.*

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Gabriel Ascencio.

El señor **ASCENCIO**.- Señora Presidenta, hay oportunidades en que la historia pone a prueba a una generación completa.

El 18 de octubre la injusticia acumulada durante años estalló e hizo temblar a Chile, movilizando a millones de personas desde Arica a Magallanes. Una generación completa de hombres, mujeres y jóvenes ha sido puesta a prueba.

Nuestro país se construyó sobre la base de una institucionalidad impuesta en dictadura, sin una validación democrática, con una Constitución aprobada en forma fraudulenta y por la fuerza. Por más modificaciones que haya tenido, siempre mantuvo su ilegitimidad de origen y los principios abusivos en favor de un sector minoritario de la sociedad chilena, que se mantienen hasta hoy. Esa es la institucionalidad que agoniza.

Lo que nosotros decidamos hoy será la institucionalidad del mañana, más justa, democrática, solidaria, comunitaria, paritaria, con inclusión de nuestros pueblos indígenas.

En el Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución, participó la inmensa mayoría de los actores políticos. Sin desmerecer a nadie, destaco el rol de Mario Desbordes, de Gabriel Boric y de nuestro presidente Fuad Chahin, como asimismo saludamos a los miembros de la Comisión de Constitución de esta Cámara, que trabajaron arduamente por concretar este acuerdo, encabezados por su presidente, el diputado Matías Walker.

Hoy, debemos aprobar el acuerdo alcanzado, lo que la mayoría del país y de quienes estamos en esta Sala buscamos, aun cuando algunos se quieran refugiar en los *quorums* de la Constitución que muere, para no permitir que avancemos, más rápido y más generosamente, a favor de los ciudadanos que reclaman la integración efectiva de las mujeres postergadas, de los pueblos originarios invisibilizados y de aquellos que, con mucha razón, quieren representarse por sí mismos y no por los partidos que no los entusiasman.

En este día especial, recuerdo a Eduardo Frei Montalva, quien en el famoso acto del Caupolicán, al rechazar la Constitución de la Dictadura, señaló "no sigamos dividiendo al país entre patriotas y antipatriotas, entre buenos y malos, eso conducirá indefectiblemente a una catástrofe". Con esta frase lamento los extremismos y maximalismos que hoy ponen en peligro este acuerdo constitucional. Señalamos que es un error histórico el que algunos importantes sectores políticos no se integren con todas sus fuerzas a este proceso.

Los demócratacristianos queremos responder al mandato de la historia. Nos hemos propuesto avanzar hacia la construcción de una institucionalidad que permita que todos los chilenos, ¡sí, todos!, se sientan cómodos en esta casa común, como suele nominarse a la Constitución. Pero no es una casa común aquella que permite que unos exploten a otros, no es una casa común aquella que permite que unos vivan con muchísimo más de lo que necesitan y otros sean humillados todos los días por no poder alimentar razonablemente a sus hijos, educarlos; proteger a los más viejos, darles salud cuando lo necesitan o una pensión digna. Tampoco es la casa común si se segrega a los que vivían acá desde siempre o se margina a las mujeres de las posiciones de dirección en todos o en cualquier ámbito. ¡Qué emocionante ha sido ver día a día la *performance* creada por las mujeres chilenas recorrer el mundo con una fuerza incontrarrestable, un grito de mujer chilena que exige al mundo algo tan básico como la igualdad, respeto y dignidad!

Señor Presidente, esta Sala tiene la obligación principal de entender qué significa el despertar de Chile, que, como decían los estudiantes en el París del 68: "No puede volver a dormir tranquilo aquel que una vez abrió los ojos."

Los demócratacristianos intentamos entender el sentido y contenido de la demanda popular, que se encuentra con lo que ha sido nuestra razón de existir: la búsqueda de la justicia social como aspiración para la construcción del bien común.

Ojalá levantemos nuestras voces para gritar, sin tapujos, el cambio de Chile. Que se escuche por campos y ciudades, como la respuesta de esta Cámara de Diputados a quienes siguen gritando en las calles, en las plazas y en los barrios, ya por más de dos meses. En honor de esos millares de compatriotas que siguen luchando, por las familias de los muertos, por los miles de detenidos, por los cientos de mutilados y heridos, por las mujeres abusadas o los que perdieron sus trabajos, en honor a todos ellos votaremos hoy, los demócratacristianos a favor, honrando el acuerdo alcanzado, para seguir intentando construir aquel Chile que nos exigen los millones de compatriotas que hicieron despertar a este país.

Por eso la bancada de diputados de la Democracia Cristiana hoy vota a favor del acuerdo político para nueva Constitución, por la convención constituyente, que es lo mismo que asamblea constituyente; por la paridad de género por la adecuada representación de los pueblos originarios, por la igualdad de oportunidades para listas de independientes, hoy votamos demócratacristianos a favor de Chile.

He dicho.

*-Aplausos.*

-o-

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Muy bien, entonces, haremos los ajustes de acuerdo con lo que definieron los jefes de los Comités.

Tiene la palabra la diputada Karol Cariola.

La señorita **CARIOLA** (doña Karol).- Señor Presidente, por su intermedio saludo a los compañeros, a los pueblos originarios presentes, y también a las compañeras feministas que se encuentran en las tribunas.

*¡Mari mari lamngen!*

*(Aplausos)*

Para nadie es un misterio. Lo hemos dicho en todas partes, y de forma clara y sincera: el Partido Comunista de Chile tiene diferencias políticas importantes con respecto al acuerdo firmado el 15 de noviembre. Son diferencias políticas de fondo y forma. Lo hemos dicho transparente y públicamente.

Sin embargo, también hemos dicho que eso no nos deja afuera del proceso constituyente, del cual hemos decidido participar activamente desde que este se inició, no el 15 de noviembre, con el acuerdo que se firmó entre un grupo de partidos políticos, sino el 18 de octubre, en la calle, con el pueblo movilizado.

En la forma, lamentamos que el acuerdo se suscriba de madrugada, extrañamente de noche, mientras el pueblo dormía. Y tal como lo dijo un colega de Chile Vamos, efectivamente es un acuerdo entre caballeros. Porque es real y triste ver que, nuevamente, en esa foto empaquetada había casi puros hombres, a salvo dos o tres excepciones que formaron parte de cómo se gestaba este acuerdo. Se firmó, además, con la ausencia total del diálogo de representantes y organizaciones del mundo social, un elemento que a nuestro parecer es inexcusable e imprescindible por coherencia, por honestidad, por consecuencia. Si hubieran participado las organizaciones sociales en la elaboración y firma de este acuerdo, me pregunto, ¿se habría quedado afuera o se habría llegado a un acuerdo sin paridad 50/50 respecto de la participación de mujeres? ¿Se habrían quedado afuera los escaños reservados para los pueblos originarios y la participación de independientes? Yo creo que no, señor Presidente.

Si hoy no están estos puntos sobre la mesa y están fuera del acuerdo, es precisamente por la arrogancia política del poder, que no quiso abrir el proceso, sino que al contrario, lo cerraron. ¿Por qué? Por amenazas. ¿Por qué, señor Presidente? Porque se plantearon plazos de 48 horas.

Escuchaba a la presidenta de Revolución Democrática hace algunos días en un foro hablar que había actuado desde el miedo. Yo lo lamento. Lamento que algunos actúen desde el miedo, porque una de las razones que motivaron al movimiento social es precisamente haber perdido el miedo, el miedo al abuso, el miedo a aquellos que por años nos hicieron actuar bajo la amenaza de que solo se podían hacer las cosas “en la medida de lo posible”.

Este acuerdo se pudo firmar y ser parte un parlamentario a título personal, pero no pudieron ser parte las mujeres feministas, quienes dejaron todo en la calle; tampoco los trabajadores organizados; tampoco los pueblos originarios. Nuevamente, una democracia liberal impuesta imponiendo los consensos entre cuatro paredes. Insólito, colegas. ¡Insólito!

*-Aplausos.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Ha concluido su tiempo, señorita diputada.

Tiene la palabra la diputada Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, no es fácil hablar hoy. Pero quiero plantear, primero, que para las mujeres nunca nada ha sido fácil, y es como he empezado varios discursos en esta Sala.

Y está ahí, sentada a su lado, señor Presidente, la Vicepresidenta, que costó también que llegara ahí, que no fue fácil. Para las mujeres en política nada ha sido fácil. ¡Nada!

Lo que estamos pidiendo hoy, siendo el 51 por ciento de la población, es solo justicia, es solo un derecho, y un derecho que uno dice: “Bueno, nuestras abuelas, nuestras madres pelearon hace muchísimos años”, y hoy día para nosotros esto es normal, y debería ser normal. Y para las mujeres que están afuera de este Congreso, pidiendo la paridad para este proceso es normal. Es injusto, y es una rebeldía tremenda, porque no entendemos por qué en este acuerdo se olvidaron. Porque negociaron mal, porque se olvidaron, porque hoy día lo dicen en todos los tonos y porque no está aquí, en este acuerdo.

Entonces, una escucha decir que nos estamos dando gustitos políticos. Este no es un gustito político, sino una necesidad de la ciudadanía, del pueblo de Chile, que hoy dijo que el 91 por ciento, a través del plebiscito municipal, estuvieran las mujeres representadas en 50 por ciento.

Cuando me hablan de los pueblos originarios y cuando necesitamos tener cupos para los pueblos originarios diferenciados, distintos, es porque este país necesita esa visión, esa visión distinta, una cosmovisión, una forma de pensar, de sentir, de relacionarse con el medio ambiente que tienen los pueblos originarios que nosotros no tenemos y que lo necesitamos en la nueva constitución. ¡Es importantísima esa visión!

Estamos diciendo, también, que este acuerdo tampoco los consideró. ¡Este acuerdo tampoco los consideró!

*(Aplausos y manifestaciones en las tribunas)*

Entonces, ¿saben una cosa? Negociaron mal.

Nos dicen, además, que los independientes, estos independientes, señor Presidente, ¡estos independientes!, que salieron a la calle, no solo en Santiago, sino en todas las regiones del país,

¡tampoco van a tener derecho!, ¡tampoco van a tener derecho, señor Presidente! No van a tener derecho, porque negociaron mal.

Negociaron mal, porque los independientes hoy día van a tener que tener una cantidad de firmas que no van a ser capaces ellos de ser representados. Ellos son los que lucharon y nos llevaron hoy día hasta aquí. ¡Ellos fueron! Y ellos no van a tener poder de representación. Ese es el problema.

Este es el problema y los dos tercios, también, y los dos tercios, también, porque, ¿saben?, ese es el candado, señor Presidente, ese es el candado que viene de allá para acá. Ese es el candado que tampoco fueron capaces de negociarlo bien.

Entonces, ¿sabe?, esto es fruto de un chantaje y lo vamos a decir con todas sus letras, chantaje, porque lo que han estado diciendo es que va a haber golpe de Estado, por todos lados, y va a haber golpe de Estado, golpe de Estado y golpe de Estado y, por eso, negociaron mal, y, por eso, negociaron mal.

Se mutilaron, ¡se mutilaron!, y se mutilaron, porque estas tres o cuatro cosas que estamos diciendo: paridad de género, la capacidad de los independientes, los dos tercios, eso está en la esencia de ustedes, y se mutilaron.

Por eso, señor Presidente, nosotros estamos por ir a la asamblea constituyente y estamos por votar, pero con esto, no.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Paulina Núñez.

La señora **NÚÑEZ** (doña Paulina).- Señor Presidente, desde hace casi cuarenta años la política democrática se ha desenvuelto, con sus defectos y sus inevitables tensiones, dentro de los cauces de la Constitución vigente.

La Constitución vigente ha sido eficaz. La Constitución Política puede exhibir haber impuesto un orden que, aunque imperfecto, nos ha permitido resolver los problemas dentro de una institucionalidad en paz, conforme a unas reglas con vigencia del Estado de derecho.

La Constitución que nos rige ha permitido, también, ya casi durante cuarenta años de funcionamiento, la vigencia de una democracia que, aunque con imperfecciones, como dije, ha hecho que sean los

ciudadanos, en elecciones periódicas e informadas, quienes decidan las autoridades que los gobiernan, incluyendo la alternancia en el poder.

También durante su vigencia se ha expandido notablemente el disfrute de los derechos económico-sociales, producto del crecimiento económico, de la reducción de la pobreza y de la implementación de políticas públicas que han garantizado, a todo evento, algunos mínimos de salud y de protección social.

Ciertamente, estos logros tienen sus oscuridades, pero ninguna de ellas logra opacar la verdad esencial de lo que he afirmado.

La Constitución que nos rige, hasta aquí, ha logrado las dos metas a las que, desde una perspectiva democrática, liberal y republicana, aspira cualquiera de su género: regir eficazmente las diferencias políticas, garantizando el orden, el goce de las libertades y un crecimiento de disfrute de derechos.

Ciertamente, no es solo su mérito, pero esos logros se han dado bajo su vigencia.

La paradoja, sin embargo, es que la Constitución que nos rige es problema para Chile, y lo es porque carece del aprecio que las constituciones necesitan para continuar asegurando que resolveremos los conflictos conforme a ellas.

Cualquiera sea la razón que asista a quienes la denominan la Constitución de Pinochet, la Constitución tramposa u otros epítetos, se ha instalado una insatisfacción respecto de la Carta Fundamental y las constituciones que no cuenta con el prestigio ciudadano suficiente no son buenas constituciones, cualquiera sean los logros que han permitido, pues ellas están llamadas a ser la palabra con que se zanjen nuestras diferencias. Ella es la última razón que podemos exhibir para superar una crisis en nuestro país.

No podemos, entonces, darnos el lujo de vivir bajo la vigencia de una Constitución que no goza del aprecio popular que necesita. Cualquier carta fundamental que busque esa legitimidad, debe conseguirla.

La prudencia demanda que entremos en un proceso constituyente, así como la prudencia debe guiar este proceso.

Ciertamente, el goce de los derechos mínimos sociales y culturales, es un debate en curso en Chile, tiene que profundizarse y es lo que vamos a empezar a hacer, a través de este Congreso Nacional y de este proceso constituyente que, espero, parta hoy.

Señor Presidente, en la madrugada del 15 de noviembre, a través de los presidentes de nuestros partidos políticos, fuimos firmantes, fuimos garantes de un proceso que estamos ofreciendo a nuestro país, para que tengamos un plebiscito de entrada, para que los chilenos que no están de acuerdo con una nueva constitución también tengan una opción para decir: “No estoy de acuerdo con una nueva constitución.”, para que los que sí están de acuerdo, puedan marcar de la misma forma. Pero también para que decidamos todos los chilenos si queremos una convención constitucional o una convención constitucional mixta y para que, después del trabajo que hagan estos organismos, Chile decida si ratifica o no ese texto.

Quiero decir con mucha claridad que vamos a cumplir nuestro acuerdo, que vamos a votar este acuerdo hoy día, que vamos a avanzar en un proceso constituyente y, a través de proyectos de ley paralelos, para no tocar este acuerdo, vamos a avanzar en pueblos originarios, en paridad de género y en seguridad para los independientes.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Maite Orsini.

La señorita **ORSINI** (doña Maite).- Señor Presidente, si ponemos un poquito de atención, vamos a poder escuchar a los cientos de mujeres que fuera de este Congreso piden no seguir siendo políticamente invisibilizadas, políticamente reducidas a un porcentaje que nada tiene que ver con la realidad.

Colegas, si ponemos un poco más de atención, no solo vamos a escuchar a las mujeres que están afuera, sino a los cientos de miles que padecen de la exclusión sistemática, a los cientos de miles que, para que ustedes vinieran hacer política a este Congreso, para que los hombres fueran a hacer política a los sindicatos o que para que los hombres fueran a jugar fútbol, tuvieron que quedarse cuidando en casa a los niños y las niñas.

Ni hablar de las millones de mujeres que postergaron o no desarrollaron sus estudios para que sus hermanos o esposos sí lo hicieran.

Quien crea que hablar de garantizar una constituyente paritaria es solo un problema del 2019, se equivoca brutalmente.

Este problema es una deuda que tiene Chile desde que se llama Chile; este problema es la decisión deliberada de excluir durante siglos y se ha manifestado no solo en la Constitución del 80, sino también en cada una de sus predecesoras.

La pregunta, entonces, ¿la UDI está disponible para garantizar algo tan elemental como una constituyente paritaria, con escaños reservados para pueblos originarios y que dé garantías a los independientes? Creo que Chile sabe cuál es su respuesta, y no lo va a olvidar.

¿Evópoli está disponible a una constituyente paritaria? Hace un año, cuando decía ser la nueva derecha, pensábamos que sí, pero hoy -ojalá me tapen la boca- está actuando como la peor derecha del siglo pasado.

¿Y Renovación Nacional, señor Presidente? ¿Quién es realmente Renovación Nacional? ¿Las diputadas que valiente y democráticamente, fueron parte de una indicación proparidad o un grupo de hombres que, en clave patriarcal, decidió censurar el legítimo anhelo paritario de las diputadas? Ojalá que Renovación Nacional también me tape la boca votando o que, al menos, lo hagan las diputadas que podrían verse enfrentadas a ese lugar inaudito de rechazar indicaciones presentadas por ellas mismas.

La paridad, señor Presidente, la paridad, diputados, es un asunto de equilibrio en la representatividad política y, por lo tanto, no es una ramificación de la democracia, sino un aspecto troncal.

Por lo mismo, no podemos cargarle el mito de que discrimina o distorsiona. Lo digo muy claro: las cuotas no discriminan. Al contrario, lo que hacen es compensar los obstáculos reales que impiden a las mujeres obtener la porción que les corresponde.

Por otro lado, las niñas tienen derecho a soñar con ser presidentas de sus países y no encontrarse con un ministro diciendo que es mejor resolver lo de la paridad en otro momento.

*(Aplausos)*

Señor Presidente, las mujeres hemos sido históricamente un sector excluido, discriminado, violentado y empobrecido de la población chilena y lo que corresponde es que este Congreso, en este proceso constituyente, se haga cargo de esa realidad.

La ciudadanía nos va a juzgar hoy tal como nosotros juzgamos históricamente a quienes se oponían al voto femenino. La ciudadanía va a juzgar a quienes tenían la posibilidad de actualizar la democracia, pero prefirieron seguir en una lógica discriminatoria de exclusión de la mujer.

El momento histórico dirá, entonces, si este Congreso se parece más a ese Congreso de 1949 o a aquel de después de 1949, que comenzó a derribar los muros de la participación política de mujeres.

Diputados y diputadas, los invito a derribar este nuevo muro y a permitir que las mujeres, los pueblos originarios y los independientes participen plenamente del proceso constituyente con la representatividad que corresponde.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Luis Rocafull.

El señor **ROCAFULL**.- Señor Presidente, hace 40 años fue impuesta una Constitución sin padrón electoral, hecha a la medida para que un dictador se quedara por ocho años, sin Congreso, con reelección, luego siete años posteriores como comandante en jefe del Ejército, y culminara su vida como senador vitalicio. Esa es la Constitución que todavía tenemos y que todavía respiramos.

Creo que es importante mirar los hechos que estamos viviendo. Hoy es el pueblo el que salió a la calle, es el pueblo el que se aburrió y que reclamó, y cuando escuchamos al pueblo dijimos: "Oh, no teníamos idea de lo que estaba pasando, no sabíamos lo que estaba sucediendo".

Bueno, espero que en marzo no digamos lo mismo, porque esto no va a parar acá. Yo celebro las manifestaciones pacíficas, que el pueblo manifieste sus demandas y que haya obligado a la clase política a ponerse de acuerdo, justamente para cambiar esta Constitución nefasta.

Sin embargo, debemos estar de acuerdo a los hechos, de acuerdo a los tiempos que estamos viviendo, y hoy, cuando hablamos de una Constitución, de un proceso constituyente, tiene que estar de acuerdo a las expectativas y a lo que hemos vivido, a lo que estamos viviendo.

Celebramos, nos sentimos orgullosos de nuestras mujeres por lo que han hecho, por sus manifestaciones y por todo lo demás. Sin embargo, cuando llega el momento de decidir, de constituir esta asamblea o esta convención, no garantizamos la paridad de género, es decir, no consideramos eso. Creo que eso es un tremendo retroceso. Un pueblo como Chile no puede darse el lujo de negar a la otra mitad su participación en un proceso tan importante e histórico.

Las constituciones no se cambian cada cuatro o cinco años. Por lo tanto, creo que debemos ser consecuentes con lo que decimos todos los días, con lo que hablamos, con la admiración que

manifestamos, y no tiene que ver justamente con los méritos. ¿Y sabe por qué, Presidente, no tiene que ver con los méritos? Justamente porque nos hemos negado el espacio.

La mujer tiene problemas para jubilar, la mujer tiene problemas con las isapres, la mujer gana menos plata que los hombres, eso lo estamos viendo todos los días. Por lo tanto, hoy, cuando tenemos una oportunidad histórica de hacer una Constitución participativa, una Constitución donde esté todo Chile, obviamente tiene que haber paridad de género. Si no, va a ser una Constitución excluyente.

También tenemos que hacernos cargo de la historia, y hacernos cargo de la historia es considerar a los pueblos originarios y tribales, porque además de los pueblos originarios hay que hablar de los pueblos originarios tribales. En este caso hablo de los afrodescendientes, que también deben estar presentes en este proceso.

Creo que la clase política debe estar a la altura de las demandas y de lo que nos pide la ciudadanía, lo cual significa hacernos cargo y hacernos responsables de un proceso constituyente que garantice la más amplia participación de todo el país, que todo el país sea responsable de esta nueva Constitución.

No es posible que alguien quede excluido, porque eso significará frustración para parte de nuestra sociedad, lo cual va a ir *in crescendo*. En consecuencia, los invito a participar y a activar una Constitución realmente participativa.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Francisco Eguiguren.

El señor **EGUIGUREN**.- Señor Presidente, hoy estamos viviendo en un país que está dañado y que está herido, una sociedad que ha salido a la calle a expresar su malestar social porque hay demandas que, sin duda, reflejan desigualdades e inequidades de las cuales todavía no hemos sido capaces de hacernos cargo.

Hoy tenemos que reconstruir nuestra sociedad, ese es el desafío del Chile de estos 40 días, un Chile que grita justicia social y mejores pensiones. ¿Qué estamos discutiendo aquí? No es otra cosa que si seremos capaces de honrar la palabra empeñada, esa palabra que se dieron los líderes políticos de todos los partidos hace tan solo unas pocas semanas.

La ciudadanía de la cual todos hablan, esa que no hay intervención que no la refleje, ni que no la nombren como la madre de todas las decisiones, está observando una vez más si este club de amigos de los políticos es leal y honra lo que firmó y acordó, o le damos la espalda a nuestras propias declaraciones, a nuestros propios compromisos.

No le tengamos susto a los acuerdos, respetemos lo que hemos empeñado; no les tengamos susto a los que van a votar por un sí o por un no, sino más bien pensemos en el fondo del tema. Chile necesita hoy una nueva constitución y vamos a tener que trabajar por ese proceso, ese itinerario al que llegaron nuestros líderes políticos hace unas semanas atrás.

Respetémonos todos, no le tengamos susto a la convención constituyente, para nada, trabajemos para ello, depende de nosotros que realmente nos vaya bien y tengamos una mayoría que refleje nuestras ideas, porque hoy la lucha es de las ideas.

Estoy seguro de que aquí, en esta Sala, una gran mayoría está por defender la propiedad privada y la libertad de emprendimiento. Sería ir contra el mundo y contra todo lo que está ocurriendo en el mundo atentar contra esos dos grandes valores. Yo, realmente, no le tengo miedo a la democracia, y menos le tengo miedo a que hoy, como un gesto a un grupo tan importante como son las mujeres, le reconozcamos que, al menos en esta oportunidad, se les reconozca su derecho en virtud del aporte que han hecho a esta sociedad.

Representan el 51 por ciento de los chilenos. Sin embargo, hoy se las ha degradado. En las pensiones existe una brecha de un 30 por ciento entre mujeres y hombres, en los salarios es lo mismo, en el trato de la sociedad, lo mismo; juguémonos por la paridad, juguémonos porque ellas también tengan justicia en esta nueva etapa que estamos viviendo.

Cómo no hablar de los independientes, ellos también necesitan, como los pueblos originarios, pero sobre todo los independientes necesitan también su cupo, y que realmente se les reconozcan sus derechos.

En estos últimos 29 segundos, quiero decir que Renovación Nacional se la va a jugar por el acuerdo que logró hace tan solo unas semanas, va a honrar su palabra, porque a nosotros, más que la Constitución nos preocupan las demandas sociales, nos preocupan las mejores pensiones, y vamos a lograr ese mismo acuerdo en pensiones. Queremos que todos lo respetemos, como en el caso del que se produjo a raíz del debate sobre una nueva Constitución.

He dicho.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra el señor Juan Antonio Coloma.

El señor **COLOMA**.- Señor Presidente, hoy les quiero hablar a los partidos con verdadera vocación democrática, a los que nos sentamos a conversar y firmamos el acuerdo.

Lo digo porque no le vengo a hablar ni al Partido Comunista ni al Partido Humanista que durante estos días gritan, vociferan y reclaman, pero al momento de sentarse a conversar, una vez más, no estuvieron a la altura. Lo digo, precisamente, porque en los momentos difíciles se ve la verdadera cara de la política, se ve cómo es cada uno y hasta dónde está dispuesto a entregar pensando en su país.

Por eso, hoy día todos los partidos con vocación democrática debemos honrar la palabra, cumplir los compromisos y validar nuestras firmas, los compromisos se cumplen como un todo, los compromisos no son en la medida de lo posible, no son donde me conviene, los compromisos se cumplen sin más.

Lo digo, porque lamentablemente hay indicaciones de algunos parlamentarios, en este caso del diputado Marcelo Díaz del Partido Socialista, que buscan eliminar parte del artículo 142, que para mí es fundamental porque se pone en el papel de que se rechace el plebiscito ratificatorio. La frase dice que si se rechaza el plebiscito ratificatorio, rige la constitución actual.

¿Qué pretenden?

¿Qué quieren que ocurra si se rechaza ese plebiscito?

Los llamo a pensar en eso, a no dejarse llevar por una parte de la disidencia del Partido Socialista y a cumplir los acuerdos, no caigamos en la trampa de no respetar la palabra.

Al mismo tiempo, señor Presidente, a quienes legítimamente nos piden no modificar el capítulo 15, les digo que no tengan miedo a las elecciones, que no tengan miedo a trabajar por el no en abril. Lo digo, porque quienes votaremos por el no, lo haremos en la defensa de la vida del que está por nacer y contra el aborto libre, defenderemos la familia como núcleo central de la sociedad, defenderemos el derecho a elegir la educación de nuestros hijos, defenderemos el derecho a la movilidad social.

¿Alguien cree que una Constitución impulsada por el Partido Comunista y el Frente Amplio nos va a dar más oportunidades en materia de movilidad social? Yo no lo creo.

Defendamos el derecho a emprender y defendamos la propiedad privada que algunos quieren coartar. Les digo sin complejos que defendamos la Constitución, porque Chile es el país de la OCDE que tiene mayor movilidad social aunque les duela, porque Chile los últimos 40 años redujo la pobreza de 40 por ciento a 8 por ciento, porque Chile es el país de la OCDE con la mayor cantidad de padres que piensan

que sus hijos van a estar mejor cuando sean adultos, porque Chile pasó de tener 200.000 personas a 1.200.000 personas que estudian en la Educación Superior, porque Chile es el sexto país del mundo donde 40 por ciento de las personas más pobres ha subido o mejorado sus situación económica de una forma rápida.

En el plebiscito de abril, salgamos a decirle a la gente por qué esta Constitución ha permitido el desarrollo de este país sin complejos y sin ambigüedades. Depende de nosotros salir a trabajar por el no.

He dicho.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Raúl Soto.

El señor **SOTO** (don Raúl).- Señor Presidente, colegas, hoy es un día histórico, tenemos en nuestras manos la posibilidad de abrir camino institucional a una nueva constitución para Chile, la primera con origen democrático y participación ciudadana de nuestra historia. Hoy podemos empezar a construir un Chile nuevo, un Chile distinto, un Chile más justo, más equitativo y más solidario, hoy podemos perfeccionar, profundizar y consolidar definitivamente nuestra democracia para hacerla más participativa, más acorde y en sintonía con una sociedad y un país que cambió.

Hago un llamado, señor Presidente, a la responsabilidad política de todos los sectores acá representados, no podemos farrearnos esta oportunidad histórica, porque seguramente no se va a volver a repetir en muchos años más, probablemente en décadas.

¿Por qué estamos en este momento histórico, señor Presidente? Estamos acá por el despertar del pueblo de Chile, estamos acá gracias al estallido social que hace exactamente dos meses hizo que el pueblo despertara, hizo que Chile cambiara, hizo que la gente, que millones de chilenos salieran a las calles a decir basta de los abusos, a decir basta de este modelo de desarrollo económico instaurado por esta Constitución de Pinochet de 1980, que hoy queremos cambiar porque es tremendamente desigual, tremendamente inequitativa, tremendamente abusiva, que ha postergado a la clase media y a los vulnerables, a quienes además el Estado de Chile ha abandonado y dejado sujetos a los vaivenes del mercado.

Hoy el pueblo de Chile pide dignidad, hoy el pueblo de Chile pide cambios estructurales que permitan garantizar, por parte del Estado con un rol protagónico, una calidad de vida mínima de dignidad en salud, en educación, en transporte, en pensiones, en salarios. ¡Dignidad!

Señor Presidente, hoy día tenemos que tener la responsabilidad de viabilizar que eso sea posible, que eso sea un objetivo y un norte común de cada uno de nosotros.

También debemos honrar el nombre de las víctimas de las violaciones a los derechos humanos durante estos dos meses, a las mujeres violadas y abusadas, a los apresados, a los agredidos, a los mutilados y a los que perdieron sus ojos. Todos ellos permitieron que esto sea posible, permitieron que la clase política entienda que el momento del cambio es ahora y que no vamos a tener otra oportunidad de tener la responsabilidad de que eso sea posible.

El éxito de este proceso constituyente depende de dos factores:

En primer lugar, de la estabilidad política del acuerdo que debemos cuidar. Por eso, insisto, debemos ser responsables.

En segundo lugar –y aquí me quiero detener-, depende sobre todo de la legitimidad social, de la legitimidad ciudadana de todo el proceso, desde el día cero hasta el final, hasta la redacción de la nueva constitución, de la legitimidad del pueblo de Chile, porque ninguna constitución tiene razón de ser ni se va a sostener en el tiempo si no tiene la legitimidad del pueblo, ni la actual ni la que va a venir.

No vamos a tener una nueva constitución legítima si excluimos una vez más la posibilidad de que las mujeres tengan representación paritaria, igualitaria respecto de los hombres. No vamos a tener una constitución legítima sin nuestros pueblos originarios, los que han sido excluidos de nuestra sociedad durante toda nuestra historia republicana. Tampoco vamos a tener una constitución legítima si dejamos fuera, una vez más, a los independientes.

Sin esta nueva constitución legítima con estos tres factores, no vamos a volver a tener paz social.

Muchas gracias.

He dicho.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jaime Tohá.

El señor **TOHÁ**.- Señor Presidente, un colega dijo hace un rato que esta era la votación más importante de los últimos tiempos y yo agregaría que también de los tiempos que están por venir.

Hoy es un gran día para que la Cámara de Diputados, el Congreso y la institucionalidad de nuestro país se reencuentren con los ciudadanos y se pueda tener confianza en que el sistema democrático es capaz de resolver los problemas del país.

Durante treinta años tuvimos un período de luces y de sombras, de grandes éxitos que no voy a señalar, pero también de carencias que son indesmentibles. Fui actor y corresponsable de la tragedia de 1973 y tengo la convicción de que, en gran parte, esa tragedia se debió a que las fuerzas democráticas del país no fuimos capaces de llegar a los acuerdos que hoy buscamos.

La ciudadanía nos ha dado una última oportunidad y tendremos éxito solo en la medida de que entendamos que el problema principal es un problema político. Insisto, es un problema político que solo tendrá solución en la medida que sepamos construir una nueva constitución para Chile.

Situaremos al soberano igual que ayer, con una hoja en blanco y un lápiz en la mano para que nos señalen el país que sueñan construir.

No concuerdo con quienes le temen a la capacidad de la gente de a pie para tener la sabiduría para construir una carta magna que esté a la altura de los desafíos -así lo demuestran todos los estudios que se han hecho en distintos países-, pero también están equivocados quienes piensan en una nueva constitución monopolar, que solo represente a los que tienen una visión del país. En esa constitución deben tener lugar todas las fuerzas democráticas, quienes estén dispuestos a defender los derechos humanos, la solidaridad, que estén en contra de los abusos y a favor de la igualdad.

Quiero que a este gobierno, que en estos momentos vive momentos muy difíciles -y al vivirlos el gobierno, también los vivimos como país-, le vaya mejor. Sin embargo, para ello el gobierno y los partidos que lo soportan deben entender que la votación de hoy será una prueba de si hemos sido capaces de leer el mensaje de estas últimas semanas.

Hoy es el momento para rectificar, porque no seremos capaces de superar esta crisis sin entender que sin la participación de los independientes, sin escaños reservados para los pueblos originarios y sin una paridad de género, las manifestaciones continuarán y, posiblemente, aumentarán.

No le tengamos miedo a este ejercicio; el diputado Urrutia anticipó el triunfo; nosotros no sabemos, nosotros vamos a participar en democracia; estamos preparados para ganar o perder, y en esa dirección Chile hoy nos observa.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Camila Vallejo.

La señorita **VALLEJO** (doña Camila).- Señor Presidente, lamento profundamente los términos en que se está dando esta discusión, porque pudo haber sido distinta.

Es más, tuvimos la posibilidad de que el acuerdo se construyera de manera distinta; tuvimos un momento histórico, que lo dio el pueblo de Chile; tuvimos una carta histórica suscrita por todos los partidos de oposición a favor de la asamblea constituyente; tuvimos la oportunidad de materializar la propuesta de asamblea constituyente como soberana, como paritaria, con escaños reservados, y tuvimos la oportunidad de hacerlo, no solamente entre todos los partidos de oposición, sino con las organizaciones sociales.

Sin embargo, aquí los partidos del orden tomaron una opción distinta, definieron un camino distinto, que fue un entendimiento en primera instancia con la derecha. Construyeron una cancha donde la medida de lo posible lo determina la derecha; donde las reglas del juego las determina la derecha, y el resultado de ese acuerdo, evidentemente, no podíamos esperar algo distinto, era sin escaños reservados para los pueblos originarios, sin paridad de género, sin participación de los independientes y, además, con límites y amarres como los dos tercios, que es la doctrina de Jaime Guzmán.

Además, lo hicieron rápido porque había miedo de la presencia militar en las calles, porque estaba la amenaza del golpe de Estado, que no sé de dónde la sacaron. Pero se suscribió un acuerdo entre gallos y medianoche en función del miedo.

No es un acuerdo de la gran política; es un acuerdo que es fruto de una debilidad política, porque se actuó en función de la coacción y del miedo.

Pero aquí estamos y no podemos cambiar la historia del acuerdo. Hemos tenido que salir a explicar a jóvenes de 16 años, que salieron con toda su humanidad y sin miedo a las calles a pelear por una asamblea constituyente, que un grupo de partidos los dejaron fuera de participar por miedo. Es lamentable.

Hemos tenido que explicar que, aunque la convención sea paritaria -y espero que al menos sea paritaria, las mujeres van a tener que enfrentarse al mismo poder de veto que vemos de la UDI, para luchar por sus derechos en la nueva constitución política, gracias a los dos tercios.

Hemos tenido que explicar que la convención va a ser casi una réplica de este Congreso Nacional, casi un congreso constituyente, que fue la propuesta que originalmente rechazamos del gobierno.

Antonio Negri señaló la diferencia entre un poder constituyente originario y un poder constituyente derivado; la propuesta que vamos a votar hoy no es un poder constituyente originario, no es de plenos

poderes y no es soberana, como lo dice el acuerdo explícitamente; es un órgano derivado, órgano que tiene límites que los fija este Congreso Nacional bajo la doctrina de Jaime Guzmán; no es un poder constituyente originario ni soberano.

Sin embargo, a pesar del chantaje y de que se nos ha dicho que quienes no suscribimos el acuerdo somos antidemocráticos -incluso se ha llegado a decir que los que no firmamos el acuerdo no queremos una constitución-, nosotros les vamos a decir como respuesta que vamos a participar de todo el proceso.

Evidentemente queremos una asamblea constituyente, y queremos que sea una asamblea constituyente porque queremos que sea soberana y representativa del pueblo de Chile.

Por eso hoy vamos a votar a favor de la paridad, a favor del plebiscito y a favor de los escaños reservados.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Joanna Pérez.

La señora **PÉREZ** (doña Joanna).- Señor Presidente, por su intermedio saludo a los alcaldes, loncos, concejales y concejales de nuestro territorio, del distrito 21, de Alto Biobío, Tirúa, en la Región del Biobío y, por cierto, también a las mujeres que nos acompañan desde las tribunas.

Luego de las movilizaciones y demandas legítimas, que mostraban esa herida abierta entre nuestros compatriotas por la desigualdad, abusos e indolencias de un Estado y un mercado cruel que no les ha sabido defender, poniéndoles a ellos y ellas -las personas- en el centro de todo actuar, y enfrentados todos con hechos de violencia y saqueos que enlodaron la demanda legítima.

Es así que luego de múltiples llamados a la paz, el 15 de noviembre se abrió una oportunidad, una esperanza para los y las chilenas, para la clase política, para el futuro el soñar con una nueva constitución nacida en democracia. Y los partidos concurrieron a esa firma; algunos se restaron, pero hoy tienen la posibilidad de sumarse, de cuidarlo, cultivarlo y seguir avanzando en más democracia.

En nuestro caso, la Democracia Cristiana, representada en nuestro presidente, Fuad Chahín, buscó apoyar este acuerdo desde un inicio y lo seguiremos haciendo, sin ningún tipo de obstáculos. Y estuvimos ahí junto a los equipos técnicos, politólogas y politólogos. También le correspondió al diputado camarada Matías Walker, presidente de la Comisión de Constitución quien ha estado a la

altura de la discusión, analizando todas las propuestas y llegando hoy con lo que se someterá a votación en la Sala.

En esto también se sumaron nuestros alcaldes y alcaldesas DC, y de todas las bancadas, liderando la consulta ciudadana para dar un respaldo a este proceso.

Cuando la política es criticada, las personas que estamos en ella, somos llamados también a mejorar este acuerdo, a enriquecerlo, a cuidarlo; no se trata de una cocina, como algunos han dicho, sino es el estar a la altura de las circunstancias.

Pero quien se puede restar de hacerlo más inclusivo, a saldar deudas históricas; hoy Chile despertó, y debe hacerlo por una gran tarea, no lo mínimo, sino lo máximo.

Hoy tenemos la responsabilidad de pensar en la manera en que enfrentaremos el futuro. Podemos limitarnos a un procedimiento que cumpla las formalidades mínimas que se le piden a un proceso constituyente o soñar en grande y diseñar un modelo que responda a los desafíos por vencer que tenemos todos los chilenos.

Podemos optar por seguir reproduciendo las divisiones que nos vienen definiendo hace medio o intentar empezar de nuevo la construcción de un país integrado en el que las ventajas políticas temporales no se transformen en aventuras refundacionales, y en que el diálogo y el acuerdo sean la base del entendimiento. Para eso, tenemos que actuar con extrema generosidad y renunciar a nuestra habitual tendencia a desconfiar el uno del otro.

El debate de este proyecto de reforma constitucional no puede encarecerse por cálculos menores. Hoy debemos mirar nosotros mismos con honestidad y darnos cuenta de que las mujeres son más de la mitad de las personas de este país y deben ser proporcionalmente representadas en la convención que redactará la nueva constitución.

Lo mismo sucede con los pueblos originarios, y qué decir de los independientes. Tenemos que dejar nosotros mismos y reconocer estos hechos.

Claramente nuestra bancada, la Democracia Cristiana, va a apoyar el acuerdo y va a honrar el recuerdo, porque creo que aquí nos estamos jugando algo trascendental para el futuro.

Hay urgencias, sin duda, que tienen que tratarse y que no son parte de una constitución, y en esas hay que trabajar y poner el máximo empeño. Pero también nos debemos la oportunidad de tener una nueva constitución, y vamos a apoyar ello y también las indicaciones.

He dicho.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Eduardo Durán.

El señor **DURÁN** (don Eduardo).- Señor Presidente, han pasado dos meses desde ese 18 de octubre en que Chile cambió. Es verdad, Chile cambió con un golpe violento a la democracia a través de los ataques al metro de Santiago, saqueos, incendios, destrucción y destrucción y hechos de violencia de chilenos contra chilenos.

Otra cosa son las demandas sociales, que son justas, y las manifestaciones pacíficas. No me cabe ninguna duda de que todos los aquí presentes estamos de acuerdo con que en Chile hay graves inequidades, a pesar de los esfuerzos de este y de los gobiernos anteriores. Y muy bien lo saben los electores de mi distrito, en las comunas de Lo Espejo, Pedro Aguirre Cerda, El Bosque, La Cisterna, San Ramón y San Miguel, donde las carencias son el pan de cada día, donde la segregación urbana les impide que tengan acceso a los servicios del Santiago desarrollado, donde, por ejemplo, en una de mis comunas no existe una sola farmacia de las grandes cadenas.

Muchos se sienten como el patio trasero de la Región Metropolitana con servicios públicos, de salud y de educación deficientes, conviviendo con el drama de las pensiones de miseria para adultos mayores y el drama de la delincuencia y de la drogadicción día tras día.

Pero seamos claros. Todos estos problemas y dramas sociales no se acabarán con una nueva constitución. Eso es una falacia y es vender humo a la gente, pues la actual constitución de Ricardo Lagos, firmada por el entonces presidente el 2005, eliminó los últimos vestigios de autoritarismo, y fue llamada por él mismo como una constitución verdaderamente democrática.

No culpemos a la Constitución Política de la incapacidad de los gobiernos y los legisladores para solucionar las demandas sociales con políticas públicas que dignifiquen a todos los chilenos, en especial a los más desposeídos. Pero también estoy consciente de que la grave situación que atraviesa mi país hizo urgentemente necesario que se formulara una salida institucional, que se llegara a un acuerdo político en medio de la inestabilidad y en medio de la violencia extrema, cosas que no queremos que vuelvan a pasar, y donde todos somos llamados a aislar a los violentistas, quienes no desean que lleguemos a este ni a ningún otro acuerdo.

Soy parte de la institucionalidad porque tengo la legitimidad de la elección del 2017, en la que el pueblo me eligió como diputado para representarles en esta Cámara.

Por eso, considero muy necesario honrar la palabra y aprobar este acuerdo al que se llegó, y conducirlo por la vía democrática. Pero, al mismo tiempo, soy claro -y lo anticipo con la libertad que me asiste la democracia y en favor de mis representados- que el 26 de abril del 2020 votaré por el rechazo en el plebiscito de entrada, porque mis electores así me lo han manifestado y porque tengo esa convicción íntima. Y lejos de sentirme intimidado por los vociferantes, doy gracias a Dios por permitirme ser parte de este momento histórico para Chile, en el que he tratado de transmitir y votar de acuerdo a mis compromisos con mis electores y buscando que los principios cristianos nunca dejen de estar presentes en nuestro país.

Creo en el valor de la vida del que está por nacer, creo en el valor de la familia en la sociedad, creo en la libertad de conciencia, creo en la igualdad de hombres y mujeres ante la ley y sin privilegios, creo en la participación activa de los pueblos originarios, creo en la manifestación de todas las creencias y en el ejercicio libre de todos los cultos, creo en el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos, creo en la libertad de asociación y de reunión en forma pacífica, creo en un estado subsidiario y no en un estado absoluto y, entre muchas más, creo en la libertad de expresión sin discriminación, y que sea respetuosa de todas las demás.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Raúl Leiva.

El señor **LEIVA**.- Señor Presidente, la elaboración, implementación y crisis de una constitución y su propio contenido solo es posible comprenderla dentro de un contexto histórico complejo, en el cual influyen múltiples variables coyunturales. Los grupos políticos y sociales, el contexto político y económico, y la estructura social son parte de los factores que explican el surgimiento o la supresión de los distintos cuerpos constitucionales, así como también su propio contenido.

Muchas veces, en efecto, las crisis político-institucionales tienen como consecuencia la dictación o supresión de una nueva carta fundamental.

Hoy enfrentamos la mayor crisis político-institucional desde el retorno a la democracia, una crisis generada por décadas de profundización de un modelo que, en vez de entregar soluciones reales a las necesidades más sentidas de nuestros vecinos, solo ha acentuado la desigualdad, la injusticia, la exclusión, los abusos y la postergación de la gran mayoría de las chilenas y chilenos; un modelo garantizado por una constitución espuria e ilegítima, aprobada fraudulentamente en dictadura, que

constituye una verdadera camisa de fuerza por medio de una constitución ilegítima aprobada con fraude; un pueblo cansado, que tras décadas de agonía despertó y salió a la calle para terminar con el abuso y la desigualdad. Millones de chilenas y chilenos que dijeron basta y gritaron a todo Chile la necesidad de un cambio estructural profundo; un pueblo que se movilizó y protestó. Miles de chilenas y chilenos que postergando su propia integridad asumieron el valiente desafío de representarnos y clamar por un cambio profundo, pagando las más graves consecuencias y sufriendo atroces violaciones a sus derechos humanos, entregando incluso sus ojos y su propia vida ante la represión más férrea que hemos presenciado en democracia.

Este llamado profundo es el que somos llamados a escuchar, siendo capaces de construir una nueva constitución nacida en democracia, una casa común donde quepan todos y todos sean escuchados. Enfrentamos la votación más importante en democracia y a mí me toca asumirlo. Una nueva constitución, el permitir que el pueblo, que nuestros vecinos, se pronuncien si quieren o no una nueva constitución, y de qué manera quieren enfrentar ese desafío. Incluso con un plebiscito de salida.

Por eso, al generar una nueva constitución no podemos dejar atrás a nuestros pueblos originarios. No podemos sino clamar por paridad de género en una constituyente y porque los independientes también tengan representación.

Tenemos que estar a la altura de los desafíos y de nuestros acuerdos, de ser capaces de construir y generar instancias de diálogo y participación, y de no exacerbar nuestras diferencias.

Aquí hay muchos que vociferan y que han tratado de coartar el desarrollo de un acuerdo legítimo nacido en democracia, y muchos ponen estos acuerdos como si fueran casi algo irresoluto o algo que no se puede contener.

Yo quisiera, para terminar, recordar las palabras del presidente electo y senador de la república, Salvador Allende Gossens, un 22 de octubre de 1970. Dijo: “He venido por estimar importante dar mi voto favorable a estas reformas constitucionales que entrañan una demostración de ética política sin doblez, que significan en un momento determinado que adversarios estimen conveniente coincidir en ideas y principios que son fundamentales en los pueblos para evitar que el desvarío de algunos y la irresponsabilidad de otros pretendan aprovechar de esta etapa tan inquietante y dolorosa que vivió el país”. Son las palabras del presidente Salvador Allende el año 1970, y que hoy cobran un nuevo valor. Buscar acuerdos y ser capaces de construir en democracia una nueva constitución, no solo es un derecho, sino un imperativo ético para todas y todos.

He dicho.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Javier Macaya.

El señor **MACAYA**.- Señor Presidente, a estas alturas nadie tiene dudas del momento institucional grave y de que el actual momento de Chile es el más delicado desde el retorno a la democracia. La convicción del actual momento institucional hizo posible el acuerdo del 15 de noviembre recién pasado.

La UDI, a diferencia de otros partidos que se restaron, participó en el acuerdo. Las credenciales democráticas de quienes se quisieron restar esa noche quedaron –a mi juicio- en entredicho. Esa noche, algunos pudimos poner mil excusas. Qué excusa más importante podía poner la UDI que la de estar de acuerdo con la actual Constitución. Sería un argumento de fondo para una excusa que pudo haberse puesto esa noche y hoy también para restarnos del acuerdo. A pesar de eso, estuvimos disponibles para firmar el Acuerdo por una Nueva Constitución y por la Paz.

Tratar de poner excusas para restarse, como que voten los menores de 14 años de edad, cambiar el nombre a la convención, las cuotas, habla de las credenciales democráticas de quienes están desde el primer día atacando el acuerdo.

Vamos a defender el acuerdo constitucional. Participamos en él porque creemos que está en juego las credenciales democráticas de los partidos políticos.

También creemos que la discusión constitucional, por todas las formas que han accedido a este debate, ha sido carente de contenido. Hemos hablado solo de cupos protegidos, tipos de elección, fondos para las campañas, cómo van los independientes y los partidos políticos, pero es momento de hablar de los principios que queremos defender.

En mi computador tengo la Constitución de 1980 con la opción control de cambios hasta 2005. De verdad que es muy ilustrativo ver las líneas rojas y darse cuenta de que es otro documento. Además, estoy convencido de que si Chile hubiese plebiscitado la Constitución, en 2005, hubiese tenido una mayoría tan abrumadora que hoy no tendríamos esta discusión; postplebiscito 2005, si Ricardo Lagos hubiese tomado esa decisión. Creo que fue un error no hacerlo.

También reconozco que entre las prioridades más importantes para los chilenos no está la constitución. Pero Chile necesita una reconciliación en materia constitucional, a pesar de que la actual estructura institucional de Chile, que está en la Constitución, haya hecho que Chile sea un mejor país en términos de movilidad social, de derrota a la pobreza, desarrollo social y económico que el resto de Latinoamérica.

Creando que la actual Constitución se puede cambiar, hemos definido que es momento de votar esta discusión de contenidos. Por eso muchos en la UDI hemos tomado la opción de rechazar en el plebiscito de abril que está dentro de las reglas del juego democráticas del acuerdo constitucional del 15 de noviembre. ¡La opción: rechazo! Más que una nueva constitución hemos definido votar por una buena Constitución con las modificaciones que se le puedan hacer.

Esta Constitución tiene principios que yo quiero defender: libertad, equilibrio de poderes, derechos individuales sólidos anteriores al Estado, libertad de enseñanza y reconocimiento al derecho preferente de los padres a educar a sus hijos por sobre el Estado, recurso de protección, independencia del Poder Judicial, entre otros.

También soy de los que se avergüenza de las injusticias sociales que tenemos que corregir en Chile.

Creo que es un error asociar a la nueva constitución beneficios y promesas que no tienen nada que ver con lo que una constitución puede otorgar. Combatir las desigualdades, terminar con los abusos, mejorar las pensiones, etcétera no requieren una nueva Constitución. A pesar de ello, concurrimos al acuerdo y muestra las credenciales democráticas que expusimos en dicho acuerdo.

Un dato final, la ley de cuotas que se ha agregado, cambiar el nombre de convención por asamblea, garantizar la participación de las mujeres y de los pueblos originarios son cuestiones que se podían haber discutido, pero tenemos una urgencia que es el plebiscito de abril y honrar el acuerdo por una nueva constitución y por la paz.

Hoy se pone a prueba la capacidad de este Parlamento en honrar el acuerdo que se hizo para lograr la paz.

He dicho.

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Diego Schalper, hasta por cuatro minutos.

El señor **SCHALPER**.- Señora Presidenta, recuerdo lo que dijo un destacado político inglés que señaló: “La democracia es la necesidad de aceptar de vez en cuando las opiniones de los demás.”.

Interesante por varias razones: Primera, “la democracia es la necesidad de aceptar”. No está solamente en juego honrar la palabra de un acuerdo, sino también nuestra convicción democrática. Está en juego si creemos en la democracia como ciudadanos o como consumidores. Los consumidores

solamente cumplen aquellas cosas que les gustan. En cambio, los ciudadanos cumplen su palabra porque creen que detrás hay un objetivo de bien común.

Segunda, “aceptar de vez en cuando las opiniones de los demás.”. Esta frase es muy valiosa porque aceptar las opiniones de los demás guarda relación con aceptar, respetar, empatizar y escuchar. Todo lo contrario de lo que está pasando. La democracia no acepta la funa de las opiniones distintas. La democracia no funciona con amenazas. La democracia y la legitimidad no se obtienen por la fuerza. La democracia no acepta partidos políticos que tienen una relación instrumental con la democracia y que comulgan con ella, pero no renuncian a su vocación de verdad única, que tienen dirigentes que toleran la violencia y que levantan consignas como verdades únicas, las cuales pretenden después replicar como “la voz de la calle”.

“La democracia es la necesidad de aceptar de vez en cuando las opiniones de los demás.”. Me llama la atención el “de vez en cuando”. ¿Qué quiere decir eso? Que la democracia no es compatible con los maximalismos de algunos.

Todos tenemos nuestras miradas y hemos sido cobardes para defenderlas. Cobardes para exigir que se respete la democracia. Cobardes frente a esta mezcla entre las redes sociales, los matinales, las funas y el *rating*. Cobardes al exigir responsabilidad, al exigir rigurosidad, al exigir liderazgo político. Cobardes cuando aceptamos que colegas funen a colegas por cómo votan en esta Sala.

Señora Presidenta, hoy tenemos una oportunidad única para ser demócratas valientes que honran su palabra para hacer respetar la diferencia, para hacer respetar el diálogo y hacer respetar que democracia sin acuerdo no es democracia.

Señora Presidenta, “aceptar de vez en cuando las opiniones de los demás.”. Acá el mundo no es en blanco y negro. No se reduce a estar a favor o en contra de una convención paritaria, de escaños reservados, de las AFP o de la discusión que quieran. Hay distintas posturas y matices. ¿Hasta cuando no somos capaces de salir de la lógica binaria? ¿Cuándo perdimos la capacidad de argumentar y la reemplazamos con la opción de ciertas adolescencias de este Congreso que prefieren insultar, descalificar y calificar negativamente? ¿Por qué nos rendimos al neoliberalismo intelectual donde las ideas son *commodities*, simplismos y frases hechas a las que usted se suscribe o no?

La líder guatemalteca Rigoberta Menchú dijo una vez: La democracia no es una meta que se pueda alcanzar para dedicarse después a otros objetivos. Es una condición que solo se puede mantener si todo ciudadano la defiende.

Colegas, no tenemos la democracia ganada; es una lucha cotidiana. La tenemos que defender de la violencia verbal y física. La tenemos que defender de los maximalismos que detrás de una verborrea potente esconden superioridad moral e incapacidad de diálogo. La tenemos que defender de la irresponsabilidad del populismo y de la esclavitud a las consignas.

Hoy, señor Presidente, tenemos una oportunidad histórica de defenderla y estoy seguro que estaremos a la altura.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Patricio Rosas.

El señor **ROSAS**.- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a los representantes de los pueblos originarios, de las mujeres y de los independientes que están en las tribunas.

Hace 60 días que tenemos esta crisis social que sacudió a Chile; una revolución social como la han llamado los periódicos de otros países. El 18 de octubre marcará la historia de nuestro país.

Hoy estamos frente a un hito histórico. Por primera vez en esta Cámara podemos definir si se va a desarrollar un proceso constituyente, pero en democracia. Por esto es tan importante, nuevamente, la revolución social que originó esto y que pedía cambios sociales, no más abusos, un cambio al sistema neoliberal entronizado y defendido por la Constitución existente.

Soy de los que escucha y de los que dialoga, por eso encuentro la razón a los colegas que dicen que probablemente se pudo arreglar si se modificaba la Constitución. Pero ya perdió credibilidad. El problema es que la gente ya no cree en lo que hay y quiere estos cambios. La única forma institucional es a través de una nueva constitución porque ya no se modificó la Constitución que entronizaba el tema de las AFP, de que la salud terminara siendo un bien de consumo, de que el agua esté privatizada en Chile, que la educación está prácticamente ahogada.

Por eso es necesario avanzar y respetar los acuerdos. Yo, como independiente, no concurrí al acuerdo, pero valoro que exista una señal institucional para salir de esta crisis.

¿Qué nos pide la gente? Póngase de acuerdo y hagan los cambios que signifiquen no más abusos, y que se hagan cambios sociales de verdad en las áreas que hemos determinado.

La ciudadanía, a través de la consulta ciudadana recién, 2.000.000 de personas en Chile, que son los más importantes, y también los miles de cabildos que ha habido en Chile. Eso no es ninguna cosa del otro mundo. Todos lo sabemos; lo hemos sabido. Esta no es una crisis de este gobierno; esta es una crisis que se arrastra de varios gobiernos, en que esos temas no ha sido posible resolverlos, por una u otra razón o porque son inconstitucionales.

Por eso tenemos que entrar en este proceso de convención constituyente, con delegados elegidos por la ciudadanía, para redactar una nueva constitución en democracia ciudadana. En verdad, creo que lo que le falta a este acuerdo es lo que se ha comentado acá: paridad de género. El 51 por ciento de la población son mujeres. ¡Qué duda cabe de que es necesario que exista una convención constituyente con paridad de género!

Los independientes, que son más el 99 por ciento de la población de Chile. ¡Obvio que tienen que haber garantías para que participen los independientes!

Los pueblos originarios son 2.000.000 de habitantes chilenos. Tienen que participar en forma diferenciada, hay que hacer el espacio para que puedan participar. Hay ejemplos en Nueva Zelanda de cómo se puede hacer.

Por eso, vamos a apoyar este proceso. Felicito la posibilidad de ser parte de este momento histórico en que la Cámara, con acuerdo, con diálogo y entre todos podamos llegar a lograr una nueva constitución ciudadana para Chile.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Gabriel Boric.

El señor **BORIC**.- Señor Presidente, el que hoy votemos por un plebiscito en que se pregunte al pueblo si quiere o no una nueva constitución y bajo qué mecanismo escribirla, incluida como opción una asamblea constituyente, porque, sí, una convención constituyente con representantes ciento por ciento electos es lo mismo que una asamblea constituyente, no es gracias a quienes estamos aquí sentados, es gracias a la movilización del pueblo de Chile desde Arica a Puerto Williams, que durante más de 60 días y, por qué no decirlo, décadas, como nos recordaba Carmen Hertz, han luchado por cambiar las reglas del juego y que haya justicia ante las graves violaciones a los derechos humanos. Y una nueva constitución también es parte de eso, junto con pensiones, sueldos, salud, educación y vida digna para todos, y no solo para unos pocos como es hoy.

El costo que ha pagado es muy alto: cientos de daños oculares, abusos graves a mujeres con el silencio cómplice de la ministra Plá, torturas y abusos al por mayor. Así de brutal e inhumano ha sido el costo de llegar hasta aquí. ¡Y es por ellas y por ellos que estamos aquí!

Si la constitución no resulta ser paritaria desde el plebiscito de abril, si no considera a los pueblos originarios, si los independientes no tienen las mismas posibilidades, más allá de la votación de hoy, porque, pase lo que pase, lo seguiremos peleando hasta el último momento, yo voy a poner mi cargo a disposición con todos los costos que eso implique, porque no estoy disponible para legitimar un proceso constituyente que no cuente con las mujeres, que son más de la mitad de Chile, y en este Congreso menos de un cuarto, y con las primeras naciones que en el caso, por ejemplo, de la nación yagán llevan más de 6.000 años surcando las aguas del sur. Seis mil años, cuando esta República tiene solo 200. ¿Y hay algunos que los quieren seguir ignorando después de tantos siglos de violencia?

Hoy hay aquí parlamentarios y parlamentarias de RN y de Evópoli que quieren la paridad, que están de acuerdo con escaños reservados para los pueblos originarios. ¿Por qué aceptan el chantaje de la UDI? Somos muchos los que hemos defendido nuestras convicciones más profundas, pese a todas las presiones y costos, para poder sostener este proceso, que ha estado permanente en vilo. Y lo hacemos porque queremos una constitución que nos represente a todas y a todos los chilenos y no solo a un sector minoritario, como es la Constitución de Pinochet.

El pueblo ha abierto una puerta para que Chile cambie y no vamos a dejar que se cierre, pese a los obstáculos de la UDI, de los noveles amantes de la semántica, de quienes quieren mantener sus privilegios a costa de todo.

Aprovecho de hablarles también a quienes se han visto decepcionados y sienten rabia por los errores que hemos cometido en el Frente Amplio. Los reconocemos, y sabemos que será difícil recuperar esa confianza. Pero sepan que no dejaremos de trabajar en ello, porque estamos conscientes que sin ustedes, sin los miles que han salido a las calles, sin la primera línea, sin quienes dijeron “basta”, nada de esto sería posible.

Hay quienes creen que la política se trata de hablar solo con quienes piensan igual a uno y que quien dialoga con quien piensa diferente es traidor o vendido. “Amarillo”, dicen algunos. Me rebelo profundamente ante esa concepción de la política como un acto narciso de mirarse al espejo y estar de acuerdo consigo mismo.

Si queremos avanzar como nación, debemos debatir con quienes piensan distinto. Porque, como decía Camus, la política es el ejercicio de ser capaz de a la vez defender con fuerza nuestras convicciones,

pero a la vez poder dudar de ellas. Porque puede que lo que hagamos no traiga siempre la felicidad, pero...

*-Aplausos.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Ha terminado su tiempo, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado Andrés Molina.

El señor **MOLINA**.- Señor Presidente, como Evópoli, fuimos parte del acuerdo del 15 de noviembre.

No hemos estado en el Parlamento nunca antes como partido. Es primera vez que Evópoli está aquí, ahora, y seremos responsables de nuestras decisiones.

En esto quiero hacer un par de comentarios.

Hay personas acá que llevan años, exministros, exautoridades, gobernadores, intendentes, una vida entera en la política y en gobiernos que administraron este país durante 25 años. Comprometieron sus gobiernos muchas veces participación política, reconocimiento de los pueblos, carácter de ministro al director de la Conadi, por recordar el discurso de los primeros 100 días del segundo gobierno de la Presidenta Bachelet. Quiero pedir un poco de realismo y autocritica en muchas de las intervenciones.

Cuando atacamos a la derecha, y, ojo, que los cavernarios, que decían aquí, no son patrimonio de un partido, sino que están diseminados en todos lados.

Hay que reconocer que en el compromiso de paz y nueva constitución es imperativo que se cumplan con los compromisos y que se respete el trabajo de la comisión técnica. No caigamos en la trampa comunicacional.

A todos los que vinieron se les debió informar que esas indicaciones, que podemos compartirlas, pero que no eran parte del acuerdo, las íbamos a votar en contra o nos abstendríamos, ya que buscaban, además, votarlas con un *quorum*, ya no de dos tercios, que es justamente el consenso, sino que saltándose las concesiones -lo que se había conversado-, acordando guarismos especiales.

Malas noticias le digo yo al Partido Comunista, que vaticina que no habrá representación de los pueblos originarios y que no habrá paridad de género. Se equivocan una vez más: va a haber.

Nosotros ingresamos tres proyectos para dar paridad de género y participación real a las mujeres, que la tienen muy difícil, y que, sin duda, deben estar representadas. ¡Y la han tenido muy difícil!

Vamos a tener, sin duda, también a los pueblos originarios, y en este proceso con escaños reservados proporcionales. En esto venimos trabajando ya desde hace tiempo para que tengan representación acá, en el Parlamento, ya que, además, es parte de los resultados de la mesa del obispo Vargas después de un largo trabajo y diálogo. Y también, el espacio de competencia real para los independientes.

No tengo que dar explicaciones. Siempre he estado de acuerdo con la participación política de los pueblos originarios, y lo he hecho saber muchas veces públicamente, por lo que el ataque en las redes sociales no me afectan y menos esta campaña del terror. Son los que no están honrando el acuerdo; son ellos los que fueron amenazados por sus bases si no votaban junto con el acuerdo estas indicaciones, bajándole el *quórum* -como les decía- de los dos tercios y dejándolo con los tres quintos.

No cambio mi voto por amenazas, y tampoco le tengo miedo a mi partido porque no me van a dar el cupo necesario en la próxima elección. Además, creo que la violencia, que aún sigue, no va acelerar a este Congreso o, por lo menos, a nuestro partido. Esta debe terminar, pues, de lo contrario, el daño será irreparable y nada de lo que hagamos resolverá los problemas de los chilenos, que hoy viven angustiados

Además, quiero hacerles ver una verdad, que es del porte de una catedral. Aquí la nueva constitución no va a resolver los problemas de urgencia en los hospitales, las listas de espera de cirugías. No va a correr más rápido ninguna de estas listas.

La verdad es que tenemos la gran oportunidad de darnos una forma y unas reglas del juego nuevas, para, de alguna manera, permitir que avancemos como país.

Basta que nos hagamos la pregunta de si estamos mejor que nuestros padres. Efectivamente, el 90 por ciento de los chilenos estamos mejor que nuestros padres. Debemos reconocer que la famosa Constitución que hoy nos rige, la de los ciento veinte artículos, tiene más de cien artículos modificados.

Esta constitución es para Chile, no es para ustedes ni para nosotros, es para Chile.

He dicho.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Esteban Velásquez.

El señor **VELÁSQUEZ** (don Esteban).- Señor Presidente, hoy se intenta comenzar a construir una nueva etapa en la historia de nuestro país. Espero que sea hacia un Chile plurinacional, intentando pensar nuestro país entre todos y levantando un nuevo pacto social que recoja las ideas de todos.

Vivir en un Chile más justo, claro, no es fácil, sobre todo cuando algún sector ha concurrido a los llamados acuerdos solo por el temor a perder sus privilegios, sin ningún convencimiento, solo porque les asustó observar los millones de chilenos que salían a las calles.

Sí, es cierto, la ciudadanía quiere reformas sociales y mejoras económicas, pero fundamentalmente quiere un trato justo, que se reconozca el valor de ser persona, porque la ciudadanía reclama el respeto a sus costumbres, a sus opciones de vida, a su ser, a su individualidad.

Hoy se trata de erradicar la odiosidad y fortalecer actitudes de autonomía, de convicción. Quizás, como nunca, se requiere hacer carne esa frase que es muy recurrente en este Congreso: “yo voto en conciencia, sin orden de partido.” Hoy se pondrá eso a prueba.

Esta nueva constitución tampoco será la fórmula sacrosanta ni las tablas de la ley, pero sí puede ser un buen derrotero, siempre que esté construida entre todos.

Allí tengo mis dudas, porque algunos enarbolan conceptos del primer acuerdo por la paz, pero desde el primer día han buscado el resquicio para que todo siga igual, justificándose en que “no está en el acuerdo”.

Hoy, para perfeccionar ese acuerdo del 15 de noviembre, al que estoy seguro muchos concurrieron bien inspirados, es necesario que se aprueben propuestas que verdaderamente traerán la paz social. Cuesta comprender y aceptar que la paridad de género, la consideración a los pueblos originarios y la garantía a los independientes no hayan estado desde el primer momento. Eso incomoda. Allí faltó considerar la fuerza del mundo ciudadano, allí faltó considerar al mundo social, a los territorios, a los que verdaderamente han sacrificado sus vidas por mejorar Chile. Y, sí, me sorprende.

No entiendo cómo un sector de la oposición llega a un acuerdo con partidos de gobierno y a los pocos días acusa constitucionalmente al Presidente de la República y al ministro del Interior y Seguridad Pública por graves violaciones a los derechos humanos. Sí, hay algunas contradicciones que están muy claras.

Hoy defendemos la paridad de género, la defensa y reivindicación de las mujeres, pero para algunos solo está en el discurso, porque hoy se niegan a apoyarlas. A nuestros pueblos indígenas solo los reconocen en alguna fiesta típica o en postales de turismo. Eso debe terminar ahora.

Chile debe ser país plurinacional, así vivimos en los territorios, así nos comportamos en nuestras comunas, así vivimos en el norte andino los atacameños, los quechuas, los aymaras, conviviendo entre hermanos.

Si este intento de nueva constitución no considera garantías claras en favor de los independientes, significa no entender nada o, sencillamente, pretender que una clase política siga definiendo los destinos del país. Eso es inaceptable.

Los millones de chilenos que han estado en las calles son ciudadanos independientes, hombres y mujeres, indígenas y descendientes de pueblos originarios. Hay un lema indígena que dice: “ama sua, ama llulla, ama quella” o sea, “sé honrado, no mientas, no seas insensible”, pensamiento que da luces del comportamiento que se hace necesario para corregir a un llamado acuerdo por la paz.

He dicho.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Catalina del Real.

La señora **DEL REAL** (doña Catalina).- Señor Presidente, anoche, mientras pensaba en las palabras que comentaría a raíz de esta votación, a las doce en punto llegó un mensaje de una persona muy importante para mí, en el que contaba la leyenda de la mentira y de la verdad.

La fábula cuenta que la mentira y la verdad se bañaban desnudas en un río. La mentira robó la ropa de la verdad y se fue. La verdad no quiso vestirse de mentira y salió caminando desnuda. En el pueblo todos la criticaban, la insultaban, le tiraban piedras, porque la verdad estaba desnuda.

La verdad desnuda es muy difícil, es mucho más fácil decir mentiras piadosas y que te aplaudan, es mucho más fácil votar como el resto quiere y no con convicción.

Hoy votamos el acuerdo por la paz. ¿Los chilenos tienen paz? Si incluso en este mismo Congreso tenemos diputados amenazados de muerte, si incluso en este mismo Congreso hay asesores de parlamentarios que nos persiguen en los pasillos, funándonos porque pensamos distinto; si incluso en este mismo Congreso tenemos colegas que han sido expulsados de algún comité o de alguna comisión porque votaron diferente o incluso fueron pasados al tribunal supremo de su partido.

Es dura la verdad. La verdad al desnudo es difícil.

En este Congreso hay cada vez menos libertad de expresión y democracia. Hasta en los pasillos nos agreden, nos insultan. Muchos hoy estamos votando bajo amenaza de que si no se aprueba este acuerdo, la calle se va incendiar, nuestro país se va a incendiar, seguirán los violentitas y los encapuchados rompiendo las pymes, seguirá habiendo desempleados.

Yo me pregunto: después de que este acuerdo se apruebe, ¿va a llegar la paz? ¿Qué pasaría si gana el sí en abril y las calles se siguen incendiando? ¿Qué pasaría? En estas últimas semanas trataron de

destituir al Presidente de la República, acusaron constitucionalmente a un exministro y están amenazando con interpelar a cuatro ministros más.

¿Les cuento algo? Todo se resume a una frase que escuché en un pasillo de acá, cuando casualmente iba pasando y me encuentro con un diputado del Partido Comunista hablando por celular y que decía: “boicotear todo hasta que caiga”. Tal como lo escuchan, “boicotear todo hasta que caiga”. Ese es el espíritu de la extrema izquierda de nuestro país.

¿Eso es pensar realmente en el bien de Chile? ¿Es pensar en todos los chilenos que nos están escuchando? Yo creo que no. Pero como la verdad desnuda es demasiado dura para soportarla, acá seguiremos, felices, pensando que si firmamos un acuerdo por la paz, nos abrazaremos frente a la televisión y, todos felices, diremos que este Congreso se puso de acuerdo por el bien de Chile.

¡Qué triste espectáculo!

He dicho.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Loreto Carvajal.

La señora **CARVAJAL** (doña Loreto).- Señor Presidente, decía un histórico jurista, respecto de las bases del derecho en el mundo, que la constitución debía adecuarse, ser como un traje a la medida de la sociedad en que se vive y convive. Estamos dando un poco de eso y haciendo un poco de aquello en esta Sala.

Es un día histórico en el que proyectos de ley que estaban dormidos hoy se despiertan, al igual que Chile, para ponernos la crucial tarea de discutir un proyecto que nace de un acuerdo político, pero que deriva de un Chile que se opuso y que levantó las bases sociales para decir a todo el mundo que aquí ya no se soportaba esta estructura, este techo, que había un cansancio que tenía que ver con abusos, con falta de transparencia, con un *statu quo* añejo y desigual, un *statu quo* que pretende hoy romperse, que pretende a través de esta discusión generar las bases de una nueva Constitución, en lugar de la Constitución que hoy nos rige viciada desde el origen en una dictadura atroz, macabra para el país.

Pero hoy parece que no nos queremos hacer cargo de ese vicio porque en el presente continúa viciada y parece que para el futuro también se la quiere mantener viciada.

Lo digo así porque una idea de legislar sobre no contener la inclusión, no contener a los pueblos originarios, no contener a las mujeres significa más de lo mismo, una base constitucional coja, mutilada a la cual las mujeres que sean representadas a lo largo de esta historia, que han estado en la calle el

pasado marzo 18, que han estado en las demandas legítimas y ciudadanas de octubre y noviembre, han dicho basta. Pero parece que aquí nadie quiere hacerse cargo.

No he escuchado un solo parlamentario que no haya dicho que está de acuerdo con la paridad, que está de acuerdo con que las mujeres tenemos el mérito, la competencia y la necesidad, hoy ética, de ser incorporadas, pero *a contrario sensu* vienen a decir que hay que mantener el acuerdo, hay que mantener el *status quo*.

¿De qué clase de política estamos hablando? ¿De qué Congreso Nacional estamos hablando hoy cuando hay parlamentarias que se han sumado, que hemos sido partícipes y protagonistas de este cambio y que hasta hoy mantienen una sensación de violencia y opresión que impide que se manifiesten hoy en la Sala?

Creo que el país, que las mujeres, que la Constitución que le debemos a la nación, democrática e inclusiva no resiste más análisis: hay que cambiarla y hay que hacerla sin este vicio de origen.

Las movilizaciones que hemos vivido en las cuales las mujeres han seguido denunciando, desde la dueña de casa hasta Mon Laferte, que han sido no solo menospreciadas e invisibilizadas, sino que también torturadas y que han sido oprimidas, evidencian una situación que no resiste más.

Hoy, las mujeres debemos tener el espacio, somos mayoría en este país. No solo queremos ser incluidas en la redacción de una nueva constitución, tenemos el derecho legítimo a ser parte de la discusión de lo que va a ser la normativa futura del país.

No estamos solicitando paridad en condición de minoría, sino por ser la mayoría de este país. No tenemos una trayectoria que nos impida hacerlo, sino que tenemos la capacidad, el mérito y la obligación, como parlamentarias y parlamentarios, de entregar a Chile una Constitución no viciada en el origen, una constitución paritaria e inclusiva, una constitución que nos haga sentirnos orgullosas al decir al mundo que Chile es un país democrático y no un país de puras apariencias.

Por la paridad, por la inclusión, votaré a favor de este proyecto.

He dicho.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ**.- Señor Presidente, hoy, 18 de diciembre se cumplen dos meses desde el estallido ciudadano que significó un ruptura total y definitiva con el pacto social que dio origen a la

transición democrática, que a su vez superó al que existió durante la dictadura entre las Fuerzas Armadas y la oligarquía chilena.

Jurídicamente la superación de un contrato social implica el ejercicio del poder constituyente, único capaz de construir un nuevo pacto social. Este día nos corresponde ver si en el informe de la Comisión Técnica del "Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución", que se tradujo en la indicación sustitutiva a la que hoy se nos convoca a votar, habrá o no ejercicio del poder constituyente que llevará al país a un nuevo contrato social.

El poder constituyente lo ejerce el soberano, que es el pueblo o la nación, que es el que hace el nuevo pacto social y el pueblo puede retomar su poder constituyente cuando lo estime necesario. Este poder constituyente que mantiene el pueblo tiene ciertas características que es importante considerar: es originario, autónomo, inalienable, soberano, carece de límites y no es reglado, o mejor dicho, no es reglado *a priori* porque es originario.

Esto significa que si se elige a un órgano constituyente -como quieran que lo llamen, convención, asamblea, etcétera- el resultado de esa elección, si se elige para reconstituir el pacto social, es ejercicio del poder constituyente. Después que eligen a los convencionalistas, delegados o asambleístas hay que reconocer en él poder constituyente.

¿Por qué?

Porque el poder soberano del pueblo se transfiguró en él y tiene la confianza y el mandato popular legítimo para crear una nueva sociedad en Chile.

Pero, seamos claros. Los delegados o convencionalistas que van a surgir del acuerdo que nos convoca no tienen poder constituyente.

¿Por qué? Porque el poder legislativo está condicionando el ejercicio del poder soberano del pueblo, lo está limitando.

Veamos las limitaciones al ejercicio de este poder constituyente.

Primero, la convención deberá aprobar las normas de la propuesta de texto de la nueva constitución por dos terceras partes de sus miembros en ejercicio, es decir, hay un poder de veto.

Segundo, el reglamento de votación que consignará las normas conforme a las cuales desarrollará su tarea deberá aprobarse, también, por dos tercios de los miembros en ejercicio.

Tercero, la convención, mejor dicho los integrantes de la convención, no pueden alterar los *quorum* ni procedimientos para su funcionamiento y para la adopción de acuerdos.

Cuarto, se deben respetar los tratados internacionales ratificados por Chile. Todos los tratados internacionales, no solo los que verdaderamente limitan la soberanía popular como son los tratados de derechos humanos, sino que se incluyen hasta los tratados de libre comercio.

Quinto, se debe respetar "su democracia". Me pregunto ¿de qué democracia estamos hablando? ¿Las actuales reglas de democracia?

Sexto, Las reclamaciones de procedimiento son conocidas por ministros de la Corte Suprema. ¿De qué órgano constituyente estamos hablando si hay que respetar a un órgano externo?

Séptimo, la convención se extingue de pleno derecho, incluso sin haber cumplido su misión de dar al país una nueva constitución.

Octavo, no contempla la real participación popular, al haber excluido a las mujeres, a los pueblos originarios, a los llamados independientes, a migrantes residentes, a los menores de 18 y mayores de 16 años y a los chilenos y chilenas en el extranjero.

Es una asamblea o convención en la que, en definitiva, no habrá ejercicio alguno de un poder constituyente para dotar verdaderamente al país de una constitución política que establezca un nuevo tratado, un nuevo contrato social, entre los chilenos y chilenas.

Esto está muy ajeno a lo que el pueblo está exigiendo en las calles.

He dicho.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Jaime Bellolio.

El señor **BELLOLIO**.- Señor Presidente, es evidente, como han repetido –quizá- muchísimos de los colegas que ya hicieron uso de la palabra, que hoy estamos votando una de las cosas más importantes después de la vuelta a la democracia.

Eso es muy evidente, como también lo es que hay algunos acá que no quisieron sumarse al acuerdo porque no creen que tenga que haber una solución política a un problema social y político y desde el día uno ellos han intentado instalar la idea de que lo que tenía que ocurrir era que tenía que caer el gobierno.

Entonces, estos días han permitido que algunos se saquen las caretas, que nos digan exactamente cuánto valoran la democracia o cuánto no valoran la democracia, cuánto valoran el respeto por la posición de otra persona o cuánto, simplemente, no la valoran.

En esta Sala, hace un par de días tuvimos enviados de partidos políticos representados acá, asesores de diputados de acá, insultando a todos los integrantes de la Cámara de Diputados que no votaban como ellos querían, agrediendo, amenazando, haciendo “funas” por redes sociales, publicando sus teléfonos y publicando sus direcciones.

¿Ese es el espíritu democrático de aquellos que no firmaron el acuerdo?

¿De eso se trata para ellos hacer democracia y construirla?

Claramente, no creen en la democracia aquellos que piensan así, y su actuación no es más que un fascismo encapuchado para pretender decir que en verdad ellos tienen la razón.

Pero ellos no la tienen. La agresión, la violencia, la política del odio, la política de no valorar que haya personas que pueden pensar distinto es justo lo contrario de la democracia.

Llegamos a tener que votar lo que estamos votando hoy, porque dejamos pasar demasiado tiempo en muchas cosas, entre ellas, demasiado tiempo en que nosotros mismos en esta Cámara degradamos la labor parlamentaria por nuestras propias fallas y también por la manera en que debatíamos, con poco argumento, simplemente con una política del espectáculo, sin parlamentar, sin ponernos en la posición del otro para sacarnos la cargada mochila que, muchas veces, tenemos de nuestros propios partidos, de las chapas.

Quizá para mí, lejos, el día que más me tocó parlamentar fue ese 15 de noviembre, donde, obligatoriamente, tuvimos que confiar unos con otros, y traspasar una barrera que, por supuesto, desde Chile Vamos no pensábamos hace 60 días atrás.

Y lo hicimos en bien de la democracia para que hubiera una solución política y social a una crisis política y social; porque Chile ya tuvo una experiencia como esa, donde no hubo solución política, a una crisis política y social y terminamos con una dictadura.

Sin embargo, lo que uno ve hoy es que como hay un mecanismo que a algunos no les gusta o una fórmula donde en las elecciones debe cambiarse una u otra cosa, quieren tirarlo todo por la borda.

Soy partidario de que tengamos una representación de los pueblos originarios con escaños reservados, que haya un padrón aparte y dependiendo de la cantidad de personas que se inscriban en ellos será

la cantidad de escaños que tengan y firmé ese proyecto de ley que lo presentó Evopoli, que es muy similar también al que presentó Renovación Nacional.

Soy partidario de que avancemos hacia cuotas para que la mayor cantidad de mujeres y de hombres estén representados en la convención.

Soy partidario de que los independientes puedan competir también con los partidos; pero suponer que eso es lo único que votamos hoy es minimizar por lejos lo más clave, que es que en abril vamos a tener la oportunidad de construir un nuevo pacto social, porque hoy tenemos una crisis del Estado de derecho.

Quisiera hacer un llamado a esa izquierda democrática, que hoy ratifique no solo su palabra, sino también su compromiso democrático. Hoy vamos a tener una solución política a una crisis política y social. Se necesita más diálogo y más política y no menos de ella.

He dicho.

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra la diputada Emilia Nuyado.

La señorita **NUYADO** (doña Emilia).- Señora Presidenta, quiero saludar a mi *lamien* Marcelo Catrillanca, a la alcaldesa Ramona y alcalde Painequeo Millabur, al alcalde de Puerto Saavedra, agradezco a cada uno por estar acá.

Sé que ha sido una lucha compleja de los pueblos indígenas en Chile para poder tener reconocimiento y este ha sido imposible.

Los diversos gobiernos de la Concertación hicieron el intento, pero la forma de reconociendo de los pueblos indígenas no fue el adecuado, no les reconocían el territorio, los derechos lingüísticos, así como tampoco reconocían la participación política.

Hoy, a través de la lucha que han dado hombres, mujeres y jóvenes, a través de las diversas manifestaciones, los pueblos originarios han salido a la calle a exigir justicia y dignidad. Basta ya de abusos.

Debo señalar hoy a aquellas familias que han visto vulnerado sus derechos, aquellos que han sido torturados, que han perdido su vista, aquellos a los que hoy, lamentablemente, se les acabó la vida a causa de esta lucha que hoy muchos de nosotros discutimos; con dolor, tristeza y fuerza señalaron a sus pares que debían seguir manifestándose y luchando. Qué difícil es tomar una decisión.

Cuando escucho a los diputados del oficialismo hablar de una democracia, porque ellos hablan mucho de democracia, pero de esa democracia que no se quiere desprender en absoluto de ninguno de aquellos articulados de la Constitución de Pinochet, a ellos los he visto defender, a ellos que no quieren reconocer a los pueblos indígenas, a ellos que no quieren escaños reservados, a ellos que no quieren la participación de las mujeres ni de los independientes, a ellos quiero decirles que no sé de qué democracia están hablando.

Les cuesta tanto terminar con esta Constitución dictatorial, independiente de que a lo mejor en 2005, en el gobierno del entonces Presidente Lagos, no se llevaron a cabo las diversas consultas donde señalan solo un maquillaje a esta Constitución y de los cuales también debemos hacer responsables.

Hoy, mucha gente está en las calles exigiendo justicia y dignidad, mucha gente que se encuentra sin vivienda, mucha gente exige tener salud y pensiones dignas. Así también, los pueblos indígenas necesitan y merecen ser escuchados y ser participes a través de los escaños reservados.

Concuerdo con aquellos que estuvieron en el Trawun de Temucucui, que señalan que es importante para los pueblos indígenas empezar desde ya a hablar de una libre determinación.

El Estado debe garantizar la participación política, el reconocimiento de los pueblos, así como también, en el medio y largo plazo, y concretar la propuesta que plantea *lamien* Aucán Huilcamán.

Pero aquí debemos ir paso a paso, para los alcaldes ha sido muy difícil llevar a cabo su gestión y, por lo tanto, ellos exigen hoy la existencia de escaños reservados. Ellos están en la lucha, muchos concejales y dirigentes también lo están.

También está esta otra mirada del pueblo mapuche.

He dicho.

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Cristóbal Urruticoechea.

El señor **URRUTICOECHEA**.- Señora Presidenta, quiero saludar a todas las personas que nos acompañan y en especial al alcalde de Alto Biobío, don Nivaldo Piñaleo, que en estos momentos no está, pero aprovecho de saludarlo.

Mi voto de ratificación al acuerdo adoptado el 15 de noviembre es para ayudar a sanear su efecto de origen que lo debilita, esto es haber tomado un acuerdo bajo la amenaza del uso de la fuerza.

No todos sus alcances son evidentes ni predecibles, pero estoy convencido de que la ratificación, por parte de personas elegidas ayudará, de alguna forma, a sanear el defecto que lo origina.

Estoy en completo desacuerdo con una nueva Constitución, estoy convencido de que este órgano rector que logró posesionarnos, primero frente a nuestros pares, logró tener un tratado de libre comercio con más de 60 países, estamos hablando de más de 60 por ciento de la población, no requiere ser desechado, sí reformado y estoy dispuesto a asumir, como diputado de la República, esta responsabilidad, que es una responsabilidad constitucional, donde tengamos muy claros algunos puntos como por ejemplo, darle más poder a las regiones, más participación ciudadana, pleno reconocimiento a los pueblos indígenas, un Estado y una sociedad civil al servicio de la nación, un país que asegure la integración y la dignidad, con reformas al Tribunal Constitucional, Ministerio Público y Poder Judicial.

Esta Constitución, la que nosotros tenemos hoy, primero hay que acordar que está firmada por el ex-Presidente, que ha tenido más de 30 modificaciones y en estas 30 reformas se han modificado más de 100 artículos.

No es un problema constitucional que la educación y la salud, por ejemplo, estén en pleno cuestionamiento hoy.

El Estado tiene deudas administrativas y esto no es un problema de la Constitución, considero que es mucho más importante fortalecer las áreas del Estado, es decir, que toda legislación, en cuanto a su función, se encuentre fortalecida.

He dicho.

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra la diputada Claudia Mix.

La señorita **MIX** (doña Claudia).- Señora Presidenta, quiero por su intermedio, decirle a esos hombres, a esa casta política que nosotras nunca firmamos un acuerdo por la paz, lo que firmamos fue un acuerdo que permitía un camino para una nueva Constitución. La paz solo es posible cuando hay justicia social, sin discriminación y cuando por fin desterremos de esta patria la herencia nefasta de Pinochet.

Hoy estamos ante un momento histórico.

Nunca antes en nuestra patria había existido la posibilidad de que el pueblo chileno pudiese escribir el destino de los próximos treinta años.

Gracias a la gente común que así lo ha exigido, en las calles, podremos votar por una constituyente donde la gente decida con paridad de género, escaños reservados para pueblos originarios e igualdad de oportunidades para independientes.

Hoy quedará claro quiénes son las diputadas y los diputados que permitirán el avance de la historia, la historia del pueblo de Chile, y quiénes intentarán detenerlo.

Escúchenlo bien: o se está con la gente o contra la gente. Ese es el clivaje que está detrás de esta votación.

Esta demanda social no es de la izquierda, es de la gente; es una demanda transversal y, por cierto, no le pertenece a ninguno de los que han intentado apoderarse de ella.

Es una demanda contra la injusticia, contra la casta política y económica de este país; contra los que torturaron y mataron para instalar un modelo neoliberal que solo privilegia a unos pocos. Pero la nueva constitución no puede estar escrita por los mismos de siempre; no puede ser una constitución que deje fuera al 51 por ciento de quienes habitamos esta patria.

¡Tanto miedo nos tienen, que no solo nos matan, violan y abusan; también nos quieren dejar fuera de la historia!

Hoy hablo como mujer, como militante política, como una más de mis compañeras del Frente Poderosas con quienes militamos el Feminismo Popular.

A las mujeres de derecha les pido que entiendan el momento histórico en que nos encontramos. ¡Hermanas, ustedes también han vivido la misma discriminación política y social que nosotras! ¡Han sido objeto del menosprecio de sus partidos y de sus hombres!

La constitución será paritaria o no será, Presidenta. Por nuestras hermanas y por el 51 por ciento de este país, les pido que no permitan el chantaje de un sector de la derecha, que se niega a entender que la democracia no está completa si no estamos nosotras.

Lo que la UDI quiere hacer es dejarnos fuera, es volver al pasado y acomodar sus intereses personales por sobre el interés de los millones de mujeres que gritan: ¡Nunca más sin nosotras!

La nueva constitución tiene que parecerse a Chile, y para eso no puede faltar nadie. ¿Cómo les vamos a explicar a los hijos e hijas de esta patria que un grupo minoritario, patriarcal y de la elite oligarca y defensora de los mismos de siempre, no nos permitió que los pueblos que han habitado esta tierra de manera ancestral pudieran ser parte de este histórico momento?

Por ellas, por los que no están, por las que no están, por nuestra historia, por nuestras luchas, por nuestro futuro y por los millones que se han movilizad, debemos ser claras: la constitución es con todas y todos.

Presidenta, si la derecha mantiene su posición contra la paridad de género, si la derecha insiste en rechazar los escaños reservados, si la derecha impide a los independientes a ser parte del órgano constituyente, nuestra posición, como Partido Comunes, es clara: rechazaremos los artículos 139 y 141, que determinan la composición de la Convención Constitucional. ¡Escúchenme bien, la composición de la Convención Constitucional!

Convocamos a quienes estén a favor de la paridad a que se sumen a esta iniciativa.

He dicho.

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Jaime Naranjo.

El señor **NARANJO**.- Señora Presidenta, es muy importante partir esta discusión no poniendo en duda la vocación democrática de ninguno de los partidos políticos que tienen representación parlamentaria.

Por cierto, podremos tener diferencias en cómo abordar esta materia, pero claramente hoy estamos en un clima democrático, donde la inmensa mayoría, por no decir todos, ha demostrado vocación democrática.

¿Por qué lo digo, señora Presidenta? Porque, ¡caramba!, que es distinto, dentro de un estado democrático, discutir una nueva constitución, cuando se le impone a un país una constitución. Por eso, lo digo. El año 80 -es bueno hacer historia, Presidenta- se nos impuso una constitución al país que buscaba la marginalidad, la persecución. Y lo digo, porque hemos vivido casi durante cuarenta años, - ¡caramba, que el pueblo chileno ha tenido paciencia!-, viviendo con una constitución cuyo origen fue ilegítimo, cuya forma de constituirse y de aprobarse fue antidemocrática.

A muchos parlamentarios que hoy están aquí no les tocó vivir lo que nos tocó vivir a nosotros el año 80, cuando hubo que votar esta constitución que todavía nos rige.

Por eso, señora Presidenta, creo que es bueno traer a colación las palabras del entonces Presidente Frei Montalva, cuando, el día 27 de agosto del año 1988, hizo un discurso dirigido a los chilenos sobre el significado que tenía esta Constitución.

Algunos señalan que esa fue la sentencia de muerte del entonces Presidente Eduardo Frei Montalva.

¿Qué decía el Presidente Eduardo Frei Montalva? Este plebiscito -decía- para ratificar la Constitución, carece de validez, y lo rechazamos porque no reúne las condiciones mínimas que garantizan su legitimidad.

No es válido porque no se puede llamar a un plebiscito en un estado de excepción; no es válido porque no hay registros electorales, no es válido porque los partidos políticos están prescritos, no es válido porque no existe libertad de reunión, no es válido porque no existe libertad de información ni de expresión.

En definitiva, señora Presidenta, el ex-Presidente, y como muy bien dice la historia que le significó la vida, nos estaba advirtiendo sobre los males de esta Constitución.

Felizmente, y quiero valorar, que hoy haya sectores de derecha que quieran modificarla. Pero quiero decirles a ellos: den un paso más, no tengan miedo de transformar esta constitución. No tengan miedo a la paridad de género, no tengan miedo a las cuotas para los pueblos originarios, no tengan miedo a la participación de los independientes. En caso contrario, nuevamente estaremos construyendo una casa de todos en condiciones de desigualdad y sin los cimientos sólidos, que le den vida permanente a esta constitución.

Por eso, los invito a no alargar la noche, sino que permitan que salga el mañana de una nueva constitución que nos represente a todos.

He dicho.

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Por un asunto de Reglamento, tiene la palabra el diputado Leonidas Romero.

El señor **ROMERO**.- Señora Presidenta, hace bastante rato que estamos sin *quorum*. Entonces, no es válido lo que está pasando hoy acá, y llamo a que suspenda la sesión.

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene razón, diputado Leonidas Romero.

Se suspende la sesión.

*-Transcurrido el tiempo de suspensión:*

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Continúa la sesión.

Tiene la palabra el diputado Tomás Hirsch.

El señor **HIRSCH**.- Señora Presidenta, los humanistas desde siempre hemos luchado por una nueva constitución. Fuimos perseguidos y presos en dictadura por negarnos a aceptar este engendro creado como un traje a la medida del dictador. Fuimos los únicos que en nuestra campaña presidencial, hace ya 20 años, en 1999, y con el rechazo de los escandalizados bien pensantes de la época, botamos esa Constitución a la basura por mala.

Pero no se trata de hacerlo de cualquier manera. No da lo mismo. Quienes firmaron el famoso acuerdo lo hicieron sin tener ningún mandato de nadie. Ningún movimiento social, ni unidad social, ni los estudiantes, ni los profesores, ni los trabajadores, ni los pescadores, ni las mujeres, ni los pueblos originarios, ni los millones que se juntaron en las cientos de plazas de la dignidad a lo largo de Chile, nadie les dijo que se hicieran cargo por ellos.

¿Por qué un grupo de diputados y senadores se atribuyó el poder para decidir por millones de chilenos movilizados? ¿Quién los mandató? Y justamente quienes se movilizaron, una vez más fueron dejados afuera. Historia tantas veces repetida en nuestra historia.

Igual que cuando el pueblo derrotó a la dictadura. Me acuerdo perfectamente de que aquella vez fue como si entre muchos se hubiera empujado un camión para que llegara a la cumbre de un cerro. Todo el mundo empujó, empujó, y una vez que llegó arriba y empezada la bajada, unas pocas cúpulas se suben y se van felices, y les dicen a los demás: “Muchas gracias, vuélvanse a sus casas”. Exactamente igual 30 años después.

Este acuerdo es ilegítimo en su origen y eso no es menor. Las condiciones de origen son fundamentales para el posterior desarrollo de un proceso.

La demanda de millones era y es por una asamblea constituyente, no por una convención u otro engendro. Y no es lo mismo. No es solo una cuestión de nombre, es mucho más que el nombre y lo saben. Es la autonomía para fijar sus reglas, sus *quorum*, sus marcos de funcionamiento sin que se los imponga un “acuerdo” ni mucho menos una “comisión técnica”. Es llevar adelante un proceso que sea legítimo desde su mismo origen por ser generado desde la ciudadanía, desde el pueblo, desde las organizaciones sociales, indígenas, feministas, sindicales. Por algo la derecha les impuso este primer veto, y lo aceptaron.

Hoy día se habla de que ahora están dejando fuera a las organizaciones, a las mujeres, a los pueblos originarios. ¡No!, nunca fueron incluidos. No es que ahora se les esté dejando afuera; nunca fueron incluidos. Y si vamos al contenido: no se incluyó a los chilenos que viven en el extranjero, se impide a los dirigentes sindicales y vecinales seguir ejerciendo sus funciones, se impone un *quorum* que le da

un poder de veto a una minoría, y lo más grave, inaceptable e insólito, como he dicho, ¿cómo es posible que una nueva constitución se genere sin paridad de género, sin participación de los pueblos originarios, sin igualdad de condiciones para los independientes. Inaceptable. Sin paridad de género, sin pueblos originarios, sin independientes ni igualdad de condiciones, este proceso es ilegítimo.

Por lo anterior, votaremos en general contra el famoso acuerdo y por supuesto, porque no entendemos que se haya aceptado su exclusión, votaremos a favor, con convicción, por la paridad de género, por la participación de pueblos originarios y por los independientes.

He dicho.

*-Aplausos.*

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Pablo Kast.

El señor **KAST**.- Señora Presidenta, es bastante difícil abstraerse de este clima de polarización, de interpelaciones y de caricaturas que hoy hemos visto en este hemicycle y desde hace meses en este Congreso.

Creo que hoy más que nunca en la discusión de este proceso constitucional tenemos que hacer un esfuerzo especial en responder a estas caricaturas con argumentos, con datos, con aclaraciones, porque si algo le ha hecho daño a esta institución y al país en general ha sido la rendición, la renuncia de la clase política a nuestro mandato de representar y traspasar a políticas públicas las necesidades y urgencias sociales de todos los chilenos, no solo de los que gritan, de los que marchan, de los que hacen ruidos y matonaje en la calle.

Por ello, quiero proponer que nos detengamos en dos datos importantes, que están presentes y aparecen en todas las encuestas y evaluaciones de esta discusión constitucional, pero que hoy día no están reflejados en este debate.

Cerca de un 80 por ciento de la ciudadanía valora la modificación de la Constitución y un 70 por ciento apoya el acuerdo constitucional y por la paz –reitero, y por la paz- que se generó sobre la base de un diálogo intenso y abierto en el que todos los grupos políticos y partidos fueron invitados. Lamentablemente no todos concurren a él.

Entre los representantes electos, y si vamos realmente a comparar esto con las prioridades de los chilenos, vemos que el problema constitucional no está ni en la séptima ni en la octava prioridad.

Entonces, ¿qué se puede concluir al cruzar estos dos datos? Tanta valoración por un acuerdo, pero en realidad poca prioridad a este proceso.

Creo que lo que valora la ciudadanía es que cambiemos de actitud, que nos pongamos a trabajar para llegar a acuerdos amplios, que nos comprometamos a sacar adelante proyectos comunes, cediendo cada uno en lo que corresponda para llegar a un punto común.

La ciudadanía valora que en el parlamento hagamos lo que necesitemos hacer, todo lo posible por parlamentar y resolver. Con atención he estado escuchando varios de los discursos y casi todos, por no decir todos, se concentran en algo muy particular, ni siquiera en el acuerdo que está detrás y que hoy estamos discutiendo, sino que en la diferencia, en aquello que se agregó, en lo que nos distingue hoy día para no acercarnos a un acuerdo común. Nadie se ha enfocado en el acuerdo mismo, y con harta personalidad escuchamos a algunos hablar de que este acuerdo se basa en el miedo, en el chantaje, cuando hoy día lo que estamos viendo es simplemente que tomaron de rehén indicaciones posteriores transitorias para simplemente hacer peligrar este acuerdo. Y el rigor y los métodos de evaluación de los cambios legislativos y políticas públicas es algo a lo que no podemos renunciar.

Como solo se ha hablado de esto, por supuesto que tengo que referirme a ello. Nadie se opone a este acuerdo explícito, lo doy por sentado, sino que en realidad a la incorporación posterior.

Hoy concentramos la atención en tres objetivos fundamentales, que son la participación de estos tres grupos minoritarios en la política y por supuesto en este proceso constituyente. Evópoli reconoce desde su origen estas tres causas. Hemos liderado la participación y los escaños reservados para pueblos originarios. Fuimos los primeros en impulsar estos espacios reservados y el primer partido en alcanzar la paridad de género en su consejo directivo. Y quién más que nosotros, que hemos sido los que más nos ha costado entrar en política valoramos la participación de grupos independientes en ella.

El proyecto que hoy se discute entrega estos escaños reservados con un número que se le ocurrió arbitrariamente a un grupo. ¿Qué pasa si votan dos millones de indígenas y los 18 cupos no son suficientes? ¿Qué pasa si votan 100 mil indígenas y quedan con una sobrerrepresentación incomprensible para el resto de la ciudadanía? ¿Por qué en la paridad de género tiene que incorporarse un factor que distorsiona eventualmente la voluntad popular?

Se podría incluso dar la situación de que ingresen al proceso constituyente personas sin ningún voto.

Por lo anterior, hago el llamado a que legislemos seriamente, con antecedentes que correspondan a un trabajo responsable para una constitución nueva y valiosa para Chile.

Estamos complemente disponibles, hemos presentado proyectos para avanzar en paridad de género, en los escaños reservados, en la participación de independientes, pero por supuesto no estamos disponibles para hacerlo a medias, ni de forma mediocre ni arbitraria con este chantaje que se ha presentado.

Vamos a votar, en el fondo, a favor este acuerdo y a rechazar los transitorios que, de alguna manera, distorsionan la voluntad de este acuerdo común.

He dicho.

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Giorgio Jackson.

El señor **JACKSON**.- Señora Presidenta, lo primero que me gustaría comunicar en esta importante sesión, y entendiendo que hay muchas y muchos que no pueden estar en este hemiciclo, y otras personas que están en su hora de almuerzo, es la importancia del proceso. Recuerdo el año 2011, cuando formamos parte de las movilizaciones estudiantiles, la idea de tener una nueva constitución, y que la propia constitución, en este caso, en sus artículos referidos a educación –hablo de los numerales 10 y 11 del artículo 19- efectivamente limitaban la posibilidad de soñar con una educación distinta.

Pienso en el movimiento por la asamblea constituyente y marca tu voto, pienso en cómo nos movilizamos para tener un plebiscito para decidir esto que precisamente estamos diciendo hoy, pero no fue hasta una movilización inédita y masiva, que tristemente ha sido brutalmente por el gobierno, que estamos con las condiciones reales para poder hacer que esto se haga efectivo.

En ese marco se gestó lo que se conoce hoy como el acuerdo por la nueva constitución que, a diferencia de lo que algunos intentan esbozar, lo que busca es que sean las chilenas y chilenos quienes decidan si hay o no una nueva constitución, y si prefieren que sea comisión mixta o una asamblea constituyente, llamada convención constituyente, que tenga el ciento por ciento de su composición a través de voto popular, y sí, con el mismo *quorum* de dos tercios para tomar acuerdos que la Asamblea Constituyente de Bolivia o la Asamblea Constituyente de Sudáfrica.

Lamentablemente, tanto en esa oportunidad, como después, en el comité técnico la UDI, por parte de la coalición oficialista, se negó a que pudiera haber paridad, escaños e independientes, a pesar de la insistencia de los sectores de oposición, e incluso algunos sectores del oficialismo. ¿Qué se dijo en ese momento? Lo que se dijo es: no hay ninguna posibilidad que esté en el acuerdo, que tiene que ser unánime, pero no hay ningún problema con que sean materias propias de la legislación.

¿Qué se hizo? ¿Qué se está votando hoy? Hoy se está votando un texto que incorpora la paridad, incorpora a los pueblos originarios, incorpora la inclusión de independientes, no por violar el acuerdo, sino por una indicación legislativa, que viene a complementar el acuerdo. Por lo tanto, hoy –y eso es lo que más lamento- hay un sector del oficialismo que está chantajeando, que está intentando boicotear, y que incluso fue capaz de amenazar con rechazar lo que existía ya en el acuerdo como un piso, para que se impidiera que mujeres, que pueblos originarios y sectores independientes tuvieran la posibilidad real de estar representados en el futuro órgano.

Y se habla mucho de responsabilidad. A mí me parece interesante hablar de ello. Veamos, ¿qué es lo responsable y qué es lo irresponsable en la situación que estamos, con una consulta ciudadana donde más de 2 millones de personas, sin propaganda electoral, dicen con fuerza que quieren una nueva constitución, que quieren que sea paritaria, que puedan participar las y los independientes y que contemple escaños reservados para los pueblos originarios? ¿Qué es lo responsable? Mi impresión es que entregar esa respuesta, para que puedan ser las personas las que decidan, es lo responsable hoy, y lamentablemente, con esta coacción de la UDI y el gobierno con su omisión, porque acá el gobierno no ha hablado, pareciera que no tenemos gobierno. El gobierno ausente y el que calla otorga, entonces es el señor Piñera, es el señor Ward, es el señor Blumel, es la señora Rubilar, quienes están avalando que un sector de su gobierno sea el que impida que hoy podamos tener una constitución paritaria, con pueblos originarios y con independientes.

Llamo a las y los colegas, y preguntarles a qué le temen. ¿A las mujeres? ¿A qué le temen? ¿A los pueblos originarios? ¿A qué le temen? ¿A la gran mayoría de independientes? Por favor, demos una señal hoy de que estamos disponibles para que haya una asamblea constituyente, paritaria, con pueblos originarios y con independientes, y no demos un triste espectáculo, en el cual le neguemos a la mayoría de las personas participar.

He dicho.

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Osvaldo Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Osvaldo).- Señora Presidenta, el recién pasado 15 de noviembre concurrimos a firmar, junto con 11 partidos políticos de Chile, el acuerdo por la Paz y la Democracia. En política, los acuerdos no son solo buenas palabras, no son solo manifestaciones de buena crianza, sino prescripciones que obligan a las partes firmantes a cumplir aquello pactado frente a toda la ciudadanía.

La Unión Demócrata Independiente desde el principio ha estado llana a ceder y llegar a una solución a la crisis que estamos viviendo.

El acuerdo que firmamos, y que hoy votamos, materializado en la reforma al Capítulo XV de la Constitución Política, es el inicio de un camino en que los chilenos decidirán. La labor de quienes nos dedicamos a la política fue abrir las posibilidades para que fueran todos los chilenos con derecho a voto, y no la violencia la que decidiera por una nueva Constitución. Será en el plebiscito de abril, en el que muchos votaremos por el rechazo, y otros votarán por la aprobación, en que la gente podrá decidir libremente si quiere continuar con nuestra Constitución o modificarla, la que con todas sus falencias ha permitido la protección de los derechos de las personas y el progreso, como nunca fue visto en la historia de nuestro país.

Hay algunos que han declarado abiertamente que preferirían no preguntarle a la gente si quieren una nueva Constitución. Asumen que sus ideas -derrotadas fuertemente en las últimas elecciones- son las que la gente que no los votó, quiere. Se han autoerigido como los guías del proceso constituyente y se autoproclaman como la voz de un pueblo que no representan. Nosotros, sencillamente estamos por escuchar a los ciudadanos: tenemos una opción clara y trabajaremos por ella, pero queremos que la gente manifieste su punto de vista y decida libremente.

Es por esto que estamos por votar a favor de esta reforma constitucional cuyas directrices fueron acordadas el 15 de noviembre. Por ello, rechazaremos todo aquello que no ha formado parte de ese acuerdo. No aceptamos que haya quienes quieren imponer términos de última hora aprovechándose de una ventaja. Eso no solo daña la buena fe con la que se deben cumplir los acuerdos y que en política es fundamental, sino que además revela una actitud inflexible, intransigente, no dispuesta al diálogo democrático, que no cede en virtud del entendimiento común, y que nos resulta inadmisibile en los días que vivimos.

En el mismo sentido, creemos que las indicaciones introducidas por la oposición vulneran abiertamente la democracia. No se trata de tenerle miedo a alguno de ustedes ni a la democracia. Se trata de que lo fundamental de las democracias representativas es que opere el principio de igualdad y el de un elector un voto. Por ello, no parece sensato ni justo que, por el hecho de ser miembro de determinado grupo, se pueda sortear ese principio. Se trata, finalmente, de un elemento esencial de la democracia. Abrir esta posibilidad implica abrir la puerta a una posibilidad de opciones infinitas que a futuro podrían ocurrir, que no evitaría que otros grupos puedan, en virtud de su autopercepción, reclamar una representación garantizada a todo evento.

Por lo tanto, atendido lo anterior, es falso que la legitimidad de una nueva Constitución se juegue en que existan o no cuotas de representación indígena en la Convención Mixta o Constitucional. Más bien, la legitimación se juega en respetar los principios fundamentales de toda democracia.

Llamo a los diputados de los partidos que firmaron el acuerdo a respetar la palabra empeñada por sus líderes, que ustedes mismos eligieron.

Es muy distinto tener cuotas para postular, como existe ya con las mujeres, que escaños reservados...

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Ha concluido su tiempo, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado Boris Barrera.

El señor **BARRERA**.- Señora Presidenta, el proceso constituyente está abierto y surge de la ilegitimidad de la Constitución actual y de sus numerosas limitaciones para satisfacer demandas sociales y políticas. Los bajos salarios, las miserables pensiones, el lucro en la educación, el no acceso al agua, la falta de inclusión de pueblos originarios, la falta de equidad de género, la desigualdad en general, la falta de espacios participativos, la depredación de la actividad extractiva, la contaminación del mar y los ríos, son todos temas que nos afectan el diario vivir y están regulados en la Constitución. Por años algunos decían que la Constitución no era importante ni era necesario modificarla, que debíamos hacer cosas concretas. Mintieron. Sí es parte sustantiva en nuestras vidas y sí es necesario reemplazarla.

El proceso constituyente y la asamblea constituyente se convirtieron en una bandera de la crisis política que vive el país. Algunos hablaron de un nuevo pacto social. Yo no. El pacto social de la Constitución de 1980 fue impuesto en dictadura, con un debate entre cuatro paredes para crear un ordenamiento pétreo al servicio de una minoría. Hoy, lo que hay que hacer es crear un pacto social. Por eso, apoyamos la asamblea constituyente.

La asamblea constituyente es un órgano legítimo y representativo de la potestad constituyente originaria. Nosotros, el Congreso, no tenemos potestad constituyente originaria; a lo más podemos reformar la Constitución, pero no crear una. Pinochet y los que hoy representan su Constitución nunca quisieron que fuera reemplazada. Por esa razón, la Constitución no ofrece un camino para crear una nueva. No tiene vocación de cambio. Sin embargo, el derecho del pueblo de crear su propio destino político y un ordenamiento constitucional está latente, no desaparece porque no se reconozca: esta allí. Es, como dije, un derecho latente, y nuestra responsabilidad es encauzar ese derecho, no tutelararlo. Acá, este proyecto quiere tutelar la expresión popular.

El órgano constituyente, cualquiera sea, es soberano, tiene plenos poderes, está por encima de todos nosotros. Es el pueblo representado y reunido. Nada ni nadie está por encima del pueblo. Debemos honrar y respetar al pueblo, no a la nación, sino al pueblo.

El proceso constituyente abierto y que hoy gracias a que Chile despertó se está discutiendo debe ser capaz de honrar al pueblo y poner la voluntad popular por encima de los intereses de los partidos políticos. El órgano constituyente debe ser paritario, debe incluir a las mujeres, no como candidatas, sino como constituyentes, a lo menos en un 50 por ciento; debe incluir a los pueblos originarios, debe ser con voto obligatorio, debe permitir ser delegado a los 14 o a los 16 años de edad, como se ha visto ratificado en la consulta municipal de la semana pasada; debe incluir también de alguna forma la participación de las chilenas y los chilenos que viven en el extranjero; se debe discutir todo lo que sea necesario discutir; debe crear un acuerdo de convivencia democrática representativa y de cara al pueblo, no entre paredes, sino con y junto al pueblo.

No le tengamos miedo; no temamos a la capacidad y racionalidad de nuestros compatriotas.

Señora Presidenta, es el momento de avanzar todos y todas. Rechazo la exclusión y las recriminaciones que han hecho principalmente hacia el Partido Comunista. Sobrevivimos un genocidio, sobrevivimos a la política de exclusión, y en el camino miles de los nuestros quedaron ofrendando sus vidas para que aquí vengan algunos y quieran convertirse en jueces de nuestras decisiones políticas. No damos lecciones de política a nadie, y seremos siempre humildes para aprender, pero tampoco aceptamos tratos altaneros y soberbios de quienes no han tenido ni una...

*-Aplausos.*

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Ha concluido su tiempo, señor diputado.

Tiene la palabra, hasta por cuatro minutos, el diputado Vlado Mirosevic.

El señor **MIROSEVIC**.- Señora Presidenta, el proceso constituyente que el pueblo de Chile ha abierto y ha hecho posible será único en el mundo.

Eso es lo que hoy nos toca votar: permitir que las chilenas y los chilenos puedan terminar de una vez por todas con la Constitución de Pinochet. Hoy habilitaremos la posibilidad de que el pueblo, en las urnas, después de 40 años, le diga “chao” a la herencia de Pinochet en nuestra democracia. Ese proceso por una nueva constitución debe continuar, y nadie lo puede frenar, como le gustaría, por ejemplo, a la UDI.

Este fin de semana las chilenas y los chilenos nos dieron un mandato y nos exigieron nueva constitución. Esa opción fue la que ganó multitudinariamente en la consulta municipal.

Algunos nos han preguntado para qué queremos una nueva constitución. Porque queremos terminar con el presidencialismo, una herencia de América latina que hay que terminar: la concentración del poder; porque queremos terminar con el Estado subsidiario y la manera radical en que la derecha neoliberal ha intentado instalar esa receta radical, única en el mundo; porque queremos terminar con el centralismo, una constitución centralista, como la de Pinochet, de la misma manera que fue la Constitución de 1833. Yo vengo de Arica y conozco en persona lo que significa ese centralismo asfixiante. Y también queremos nueva constitución, porque queremos Estado laico, pero de verdad, no este Estado laico *light* que no les reconoce los derechos y las libertades a los ciudadanos y a las personas.

Como dije, este proceso no puede frenarse, como les gustaría a algunos; pero tampoco puede ser sin paridad y sin pueblos originarios. La historia de Chile está repleta de estas exclusiones, ¡repleta!

Y la pregunta es, ¿quién es el responsable hoy de perpetuar esas exclusiones? El responsable es el Presidente de la República. Sebastián Piñera y su omisión, que le otorga el poder de veto a la UDI, permite que algunos hoy día quieran excluir del proceso constituyente la paridad, a los pueblos originarios y a los independientes.

Esto no es aceptable, porque en pueblos originarios hay países, como Nueva Zelanda, que resolvieron esto en 1840, en el siglo XIX. Y Chile, una democracia que todavía sigue con la herencia de Pinochet, no hemos sido capaces de resolver.

Por lo tanto, nosotros vamos a estar porque este proceso no sea frenado, pero no vamos a estar porque sean excluidas las mujeres en su debido derecho o los pueblos originarios. Los liberales e igualitarios a lo largo de la historia siempre hemos estado a favor de la asamblea constituyente, de distribuir el poder y de devolvérselo al soberano original. Así fue en el pasado con Eusebio Lillo, con Pedro León Gallo o con José Victorino Lastarria.

Hoy no va a ser distinto, los liberales vamos a votar por un proceso constituyente que le devuelva el poder al pueblo, pero, además, vamos a votar para que sea con paridad, con pueblos originarios y con independientes.

He dicho.

*-Aplausos.*

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Jorge Sabag Villalobos.

El señor **SABAG**.- Señora Presidenta, estamos ante un momento histórico, en que vamos a iniciar un proceso constituyente para que Chile tenga una nueva constitución.

Aquí se han recordado las palabras del Presidente Frei Montalva, quien en el teatro Caupolicán señaló que el plebiscito carecía de toda validez y que lo rechazaba porque no reunía las condiciones mínimas de legitimidad: no se respetaron la inscripción de los ciudadanos, la libertad de expresión, y, claramente, se impuso la Constitución.

Hoy día estamos en un momento estelar. La vida es más bella cuando la escribe uno mismo, y hoy día los chilenos y chilenas van a tener la oportunidad, en una convención, con personas elegidas, de poder escribir o dibujar el futuro de nuestro país.

Es por eso que vamos a respaldar este acuerdo, que nació de la gran mayoría de las fuerzas políticas del país. Se podrá cuestionar que no fue perfecto, que no estuvieron todos, que fue a las tres de la mañana y una serie de otras consideraciones, como que no se incluyó en la foto a las mujeres, en fin, muchas imperfecciones, pero claramente es un avance en relación con lo que tenemos.

Si bien este acuerdo es perfectible, es un paso muy importante. Sería recomendable que los militantes de los partidos políticos, una vez elegidos como convencionales, dejaran de estar vinculados a aquellos para garantizar su independencia y autonomía de juicio. Para ello habría que modificar esto diciendo que los militantes de los partidos políticos que fueran elegidos como convencionales quedarán suspendidos de pleno derecho de su militancia partidaria hasta el término de existencia de la convención. De esta manera, ante la opinión pública se garantizará que los convencionales actuarán siempre con plena independencia y que no solo sean piezas guiadas u ordenadas por los partidos políticos.

Asimismo, para facilitar la inscripción y participación de los independientes, yo eliminaría la exigencia de tener un porcentaje de firmas o determinado número de estas para inscribir candidaturas.

Al mismo tiempo, diría que los independientes podrán asociarse para presentar e inscribir candidaturas en uno o más distritos, bastando para ello que más de mil ciudadanos declaren e inscriban dicha asociación.

Ciertamente, vamos a respaldar la paridad de género. Es un tema más que numérico el que las mujeres son el 51 por ciento de los habitantes del país, Deben ser incluidas porque su voz es necesaria para construir una sociedad mucho más justa.

En relación con los pueblos originarios, cómo podemos dejar afuera a quienes estaban aquí antes de que llegaran los españoles. Somos hijos del mestizaje. Dejarlos afuera es una exclusión inaceptable e injusta. Es importante que estén presentes, y para algo más que solo canalizar los temas de los pueblos originarios y cerrar frentes de conflictos, es un imperativo ético y moral, una necesidad para construir una sociedad inclusiva, para todos. Así aseguraremos que la nueva constitución dure mucho más tiempo y que seamos una sociedad realmente democrática e inclusiva, que es lo que queremos construir para todos los chilenos.

He dicho.

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra la diputada Camila Flores.

La señor **FLORES** (doña Camila).- Señora Presidenta, en los últimos tiempos, especialmente a partir del 18 de octubre, muchas cosas han cambiado en nuestro país. En ese contexto, mucho se ha dicho respecto de la Constitución Política de la República, pero no todo es efectivo.

La Carta Fundamental imperante en nuestro país es legítima, y esto lo refuerza.

A propósito del ejercicio democrático de las instituciones, en todos estos años, la Constitución ha permitido el desarrollo y que el país sea próspero y estable. Ello no es casualidad, sino que se ha logrado gracias a la conformación equilibrada de la Constitución entre el resguardo de los derechos fundamentales y la organización de los poderes públicos del Estado. Ello ha traído paz y prosperidad para los ciudadanos de nuestro país.

Nuestra Constitución se ha reformado más de treinta veces. Desde luego, la carta fundamental de un país siempre es perfectible y debe adecuarse a las necesidades de los tiempos. Recordemos que la actual Constitución lleva la firma del ex-Presidente Ricardo Lagos.

Sin embargo, es necesario no perder de vista que una Constitución no, necesariamente, aborda situaciones específicas, materias que deben ser reguladas por ley y por vía administrativa. Por el contrario, una buena Constitución aborda aquellos aspectos más fundamentales de manera adecuada y equilibrada, permitiendo así un desarrollo normativo que si se haga cargo de las necesidades reales de las personas.

Así, por ejemplo, Estados Unidos ha tenido una sola Constitución en toda su existencia; Suiza, ha tenido solo tres constituciones desde 1291 y la gran cantidad de países en Europa ha tenido máximo de entre uno o dos constituciones en total.

Por el contrario, en América Latina, tenemos una obsesión con transformar las constituciones, cambiarlas, partir de cero, como si eso nos fuera a dar el desarrollo, la prosperidad y la paz que todos queremos. Piense usted que Ecuador han existido veinte constituciones en su historia; los chilenos tenemos diez constituciones en nuestra historia; los peruanos, hasta la fecha, llevan doce; la República Dominicana, 32; Venezuela, 26; Haití, 24 constituciones en su historia. Y si siguen viendo la lista de países latinoamericanos, se van a encontrar con que cada vez que haya algún tipo de problema, se pretende resolver por la vía de cambiarlo constitucionalmente.

Ahora bien, es importante señalar que reconocemos que hay circunstancias del país que han sido extremadamente graves, violentas y preocupantes, lo que, finalmente, tuvo como resultado este acuerdo y que fuese urgente sacarlo.

En ese sentido, el decisivo cambio de las circunstancias, nos ha generado y exigido poder desarrollar un proceso constituyente que nos traerá como desafío encontrar la manera de abordar la realidad país.

Le quiero hablar a esa mayoría de chilenos silenciosos, que han estado en sus casas muy atemorizados a contar del 18 de abril; les quiero hacer un llamado a todas esas personas para que no tengamos miedo en votar no. Voy a votar no, voy a votar por el rechazo a la nueva constitución, porque los problemas de los chilenos, señora Presidenta, no se van a solucionar con una nueva constitución, eso es una mentira, es engañar a los chilenos. Y saben, además, insisto, la enorme mayoría de aquellos que están en sus casas, de que no es así, y que lo que puede estar, incluso, en riesgo y seguir estando en riesgo, hasta la fecha, es la democracia.

He dicho.

*-Manifestaciones en las tribunas.*

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Pido silencio a las tribunas. ¡Silencio en las tribunas, por favor! Les solicito respeto por las diputadas y los diputados que han estado haciendo uso de la palabra.

Tiene la palabra al diputado Alexis Sepúlveda, integrante del Comité del Partido Radical de Chile.

El señor **SEPÚLVEDA** (don Alexis).- Señora Presidenta, entiendo que todos han hablado en extenso sobre los aspectos positivos y negativos de lo que fue este acuerdo nacional, en torno a una nueva constitución.

Pero la verdad es que cuando uno escucha algunos argumentos, no deja de sorprenderse. Primero, es fundamental poder decirles a los amigos que nos acompañan desde la oposición: al Partido Comunista y a otros que han sido críticos de este proceso que hemos iniciado, que hay un detalle, en el sentido de que cualquier fórmula que uno pudiera aproximar, requiere como elemento fundamental para poder avanzar en el cambio de la Constitución; se requieren los votos de quienes están ubicados a la derecha del hemiciclo; no hay fórmulas, nadie ha aproximado una fórmula institucional, no la he escuchado de ninguno de los críticos que logre salvar esta valla que es infranqueable para poder abrir la llave de este proceso constitucional: los votos que se requieren, y esos votos no los tenemos dentro de la oposición.

Constatemos realidades, porque aquí pareciera que algunos nos plantean construir imposibles- Sin duda, esto se gatilló con el movimiento social. La derecha no hubiese abierto esta posibilidad si el movimiento social no se hubiese expresado con tanta fuerza, con tanta energía demandando, entre otras cosas, una nueva constitución.

Pero cualquier fórmula –insisto- requiere los votos de quienes están en frente, y para eso construimos un acuerdo que no es del todo lo que hubiésemos querido, indudablemente. Eso no lo desconocemos, porque nos hubiese gustado que hubiese quedado plasmado este acuerdo la participación de los independientes, la paridad de género, la cuota de los pueblos originarios. ¡Qué duda cabe! Pero para eso necesitamos la voluntad de la derecha, que con sus votos permita abrir este proceso, porque lo otro es nada, lo otro es apostar a que, eventualmente, por arte de magia se produzca un evento que nos permita, efectivamente, hacer caer la Constitución de Pinochet.

De repente hay algunos paradigmas que se han construido, y con mucho cariño a los amigos del Partido Humanista. Yo estuve ahí ese miércoles y ese jueves. Estuve ahí ese miércoles y ese jueves, y quiero decirles, con responsabilidad, que la presidenta del Partido Humanista estuvo prácticamente hasta las 10 de la noche en las negociaciones en este proceso constituyente. Su única observación fue, eventualmente, al impacto de los dos tercios, nada sobre los otros temas; en algún momento de la negociación comprometió los votos y a pesar de que no lo suscribieron -y respeto esa decisión-, resulta que al otro día eso era una cocina. ¡Perdón!, pero si el Partido Humanista estuvo ahí hasta la noche a punto de firmar, y ahora es una cocina; o sea, comí, disfruté, pero no quise pagar la cuenta, lo pasé rebién.

No, yo creo que aquí hay responsabilidad, colegas, yo no acepto el emplazamiento que nos hacen algunos partidos de oposición, creo que es un irresponsabilidad.

Les recuerdo el No, ¡les recuerdo el No! Yo era estudiante universitario, los compañeros de la jota nos dijeron cómo nos íbamos a involucrar en un plebiscito de esa naturaleza; bueno, hace un año tuvimos una discusión que involucró a mi Partido, porque no estábamos todos celebrando el triunfo del No; el PC quiere celebrar el triunfo del No, y no se sumaron en esa ocasión, como correspondía. Eso es lo que tienen que hacer hoy día...

*-Aplausos.*

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Ha concluido su tiempo, señor diputado.

Tiene la palabra, hasta por 4 minutos, el diputado Rodrigo González.

El señor **GONZÁLEZ** (don Rodrigo).- Señora Presidenta, diputadas y diputados de todas las bancadas han reiterado que la presente es una sesión histórica.

En efecto, estamos aquí, porque Chile despertó y exigió una nueva Constitución y una asamblea constituyente; en efecto, nunca en la historia una Constitución se ha dictado con genuina participación ciudadana; en efecto, estamos aquí para dictar una Constitución legítima, verdaderamente representativa de toda la nación chilena, de sus mujeres, de sus pueblos originarios, de independientes, de jóvenes, adultos mayores, trabajadores, profesionales, intelectuales, artistas y empresarios de todos los tamaños. Una casa común de todos y todas. Hoy, podemos lograrlo.

Lo han pedido 2.100.000 ciudadanos en la consulta de los alcaldes el domingo pasado, lo han pedido millones de chilenos y chilenas marchando y participando en cabildos y asambleas territoriales.

Este anhelo, sin embargo, puede quedar frustrado, porque algunos partidos -la UDI, Renovación Nacional y Evópoli- han dicho que quieren votar en contra y postergar la integración de independientes, mujeres y pueblos originarios en el órgano constituyente.

Les pregunto, si lo quieren hacer más tarde, por qué no hoy, por qué postergarlo, por qué dilatarlo.

*(Aplausos)*

¿Acaso la gente, en la calle, les va creer si dicen que quieren hacer mañana lo que no quieren hacer hoy?

Ya es demasiado el descrédito, la desconfianza acumulada en la elite política y en las instituciones por la postergación de sus anhelos durante 30 años.

No son 30 pesos, son 30 años han gritado en todo Chile, cansados de abusos, injusticias, desigualdades, faltas de respeto, de la inhumanidad de un sistema político y de instituciones que no han respondido a sus intereses y demandas, millares de chilenas y chilenos durante 60 días.

¿Por qué tan ciegos y tan sordos, y no escuchar la voz de millones de chilenos? ¿Por qué no preferir la voz de todos por supuestos acuerdos de partidos? ¿Por qué obedecer las órdenes de partidos y no la voz ciudadana?

Eso es lo que deberían responder los colegas de los partidos que hoy quieren postergar la integración de pueblos originarios, independientes y la paridad de género en este proyecto.

Pregunto a esos colegas y al gobierno, que a través de su ministro Felipe Ward ha venido a exigir a sus parlamentarios apoyar parcialmente esta reforma constitucional y sacar a los independientes y pueblos originarios de la votación, ¿por qué prometen para mañana lo que no quieren aceptar hoy?

El gobierno pide paz para que cesen las movilizaciones y prefiere medidas policiales sobre una respuesta a las demandas y abrir las puertas a una agenda social de cambios profundos.

¡Con qué credibilidad, con qué autoridad puede pedirlo, si no quiere aceptar que todos los chilenos participen en el plebiscito! ¿Por qué se quiere excluir, una vez más, a los pueblos originarios?

Por eso, por su intermedio, señora Presidenta, invoco y emplazo, solicito al Presidente de la República que escuche ahora la voz de Chile.

El Presidente no ha sabido contestar las demandas de cambios, no ha respondido a la solicitud de reformas en fondos de pensiones, en salud, poner fin a colusión y aumentar salario mínimo; se ha deslegitimado, ha sido errático y vacilante.

¡Ahora es el momento para que la sociedad chilena cambie!

Por eso, qué le diremos a la gente, si hoy, de nuevo, no somos capaces de aprobar en el Congreso la más sentida demanda ciudadana...

*-Aplausos.*

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Ha concluido su tiempo, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado Gastón Saavedra.

El señor **SAAVEDRA**.- Señora Presidenta, cuando se lee la historia de nuestro país, se encuentra que las constituciones políticas de nuestra República, todas, pero todas, han sido impuestas por la fuerza, la de 1833, la de 1925 y, qué decir, la de 1980, la más violenta, tal vez, de la historia, la más sangrienta para imponerla, finalmente, a través de un plebiscito, como aquí se ha mencionado, en el que nunca hubo certeza respecto del padrón electoral.

Sobre ella se edificó las bases de una sociedad concentrada, de una sociedad injusta, de una sociedad que excluye, de una sociedad en la que se establecieron las AFP, las siete modernizaciones, la privatización de las empresas, en suma, un modelo al que los chilenos hoy dijeron basta.

Por primera vez, entonces, a partir de la calle, surge en nuestra historia la voz de la ciudadanía que, desde sus convicciones, permitirá que brote esa nueva Carta Fundamental para el nacimiento de un nuevo Chile, de un Chile más digno, de un Chile más soberano y de un Chile que aborda, por lo tanto, los desafíos del siglo XXI.

Las manifestaciones sociales, hechas por personas, por familias, por colectivos, por movimientos sociales ¿qué nos señalan, qué nos exigen, a qué nos retan? Nos interpela, a nosotros quienes estamos aquí, en esta Cámara, los que fuimos elegidos seguramente por muchos de quienes se manifiestan en las calles: “Por favor, ayúdennos a construir, a construir una sociedad de iguales, una sociedad más justa, una sociedad que incluya.”.

Justamente hoy, cuando surge este acuerdo, un acuerdo de carácter transversal, un acuerdo que políticamente permite, por lo tanto, un gran consenso, un consenso que nos dice: “Hasta aquí llegó la Constitución del 80, aquí terminó, por lo tanto, esta sociedad de injusticia, de desigualdad, esta sociedad que excluye.”, es el momento de nosotros, el momento de los políticos, el momento para ser capaces de escuchar que se debe construir un nuevo período del país.

Por lo tanto, se abre la oportunidad de reivindicarnos ante la sociedad civil, de demostrar que somos capaces de escuchar y, también, de construir ese nuevo Chile, ese Chile que se centra en la igualdad, en la inclusión.

¡Fuera y término a todos los abusos, porque la ciudadanía nos lo pide!

Se necesita, ¡claro que sí!, la generosidad para entender que lo imperfecto del acuerdo, lo que le faltó aquí lo tenemos que arreglar. Aquí debemos resolver este problema.

Por lo tanto, no podemos rechazar, no podemos no dar los votos para incluir a más de la mitad del país, es decir, a las mujeres; debe haber paridad de género, igualdad en el trato y en la participación de las mujeres en este proceso de construcción de la nueva Constitución.

Al mismo tiempo, los independientes deben tener el espacio que se requiere, ¡tienen que tenerlo!

En tercer término, obvio que sí. Llevamos más de 500 años tratando de ocultar un conflicto en el que los pueblos originarios no han sido tratados como corresponde. Este es el momento de tomar decisiones al respecto.

Debe tener el espacio suficiente y necesario para que se incorpore en el proceso de escribir esta nueva historia, de construir esta casa de todos a partir de esa hoja en blanco, en donde echaremos las bases del Chile del siglo XXI.

¡Con más justicia, con más igualdad y con más inclusión social!

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **AUTH** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Renato Garín.

El señor **GARÍN**.- Señor Presidente, hace más de 200 años un grupo de mujeres y hombres cruzaron la cordillera a pie y a caballo, ayudados por los pueblos originarios y, cuando bajaron al llano de Santiago, derrotaron al imperio español, al sádico imperio español, y soñaron aquí con construir una República que naufragó luego, con la dictadura de O'Higgins, que probó redactar una Constitución moralista, católica, con Juan Egaña, en 1823, puros hombres redactándola.

Dos años después, murió esa Constitución con nuevas leyes federales del gran José Miguel Infante. Luego, José Joaquín de Mora redactó otra Constitución en 1828, que murió en las canchas de Lircay, en la guerra civil.

Finalmente, en 1833, Mariano Egaña, fiscal de la Corte Suprema, rodeado de puros hombres, junto al ministro Portales, redactaron la Constitución que duró casi 100 años en esta República.

Más tarde, tres guerras, una contra España, una contra la Confederación y la Guerra del Pacífico. La seudopacificación de La Araucanía, conducida por Cornelio Saavedra, al mando del Estado asesino de Chile. Un siglo de sangre que terminó con el suicidio de Balmaceda en la Embajada de Argentina ese 19 de septiembre de 1891; y el siguiente siglo, marcado por las ilusiones revolucionarias, marcado

por los grandes discursos de los líderes de masas, por Elena Caffarena, la abuela de la abuela, que quería que las mujeres votaran, que quería una constitución democrática.

Cada generación ha tenido su momento, lo tuvieron los jóvenes que cruzaron la cordillera para dar la independencia, lo tuvieron los balmacedistas en 1891, lo tuvo Recabarren en los años 20, el gran Recabarren; lo tuvo Elena Caffarena a mitad de siglo, lo tuvieron también Frei y Allende, y lo tuvieron también esos demócratas que derrotaron a Pinochet en las urnas de Chile.

Hoy le digo a mi generación, a los sub-40: Este es nuestro momento, este es nuestro tiempo, al igual como las generaciones de héroes que ha cosechado este país durante 200 años, héroes anónimos, civiles, mujeres, hombres, indígenas, independientes, la mayoría de ellos, como Huidobro, que enfrentó a Alessandri en los años 20, inscrito por la FECh siendo independiente, denunciando la partidocracia.

Este es nuestro momento para dar vuelta la historia, para escribir la nueva página, para dejar atrás el pasado, para sanar las heridas que le han costado tanto a este país, este es nuestro momento para escribir la nueva constitución sin trampas, sin cerrojos, y para respetarla, no para violarla, como decía Diego Portales Palazuelos.

Este es nuestro momento en la historia, y no habrá otro, para decir que esta generación es distinta, que creemos en la democracia y en la paz, que no queremos enfrentamientos entre chilenas y chilenos, que creemos en la igualdad de género, que creemos en las mujeres y en la democracia, que valoramos a los pueblos originarios, que valoramos a independientes. Este es nuestro momento.

A los jóvenes de Chile Vamos, a los jóvenes de la centroizquierda y, por supuesto, a mi coalición del Frente Amplio, les digo: Este es nuestro momento, no habrá otro como este.

No me gusta la forma en que se construyó el acuerdo, no fui convocado; ningún independiente fue convocado, en realidad. Sin embargo, pienso que mi responsabilidad hoy es apoyar ese acuerdo, y apoyar también con claridad, como en toda la Historia de Chile, el rol de las mujeres en la próxima constitución, el rol de los pueblos originarios y, al igual como lo soy desde hace un año, el rol de los independientes.

¡Viva Chile!

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **AUTH** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Gabriel Silber.

El señor **SILBER**.- Señor Presidente, estamos, sin duda, puestos como patria, como nación, colocados en un tránsito histórico, a partir, tal vez, de uno de los procesos más aciagos y dolorosos en nuestro pasado reciente, un pasado en que hemos visto muertos, hemos visto jóvenes mutilados manifestándose en las calles, otros cerca de cuatro millones y medio de chilenos que se han manifestado de manera pacífica, alzando efectivamente la voz por un Chile distinto, más justo, más igualitario, más inclusivo y, obviamente, las instituciones instaladas en un momento de crisis como el vivido, interpelados a responder si estábamos o estaremos a la altura de la historia y de los desafíos del Chile que viene, porque, cuando hablamos de una nueva carta fundamental, hablamos también de un diálogo intergeneracional que debe interpretar no solamente a las nuevas generaciones, sino también a las que hoy no se sienten parte del progreso, a aquellas que señalan y cantaban en las calles El Baile de los que Sobran, a aquellos que tomaron la promesa de que estudiando iban a tener espacio en la sociedad del Chile de hoy, o que iban a ver cómo sus adultos mayores iban a tener la dignidad y el respeto que en una sociedad como la chilena se merecen por parte de una sociedad que se llama democrata, igualitaria y que respeta a los suyos, y allí asumimos este desafío, desde la desconfianza, tal vez, desde el prejuicio, desde la diferencia, entendiendo que queríamos dejar atrás el pasado y que una nueva carta fundamental era un ciclo de la nueva historia y de los nuevos tiempos, y, como dijo el entonces cardenal Raúl Silva Henríquez, lo que nos une es mucho más fuerte de lo que nos separa.

Todos deseamos pan, respeto y alegría. Todos somos y nos sentimos chilenos, celosos de nuestra soberanía, acostumbrados a la libertad. Todos entendemos que en nuestra mesa común no puede haber privilegiados ni marginados. Todos queremos que esta tierra de todos la disfruten por igual, con los mismos derechos y las mismas oportunidades.

Todos anhelamos la paz. Diferimos, sí, en los caminos, en los métodos, en la velocidad para alcanzarla. Hay quienes quisieran dos aceleradores, mientras otros prefieren dos frenos, pero todos nos sentimos parte de este mismo coche que llamamos Chile, y por sobre cualquier diferencia, este salto adelante que inauguramos en el día de hoy, que va a ser ratificado, sin duda, porque la historia nos va a dar la razón y vamos a estar en la vereda correcta de la historia, en dos referéndums, en dos plebiscitos en los cuales el pueblo de Chile va a hablar fuerte y claro, va a pedir una nueva carta fundamental que, al final del día, es también la casa común en la cual vamos a instalar un Estado garante, abandonando el Estado subsidiario. Vamos a discutir respecto del derecho social de propiedad que, para nosotros, de alguna manera interpela a ese nuevo Chile y que hoy está pariendo la historia, del cual hoy día también queremos ser protagonistas.

He dicho.

El señor **AUTH** (Vicepresidente).- Comunico a la asamblea que en lo sucesivo vamos a llamar a aquellos diputados que se encuentren inscritos para hacer uso de la palabra y, de no estar en la Sala, van a perder su turno.

Tiene la palabra el diputado Amaro Labra.

El señor **LABRA**.- Señor Presidente, hay aquí historias increíbles referidas a la historia misma de cómo se ha ido procesando este asunto de la democracia, entre ellas la del diputado Garín, que es brillante en cómo se relatan los procesos, pero quiero ir a una historia más chica de la historia que he vivido aquí en el Parlamento.

El 12 de noviembre nos animó una declaración unitaria increíble. Decía así: La ciudadanía movilizada en todo Chile ha corrido el cerco de lo posible y ha realizado una interpelación a todas las fuerzas políticas del país. La necesidad de una nueva constitución emanada de la propia ciudadanía, que permite establecer un nuevo modelo político, económico y social, tanto para la opinión pública como para las opiniones expertas y organizaciones de la sociedad civil, la asamblea constituyente es el mecanismo más democrático para garantizar una amplia participación ciudadana, que otorgue plena legitimidad al proceso.

Eso está firmado por el Partido Comunista, por Revolución Democrática, por la Democracia Cristiana, por el Partido por la Democracia, por el Partido Socialista, por el Partido Liberal, por el Partido Humanista, por el Partido Regionalista, por el Partido Comunes, por Convergencia Social y por el Partido Radical, entre otros.

Entre el 12 y el 14 de noviembre discutimos sobre la posibilidad de lo que proponía el gobierno, que era un congreso constituyente. Dijimos que debieran estar todas las alternativas, debiera haber por lo menos dos alternativas: el congreso constituyente y la asamblea constituyente.

El congreso constituyente se cayó y apareció la convención mixta. Hay testigos aquí de que hicimos todo ese trabajo. Decirnos que hemos estado boicoteando el proceso, es simplemente mentir.

Con nuestro pueblo vamos a apoyar la participación o los cupos reservados para las primeras naciones; creo que es imposible no considerarlos por una cuestión de inteligencia mínima.

*(Aplausos)*

La representación paritaria de las mujeres también es una cuestión de inteligencia mínima.

Con nuestro modelo que crece, seguiremos caminando, marchando, cantando, gritando, luchando y trabajando en los barrios, en las calles, en las casas, en los sindicatos, en las escuelas, en las universidades, en el campo, en las ciudades y aquí en el Parlamento, creando fuerzas y poderosas energías, enfrentando dictaduras políticas, económicas y los terrores de amenazas de dictaduras militares, con la verdad y la razón, con la verdad y con el amor hacia la justicia social y la libertad democrática real.

¡Buena vida para nuestro amado pueblo!

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **AUTH** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada Catalina Pérez.

La señorita **PÉREZ** (doña Catalina).- Señor Presidente, en primer lugar, por su intermedio, saludo a todas las mujeres que están en los pasillos de este Congreso, que están en las tribunas, que están afuera de este Congreso porque no pudieron ingresar y hoy nos están mirando, y nos están mirando a todos y a todas.

Asimismo, saludo al Consejo de Pueblos Atacameños que vinieron desde San Pedro de Atacama.

*(Aplausos)*

Y quiero agradecer a quienes pusieron su cuerpo en la primera línea, dispuestos a dar la pelea por la dignidad del pueblo de Chile, a quienes les arrebataron sus ojos para que Chile pudiese ver por fin.

*(Aplausos)*

Sin ellos empujando hoy la historia de nuestro país, no estaríamos jugándonos la posibilidad de un plebiscito donde el pueblo mande, de una Constitución democrática donde las reglas no estén dadas para que otros ganen: las AFP, las isapres y los dueños de este país.

Ese triunfo no es patrimonio de ningún sector o partido político, sino patrimonio de la movilización, y a ellos van a tener que responderles, a ellas van a tener que explicarles por qué si somos el 51 por ciento de la población, no podemos ser la mitad de la asamblea. A nosotras van a tener que explicarnos esta falsa democracia, donde nuestras posibilidades de salir electas son siempre menores que las de ustedes, porque diseñaron un sistema que los beneficia a ustedes, no a nosotras.

Que lo piense Evópoli y me explique que desde su bancada de puros hombre se atreven hoy a decir que están a favor de la paridad, cuando lo cierto es que van a rechazar la indicación.

Que me lo explique el presidente de Renovación Nacional, Mario Desbordes, quien estuvo presente junto con las diputadas de Renovación Nacional, respaldándolas, y hoy deja que se culpe a ellas de faltar al acuerdo.

Yo espero que me explique Hernán Larraín, presidente de Evópoli, quien el 2 de diciembre señaló que su partido está a favor de que haya escaños reservados para pueblos originarios; Felipe Kast planteó ofrecer cupos parlamentarios a pueblos originarios; Gonzalo Fuenzalida, de Renovación Nacional, me explicaba hace un par de semanas en el programa Estado Nacional cómo iban a respaldar la demanda de escaños reservados que estábamos presentando.

¿Cuál es la excusa para votar contra los pueblos originarios el día de hoy? ¿Cuál es su verdadera convicción, por favor? Si los acuerdos entre partidos no tienen ningún sentido si no tienen legitimidad social, y no va a tener legitimidad si no garantizamos que el cuerpo constituyente, que el poder constituyente originario, esté adecuadamente representado. Están dejando pasar la historia frente a sus ojos, ¿a cambio de qué? Porque no van a poder impedirlo; la derecha no va a poder impedirlo; el proceso constituyente ya está en marcha; la Constitución será con nosotras o no será; la Constitución será plurinacional o no será.

*(Aplausos)*

No se queden abajo de ese proceso.

Tengan claro una cosa: les hablo no solamente a ustedes, también a los que están detrás de ustedes, a los que creen que el futuro político de un partido vale más que el futuro político de Chile, porque esto no va a terminar acá. Si hoy no logramos una constituyente con paridad, con pueblos originarios, con independientes, con todos y todas, vamos a insistir, vamos a buscar la forma y lo vamos a lograr. Vamos a estar en la calle y en el Congreso, y en todas partes hasta que lo consigamos, porque no nos vamos a ir a la casa con cara de derrota, con pena, porque estuvimos tan cerca, pero no se pudo, pensando en que jugamos como nunca, pero perdimos como siempre. Este Chile ya cambió; por todos los que nacieron y murieron bajo esta Constitución, por todas las fotografías en el pecho, por mis padres que lucharon en dictadura, por mi abuelo muerto en los pasillos del hospital, por la dignidad de mis viejos, por la dignidad de los suyos también, por todos los muertos, por todos ojos, vamos a dejar atrás la Constitución de Pinochet...

*(Aplausos y manifestaciones en las tribunas)*

...este es el último torniquete y el pueblo el día de hoy lo va a saltar.

He dicho.

*-Aplausos y manifestaciones en las tribunas.*

El señor **AUTH** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada Gael Yeomans.

La señorita **YEOMANS** (doña Gael).- Señor Presidente, un día como hoy, pero hace dos meses, la rebeldía de nuestra juventud logró despertar a nuestro pueblo cansado de abusos, postergaciones y una constante precarización de la vida. La ciudadanía salió a la calle a decir basta y ha echado a andar un proceso constituyente que hoy tenemos que empezar de manera institucional en el Congreso Nacional.

Quien hizo todo esto posible fue el Chile de la calle, el de mujeres y hombres que fueron tratados de flojos mientras se levantan en la madrugada para viajar horas en transporte público, para trabajar más de ocho horas diarias por un sueldo de miseria.

Son las mujeres quienes han hecho esto posible gracias a la unidad, la sororidad y la movilizaron en colegios, universidades, barrios, puestos trabajos, calles y todos los espacios del cuales históricamente han sido excluidas.

Esto fue posible porque las y los estudiantes, en 2006 y en 2011, cuestionaron el lucro en la educación, porque las y los trabajadores y jubilados exigen no más AFP para tener pensiones dignas.

El proceso constituyente es la invitación a cambiarlo todo, con todas y todos, sin exclusiones de ningún tipo. Eso es lo que construyó el pueblo de Chile a mano y sin permiso. Pero contrario al deseo mayoritario, un sector de hombres enquistados en el poder quiere imponer nuevamente sus condiciones para resguardar sus privilegios, y es el mismo sector político que ha tenido secuestrada la democracia, desde la dictadura y la Constitución de Pinochet hasta la fecha.

*(Aplausos)*

Es la UDI, pero también Evópoli, quienes, lamentablemente, terminaron siendo una UDI chascona, la UDI vestida de juventud.

El pueblo de Chile habló fuerte y claro para que nadie diga que no escuchó. Nueva Constitución construida a través de la participación ciudadana, libre y democrática. Pero algunos se están haciendo

los sordos y quieren torcer la voluntad popular a cualquier costo, inventando un montón de excusas de todo tipo para esconder su voluntad.

¿Cuál es su voluntad? Mantener el poder que han tenido durante todos estos años; no quieren que la ciudadanía se manifieste en el proceso constituyente. Han llegado a absurdos, como los dichos de la bancada de Evópoli –por cierto, todos hombres- sobre la paridad, o al *lobby* machista de la UDI y La Moneda contra las valientes diputadas de RN que firmaron la indicación, que fueron respaldadas por su presidente de partido y que lamentablemente hoy dicen que no van a poder apoyarla.

Por nuestra parte, nuestras convicciones siguen intactas. No vamos a ceder, aunque quieran dejarnos fuera con artimañas de último momento. Terminar con la Constitución de Pinochet es un imperativo ético y una necesidad política, y tengo que decirlo: nosotros tampoco somos aquellos que decidieron renunciar a la disputa política; no dejaremos que la puerta que abrió el pueblo la cierren los mismos de siempre, pero tampoco avalaremos procesos truncados que diezmen la participación ciudadana. Sin la inclusión de los pueblos originarios, sin que las y los independientes puedan competir en igualdad de condiciones con los partidos políticos y sin la paridad no habrá nueva constitución. Sin nosotras no hay nueva constitución.

¡No tienen excusas!

¡Díganlo de frente a la ciudadanía, díganlo de frente, porque no están de acuerdo con tener un proceso constituyente democrático y representativo realmente!

¡Basta ya, señor Presidente, basta ya!

Chile despertó y no lo va a permitir. Van a ser los ciudadanos que dijeron “¡basta ya!” los que pongan fin a la Constitución de Pinochet. Y no van a ser los mismos de siempre.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **AUTH** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Guillermo Teillier.

El señor **TEILLIER**.- Señor Presidente, es falso que el Partido Comunista no participara en el plebiscito del No, de 1980, pero no fuimos nosotros los que tomamos el acuerdo y remachamos la Constitución de Pinochet por 30 años.

El cambio de constitución es parte de nuestras demandas más sentidas. Ya en 1996 Gladys Marín hizo un llamado a un gran acuerdo nacional para cambiar la Constitución pinochetista. Hubo oídos sordos. Tuvieron que pasar 23 años para que el pueblo de Chile, cansado de un marco jurídico elaborado en dictadura entre cuatro paredes y cuyo sello se lo puso una minoría sobre la inmensa mayoría, exigieron en las calles un cambio real, porque en el fondo todo lo que deriva la Constitución son parte del problema, no solo por los enclaves autoritarios, sino porque el conjunto de nuestros derechos fundamentales están condicionados al mercado y su afán de lucro insaciable.

Tuvieron que pasar 23 años para que al fin algunos altos personeros de partidos, el propio Presidente y parlamentarios, se sintieran impulsados a buscar una salida; unos por temor ante la oleada de lucha popular y para salvar al gobierno, otros por el fantasma de una nueva intervención militar, y espero que la mayoría por convicción.

Aun con todo eso, estamos ante una victoria todavía parcial del pueblo de Chile impuesta con su sacrificio, sus muertos, las violaciones a sus derechos esenciales, sus mutilaciones.

Ese mismo pueblo, que comenzó el proceso constituyente mucho antes de que se formalizara en este espacio, comenzó con los cabildos territoriales, y también lo hizo con la consulta municipal, en la que participaron millones de personas y donde el 92,4 por ciento votó por una nueva constitución, y en 41 municipios donde se preguntó sobre la asamblea constituyente, el 95 por ciento prefirió esta opción, lo que lamentablemente no quedó incorporado en este proyecto de ley como una alternativa, porque lo impidió su discusión en la Comisión de Constitución.

Nuestra lucha permanente ha sido por cambiar la Constitución, pero no por ello vamos a aprobar cualquier constitución ni cualquier mecanismo. Creo que el comenzar este proceso dejando afuera a los pueblos originarios, dejando de lado la paridad social y postergando a los independientes, ha sido una grave omisión y hoy se están pagando las consecuencias de esto.

Más aún, cuando hoy nos encontramos con el veto de un partido, la UDI, que obliga a otros partidos a seguir sus aguas y a rechazar la participación de mujeres, de pueblos originarios y de independientes, lo vemos como un gran peligro para el debate constitucional, con un *quorum* de dos tercios; el peligro de seguir imponiendo este veto.

Toda esta posibilidad se abre porque el pueblo de Chile dio un paso histórico. Ese es el verdadero hito histórico que remeció al país y a la sociedad desde sus cimientos, abriendo la posibilidad a estos cambios profundos al sistema político institucional.

Luchemos por que se incorporen las mujeres, los pueblos originarios y también los independientes. Estamos dispuestos a luchar junto a todos ellos para que esto sea realidad y en algo mejore este proyecto.

He dicho.

*-Aplausos.*

El señor **AUTH** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Ricardo Celis.

El señor **CELIS** (don Ricardo).- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a las mujeres que nos acompañan, a Marcelo Catrillanca, a los alcaldes Manuel Painequeo y Juan Paillafil, de la región que represento, y al consejo de pueblos atacameños, cuya presencia digna este lugar en las tribunas.

Esta es una representación de la intolerancia, que es una cosa que no podemos permitir. Y quiero aquí hacer un alegato acerca de la legitimidad de este proceso. Y he visto que aquí ha habido una intolerancia enorme y se ha pretendido desprestigiar este proceso que es absolutamente legítimo.

¿Cuál es la función de la política? La función de la política es organizar la convivencia de la sociedad por el bien común, que es lo que hicimos el 15 de noviembre; no hicimos otra cosa.

Participé y no me arrepiento en lo más mínimo de haberlo hecho junto con mi Partido Por la Democracia, nuestro presidente y asistir a ese acto. Ese acto ennoblece la política.

Este es uno de los momentos que dignifica la acción política, este es un momento en que la política sirve a Chile, y eso es motivo de estar contento y alegre; y no para estar triste, ni para andar llorando o siquiera desdiciéndonos de aquello. Estamos orgullosos de aquello y vamos a apoyar este proyecto porque creemos que es bueno para Chile.

¿Quiénes son los que originan todo esto? Fue el pueblo de Chile. Es el pueblo de Chile el que permitió que ocurriera esto. Y aquí, cuando tenemos las tribunas llenas de nuestros pueblos originarios y de mujeres, ello quiero decir que son ellos los actores principales.

Entonces, lo que hicimos el 15 de noviembre fue transferir el poder de la gente al soberano, a la ciudadanía. Ellos van a definir si quieren o no quieren una nueva constitución, ellos definirán qué mecanismo, si es una forma mixta o la denominada convención constituyente.

¿Es distinta la convención constituyente a la asamblea constituyente? No, no es distinta. Si uno va a las definiciones, a través de la historia, verá que ha habido muchas modalidades en diversos países de asambleas constituyentes. No introduzcamos elementos o falacias en la discusión.

En lo que sí todos estamos de acuerdo es en que no es posible tener nueva constitución sin nuestros pueblos originarios, no es posible tener nueva constitución sin las mujeres y los hombres, no es posible tener nueva constitución sin los dirigentes sindicales, las dueñas de casa y los profesionales.

Aquí hago una interpelación a la derecha y al Presidente Sebastián Piñera, porque viene su ministro a tratar de modificar la decisión incluso de partidos de Chile Vamos para que finalmente no se apoye la participación de mujeres, pueblos originarios y los dirigentes del mundo social.

Yo pregunto, y le quiero preguntar a Chile Vamos, que nunca han querido aprobar, que nunca han querido dar la posibilidad de que tengamos reconocimiento constitucional de nuestros pueblos originarios, ¿por qué les vamos a creer ahora que van a estar dispuestos a reconocer la participación de nuestros pueblos originarios? ¿Qué los va a motivar? ¡No les creemos!

Por lo tanto, espero que hoy voten y le den una señal clara a Chile de que sí están por la participación de las mujeres, de nuestros pueblos originarios, de las dueñas de casa, de los profesionales, de la gente de Chile, de la gente que estuvo en las calles, de tal forma de estar representados.

El momento importante es que hemos transferido a la ciudadanía el poder. El 26 de abril es la elección de los constituyentes, y serán ellos los que harán la nueva constitución, los que construirán este documento; no nosotros. Hemos renunciado a aquello porque creemos que hay que entregar el poder al soberano. Eso fue lo que hicimos y nos sentimos orgullosos como Partido Por la Democracia de haber participado en ese acuerdo.

Vamos a apoyar ese acuerdo con toda nuestra fuerza y vamos a trabajar por que tengamos una nueva constitución...

*-Aplausos.*

El señor **AUTH** (Vicepresidente).- Ha terminado su tiempo, señor diputado.

Tiene la palabra el diputado Jorge Brito.

El señor **BRITO**.- Señor Presidente, el proyecto que viene de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento viene con plebiscito, con una asamblea constituyente, con paridad de género, con escaños reservados a pueblos indígenas y con independientes.

Ese proyecto vamos a aprobar y no otro.

Si Renovación Nacional incumple su palabra y lo vota en contra porque está secuestrada por esa derecha retrógrada no vamos a permitir un órgano constituyente sin paridad de género, sin escaños reservados y sin las y los independientes.

Las mujeres, los primeros pueblos y las personas independientes no son accesorios, son esenciales.

Llevamos años aguantando que se lleven el país para la casa y sus ahorros a paraísos fiscales; llevamos años aguantando a las AFP; llevamos años aguantando una Constitución impuesta con un fraude electoral en medio de una dictadura sanguinaria.

Si Chile estalló de esta manera es porque acumulaba graves abusos, usurpaciones y ninguneos; si Chile aguantó treinta años es porque tiene aguante y no se va a volver a encerrar a sus casas para volver a esa normalidad aparente que a muchos de ustedes les acomoda, pero que a Chile le entrega endeudamiento, inestabilidad, inseguridad, robos, falta de salud y educación.

Por la prensa nos enteramos que Renovación Nacional ingresa proyectos para sustituir indicaciones que rechazará.

Señor Presidente, me están...¿?

¿Esa es la responsabilidad democrática que tienen con Chile? Como si su Presidente fuera tan bueno y tenga el clamor popular.

¿Esa es la responsabilidad democrática que tienen con el Chile actual?

¿No se dan cuenta de lo que está ocurriendo en las calles, en las plazas, en los barrios?

Dejen de cuidarle las espaldas al partido líder de la corrupción. Actúen en consecuencia. Pongan por delante a Chile.

Hace un mes comenzamos con ustedes las conversaciones sobre estos temas, y muchas y muchos, en privado, nos dijeron que estaban de acuerdo. ¿Por qué ahora van a votar en contra?

No le pusieron ninguna ficha a la consulta municipal. No hubo franja electoral y votaron más de dos millones de personas. A quienes se les preguntó, el 90 por ciento estaba a favor de estos tres mínimos democráticos.

Y no eran del Frente Amplio. No eran siquiera de izquierda, sino chilenas y chilenos patriotas comprometidos con el futuro de nuestro país.

Chile no les pertenece a las familias con más millones. Hay una oportunidad histórica de resolver fracturas estructurales que arrastramos desde La Colonia.

Chile debe ser plurinacional. Lo contrario es una hipocresía. Somos chilenas y chilenos; somos mestizos y mestizas; somos mezcla de pueblos de bravos indígenas y de bandidos españoles. Pero, acá, había miles de pueblos antes y que no podemos seguir negando.

La patria nueva, que hoy se está forjando en las marchas y en los cabildos, entre banderas chilenas, con mapuches, rapa nui, atacameños, y defendiendo la necesidad de acabar con los abusos y de fijar una nueva, justa y sana convivencia.

Esa patria abraza la diversidad y la solidaridad. Esa patria abraza la democracia plena y no la dictadura de minorías que están gracias a una institución añeja y construida en dictadura.

Esto hay que entenderlo como lo entendió Chile hace dos meses. La violencia que pregonan la desigualdad, los abusos y la impunidad a la que se somete a los corruptos, esa es la violencia que está destruyendo a Chile.

Y el único camino, es más democracia. No tengan miedo a que la gente decida; no tengan miedo a que Chile, con su hermosa diversidad representada, decida el camino a futuro.

El proceso constituyente ya comenzó, y este Congreso no podrá detenerlo.

He dicho.

(Manifestaciones en las tribunas).

El señor **AUTH** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada Maya Fernández.

La señora **FERNÁNDEZ** (doña Maya).- Señor Presidente, en primer lugar, quiero saludar a las organizaciones de mujeres feministas que hoy nos acompañan y a las y los representantes de los pueblos originarios que han estado con nosotros durante esta jornada.

Desde hace muchos años, son muchas y muchos quienes han luchado por una Constitución democrática y participativa. Quiero recordar que el Movimiento Marca Tu Voto, en el 2013, realizó un llamado para marcar A C en el voto. En esa ocasión muchos nos dijeron que anularíamos el voto,

generando temor. Incluso, nos dijeron que éramos fumadores de opio, pero igual fuimos muchas y muchos quienes marcamos A C.

También presentamos, junto a varios colegas acá, un proyecto de plebiscito para que la gente decidiera si quería una nueva Constitución democrática, pero no logramos los votos para aprobarlo. Solo la movilización social ha logrado que hoy podamos tener los votos necesarios para que los chilenos y chilenas decidan si quieren una nueva Constitución democrática.

Desde la vuelta a la democracia, esta es la única vez que hemos tenido la posibilidad real de una nueva Constitución que recoja los sueños de los chilenos y chilenas. Es el momento de poner fin a la Constitución de la dictadura; que establece un sistema subsidiario; que no recoge ni garantiza los derechos sociales; que no establece mecanismos de participación real de la ciudadanía –no tenemos iniciativa popular de ley, por ejemplo-; que no garantiza el derecho al agua y a los recursos naturales; que establece un súper presidencialismo que le impide al Congreso avanzar en profundas transformaciones sociales, porque esa facultad es exclusiva del Presidente.

Debemos tener una Constitución que fortalezca la democracia, y esto se pueda lograr ahora, gracias a los millones de chilenos y chilenas que se han movilizad.

Pero para tener una verdadera democracia tenemos que escuchar a las millones de mujeres que exigimos paridad en el órgano constituyente. Somos más del 50 por ciento de la población. Nunca más sin nosotras.

Es lamentable que la UDI haya presionado a los diputados y diputadas de RN, que creen en la paridad, para que rechacen la indicación.

También es imperativo apoyar a nuestros pueblos originarios y a los independientes, para que puedan participar en iguales condiciones que los partidos.

En la hora de votar estas indicaciones veremos quiénes apoyan a las millones de mujeres, a los pueblos originarios y a los independientes.

Nunca olvidaremos que fue la movilización social la que logró poner urgencia a estos proyectos y a la posibilidad de un plebiscito. Eso se logró gracias a quienes se manifestaron pacíficamente en las calles desde el 18 de octubre.

Si estamos debatiendo hoy es gracias a los millones de chilenos y chilenas.

He dicho.

-Aplausos.

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Miguel Mellado.

El señor **MELLADO** (don Miguel).- Señora Presidenta, hemos estado casi siete horas debatiendo en democracia aquí en este hemiciclo, porque la democracia se expresa con aquellas personas que van a votar.

Fíjese que hace dos años nos han votado producto de que hay una Constitución que está vigente, que está sin binominal, y que nos ha permitido a todos estar aquí y democrática y legítimamente elegidos. Y estos que son legítimamente elegidos, hemos tenido que decidir muchas cosas que a algunos no les gustará, pero lo que sí han puesto en el tapete es que la calle que no muchas veces ha ido a votar, y no se ha expresado democráticamente, nos está colocando una pistola en el pecho para hacer una especie de espejismo que consiste en que los políticos el 15 de noviembre colocaron en una agenda que se iban a resolver todos los problemas de Chile, producto del cambio de la Constitución y que iba a partir con una hoja en blanco.

Entonces, creo que las prioridades se han dado vuelta. La gente ha dicho que las prioridades están en las pensiones, en la salud, en la educación, en los sueldos y, en último lugar, está este espejismo que dicen que es la nueva constitución.

Fueron a votar dos millones de personas de un padrón de doce millones que había en esos municipios. Esos dos millones de personas son el techo del sí. Y resulta que en abril veremos, porque la verdad es que yo estaba dudando si votaba a favor o en contra de este pacto.

Pero voy a jugar dentro de la cancha. Voy a respaldar en esta oportunidad a mi presidente de partido, quien esa noche firmó el acuerdo, porque creo que hay que jugar dentro de la cancha. Y voy a jugar dentro de la cancha para decir que no quiero una constitución en blanco, no quiero que me saquen de la Constitución la potestad que tienen los padres de educar preferentemente a sus hijos y que no sea el Estado, como quieren otros. No quiero que me saquen de la Constitución que el Estado proteja la vida desde la concepción hasta la muerte. Tampoco quiero que saquen de la Constitución la libertad de culto, que algunos quieren. Tampoco quiero que el Banco Central deje de ser autónomo. Y una hoja en blanco va a generar inestabilidad en los próximos dos años, desde que se escriba.

Así como está sucediendo hoy, que amenazan a ciertos parlamentarios porque votan de determinada manera, ¡imaginen las presiones que van a tener los constituyentes cuando evidencien que van a estar

en contra de algo que la mayoría quiere escribir de manera distinta! Eso es lo que creo que va a suceder.

En el caso de los escaños reservados les quiero decir que hoy hay dos grandes representantes de los pueblos originarios: las diputadas Aracely Leuquén y Emilia Nuyado, dos tremendas mujeres que representan a los pueblos originarios y que se han ganado el escaño solitas, con mucha lucha. En nuestro partido tenemos diez tremendas mujeres de lucha que lograron sin ninguna ayuda el escaño que hoy representan aquí.

Si las mujeres quieren igualdad, compitamos en la cancha. Si los pueblos originarios quieren igualdad, porque algunos todavía no se sienten chilenos, entonces, los que se sientan chilenos, vamos a llevar adelante todo esto.

Señora Presidenta, voy a jugar dentro de la cancha, pero voy a llamar a votar que no en abril del próximo año.

He dicho.

*-Manifestaciones en las tribunas.*

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra la diputada Cristina Girardi Lavín.

La señora **GIRARDI** (doña Cristina).- Señora Presidenta, me extraña escuchar las palabras que acabo de escuchar, porque es como decir que en Chile muchos de los chilenos que viven bajo la línea de la pobreza están ahí porque no se esfuerzan por llegar donde tienen que llegar. Y tienen que llegar solitos, igual como lo hizo la diputada Emilia Nuyado, para tener los mismos derechos que tienen otros.

*(Aplausos)*

Creo que eso es no entender que Chile ha creado un sistema donde la violencia es estructural. Y el que diga que en Chile no hay violencia estructural no reconoce que en este país la desigualdad se ha hecho porque el sistema ha permitido que las desigualdades existan. Y ha permitido también que los pueblos originarios no tengan los espacios que deben tener, que las mujeres tampoco tengan los espacios que deben tener, y así muchas personas que hoy en Chile no tienen los privilegios que tienen solo algunos en este país. Eso es violencia estructural, y eso lo crea también la Constitución que hoy nos rige: es una generadora de violencia estructural, y precisamente por eso la tenemos que cambiar.

Si ustedes me dicen que en Chile no hay desigualdad, entonces no cambiemos la Constitución. Pero si reconocen que hay desigualdad es reconocer que efectivamente en el país hoy no tenemos la estructura para asegurar y garantizar esa igualdad. Eso es lo que tenemos que lograr a través de una constitución. El que no entiende eso no sabe lo que es una constitución.

Espero que podamos lograr esa nueva constitución. ¿Pero por qué? Porque esto no es un nuevo pacto social. En Chile nunca ha habido un pacto social, porque las constituciones nunca han sido elaboradas con la participación de todos. Para que haya pacto tengo que sentarme junto con el otro para generar ese pacto. Hasta ahora, en la historia de Chile, eso nunca se ha hecho.

Quiero preguntar a los colegas parlamentarios que no van a votar por la paridad, por los pueblos originarios ni por los independientes, porque aquí se hablaba de honrar la promesa, ¿qué promesa hicieron a las mujeres que votaron por ustedes? ¿Les dijeron que las iban a representar? Bueno, si les dijeron eso, tienen que estar en esa asamblea constituyente; si no, les mintieron. Y respecto de esto que decían de que aquí había honrar los acuerdos, ¡honren su acuerdo!, el acuerdo que hicieron con aquellos que votaron por ustedes. Las mujeres votaron por ustedes. ¿O votaron puros hombres? ¿Solo hombres votaron por ustedes? Ya, pues, entonces, hagan el acuerdo solo con los hombres.

*(Aplausos)*

Veán las listas de los votantes. Si las mujeres de este país votaron por ustedes, les entregaron su voto, es porque ustedes se comprometieron a representarlas. Y para representarlas tienen permitirles que ellas estén en este organismo constituyente que va a crear la nueva constitución para el país. Eso es honrar la palabra. Eso es lo que aquí se ha dicho durante todo este tiempo, que hay que respetar los pactos, que hay que respetar los acuerdos.

Ustedes hicieron un acuerdo con los votantes, y fue representarlos. Si dejan a las mujeres fuera, no las van a representar. Si dejan a los pueblos originarios fuera y esos pueblos originarios votaron por ustedes, no los van a representar. Y si dejaron a miles de personas independientes que votaron por ustedes fuera y hoy no les quieren dar espacio en la nueva constitución, entonces tampoco los van a representar. ¡Honren su palabra!

¡Honren su palabra!

Esa es la palabra que tiene que primar, la que ustedes les dieron a sus votantes: que los iban a representar.

Este es un cargo de representación.

¡Honren su palabra!

He dicho.

*-Aplausos.*

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra la diputada María José Hoffmann.

Tiene la palabra la diputada Daniella Cicardini.

La señorita **CICARDINI** (doña Daniella).- Señora Presidenta, hoy se cumplen dos meses exactos desde que Chile despertó y se dio inicio a la manifestación más grande de las últimas décadas en nuestro país: chilenos y chilenas pidiendo, exigiendo en nuestras calles, a lo largo del territorio, respeto, dignidad y más derechos. Son dos meses en que vimos situaciones bien lamentables, como pérdidas de vidas, gente abusada, graves abusos y violaciones a los derechos humanos, abusos y violaciones sexuales a mujeres, a integrantes de la disidencia sexual por parte de agentes del Estado.

¿Y qué tenemos después de dos meses? Todavía no hay respuesta por parte de este gobierno. No tenemos cronograma ni agenda social robusta que responda a lo que la gente realmente está exigiendo, que son cambios estructurales, como meterles mano a las AFP, a las isapres, porque eso generan las tremendas desigualdades, lo que consolida la Constitución de 1980. Lo único que hemos logrado es justamente este acuerdo por la nueva Constitución, esto es, por fin derrotar, derribar, echar abajo y tirar por tierra la Constitución de Pinochet.

En ese sentido, encuentro impresentable –lo digo de manera bien directa- que pretendamos escribir una nueva constitución sin mujeres, sin los pueblos originarios y sin los independientes. Porque no se puede construir una nueva casa inclusiva partiendo por la exclusión hacia las mujeres, que somos más de la mitad en la población de Chile, excluyendo a la mayoría de la gente que no pertenece a los partidos políticos y además excluyendo a aquellos que han sido humillados, postergados y discriminados durante muchos años, que incluso fueron ellos los dueños de la tierra, mucho antes de que llegáramos nosotros y nosotras. Estoy hablando de los pueblos originarios.

*(Manifestaciones mapuches desde las tribunas)*

Parto de esa convicción, que es lo que nos llevó finalmente a buscar un acuerdo. Firmamos junto con parlamentarias de Renovación Nacional, una indicación que dice relación con tener paridad en el

órgano constituyente. Pero ese esfuerzo no hubiese sido un hecho concreto sin el apoyo fundamental de las organizaciones feministas. ¡Ellas lo dieron todo!

Ellas han hecho historia, pero no solo en nuestro país, sino a nivel mundial, por lo que quiero también valorar y reconocer lo que han hecho Las Tesis. ¡Creo que ha sido tremendo!

¡Un tremendo reconocimiento para todas ellas y para todas las mujeres que se han sumado a esta intervención!

Quiero decir que nosotras estamos cansadas de que nos sigan tratando de tontitas, de ciudadanas de segunda clase, de que no digan que no servimos para nada, o nos pregunten “¿para qué van a competir con ventajas, o acaso no se la pueden? O de que nos digan que debemos ser elegidas por mérito, no por género. Bueno eso es parte del machismo que, de verdad, no me sorprende, porque hoy se ve reflejado en esta presión descarada y asquerosa que le están haciendo a las mujeres de Chile Vamos que en algún minuto estuvieron con nosotros.

Así es que lamento esta situación, porque no se puede hacer una constitución sin las mujeres.

He dicho.

*-Aplausos.*

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Tiene la palabra el diputado Jorge Rathgeb.

*-Manifestaciones en las tribunas.*

El señor **RATHGEB**.- Señora Presidenta, señalo desde ya que honraremos el acuerdo suscrito el 18 de noviembre del presente año y, por supuesto, también el informe de la comisión técnica sin ningún agregado. Además, impulsaremos la participación de las mujeres, de los independientes y claramente también los escaños reservados para nuestros pueblos originarios, de acuerdo con los proyectos de ley que ya hemos presentado en esta Cámara.

Presidenta, después de escuchar varios discursos, parece que en esta Cámara hemos aprendido bastante poco. Nos seguimos recriminando respecto de las responsabilidades que pueda tener uno o pueda tener otro.

Aquí, la ciudadanía salió a la calle no por los acontecimientos de los últimos 2 o 3 años, sino de los últimos 30 años, por lo cual hay responsabilidades compartidas, de todos los sectores.

Lamentablemente, siento que algunos todavía no hayan hecho su *mea culpa* respecto de las responsabilidades que les caben en todo lo que ha generado la explosión social que hemos vivido.

Hay una agenda social que ha estado impulsando claramente el gobierno, y también una de seguridad ciudadana, que es de interés de la gente y que claramente este Congreso ha tratado de ir apoyando, pero hoy parece que hemos vuelto a fojas cero, pues volvemos a recriminarnos respecto de situaciones del pasado.

Hay que tener presente que lo que hoy se está votando es un cronograma de lo que se pretende hacer de aquí en adelante. Si vamos a tener una nueva constitución o no y si finalmente se manifiesta una nueva constitución cuál va a ser el procedimiento y cuál va a ser la forma en que esto se llevará adelante, situación que también se estableció en la Constitución, en algún momento, respecto de las transmisiones de mando como corresponden.

Aquí se ha hecho carne, de alguna manera, el llamado que en algún momento hizo el Presidente Piñera respecto de este acuerdo por la paz y una nueva constitución, que los partidos acogieron transversalmente, y espero que hoy refrenden con su voto favorable.

Ratifico, una vez más...

*-Incidentes en la Sala y en las tribunas.*

La señora **CARVAJAL**, doña M.<sup>a</sup> Loreto (Vicepresidenta).- Se suspende la sesión.

*-Transcurrido el tiempo de suspensión:*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Continúa la sesión.

Advertí que si las personas que se encuentran en las tribunas no nos dejan sesionar, se suspende la sesión.

Para referirse a un punto de Reglamento, tiene la palabra la diputada María José Hoffmann.

La señora **HOFFMANN** (doña María José).- Señor Presidente, esta no es la primera vez que esto ocurre en esta Sala.

Le hemos pedido en esta Sala y en reunión de Comités Parlamentarios hasta el cansancio que tenga la capacidad...

Le estoy hablando a usted, señor Presidente.

Le hemos pedido que tenga la capacidad de poner orden, pero usted no ha tenido la capacidad de garantizarnos seguridad. Nos han insultado todos los días durante las últimas dos semanas con agresiones, con violencia. Ni siquiera se puede salir a hacer una cuña o ir al baño.

Es por esa razón que le anuncio que lo vamos a censurar.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Para referirse a un punto de Reglamento, tiene la palabra le diputado Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA**.- Señor Presidente, pido que culminemos de buena manera la sesión, porque es muy importante para el país. La sesión fue suspendida a las 16.15 horas por la razón que todos conocemos.

Por su intermedio, quiero decir a la diputada Hoffmann que fue un diputado de su bancada el que cometió el error de abrir las puertas de este Sala, porque esto no había ocurrido con anterioridad.

Por lo tanto, por el respeto que merece la continuidad de la sesión, pido por favor que prorrogemos en virtud del tiempo en perdimos mientras estuvo suspendida, con el objeto de cumplir con las intervenciones de todos los diputados que faltaban.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Vuelvo a pedir a las personas que se encuentran en las tribunas que colaboren con nosotros, para poder terminar esta sesión.

*(Manifestaciones en las tribunas)*

Ruego silencio en la Sala y en las tribunas.

Tiene la palabra el diputado Jorge Rathgeb.

El señor **RATHGEB**.- Señor Presidente, espero que consideren el minuto y cuarenta segundos que me quedaban para intervenir.

Lamento lo que ha ocurrido. Estaba tratando de ordenar el debate para que, finalmente, pudiéramos llegar a un acuerdo respecto de este cronograma que significa llevar adelante un proceso constitucional con la posibilidad de aprobar o no un proceso constituyente y ver qué es lo que sucedía a futuro.

Renovación Nacional y particularmente este diputado honrarán el acuerdo del 18 de noviembre del año presente y el informe de la Comisión Técnica sin los agregados, impulsando la participación a futuro de las mujeres, los independientes y los escaños reservados para nuestros pueblos originarios conforme al proyecto que hemos presentado.

Siento que mientras se producía el incidente haya habido parlamentarios y parlamentarias alentando el desorden que se produjo dentro de la Sala. Lamentablemente, así es muy difícil poder construir con un acuerdo entre todos un proceso constituyente que nos pueda llevar a una nueva constitución.

He dicho.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Juan Santana.

El señor **SANTANA** (don Juan).- Señor Presidente, el plebiscito del año 1989 fue un proceso que no concitó el apoyo de todas las fuerzas políticas pues algunas de ellas, legítimamente, tenían desconfianza del desarrollo de dicho proceso y el año 1987 Pinochet inició las denominadas leyes políticas con la inscripción de partidos políticos y la inscripción de la población para que pudiese votar.

Los analistas de ese entonces pensaban que se iban a inscribir tres o cuatro millones de votantes, pero se inscribieron ocho millones de votantes y fueron las personas que participaron de ese proceso.

Los atropellos a los derechos humanos ocurridos en esa época negra de nuestra historia nos obligaron a someternos a las reglas del juego de una constitución que para todos era ilegítima. Quienes lideraron ese proceso lo hicieron porque consideraban indispensable restaurar un régimen democrático para que a partir de esa base institucional se realizaran las reformas necesarias para responder a los problemas sociales del país.

Cuando yo estaba en la universidad, había quienes decían que la democracia –esta democracia- era lo mismo que la dictadura. Para mí, eso es una burla a la memoria de nuestros mártires pues soy de aquellos que le asignan un tremendo valor a nuestra democracia, pero recuperarla con todas sus imperfecciones significó que nuestros esfuerzos se concentraran en ello sin poner la suficiente atención en el necesario cambio de nuestro modelo económico, aquello por lo que al final del día marcha la población.

Las desigualdades no son el efecto de este modelo, son su objetivo. La concentración de la riqueza y la brutal desigualdad que vive Chile es el norte del neoliberalismo y la gente se “choreó”, la gente se cansó, porque esto significó pensiones y sueldos miserables, significó benevolencia extrema con el mundo empresarial y derechos fundamentales que no son garantizados por el Estado.

La coherencia que tenía el modelo político con el modelo económico de Pinochet se refleja precisamente en el hecho de que la actividad política no sea lo suficientemente representativa, no pueda materializar cambios con lo que se desprestigia el valor de la democracia y de sus instituciones,

lo que genera una profunda frustración en la población que no ve en la política un instrumento que produzca cambios positivos en su vida.

Por eso esta votación es relevante, por eso este plebiscito es fundamental, porque abre una puerta, una oportunidad para profundizar nuestra democracia eliminando los últimos vestigios de la dictadura cuya principal característica es anquilosar a la política y evitar que esta represente al país y, con ello, impedir que este modelo se pueda modificar.

Es lo que se dice en Renovación Nacional: hay que salvar el capitalismo de los ultracapitalistas, hay que salvar la gallina de los huevos de oro y hay que evitar que los intereses mayores sean tocados.

Por eso, quiero manifestar mi apoyo a este proceso que tiene que ser absolutamente participativo, con un plebiscito de entrada y de salida, con una instancia constituyente paritaria, con escaños reservados para categorías protegidas y para pueblos originarios, con representación de los intereses regionales, y totalmente independiente de la constitución antidemocrática de los años 80.

Ese es el gran desafío que tenemos las fuerzas democráticas y progresistas del país: trabajar para que los futuros delegados de este proceso constituyente representen al pueblo chileno y cada una de las demandas sociales que se han manifestado durante los últimos años y décadas.

Para lograr ello, es indispensable la unidad, la unidad que promovió el desaparecido diputado Carlos Lorca cuando inmediatamente después del golpe de estado plateó la necesidad del entendimiento entre el centro y las izquierdas, la unidad que tuvieron los partidos políticos y sus dirigentes en el plebiscito del No, la unidad que buscamos cuando el 2009 se concretó un pacto por omisión para corregir la justa representatividad que no se expresaba en el Parlamento de ese entonces.

Con esa misma vocación democrática de construir mayorías tenemos que esforzarnos en ganar la asamblea constituyente porque el triunfo de nuestras ideas no está garantizado, porque los adversarios son tremendamente poderosos y, como lo dijo Allende, la historia es nuestra y la hacen los pueblos.

He dicho.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Francesca Muñoz.

La señora **MUÑOZ** (doña Francesca).- Señor Presidente, quiero recalcar que el movimiento social no se inició con la demanda por una nueva constitución, sino con demandas sociales reales y sentidas por la población, pero algunos sectores políticos se aprovecharon de las manifestaciones para imponer sus insignias y demandas propias que no reflejan el verdadero sentir de la ciudadanía.

Por otro lado, en este proyecto de Acuerdo por la Paz, no se establecen las consecuencias si gana el rechazo a una nueva constitución en el plebiscito de entrada. Esto es curioso porque claramente es una opción que puede triunfar y desconocerlo implica abandonar el principio democrático. Esto, quizá, refleja que algunos quieren a toda costa imponer la necesidad de una nueva constitución y que no aceptarán un “no” por respuesta.

Democracia es una palabra que algunos no les gusta por lo que abrazan el totalitarismo.

Por eso pregunto: si gana democráticamente el rechazo en el plebiscito de entrada o de salida ¿la izquierda lo aceptará?

Llama la atención que la oposición no dice nada de esto, siendo que es una posibilidad completamente plausible y real.

¡Estamos en democracia!

Solo intentan imponer una postura, incluso sin los resultados del plebiscito de abril y esto se ve reflejado aún más con las solicitudes de votación separada que buscan sacar el resultado del rechazo en el acuerdo. Por eso, reitero que estamos en democracia y que los chilenos decidirán a través de un plebiscito si quieren o no una nueva constitución.

En consecuencia, llamo a que si la ciudadanía vota por mantener la actual constitución, sean capaces de respetar el proceso democrático que se quiere llevar a cabo.

Claramente, la actual Constitución Política de la República se puede mejorar y siempre he estado y estoy disponible para los cambios, pero para hacer una nueva desde una hoja en blanco. Esto lo digo porque hemos oído que muchos han producido falsas expectativas y demasiado elevadas en la ciudadanía que demanda cambios sociales reales y una agenda antiabusos efectiva, entre otros temas medulares.

Debemos ser claros: una nueva constitución no solucionará los problemas del país y si la nueva constitución tiene a la izquierda ideológica, Chile se irá a un barranco.

Además, en las candidaturas para conformar el órgano constituyente, en la eventualidad de que se apruebe en el plebiscito, van a comenzar los grandes “ofertones constitucionales” por parte de los candidatos y es muy probable que las falsas expectativas y los populismos e ilusiones se apoderen de la discusión.

Estoy a favor de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, del derecho a la vida del que está por nacer, del derecho preferente de los padres a educar a sus hijos, de la libertad de expresión, de creencia y de conciencia, de la igualdad entre el hombre y la mujer y todos estos principios y valores contemplados en la Constitución Política de la República. Por ello reitero que votaré por el rechazo en el plebiscito del 26 de abril.

Por último, hago un llamado a respetar el acuerdo y en el plebiscito a respetar los resultados que esta vía democrática nos entregue, es decir, a aceptar lo que la ciudadanía decida y a ponernos en la posibilidad de que gane el rechazo porque nos podemos llevar una gran sorpresa.

Acá, veo claramente su discurso en las comisiones que revelan sus ideologías anticristianas y van a querer silenciarnos, pero Dios es real y está con nosotros, y si Dios está con nosotros ¿quién está contra nosotros?

Esto lo creo y lo puedo decir ahora.

Lo que pretenden a futuro es callarnos pero eso no sucederá, porque aunque una nueva constitución les quite el derecho a los padres a enseñar y educar a sus hijos, nos persigan por creer, aunque nos quiten la libertad de expresión, de creencia y de culto, aunque nos vayamos a la cárcel, nadie, nunca nos podrá callar y siempre vamos a triunfar y tarde o temprano los vamos a desenmascarar.

Que Dios bendiga a Chile.

He dicho.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA**.- Señor Presidente, hoy estamos en un día verdaderamente histórico, cómo aquí se ha dicho. Después de largas décadas sumergidos en una Constitución formada, diseñada y fomentada desde la dictadura militar, la más cruenta de la historia, tenemos la oportunidad de aprobar este proyecto de reforma constitucional que modifica el Capítulo XV de la Constitución Política de la República.

Construir para Chile una nueva Constitución fue un camino minado por largos años en nuestro país; se lograron reformas menores en gobiernos anteriores, reformas que bajo ningún punto de vista pusieron en jaque un modelo económico neoliberal, con profundos anclajes en esa Constitución para proteger los intereses de los más poderosos de este país.

Y ahí siempre estuvo esa misma derecha, la misma derecha que al discutirse la ley de divorcio, años atrás, decía que se destruiría la familia chilena; la misma derecha que demonizaba la interrupción del embarazo en sus tres causales y la misma derecha que por décadas se ha opuesto a la nacionalización del agua y al reconocimiento de los pueblos originarios.

Sí, digamos las cosas por su nombre, la misma derecha que aún le rinde pleitesía a la dictadura, que protege a los delincuentes de cuello y corbata, y que tiene entre sus filas a parlamentarios que estuvieron por años, no representando a la gente, sino cooptados por los intereses de los grandes grupos empresariales, que por años han abusado de nuestros compatriotas, coludiéndose, robando y evadiendo impuestos.

Esta misma derecha acorralada por las grandes manifestaciones ocurridas en Chile desde el pasado 18 de octubre, cedió o flexibilizó el hecho de llegar a un acuerdo para convocar a un plebiscito, donde millones de chilenas y chilenos decidan libre y soberanamente lo que quieren para nuestro país.

Y de eso se trata este proyecto: de que el próximo 26 de abril se genere un plebiscito donde nuestros compatriotas determinen si quieren una nueva Constitución para Chile y bajo qué mecanismos se puede construir: una convención mixta constitucional o una convención constitucional, que es lo mismo, como aquí se ha dicho, que una asamblea constituyente.

Hoy, cuando un grupo de parlamentarios ha presentado indicaciones para que ese proceso constituyente integre independiente paridad de género y escaño reservado para pueblos originarios, la derecha se ha escandalizado, amenazando con echar abajo el acuerdo si se incorporan estos aspectos.

¡Pero cómo! Si ellos en campaña abrazan y besan a nuestros representantes de comunidades indígenas, recorren centros comunitarios reuniéndose con adultos mayores, mujeres emprendedoras, independientes, comprometiéndoles su apoyo en todo.

Y hoy le niegan lo esencial: el ser partícipe de la construcción del nuevo Chile con la nueva Constitución. Y lo que es más grave aún, en un signo de violencia extrema hacia las propias mujeres, silenciaron a sus propias diputadas, que firmaron estas indicaciones, pasando a llevar con ello a miles de mujeres que hoy están en las calles luchando por aquellas que han sido violadas en sus derechos humanos por agentes del Estado.

Termino mis palabras diciendo que en nuestro país hoy no podemos estar rogando, suplicando por paridad de género, implorando por representación de nuestros pueblos originarios; eso es un derecho, y esta derecha retrógrada de Chile aún no lo entiende ni lo quiere entender.

Hemos escuchado en esta tarde innumerables intervenciones, algunas de ellas inauditas. El señor Alessandri, por ejemplo, ha dicho que la Constitución nada cambiará en Chile. Esa es la gran mentira que tendrán en estos meses futuros: decir que una nueva Constitución no traerá para Chile mejores tiempos; por cierto que vendrán mejores oportunidades y podremos terminar con los enclaves, con las AFP, con las isapres, con los bancos que hoy oprimen a los chilenos de una manera agobiante.

Esa es la derecha de hoy que está mostrando su verdadera careta.

He dicho.

*-Aplausos y manifestaciones en las tribunas.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Cerrado el debate.

Producto de un segundo acuerdo de Comités en el transcurso de la tarde, se invalida el acuerdo de entregar a la presidencia la atribución de prorrogar por media hora.

Han quedado pendientes las intervenciones de cuatro diputados, cuyos discursos deberán ser insertados en el boletín de sesiones.

Ha terminado el Orden del Día y no hay unanimidad para poder prorrogar la sesión para que puedan de hacer uso de la palabra los diputados inscritos. Por consiguiente, como señalé, esos colegas pueden insertar sus discursos en el boletín de sesiones.

Antes de iniciar las votaciones, informo a la Sala que hemos recibido dos indicaciones que no podremos considerar por no cumplir con los requisitos obligatorios.

Le voy a dar la palabra al señor Secretario para que explique por qué razón no las podemos incluir.

Tiene la palabra, señor Secretario.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Honorable Cámara de Diputados, ambas indicaciones correspondían a indicaciones renovadas de las diputadas Karol Cariola y Camila Vallejo, para reemplazar el artículo 131 y para ingresar una modificación en el inciso tercero del artículo 130; ambas indicaciones no cumplieron con los requisitos reglamentarios de tener la firma que exige el Reglamento en proyectos de discusión inmediata.

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Para plantear un punto de Reglamento tiene la palabra la diputada Karol Cariola.

La señora **CARIOLA** (doña Karol).- Señor Presidente, solo quiero plantear que quisimos cumplir con las treinta firmas que exige el Reglamento para poder ingresar estas indicaciones que no se permitieron votar en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, las cuales para poder ser repuestas en Sala se necesita -reitero- las firmas de treinta diputados y diputadas, y de tres jefes de Comités. Solo pudimos ingresar la solicitud con 26 firmas...

*(Manifestaciones en las tribunas)*

¿Presidente, puede pedir silencio de la Sala?

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Diputada, termine su intervención.

Le di la palabra para plantear un punto de Reglamento y no una justificación.

La señora **CARIOLA** (doña Karol).- Señor Presidente, voy a plantear el punto de Reglamento.

Para mí es importante poder decirlo, porque si de todas maneras presentamos la solicitud, a pesar de no cumplir con el Reglamento, es porque quiero decir lo que me parece importante: ¡No nos dejaron votar! ¡No nos dejaron votar!

*-Manifestaciones en las tribunas.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Plantee el punto de Reglamento, diputada.

La señora **CARIOLA** (doña Karol).- ¡No nos dejaron votar! ¡No nos dejaron votar! En la Sala de la Cámara de Diputados...

*-Manifestaciones en las tribunas.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Por favor, pido silencio a las personas que se encuentran en las tribunas. Hemos tratado de terminar esta sesión en paz y tranquilidad. ¡Les ruego que se callen!

Estamos en momento de votación; no quiero suspender esta sesión cuando estamos a punto de terminar.

Corresponde votar en general el proyecto de reforma constitucional, iniciado en mensaje y mociones refundidas, que modifica el Capítulo XV de la Constitución Política de la República, con la salvedad de

las nuevas disposiciones transitorias vigésimo novena y trigésima, que requieren para su aprobación del voto favorable de 103 diputados y diputadas.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 127 votos; por la negativa, 18 votos. Hubo 5 abstenciones.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- **Aprobado.**

#### VOTACIÓN

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Corresponde votar en general las disposiciones transitorias vigésimo novena y trigésima, que requieren para su aprobación el voto favorable de 93 señoras y señores diputados.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 80 votos; por la negativa, 62 votos. Hubo 7 abstenciones.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- **Rechazadas.**

#### VOTACIÓN

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo 130 contenido en el número 3) del artículo único, cuya votación separada ha sido solicitada y que requiere para su aprobación el voto favorable de 103 señoras y señores diputados.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 146 votos; por la negativa, 2 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- **Aprobado.**

#### VOTACIÓN

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo 131 contenido en el número 3) del artículo único, cuya votación separada ha sido solicitada y que requiere para su aprobación el voto favorable de 103 señoras y señores diputados.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 131 votos; por la negativa, 18 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- **Aprobado.**

#### VOTACIÓN

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo 132 contenido en el número 3) del artículo único, cuya votación separada ha sido solicitada y que requiere para su aprobación el voto favorable de 103 señoras y señores diputados.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 131 votos; por la negativa, 18 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- **Aprobado.**

#### VOTACIÓN

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo 133 contenido en el número 3) del artículo único, cuya votación separada ha sido solicitada y que requiere para su aprobación el voto favorable de 103 señoras y señores diputados.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 128 votos; por la negativa, 18 votos. Hubo 3 abstenciones.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- **Aprobado.**

#### VOTACIÓN

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo 134 contenido en el número 3) del artículo único, cuya votación separada ha sido solicitada y que requiere para su aprobación el voto favorable de 103 señoras y señores diputados.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 131 votos; por la negativa, 18 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- **Aprobado.**

#### VOTACIÓN

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo 135 contenido en el número 3) del artículo único, cuya votación separada ha sido solicitada y que requiere para su aprobación el voto favorable de 103 señoras y señores diputados.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 128 votos; por la negativa, 18 votos. Hubo 3 abstenciones.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- **Aprobado.**

#### VOTACIÓN

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo 136 contenido en el número 3) del artículo único, cuya votación separada ha sido solicitada y que requiere para su aprobación el voto favorable de 103 señoras y señores diputados.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 131 votos; por la negativa, 18 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- **Aprobado.**

#### VOTACIÓN

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo 137 contenido en el número 3) del artículo único, cuya votación separada ha sido solicitada y que requiere para su aprobación el voto favorable de 103 señoras y señores diputados.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 139 votos; por la negativa, 10 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- **Aprobado**.

#### VOTACIÓN

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo 138 contenido en el número 3) del artículo único, cuya votación separada ha sido solicitada y que requiere para su aprobación el voto favorable de 103 señoras diputadas y diputados en ejercicio.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 129 votos; por la negativa, 18 votos. Hubo 2 abstenciones.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- **Aprobado**.

#### VOTACIÓN

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo 139 contenido en el número 3) del artículo único, cuya votación separada ha sido solicitada y que requiere para su aprobación el voto favorable de 103 señoras diputadas y diputados en ejercicio.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 112 votos; por la negativa 37 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- **Aprobado**.

#### VOTACIÓN

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo 140 contenido en el número 3) del artículo único, cuya votación separada ha sido solicitada y que requiere para su aprobación el voto favorable de 103 señoras y señores diputados en ejercicio.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 128 votos; por la negativa 20 votos. Hubo 1 abstención.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- **Aprobado**.

#### VOTACIÓN

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo 141 contenido en el número 3) del artículo único, cuya votación separada ha sido solicitada y que requiere para su aprobación el voto favorable de 103 señoras y señores diputados en ejercicio.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 113 votos; por la negativa 36 votos. No hubo abstenciones.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- **Aprobado.**

#### VOTACIÓN

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Corresponde votar en particular el inciso final del artículo 142 contenido en el número 3) del artículo único, cuya votación separada ha sido solicitada y que requiere para su aprobación el voto favorable de 103 señoras y señores diputados en ejercicio.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 106 votos; por la negativa, 42 votos. Hubo 1 abstención.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- **Aprobado.**

#### VOTACIÓN

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Corresponde votar en particular el resto del artículo 142 contenido en el número 3) del artículo único, cuya votación separada ha sido solicitada y que requiere para su aprobación el voto favorable de 103 señoras y señores diputados en ejercicio.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 139 votos; por la negativa, 4 votos. Hubo 6 abstenciones.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- **Aprobado.**

Votación

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Corresponde votar en particular el artículo 143 contenido en el número 3) del artículo único, cuya votación separada ha sido solicitada y que requiere para su aprobación el voto favorable de 103 señoras y señores diputados en ejercicio.

En votación.

*-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 147 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 1 abstención.*

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- **Aprobado.**

## VOTACIÓN

El señor **FLORES**, don Iván (Presidente).- Por haberse rechazado en general los números 16 y 17 de la minuta de votación, no se pueden votar.

Despachado el proyecto al Senado.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 17.28 horas.*

### 1.3. Oficio de Cámara Origen a Cámara Revisora

Oficio de Ley a Cámara Revisora. Fecha 18 de diciembre, 2019. Oficio en Sesión 87. Legislatura 367

#### PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:

1) Reemplázase el título del Capítulo XV por el siguiente:

**“REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR UNA NUEVA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA”.**

2) Incorpórase, antes del artículo 127, el siguiente epígrafe, nuevo:

“Reforma de la Constitución”.

3) Incorpóranse, a continuación del artículo 129, el siguiente epígrafe, nuevo, y los artículos 130 a 143, que lo integran:

“Del procedimiento para elaborar una Nueva Constitución Política de la República

### **Artículo 130. Del Plebiscito Nacional.**

Tres días después de la entrada en vigencia de este artículo, el Presidente de la República convocará mediante un decreto supremo exento a un plebiscito nacional para el día 26 de abril de 2020.

En el plebiscito señalado, la ciudadanía dispondrá de dos cédulas electorales. La primera contendrá la siguiente pregunta: “¿Quiere usted una Nueva Constitución?”. Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera línea tendrá en su parte inferior la expresión “Apruebo” y la segunda, la expresión “Rechazo”, a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

La segunda cédula contendrá la pregunta: “¿Qué tipo de órgano debiera redactar la Nueva Constitución?”. Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas tendrá en su parte inferior la expresión “Convención Mixta Constitucional” y la segunda, la expresión “Convención Constitucional”. Bajo la expresión “Convención Mixta Constitucional” se incorporará la oración: “Integrada en partes iguales por miembros elegidos popularmente y parlamentarios o parlamentarias en ejercicio”. Bajo la expresión “Convención Constitucional” se incorporará la oración: “Integrada exclusivamente por miembros elegidos popularmente”, a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

A efecto de este plebiscito, se aplicarán las disposiciones pertinentes contenidas en los siguientes cuerpos legales, en su texto vigente al 1 de enero de 2020:

a) Decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700 orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en los siguientes pasajes: Párrafo V, Párrafo VI, con excepción del inciso sexto del artículo 32 e incisos segundo a cuarto del artículo 33, Párrafo VII, VIII, IX, X y XI del Título I; Título II al X inclusive; Título XII y XIII;

b) Decreto con fuerza de ley N° 5, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral;

c) Decreto con fuerza de ley N° 4, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.603, orgánica constitucional de Partidos Políticos, en los siguientes pasajes: Título I, V, VI, IX y X.

Los canales de televisión de libre recepción deberán destinar gratuitamente treinta minutos diarios de sus transmisiones a propaganda electoral sobre este plebiscito, debiendo dar expresión a las dos opciones contempladas en cada cédula, conforme a un acuerdo que adoptará el Consejo Nacional de Televisión y que será publicado en el Diario Oficial, dentro del plazo de treinta días contado desde la publicación de la convocatoria al plebiscito nacional, respetando una estricta igualdad de promoción de las opciones plebiscitadas. De este acuerdo podrá reclamarse ante el Tribunal Calificador de Elecciones dentro del plazo de tres días contado desde la publicación del mismo. El Tribunal Calificador de Elecciones resolverá la reclamación sumariamente dentro del plazo de cinco días contado desde la fecha de su respectiva interposición.

El Tribunal Calificador de Elecciones conocerá del escrutinio general y proclamará aprobadas las cuestiones que hayan obtenido más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos. Para estos efectos, los votos nulos y blancos se considerarán como no emitidos. El proceso de calificación del plebiscito nacional deberá quedar concluido dentro de los treinta días siguientes a la fecha de éste. La sentencia de proclamación del plebiscito será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

Si la ciudadanía hubiere aprobado elaborar una Nueva Constitución, el Presidente de la República deberá convocar, mediante decreto supremo exento, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación a que alude el inciso anterior, a elección de los miembros de la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional, según corresponda. Esta elección se llevará a cabo el mismo día que se verifiquen las elecciones de alcaldes, concejales y gobernadores regionales correspondientes al año 2020.

### **Artículo 131. De la Convención.**

Para todos los efectos de este epígrafe, se entenderá que la voz “Convención” sin más, hace referencia a la Convención Mixta Constitucional y a la Convención Constitucional, sin distinción alguna.

A los integrantes de la Convención se les llamará Convencionales Constituyentes.

Además de lo establecido en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución, a la elección de Convencionales Constituyentes a la que hace referencia el inciso final del artículo 130, serán aplicables las disposiciones pertinentes a la elección de diputados, contenidas en los siguientes cuerpos legales, en su texto vigente al 25 de junio del año 2020:

- a) Decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700 orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios;
- b) Decreto con fuerza de ley N° 5, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral;
- c) Decreto con fuerza de ley N° 4, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.603, orgánica constitucional de Partidos Políticos;
- d) Decreto con fuerza de ley N° 3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

El proceso de calificación de la elección de Convencionales Constituyentes deberá quedar concluido dentro de los treinta días siguientes a la fecha de ésta. La sentencia de proclamación será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

### **Artículo 132. De los requisitos e incompatibilidades de los candidatos.**

Podrán ser candidatos a la Convención aquellos ciudadanos que reúnan las condiciones contempladas en el artículo 13 de la Constitución.

No será aplicable a los candidatos a esta elección ningún otro requisito, inhabilidad o prohibición, salvo las establecidas en este epígrafe y con excepción de las normas sobre afiliación e independencia de

las candidaturas establecidas en el artículo 5 incisos cuarto y sexto del decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700.

Los Ministros de Estado, los intendentes, los gobernadores, los alcaldes, los consejeros regionales, los concejales, los subsecretarios, los secretarios regionales ministeriales, los jefes de servicio, los miembros del Consejo del Banco Central, los miembros del Consejo del Servicio Electoral, los miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Contraloría General de la República, así como, los del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, del Tribunal de Contratación Pública, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales; los consejeros del Consejo para la Transparencia, y los miembros activos de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, que declaren sus candidaturas a miembros de la Convención, cesarán en sus cargos por el solo ministerio de la Constitución, desde el momento en que sus candidaturas sean inscritas en el Registro Especial a que hace referencia el inciso primero del artículo 21 del decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700. Lo dispuesto precedentemente le será aplicable a los senadores y diputados solo respecto de la Convención Constitucional.

Las personas que desempeñen un cargo directivo de naturaleza gremial o vecinal deberán suspender dichas funciones desde el momento que sus candidaturas sean inscritas en el registro especial mencionado en el inciso anterior.

### **Artículo 133. Del funcionamiento de la Convención.**

Dentro de los tres días siguientes a la recepción de la comunicación a que hace referencia el inciso final del artículo 131, el Presidente de la República convocará, mediante decreto supremo exento, a la primera sesión de instalación de la Convención, señalando además, lugar de la convocatoria. En caso de no señalarlo, se instalará en la sede del Congreso Nacional. Dicha instalación deberá realizarse dentro de los quince días posteriores desde la fecha de publicación del decreto.

En su primera sesión, la Convención deberá elegir a un Presidente y a un Vicepresidente por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

La Convención deberá aprobar las normas y el reglamento de votación de las mismas por un quórum de dos tercios de sus miembros en ejercicio.

La Convención no podrá alterar los quórum ni procedimientos para su funcionamiento y para la adopción de acuerdos.

La Convención deberá constituir una secretaría técnica la que será conformada por personas de comprobada idoneidad académica o profesional.

Corresponderá al Presidente de la República, o a los órganos que éste determine, prestar el apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de la Convención.

#### **Artículo 134. Del estatuto de los convencionales.**

A los integrantes de la Convención les serán aplicables lo establecido en los artículos 51, con excepción de los incisos primero y segundo, 58, 59, 60 y 61 de la Constitución.

A contar de la proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, los funcionarios públicos con excepción de los mencionados en el inciso tercero del artículo 132, así como los trabajadores de las empresas del Estado, podrán hacer uso de un permiso sin goce de remuneraciones mientras sirvan a la Convención, en cuyo caso no les serán aplicables lo señalado en el inciso primero del artículo 58 de la Constitución.

Los Convencionales Constituyentes estarán afectos a las normas de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés, aplicables a los diputados, y a la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Serán compatibles los cargos de parlamentario e integrantes de la Convención Mixta Constitucional. Los diputados y senadores que integren esta convención quedarán eximidos de su obligación de asistir a las sesiones de sala y comisión del Congreso durante el período en que ésta se mantenga en funcionamiento. El Congreso Nacional podrá incorporar medidas de organización para un adecuado trabajo legislativo, mientras la Convención Mixta se encuentre en funcionamiento.

Los integrantes de la Convención, con excepción de los parlamentarios que la integren, recibirán una retribución mensual de 50 unidades tributarias mensuales, además de las asignaciones que se

establezcan en el Reglamento de la Convención. Dichas asignaciones serán administradas por un comité externo que determine el mismo Reglamento.

### **Artículo 135. Disposiciones especiales.**

La Convención no podrá intervenir ni ejercer ninguna otra función o atribución de otros órganos o autoridades establecidas en esta Constitución o en las leyes.

Mientras no entre en vigencia la Nueva Constitución en la forma establecida en este epígrafe, esta Constitución seguirá plenamente vigente, sin que pueda la Convención negarle autoridad o modificarla.

En conformidad al artículo 5° inciso primero de la Constitución, mientras la Convención esté en funciones la soberanía reside esencialmente en la Nación y es ejercida por el pueblo a través de los plebiscitos y elecciones periódicas que la Constitución y las leyes determinan y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Le quedará prohibido a la Convención, a cualquiera de sus integrantes o a una fracción de ellos, atribuirse el ejercicio de la soberanía, asumiendo otras atribuciones que las que expresamente le reconoce esta Constitución.

El texto de Nueva Constitución que se someta a plebiscito deberá respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

### **Artículo 136. De la reclamación.**

Se podrá reclamar de una infracción a las reglas de procedimiento aplicables a la Convención, contenidas en este epígrafe y de aquellas de procedimiento que emanen de los acuerdos de carácter general de la propia Convención. En ningún caso, se podrá reclamar sobre el contenido de los textos en elaboración.

Conocerán de esta reclamación cinco ministros de la Corte Suprema, elegidos por sorteo por la misma Corte para cada cuestión planteada.

La reclamación deberá ser suscrita por al menos un cuarto de los miembros en ejercicio de la Convención y se interpondrá ante la Corte Suprema, dentro del plazo de cinco días desde que se tomó conocimiento del vicio alegado.

La reclamación deberá indicar el vicio que se reclama, el que deberá ser esencial, y el perjuicio que causa.

El procedimiento para el conocimiento y resolución de las reclamaciones será establecido en un Auto Acordado que adoptará la Corte Suprema, el que no podrá ser objeto del control establecido en artículo 93 número 2 de la Constitución.

La sentencia que acoja la reclamación solo podrá anular el acto. En todo caso, deberá resolverse dentro de los diez días siguientes desde que se entró al conocimiento del asunto. Contra las resoluciones de que trata este artículo no se admitirá acción ni recurso alguno.

Ninguna autoridad, ni tribunal, podrán conocer acciones, reclamos o recursos vinculados con las tareas que la Constitución le asigna a la Convención, fuera de lo establecido en este artículo.

No podrá interponerse la reclamación a la que se refiere este artículo respecto del inciso final del artículo 135 de la Constitución.

### **Artículo 137. Prórroga del plazo de funcionamiento de la Convención.**

La convención deberá redactar y aprobar una propuesta de texto de Nueva Constitución en el plazo máximo de nueve meses, contado desde su instalación, el que podrá prorrogarse, por una sola vez, por tres meses.

La mencionada prórroga podrá ser solicitada por quien ejerza la Presidencia de la Convención o por un tercio de sus miembros, con una anticipación no superior a quince días ni posterior a los cinco días previos al vencimiento del plazo de nueve meses. Presentada la solicitud, se citará inmediatamente a sesión especial, en la cual la Presidencia deberá dar cuenta pública de los avances en la elaboración de la propuesta de texto de Nueva Constitución, con lo cual se entenderá prorrogado el plazo sin más trámite. De todas estas circunstancias deberá quedar constancia en el acta respectiva. El plazo de prórroga comenzará a correr el día siguiente a aquel en que venza el plazo original.

Una vez redactada y aprobada la propuesta de texto de Nueva Constitución por la Convención, o vencido el plazo o su prórroga, la Convención se disolverá de pleno derecho.

### **Artículo 138. De las normas transitorias.**

La Convención podrá establecer disposiciones especiales de entrada en vigencia de alguna de las normas o capítulos de la Nueva Constitución.

La Nueva Constitución no podrá poner término anticipado al período de las autoridades electas en votación popular, salvo que aquellas instituciones que integran sean suprimidas u objeto de una modificación sustancial.

La Nueva Constitución deberá establecer el modo en que las otras autoridades que esta Constitución establece cesarán o continuarán en sus funciones.

### **Artículo 139. De la integración de la Convención Mixta Constitucional.**

La Convención Mixta Constitucional estará integrada por 172 miembros, de los cuales 86 corresponderán a ciudadanos electos especialmente para estos efectos y 86 parlamentarios que serán elegidos por el Congreso Pleno, conformado por todos los senadores y diputados en ejercicio, los que podrán presentar listas o pactos electorales, y se elegirán de acuerdo al sistema establecido en el artículo 121 del decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700 orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en lo que refiere a la elección de diputados.

### **Artículo 140.- Del sistema electoral de la Convención Mixta Constitucional.**

En el caso de los Convencionales Constituyentes no parlamentarios, estos serán elegidos de acuerdo a las reglas consagradas en el artículo 121 del decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700 orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en su texto vigente al 25 de junio del 2020 y serán aplicables los artículos 187 y 188 del mismo cuerpo legal, con las siguientes modificaciones:

Distrito 1° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;

Distrito 2° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;

Distrito 3° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;

Distrito 4° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;

Distrito 5º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 6º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 7º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 8º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 9º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 10º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 11º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 12º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 13º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 14º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 15º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 16º que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 17º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 18º que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 19º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 20º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 21º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 22º que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 23º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 24º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 25º que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 26º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;

Distrito 27º que elegirá 2 Convencionales Constituyentes; y

Distrito 28º que elegirá 2 Convencionales Constituyentes.

#### **Artículo 141. De la integración de la Convención Constitucional.**

La Convención Constitucional estará integrada por 155 ciudadanos electos especialmente para estos efectos. Para ello, se considerarán los distritos electorales establecidos en los artículos 187 y 188, y el sistema electoral descrito en el artículo 121, todos del decreto con fuerza de ley N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, en lo que se refiere a la elección de diputados, a su texto vigente al 25 de junio del 2020.

Los integrantes de la Convención Constitucional no podrán ser candidatos a cargos de elección popular mientras ejercen sus funciones y hasta un año después de que cesen en sus cargos en la Convención.

#### **Artículo 142. Del Plebiscito Constitucional.**

Comunicada al Presidente de la República la propuesta de texto constitucional aprobada por la Convención, éste deberá convocar dentro de los tres días siguientes a dicha comunicación, mediante decreto supremo exento, a un plebiscito nacional constitucional para que la ciudadanía apruebe o rechace la propuesta.

El sufragio en este plebiscito será obligatorio para quienes tengan domicilio electoral en Chile.

El ciudadano que no sufragare será penado con una multa a beneficio municipal de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales.

No incurrirá en esta sanción el ciudadano que haya dejado de cumplir su obligación por enfermedad, ausencia del país, encontrarse el día del plebiscito en un lugar situado a más de doscientos kilómetros de aquél en que se encontrare registrado su domicilio electoral o por otro impedimento grave, debidamente comprobado ante el juez competente, quien apreciará la prueba, de acuerdo a las reglas de la sana crítica.

Las personas que durante la realización del plebiscito nacional constitucional desempeñen funciones que encomienda el decreto con fuerza de ley N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y

sistematizado de la ley N° 18.700, se eximirán de la sanción establecida en el presente artículo remitiendo al juez competente un certificado que acredite esta circunstancia.

El conocimiento de la infracción señalada corresponderá al Juez de Policía Local de la comuna donde se cometieron tales infracciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley N° 18.287.

En el plebiscito señalado, la ciudadanía dispondrá de una cédula electoral que contendrá la siguiente pregunta, según corresponda a la Convención que haya propuesto el texto: “¿Aprueba usted el texto de Nueva Constitución propuesto por la Convención Mixta Constitucional?” o “¿Aprueba usted el texto de Nueva Constitución propuesto por la Convención Constitucional?”. Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas, tendrá en su parte inferior la expresión “Apruebo” y la segunda, la palabra “Rechazo”, a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

Este plebiscito deberá celebrarse sesenta días después de la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo a que hace referencia el inciso primero, si ese día fuese domingo, o el domingo inmediatamente siguiente. Con todo, si en conformidad a las reglas anteriores la fecha del plebiscito se encuentra en el lapso entre sesenta días antes o después de una votación popular de aquellas a que hacen referencia los artículos 26, 47 y 49 de la Constitución, el día del plebiscito se retrasará hasta el domingo posterior inmediatamente siguiente. Si, de la aplicación de la regla precedente el plebiscito recayere en el mes de enero o febrero, el plebiscito se celebrará el primer domingo del mes de marzo.

El proceso de calificación del plebiscito nacional deberá quedar concluido dentro de los treinta días siguientes a la fecha de éste. La sentencia de proclamación del plebiscito será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

Si la cuestión planteada a la ciudadanía en el plebiscito nacional constitucional fuere aprobada, el Presidente de la República deberá, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la sentencia referida en el inciso anterior, convocar al Congreso Pleno para que, en un acto público y solemne, se promulgue y se jure o prometa respetar y acatar la Nueva Constitución Política de la República. Dicho texto será publicado en el Diario Oficial dentro de los diez días siguientes a su promulgación y entrará en vigencia en dicha fecha. A partir de esta fecha, quedará derogada la presente Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el decreto supremo N° 100, de 17 de septiembre de 2005.

La Constitución deberá imprimirse y repartirse gratuitamente para todos los establecimientos educacionales, públicos o privados, bibliotecas municipales, universidades y órganos del Estado. Los

jueces y magistrados de los tribunales superiores de justicia deberán recibir un ejemplar de la Constitución.

Si la cuestión planteada a la ciudadanía en el plebiscito ratificatorio fuere rechazada, continuará vigente la presente Constitución.

### **Artículo 143. Remisión.**

Al plebiscito constitucional le será aplicable lo dispuesto en los incisos cuarto a sexto del artículo 130.”.

\*\*\*\*\*

Hago presente a V.E. que el artículo único del proyecto de reforma constitucional fue aprobado en general, con el voto afirmativo de 127 diputados.

En particular, la votación se produjo de la siguiente forma:

- El artículo 130 contenido en el numeral 3) del artículo único obtuvo 146 votos afirmativos.
- El artículo 131 contenido en el numeral 3) del artículo único obtuvo 131 votos afirmativos.
- El artículo 132 contenido en el numeral 3) del artículo único obtuvo 131 votos afirmativos.
- El artículo 133 contenido en el numeral 3) del artículo único obtuvo 128 votos afirmativos.
- El artículo 134 contenido en el numeral 3) del artículo único obtuvo 131 votos afirmativos.
- El artículo 135 contenido en el numeral 3) del artículo único obtuvo 128 votos afirmativos.
- El artículo 136 contenido en el numeral 3) del artículo único obtuvo 131 votos afirmativos.
- El artículo 137 contenido en el numeral 3) del artículo único obtuvo 139 votos afirmativos.
- El artículo 138 contenido en el numeral 3) del artículo único obtuvo 129 votos afirmativos.
- El artículo 139 contenido en el numeral 3) del artículo único obtuvo 112 votos afirmativos.
- El artículo 140 contenido en el numeral 3) del artículo único obtuvo 128 votos afirmativos.
- El artículo 141 contenido en el numeral 3) del artículo único obtuvo 113 votos afirmativos.

- El inciso final del artículo 142 contenido en el numeral 3) del artículo único obtuvo 106 votos afirmativos.
- El resto del artículo 142 contenido en el numeral 3) del artículo único obtuvo 139 votos afirmativos.
- El artículo 143 contenido en el numeral 3) del artículo único obtuvo 147 votos afirmativos.

En los casos señalados precedentemente, la aprobación, tanto en general como en particular, se produjo a partir de un total de 155 diputados en ejercicio, dándose cumplimiento así a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 127 de la Constitución Política de la República.

## 2. SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL: SENADO

### 2.1. Informe Comisión de Constitución. (Certificado)

Oficio de Ley a Cámara Revisora. Fecha 18 de diciembre, 2019. Oficio en Sesión 87. Legislatura 367

Considerando los plazos acotados que tenía el Congreso Nacional para pronunciarse respecto a esta iniciativa de ley, la Comisión de Constitución del Senado despacha el proyecto y remite su informe mediante certificado que resume el trabajo al interior de la Comisión. Ante ello, se expondrán a continuación una selección del informe, con el detalle del debate y acuerdos producidos al interior de dicha instancia.

Al concluir la lectura del texto del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, la Comisión procede a iniciar su debate.

### IDEA DE LEGISLAR

Al concluir el análisis de las disposiciones transcritas precedentemente, **el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe**, sometió a votación la idea de legislar sobre esta iniciativa.

**La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes, Honorables Senadores señora Rincón y señores Allamand, De Urresti, Harboe y Pérez, aprobó en general este proyecto de reforma constitucional.**

## DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Al iniciarse su estudio en particular, se constató que respecto de los tres numerales que conforman el artículo único no se presentaron indicaciones y, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Senado, **el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe**, los declaró aprobados en particular. Esta declaración fue respaldada por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Posteriormente, la Comisión consideró diversas proposiciones de enmienda para agregar, al texto ya aprobado, **un nuevo número 4) al artículo único** que, en lo medular, establecen disposiciones para asegurar el equilibrio en la representación entre hombres y mujeres en la Convención, la participación de los independientes y los escaños reservados para los pueblos indígenas.

A continuación se transcriben las indicaciones formuladas al texto aprobado en general:

**La indicación número 1, de los Honorables Senadores señoras Muñoz y Órdenes y señores Araya, Girardi y Quintana**, agrega el siguiente numeral cuarto al artículo único del proyecto de reforma constitucional que modifica el Capítulo XV de la Constitución Política de la República:

**“Disposición Transitoria Vigésimonovena:** Las declaraciones de candidaturas al órgano constituyente deberán señalar el orden de precedencia que tendrían los candidatos en la cédula para cada distrito. Las listas conformadas por un solo partido, las listas de personas independientes y los pactos electorales deberán estar encabezadas por una candidata mujer, ordenándose sucesivamente de forma alternada con las candidaturas de hombres. La infracción de lo señalado precedentemente acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas al órgano constituyente del partido o pacto de independientes que no haya cumplido con estos requisitos.

En la aplicación del sistema electoral a que se refiere el artículo 121 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley No ley 18.700, según lo dispuesto en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución; se seguirán, además, las siguientes reglas:

- a. En los distritos que reparten un número par de escaños, deberán resultar electos un cincuenta por ciento de mujeres y un cincuenta por ciento de hombres.
- b. En los distritos que reparten un número impar de escaños, se aplicarán las siguientes reglas:

En los distritos de 3 escaños, se asignarán un máximo de 2 escaños a convencionales constituyentes del mismo sexo;

En los distritos de 5 escaños se asignarán un máximo de 3 escaños a convencionales constituyentes del mismo sexo, y

En los distritos de 7 escaños se asignarán un máximo de 4 escaños a convencionales constituyentes del mismo sexo.

Las listas que elijan más de un escaño deberán ser asignados de manera alternada a las candidaturas, mujer u hombre, más votadas dentro de la misma lista. En el caso de las listas de partidos políticos o de independientes que elijan sólo un escaño, éste deberá ser asignado a la candidatura más votada que corresponda al sexo que falte para asegurar la paridad. Este mecanismo se aplicará a las listas de partidos o independientes menos votados y así sucesivamente.

Para el caso de la elección de los 86 parlamentarios que regula el artículo 139 de la Constitución, el Congreso Pleno deberá propender al máximo equilibrio entre mujeres y hombres. Para la elección de los 86 convencionales constituyentes electos a que se refiere el mismo artículo, se aplicarán las reglas anteriores en lo que corresponda.

**Disposición transitoria trigésima:** Adicionalmente a los escaños de convencionales constituyentes establecidos en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución, la Convención Constitucional estará integrada por 18 escaños para la representación de los pueblos indígenas Aymara, Quechua, Atacameño o Likan Antay, Diaguita, Colla, Rapa Nui, Kawésqar, Yagán y Mapuche.

Del mismo modo la Convención Mixta Constitucional estará integrada adicionalmente por 21 escaños para la representación de los pueblos indígenas Aymara, Quechua, Atacameño o Likan Antay, Diaguita, Colla, Rapa Nui, Kawésqar, Yagán y Mapuche.

Para la elección de los Convencionales Constituyentes establecidos en este apartado habrá un distrito electoral, constituido por todo el Territorio Nacional.

Podrán ser candidatos las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Constitución y que se encuentren inscritos en una comunidad o asociación indígena o contar con una certificación de la calidad de indígena emitida por la Corporación de Desarrollo Indígena.

Las declaraciones de candidaturas serán individuales y deberán contar con el patrocinio de, al menos, una comunidad indígena registrada en la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, lo que se

acreditará mediante una declaración jurada notarial del presidente de la misma o quien lo siga en la directiva, en caso que el mismo sea el candidato o candidata. El proceso de inscripción será organizado por el Servicio Electoral de acuerdo a las normas comunes, en lo que sean aplicables, debiendo cada candidato o candidata inscribirse de forma individual. Cada organización indígena podrá patrocinar sólo una candidatura.

El padrón electoral para la elección de convencionales indígenas se conformará por un padrón indígena que elaborará el Servicio Electoral utilizando como base el registro de Comunidades Indígenas de la Corporación de Desarrollo Indígena vigente al 26 de abril del año 2020, e integrado por aquellos miembros que cumplan los requisitos del artículo 13, 16 y 17 de la Constitución. Para estos efectos, la Corporación de Desarrollo Indígena deberá colaborar y remitir al Servicio Electoral toda la información necesaria que le sea requerida. El Servicio Electoral dictará las instrucciones que estime necesarias para la correcta elaboración del padrón indígena, especialmente en lo referido a la publicidad del plazo para inscribirse en el padrón electoral indígena.

Las personas que se identifiquen con la pertenencia a un pueblo indígena reconocido y que no cuenten con la acreditación señalada, podrán solicitar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que resuelva de forma sumaria la emisión de un certificado especial, para el solo efecto de ser presentado ante el Servicio Electoral para acceder al padrón electoral indígena y a la cédula electoral especial. La emisión de este certificado estará sujeto al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2 del cuerpo legal citado en los incisos anteriores.

Para hacer efectivo el proceso de acreditación especial señalado precedentemente, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena generará las condiciones necesarias para facilitar este proceso y deberá actualizar todos sus registros de acreditación de calidad indígena, especialmente el registro de apellidos indígenas considerando su vinculación con los territorios y las comunidades indígenas, de conformidad al artículo 9 de la Ley N° 19.253.

El Servicio Electoral confeccionará una cédula electoral indígena para llenar los cargos establecidos en el presente apartado. La cédula se imprimirá con las palabras "Convencionales Constituyentes representantes de los pueblos indígenas". A continuación se ubicará el nombre de cada pueblo indígena ubicados en el orden establecido previo sorteo realizado por el Servicio Electoral. Bajo la denominación de cada pueblo, se incorporará en la cédula los nombres de los candidatos pertenecientes a dicho pueblo indígena en orden alfabético.

Para el caso de la Convención Constituyente, serán proclamados electos las dos primeras mayorías del pueblo Aymara, la primera mayoría del pueblo Atacameño o Likan Antay, la primera mayoría del pueblo Colla, la primera mayoría del pueblo Diaguita, las nueve primeras mayorías del pueblo Mapuche, la primera mayoría del pueblo Quechua, la primera mayoría del pueblo Rapa Nui, la primera mayoría del pueblo Kawésqar y la primera mayoría del pueblo Yagán.

Para el caso de la Convención Mixta Constituyente, serán proclamados electos las dos primeras mayorías del pueblo Aymara, la primera mayoría del pueblo Atacameño o Likan Antay, la primera mayoría del pueblo Colla, la primera mayoría del pueblo Diaguita, las doce primeras mayorías del pueblo Mapuche, la primera mayoría del pueblo Quechua, la primera mayoría del pueblo Rapa Nui, la primera mayoría del pueblo Kawésqar y la primera mayoría del pueblo Yagán.

El Servicio Electoral junto a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena desarrollarán una campaña informativa sobre este proceso dirigido a las personas pertenecientes a los pueblos indígenas reconocidos, con la cual promoverán la participación de las personas pertenecientes a pueblos indígenas.

En lo no previsto por este apartado, y en lo pertinente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 131 inciso tercero de esta Constitución.

**Disposición Transitoria Trigésimo Primera:** Dos o más candidatos independientes podrán acordar un pacto electoral. El pacto electoral regirá exclusivamente en el distrito electoral en el que los candidatos independientes declaren sus candidaturas. Los pactos electorales de candidaturas independientes podrán presentar, en cada distrito, hasta un máximo de candidaturas equivalente al número inmediatamente siguiente al número de convencionales constituyentes que corresponda elegir en el distrito que se trate.

La declaración e inscripción de esta lista estará sujeta a las mismas reglas que las candidaturas a diputado, en lo que les sea aplicable, la que además deberá contener un lema común que los identifique y un programa en el que se indicarán las principales ideas o propuestas relativas al ejercicio de su función constituyente. Adicionalmente, cada candidato o candidata que conforme la lista, considerado individualmente, requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos independientes igual o superior al 0,4 por ciento de los que hubieren sufragado en el distrito electoral en la anterior elección periódica de diputados, de acuerdo con el escrutinio general realizado por el Tribunal Calificador de Elecciones.

La lista se conformará con aquellos candidatos o candidatas que en definitiva cumplan con los requisitos señalados. En todo lo demás, a las listas de personas independientes les será aplicable las

reglas generales como si se trataran de una lista compuesta por un solo partido, incluyendo además el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.”.

**La indicación número 2, de los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Órdenes y Rincón y señor Harboe**, incorpora las siguientes disposiciones transitorias, nuevas:

“Vigésima Novena. Del equilibrio en la representación de mujeres y hombres en el órgano constituyente.

Las declaraciones de candidaturas al órgano constituyente deberán señalar el orden de precedencia que tendrían los candidatos en la cédula para cada distrito.

Las listas conformadas por un solo partido, las listas de personas independientes y los pactos electorales deberán estar encabezadas por una candidata mujer y se ordenarán sucesivamente de forma alternada con las candidaturas de hombres y mujeres de forma paritaria.

La infracción de los incisos anteriores acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas al órgano constituyente del partido o pacto de independientes que no hayan cumplido con estos requisitos.

En la aplicación del sistema electoral a que se refiere el artículo 121 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, según lo dispuesto en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución; se seguirán, además, las siguientes reglas:

- a) En los distritos que reparten un número par de escaños, deberán resultar electos un cincuenta por ciento de mujeres y un cincuenta por ciento de hombres.
- b) En los distritos que reparten un número impar de escaños, se aplicarán las siguientes reglas:
  - b1) En los distritos de 3 escaños se asignarán un máximo de 2 escaños a los delegados constituyentes del mismo sexo;
  - b2) En los distritos de 5 escaños se asignarán un máximo de 3 escaños a delegados constituyentes del mismo sexo, y

b3) En los distritos de 7 escaños se asignarán un máximo de 4 escaños a delegados constituyentes del mismo sexo.

Las listas que elijan más de un escaño deberán ser asignados de manera alternada a las candidaturas, mujer u hombre, más votadas dentro de la misma lista. En el caso de las listas de partidos políticos o de independientes que elijan sólo un escaño, éste deberá ser asignado a la candidatura más votada que corresponda al sexo que falte para asegurar la paridad. Este mecanismo se aplicará a las listas de partidos o independientes menos votados y así sucesivamente.

Para el caso de la elección de los 86 parlamentarios que regula el artículo 139 de la Constitución, el Congreso Pleno deberá propender al máximo el equilibrio entre mujeres y hombres. Para la elección de los 86 convencionales constituyentes electos a que se refiere el mismo artículo, se aplicarán las reglas anteriores en lo que corresponda.

Trigésima. Para la elección de los miembros de la Convención Mixta Constitucional y la Convención Constitucional, establecidas en los artículos 132, 139, 140 y 141 de la Constitución, se aplicarán, además, las siguientes reglas especiales:

Primero.- De los independientes. Dos o más candidatos independientes podrán acordar un pacto electoral. El pacto electoral regirá exclusivamente en el distrito electoral en el que los candidatos independientes declaren sus candidaturas. Los pactos electorales de candidaturas independientes podrán presentar, en cada distrito, hasta un máximo de candidaturas equivalente al número inmediatamente siguiente al número de convencionales constituyentes que corresponda elegir en el distrito que se trate.

La declaración e inscripción de esta lista estará sujeta a las mismas reglas que las candidaturas a diputado, en lo que les sea aplicable, la que además deberá contener un lema común que los identifique y un programa en el que se indicarán las principales ideas o propuestas relativas al ejercicio de su función constituyente. Adicionalmente, cada candidato o candidata que conforme la lista, considerado individualmente, requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos independientes igual o superior al 0,4 por ciento de los que hubieren sufragado en el distrito electoral en la anterior elección periódica de diputados, de acuerdo con el escrutinio general realizado por el Tribunal Calificador de Elecciones.

La lista se conformará con aquellos candidatos o candidatas que en definitiva cumplan con los requisitos señalados. En todo lo demás, a las listas de personas independientes les será aplicable las reglas generales como si se trataran de una lista compuesta por un solo partido, incluyendo además el decreto con fuerza de ley N° 3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia,

que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.884, orgánica constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

Segundo.- De los escaños reservados para pueblos indígenas.

Adicionalmente a los escaños de convencionales constituyentes establecidos en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución, la Convención Constitucional estará integrada por 18 escaños para la representación de los pueblos indígenas Aymara, Quechua, Atacameño o Likan Antay, Diaguita, Colla, Rapa Nui, Kawésqar, Yagán y Mapuche.

Del mismo modo, la Convención Mixta Constitucional estará integrada adicionalmente por 21 escaños para la representación de los pueblos indígenas Aymara, Quechua, Atacameño o Likan Antay, Diaguita, Colla, Rapa Nui, Kawésqar, Yagán y Mapuche.

Para la elección de los Convencionales Constituyentes establecidos en este apartado habrá un distrito electoral, constituido por todo el territorio nacional.

Podrán ser candidatos las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Constitución y que se encuentren inscritos en una comunidad o asociación indígena o contar con una certificación de la calidad de indígena emitida por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Las declaraciones de candidaturas serán individuales y deberán contar con el patrocinio de, al menos, una comunidad indígena registrada en la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, lo que se acreditará mediante una declaración jurada notarial del presidente de la misma o quien lo siga en la directiva, en caso de que el mismo sea el candidato o candidata. El proceso de inscripción será organizado por el Servicio Electoral de acuerdo a las normas comunes, en lo que sean aplicables, debiendo cada candidato o candidata inscribirse de forma individual. Cada organización indígena podrá patrocinar sólo una candidatura.

El padrón electoral para la elección de convencionales indígenas se conformará por un padrón indígena que elaborará el Servicio Electoral utilizando como base el Registro de Comunidades Indígenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, vigente al 26 de abril del año 2020 e integrado por aquellos miembros que cumplan los requisitos de los artículos 13, 16 y 17 de la Constitución. Para estos efectos, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá colaborar y remitir al Servicio Electoral toda la información necesaria que le sea requerida. El Servicio Electoral dictará las instrucciones que estime necesarias para la correcta elaboración del padrón indígena, especialmente en lo referido a la publicidad del plazo para inscribirse en el padrón electoral indígena.

Las personas que se identifiquen con la pertenencia a un pueblo indígena reconocido y que no cuenten con la acreditación señalada, podrán solicitar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que resuelva de forma sumaria la emisión de un certificado especial, para el solo efecto de ser presentado ante el Servicio Electoral para acceder al padrón electoral indígena y a la cédula electoral especial. La emisión de este certificado estará sujeto al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2 del cuerpo legal citado en los incisos anteriores.

Para hacer efectivo el proceso de acreditación especial señalado precedentemente, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena generará las condiciones necesarias para facilitar este proceso y deberá actualizar todos sus registros de acreditación de calidad indígena, especialmente el registro de apellidos indígenas considerando su vinculación con los territorios y las comunidades indígenas, de conformidad al artículo 9 de la ley N° 19.253.

El Servicio Electoral confeccionará una cédula electoral indígena para llenar los cargos establecidos en el presente apartado. La cédula se imprimirá con las palabras "Convencionales Constituyentes representantes de los pueblos indígenas". A continuación, se indicará el nombre de cada pueblo indígena ubicado en el orden establecido, previo sorteo realizado por el Servicio Electoral. Bajo la denominación de cada pueblo, se incorporará en la cédula los nombres de los candidatos pertenecientes a dicho pueblo indígena en orden alfabético.

Para el caso de la Convención Constituyente, serán proclamados electos las dos primeras mayorías del pueblo Aymara, la primera mayoría del pueblo Atacameño o Likan Antay, la primera mayoría del pueblo Colla, la primera mayoría del pueblo Diaguita, las nueve primeras mayorías del pueblo Mapuche, la primera mayoría del pueblo Quechua, la primera mayoría del pueblo Rapa Nui, la primera mayoría del pueblo Kawésqar y la primera mayoría del pueblo Yagán.

Para el caso de la Convención Mixta Constituyente, serán proclamados electos las dos primeras mayorías del pueblo Aymara, la primera mayoría del pueblo Atacameño o Likan Antay, la primera mayoría del pueblo Colla, la primera mayoría del pueblo Diaguita, las doce primeras mayorías del pueblo Mapuche, la primera mayoría del pueblo Quechua, la primera mayoría del pueblo Rapa Nui, la primera mayoría del pueblo Kawésqar y la primera mayoría del pueblo Yagán.

El Servicio Electoral, junto a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, desarrollarán una campaña informativa sobre este proceso dirigido a las personas que integran los pueblos indígenas reconocidos, con la cual promoverán la participación de las personas pertenecientes a dichos pueblos.

En lo no previsto por este apartado y, en lo pertinente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 131 inciso tercero de esta Constitución.”.

**La indicación número 3, de los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz y Provoste y señores Latorre y Navarro,** incorpora las siguientes disposiciones transitorias, nuevas:

“Vigésima Novena. Del equilibrio en la representación de mujeres y hombres en el órgano constituyente.

Las declaraciones de candidaturas al órgano constituyente deberán señalar el orden de precedencia que tendrían los candidatos en la cédula para cada distrito.

Las listas conformadas por un solo partido, las listas de personas independientes y los pactos electorales deberán estar encabezadas por una candidata mujer y se ordenarán sucesivamente de forma alternada con las candidaturas de hombres y mujeres de forma paritaria.

La infracción de los incisos anteriores acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas al órgano constituyente del partido o pacto de independientes que no hayan cumplido con estos requisitos.

En la aplicación del sistema electoral a que se refiere el artículo 121 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, según lo dispuesto en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución; se seguirán, además, las siguientes reglas:

a) En los distritos que reparten un número par de escaños, deberán resultar electos un cincuenta por ciento de mujeres y un cincuenta por ciento de hombres.

b) En los distritos que reparten un número impar de escaños, se aplicarán las siguientes reglas:

b1) En los distritos de 3 escaños se asignarán un máximo de 2 escaños a los delegados constituyentes del mismo sexo;

b2) En los distritos de 5 escaños se asignarán un máximo de 3 escaños a delegados constituyentes del mismo sexo, y

b3) En los distritos de 7 escaños se asignarán un máximo de 4 escaños a delegados constituyentes del mismo sexo.

Las listas que elijan más de un escaño deberán ser asignados de manera alternada a las candidaturas, mujer u hombre, más votadas dentro de la misma lista. En el caso de las listas de partidos políticos o de independientes que elijan sólo un escaño, éste deberá ser asignado a la candidatura más votada que corresponda al sexo que falte para asegurar la paridad. Este mecanismo se aplicará a las listas de partidos o independientes menos votados y así sucesivamente.

Para el caso de la elección de los 86 parlamentarios que regula el artículo 139 de la Constitución, el Congreso Pleno deberá propender al máximo el equilibrio entre mujeres y hombres. Para la elección de los 86 convencionales constituyentes electos a que se refiere el mismo artículo, se aplicarán las reglas anteriores en lo que corresponda.

Trigésima. Para la elección de los miembros de la Convención Mixta Constitucional y la Convención Constitucional, establecidas en los artículos 132, 139, 140 y 141 de la Constitución, se aplicarán, además, las siguientes reglas especiales:

Primero.- De los independientes. Dos o más candidatos independientes podrán acordar un pacto electoral. El pacto electoral regirá exclusivamente en el distrito electoral en el que los candidatos independientes declaren sus candidaturas. Los pactos electorales de candidaturas independientes podrán presentar, en cada distrito, hasta un máximo de candidaturas equivalente al número inmediatamente siguiente al número de convencionales constituyentes que corresponda elegir en el distrito que se trate.

La declaración e inscripción de esta lista estará sujeta a las mismas reglas que las candidaturas a diputado, en lo que les sea aplicable, la que además deberá contener un lema común que los identifique y un programa en el que se indicarán las principales ideas o propuestas relativas al ejercicio de su función constituyente. Adicionalmente, cada candidato o candidata que conforme la lista, considerado individualmente, requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos independientes igual o superior al 0,4 por ciento de los que hubieren sufragado en el distrito electoral en la anterior elección periódica de diputados, de acuerdo con el escrutinio general realizado por el Tribunal Calificador de Elecciones.

La lista se conformará con aquellos candidatos o candidatas que en definitiva cumplan con los requisitos señalados. En todo lo demás, a las listas de personas independientes les será aplicable las reglas generales como si se trataran de una lista compuesta por un solo partido, incluyendo además el decreto con fuerza de ley N° 3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.884, orgánica constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

Segundo.- De los escaños reservados para pueblos indígenas.

Adicionalmente a los escaños de convencionales constituyentes establecidos en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución, la Convención Constitucional estará integrada por 18 escaños para la representación de los pueblos indígenas Aymara, Quechua, Atacameño o Likan Antay, Diaguita, Colla, Rapa Nui, Kawésqar, Yagán y Mapuche.

Del mismo modo, la Convención Mixta Constitucional estará integrada adicionalmente por 21 escaños para la representación de los pueblos indígenas Aymara, Quechua, Atacameño o Likan Antay, Diaguita, Colla, Rapa Nui, Kawésqar, Yagán y Mapuche.

Para la elección de los Convencionales Constituyentes establecidos en este apartado habrá un distrito electoral, constituido por todo el territorio nacional.

Podrán ser candidatos las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Constitución y que se encuentren inscritos en una comunidad o asociación indígena o contar con una certificación de la calidad de indígena emitida por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Las declaraciones de candidaturas serán individuales y deberán contar con el patrocinio de, al menos, una comunidad indígena registrada en la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, lo que se acreditará mediante una declaración jurada notarial del presidente de la misma o quien lo siga en la directiva, en caso de que el mismo sea el candidato o candidata. El proceso de inscripción será organizado por el Servicio Electoral de acuerdo a las normas comunes, en lo que sean aplicables, debiendo cada candidato o candidata inscribirse de forma individual. Cada organización indígena podrá patrocinar sólo una candidatura.

El padrón electoral para la elección de convencionales indígenas se conformará por un padrón indígena que elaborará el Servicio Electoral utilizando como base el Registro de Comunidades Indígenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, vigente al 26 de abril del año 2020 e integrado por aquellos miembros que cumplan los requisitos de los artículos 13, 16 y 17 de la Constitución. Para estos efectos, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá colaborar y remitir al Servicio Electoral toda la información necesaria que le sea requerida. El Servicio Electoral dictará las instrucciones que estime necesarias para la correcta elaboración del padrón indígena, especialmente en lo referido a la publicidad del plazo para inscribirse en el padrón electoral indígena.

Las personas que se identifiquen con la pertenencia a un pueblo indígena reconocido y que no cuenten con la acreditación señalada, podrán solicitar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que

resuelva de forma sumaria la emisión de un certificado especial, para el solo efecto de ser presentado ante el Servicio Electoral para acceder al padrón electoral indígena y a la cédula electoral especial. La emisión de este certificado estará sujeto al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2 del cuerpo legal citado en los incisos anteriores.

Para hacer efectivo el proceso de acreditación especial señalado precedentemente, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena generará las condiciones necesarias para facilitar este proceso y deberá actualizar todos sus registros de acreditación de calidad indígena, especialmente el registro de apellidos indígenas considerando su vinculación con los territorios y las comunidades indígenas, de conformidad al artículo 9 de la ley N° 19.253.

El Servicio Electoral confeccionará una cédula electoral indígena para llenar los cargos establecidos en el presente apartado. La cédula se imprimirá con las palabras “Convencionales Constituyentes representantes de los pueblos indígenas”. A continuación, se indicará el nombre de cada pueblo indígena ubicado en el orden establecido, previo sorteo realizado por el Servicio Electoral. Bajo la denominación de cada pueblo, se incorporará en la cédula los nombres de los candidatos pertenecientes a dicho pueblo indígena en orden alfabético.

Para el caso de la Convención Constituyente, serán proclamados electos las dos primeras mayorías del pueblo Aymara, la primera mayoría del pueblo Atacameño o Likan Antay, la primera mayoría del pueblo Colla, la primera mayoría del pueblo Diaguita, las nueve primeras mayorías del pueblo Mapuche, la primera mayoría del pueblo Quechua, la primera mayoría del pueblo Rapa Nui, la primera mayoría del pueblo Kawésqar y la primera mayoría del pueblo Yagán.

Para el caso de la Convención Mixta Constituyente, serán proclamados electos las dos primeras mayorías del pueblo Aymara, la primera mayoría del pueblo Atacameño o Likan Antay, la primera mayoría del pueblo Colla, la primera mayoría del pueblo Diaguita, las doce primeras mayorías del pueblo Mapuche, la primera mayoría del pueblo Quechua, la primera mayoría del pueblo Rapa Nui, la primera mayoría del pueblo Kawésqar y la primera mayoría del pueblo Yagán.

El Servicio Electoral, junto a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, desarrollarán una campaña informativa sobre este proceso dirigido a las personas que integran los pueblos indígenas reconocidos, con la cual promoverán la participación de las personas pertenecientes a dichos pueblos.

En lo no previsto por este apartado y, en lo pertinente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 131 inciso tercero de esta Constitución.”.

**La indicación número 4, de las Honorables Senadoras señoras Allende, Rincón y Muñoz,** modifica la Constitución Política de la República agregando las siguientes disposiciones vigésima novena y trigésima:

“Vigésima novena: Del equilibrio en la representación de mujeres y hombres en el órgano constituyente.

Las declaraciones de candidaturas al órgano constituyente, para cada distrito; sea que estén conformadas por un partido, por dos o más de éstos, incluyendo o no en ambos casos candidaturas independientes, o exclusivamente por candidaturas independientes; deberán tener el mismo número de mujeres que de hombres o, en su defecto, si el número de candidaturas fuera impar, un sexo no podrá superar al otro en más de una candidatura. Deberán, además, señalar el orden de precedencia que tendrán en la cédula, comenzando por una mujer, y alternándose sucesivamente hombres y mujeres. La infracción a cualquiera de dichos requisitos acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas al órgano constituyente por el respectivo pacto, partido o independientes.

En la aplicación del sistema electoral a que se refiere el artículo 121 del decreto con fuerza de ley No 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley No ley 18.700, según lo dispuesto en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución; se seguirán, además, las siguientes reglas:

1. De la distribución de escaños por sexo:

En los distritos que reparten un número par de escaños, deberán resultar electos hombres y mujeres en igual número.

En los distritos que reparten un número impar de escaños, no podrá resultar una diferencia de escaños electos, entre hombres y mujeres, superior a una candidata o candidato.

2. De la asignación de los escaños a candidatas o candidatos:

En cada distrito electoral se realizará la asignación de constituyentes posiblemente electos según lo dispuesto en el citado artículo 121.

En caso que dicha distribución se ajuste a lo señalado en el numeral 1, se proclamará electos a las candidatas y candidatos que resulten de la aplicación del párrafo anterior.

3. De la reasignación paritaria:

En el caso que de dicha distribución resulte una proporción, entre candidatos de los distintos sexos que podrían ser electos, distinta a la señalada en el numeral 1, se procederá a una reasignación paritaria de la siguiente forma:

a.- Se determinará la cantidad de hombres y mujeres que deban aumentar o disminuir, respectivamente, para obtener la proporción indicada en el numeral 1.

b.- Se ordenarán las listas en orden decreciente, según el número de candidatas o candidatos del sexo que se encuentra subrepresentado, que podrían ser electos según la regla anterior y, entre las que tengan el mismo número de candidaturas posiblemente electas, según los votos obtenidos por la lista. En caso de empate se realizará un sorteo.

c.- La reasignación paritaria se realizará comenzando por la lista menos votada de las que tengan menos candidaturas posiblemente electas del sexo subrepresentado, hasta conseguir que la proporción de candidatas o candidatos electos se ajuste a lo señalado en el numeral 1.

Si a la lista donde debe tener lugar la reasignación corresponde más de un escaño, éstos deberán ser asignados de manera alternada, comenzando por el sexo subrepresentado; en el orden de votación de cada partido político o de los independientes.

Si a la lista donde debe tener lugar la reasignación corresponde un escaño, éste deberá ser asignado a la candidatura más votada que corresponda al sexo subrepresentado.

Para el caso de la elección de los 86 parlamentarios que regula el artículo 139 de la Constitución, el Congreso Pleno deberá asegurar el equilibrio en la representación de mujeres y hombres. Para la elección de los 86 convencionales constituyentes electos a que se refiere el mismo artículo, se aplicarán las reglas anteriores en lo que corresponda.

Trigésima. Para la elección de los miembros de la Convención Mixta Constitucional y la Convención Constitucional, establecidas en los artículos 132, 139, 140 y 141 de la Constitución, se aplicarán, además, las siguientes reglas especiales:

Primero.- De los independientes. Dos o más candidatos independientes podrán acordar un pacto electoral. El pacto electoral regirá exclusivamente en el distrito electoral en el que los candidatos independientes declaren sus candidaturas. Los pactos electorales de candidaturas independientes podrán presentar, en cada distrito, hasta un máximo de candidaturas equivalente al número inmediatamente siguiente al número de convencionales constituyentes que corresponda elegir en el distrito que se trate.

La declaración e inscripción de esta lista estará sujeta a las mismas reglas que las candidaturas a diputado, en lo que les sea aplicable, la que además deberá contener un lema común que los identifique y un programa en el que se indicarán las principales ideas o propuestas relativas al ejercicio de su función constituyente. Adicionalmente, cada candidato o candidata que conforme la lista, considerado individualmente, requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos independientes igual o superior al 0,4 por ciento de los que hubieren sufragado en el distrito electoral en la anterior elección periódica de diputados, de acuerdo con el escrutinio general realizado por el Tribunal Calificador de Elecciones.

La lista se conformará con aquellos candidatos o candidatas que en definitiva cumplan con los requisitos señalados. En todo lo demás, a las listas de personas independientes les será aplicable las reglas generales como si se trataran de una lista compuesta por un solo partido, incluyendo además el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

Segundo.- De los escaños reservados para pueblos indígenas.

Adicionalmente a los escaños de convencionales constituyentes establecidos en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución, la Convención Constitucional estará integrada por 18 escaños para la representación de los pueblos indígenas Aymara, Quechua, Atacameño o Likan Antay, Diaguita, Colla, Rapa Nui, Kawésqar, Yagán y Mapuche.

Del mismo modo la Convención Mixta Constitucional estará integrada adicionalmente por 21 escaños para la representación de los pueblos indígenas Aymara, Quechua, Atacameño o Likan Antay, Diaguita, Colla, Rapa Nui, Kawésqar, Yagán y Mapuche.

Para la elección de los Convencionales Constituyentes establecidos en este apartado habrá un distrito electoral, constituido por todo el Territorio Nacional.

Podrán ser candidatos las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Constitución y que se encuentren inscritos en una comunidad o asociación indígena o contar con una certificación de la calidad de indígena emitida por la Corporación de Desarrollo Indígena.

Las declaraciones de candidaturas serán individuales y deberán contar con el patrocinio de, al menos, una comunidad indígena registrada en la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, lo que se acreditará mediante una declaración jurada notarial del presidente de la misma o quien lo siga en la directiva, en caso que el mismo sea el candidato o candidata. El proceso de inscripción será organizado

por el Servicio Electoral de acuerdo a las normas comunes, en lo que sean aplicables, debiendo cada candidato o candidata inscribirse de forma individual. Cada organización indígena podrá patrocinar sólo una candidatura.

El padrón electoral para la elección de convencionales indígenas se conformará por un padrón indígena que elaborará el Servicio Electoral utilizando como base el registro de Comunidades Indígenas de la Corporación de Desarrollo Indígena vigente al 26 de abril del año 2020, e integrado por aquellos miembros que cumplan los requisitos del artículo 13, 16 y 17 de la Constitución. Para estos efectos, la Corporación de Desarrollo Indígena deberá colaborar y remitir al Servicio Electoral toda la información necesaria que le sea requerida. El Servicio Electoral dictará las instrucciones que estime necesarias para la correcta elaboración del padrón indígena, especialmente en lo referido a la publicidad del plazo para inscribirse en el padrón electoral indígena.

Las personas que se identifiquen con la pertenencia a un pueblo indígena reconocido y que no cuenten con la acreditación señalada, podrán solicitar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que resuelva de forma sumaria la emisión de un certificado especial, para el solo efecto de ser presentado ante el Servicio Electoral para acceder al padrón electoral indígena y a la cédula electoral especial. La emisión de este certificado estará sujeto al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2 del cuerpo legal citado en los incisos anteriores.

Para hacer efectivo el proceso de acreditación especial señalado precedentemente, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena generará las condiciones necesarias para facilitar este proceso y deberá actualizar todos sus registros de acreditación de calidad indígena, especialmente el registro de apellidos indígenas considerando su vinculación con los territorios y las comunidades indígenas, de conformidad al artículo 9 de la Ley N° 19.253.

El Servicio Electoral confeccionará una cédula electoral indígena para llenar los cargos establecidos en el presente apartado. La cédula se imprimirá con las palabras “Convencionales Constituyentes representantes de los pueblos indígenas”. A continuación se ubicará el nombre de cada pueblo indígena ubicados en el orden establecido previo sorteo realizado por el Servicio Electoral. Bajo la denominación de cada pueblo, se incorporará en la cédula los nombres de los candidatos pertenecientes a dicho pueblo indígena en orden alfabético.

Para el caso de la Convención Constituyente, serán proclamados electos las dos primeras mayorías del pueblo Aymara, la primera mayoría del pueblo Atacameño o Likan Antay, la primera mayoría del pueblo Colla, la primera mayoría del pueblo Diaguita, las nueve primeras mayorías del pueblo

Mapuche, la primera mayoría del pueblo Quechua, la primera mayoría del pueblo Rapa Nui, la primera mayoría del pueblo Kawésqar y la primera mayoría del pueblo Yagán.

Para el caso de la Convención Mixta Constituyente, serán proclamados electos las dos primeras mayorías del pueblo Aymara, la primera mayoría del pueblo Atacameño o Likan Antay, la primera mayoría del pueblo Colla, la primera mayoría del pueblo Diaguita, las doce primeras mayorías del pueblo Mapuche, la primera mayoría del pueblo Quechua, la primera mayoría del pueblo Rapa Nui, la primera mayoría del pueblo Kawésqar y la primera mayoría del pueblo Yagán.

El Servicio Electoral junto a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena desarrollarán una campaña informativa sobre este proceso dirigido a las personas pertenecientes a los pueblos indígenas reconocidos, con la cual promoverán la participación de las personas pertenecientes a pueblos indígenas.

En lo no previsto por este apartado, y en lo pertinente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 131 inciso tercero de esta Constitución.”.

**La indicación número 5, de los Honorables Senadores señoras Goic y Órdenes y señor Harboe,** agrega las siguientes disposiciones transitorias:

“Vigésima novena: Del equilibrio en la representación de mujeres y hombres en el órgano constituyente.

Las declaraciones de candidaturas al órgano constituyente, para cada distrito; sea que estén conformadas por un partido, por dos o más de éstos, incluyendo o no en ambos casos candidaturas independientes, o exclusivamente por candidaturas independientes; deberán tener el mismo número de mujeres que de hombres o, en su defecto, si el número de candidaturas fuera impar, un sexo no podrá superar al otro en más de una candidatura. Deberán, además, señalar el orden de precedencia que tendrán en la cédula, comenzando por una mujer, y alternándose sucesivamente hombres y mujeres. La infracción a cualquiera de dichos requisitos acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas al órgano constituyente por el respectivo pacto, partido o independientes.

En la aplicación del sistema electoral a que se refiere el artículo 121 del decreto con fuerza de ley No 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley No ley 18.700, según lo dispuesto en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución; se seguirán, además, las siguientes reglas:

1. De la distribución de escaños por sexo:

En los distritos que reparten un número par de escaños, deberán resultar electos hombres y mujeres en igual número.

En los distritos que reparten un número impar de escaños, no podrá resultar una diferencia de escaños electos, entre hombres y mujeres, superior a una candidata o candidato.

## 2. De la asignación de los escaños a candidatas o candidatos:

En cada distrito electoral se realizará la asignación de constituyentes posiblemente electos según lo dispuesto en el citado artículo 121.

En caso que dicha distribución se ajuste a lo señalado en el numeral 1, se proclamará electos a las candidatas y candidatos que resulten de la aplicación del párrafo anterior.

## 3. De la reasignación paritaria:

En el caso que de dicha distribución resulte una proporción, entre candidatos de los distintos sexos que podrían ser electos, distinta a la señalada en el numeral 1, se procederá a una reasignación paritaria de la siguiente forma:

a.- Se determinará la cantidad de hombres y mujeres que deban aumentar o disminuir, respectivamente, para obtener la proporción indicada en el numeral 1.

b.- Se ordenarán las listas en orden decreciente, según el número de candidatas o candidatos del sexo que se encuentra subrepresentado, que podrían ser electos según la regla anterior y, entre las que tengan el mismo número de candidaturas posiblemente electas, según los votos obtenidos por la lista. En caso de empate se realizará un sorteo.

c.- La reasignación paritaria se realizará comenzando por la lista menos votada de las que tengan menos candidaturas posiblemente electas del sexo subrepresentado, hasta conseguir que la proporción de candidatas o candidatos electos se ajuste a lo señalado en el numeral 1.

Si a la lista donde debe tener lugar la reasignación corresponde más de un escaño, éstos deberán ser asignados de manera alternada, comenzando por el sexo subrepresentado; en el orden de votación de cada partido político o de los independientes.

Si a la lista donde debe tener lugar la reasignación corresponde un escaño, éste deberá ser asignado a la candidatura más votada que corresponda al sexo subrepresentado.

Para el caso de la elección de los 86 parlamentarios que regula el artículo 139 de la Constitución, el Congreso Pleno deberá asegurar el equilibrio en la representación de mujeres y hombres. Para la elección de los 86 convencionales constituyente electos a que se refiere el mismo artículo, se aplicarán las reglas anteriores en lo que corresponda.”.

**La indicación número 6, de los Honorables Senadores señores De Urresti, Letelier y Montes,** agrega la siguiente disposición transitoria trigésima:

“De los escaños reservados para pueblos indígenas.

Adicionalmente a los escaños de convencionales constituyentes establecidos en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución, la Convención Constitucional estará integrada por 18 escaños para la representación de los pueblos indígenas Aymara, Quechua, Atacameño o Likan Antay, Diaguita, Colla, Rapa Nui, Kawésqar, Yagán y Mapuche.

Del mismo modo la Convención Mixta Constitucional estará integrada adicionalmente por 21 escaños para la representación de los pueblos indígenas Aymara, Quechua, Atacameño o Likan Antay, Diaguita, Colla, Rapa Nui, Kawésqar, Yagán y Mapuche.

Para la elección de los Convencionales Constituyentes establecidos en este apartado habrá un distrito electoral, constituido por todo el Territorio Nacional.

Podrán ser candidatos las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Constitución y que se encuentren inscritos en una comunidad o asociación indígena o contar con una certificación de la calidad de indígena emitida por la Corporación de Desarrollo Indígena.

Las declaraciones de candidaturas serán individuales y deberán contar con el patrocinio de, al menos, una comunidad indígena registrada en la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, lo que se acreditará mediante una declaración jurada notarial del presidente de la misma o quien lo siga en la directiva, en caso que el mismo sea el candidato o candidata. El proceso de inscripción será organizado por el Servicio Electoral de acuerdo a las normas comunes, en lo que sean aplicables, debiendo cada candidato o candidata inscribirse de forma individual. Cada organización indígena podrá patrocinar sólo una candidatura.

El padrón electoral para la elección de convencionales indígenas se conformará por un padrón indígena que elaborará el Servicio Electoral utilizando como base el registro de Comunidades Indígenas de la Corporación de Desarrollo Indígena vigente al 26 de abril del año 2020, e integrado por aquellos miembros que cumplan los requisitos del artículo 13, 16 y 17 de la Constitución. Para estos efectos, la

Corporación de Desarrollo Indígena deberá colaborar y remitir al Servicio Electoral toda la información necesaria que le sea requerida. El Servicio Electoral dictará las instrucciones que estime necesarias para la correcta elaboración del padrón indígena, especialmente en lo referido a la publicidad del plazo para inscribirse en el padrón electoral indígena.

Las personas que se identifiquen con la pertenencia a un pueblo indígena reconocido y que no cuenten con la acreditación señalada, podrán solicitar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que resuelva de forma sumaria la emisión de un certificado especial, para el solo efecto de ser presentado ante el Servicio Electoral para acceder al padrón electoral indígena y a la cédula electoral especial. La emisión de este certificado estará sujeto al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2 del cuerpo legal citado en los incisos anteriores.

Para hacer efectivo el proceso de acreditación especial señalado precedentemente, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena generará las condiciones necesarias para facilitar este proceso y deberá actualizar todos sus registros de acreditación de calidad indígena, especialmente el registro de apellidos indígenas considerando su vinculación con los territorios y las comunidades indígenas, de conformidad al artículo 9 de la Ley N° 19.253.

El Servicio Electoral confeccionará una cédula electoral indígena para llenar los cargos establecidos en el presente apartado. La cédula se imprimirá con las palabras “Convencionales Constituyentes representantes de los pueblos indígenas”. A continuación se ubicará el nombre de cada pueblo indígena ubicados en el orden establecido previo sorteo realizado por el Servicio Electoral. Bajo la denominación de cada pueblo, se incorporará en la cédula los nombres de los candidatos pertenecientes a dicho pueblo indígena en orden alfabético.

Para el caso de la Convención Constituyente, serán proclamados electos las dos primeras mayorías del pueblo Aymara, la primera mayoría del pueblo Atacameño o Likan Antay, la primera mayoría del pueblo Colla, la primera mayoría del pueblo Diaguita, las nueve primeras mayorías del pueblo Mapuche, la primera mayoría del pueblo Quechua, la primera mayoría del pueblo Rapa Nui, la primera mayoría del pueblo Kawésqar y la primera mayoría del pueblo Yagán.

Para el caso de la Convención Mixta Constituyente, serán proclamados electos las dos primeras mayorías del pueblo Aymara, la primera mayoría del pueblo Atacameño o Likan Antay, la primera mayoría del pueblo Colla, la primera mayoría del pueblo Diaguita, las doce primeras mayorías del pueblo Mapuche, la primera mayoría del pueblo Quechua, la primera mayoría del pueblo Rapa Nui, la primera mayoría del pueblo Kawésqar y la primera mayoría del pueblo Yagán.

El Servicio Electoral junto a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena desarrollarán una campaña informativa sobre este proceso dirigido a las personas pertenecientes a los pueblos indígenas reconocidos, con la cual promoverán la participación de las personas pertenecientes a pueblos indígenas.

En lo no previsto por este apartado, y en lo pertinente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 131 inciso tercero de esta Constitución.”.

**La indicación número 7, de los Honorables Senadores señores De Urresti, Letelier y Montes,** agrega la siguiente disposición transitoria:

“Vigésima novena: Del equilibrio en la representación de mujeres y hombres en el órgano constituyente.

Las declaraciones de candidaturas al órgano constituyente deberán señalar el orden de precedencia que tendrían los candidatos en la cédula para cada distrito. Las listas conformadas por un solo partido, las listas de personas independientes y los pactos electorales deberán estar encabezadas por una candidata mujer, y se ordenarán sucesivamente de forma alternada con las candidaturas de hombres, y mujeres en forma paritaria.

La infracción de los incisos anteriores acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas al Órganos Constituyente del partido o pacto de independientes que no haya cumplido con estos requisitos.

En la aplicación del sistema electoral a que se refiere el artículo 121 del decreto con fuerza de ley No 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley No ley 18.700, según lo dispuesto en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución; se seguirán, además, las siguientes reglas:

a. En los distritos que reparten un número par de escaños, deberán resultar electos un cincuenta por ciento de mujeres y un cincuenta por ciento de hombres.

b. En los distritos que reparten un número impar de escaños, se aplicarán las siguientes reglas:

En los distritos de 3 escaños, se asignarán un máximo de 2 escaños a delegados/as constituyentes del mismo sexo;

En los distritos de 5 escaños se asignarán un máximo de 3 escaños a delegados/as constituyentes del mismo sexo, y

En los distritos de 7 escaños se asignarán un máximo de 4 escaños a delegados/as constituyentes del mismo sexo.

Las listas que elijan más de un escaño deberán ser asignados de manera alternada a las candidaturas, mujer u hombre, más votadas dentro de la misma lista. En el caso de las listas de partidos políticos o de independientes que elijan sólo un escaño, éste deberá ser asignado a la candidatura más votada que corresponda al sexo que falte para asegurar la paridad. Este mecanismo se aplicará a las listas de partidos o independientes menos votados y así sucesivamente.

Para el caso de la elección de los 86 parlamentarios que regula el artículo 139 de la Constitución, el Congreso Pleno deberá propender al máximo equilibrio entre mujeres y hombres. Para la elección de los 86 convencionales constituyente electos a que se refiere el mismo artículo, se aplicarán las reglas anteriores en lo que corresponda.”.

**La indicación número 8, del Honorable Senador señor De Urresti,** agrega la siguiente disposición transitoria trigésima:

**“De los independientes.** Dos o más candidatos independientes podrán acordar un pacto electoral. El pacto electoral regirá exclusivamente en el distrito electoral en el que los candidatos independientes declaren sus candidaturas. Los pactos electorales de candidaturas independientes podrán presentar, en cada distrito, hasta un máximo de candidaturas equivalente al número inmediatamente siguiente al número de convencionales constituyentes que corresponda elegir en el distrito que se trate.

La declaración e inscripción de esta lista estará sujeta a las mismas reglas que las candidaturas a diputado, en lo que les sea aplicable, la que además deberá contener un lema común que los identifique y un programa en el que se indicarán las principales ideas o propuestas relativas al ejercicio de su función constituyente. Adicionalmente, cada candidato o candidata que conforme la lista, considerado individualmente, requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos independientes igual o superior al 0,4 por ciento de los que hubieren sufragado en el distrito electoral en la anterior elección periódica de diputados, de acuerdo con el escrutinio general realizado por el Tribunal Calificador de Elecciones.

La lista se conformará con aquellos candidatos o candidatas que en definitiva cumplan con los requisitos señalados. En todo lo demás, a las listas de personas independientes les será aplicable las reglas generales como si se trataran de una lista compuesta por un solo partido, incluyendo además el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.”.

**La indicación número 9, de los Honorables Senadores señores Bianchi, Guillier y Navarro,** agrega la siguiente disposición vigésimo novena transitoria, nueva:

**“Vigésimo Novena.-** Para la elección de los miembros de la Comisión Mixta Constitucional y Convención Constitucional, establecidas en los artículos 132, 139, 140 y 141 de la Constitución. Se aplicarán, además, las siguientes reglas especiales:

**Primero.- De los independientes.** Dos o más candidatos independientes podrán acordar un pacto electoral. El pacto electoral regirá exclusivamente en el distrito electoral en el que los candidatos independientes declaren sus candidaturas. Los pactos electorales de candidaturas independientes podrán presentar, en cada distrito, hasta un máximo de candidaturas equivalente al número inmediatamente siguiente al número de convencionales constituyentes que corresponda elegir en el distrito que se trate.

De la totalidad de declaraciones de candidaturas a convencional constituyente, declaradas por los pactos de independientes; ni los candidatos hombres ni las candidatas mujeres podrán superar el cincuenta por ciento del total respectivo. Este porcentaje será obligatorio y se calculará con independencia de la forma de nominación de las candidaturas.

Cada candidato o candidata independiente que acuerde un pacto electoral, requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos igual o superior al 0,2 por ciento de los que hubieren sufragado en el distrito electoral en la anterior elección de diputados, de acuerdo con el escrutinio general realizado por el Tribunal Calificador de Elecciones.

**Segundo.- De los escaños reservados para pueblos y comunidades indígenas.** Además de los escaños convencionales constituyentes establecidos en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución, la Convención Mixta Constitucional y Convención Constitucional estará integrada, además, por 15 escaños para la representación de los pueblos indígenas Mapuche (7 escaños), Aimara (2 escaños), Rapa Nui (1 escaño), las de las comunidades Atacamenas (1 escaño), Diaguitas (1 escaño), Quechuas (1 escaño), y Coyas (1 escaño) del norte del país, las comunidades Kawashkar o Alacalufe y Yamana o Yagán de los canales australes (1 escaño).

Para la elección de los Convencionales Constituyentes representantes de dichos pueblos y comunidades, se estará a las siguientes reglas especiales.

1.- Para la elección de los Convencionales Constituyentes establecidos en este apartado habrá un distrito electoral, constituido por todo el territorio nacional.

2. Podrán ser candidatos las personas establecidas en el artículo 13 de la Constitución y que se encuentren inscritas en el registro de Comunidades Indígenas de la Corporación de Desarrollo Indígena.

3.- Las declaraciones de candidaturas deberán efectuarse, por al menos, una organización indígena. Cada organización indígena podrá patrocinar sólo una candidatura.

4.- El Servicio Electoral deberá crear un padrón de habilitados para sufragar en la elección de convencionales constituyentes que representan los pueblos y comunidades indígenas. Para ello, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá entregar al Servicio el registro de personas indígenas al Servicio Electoral, a fin de establecer un padrón provisorio. Dichos padrón será sometido a las auditorías a que hace referencia el párrafo 2° del Título II del mencionado cuerpo legal. Asimismo, le será aplicable, en lo pertinente, lo dispuesto en el título II y III del decreto con fuerza de ley N° 5, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.556.

5.- Sólo podrán sufragar en esta elección aquellos quienes se encuentren incorporados en el padrón a que hace referencia al número 4 del presente apartado. Quien sufrague en esta elección no podrán sufragar en la elección de convencionales constituyentes establecida en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución.

6.- Serán proclamados electos por el Tribunal Calificador de Elecciones las primeras siete mayorías individuales del pueblo Mapuche; las primeras dos mayorías individuales del pueblo Aymara, y la primera mayoría individual del pueblo Rapa Nui, la primera mayoría individual de la comunidad Atacameña; la primera mayoría individual de la comunidad Diaguita, la primera mayoría individual de la comunidad Quechua, la primera mayoría individual de la comunidad Coya y la primera mayoría individual de las comunidades Kawashkar o Alacalufe y Yamana o Yagán de los canales australes.

El proceso de calificación de la elección deberá quedar concluido dentro de los treinta días siguientes a la fecha de ésta. La sentencia de proclamación será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

### **Tercero. Del equilibrio en la representación de mujeres y hombres en la convención.**

En la aplicación del sistema electoral a que se refiere el artículo 121 del decreto con fuerza de ley N° 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado

y sistematizado de la ley N° 18.700, según lo dispuesto en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución, se seguirán, además, las siguientes reglas:

La Convención Constitucional se compondrá de 155 convencionales constituyentes mujeres y 155 convencionales constituyentes hombres, los que se elegirán cada uno en los distritos electorales señalados por el artículo 141, en cédulas electorales separadas.

Si el órgano elegido por la ciudadanía para redactar una nueva Constitución fuere una Convención Mixta Constitucional, para la elección de los parlamentarios a que alude el artículo 139 de la Constitución deberá propender a la paridad entre hombres y mujeres, eligiendo 43 parlamentarias y 43 parlamentarios.”.

**La indicación número 10, de los Honorables Senadores Araya y Lagos,** agrega el siguiente numeral cuarto al artículo único del proyecto de reforma constitucional que modifica el Capítulo XV de la Constitución Política de la República:

**“Disposición Transitoria Vigésimonovena:** Las declaraciones de candidaturas al órgano constituyente deberán señalar el orden de precedencia que tendrían los candidatos en la cédula para cada distrito. Las listas conformadas por un solo partido, las listas de personas independientes y los pactos electorales deberán estar encabezadas por una candidata mujer, ordenándose sucesivamente de forma alternada con las candidaturas de hombres. La infracción de lo señalado precedentemente acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas al órgano constituyente del partido o pacto de independientes que no haya cumplido con estos requisitos.

En la aplicación del sistema electoral a que se refiere el artículo 121 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley No ley 18.700, según lo dispuesto en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución; se seguirán, además, las siguientes reglas:

a. En los distritos que reparten un número par de escaños, deberán resultar electos un cincuenta por ciento de mujeres y un cincuenta por ciento de hombres.

b. En los distritos que reparten un número impar de escaños, se aplicarán las siguientes reglas:

En los distritos de 3 escaños, se asignarán un máximo de 2 escaños a convencionales constituyentes del mismo sexo;

En los distritos de 5 escaños se asignarán un máximo de 3 escaños a convencionales constituyentes del mismo sexo, y

En los distritos de 7 escaños se asignarán un máximo de 4 escaños a convencionales constituyentes del mismo sexo.

Las listas que elijan más de un escaño deberán ser asignados de manera alternada a las candidaturas, mujer u hombre, más votadas dentro de la misma lista. En el caso de las listas de partidos políticos o de independientes que elijan sólo un escaño, éste deberá ser asignado a la candidatura más votada que corresponda al sexo que falte para asegurar la paridad. Este mecanismo se aplicará a las listas de partidos o independientes menos votados y así sucesivamente.

Para el caso de la elección de los 86 parlamentarios que regula el artículo 139 de la Constitución, el Congreso Pleno deberá propender al máximo equilibrio entre mujeres y hombres. Para la elección de los 86 convencionales constituyente electos a que se refiere el mismo artículo, se aplicarán las reglas anteriores en lo que corresponda.”.

**Disposición transitoria trigésima:** Adicionalmente a los escaños de convencionales constituyentes establecidos en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución, la Convención Constitucional estará integrada por 18 escaños para la representación de los pueblos indígenas Aymara, Quechua, Atacameño o Likan Antay, Diaguita, Colla, Rapa Nui, Kawésqar, Yagán y Mapuche.

Del mismo modo la Convención Mixta Constitucional estará integrada adicionalmente por 21 escaños para la representación de los pueblos indígenas Aymara, Quechua, Atacameño o Likan Antay, Diaguita, Colla, Rapa Nui, Kawésqar, Yagán y Mapuche.

Para la elección de los Convencionales Constituyentes establecidos en este apartado habrá un distrito electoral, constituido por todo el Territorio Nacional.

Podrán ser candidatas las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Constitución y que se encuentren inscritos en una comunidad o asociación indígena o contar con una certificación de la calidad de indígena emitida por la Corporación de Desarrollo Indígena.

Las declaraciones de candidaturas serán individuales y deberán contar con el patrocinio de, al menos, una comunidad indígena registrada en la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, lo que se acreditará mediante una declaración jurada notarial del presidente de la misma o quien lo siga en la directiva, en caso que el mismo sea el candidato o candidata. El proceso de inscripción será organizado por el Servicio Electoral de acuerdo a las normas comunes, en lo que sean aplicables, debiendo cada

candidato o candidata inscribirse de forma individual. Cada organización indígena podrá patrocinar sólo una candidatura.

El padrón electoral para la elección de convencionales indígenas se conformará por un padrón indígena que elaborará el Servicio Electoral utilizando como base el registro de Comunidades Indígenas de la Corporación de Desarrollo Indígena vigente al 26 de abril del año 2020, e integrado por aquellos miembros que cumplan los requisitos del artículo 13, 16 y 17 de la Constitución. Para estos efectos, la Corporación de Desarrollo Indígena deberá colaborar y remitir al Servicio Electoral toda la información necesaria que le sea requerida. El Servicio Electoral dictará las instrucciones que estime necesarias para la correcta elaboración del padrón indígena, especialmente en lo referido a la publicidad del plazo para inscribirse en el padrón electoral indígena.

Las personas que se identifiquen con la pertenencia a un pueblo indígena reconocido y que no cuenten con la acreditación señalada, podrán solicitar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que resuelva de forma sumaria la emisión de un certificado especial, para el solo efecto de ser presentado ante el Servicio Electoral para acceder al padrón electoral indígena y a la cédula electoral especial. La emisión de este certificado estará sujeto al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2 del cuerpo legal citado en los incisos anteriores.

Para hacer efectivo el proceso de acreditación especial señalado precedentemente, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena generará las condiciones necesarias para facilitar este proceso y deberá actualizar todos sus registros de acreditación de calidad indígena, especialmente el registro de apellidos indígenas considerando su vinculación con los territorios y las comunidades indígenas, de conformidad al artículo 9 de la Ley N° 19.253.

El Servicio Electoral confeccionará una cédula electoral indígena para llenar los cargos establecidos en el presente apartado. La cédula se imprimirá con las palabras “Convencionales Constituyentes representantes de los pueblos indígenas”. A continuación se ubicará el nombre de cada pueblo indígena ubicados en el orden establecido previo sorteo realizado por el Servicio Electoral. Bajo la denominación de cada pueblo, se incorporará en la cédula los nombres de los candidatos pertenecientes a dicho pueblo indígena en orden alfabético.

Para el caso de la Convención Constituyente, serán proclamados electos las dos primeras mayorías del pueblo Aymara, la primera mayoría del pueblo Atacameño o Likan Antay, la primera mayoría del pueblo Colla, la primera mayoría del pueblo Diaguita, las nueve primeras mayorías del pueblo

Mapuche, la primera mayoría del pueblo Quechua, la primera mayoría del pueblo Rapa Nui, la primera mayoría del pueblo Kawésqar y la primera mayoría del pueblo Yagán.

Para el caso de la Convención Mixta Constituyente, serán proclamados electos las dos primeras mayorías del pueblo Aymara, la primera mayoría del pueblo Atacameño o Likan Antay, la primera mayoría del pueblo Colla, la primera mayoría del pueblo Diaguita, las doce primeras mayorías del pueblo Mapuche, la primera mayoría del pueblo Quechua, la primera mayoría del pueblo Rapa Nui, la primera mayoría del pueblo Kawésqar y la primera mayoría del pueblo Yagán.

El Servicio Electoral junto a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena desarrollarán una campaña informativa sobre este proceso dirigido a las personas pertenecientes a los pueblos indígenas reconocidos, con la cual promoverán la participación de las personas pertenecientes a pueblos indígenas.

En lo no previsto por este apartado, y en lo pertinente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 131 inciso tercero de esta Constitución.”

**Disposición Transitoria Trigésimo Primera:** Dos o más candidatos independientes podrán acordar un pacto electoral. El pacto electoral regirá exclusivamente en el distrito electoral en el que los candidatos independientes declaren sus candidaturas. Los pactos electorales de candidaturas independientes podrán presentar, en cada distrito, hasta un máximo de candidaturas equivalente al número inmediatamente siguiente al número de convencionales constituyentes que corresponda elegir en el distrito que se trate.

La declaración e inscripción de esta lista estará sujeta a las mismas reglas que las candidaturas a diputado, en lo que les sea aplicable, la que además deberá contener un lema común que los identifique y un programa en el que se indicarán las principales ideas o propuestas relativas al ejercicio de su función constituyente. Adicionalmente, cada candidato o candidata que conforme la lista, considerado individualmente, requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos independientes igual o superior al 0,4 por ciento de los que hubieren sufragado en el distrito electoral en la anterior elección periódica de diputados, de acuerdo con el escrutinio general realizado por el Tribunal Calificador de Elecciones.

La lista se conformará con aquellos candidatos o candidatas que en definitiva cumplan con los requisitos señalados. En todo lo demás, a las listas de personas independientes les será aplicable las reglas generales como si se trataran de una lista compuesta por un solo partido, incluyendo además el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.”.

- - -

Dado que todas las indicaciones tratan sobre materias comunes y textos similares, **el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe**, propuso aprobar cada una de ellas, subsumidas en la siguiente redacción:

“4) Incorpóranse las siguientes disposiciones transitorias, nuevas:

“Vigésima Novena. Del equilibrio en la representación de mujeres y hombres en el órgano constituyente.

Las declaraciones de candidaturas al órgano constituyente deberán señalar el orden de precedencia que tendrían los candidatos en la cédula para cada distrito.

Las listas conformadas por un solo partido, las listas de personas independientes y los pactos electorales deberán estar encabezadas por una candidata mujer y se ordenarán sucesivamente de forma alternada con las candidaturas de hombres y mujeres de forma paritaria.

La infracción de los incisos anteriores acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas al órgano constituyente del partido o pacto de independientes que no hayan cumplido con estos requisitos.

En la aplicación del sistema electoral a que se refiere el artículo 121 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, según lo dispuesto en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución; se seguirán, además, las siguientes reglas:

a) En los distritos que reparten un número par de escaños, deberán resultar electos un cincuenta por ciento de mujeres y un cincuenta por ciento de hombres.

b) En los distritos que reparten un número impar de escaños, se aplicarán las siguientes reglas:

b1) En los distritos de 3 escaños se asignarán un máximo de 2 escaños a los delegados constituyentes del mismo sexo;

b2) En los distritos de 5 escaños se asignarán un máximo de 3 escaños a delegados constituyentes del mismo sexo, y

b3) En los distritos de 7 escaños se asignarán un máximo de 4 escaños a delegados constituyentes del mismo sexo.

Las listas que elijan más de un escaño deberán ser asignados de manera alternada a las candidaturas, mujer u hombre, más votadas dentro de la misma lista. En el caso de las listas de partidos políticos o de independientes que elijan sólo un escaño, éste deberá ser asignado a la candidatura más votada que corresponda al sexo que falte para asegurar la paridad. Este mecanismo se aplicará a las listas de partidos o independientes menos votados y así sucesivamente.

Para el caso de la elección de los 86 parlamentarios que regula el artículo 139 de la Constitución, el Congreso Pleno deberá propender al máximo el equilibrio entre mujeres y hombres. Para la elección de los 86 convencionales constituyentes electos a que se refiere el mismo artículo, se aplicarán las reglas anteriores en lo que corresponda.

Trigésima. Para la elección de los miembros de la Convención Mixta Constitucional y la Convención Constitucional, establecidas en los artículos 132, 139, 140 y 141 de la Constitución, se aplicarán, además, las siguientes reglas especiales:

Primero.- De los independientes. Dos o más candidatos independientes podrán acordar un pacto electoral. El pacto electoral regirá exclusivamente en el distrito electoral en el que los candidatos independientes declaren sus candidaturas. Los pactos electorales de candidaturas independientes podrán presentar, en cada distrito, hasta un máximo de candidaturas equivalente al número inmediatamente siguiente al número de convencionales constituyentes que corresponda elegir en el distrito que se trate.

La declaración e inscripción de esta lista estará sujeta a las mismas reglas que las candidaturas a diputado, en lo que les sea aplicable, la que además deberá contener un lema común que los identifique y un programa en el que se indicarán las principales ideas o propuestas relativas al ejercicio de su función constituyente. Adicionalmente, cada candidato o candidata que conforme la lista, considerado individualmente, requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos independientes igual o superior al 0,2 por ciento de los que hubieren sufragado en el distrito electoral en la anterior elección periódica de diputados, de acuerdo con el escrutinio general realizado por el Tribunal Calificador de Elecciones.

La lista se conformará con aquellos candidatos o candidatas que en definitiva cumplan con los requisitos señalados. En todo lo demás, a las listas de personas independientes les será aplicable las reglas generales como si se trataran de una lista compuesta por un solo partido, incluyendo además el decreto con fuerza de ley N° 3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia,

que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.884, orgánica constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

Segundo.- De los escaños reservados para pueblos indígenas.

Adicionalmente a los escaños de convencionales constituyentes establecidos en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución, la Convención Constitucional estará integrada por 18 escaños para la representación de los pueblos indígenas Aymara, Quechua, Atacameño o Likan Antay, Diaguita, Colla, Rapa Nui, Kawésqar, Yagán y Mapuche.

Del mismo modo, la Convención Mixta Constitucional estará integrada adicionalmente por 21 escaños para la representación de los pueblos indígenas Aymara, Quechua, Atacameño o Likan Antay, Diaguita, Colla, Rapa Nui, Kawésqar, Yagán y Mapuche.

Para la elección de los Convencionales Constituyentes establecidos en este apartado habrá un distrito electoral, constituido por todo el territorio nacional.

Podrán ser candidatos las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Constitución y que se encuentren inscritos en una comunidad o asociación indígena o contar con una certificación de la calidad de indígena emitida por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Las declaraciones de candidaturas serán individuales y deberán contar con el patrocinio de, al menos, una comunidad indígena registrada en la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, lo que se acreditará mediante una declaración jurada notarial del presidente de la misma o quien lo siga en la directiva, en caso de que el mismo sea el candidato o candidata. El proceso de inscripción será organizado por el Servicio Electoral de acuerdo a las normas comunes, en lo que sean aplicables, debiendo cada candidato o candidata inscribirse de forma individual. Cada organización indígena podrá patrocinar sólo una candidatura.

El padrón electoral para la elección de convencionales indígenas se conformará por un padrón indígena que elaborará el Servicio Electoral utilizando como base el Registro de Comunidades Indígenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, vigente al 26 de abril del año 2020 e integrado por aquellos miembros que cumplan los requisitos de los artículos 13, 16 y 17 de la Constitución. Para estos efectos, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá colaborar y remitir al Servicio Electoral toda la información necesaria que le sea requerida. El Servicio Electoral dictará las instrucciones que estime necesarias para la correcta elaboración del padrón indígena, especialmente en lo referido a la publicidad del plazo para inscribirse en el padrón electoral indígena.

Las personas que se identifiquen con la pertenencia a un pueblo indígena reconocido y que no cuenten con la acreditación señalada, podrán solicitar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que resuelva de forma sumaria la emisión de un certificado especial, para el solo efecto de ser presentado ante el Servicio Electoral para acceder al padrón electoral indígena y a la cédula electoral especial. La emisión de este certificado estará sujeto al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2 del cuerpo legal citado en los incisos anteriores.

Para hacer efectivo el proceso de acreditación especial señalado precedentemente, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena generará las condiciones necesarias para facilitar este proceso y deberá actualizar todos sus registros de acreditación de calidad indígena, especialmente el registro de apellidos indígenas considerando su vinculación con los territorios y las comunidades indígenas, de conformidad al artículo 9 de la ley N° 19.253.

El Servicio Electoral confeccionará una cédula electoral indígena para llenar los cargos establecidos en el presente apartado. La cédula se imprimirá con las palabras "Convencionales Constituyentes representantes de los pueblos indígenas". A continuación, se indicará el nombre de cada pueblo indígena ubicado en el orden establecido, previo sorteo realizado por el Servicio Electoral. Bajo la denominación de cada pueblo, se incorporará en la cédula los nombres de los candidatos pertenecientes a dicho pueblo indígena en orden alfabético.

Para el caso de la Convención Constituyente, serán proclamados electos las dos primeras mayorías del pueblo Aymara, la primera mayoría del pueblo Atacameño o Likan Antay, la primera mayoría del pueblo Colla, la primera mayoría del pueblo Diaguita, las nueve primeras mayorías del pueblo Mapuche, la primera mayoría del pueblo Quechua, la primera mayoría del pueblo Rapa Nui, la primera mayoría del pueblo Kawésqar y la primera mayoría del pueblo Yagán.

Para el caso de la Convención Mixta Constituyente, serán proclamados electos las dos primeras mayorías del pueblo Aymara, la primera mayoría del pueblo Atacameño o Likan Antay, la primera mayoría del pueblo Colla, la primera mayoría del pueblo Diaguita, las doce primeras mayorías del pueblo Mapuche, la primera mayoría del pueblo Quechua, la primera mayoría del pueblo Rapa Nui, la primera mayoría del pueblo Kawésqar y la primera mayoría del pueblo Yagán.

El Servicio Electoral, junto a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, desarrollarán una campaña informativa sobre este proceso dirigido a las personas que integran los pueblos indígenas reconocidos, con la cual promoverán la participación de las personas pertenecientes a dichos pueblos.

En lo no previsto por este apartado y, en lo pertinente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 131 inciso tercero de esta Constitución.”.

**Sometida a votación esta redacción, fue aprobada por mayoría de votos. Se pronunciaron a favor los Honorables Senadores señora Rincón y señores De Urresti y Harboe. Votaron en contra los Honorables Senadores señores Allamand y Pérez.**

De conformidad con lo anterior, dejamos constancia de que el nuevo número 4), que se agrega al artículo único de esta reforma constitucional, se funda en las indicaciones patrocinadas por **las Honorables Senadoras señoras Isabel Allende Bussi, Carolina Goic Boroevic, Adriana Muñoz D’Albora, Ximena Órdenes Neira, Yasna Provoste Campillay y Ximena Rincón González y los Honorables Senadores señores Pedro Araya Guerrero, Carlos Bianchi Chelech, Alfonso De Urresti Longton, Guido Girardi Lavín, Alejandro Guillier Álvarez, Felipe Harboe Bascuñán, Juan Ignacio Latorre Riveros, Juan Pablo Letelier Morel, Ricardo Lagos Weber, Carlos Montes Cisternas, Alejandro Navarro Brain y Jaime Quintana Leal.**

- - -

## **MODIFICACIONES**

En conformidad a los acuerdos adoptados, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de proponer aprobar el proyecto de reforma constitucional despachado por la Honorable Cámara de Diputados, con la siguiente modificación:

### **Artículo único**

- Agregar el siguiente número 4), nuevo:

“4) Incorpóranse las siguientes disposiciones transitorias, nuevas:

“Vigésima Novena. Del equilibrio en la representación de mujeres y hombres en el órgano constituyente.

Las declaraciones de candidaturas al órgano constituyente deberán señalar el orden de precedencia que tendrían los candidatos en la cédula para cada distrito.

Las listas conformadas por un solo partido, las listas de personas independientes y los pactos electorales deberán estar encabezadas por una candidata mujer y se ordenarán sucesivamente de forma alternada con las candidaturas de hombres y mujeres de forma paritaria.

La infracción de los incisos anteriores acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas al órgano constituyente del partido o pacto de independientes que no hayan cumplido con estos requisitos.

En la aplicación del sistema electoral a que se refiere el artículo 121 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, según lo dispuesto en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución; se seguirán, además, las siguientes reglas:

a) En los distritos que reparten un número par de escaños, deberán resultar electos un cincuenta por ciento de mujeres y un cincuenta por ciento de hombres.

b) En los distritos que reparten un número impar de escaños, se aplicarán las siguientes reglas:

b1) En los distritos de 3 escaños se asignarán un máximo de 2 escaños a los delegados constituyentes del mismo sexo;

b2) En los distritos de 5 escaños se asignarán un máximo de 3 escaños a delegados constituyentes del mismo sexo, y

b3) En los distritos de 7 escaños se asignarán un máximo de 4 escaños a delegados constituyentes del mismo sexo.

Las listas que elijan más de un escaño deberán ser asignados de manera alternada a las candidaturas, mujer u hombre, más votadas dentro de la misma lista. En el caso de las listas de partidos políticos o de independientes que elijan sólo un escaño, éste deberá ser asignado a la candidatura más votada que corresponda al sexo que falte para asegurar la paridad. Este mecanismo se aplicará a las listas de partidos o independientes menos votados y así sucesivamente.

Para el caso de la elección de los 86 parlamentarios que regula el artículo 139 de la Constitución, el Congreso Pleno deberá propender al máximo el equilibrio entre mujeres y hombres. Para la elección de los 86 convencionales constituyentes electos a que se refiere el mismo artículo, se aplicarán las reglas anteriores en lo que corresponda.

Trigésima. Para la elección de los miembros de la Convención Mixta Constitucional y la Convención Constitucional, establecidas en los artículos 132, 139, 140 y 141 de la Constitución, se aplicarán, además, las siguientes reglas especiales:

Primero.- De los independientes. Dos o más candidatos independientes podrán acordar un pacto electoral. El pacto electoral regirá exclusivamente en el distrito electoral en el que los candidatos independientes declaren sus candidaturas. Los pactos electorales de candidaturas independientes podrán presentar, en cada distrito, hasta un máximo de candidaturas equivalente al número inmediatamente siguiente al número de convencionales constituyentes que corresponda elegir en el distrito que se trate.

La declaración e inscripción de esta lista estará sujeta a las mismas reglas que las candidaturas a diputado, en lo que les sea aplicable, la que además deberá contener un lema común que los identifique y un programa en el que se indicarán las principales ideas o propuestas relativas al ejercicio de su función constituyente. Adicionalmente, cada candidato o candidata que conforme la lista, considerado individualmente, requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos independientes igual o superior al 0,2 por ciento de los que hubieren sufragado en el distrito electoral en la anterior elección periódica de diputados, de acuerdo con el escrutinio general realizado por el Tribunal Calificador de Elecciones.

La lista se conformará con aquellos candidatos o candidatas que en definitiva cumplan con los requisitos señalados. En todo lo demás, a las listas de personas independientes les será aplicable las reglas generales como si se trataran de una lista compuesta por un solo partido, incluyendo además el decreto con fuerza de ley N° 3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.884, orgánica constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

Segundo.- De los escaños reservados para pueblos indígenas.

Adicionalmente a los escaños de convencionales constituyentes establecidos en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución, la Convención Constitucional estará integrada por 18 escaños para la representación de los pueblos indígenas Aymara, Quechua, Atacameño o Likan Antay, Diaguita, Colla, Rapa Nui, Kawésqar, Yagán y Mapuche.

Del mismo modo, la Convención Mixta Constitucional estará integrada adicionalmente por 21 escaños para la representación de los pueblos indígenas Aymara, Quechua, Atacameño o Likan Antay, Diaguita, Colla, Rapa Nui, Kawésqar, Yagán y Mapuche.

Para la elección de los Convencionales Constituyentes establecidos en este apartado habrá un distrito electoral, constituido por todo el territorio nacional.

Podrán ser candidatos las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Constitución y que se encuentren inscritos en una comunidad o asociación indígena o contar con una certificación de la calidad de indígena emitida por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Las declaraciones de candidaturas serán individuales y deberán contar con el patrocinio de, al menos, una comunidad indígena registrada en la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, lo que se acreditará mediante una declaración jurada notarial del presidente de la misma o quien lo siga en la directiva, en caso de que el mismo sea el candidato o candidata. El proceso de inscripción será organizado por el Servicio Electoral de acuerdo a las normas comunes, en lo que sean aplicables, debiendo cada candidato o candidata inscribirse de forma individual. Cada organización indígena podrá patrocinar sólo una candidatura.

El padrón electoral para la elección de convencionales indígenas se conformará por un padrón indígena que elaborará el Servicio Electoral utilizando como base el Registro de Comunidades Indígenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, vigente al 26 de abril del año 2020 e integrado por aquellos miembros que cumplan los requisitos de los artículos 13, 16 y 17 de la Constitución. Para estos efectos, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá colaborar y remitir al Servicio Electoral toda la información necesaria que le sea requerida. El Servicio Electoral dictará las instrucciones que estime necesarias para la correcta elaboración del padrón indígena, especialmente en lo referido a la publicidad del plazo para inscribirse en el padrón electoral indígena.

Las personas que se identifiquen con la pertenencia a un pueblo indígena reconocido y que no cuenten con la acreditación señalada, podrán solicitar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que resuelva de forma sumaria la emisión de un certificado especial, para el solo efecto de ser presentado ante el Servicio Electoral para acceder al padrón electoral indígena y a la cédula electoral especial. La emisión de este certificado estará sujeto al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2 del cuerpo legal citado en los incisos anteriores.

Para hacer efectivo el proceso de acreditación especial señalado precedentemente, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena generará las condiciones necesarias para facilitar este proceso y deberá actualizar todos sus registros de acreditación de calidad indígena, especialmente el registro de apellidos indígenas considerando su vinculación con los territorios y las comunidades indígenas, de conformidad al artículo 9 de la ley N° 19.253.

El Servicio Electoral confeccionará una cédula electoral indígena para llenar los cargos establecidos en el presente apartado. La cédula se imprimirá con las palabras "Convencionales Constituyentes

representantes de los pueblos indígenas". A continuación, se indicará el nombre de cada pueblo indígena ubicado en el orden establecido, previo sorteo realizado por el Servicio Electoral. Bajo la denominación de cada pueblo, se incorporará en la cédula los nombres de los candidatos pertenecientes a dicho pueblo indígena en orden alfabético.

Para el caso de la Convención Constituyente, serán proclamados electos las dos primeras mayorías del pueblo Aymara, la primera mayoría del pueblo Atacameño o Likan Antay, la primera mayoría del pueblo Colla, la primera mayoría del pueblo Diaguita, las nueve primeras mayorías del pueblo Mapuche, la primera mayoría del pueblo Quechua, la primera mayoría del pueblo Rapa Nui, la primera mayoría del pueblo Kawésqar y la primera mayoría del pueblo Yagán.

Para el caso de la Convención Mixta Constituyente, serán proclamados electos las dos primeras mayorías del pueblo Aymara, la primera mayoría del pueblo Atacameño o Likan Antay, la primera mayoría del pueblo Colla, la primera mayoría del pueblo Diaguita, las doce primeras mayorías del pueblo Mapuche, la primera mayoría del pueblo Quechua, la primera mayoría del pueblo Rapa Nui, la primera mayoría del pueblo Kawésqar y la primera mayoría del pueblo Yagán.

El Servicio Electoral, junto a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, desarrollarán una campaña informativa sobre este proceso dirigido a las personas que integran los pueblos indígenas reconocidos, con la cual promoverán la participación de las personas pertenecientes a dichos pueblos.

En lo no previsto por este apartado y, en lo pertinente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 131 inciso tercero de esta Constitución.”.

**(Mayoría de votos 3 x 2.** Se pronunciaron a favor los Honorables Senadores señora Rincón y señores De Urresti y Harboe. Votaron en contra los Honorables Senadores señores Allamand y Pérez.  
**Indicaciones números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10).**

- - -

## **TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN**

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor proponer la aprobación, en general y en particular, del siguiente proyecto:

### **PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:**

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:

**1) Reemplázase el título del Capítulo XV por el siguiente:**

“REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR UNA NUEVA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA”.

**2) Incorpórase, antes del artículo 127, el siguiente epígrafe, nuevo:**

“Reforma de la Constitución”.

**3) Incorpóranse, a continuación del artículo 129, el siguiente epígrafe, nuevo, y los artículos 130 a 143, que lo integran:**

“Del procedimiento para elaborar una Nueva Constitución Política de la República

**Artículo 130. Del Plebiscito Nacional.**

Tres días después de la entrada en vigencia de este artículo, el Presidente de la República convocará mediante un decreto supremo exento a un plebiscito nacional para el día 26 de abril de 2020.

En el plebiscito señalado, la ciudadanía dispondrá de dos cédulas electorales. La primera contendrá la siguiente pregunta: “¿Quiere usted una Nueva Constitución?”. Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera línea tendrá en su parte inferior la expresión “Apruebo” y la segunda, la expresión “Rechazo”, a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

La segunda cédula contendrá la pregunta: “¿Qué tipo de órgano debiera redactar la Nueva Constitución?”. Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas tendrá en su parte inferior la expresión “Convención Mixta Constitucional” y la segunda, la expresión “Convención Constitucional”. Bajo la expresión “Convención Mixta Constitucional” se incorporará la oración: “Integrada en partes iguales por miembros elegidos popularmente y parlamentarios o parlamentarias en ejercicio”. Bajo la expresión “Convención Constitucional” se incorporará la oración: “Integrada exclusivamente por miembros elegidos popularmente”, a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

A efecto de este plebiscito, se aplicarán las disposiciones pertinentes contenidas en los siguientes cuerpos legales, en su texto vigente al 1 de enero de 2020:

- a) Decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700 orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en los siguientes pasajes: Párrafo V, Párrafo VI, con excepción del inciso sexto del artículo 32 e incisos segundo a cuarto del artículo 33, Párrafo VII, VIII, IX, X y XI del Título I; Título II al X inclusive; Título XII y XIII;
- b) Decreto con fuerza de ley N° 5, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral;
- c) Decreto con fuerza de ley N° 4, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.603, orgánica constitucional de Partidos Políticos, en los siguientes pasajes: Título I, V, VI, IX y X.

Los canales de televisión de libre recepción deberán destinar gratuitamente treinta minutos diarios de sus transmisiones a propaganda electoral sobre este plebiscito, debiendo dar expresión a las dos opciones contempladas en cada cédula, conforme a un acuerdo que adoptará el Consejo Nacional de Televisión y que será publicado en el Diario Oficial, dentro del plazo de treinta días contado desde la publicación de la convocatoria al plebiscito nacional, respetando una estricta igualdad de promoción de las opciones plebiscitadas. De este acuerdo podrá reclamarse ante el Tribunal Calificador de Elecciones dentro del plazo de tres días contado desde la publicación del mismo. El Tribunal Calificador de Elecciones resolverá la reclamación sumariamente dentro del plazo de cinco días contado desde la fecha de su respectiva interposición.

El Tribunal Calificador de Elecciones conocerá del escrutinio general y proclamará aprobadas las cuestiones que hayan obtenido más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos. Para estos efectos, los votos nulos y blancos se considerarán como no emitidos. El proceso de calificación del plebiscito nacional deberá quedar concluido dentro de los treinta días siguientes a la fecha de éste. La sentencia de proclamación del plebiscito será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

Si la ciudadanía hubiere aprobado elaborar una Nueva Constitución, el Presidente de la República deberá convocar, mediante decreto supremo exento, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación a que alude el inciso anterior, a elección de los miembros de la Convención Mixta

Constitucional o Convención Constitucional, según corresponda. Esta elección se llevará a cabo el mismo día que se verifiquen las elecciones de alcaldes, concejales y gobernadores regionales correspondientes al año 2020.

### **Artículo 131. De la Convención.**

Para todos los efectos de este epígrafe, se entenderá que la voz “Convención” sin más, hace referencia a la Convención Mixta Constitucional y a la Convención Constitucional, sin distinción alguna.

A los integrantes de la Convención se les llamará Convencionales Constituyentes.

Además de lo establecido en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución, a la elección de Convencionales Constituyentes a la que hace referencia el inciso final del artículo 130, serán aplicables las disposiciones pertinentes a la elección de diputados, contenidas en los siguientes cuerpos legales, en su texto vigente al 25 de junio del año 2020:

- a) Decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700 orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios;
- b) Decreto con fuerza de ley N° 5, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral;
- c) Decreto con fuerza de ley N° 4, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.603, orgánica constitucional de Partidos Políticos;
- d) Decreto con fuerza de ley N° 3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

El proceso de calificación de la elección de Convencionales Constituyentes deberá quedar concluido dentro de los treinta días siguientes a la fecha de ésta. La sentencia de proclamación será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

### **Artículo 132. De los requisitos e incompatibilidades de los candidatos.**

Podrán ser candidatos a la Convención aquellos ciudadanos que reúnan las condiciones contempladas en el artículo 13 de la Constitución.

No será aplicable a los candidatos a esta elección ningún otro requisito, inhabilidad o prohibición, salvo las establecidas en este epígrafe y con excepción de las normas sobre afiliación e independencia de las candidaturas establecidas en el artículo 5 incisos cuarto y sexto del decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700.

Los Ministros de Estado, los intendentes, los gobernadores, los alcaldes, los consejeros regionales, los concejales, los subsecretarios, los secretarios regionales ministeriales, los jefes de servicio, los miembros del Consejo del Banco Central, los miembros del Consejo del Servicio Electoral, los miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Contraloría General de la República, así como, los del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, del Tribunal de Contratación Pública, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales; los consejeros del Consejo para la Transparencia, y los miembros activos de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, que declaren sus candidaturas a miembros de la Convención, cesarán en sus cargos por el solo ministerio de la Constitución, desde el momento en que sus candidaturas sean inscritas en el Registro Especial a que hace referencia el inciso primero del artículo 21 del decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700. Lo dispuesto precedentemente le será aplicable a los senadores y diputados solo respecto de la Convención Constitucional.

Las personas que desempeñen un cargo directivo de naturaleza gremial o vecinal deberán suspender dichas funciones desde el momento que sus candidaturas sean inscritas en el registro especial mencionado en el inciso anterior.

### **Artículo 133. Del funcionamiento de la Convención.**

Dentro de los tres días siguientes a la recepción de la comunicación a que hace referencia el inciso final del artículo 131, el Presidente de la República convocará, mediante decreto supremo exento, a la primera sesión de instalación de la Convención, señalando además, lugar de la convocatoria. En caso

de no señalarlo, se instalará en la sede del Congreso Nacional. Dicha instalación deberá realizarse dentro de los quince días posteriores desde la fecha de publicación del decreto.

En su primera sesión, la Convención deberá elegir a un Presidente y a un Vicepresidente por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

La Convención deberá aprobar las normas y el reglamento de votación de las mismas por un quórum de dos tercios de sus miembros en ejercicio.

La Convención no podrá alterar los quórum ni procedimientos para su funcionamiento y para la adopción de acuerdos.

La Convención deberá constituir una secretaría técnica la que será conformada por personas de comprobada idoneidad académica o profesional.

Corresponderá al Presidente de la República, o a los órganos que éste determine, prestar el apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de la Convención.

#### **Artículo 134. Del estatuto de los convencionales.**

A los integrantes de la Convención les serán aplicables lo establecido en los artículos 51, con excepción de los incisos primero y segundo, 58, 59, 60 y 61 de la Constitución.

A contar de la proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, los funcionarios públicos con excepción de los mencionados en el inciso tercero del artículo 132, así como los trabajadores de las empresas del Estado, podrán hacer uso de un permiso sin goce de remuneraciones mientras sirvan a la Convención, en cuyo caso no les serán aplicables lo señalado en el inciso primero del artículo 58 de la Constitución.

Los Convencionales Constituyentes estarán afectos a las normas de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés, aplicables a los diputados, y a la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Serán compatibles los cargos de parlamentario e integrantes de la Convención Mixta Constitucional. Los diputados y senadores que integren esta convención quedarán eximidos de su obligación de asistir

a las sesiones de sala y comisión del Congreso durante el período en que ésta se mantenga en funcionamiento. El Congreso Nacional podrá incorporar medidas de organización para un adecuado trabajo legislativo, mientras la Convención Mixta se encuentre en funcionamiento.

Los integrantes de la Convención, con excepción de los parlamentarios que la integren, recibirán una retribución mensual de 50 unidades tributarias mensuales, además de las asignaciones que se establezcan en el Reglamento de la Convención. Dichas asignaciones serán administradas por un comité externo que determine el mismo Reglamento.

### **Artículo 135. Disposiciones especiales.**

La Convención no podrá intervenir ni ejercer ninguna otra función o atribución de otros órganos o autoridades establecidas en esta Constitución o en las leyes.

Mientras no entre en vigencia la Nueva Constitución en la forma establecida en este epígrafe, esta Constitución seguirá plenamente vigente, sin que pueda la Convención negarle autoridad o modificarla.

En conformidad al artículo 5° inciso primero de la Constitución, mientras la Convención esté en funciones la soberanía reside esencialmente en la Nación y es ejercida por el pueblo a través de los plebiscitos y elecciones periódicas que la Constitución y las leyes determinan y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Le quedará prohibido a la Convención, a cualquiera de sus integrantes o a una fracción de ellos, atribuirse el ejercicio de la soberanía, asumiendo otras atribuciones que las que expresamente le reconoce esta Constitución.

El texto de Nueva Constitución que se someta a plebiscito deberá respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

### **Artículo 136. De la reclamación.**

Se podrá reclamar de una infracción a las reglas de procedimiento aplicables a la Convención, contenidas en este epígrafe y de aquellas de procedimiento que emanen de los acuerdos de carácter general de la propia Convención. En ningún caso, se podrá reclamar sobre el contenido de los textos en elaboración.

Conocerán de esta reclamación cinco ministros de la Corte Suprema, elegidos por sorteo por la misma Corte para cada cuestión planteada.

La reclamación deberá ser suscrita por al menos un cuarto de los miembros en ejercicio de la Convención y se interpondrá ante la Corte Suprema, dentro del plazo de cinco días desde que se tomó conocimiento del vicio alegado.

La reclamación deberá indicar el vicio que se reclama, el que deberá ser esencial, y el perjuicio que causa.

El procedimiento para el conocimiento y resolución de las reclamaciones será establecido en un Auto Acordado que adoptará la Corte Suprema, el que no podrá ser objeto del control establecido en artículo 93 número 2 de la Constitución.

La sentencia que acoja la reclamación solo podrá anular el acto. En todo caso, deberá resolverse dentro de los diez días siguientes desde que se entró al conocimiento del asunto. Contra las resoluciones de que trata este artículo no se admitirá acción ni recurso alguno.

Ninguna autoridad, ni tribunal, podrán conocer acciones, reclamos o recursos vinculados con las tareas que la Constitución le asigna a la Convención, fuera de lo establecido en este artículo.

No podrá interponerse la reclamación a la que se refiere este artículo respecto del inciso final del artículo 135 de la Constitución.

### **Artículo 137. Prórroga del plazo de funcionamiento de la Convención.**

La convención deberá redactar y aprobar una propuesta de texto de Nueva Constitución en el plazo máximo de nueve meses, contado desde su instalación, el que podrá prorrogarse, por una sola vez, por tres meses.

La mencionada prórroga podrá ser solicitada por quien ejerza la Presidencia de la Convención o por un tercio de sus miembros, con una anticipación no superior a quince días ni posterior a los cinco días previos al vencimiento del plazo de nueve meses. Presentada la solicitud, se citará inmediatamente a sesión especial, en la cual la Presidencia deberá dar cuenta pública de los avances en la elaboración de la propuesta de texto de Nueva Constitución, con lo cual se entenderá prorrogado el plazo sin más

trámite. De todas estas circunstancias deberá quedar constancia en el acta respectiva. El plazo de prórroga comenzará a correr el día siguiente a aquel en que venza el plazo original.

Una vez redactada y aprobada la propuesta de texto de Nueva Constitución por la Convención, o vencido el plazo o su prórroga, la Convención se disolverá de pleno derecho.

#### **Artículo 138. De las normas transitorias.**

La Convención podrá establecer disposiciones especiales de entrada en vigencia de alguna de las normas o capítulos de la Nueva Constitución.

La Nueva Constitución no podrá poner término anticipado al período de las autoridades electas en votación popular, salvo que aquellas instituciones que integran sean suprimidas u objeto de una modificación sustancial.

La Nueva Constitución deberá establecer el modo en que las otras autoridades que esta Constitución establece cesarán o continuarán en sus funciones.

#### **Artículo 139. De la integración de la Convención Mixta Constitucional.**

La Convención Mixta Constitucional estará integrada por 172 miembros, de los cuales 86 corresponderán a ciudadanos electos especialmente para estos efectos y 86 parlamentarios que serán elegidos por el Congreso Pleno, conformado por todos los senadores y diputados en ejercicio, los que podrán presentar listas o pactos electorales, y se elegirán de acuerdo al sistema establecido en el artículo 121 del decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700 orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en lo que refiere a la elección de diputados.

#### **Artículo 140.- Del sistema electoral de la Convención Mixta Constitucional.**

En el caso de los Convencionales Constituyentes no parlamentarios, estos serán elegidos de acuerdo a las reglas consagradas en el artículo 121 del decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700 orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en su texto

vigente al 25 de junio del 2020 y serán aplicables los artículos 187 y 188 del mismo cuerpo legal, con las siguientes modificaciones:

Distrito 1° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;

Distrito 2° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;

Distrito 3° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;

Distrito 4° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;

Distrito 5° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;

Distrito 6° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;

Distrito 7° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;

Distrito 8° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;

Distrito 9° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;

Distrito 10° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;

Distrito 11° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;

Distrito 12° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;

Distrito 13° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;

Distrito 14° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;

Distrito 15° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;

Distrito 16° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;

Distrito 17° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;

Distrito 18° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;

Distrito 19° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;

Distrito 20° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;

Distrito 21° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;

Distrito 22° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 23° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 24° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 25° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 26° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 27° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes; y  
Distrito 28° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes.

#### **Artículo 141. De la integración de la Convención Constitucional.**

La Convención Constitucional estará integrada por 155 ciudadanos electos especialmente para estos efectos. Para ello, se considerarán los distritos electorales establecidos en los artículos 187 y 188, y el sistema electoral descrito en el artículo 121, todos del decreto con fuerza de ley N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, en lo que se refiere a la elección de diputados, a su texto vigente al 25 de junio del 2020.

Los integrantes de la Convención Constitucional no podrán ser candidatos a cargos de elección popular mientras ejercen sus funciones y hasta un año después de que cesen en sus cargos en la Convención.

#### **Artículo 142. Del Plebiscito Constitucional.**

Comunicada al Presidente de la República la propuesta de texto constitucional aprobada por la Convención, éste deberá convocar dentro de los tres días siguientes a dicha comunicación, mediante decreto supremo exento, a un plebiscito nacional constitucional para que la ciudadanía apruebe o rechace la propuesta.

El sufragio en este plebiscito será obligatorio para quienes tengan domicilio electoral en Chile.

El ciudadano que no sufragare será penado con una multa a beneficio municipal de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales.

No incurrirá en esta sanción el ciudadano que haya dejado de cumplir su obligación por enfermedad, ausencia del país, encontrarse el día del plebiscito en un lugar situado a más de doscientos kilómetros de aquél en que se encontrare registrado su domicilio electoral o por otro impedimento grave, debidamente comprobado ante el juez competente, quien apreciará la prueba, de acuerdo a las reglas de la sana crítica.

Las personas que durante la realización del plebiscito nacional constitucional desempeñen funciones que encomienda el decreto con fuerza de ley N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, se eximirán de la sanción establecida en el presente artículo remitiendo al juez competente un certificado que acredite esta circunstancia.

El conocimiento de la infracción señalada corresponderá al Juez de Policía Local de la comuna donde se cometieron tales infracciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley N° 18.287.

En el plebiscito señalado, la ciudadanía dispondrá de una cédula electoral que contendrá la siguiente pregunta, según corresponda a la Convención que haya propuesto el texto: “¿Aprueba usted el texto de Nueva Constitución propuesto por la Convención Mixta Constitucional?” o “¿Aprueba usted el texto de Nueva Constitución propuesto por la Convención Constitucional?”. Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas, tendrá en su parte inferior la expresión “Apruebo” y la segunda, la palabra “Rechazo”, a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

Este plebiscito deberá celebrarse sesenta días después de la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo a que hace referencia el inciso primero, si ese día fuese domingo, o el domingo inmediatamente siguiente. Con todo, si en conformidad a las reglas anteriores la fecha del plebiscito se encuentra en el lapso entre sesenta días antes o después de una votación popular de aquellas a que hacen referencia los artículos 26, 47 y 49 de la Constitución, el día del plebiscito se retrasará hasta el domingo posterior inmediatamente siguiente. Si, de la aplicación de la regla precedente el plebiscito recayere en el mes de enero o febrero, el plebiscito se celebrará el primer domingo del mes de marzo.

El proceso de calificación del plebiscito nacional deberá quedar concluido dentro de los treinta días siguientes a la fecha de éste. La sentencia de proclamación del plebiscito será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

Si la cuestión planteada a la ciudadanía en el plebiscito nacional constitucional fuere aprobada, el Presidente de la República deberá, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la sentencia referida en el inciso anterior, convocar al Congreso Pleno para que, en un acto público y

solemne, se promulgue y se jure o prometa respetar y acatar la Nueva Constitución Política de la República. Dicho texto será publicado en el Diario Oficial dentro de los diez días siguientes a su promulgación y entrará en vigencia en dicha fecha. A partir de esta fecha, quedará derogada la presente Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el decreto supremo N° 100, de 17 de septiembre de 2005.

La Constitución deberá imprimirse y repartirse gratuitamente para todos los establecimientos educacionales, públicos o privados, bibliotecas municipales, universidades y órganos del Estado. Los jueces y magistrados de los tribunales superiores de justicia deberán recibir un ejemplar de la Constitución.

Si la cuestión planteada a la ciudadanía en el plebiscito ratificatorio fuere rechazada, continuará vigente la presente Constitución.

Artículo 143. Remisión.

Al plebiscito constitucional le será aplicable lo dispuesto en los incisos cuarto a sexto del artículo 130.

#### **4) Incorpóranse las siguientes disposiciones transitorias, nuevas:**

“Vigésima Novena. Del equilibrio en la representación de mujeres y hombres en el órgano constituyente.

Las declaraciones de candidaturas al órgano constituyente deberán señalar el orden de precedencia que tendrían los candidatos en la cédula para cada distrito.

Las listas conformadas por un solo partido, las listas de personas independientes y los pactos electorales deberán estar encabezadas por una candidata mujer y se ordenarán sucesivamente de forma alternada con las candidaturas de hombres y mujeres de forma paritaria.

La infracción de los incisos anteriores acarreará el rechazo de todas las candidaturas declaradas al órgano constituyente del partido o pacto de independientes que no hayan cumplido con estos requisitos.

En la aplicación del sistema electoral a que se refiere el artículo 121 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, según lo dispuesto en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución; se seguirán, además, las siguientes reglas:

a) En los distritos que reparten un número par de escaños, deberán resultar electos un cincuenta por ciento de mujeres y un cincuenta por ciento de hombres.

b) En los distritos que reparten un número impar de escaños, se aplicarán las siguientes reglas:

b1) En los distritos de 3 escaños se asignarán un máximo de 2 escaños a los delegados constituyentes del mismo sexo;

b2) En los distritos de 5 escaños se asignarán un máximo de 3 escaños a delegados constituyentes del mismo sexo, y

b3) En los distritos de 7 escaños se asignarán un máximo de 4 escaños a delegados constituyentes del mismo sexo.

Las listas que elijan más de un escaño deberán ser asignados de manera alternada a las candidaturas, mujer u hombre, más votadas dentro de la misma lista. En el caso de las listas de partidos políticos o de independientes que elijan sólo un escaño, éste deberá ser asignado a la candidatura más votada que corresponda al sexo que falte para asegurar la paridad. Este mecanismo se aplicará a las listas de partidos o independientes menos votados y así sucesivamente.

Para el caso de la elección de los 86 parlamentarios que regula el artículo 139 de la Constitución, el Congreso Pleno deberá propender al máximo el equilibrio entre mujeres y hombres. Para la elección de los 86 convencionales constituyentes electos a que se refiere el mismo artículo, se aplicarán las reglas anteriores en lo que corresponda.

Trigésima. Para la elección de los miembros de la Convención Mixta Constitucional y la Convención Constitucional, establecidas en los artículos 132, 139, 140 y 141 de la Constitución, se aplicarán, además, las siguientes reglas especiales:

Primero.- De los independientes. Dos o más candidatos independientes podrán acordar un pacto electoral. El pacto electoral regirá exclusivamente en el distrito electoral en el que los candidatos independientes declaren sus candidaturas. Los pactos electorales de candidaturas independientes podrán presentar, en cada distrito, hasta un máximo de candidaturas equivalente al número inmediatamente siguiente al número de convencionales constituyentes que corresponda elegir en el distrito que se trate.

La declaración e inscripción de esta lista estará sujeta a las mismas reglas que las candidaturas a diputado, en lo que les sea aplicable, la que además deberá contener un lema común que los identifique

y un programa en el que se indicarán las principales ideas o propuestas relativas al ejercicio de su función constituyente. Adicionalmente, cada candidato o candidata que conforme la lista, considerado individualmente, requerirá el patrocinio de un número de ciudadanos independientes igual o superior al 0,2 por ciento de los que hubieren sufragado en el distrito electoral en la anterior elección periódica de diputados, de acuerdo con el escrutinio general realizado por el Tribunal Calificador de Elecciones.

La lista se conformará con aquellos candidatos o candidatas que en definitiva cumplan con los requisitos señalados. En todo lo demás, a las listas de personas independientes les será aplicable las reglas generales como si se trataran de una lista compuesta por un solo partido, incluyendo además el decreto con fuerza de ley N° 3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.884, orgánica constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

Segundo.- De los escaños reservados para pueblos indígenas.

Adicionalmente a los escaños de convencionales constituyentes establecidos en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución, la Convención Constitucional estará integrada por 18 escaños para la representación de los pueblos indígenas Aymara, Quechua, Atacameño o Likan Antay, Diaguita, Colla, Rapa Nui, Kawésqar, Yagán y Mapuche.

Del mismo modo, la Convención Mixta Constitucional estará integrada adicionalmente por 21 escaños para la representación de los pueblos indígenas Aymara, Quechua, Atacameño o Likan Antay, Diaguita, Colla, Rapa Nui, Kawésqar, Yagán y Mapuche.

Para la elección de los Convencionales Constituyentes establecidos en este apartado habrá un distrito electoral, constituido por todo el territorio nacional.

Podrán ser candidatos las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Constitución y que se encuentren inscritos en una comunidad o asociación indígena o contar con una certificación de la calidad de indígena emitida por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Las declaraciones de candidaturas serán individuales y deberán contar con el patrocinio de, al menos, una comunidad indígena registrada en la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, lo que se acreditará mediante una declaración jurada notarial del presidente de la misma o quien lo siga en la directiva, en caso de que el mismo sea el candidato o candidata. El proceso de inscripción será organizado por el Servicio Electoral de acuerdo a las normas comunes, en lo que sean aplicables,

debiendo cada candidato o candidata inscribirse de forma individual. Cada organización indígena podrá patrocinar sólo una candidatura.

El padrón electoral para la elección de convencionales indígenas se conformará por un padrón indígena que elaborará el Servicio Electoral utilizando como base el Registro de Comunidades Indígenas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, vigente al 26 de abril del año 2020 e integrado por aquellos miembros que cumplan los requisitos de los artículos 13, 16 y 17 de la Constitución. Para estos efectos, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá colaborar y remitir al Servicio Electoral toda la información necesaria que le sea requerida. El Servicio Electoral dictará las instrucciones que estime necesarias para la correcta elaboración del padrón indígena, especialmente en lo referido a la publicidad del plazo para inscribirse en el padrón electoral indígena.

Las personas que se identifiquen con la pertenencia a un pueblo indígena reconocido y que no cuenten con la acreditación señalada, podrán solicitar a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena que resuelva de forma sumaria la emisión de un certificado especial, para el solo efecto de ser presentado ante el Servicio Electoral para acceder al padrón electoral indígena y a la cédula electoral especial. La emisión de este certificado estará sujeto al cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 2 del cuerpo legal citado en los incisos anteriores.

Para hacer efectivo el proceso de acreditación especial señalado precedentemente, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena generará las condiciones necesarias para facilitar este proceso y deberá actualizar todos sus registros de acreditación de calidad indígena, especialmente el registro de apellidos indígenas considerando su vinculación con los territorios y las comunidades indígenas, de conformidad al artículo 9 de la ley N° 19.253.

El Servicio Electoral confeccionará una cédula electoral indígena para llenar los cargos establecidos en el presente apartado. La cédula se imprimirá con las palabras "Convencionales Constituyentes representantes de los pueblos indígenas". A continuación, se indicará el nombre de cada pueblo indígena ubicado en el orden establecido, previo sorteo realizado por el Servicio Electoral. Bajo la denominación de cada pueblo, se incorporará en la cédula los nombres de los candidatos pertenecientes a dicho pueblo indígena en orden alfabético.

Para el caso de la Convención Constituyente, serán proclamados electos las dos primeras mayorías del pueblo Aymara, la primera mayoría del pueblo Atacameño o Likan Antay, la primera mayoría del pueblo Colla, la primera mayoría del pueblo Diaguita, las nueve primeras mayorías del pueblo

Mapuche, la primera mayoría del pueblo Quechua, la primera mayoría del pueblo Rapa Nui, la primera mayoría del pueblo Kawésqar y la primera mayoría del pueblo Yagán.

Para el caso de la Convención Mixta Constituyente, serán proclamados electos las dos primeras mayorías del pueblo Aymara, la primera mayoría del pueblo Atacameño o Likan Antay, la primera mayoría del pueblo Colla, la primera mayoría del pueblo Diaguita, las doce primeras mayorías del pueblo Mapuche, la primera mayoría del pueblo Quechua, la primera mayoría del pueblo Rapa Nui, la primera mayoría del pueblo Kawésqar y la primera mayoría del pueblo Yagán.

El Servicio Electoral, junto a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, desarrollarán una campaña informativa sobre este proceso dirigido a las personas que integran los pueblos indígenas reconocidos, con la cual promoverán la participación de las personas pertenecientes a dichos pueblos.

En lo no previsto por este apartado y, en lo pertinente, se aplicará lo dispuesto en el artículo 131 inciso tercero de esta Constitución.”.”.

## 2.2. Discusión en Sala

Senado. Legislatura 357. Sesión 88. Fecha 19 de diciembre, 2019. Discusión General. Se aprueba en general y particular sin modificaciones.

### **MODIFICACIÓN DE CAPÍTULO XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA**

El señor QUINTANA (Presidente).- Proyecto de reforma constitucional, en segundo trámite, que modifica el Capítulo XV de la Constitución Política de la República, con certificado de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y urgencia calificada de "discusión inmediata".

--Los antecedentes sobre el proyecto (7.769-07, 7.792-07,10.014-07, 10.193-07, 11.173-07, 12.630-07 y 13.024-07, refundidos) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de reforma constitucional:

En segundo trámite: sesión 87ª, en 18 de diciembre de 2019 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento (certificado): sesión 88ª, en 19 de diciembre de 2019.

El señor **QUINTANA** (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- El objetivo de la iniciativa es establecer en el texto de la Carta Fundamental un procedimiento específico para convocar a un plebiscito y regular la forma en que se elaboraría una nueva Constitución Política.

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento deja constancia de que, por tratarse de un proyecto de reforma constitucional con urgencia calificada de "discusión inmediata", y conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, dicha instancia discutió la iniciativa en general y en particular.

Igualmente, consigna que, por acuerdo de Comités de martes 17 de diciembre del año en curso, se autorizó que esta iniciativa fuera informada a través de un certificado o, si fuere necesario, mediante informe verbal.

Asimismo, la Comisión deja constancia de lo siguiente:

-Aprobó en general el proyecto de reforma constitucional por la unanimidad de sus integrantes, Senadores señora Rincón y señores Allamand, De Urresti, Harboe y Pérez Varela.

-Al iniciarse el estudio en particular de la iniciativa, se constató que respecto de los tres numerales que conforman el artículo único no se presentaron indicaciones y, en consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Senado, el Presidente de la Comisión los declaró aprobados en particular. Esta declaración fue respaldada por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

-Posteriormente, la Comisión consideró diversas proposiciones de enmienda, para agregar al texto ya aprobado un nuevo número 4. Estas propuestas, en lo medular, establecen disposiciones para asegurar el equilibrio en la representación entre hombres y mujeres en la Convención, la participación de los independientes y escaños reservados para los pueblos indígenas.

-Conforme a lo anterior, la Comisión deja constancia de que el referido nuevo número 4) que se agrega al proyecto se funda en las indicaciones patrocinadas por las Senadoras señoras Isabel Allende Bussi, Carolina Goic Boroevic, Adriana Muñoz D'Albora, Ximena Órdenes Neira, Yasna Provoste Campillay y Ximena Rincón González y los Senadores señores Pedro Araya Guerrero, Carlos Bianchi Chelech, Alfonso De Urresti Longton, Guido Girardi Lavín, Alejandro Guillier Álvarez, Felipe Harboe Bascuñán, Juan Ignacio Latorre Riveros, Juan Pablo Letelier Morel, Ricardo Lagos Weber, Carlos Montes Cisternas, Alejandro Navarro Brain y Jaime Quintana Leal.

La Comisión aprobó, finalmente, una modificación consistente en la incorporación de un numeral 4), nuevo, al artículo único del proyecto, con la redacción que consigna en su certificado. Aprobó dicha enmienda por mayoría de votos. Se pronunciaron a favor los Senadores señora Rincón y señores De Urresti y Harboe, en tanto que votaron en contra los Senadores señores Allamand y Pérez Varela.

-Por último, se hace presente que, de conformidad con lo dispuesto en la segunda oración del inciso segundo del artículo 127 de la Constitución Política de la República, los numerales 1), 2) y 3) del artículo único del proyecto de reforma constitucional requieren para su aprobación el voto conforme de las dos terceras partes de los Senadores en ejercicio -esto es, 28 votos favorables-, por cuanto se modifica el Capítulo XV de la Carta Fundamental.

Por su parte, las disposiciones transitorias, contenidas en el nuevo numeral 4) del artículo único, requieren para su aprobación el voto conforme de las tres quintas partes de los Senadores en ejercicio -esto es, 25 votos a favor-, con arreglo a lo que preceptúa la primera oración del inciso segundo del artículo 127 de la Ley Fundamental.

El texto que se propone aprobar se consigna en las páginas 51 y siguientes del certificado de la Comisión.

Hago presente que los Senadores señores Andrés Allamand y Víctor Pérez solicitaron votación separada del nuevo numeral 4) incorporado al artículo único del proyecto de reforma constitucional por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor **QUINTANA** (Presidente).- En discusión general y particular.

Le ofrezco la palabra el Senador Felipe Harboe, Presidente de la Comisión de Constitución, para entregar el informe pertinente.

El señor **HARBOE**.- Muchas gracias, señor Presidente.

Corresponde que la Sala inicie la discusión general y particular del proyecto de reforma constitucional, en segundo trámite constitucional, que modifica el Capítulo XV de la Carta Fundamental. La presente iniciativa ya se encuentra aprobada en primer trámite constitucional por la Cámara de Diputados y contó con el respaldo de los dos tercios de los Diputados y Diputadas en ejercicio.

Mediante esta reforma se da cumplimiento al acuerdo constitucional que celebramos los partidos que representamos a la mayoría de los ciudadanos que concurrieron a la última elección presidencial y parlamentaria.

Se trata, entonces, de un acuerdo histórico y sin precedentes en la historia constitucional chilena, que permitirá, si los ciudadanos lo respaldan el próximo 26 de abril, concordar, por primera vez en Chile, una Constitución que no sea la imposición de unos sobre otros, como ocurrió muchas veces en el pasado, y se convierta en nuestra primera Carta Magna generada en democracia.

Todos y todas serán convocados a aprobar la instalación de una convención constituyente o una convención mixta, según corresponda, conforme a los resultados, la cual, de prosperar, nos permitirá, luego de un debate abierto, informado e inclusivo, establecer normas fundamentales por las que queremos constituir nuestro gobierno y garantizar los derechos que de común acuerdo concordemos.

Se abrirá, pues, la posibilidad de grandes consensos y la construcción de una Ley Fundamental que sea realmente el reflejo de la casa que nos cobija a todos y todas.

Estamos aquí, como corresponde, para honrar un acuerdo que ya fue ratificado por la Honorable Cámara de Diputados, el cual supone incorporar a nuestra Constitución Política los artículos 130 a 143, nuevos.

En una apretada síntesis, podemos informar que dichas normas establecen el procedimiento para elaborar una nueva Constitución Política de la República. El proceso parte mediante la convocatoria a un plebiscito nacional para el día 26 de abril del año 2020.

En el señalado plebiscito, la ciudadanía dispondrá de dos cédulas electorales. La primera contendrá la siguiente pregunta: "¿Quiere usted una Nueva Constitución?", pudiendo expresarse las opiniones mediante las opciones "apruebo" o "rechazo". La segunda cédula contendrá la pregunta: "¿Qué tipo de órgano debiera redactar la Nueva Constitución?". Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales. Obviamente, la primera de ellas tendrá en su parte inferior la expresión "Convención mixta constitucional", y la segunda, la expresión "Convención constitucional".

Asimismo, se regula la instalación de la convención mixta constitucional o de la convención constitucional, según corresponda. Y luego se establecen los requisitos e incompatibilidades de los candidatos o candidatas que las podrán integrar.

Se detallan las reglas básicas para la instalación y funcionamiento de la convención.

Los convencionales constituyentes estarán afectos a las normas de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés, aplicables a los Diputados, y a la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representan intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Igualmente, se dispone que la convención no podrá intervenir ni ejercer ninguna otra función o atribución de otros órganos o autoridades establecidas en la Constitución o en las leyes.

En conformidad al artículo 5°, inciso primero, de la Constitución, mientras la convención esté en funciones, la soberanía reside esencialmente en la nación y es ejercida por el pueblo a través de los plebiscitos y elecciones periódicas que la Carta Fundamental y las leyes determinan, y también por las autoridades que la Constitución establece. Le quedará prohibido a la convención, a cualquiera de sus integrantes o a una fracción de ellos, atribuirse el ejercicio de la soberanía asumiendo otras atribuciones que las que expresamente le reconozca la Constitución.

El texto de la nueva Ley Fundamental que se someta a plebiscito deberá respetar el carácter de república del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

La convención deberá redactar y aprobar una propuesta de texto de Nueva Constitución en el plazo máximo de nueve meses, contado desde su instalación, el que podrá prorrogarse, por una sola vez, por un lapso que no supere los tres meses.

La mencionada prórroga podrá ser solicitada por quien ejerza la presidencia de la convención o por un tercio de sus miembros, con una anticipación no superior a quince días ni posterior a los cinco días previos al vencimiento del plazo de nueve meses.

La convención podrá establecer disposiciones especiales de entrada en vigencia de alguna de las normas o capítulos de la Nueva Constitución.

Finalmente, una vez que concluya su trabajo, el Presidente de la República deberá convocar, mediante decreto supremo exento, a un plebiscito nacional constitucional para que la ciudadanía apruebe o rechace la propuesta.

El sufragio, en este plebiscito, será obligatorio para quienes tengan domicilio electoral en Chile.

El proceso de calificación del plebiscito nacional deberá quedar concluido dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su realización. La sentencia de proclamación del plebiscito será comunicada dentro de los tres días siguientes a su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

Si la cuestión planteada a la ciudadanía en el plebiscito nacional constitucional fuere aprobada, el Presidente de la República deberá, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la sentencia referida en el inciso anterior, convocar a Congreso Pleno para que, en un acto público y

solemne, se promulgue y se jure o prometa respetar y acatar la Nueva Constitución Política de la República.

La Nueva Constitución deberá imprimirse y repartirse gratuitamente en todos los establecimientos educacionales, públicos o privados, bibliotecas municipales, universidades y órganos del Estado. Los jueces y magistrados de los tribunales superiores de justicia deberán recibir asimismo un ejemplar de ella.

Si la cuestión planteada a la ciudadanía en el plebiscito ratificatorio fuere rechazada, continuará vigente la actual Constitución.

Esta parte de la reforma fue aprobada por la unanimidad de los integrantes de la Comisión.

Posteriormente, y por mayoría de votos, la Comisión acordó agregar, al texto ya aprobado, un nuevo numeral 4) que, en lo medular, establece disposiciones para asegurar el equilibrio en la representación entre hombres y mujeres en la convención, la participación de independientes y los escaños reservados para los pueblos indígenas.

De conformidad con lo anterior, quiero dejar constancia de que el nuevo número 4), que se agrega al artículo único de esta reforma constitucional, se funda en indicaciones patrocinadas por las Senadoras señoras Isabel Allende, Carolina Goic, Adriana Muñoz, Ximena Órdenes, Yasna Provoste y Ximena Rincón y los Senadores señores Pedro Araya, Carlos Bianchi, Alfonso de Urresti, Guido Girardi, Alejandro Guillier, Felipe Harboe, Juan Ignacio Latorre, Juan Pablo Letelier, Ricardo Lagos Weber, Carlos Montes, Alejandro Navarro y Jaime Quintana.

Se trata de ideas ampliamente compartidas por un amplio sector de la ciudadanía y que, a nuestro juicio, perfeccionan el acuerdo celebrado el día 15 de noviembre recién pasado.

Por todas las razones expuestas, señor Presidente, proponemos que la Sala del Senado apruebe este proyecto de reforma constitucional con el fin de dar inicio al proceso de elaboración de una nueva Constitución Política de la República plenamente democrática, que establezca el conjunto de las reglas básicas que permitan una convivencia pacífica y justa entre todas y todos.

He dicho.

El señor **QUINTANA** (Presidente).- Muchas gracias, Senador Harboe.

Ofrezco la palabra, por el tiempo que ha señalado el Secretario General, para referirse a cualquiera de los dos temas: ya sea para los numerales 1), 2) y 3) del artículo único (proyecto original), o para el

nuevo numeral 4), que recoge las indicaciones incorporadas, tal como lo ha referido el Presidente de la Comisión de Constitución.

Tiene la palabra la Senadora Isabel Allende, hasta por seis minutos.

La señora **ALLENDE**.- Señor Presidente, esta discusión es, a mi juicio, la más relevante de nuestra historia. Por fin, luego de cuarenta años, se abre camino hacia una nueva Constitución, nacida en democracia, por un órgano elegido por la ciudadanía para que cumpla dicho fin. Todas las Constituciones que hemos tenido en nuestra vida republicana han sido hechas entre cuatro paredes por Comisiones de expertos. La que hoy nos rige, la conocida Constitución del 80, se realizó en plena dictadura, con una Comisión compuesta solo por hombres, la cual fue sometida a un plebiscito sin padrones electorales.

Ese fue el origen ilegítimo que forjó un sistema de cerrojos y que no permite que las mayorías se representen. Esta misma Carta Fundamental crea quorum supramayoritarios, además del control de las leyes aprobadas por el Congreso a través del conocido Tribunal Constitucional, que en la práctica actúa como una tercera Cámara y que ha vetado importantes avances.

Estas formas de control han asegurado que los cambios no hayan podido empujarse.

Sé que para algunos la Constitución se legitimó con la reforma del 2005, que, si bien sacó enclaves autoritarios, aún mantiene un sistema subsidiario en que el Estado no garantiza los derechos sociales más básicos. Y cualquier cambio sustancial ha tenido siempre la oposición de la Derecha.

Esto fue lo que explotó el 18 de octubre: dejar los derechos sociales al libre mercado, que discrimina según el bolsillo del usuario y crea desigualdades y abusos.

Chile nos dijo que no quiere seguir viviendo bajo este sistema de injusticia, el cual debemos cambiar por una nueva convivencia, basada en solidaridad e igualdad.

En abril tendremos un plebiscito en el que se decidirá si las chilenas y los chilenos quieren o no una nueva Constitución y cuál será el mecanismo: una convención constitucional (equivalente a una asamblea constituyente) electa por los ciudadanos, que esperamos sea electa en un cien por ciento, o un mecanismo mixto.

La asamblea constituyente ha sido una pelea de larga data. Recordemos al Presidente Eduardo Frei Montalva, quien la propuso en 1980; al grupo de ciudadanos que se organizó para marcar AC en sus cédulas electorales el año 2013; a la Presidenta Bachelet, quien tomó la posta (aunque,

desgraciadamente, no se concluyó el proceso), y por último, a los alcaldes, que acaban de realizar, hace pocos días, una -hay que reconocerlo- muy exitosa consulta ciudadana, con una altísima participación: más de 2 millones de vecinas y vecinos que respaldaron, en un 90 por ciento, la idea de una nueva Constitución. En nuestra región hubo consultas en 30 de sus 38 comunas, con un alto porcentaje de participación (más de 250 mil personas fueron a votar), tanto en Valparaíso como en Viña del Mar.

Esto nos habla de un profundo deseo de participación y de que no basta con un sistema político de representación. La gente quiere ser partícipe, quiere ser escuchada, quiere que su voz se oiga. De eso no tenemos ninguna duda.

Hoy, el pueblo se manifiesta en las calles y ha expresado la necesidad de una nueva Constitución.

Esta reforma se debe a ellos y su movilización, aunque también valoramos el trabajo de los partidos políticos y de los parlamentarios que lograron concretar este acuerdo, que nos va a permitir tener una Carta con reglas básicas de convivencia y como la casa única de nuestra sociedad.

Pero aún tenemos desafíos.

Debemos asegurar que la instancia sea paritaria. Las mujeres somos la mitad de la población del país y, pese a ello, hemos estado excluidas en las decisiones políticas por largo tiempo. Por ejemplo, a pesar de la reforma del sistema electoral que permite llevar 40 por ciento de candidaturas, logramos pasar del 6 al 22 por ciento en el Congreso, ¡siendo el 51 por ciento de la humanidad! Por lo tanto, nos cuesta mucho más, dada la subsistencia de los valores patriarcales, que siempre han invisibilizado y excluido a las mujeres. Y esto se replica en distintos ámbitos.

Por esa razón, diversas Senadoras (todas las de Oposición), acompañadas por algunos Senadores, presentamos la indicación que reitera la posibilidad de establecer una paridad de género. Reconocemos al movimiento feminista que ha impulsado esto, y sería muy importante lograr algo inédito: una Constitución con convencionales paritarios, terminando con la injusta discriminación que sufrimos y con la violencia de género como fenómeno cultural.

Esperamos alcanzar el quorum requerido para aprobar esa reforma, pero también necesitamos la representación de nuestros pueblos originarios, que han estado postergados. No hemos sido capaces de reconocer su condición de pueblos originarios en nuestra Constitución. Y esperamos que nuestro país alguna vez avance y llegue a ser una multinación. Debemos reconocer a nuestros pueblos: aymara, quechua, atacameño, likan-antai, diaguita, kolla, rapanuí, kawésqar, yagán y mapuche. Sobre

todo, pienso en la representación de los pueblos rapanuís, tan alejados y cuya voz es tan necesario escuchar. Constituyen un 12 por ciento de los habitantes de Chile y necesitamos avanzar en esta materia.

Por eso, señor Presidente, creo que esta es una oportunidad única, histórica, para avanzar hacia una nueva Constitución, para avanzar a lo que corresponde: a una paridad o al menos a un equilibrio entre hombres y mujeres. Necesitamos generar una nueva convivencia que nazca en democracia. Necesitamos abrir ese camino y decir qué tipo de sociedad construiremos.

Esperamos un Estado que garantice los derechos básicos, cuestión que no ocurre con la actual Constitución, que solo se queda en la letra y no cumple con aquello.

Por eso, gracias al pueblo que se levantó, gracias a que tuvimos la capacidad de ponernos de acuerdo, hoy estamos dando una potente señal: hoy comienza el camino para la creación de un nuevo estado social de derechos.

Yo digo: no hay que temerle a la democracia.

He dicho.

El señor **QUINTANA** (Presidente).- Tiene la palabra la Senadora Jacqueline van Rysselberghe.

La señora **VAN RYSELBERGHE**.- Señor Presidente, quiero partir agradeciendo a la Mesa que hoy podamos estar realizando esta sesión en forma tranquila.

Creo que lo que vimos ayer en la Cámara de Diputados de verdad atenta contra la institucionalidad. No puede ser que en una institución como el Congreso tengamos una especie de competencia de "barras bravas" que no permite plantear las distintas posiciones que legítimamente tienen derecho a expresarse en el Parlamento. Por eso este se llama así, porque es el lugar donde se puede parlamentar.

Por lo tanto, inicio mi intervención agradeciendo a la Mesa que haya tomado las medidas necesarias para que podamos expresar las legítimas posiciones que existen en este tema.

En segundo lugar, deseo recordar el contexto en el que se llegó a este acuerdo.

Eso ocurrió el 15 de noviembre, cuando el país estaba en una situación de violencia increíble; cuando éramos testigos de que el precio del dólar estaba subiendo de manera abismante, superando por primera vez los 800 pesos; cuando se predecía, por parte de economistas de todos los sectores, que

lo más probable era que, de mantenerse la situación, iba a producirse una corrida bancaria que podría colocar en situación de riesgo a nuestro país y, sobre todo, a las personas más vulnerables o de clase media que viven y necesitan trabajar para sacar adelante a sus familias.

En ese contexto, en un acto de generosidad política, a mi juicio, de todos los sectores que estuvieron dispuestos a sentarse a conversar, generamos un acuerdo en el que todos cedimos, entendiendo la situación que vivía el país, para iniciar un proceso de nueva Constitución que nosotros no compartíamos.

A nosotros no nos gusta partir de una hoja en blanco; no nos gusta dar un salto al vacío; no nos gusta no reconocer aquellas cosas que han servido para poder sacar adelante al país y llevarlo a ser uno de los que más han crecido en nuestro continente.

De ese modo, se fue construyendo un acuerdo en el que todos cedimos y en el que, al final de la maratónica sesión en que fue logrado, todos dijimos que íbamos a respetar la palabra empeñada.

Luego hubo nuevas solicitudes, que conversamos y que finalmente este lunes -¡este lunes!- terminamos de zanjar con los presidentes de los distintos partidos sentados a la mesa. Entendiendo que había materias que efectivamente no estaban en el acuerdo original, nosotros las retiramos, como era que este proceso se llevara adelante conforme al artículo 189 y no al artículo 188 de la Ley Electoral, que se modificara la forma en que estaba redactado el tema de los dos tercios. Y, a cambio de eso, llegamos al arreglo de que este proyecto se votaría como un todo, ¡sin indicaciones!, y que las reformas a la Ley Electoral se podrían plantear después, en un acuerdo distinto, en el que pudiesen generarse las condiciones.

La paridad de género no es la única forma de incorporar un aspecto corrector en esta materia. Hay otras maneras de asegurar eso: por ejemplo, la lista cerrada. A algunos les gusta, a otros no, pero no lo hemos conversado institucionalmente.

Por lo tanto, pido que ¡se respete la palabra empeñada! Y la palabra empeñada por los partidos que suscribieron el acuerdo fue que este proyecto se votaba y se aprobaba como un todo, sin indicaciones.

Eso fue ratificado el lunes, y yo personalmente, ¡personalmente!, se los pregunté en forma expresa a los presidentes de todos los partidos, a los de Chile Vamos y a los de la Oposición. Por lo mismo, creo que tengo el derecho a exigir el respeto a la palabra empeñada, ¡y la palabra empeñada fue que esta iniciativa se votaba sin indicaciones!

Cuando nosotros firmamos este proyecto, reafirmamos el acuerdo y pusimos nuestra voluntad para sacarlo adelante, y lo hicimos por lo que estoy señalando. Posteriormente, nos juntamos para arreglarlo y quedamos todos medianamente conformes.

Por eso no nos parece que un acuerdo que firmamos con la mano hoy día se borre con el codo. ¡No fue este el acuerdo que tomamos!

Por tanto, con la misma fuerza que le agradezco a la Mesa la capacidad que ha tenido de mantener orden y respeto en esta Sala, ¡pido que se respete la palabra empeñada!

Muchas gracias.

El señor **QUINTANA** (Presidente).- Tiene la palabra, a continuación, el Senador Alejandro Guillier.

El señor **GUILLIER**.- Señor Presidente, por cierto, creo que todos estamos de acuerdo en que lo que hagamos hoy va a marcar el destino del país por cuarenta años. Las reformas constitucionales no se hacen todos los años ni cada década; por tanto, marcan ciclos. Y según como amarremos este proceso, van a ser las consecuencias y los resultados que cabe esperar.

Por esa razón, no podemos equivocarnos ni perder la brújula ni la sintonía con lo que nos está pidiendo no solo la inmensa mayoría de los chilenos en las calles y en los cabildos constituyentes, sino también los dos millones y medio de compatriotas que participaron activamente en los plebiscitos municipales, organizados -digámoslo- casi sin recursos, con escasísimo tiempo, con poco apoyo y, aún más, con cero respaldo institucional de los alcaldes y concejales de Chile.

La verdad es que el país ya está en un proceso constituyente, y la pregunta es cómo entran en él la clase política y el Congreso con sus parlamentarios.

Por lo mismo, también quiero expresar que en este nuevo ciclo uno entra con muchas reservas ante la propuesta de reforma constitucional que hoy debatimos, porque no considera la participación de las mujeres, de los pueblos originarios y de los independientes.

¡Esta es la respuesta a ese Chile que está en marcha!

Estoy convencido de que una reforma constitucional es el camino para institucionalizar las aspiraciones que plantea el país. Pero la reforma que se está votando hoy día, tal como está, la verdad es que restringe absolutamente los términos de lo que la mayoría de los chilenos está pidiendo.

Además, plantea una cancha dispereja, pues un independiente va a tener que competir no contra un candidato, como ocurría antes con las listas del sistema binominal, sino contra seis u ocho. En suma, se hace inviable la participación de los independientes.

Lo mismo va a pasar con las mujeres y con los pueblos originarios.

La mayoría de las chilenas y los chilenos protagonistas de lo que el país está pidiendo quedan fuera; se transforman en meros electores, porque al final los que postularán serán los de siempre, los que están en el sistema, los que están satisfechos con él. Ellos van a decidir el marco, las condiciones en que se desarrollará el proceso, los límites y los amarres que tendrá.

Yo entiendo que el país está en una situación difícil y que, para abordar el problema, se suscribió un acuerdo la noche del 15 de noviembre por parte de los partidos políticos. Claro, muchos chilenos lo recibieron con alivio, pero después de dos días empezaron las dudas y se dio aquello que era obvio: la gente no percibía dónde encajaba; los protagonistas se dieron cuenta de que estaban quedando fuera de la fiesta, ¡la fiesta de los partidos, no de los ciudadanos!

Se podrá decir que las circunstancias no pudieron generar algo distinto, que este es el Chile de lo posible -¡ya llevamos treinta años con el Chile de lo posible!- y que un pequeño avance es mejor a nada. Pero ese déficit tiene consecuencias, porque nos amarrará con una Constitución que va a estar vigente varias décadas.

Por lo tanto, si la Nueva Constitución no se construye también con la participación de la ciudadanía, de los independientes, de las mujeres, de los pueblos originarios, el debate quedará trabado por un tiempo indefinido, y, por consiguiente, habrá una creciente inestabilidad política.

Para que seamos un poco más modestos, quiero hacer una precisión para centrar el debate.

El hito histórico no está en ese acuerdo de los partidos; el hito histórico es que Chile cambió y salió a las calles a manifestarlo. En realidad, lo venía haciendo desde hace muchos años. Ahí están los estudiantes, los pueblos originarios, las mujeres, las regiones; también los ambientalistas, aquellos que desean un desarrollo sustentable. Ellos salían por millones a las calles, como pasó con el movimiento "No más AFP", y el sistema institucional fue incapaz de manifestar siquiera interés en lo que estaba viendo.

En consecuencia, hay un Chile que cambió más que sus dirigentes y que está siendo el protagonista de todos estos procesos contra el abuso, la injusticia, la desigualdad. Pero, llegado el momento de hacer la construcción institucional, queda fuera.

La verdad es que ellos cambiaron a nuestro país; nosotros, a lo más, nos estamos sumando con bastante retraso. De hecho, los alcaldes lo hicieron mucho antes y de manera bastante más decisiva.

Pero lo cierto es que el momento constituyente ya está inaugurado. ¡Lo inauguró la ciudadanía en las calles de Chile, no en este Congreso!

¡Y a esa gente no podemos darle la espalda!

El proceso constituyente no es parte de ese acuerdo. La reforma constitucional y el procedimiento, sí. Pero el proceso ya está desencadenado.

Quiero insistir en que necesitamos una buena Constitución. Pero dudo de que esta reforma, tal como se aprobó en la Cámara de Diputados, abra el camino institucional adecuado, porque está llena de riesgos, de promesas -todas ambiguas-, de chantajes, entre otras cosas.

El propio Presidente de Renovación Nacional ha dicho que en esto hay saboteadores. Yo quisiera saber si el Presidente de la República es uno de esos saboteadores y si está a favor del proceso constituyente, ya que todavía no se pronuncia. ¡Su agenda es la "guerra"! Y cuando se trata de construir la paz, está ausente. ¡Él debería pronunciarse!

Creo que, antes de votar, deberíamos esperar que madure el proceso que está en la Cámara de Diputados, para saber si de verdad en la construcción de la Constitución participarán todos los chilenos, sin discriminaciones, o solamente una elite cerrada, con los mismos de los últimos treinta años.

Por esa razón, señor Presidente, pido que se abra una pausa para ver qué certezas tenemos, cuál es la naturaleza del cambio que se está aprobando y si van a participar o no todos los chilenos y las chilenas.

No es pertinente votar ahora, cuando se está lleno de incertidumbre y de promesas que nadie puede garantizar. Al comienzo de los noventa, cuántas promesas de reforma y de cambios hizo el propio Senador Allamand, que nunca llegaron a concretarse, porque a última hora se manifestaba el chantaje.

Señor Presidente, soy partidario de que se aplace este proceso y, paralelamente, de que busquemos un acuerdo amplio que garantice que lo que estamos haciendo tiene certezas, direcciones claras, y que va a responder a las expectativas de los chilenos.

Para terminar, quiero decir que en un escenario de tanta incertidumbre yo no puedo apoyar este proyecto.

He dicho.

El señor **QUINTANA** (Presidente).- Tiene la palabra el Senador Álvaro Elizalde.

El señor **ELIZALDE**.- Señor Presidente, hoy estamos votando una reforma constitucional que habilita un proceso constituyente inédito en nuestro país, inédito en nuestra historia. Nunca se ha elaborado una Constitución en Chile con amplia participación ciudadana.

Este acuerdo, suscrito por los partidos políticos -no todos, pero la mayoría de los que cuentan con representación parlamentaria-, es una respuesta a la movilización ciudadana.

Por eso, a mi juicio, si ha habido un protagonista en este proceso, es el pueblo de Chile, que salió a las calles, que abrió las grandes alamedas para expresar su indignación, su hastío ante situaciones de abuso y desigualdades inaceptables y, también, contra un marco institucional, que ha sido una camisa de fuerza que ha impedido enfrentar de manera clara esos abusos.

Quisiera hacer un reconocimiento a todos los presidentes de partidos que participaron de este proceso y a todos los parlamentarios, pues, sin duda, este es un acuerdo inédito, de carácter democrático y democratizador: democrático, porque establece un procedimiento para que la gente, el pueblo, decida; y democratizador, porque habla desde la perspectiva de poder avanzar hacia una Constitución nacida en democracia, de la que todos nos sentimos orgullosos y todos nos sentimos interpretados.

La gente quiere que se convoque a un plebiscito el 26 de abril, oportunidad en que el pueblo de Chile señalará si quiere o no una nueva Constitución y, además, se pronunciará respecto del mecanismo para elaborarla, con dos alternativas: convención mixta (mitad elegida por la ciudadanía y mitad designada por el Congreso Nacional) o convención constitucional, que equivale a la asamblea constituyente (la totalidad del cuerpo colegiado llamado a redactar la nueva Carta elegida por la gente, por el pueblo).

¿Para qué? Para reemplazar una Constitución que fue impuesta por la fuerza en dictadura y que fue concebida bajo el concepto de la democracia protegida. ¿Protegida de quién? Del pueblo. ¡Un absurdo!

Para restablecer el principio básico de la soberanía popular, ha habido varias reformas muy importantes, que nosotros valoramos. La más relevante es la del 2005, que puso fin a las instituciones más aberrantes de la Constitución del 80.

Producto de los quorum supramayoritarios o de la forma en que se regulan los derechos fundamentales, permanece una concepción de Estado subsidiario, que no corresponde a un consenso nacional y que declara inconstitucionales las ideas de importantes sectores de nuestra sociedad.

Ante ello, requerimos avanzar hacia un nuevo pacto constitucional en el que todos nos sintamos interpretados.

Por eso este proceso se desarrolla bajo dos acuerdos fundamentales:

Primero, la hoja en blanco. La Nueva Constitución se redactará desde la base, a partir de una hoja en blanco, en virtud de la cual serán puestas sobre la mesa las distintas visiones.

Y segundo, un quorum supramayoritario de aprobación, que busca generar las condiciones para llegar a un consenso, a fin de que la Constitución sea de todos. ¡La casa común! ¡El hogar compartido y no como la Carta Fundamental actual, que solo representa a una parte de la sociedad!

Creo que en este proceso tenemos que actuar de buena fe y con espíritu constructivo.

Lo hemos dicho desde el Partido Socialista: una Constitución neoliberal impuesta por la fuerza no debe ser reemplazada por otra Constitución que solo satisfaga la visión de quienes somos de Izquierda.

Nosotros esperamos de buena fe que el nuevo marco constitucional nos interprete a todos, que la Constitución no sea un objeto de controversia y que nuestras legítimas diferencias se resuelvan democrática y periódicamente a través de las elecciones, para que el pueblo finalmente sea el que decida.

Me llaman la atención las expresiones de aquellos que se han opuesto a aprobar esta reforma bajo el planteamiento de que el acuerdo no es perfecto. ¡Claro que no es perfecto y es perfectible! Pero, para levantar el segundo piso de una casa, se requiere construir antes el primero. Aquellos que votan en contra de construir el primer piso, con la excusa de que el segundo no ha sido considerado, se están negando a elaborar una nueva Constitución nacida en democracia.

¡Digámoslo con toda claridad!

Por eso nosotros hemos planteado que es necesario perfeccionar la forma de participación en este proceso constituyente, mediante escaños reservados para pueblos indígenas, paridad de género, competencia de independientes en igualdad de condiciones y -agrego un cuarto- voto de los chilenos en el exterior para elegir representantes en la convención constitucional.

Es altamente probable que eso no se apruebe en la jornada de hoy, porque no forma parte del acuerdo del 15 de noviembre. Pero eso no obsta a que podamos darnos un plazo para conversar entre todos acerca de mecanismos que garanticen que el proceso constituyente se desarrolle con mayor grado de representatividad para fortalecerlo.

Pero digámoslo con claridad: este acuerdo permite, si el pueblo así lo ratifica en el plebiscito, la superación de la Constitución del 80.

Y aquellos que desde posiciones más radicales se oponen a votar a favor de este proyecto lo que están haciendo es consagrar la permanencia y vigencia de este marco constitucional, que no consagra una democracia de alta intensidad, una democracia con mayúsculas.

Por eso voy a votar a favor de esta iniciativa, no solo porque suscribí el acuerdo, sino porque me parece que es bueno para Chile que tengamos un debate democrático con alta participación ciudadana para elaborar la Constitución de todas y todos, que es lo que Chile reclama y merece.

He dicho.

El señor **QUINTANA** (Presidente).- Solicito la autorización de la Sala para me reemplace en la testera la Senadora Ximena Rincón.

¿Hay acuerdo?

Acordado.

--Pasa a dirigir la sesión, en calidad de Presidenta accidental, la Senadora señora Rincón.

La señora **RINCÓN** (Presidenta accidental).- Tiene la palabra la Senadora Ena von Baer.

La señora **VON BAER**.- Señora Presidenta, ruego que, cuando la historia juzgue este momento, cuando los chilenos del futuro miren hacia atrás, su veredicto sea que a partir de hoy se construyó un Chile mejor.

Espero que con esta votación se inicie un proceso en el que, a partir de nuestras diferencias, seamos realmente capaces de consensuar un proyecto de sociedad común.

Ruego, con toda mi alma y mi corazón de chilena, que cuando revisitemos este día pensemos que hicimos lo correcto. Espero que no consideremos que este fue el día en el que, en palabras de Vargas Llosa, "se jodió Chile".

Pero debo reconocer que hoy, señor Presidente y estimados colegas, tengo pocas esperanzas. Y quiero compartir con ustedes por qué.

El día que firmamos el Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución fue, como dice Stefan Zweig, un momento estelar de la política chilena. Y quiero recordarles ese día.

Todos sabíamos entonces que la democracia se nos diluía entre los dedos. Todos sentimos la responsabilidad de salvar nuestra patria dejando atrás nuestras diferencias, pero, sobre todo, fuimos capaces de asumir nuestra responsabilidad como autoridades.

¿Y qué significa ser autoridad?

Ese día, en las afueras del Congreso, se escuchaban los cánticos de la calle en contra de la decisión que estábamos tomando dentro de los muros que han albergado desde el siglo XIX a las autoridades chilenas que tienen la legitimidad de haber sido electas por el pueblo.

Ser autoridad no significa solamente escuchar y representar al pueblo; significa también asumir la responsabilidad de guiar, de ejercer el mando. Los hombres de mar hablan de "la soledad del mando". Los comandantes escuchan a su dotación, a sus oficiales, pero al final ellos, en soledad, toman la decisión.

Ese día, señor Presidente, escuchamos todos, pero luego, asumiendo nuestra responsabilidad, albergados por los muros de nuestro histórico Congreso, tomamos una decisión, que era contraria a los cánticos que se escuchaban en la calle, pero una decisión compartida -estoy segura- por la mayoría de los chilenos que después de un día duro de trabajo volvieron a sus casas con sus familias.

Hoy siento que el espíritu de ese día se ha perdido; que nuevamente nos dejamos arrastrar por el miedo a los cánticos de la calle, por la presión de las tribunas y de la turba violenta.

Espero, de verdad, equivocarme.

El camino que iniciamos hoy es largo, y vamos a necesitar mucho de la soledad del mando para ser capaces de tomar las decisiones correctas a fin de construir un Chile más justo, más solidario y -espero- más tolerante, ¡más tolerante!, y más democrático.

Tengo pocas esperanzas hoy, porque, para construir ese Chile con el que soñamos, tenemos que llegar a acuerdos. Y los acuerdos necesariamente se edifican sobre la confianza, sobre la palabra empeñada.

¿Cómo llego a un acuerdo con una persona que no honra su palabra?

El día en que firmamos el acuerdo consensuamos que el proyecto se votaba como un todo y que el texto no se cambiaba. Y yo pregunté: "¿Y si se presentan indicaciones?". Respuesta de todos los presentes: "Todos las votamos en contra". Sin embargo, hoy se formularon indicaciones para cambiar el acuerdo. ¡No se honra la palabra empeñada!

Señor Presidente, ¡qué pesadumbre tiene mi alma por lo fugaz que ha sido el momento estelar de la política chilena, por lo rápido que volvimos a las jugadas pequeñas, a la mezquindad, a la búsqueda de la trampa para imponer una posición! En medio de la tormenta, los comandantes se están sumando a la revuelta, en vez de tomar el timón con fuerza en la soledad del mando para poder llevar su buque con seguridad de vuelta al puerto.

Si queremos ser exitosos en este largo camino común para volver al puerto, debemos llegar a acuerdos, consensuar y honrar la palabra.

No hay duda, señor Presidente, de que hoy es un momento histórico para nuestra patria. Espero con toda el alma y el corazón de chilena que no sea el minuto en que se jodió Chile, sino el instante en que logramos construir un futuro común en paz, tolerancia y armonía.

He dicho.

La señora **RINCÓN** (Presidenta accidental).- Me había pedido la palabra la Senadora Provoste, para un asunto reglamentario.

Puede intervenir, señora Senadora.

La señora **PROVOSTE**.- Señora Presidenta, ¿se podría mantener el tiempo acordado y abrir la votación respecto de los primeros tres Capítulos hasta el término de las intervenciones?

La señora **RINCÓN** (Presidenta accidental).- Entiendo que hay acuerdo al respecto.

Senadora Van Rysselberghe, ¿usted me estaba pidiendo la palabra para lo mismo?

La señora **VAN RYSSELBERGHE**.- Exactamente.

La señora **RINCÓN** (Presidenta accidental).- Entonces, se abrirá la votación, manteniendo los tiempos acordados.

En votación.

--(Durante la votación).

La señora **RINCÓN** (Presidenta accidental).- Tiene la palabra el Senador Felipe Harboe.

El señor **HARBOE**.- Señora Presidenta, la Constitución Política es una forma de distribución del poder que contiene valores, principios y reglas, que fijan los límites del poder, la forma de relacionarnos, y también la relación entre los ciudadanos y las estructuras de poder.

Más allá de su espurio origen, la Constitución de 1980 no es representativa de nuestra sociedad actual, y ello explica que desde 1990 a la fecha todos los candidatos y candidatas de lo que fue la Concertación, la Nueva Mayoría, e incluso de la Izquierda, hayan planteado cada cuatro años una nueva Constitución Política.

No lo logramos. Es cierto que hubo avances importantes, que a algunos se les olvidan: se logró eliminar a los Senadores designados, que en esta misma Sala alteraban las mayorías, ya difíciles de lograr; se devolvió al Presidente de la República la potestad para remover a los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y al General Director de Carabineros, tan en boga por estos días. Aunque algunos no lo crean, esa facultad no la tenía el Presidente de la República.

Nos faltó. Es cierto.

Hemos hecho modificaciones importantes, sí. Pero en lo sustantivo no hemos podido avanzar. Y no hemos podido avanzar no por falta de voluntad, sino porque, como dije hace unos días, hay una minoría que ha tenido derecho a veto debido a los quorum supramayoritarios.

En consecuencia, no es falta de voluntad, es que había un sector que siempre nos dijo: ¡No vamos a modificar la Constitución!

Hoy día tenemos un Estado que se limita a mirar lo que hace el mercado y no tiene ninguna visión estratégica del desarrollo del país. No se trata de estatizarlo todo, pero al menos de que el Estado tenga la posibilidad de definir ciertos marcos estratégicos, como lo hacen economías desarrolladas, y no necesariamente Venezuela, como le gusta a algunos citar.

La Constitución Política no da cuenta de la realidad social, cultural, étnica, económica, territorial, institucional, ni tampoco tecnológica de nuestra sociedad. Por eso necesitamos una nueva Carta Fundamental.

Hay quienes durante años dijeron que este no era un tema de los ciudadanos, que era un tema solo de los políticos y que a la gente no le importaba porque no le influía en el día a día. Lejos de ello, la

Constitución Política condiciona la vida cotidiana de las personas, influye en el día a día. La subsidiariedad, la centralización, el freno al desarrollo regional por el centralismo, las limitadas facultades del Congreso y un conjunto de otros mecanismos y reglas establecidos en la Constitución frenan el desarrollo diario de las personas.

El acuerdo del 15 de noviembre, señor Presidente, fue clave para dar conducción a un proceso de descomposición institucional que muchos venimos advirtiendo desde hace tiempo. Fue gracias a los millones de hombres y mujeres que salieron a la calle pacíficamente. ¡Sí! ¡Pacíficamente! Y nosotros como representantes ciudadanos teníamos la obligación de tomar esa bandera, esa demanda, transformarla y conducir un proceso, un proceso para que no se destruyera nuestra democracia. Tomamos esa bandera y luego de un arduo trabajo logramos un acuerdo solo comparable con aquel de 1985, que dio origen al plebiscito que terminó con la dictadura de Pinochet.

Vuelvo a felicitar, como lo hice aquella noche, a todos y todas las personas que de buena voluntad participaron en ese acuerdo, que hoy estamos materializando. Y lamento que otros, por ignorancia, por maximalismos, no se hayan sumado. Y lamento incluso que hoy día llamen a boicotear este acuerdo.

Esto no se hace por la Izquierda o por la Derecha, no es por un independiente o por un militante, esto se hace por Chile, por nuestra república. A aquellos que hoy día llaman a rechazar o piden aplazamientos, déjenme decirles que son irresponsables. ¿O quieren seguir con la Constitución de Pinochet? ¡Yo no quiero!

El señor **MOREIRA**.- ¡Yo, sí!

El señor **HARBOE**.- Quiero que la gente decida. No quiero que este Senado decida la suerte de la gente. Quiero que decidan los ciudadanos en un plebiscito democrático, abierto. No más a estos privilegios.

Hay quienes llaman a rechazar este acuerdo, ¿qué pretenden? ¿Seguir con sus privilegios? ¿Mantener un enfrentamiento permanente? ¡No, señores! ¡No, señoras! Tenemos que estar a la altura. No es serio rechazar un proceso y después pedirle condiciones. ¡O se está, o no se está por una nueva Constitución!

Señor Presidente, soy militante de un partido político, pero firmé una indicación para que los independientes puedan participar activamente. Soy hombre, pero también firmé una indicación para que tengamos una convención paritaria. No soy miembro de comunidades de pueblos originarios, pero

creo fundamental que existan escaños reservados que les garanticen su participación en la convención, porque tenemos una deuda. Y me incluyo, y pido las disculpas correspondientes por los errores que pude haber cometido; sin embargo, no me quedo en el perdón solamente: pongo todos mis esfuerzos para sacar adelante este acuerdo.

Apoyar estos acuerdos complementarios no implica incumplir la palabra. ¡No, señores! ¡No, señoras! Por el contrario, son el complemento necesario para que nuestro histórico acuerdo tenga la legitimidad social que traiga paz y tranquilidad a Chile y su gente.

Voto a favor.

El señor **PIZARRO**.- ¡Muy bien!

La señora **RINCÓN** (Presidenta accidental).- Tiene la palabra el Senador José García.

El señor **GARCÍA**.- Señora Presidenta, no hay ninguna duda de que las chilenas y los chilenos están pidiendo un país más justo. Lo han hecho en las calles a través de manifestaciones pacíficas, pero también lo hacen desde sus hogares, desde los lugares de trabajo, desde la intimidad de las familias y los grupos de amigos, desde las comunidades. Y, por lo tanto, el proceso constituyente que se inicia mediante la aprobación hoy de esta reforma constitucional es, sin duda, como todos lo han señalado, un hito; es, sin duda, histórico. Y creo que tenemos que estar a la altura de esa exigencia.

Pero, señor Presidente, no nos engañemos, la ciudadanía con toda razón nos está pidiendo mayores oportunidades; nos está pidiendo mejor calidad de vida; nos está pidiendo más justicia, y eso lo garantiza una Constitución, pero no exclusivamente una nueva Constitución, sino también el que tengamos una economía con crecimiento económico, y que este crecimiento económico, este desarrollo productivo sea distribuido con criterios de equidad, con criterios de justicia.

Sin desarrollo económico no vamos a lograr que la ciudadanía esté más contenta; no vamos a lograr que la ciudadanía viva mejor. Y, por supuesto, corremos el riesgo de generar expectativas que el día de mañana no se cumplan y que las frustraciones terminen fomentando un mayor descontento social.

Por eso el proceso que estamos iniciando es tan vital para nuestro país.

No somos el único que ha vivido una situación como esta. Hay países que han tenido su proceso constituyente y lo han culminado con éxito, y sus nuevas Constituciones han sido motor de su desarrollo, de su progreso económico y social. Hay otros que han iniciado procesos constituyentes que han terminado literalmente destruyendo a sus respectivos países.

Chile tiene que estar en aquel grupo en que su Constitución, su proceso constituyente, signifiquen paz y prosperidad. Y eso va a depender de lo que nosotros hagamos de aquí para adelante.

Y resulta muy importante, como también se ha dicho, que respetemos los acuerdos. Porque si no lo hacemos, finalmente terminaremos profundizando las desconfianzas.

Señor Presidente, votaré a favor de la iniciativa, porque quiero que se le pregunte a la ciudadanía, a las chilenas y los chilenos si quieren una nueva Constitución. Y si el resultado mayoritario de esa pregunta es que quieren una nueva Constitución, que ellos definan mediante qué modalidad se va a escribir.

Estoy de acuerdo en eso. Creo que ese proceso lo tenemos que hacer, lo tenemos que vivir, pero nosotros también lo tenemos que encauzar, porque debe ser un proceso que conduzca a la unidad, que conduzca a la paz, que conduzca al desarrollo.

Así de vital y así de importante es la votación que hoy día vamos a realizar.

Voto a favor, señora Presidenta, y permítanme invocar y pedir a Dios que nos ayude, porque el futuro de Chile depende de lo que hagamos de aquí en adelante.

La señora **RINCÓN** (Presidenta accidental).- Tiene la palabra el Senador Moreira, y luego el Senador Insulza.

El señor **PIZARRO**.- ¿Quién sigue después, señora Presidenta?

La señora **RINCÓN** (Presidenta accidental).- Para que sepan, Sus Señorías, luego continúa el Senador Girardi y después la Senadora Ebensperger.

Puede intervenir, Senador Moreira.

El señor **MOREIRA**.- Señora Presidenta, la verdad es que para mí, por lo menos, resulta angustiante votar a favor en este caso, luego de un acuerdo político. Y es angustiante porque el futuro de nuestro país se encuentra en las manos de quienes vamos a tomar decisiones, y, lamentablemente, nosotros no tenemos las mayorías necesarias.

Aristóteles planteaba: "La turbulencia de los demagogos es la que derriba los gobiernos democráticos". La república no se defiende cediendo a la presión de una calle irreflexiva, e incluso, violenta; sino escuchando la voz de la mayoría.

Este proyecto, ya lo han dicho todos, no soluciona ninguno de los problemas apremiantes de los chilenos. Más bien, lo que logra es rendirse ante una calle violenta, vociferante; ante aquellos a quienes no les interesa la democracia, sino que derribar el sistema político que, durante estos últimos treinta años, nos ha costado que le dé estabilidad a nuestro país.

Y este estallido social, carente de líderes visibles o peticiones concretas, ha significado una violencia desatada en el país, que solo implica destrucción.

Pero en ese contexto, la UDI se vio obligada a un sacrificio homérico. Puesta en una disyuntiva entre la crisis y la violencia, formó parte de un acuerdo necesario, creemos, y conveniente para Chile, para pacificar a la ciudadanía, supuestamente.

La UDI ha tenido que pagar costos exorbitantes al firmar este acuerdo. Sin embargo, tal gesto no ha sido reconocido; y se le ha denostado, se le ha presionado sin misericordia, llamándola "obstruccionista" por buscar hacer cumplir lo pactado.

Pero la UDI ha sido más bien un freno en la defensa de esta república.

Los mismos que dictaron, por sí y ante sí, que esta crisis solo era solucionable con una nueva Constitución y que presionaron por un acuerdo, hoy día vuelven a incoar por cuotas para pueblos originarios, paridad de género o cupos independientes.

La verdad es que, a mi juicio, el resultado de la asignación paritaria distorsiona la soberanía popular.

En un escenario en que esos sectores fracasan en ganar elecciones, ya no sienten interés en la igualdad de oportunidades, sino que buscan asegurar el resultado mediante la asignación de cuotas a ciertos grupos bajo criterios que ellos conocen.

Desconozco por qué, por ejemplo, si hablamos de cuotas, no se considera al pueblo cristiano, siendo que los evangélicos en Chile son más del 25 por ciento; o también alguien podría plantear que se considere a los inmigrantes, a los pescadores artesanales, a los agricultores, a los miticultores de la Región de Los Lagos, de Chiloé. ¿Por qué a ellos no?

Con este proyecto, en este contexto y con este ambiente, estamos sacrificando ante la pira de la calle exaltada la Constitución Política de la República; pero no la del ex Presidente Pinochet, ¡mi general Pinochet!, no esa, sino la que se consensuó en democracia el 2005 con don Ricardo Lagos Escobar.

¡Esta última Constitución la firmamos en democracia! Lleva la firma del Presidente Ricardo Lagos, y no lo critico; al contrario, valoro su coraje para los cambios que se debían hacer.

Es una Constitución que permitió un ciclo de crecimiento y desarrollo en la historia de nuestro país, que nos llevó a reducir la pobreza a niveles nunca antes registrados; a ingresar a la OECD; a reducir los niveles de desnutrición, de mortalidad infantil y a aumentar la esperanza de vida entre los chilenos.

¡Pero se agotó! Y hacemos una autocrítica. Sencillamente, se agotó.

Se ha acusado injustamente y de mala fe a la Constitución de todos estos males de nuestro país, culpándola de las fallas en las AFP, en las isapres, en la educación, en los sueldos, obviando la responsabilidad que ha tenido el Estado en hacer cumplir la ley y la evidente culpa que hemos tenido los políticos en esta crisis.

¡No nos lavemos las manos!

Hago mi autocrítica porque este modelo no fracasó: ¡este modelo se agotó y no se hicieron las modificaciones a tiempo! Y esa autocrítica nos corresponde a nosotros.

Tenemos una responsabilidad con la república. Temo, con justificadas razones, lo que pueda salir de todo este proceso. Hoy, producto de la presión, el temor y la prisa, vemos cómo la emocionalidad ha reemplazado a la racionalidad. Escasea la moderación y se recompensa el extremismo.

No se construye un Chile con amenazas, funas, chantajes o violencia. Un Chile más justo no se hará realidad destruyéndolo y bajo presión. Pero, a pesar de todo esto, señora Presidenta, en la UDI siempre hemos tenido lealtad y consecuencia. Y en el partido, y en lo personal, siempre se ha respetado la palabra empeñada.

Este es un acuerdo político, y cuando firmamos como UDI un acuerdo político, ¡bajo cualquier circunstancia se cumple!

Sin embargo, eso no significa que vayamos a votar situaciones que no estaban dentro de su texto.

Votaré "sí" con dolor a este proyecto. Pero votaré "no" con convicción respecto de las otras indicaciones, y votaré "no" en el plebiscito de abril porque creo que es lo mejor para Chile.

La señora **RINCÓN** (Presidenta accidental).- Tiene la palabra el Senador Insulza.

El señor **INSULZA**.- Señora Presidenta, la verdad es que en este proyecto que hoy vemos culmina un esfuerzo que las fuerzas democráticas del país encauzaron el 15 de noviembre para permitir que la transición que se requiere, que no es la misma de antes, porque ahora apunta hacia una nueva Constitución, a una nueva forma de ordenamiento jurídico y político de Chile, se lleve adelante por vías

institucionales. Y, precisamente, ese es el punto que algunos han planteado aquí. Cualquier reforma, cualquiera modificación de la magnitud de la que se propone debe realizarse a través de caminos institucionales.

Está muy claro para todos nosotros que acá la cuestión es el origen ilegítimo de la actual Constitución, porque en su origen fue establecida en dictadura; en su origen no había ni siquiera un registro electoral; en su origen no existieron nunca resultados claros, y en su origen fue promulgada por un dictador que, por lo demás, gobernó con los artículos transitorios durante todo el resto del período en que estuvo al mando del país.

Por lo tanto, está claro que acá tenemos una ilegitimidad en el origen, un problema de pérdida de una Constitución que se generó sin libertades fundamentales y que los chilenos no quieren.

Hay muchos casos de países en que también se podría reprochar el origen de la Constitución, pero estos parecen haberse allanado a su texto.

En Chile quedó muy claro. La reciente consulta municipal y lo que dicen las encuestas demuestran que los chilenos no desean esta Constitución.

Le hemos hecho cambios importantes, no hay que negarlo. ¡Cómo vamos a negar las modificaciones que se introdujeron y que permitieron la transición democrática en los años 89 y 90! ¡Cómo vamos a negar el esfuerzo que se realizó durante el Gobierno del Presidente Ricardo Lagos cuando se eliminó una parte muy importante de los enclaves autoritarios establecidos en la Constitución! Se ha mejorado su texto; pero sigue contemplando algunos aspectos democráticos y otros que, simplemente, reflejan el orden de cosas cuando existía una dictadura en el país.

Por eso a los chilenos les asiste el derecho a reclamar acerca del origen ilegítimo de la Constitución, y no tienen hacia ella la disposición para permitir que siga siendo mostrada como la voluntad común de los ciudadanos.

Por lo tanto, ello hace necesario una reforma, no solo el hecho de que la Constitución haya sido generada de manera ilegítima, sino también el que la mayor parte de los chilenos no la sienten como propia. ¡Y nos estamos dando el trabajo de hacer una Constitución que sintamos como propia! Y eso es válido; es bueno para un país, pues lo puede unificar.

Ahora, claro, queda por delante un largo camino. Estamos recién empezando. Hemos dado bien el primer paso, pero tenemos muchos otros obstáculos que resolver primero.

La reciente consulta ciudadana municipal muestra que los chilenos apoyan mayoritariamente la idea de establecer una nueva Constitución que sea el reflejo digno de la realidad social de nuestro país. Pero ahora debemos construir ese edificio; nos estamos dando la posibilidad de hacerlo. Y para eso necesitamos forjar aún mayores consensos.

En tal sentido, no quiero dejar pasar aquí el tema que se ha planteado respecto de las indicaciones, porque creo que son demasiado significativas. Yo espero que sobre estas materias alcancemos consenso. Nadie quiere imponerlas. Por eso se han presentado, para ser votadas conforme a las normas que la Constitución actual señala. No estamos cambiando el sistema; estamos actuando sobre la base del marco vigente.

Me refiero, en primer lugar, a la cuestión de género.

Yo quiero decirlo muy simplemente y sin ningún drama: si nosotros nos preguntamos qué está pasando en nuestra época que no había ocurrido nunca antes -no es la democracia, ya que ha habido democracia en muchas partes del mundo; no son los grandes cambios tecnológicos que se están produciendo, pues ha habido varias revoluciones tecnológicas; no son los grandes cambios en el transporte, en la navegación, etcétera-, debemos señalar que lo único que realmente caracteriza a nuestra época de manera única, porque no ha ocurrido nunca, es la igualdad de género, la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer. Esta es una lucha milenaria, no es una cosa de ayer, o de la semana que pasó o del siglo que transcurrió, ni tampoco de los mil, de los dos mil, de los tres mil o de los cuatro mil años anteriores: es aquello por lo cual, probablemente, nuestra época será mayormente recordada.

¿Y por qué no plasmar eso, entonces, en el proceso de elaboración de nuestra Constitución? ¿Por qué no reconocer ese fenómeno, que se caracteriza como un momento único en la historia, en nuestra Constitución?

Para mí este no es un problema de si hay más balance, de si es 53 por ciento o 51 por ciento: estamos ante una realidad mundial histórica que tenemos que reconocer. Y si vamos a darnos un nuevo instrumento, por qué no hacerlo de manera que quede plenamente reconocido.

Asimismo, se halla lo relativo a los pueblos indígenas.

Yo represento a una región que tiene, porcentualmente -no numéricamente- el mayor número de población indígena en nuestro país. Hace 20 o 30 años no existían: no había representantes indígenas

en los concejos municipales; no los había en el consejo regional ni en ninguna parte. Todavía eran sujetos de una forma absoluta de desprecio y subyugación.

Entonces, ¿por qué no permitir que esa realidad hoy día se exprese como corresponde? ¿Por qué no posibilitar que nuestros pueblos indígenas, largamente ignorados, sean reconocidos también cuando vamos a dictar una Constitución democrática, más allá del resultado, dicho sea de paso? El resultado puede ser cualquiera. Se dice, por cálculos, que a unos les conviene más que a otros. A mí no me interesa a quién le convenga más, sino que aquellos tengan el derecho a sentarse por sí mismos en la asamblea constituyente.

Finalmente, señora Presidenta, no puedo dejar de retomar algo que señaló una de mis colegas, a la que le encuentro razón: en este momento debemos tener cuidado con las presiones que se ejercen en nuestro país respecto de las cuestiones institucionales, algunas de las cuales son profundamente ilegítimas.

A muchos les han llegado todo tipo de mensajes; hemos recibido todo tipo de agresiones por pensar lo que creemos que es mejor para Chile.

Eso no es aceptable.

Nosotros, además de aprobar este acuerdo, tenemos que asegurarnos de que haya una nueva Constitución, porque ese sí es un hecho importante para nuestra nación, para que realmente todos tengan los mismos derechos, para que los derechos de todos sean claramente legitimados y validados por la Nueva Constitución.

La señora **RINCÓN** (Presidenta accidental).- Tiene la palabra el Senador señor Girardi.

El señor **GIRARDI**.- Señora Presidenta, en verdad, me parece que esta es una discusión que trasciende los debates de la legitimidad histórica, pues, efectivamente, hay una crisis de legitimidad.

Pero de lo que estamos hablando, desde mi punto de vista, es de la crisis total y absoluta de la democracia liberal que nos hallamos enfrentando; de la irrelevancia de la política; del anacronismo de nuestras instituciones, y de la desincronización de la política, de los parlamentos, de los espacios de toma de decisión con relación a la ciudadanía.

Este es un problema planetario, global que afecta a todas las comunidades y que involucra a toda la sociedad del futuro.

Algunos incluso plantean el término de los Estados nacionales y el avance hacia una nueva institucionalidad global, producto de que los problemas que tenemos trascienden a aquellos. Estos conflictos se están viralizando en todas partes del mundo; en cada rincón del planeta se viven situaciones a mayor o menor escala que la que estamos experimentando en Chile, que es justamente la ruptura de las instituciones tradicionales con esta nueva era digital.

Pero también nosotros tenemos una responsabilidad, porque este pacto social, este pacto político de gobernabilidad que se suscribió en el año noventa en cierta manera impidió los cambios que los chilenos deseaban y frustró sus esperanzas. Porque cada vez que los ciudadanos votaban por establecer el derecho a la salud o a la educación; que votaban por ampliar los espacios de libertad, de participación, aun cuando tenían mayoría, producto de la Constitución de Pinochet estas se transformaban en minorías haciendo ineficaz la acción política, incluso la de aquellos que habían ganado, a quienes en cierta manera se les había entregado la confianza de la soberanía popular.

Ello hizo, como consecuencia de un modelo que buscaba conservar la Constitución del 80, conservar un modelo neoliberal, conservar una manera de ser y estar en una sociedad, que se transformara finalmente en su peor enemigo. Y se convirtió en su peor adversario, al punto que hemos llegado adonde estamos hoy día, en que la Constitución de Pinochet ha sido derrotada, ha sido deconstruida por la ciudadanía. Si el proceso constituyente ya se gestó; si el plebiscito importante ya se formuló: murió la Constitución de Pinochet; murió una Constitución que permitió un modelo que llegó a niveles extremos en materia de desigualdad; que permitió que el crecimiento económico, respecto del cual algunos hablan acá que es muy importante, fuera capturado y monopolizado por unos pocos.

Entonces, lo que estamos viviendo hoy día con respecto a la Constitución del 80, producto de lo que ocurrió con la ciudadanía, es un acuerdo que pone una fecha de término, desde el día en que se vote que sí a la Nueva Constitucional, al Tribunal Constitucional; a la propiedad privada del agua; al Estado subsidiario; a la propiedad privada por sobre la salud, por sobre la vida. Es el fin de una Constitución que no garantiza derecho a la salud, a la educación, a la seguridad social.

Esos ya son activos que están absolutamente ganados para la sociedad, pues a mi juicio tales situaciones no volverán a imperar en nuestro país.

Yo por lo menos aspiro a una Constitución para unos pocos años, porque los cambios son tan rápidos, tan profundos que cualquier Carta que hagamos hoy día lo más probable es que dentro de diez años la tendremos que volver a revisar, pues estamos viviendo otra época, con otras prioridades.

La era digital está pulverizando todas las instituciones, y las nuestras son lentas.

Imagínense al propio Presidente Piñera en la crisis en que estamos hoy día. En un sistema parlamentario ya habríamos tenido distintos tipos de fórmulas para dar respuesta rápidamente a una situación de crisis que es mucho más profunda de lo que pensamos y que se halla en pleno proceso de desarrollo.

No puedo dejar de referirme a cuestiones que son centrales.

Pareciera que viviéramos en un mundo totalmente desincronizado con la realidad; pareciera que la temporalidad de la política estuviera en el pasado. ¡Cómo oponerse a la participación de las mujeres! ¡Cómo ver su participación como una amenaza!

No creo que ese sea el único cambio relevante que existe hoy día. Me parece que todos los cambios que estamos viviendo son significativos y están generando una nueva civilización.

Muchas veces tenemos ceguera y debemos lidiar con una institución acostumbrada a los procesos verticales, a las contrapartes, y no nos damos cuenta de que aquí está emergiendo una nueva realidad: el fin del patriarcado, el término de muchas cosas que a lo mejor algunos atesoraban, pero que ya nunca más se van a volver a dar.

La discusión que tenemos hoy día es muy parecida a la que se dio en 1948, cuando los sectores conservadores no querían darles el derecho a voto a las mujeres.

El señor **COLOMA**.- ¡Ahí estuvo mi abuelo!

El señor **GIRARDI**.- ¡Es el mismo debate!

Lo que pasa es que las discusiones se van reiterando en la historia, porque versan sobre las mismas cuestiones que durante décadas les impidieron a las mujeres tener derecho a voto.

El señor **COLOMA**.- ¡Está diciendo puras falsedades! ¡Mi abuelo estuvo presente cuando ocurrió aquello!

El señor **GIRARDI**.- Yo reconozco la actuación del abuelo del Senador Coloma,...

La señora **RINCÓN** (Presidenta accidental).- Ruego a Sus Señorías evitar los diálogos.

El señor **GIRARDI**.- ... porque finalmente, tardíamente les dimos el derecho a voto a las mujeres.

¿Pero por qué las mujeres durante tantas décadas no podían votar y los hombres sí? Por las mismas razones que hoy día a las mujeres no se les quiere dar la paridad de género, pues se encuentra que ello constituye una alteración del orden democrático.

Señora Presidenta, la única alteración del orden democrático para mí es una sociedad absolutamente discriminatoria contra la mujer.

La prueba la tenemos acá: somos cuarenta y tres Senadores, y hay muy pocas mujeres.

Si no construimos un mecanismo para que las mujeres puedan participar, jamás en este sistema machista, patriarcal habrá paridad de género y tendrán una participación equivalente a la de los hombres.

Además, está la fidelidad de muchos de quienes recibimos votos de mujeres. Pero parece que aquella solo se plantea en tiempos de campaña y dura hasta el momento de la votación.

Señora Presidenta, también considero un error histórico la no participación de los pueblos originarios. Creo que para Chile el mayor conflicto político, social y cultural no resuelto tiene que ver con los pueblos originarios.

No cometamos el mismo error del año 88, en que algunos se negaron a la posibilidad de construir un instrumento para avanzar.

Este no es un instrumento perfecto. Pero es el único de que disponemos para pasar al siglo XXI.

He dicho.

La señora **RINCÓN** (Presidenta accidental).- Tiene la palabra la Senadora señora Ebensperger.

La señora **EBENSBERGER**.- Señora Presidenta, quiero hacer una breve reflexión con respecto a lo que acaba de señalar el Senador que me antecedió en el uso de la palabra.

Yo le recomendaría revisar la historia: fue el Partido Conservador el que quiso que la mujer votara, y era precisamente la Izquierda la que se oponía, pues pensaba que las mujeres iban a votar a favor de los políticos conservadores.

Lo planteo como un reconocimiento al abuelo del Senador Coloma, quien tuvo un gran papel en ello.

El señor **COLOMA**.- ¡Sí, pues!

La señora **EBENSPERGER**.- Efectivamente, señora Presidenta, hoy día estamos en un momento muy importante de nuestra historia, que no solo va a repercutir en abril del 2020, con el plebiscito; en octubre, con la elección de los constituyentes, y luego con el plebiscito ratificatorio, sino que los efectos de lo que estamos viviendo continuarán en los años venideros.

La sociedad está conformada por personas que pensamos distinto, lo cual debe estar reflejado en aquello que nos regula, en nuestras instituciones, en nuestras discusiones.

Entonces, como pensamos diferente, la manera de avanzar como país es hacerlo a través de la conversación y de los acuerdos.

¿Qué significa llegar a un acuerdo? Que personas o partidos, en este caso, con posiciones distintas ceden en aquello que no transgrede sus principios para el beneficio de toda la ciudadanía y de todo el país.

Así, el 15 de noviembre la gran mayoría de los partidos de nuestra nación firmó un acuerdo, y para el partido al que pertenezco, la UDI, aquello fue difícil de hacer.

Yo creo y valoro la actual Constitución, pues a mi juicio representa y resguarda los derechos de los chilenos.

Entiendo -no la comparto, pero la respeto- la posición de las diferentes bancadas.

La UDI cedió, firmó ese acuerdo y aprobó el plebiscito de abril del próximo año, para que sea la ciudadanía la que decida finalmente qué hacer.

Pero, señora Presidenta, el acuerdo debe respetarse.

Esto se consagra en el último punto, en el número doce del referido acuerdo. Y a ello se comprometieron todos los Presidentes de partido que lo firmaron.

Sin embargo, hoy nos encontramos con que hay indicaciones que transgreden dicho acuerdo.

El Senador Harboe dijo que las indicaciones eran acuerdos complementarios. Ahí mismo está reconociendo que no forman parte del acuerdo original.

Entonces, quiero decirle a Su Señoría que lo básico de un acuerdo es que sus términos se respeten y no se impongan. Y para modificarlo o para introducir un acuerdo complementario al menos deben concurrir las mismas partes que firmaron el acuerdo original. De lo contrario, no puede hacerse. No

puede haber un acuerdo complementario o plantearse una modificación si las mismas partes que firmaron el acuerdo primitivo no participan de ello.

Por lo tanto, el llamado hoy día es a respetar la palabra.

Los acuerdos se cumplen de buena fe. Si transgredimos la buena fe, cada día será más difícil firmar nuevos acuerdos.

Señora Presidenta, permítame señalar que además estoy en desacuerdo con las referidas indicaciones, porque la democracia se fundamenta sobre dos principios esenciales: igual derecho a elegir, es decir, todo ciudadano tiene derecho a votar en igualdad de condiciones y a que su voto valga lo mismo que el del resto de los ciudadanos; igual derecho a ser elegido, esto es, todas las personas que cumplan con el requisito de edad mínima requerido podrán presentarse como candidatos en elecciones, en el contexto de elecciones libres y competitivas, y sin restricciones ni privilegios determinados.

Por lo tanto, el establecimiento de escaños reservados atenta contra tales principios, materializaciones de la igualdad ante la ley en su faz política, en cuanto distorsionan arbitrariamente la voluntad soberana.

Es incompatible con la democracia que el voto sea cercenado, restringido y dirigido ex ante de la elección.

Estos principios se hallan consagrados, además, tanto en la Declaración Universal de Derechos Humanos como en el Pacto de San José de Costa Rica, tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile.

El artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que la voluntad del pueblo se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto. Se entiende por voto igual aquel en razón del cual todos los votos de los electores valen lo mismo, teniendo el mismo poder para elegir escaños en un cuerpo colegiado.

El Pacto de San José de Costa Rica consagra el derecho al sufragio universal e igual y por voto secreto, que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores. Y establece, a su vez, que esto puede ser modificado en atención a criterios de edad, nacionalidad, residencia, idioma o capacidad civil o mental, pero no por causales de sexo ni raza.

Yo quisiera hacer un llamado de atención a todos los partidos políticos para que la paridad y la representación de pueblos originarios por la que hoy claman esté reflejada en sus futuros candidatos a constituyentes, si ese es el camino que la ciudadanía, en ejercicio de la soberanía nacional, decidiera en abril próximo.

Escaños reservados, señor Presidente, es decir y reconocer que no todos los chilenos somos iguales. Y yo, por lo menos, no estoy disponible para un reconocimiento de esa naturaleza.

Gracias.

El señor **DE URRESTI** (Vicepresidente).- Tiene, a continuación, la palabra el Senador Rabindranath Quinteros.

El señor **QUINTEROS**.- Señor Presidente, más que entregar argumentos para fundamentar mi voto favorable, prefiero, en esta oportunidad histórica, dirigirme a los jóvenes.

Ellos son los protagonistas indiscutibles de los acontecimientos que han estremecido al país en los últimos sesenta días y que han permitido que hoy estemos dando este primer gran paso para contar con una nueva Constitución.

Su firme voluntad, que cuestiona y al mismo tiempo propone cambios profundos, se ha expresado de mil formas: en las calles, en las redes sociales, en asambleas y cabildos y también en la última consulta municipal.

Quiero llamar a esos jóvenes, en primer lugar, a que sean conscientes de su triunfo. Si bien nada es definitivo o nada ha sido obtenido, después de la aprobación de esta reforma no habrá barrera institucional que impida que puedan diseñar y construir la nueva casa que queremos para todos los chilenos, una oportunidad que no ha tenido ninguna otra generación en la historia de Chile.

En toda época los jóvenes han luchado por sus ideales, pero no todas las generaciones han podido concretar logros históricos.

Mi generación vibró con el triunfo popular hace cincuenta años, pero luego debió sufrir en carne propia una derrota aplastante y dolorosa.

A fines de los ochenta, otra generación de jóvenes encabezó la lucha contra la dictadura y abrió paso a la recuperación de la democracia.

Ahora ustedes, jóvenes, pueden sentirse orgullosos de estar provocando este gigantesco cambio.

Entonces, lo primero es reconocer este gran logro.

Créame si les digo que no son muchas las victorias en la vida, pero permiten alimentar la esperanza y soportar los momentos de incomprensión y desaliento que siempre, siempre aparecerán en el camino.

Sé que para muchos de ustedes, el mecanismo de convención constitucional no será suficiente si no considera debidamente la representación de mujeres, pueblos indígenas e independientes. Comparto plenamente esta visión, pero ello no puede llevar a desconocer los avances alcanzados.

Todavía hay un sector que tiene miedo a los cambios. Pero si no es ahora o en las próximas semanas, será la Nueva Constitución la que, con toda seguridad, garantizará la debida representación de mujeres, pueblos indígenas e independientes. Eso no lo podrán evitar.

Quiero también hacerme cargo de una pregunta que me han hecho varias personas, especialmente ustedes, los jóvenes: ¿Por qué no hicimos nosotros estos cambios antes?

Efectivamente, después del triunfo del "No" se intentó una y otra vez reformar la Carta Fundamental, fracasando en muchas oportunidades por los altos quorum exigidos, que lo hacían imposible si no se alcanzaban grandes acuerdos.

El resultado final es la Constitución actual, que no es la misma que diseñó Pinochet, pero que sigue limitando la voluntad democrática de los chilenos en muchos ámbitos y, sobre todo, que sigue careciendo de la plena legitimidad que debe tener para interpretar a todos los chilenos.

Muchos proyectos de reforma constitucional fueron presentados. El mismo que estamos votando hoy tiene entre sus antecedentes uno iniciado hace más de ocho años.

Especialmente cuando los gobiernos de Centroizquierda se plantearon transformaciones más estructurales y chocaron nuevamente con barreras como el Estado subsidiario, los altos quorum y el Tribunal Constitucional, quedó en evidencia que se necesitaba contar con una Carta Fundamental surgida plenamente del debate democrático.

Cuando muchos pregonaban que la Constitución no interesaba a la gente; cuando era impopular levantar demandas democráticas; cuando lo único que importaba era la demanda sectorial; cuando la plaza Italia, de Santiago, solo convocaba a hinchas deportivos; cuando se perdían votos si se politizaba mucho el discurso, hubo quienes, como mi partido, el Partido Socialista, insistían y levantaban la bandera de una nueva Constitución surgida de una asamblea constituyente.

La Presidenta Bachelet avanzó, convocó a cabildos, no muy masivos, propuso un camino e incluso un nuevo texto constitucional, que quedó relegado al olvido por el nuevo Gobierno.

Con posterioridad al 18 de octubre, mi partido y otros de la Izquierda y del Centro repusieron la demanda de la Nueva Constitución, y luego concurrieron al histórico Acuerdo del 15 de noviembre, junto con los partidos de Chile Vamos que, justo es reconocer, estuvieron dispuestos a hacer concesiones.

No es verdad, entonces, que el actual orden institucional fue aceptado pasivamente por la actual Oposición.

Los partidos, unos antes que otros, unos con más convicción que otros, han planteado el camino de una nueva Constitución y de una asamblea constituyente desde hace muchos años.

Esto es justo reconocerlo, pese a todos los errores cometidos. La política ha tenido sentido. No se compren el discurso mentiroso, que ya levantó Pinochet hace cuarenta años, de desprecio a los llamados "señores políticos", para promover el desinterés en la política misma.

Señor Presidente, el nuevo mundo que surge por todas partes, con sus oportunidades y amenazas, le pertenece a los jóvenes. Ellos podrán definir las reglas que nos regirán por los próximos cuarenta años, en que la economía, la política y la cultura cambiarán profundamente.

A través de los partidos, nuevos o viejos, y también a través de nuevos canales que se abrirán, su compromiso y participación activa y permanente será determinante para la renovación, la sanidad y la eficacia de la democracia, que continuará siendo el único medio legítimo para abordar nuestras diferencias y la construcción de una sociedad que queremos, el único sistema en que nuestros sueños pueden encontrarse con los sueños de otros.

He dicho.

El señor **DE URRESTI** (Vicepresidente).- Tiene la palabra, a continuación, el Senador David Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente:

"Este es un día muy grande, tenemos razones para celebrar, pues tenemos una Constitución democrática, lo que significa el mejor homenaje a las glorias patrias. Hoy despunta la primavera.

"Esta Constitución ya no nos divide y tiene que ver con los reales problemas de la gente.

"Ahora podemos decir que la transición en Chile ha concluido, que está acorde con la tradición histórica de Chile".

Son palabras del ex Presidente Ricardo Lagos, expresadas aquel 17 de septiembre de 2005, cuando se promovía una nueva Constitución con más de cincuenta y cinco reformas a la Constitución del año 1980.

Desde entonces a la fecha, otras treinta y una modificaciones se han incorporado a ese cuerpo legal.

Y todos sabemos quién la suscribe. Incluso, aquí hay presentes parlamentarios que también participaron en ese acto del 17 de septiembre de 2005.

Se aplaudía. Todos estaban contentos y felices.

El próximo 26 de abril del año 2020, Chile será convocado a pronunciarse sobre qué quiere, cómo lo quiere y de qué manera se van a implementar los cambios. Esa es la forma democrática de hacer los cambios que evidentemente han quedado de manifiesto con los anuncios, con los reclamos y con los planteamientos de nuestra sociedad.

Hoy se somete a nuestra consideración el cumplimiento del numeral 12 del Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución, que se suscribió aquí el 15 de noviembre, tras el llamado que el propio Presidente de la República realizó aquel 12 de noviembre, en un minuto en el cual estábamos realmente insertos en una condición muy compleja. Se nos había llevado a una posición donde nos encontrábamos al borde de un abismo y teníamos que responder.

Y aquí hay que destacar el mayoritario respaldo de prácticamente once partidos. Hubo unos pocos que se restaron porque sus objetivos no están centrados en la forma de llegar a acuerdos sobre la base del diálogo y la conversación, sino, fundamentalmente, en actuar desde las trincheras o las barricadas, una situación que nuestro país vivió hace ya algunos años y que aquí más de alguno ha recordado. En esa época de crisis se generó un gran quiebre, un gran dolor, porque fuimos incapaces de sentarnos a conversar, a construir un diálogo, puesto que había algunos que simplemente propiciaban o querían una ruptura total de la institucionalidad.

Hoy día, a Dios gracias, no estamos sometidos a esa disyuntiva. Hoy día los once partidos responsablemente se sentaron a la mesa a construir un acuerdo. Y tiene razón el Senador Harboe - por su intermedio, señor Presidente- cuando señala que aquellos que se restan son irresponsables en la hora que vive nuestro país. Irresponsables, efectivamente.

Si no somos capaces de construir los acuerdos, de dialogar, de encontrar puntos de encuentro, evidentemente que seremos muy irresponsables.

Y quienes pretenden eso tendrán que asumir los costos y, fundamentalmente, la responsabilidad, por no estar a la altura de lo que la sociedad chilena nos está imponiendo.

Yo creo que, al contrario, la suscripción de este Acuerdo del día 15 de noviembre ratifica una voluntad mayoritaria por tratar de avanzar precisamente en la urgencia que tenemos. Hoy es el momento del diálogo y de la reconstrucción del alma de los chilenos. No podemos permitir, bajo ninguna circunstancia ni ningún pretexto, que esto nos lleve a una condición donde nuevamente los adversarios no tengamos la capacidad para el reencuentro. Nuevamente vemos la intolerancia y las agresiones en diferentes formas en las calles, aunque sin duda son pocos los que se están haciendo parte de un diálogo y de un lenguaje que no va con el sentir de la inmensa mayoría de los chilenos.

Hoy es el momento, precisamente, de sentarse a la mesa y avanzar en la construcción del país que todos queremos, un país inclusivo, con calidad de vida, con paz social; un país que, en definitiva, lleve por delante los grandes objetivos del desarrollo para asegurar a todos su plena realización.

Creo que hoy es el momento del diálogo. Estamos en un minuto trascendente e histórico. Y tal como se ha llevado adelante este proceso, en este caso en particular votaremos a favor de esta iniciativa, porque creo que hay que poner al país por sobre cualquier otra legítima diferencia.

Nosotros hemos renunciado. Lo han hecho también los diferentes actores políticos. Y quiero validar que aquel Acuerdo del 15 de noviembre, a altas horas de la noche, habla, precisamente, de grupos responsables. Los demás tendrán que hacerse cargo del peso de la historia, porque con las demandas, con la violencia en las calles evidentemente no vamos a construir.

Lo que los ciudadanos nos piden hoy día es mesa, es diálogo, es construcción, para avanzar en el verdadero futuro y en el verdadero encuentro de los chilenos.

He dicho.

El señor **DE URRESTI** (Vicepresidente).- Tiene, a continuación, la palabra la Senadora Carolina Goic.

La señora **GOIC**.- Señor Presidente, yo quiero hoy día reafirmar por qué estamos aquí. Y voy a hacerlo desde palabras de ánimo, desde palabras como "futuro" y "esperanza".

Soy una mujer tremendamente creyente; tengo una enorme fe, de la cual nunca he renegado. Pero yo quiero hoy día, como mujer creyente, no hablar desde el ruego, desde la desesperanza, sino desde lo

que le pasa a uno cuando se levanta y dice: "Que estas veinticuatro horas que tengo valgan la pena". Y se acuesta en la noche, y en el minuto de estar sola frente a uno misma, dice: "Gracias, Señor, por ser parte de lo que viví en este día".

Y creo que eso es lo que está esperando Chile, creo que eso es lo que necesita: una mirada de esperanza a partir de lo que hemos visto, que dé certeza. Y, sin duda, cumplir el Acuerdo es parte de ello.

Estamos acá para cumplir ese Acuerdo que fijan la mayoría de las fuerzas políticas, aquellas que fueron capaces, en un hito que sin duda fue esperanzador, de salir de sus trincheras y decir: esto no es la imposición de uno sobre otro, sino una respuesta a la inquietud de los ciudadanos, de los chilenos y chilenas que salieron a la calle a correr el cerco. Ellos nos dijeron: "Oigan, si quieren hacer su trabajo, háganse cargo y abran los espacios para que se exprese la ciudadanía y se construya esta nueva casa común".

Para eso estamos, no para imponer una verdad sobre otros, sino para dar paso a la ciudadanía, para que la política haga su trabajo. Y de eso yo me siento agradecida. Siento que es un privilegio ser parte de este momento y garantizarlo.

Quiero, además, señalar con mucha fuerza que lo que hoy día hacemos no es borrar nuestra historia. Hemos escuchado los discursos, muchos, donde señalamos la importancia de avanzar en una Constitución que se redacta, que se construye en democracia. Pero eso no borra nuestra historia. Esta Nueva Constitución se va a construir sobre lo que hemos vivido, sobre la historia de nuestro Chile, con todas sus luces y con todas sus sombras. Y eso implica no renegar; significa asumir; significa hacer el aprendizaje, lo que me parece muy importante.

Esta Nueva Constitución, escrita en democracia, con participación ciudadana, se construye sobre asumir el trato que hemos dado a nuestros pueblos originarios, el genocidio de los pueblos originarios en nuestra región; o cómo se implementó el proceso que hoy día aprenden nuestros niños en los libros de historia: de "pacificación" -¡pacificación!- de La Araucanía; o nuestros quiebres democráticos, las violaciones a los derechos humanos.

Pero también se construye sobre un proceso de transición ejemplar; sobre la superación, probablemente, de la extrema pobreza; sobre aquellos procesos en que hemos invisibilizado una y otra vez a las mujeres.

Es sobre nuestra historia republicana, asumiéndola, que hoy día nos atrevemos a mirar nuestro país con otros ojos, a dejar atrás las reglas con las que siempre hemos hecho las cosas.

Y en eso yo quiero reconocer a quienes han cedido, porque entiendo que duele. Quiero reconocer lo que hace hoy día la UDI, que dice: "Acá cedemos". ¡Qué bien! Me gustaría, además, que otras fuerzas políticas que se han restado, que califican de espurio el Acuerdo, que dicen: "es a puertas cerradas", hubieran hecho lo mismo.

Pero la mayoría estamos aquí y queremos construir. Yo quiero hoy día hacer la invitación a ir un paso más allá, a complementar. Porque así como muchos se atreven a ceder, por qué no dar paso a formas distintas, a un mundo que es más desafiante, donde la clave para los ciudadanos no es entre Izquierda y Derecha, no es entre Gobierno y Oposición, sino enfrentar los desafíos de futuro en forma más dialogante, en una relación distinta con nuestro medio ambiente, poniendo al centro efectivamente al bien común, donde no es el mercado el que determina el bienestar de las personas, donde hay tres "e" que funcionan en conjunto: la economía, la ética, la ecología.

Nuestra casa común, las reglas que nos damos para administrarla, pero también el medio ambiente en que nos encontramos: eso es lo que hoy día estamos discutiendo.

Yo confío en Chile, confío en los chilenos y chilenas, y me gustaría que este Acuerdo que hoy día sellamos, y que además va a requerir de muchos acuerdos posteriores, se aprovechara y diéramos la señal, a aquellos que desconfían de nosotros, de que estamos dispuestos a incorporar una mitad de mujeres, a los efectos de representar la realidad de Chile; que estamos dispuestos a incorporarlos y saldar la deuda con nuestros pueblos originarios; y además precisar que este no corresponde al acuerdo de los partidos políticos, sino que también es el espacio para la gente común y corriente, para los independientes.

Quiero terminar leyendo una frase de la columna de opinión de un gran amigo, Cristián Warnken: "Hoy en Chile estamos secuestrados por ellos: los que no quieren cambiar nada (Chicagos atrincherados en las oficinas de asesores de La Moneda) y los que quieren cambiarlo todo (revolucionarios que se han atrincherado en las calles y las barricadas). La inmensa mayoría de los chilenos son más sensatos y saben que se necesitan cambios urgentes, y no solo económicos (también culturales)".

A esa mayoría de chilenos y chilenas hoy día les estamos respondiendo. Aprovechemos la ocasión. No dilatemos la discusión. Demos muestras de que, efectivamente, escuchamos, hacemos nuestro trabajo y trazamos esa ruta para un Chile que sea mucho mejor, que sea más justo, que se construya sobre bases comunes.

Apruebo no solo el acuerdo que estamos votando en este segundo, sino también aquellas indicaciones que buscan responder a la ciudadanía.

El señor **DE URRESTI** (Vicepresidente).- A continuación, tiene la palabra el Senador Galilea.

El señor **GALILEA**.- Señor Presidente, no cabe duda -y así lo han hecho ver los Senadores que me antecedieron en el uso de la palabra- de que hoy Chile está viviendo un momento estelar.

Stefan Sweig hablaba de los Momentos estelares de la humanidad.

Chile, quizás, está viviendo un momento estelar, y por razones bien curiosas.

Chile, prácticamente por donde se le mire, se encuentra en el mejor momento de su historia:

Durante los últimos treinta años, quizás como nunca, el país logró conjugar democracia con progreso.

Si uno mira la cobertura en salud, más allá de todos los desafíos que tenemos, probablemente Chile nunca antes en su historia alcanzó el nivel de cobertura actual.

Si uno observa la oferta cultural, probablemente Chile nunca antes exhibió una oferta de tal envergadura.

Si uno mira los niveles de pobreza, Chile nunca antes tuvo menos pobres.

Y así, suma y sigue.

En los últimos decenios, el país logró construir el mejor Chile, como no lo habíamos alcanzado nunca antes.

¿Lleno de desafíos? Por supuesto que lleno de desafíos.

Y dentro de tales desafíos nos encontramos con la encrucijada actual: en el acuerdo del 15 de noviembre recién pasado los principales partidos y fuerzas políticas de Chile deciden preguntarle a la ciudadanía si construimos una nueva casa, si queremos una nueva Constitución, o si queremos seguir con la actual.

¿Era estrictamente necesario construir una nueva casa? Acá, muchos probablemente pueden sustentar opiniones diferentes. De hecho, la ciudadanía, en abril próximo, va a decidir si quiere construir una nueva casa entera o si quiere mejorar la casa que tenemos.

Si la mayoría decidiera construir una nueva casa, vamos a estar optando por el camino probablemente más exigente que se nos pueda haber ocurrido: ¡el más exigente!

Y siendo el más exigente, es el más riesgoso; y como es el más riesgoso y el más exigente, va a requerir mayor seriedad, mayor responsabilidad, mayor sabiduría y mayor prudencia de todos nosotros.

Ese camino, necesariamente, tendrá que excluir los ofertones constitucionales, los eslóganes, la política chica. Y, por supuesto, deberá excluir definitivamente la mentira y la violencia.

Solo eso nos dará la oportunidad, si nos embarcamos en la construcción de una nueva casa, de asegurar que esa casa sea, efectivamente, mejor para todos; que esa casa nos siga conduciendo por un sendero de progreso, por un sendero en que cada vez las carencias que hoy día más sentidamente manifiesta el pueblo chileno, en torno a salud, en torno a previsión, en torno a educación y en torno a seguridad, se vayan superando.

El desafío que tenemos por delante es inmenso. Y por eso estamos viviendo un momento completamente estelar en la historia de nuestro país.

Quiera Dios que todos nosotros y que el pueblo de Chile sepamos sabiamente tomar las decisiones correctas. Y que cada uno, en el rol que le corresponde cumplir, dé lo mejor de sí para construir acuerdos que, de verdad, vayan en beneficio y en pro de todos y cada uno de los chilenos.

Muchas gracias.

El señor **DE URRESTI** (Vicepresidente).- A continuación, tiene la palabra el Senador Jaime Quintana.

El señor **QUINTANA**.- Señor Presidente, hace nueve meses, el 12 de marzo, cuando asumimos la Mesa del Senado, expresé mi aspiración de avanzar en el debate sobre una nueva Constitución, una nacida en democracia y que cuente con la legitimidad de origen y de ejercicio que toda Carta Magna requiere para poder ser llamada como tal.

Dos días después fuimos junto a usted, señor Vicepresidente, a La Moneda, al saludo protocolar con el Presidente Piñera. Ahí le señalamos la necesidad de continuar con el proceso constituyente iniciado por la Presidenta Bachelet, propiciando la discusión del proyecto sobre Texto Constitucional radicado en el Senado y sobre el mecanismo para su modificación, que había quedado ingresado en la Cámara de Diputados. También le sugerimos que siguiera una estrategia "a lo Macri", tal como el ex Presidente argentino lo hiciera con la discusión sobre el aborto, asunto con el que se manifestaba abiertamente en contra, pero en que incentivó que se realizara el debate legislativo.

La respuesta, como era esperable, fue que había otras prioridades. Para ser sincero, en ese momento pensaba que Macri podía seguir siendo Presidente y que la Constitución chilena todavía tendría algunos años más de agonía. Pero la gran gracia de la historia es su capacidad para sorprendernos.

Para muchos, el 18 de octubre Chile despertó. La movilización más grande desde el retorno a la democracia, mezcla de una maravillosa expresión pacífica y de una condenable actividad violenta, le hacía ver a todo el país, primero en Santiago y rápidamente extendiéndose a todas las regiones, que el sistema neoliberal no daba para más y que su andamiaje institucional, la Constitución Política, se había agotado.

Pero tengo dudas de que Chile haya despertado ese día. Creo que ya estaba despierto desde mucho antes. El problema es que la política no había sido capaz de dar las respuestas adecuadas a una ciudadanía que velozmente comenzó a cambiar y a madurar frente a nuestros ojos.

Desde hace mucho tiempo, todos los estudios de opinión mostraban una abrumadora mayoría de chilenos y chilenas a favor de una nueva Constitución. Solo menciono algunas cifras de la consultora Cadem: el año 2015, un 77 por ciento apoyaba la necesidad de una nueva Carta Fundamental; el 2016, un 72 por ciento; el 2017, un 79 por ciento, y el 2018, un 82 por ciento.

La movilización del 2019, en el ámbito constitucional, reafirma aquella opinión mayoritaria de la ciudadanía.

En la consulta ciudadana desarrollada por los alcaldes el domingo pasado, con participación de dos y medio millones de personas, el 92 por ciento manifestó que quiere una nueva Constitución. Lo acabamos de conversar con el alcalde Codina y con la directiva de la Asociación Chilena de Municipales.

Las cifras son elocuentes.

Esta discusión ya no tiene que ver con ser de Izquierda o de Derecha, ni con haber estado en contra o a favor de la Constitución del 80 en sus inicios, ni tampoco con identificarse con la Oposición o con el Gobierno. La discusión de hoy día tiene que ver con nuestros desafíos presentes y futuros como país.

Muchas veces algunos sectores repitieron hasta el cansancio que la Nueva Constitución era una demanda ideológica y etérea, que en nada se relacionaba con los problemas reales de las personas. Y fueron poniendo trabas al debate, impidiendo abrir los cerrojos para iniciar el cambio de Constitución.

Así, algunos le dieron un portazo al proceso constituyente que había iniciado el Gobierno anterior con una participación de 200 mil chilenos y chilenas en su primera fase.

Visto en perspectiva, y aunque nadie posee la rueda de la fortuna para ponerse en escenarios hipotéticos, tal vez las demandas ciudadanas se hubiesen canalizado de otra manera si ese proceso constituyente hubiera seguido su itinerario. Pero, en fin, las cosas son como son.

Por eso es tan importante señalar que, aunque todo el mundo político tiene responsabilidad en esta crisis, no todos compartimos el mismo grado de responsabilidad. Hay algunos que siempre se opusieron a los cambios y que incluso transcurridos más de dos meses desde el estallido social aún no logran comprender la profundidad de los fenómenos que estamos viviendo.

Ya todos saben cómo llegamos a la madrugada del 15 de noviembre. Una noche inédita, con escenas que nunca voy a olvidar: Senadores y Diputados empujando el mismo carro; referentes de la política de la transición llegando a acuerdo con nuevas generaciones y partidos emergentes; tiendas políticas de miradas divergentes dialogando para llegar a entendimientos. Primero, cada uno en sus trincheras; luego, la Oposición con el Oficialismo. Así iba tomando forma, reunión tras reunión, durante varios días, el acuerdo político más importante de los últimos treinta años.

Las jornadas previas fueron claves. Desde el Senado y la Cámara de Diputados intentamos asumir el rol que le correspondía al Congreso en este debate. Nos reunimos, junto a Iván Flores, con los Presidentes de ambas Comisiones de Constitución. Le dijimos al país que el proceso constituyente estaba en marcha y que lo íbamos a empujar, independiente de la posición que en ese entonces tenía el Gobierno.

Pero el telón de fondo para muchos era el miedo. Distintos miedos. El miedo a la vuelta de los militares a la calle; el miedo a la continuidad de las jornadas violentas que tanto daño estaban causando a familias humildes y pequeños empresarios; incluso el miedo al "que se vayan todos".

Sinceremos las cosas: fue el miedo el que logró cerrar esa brecha insalvable entre quienes siempre habíamos empujado un cambio constitucional y quienes se habían opuesto férreamente a ello.

Hoy día, en esta Sala, lo que estamos dirimiendo es si, una vez pasada la etapa más fuerte del miedo, mantenemos la convicción de generar por primera vez en nuestra historia un pacto social democrático e inclusivo. Y reitero: ¡por primera vez en nuestra historia! Lo que le vamos a decir a Chile es si podemos ofrecer un camino constitucional basado en la esperanza, en la participación, en la apertura.

Tenemos una oportunidad histórica. Chile nunca había podido otorgarse un verdadero contrato social. Lo que estamos decidiendo aquí puede -y eso esperamos- transformarse en el punto de inflexión hacia la construcción de un país moderno e inclusivo, o podría también convertirse en un gatopardismo que termine profundizando la distancia entre la ciudadanía y sus instituciones.

Eso depende de si el órgano constituyente es o no representativo de la diversidad del país. Algunos plantean que esa diversidad está garantizada por la representación que le otorga el voto a quienes resulten electos. ¡Por supuesto que ese aspecto es fundamental! Pero a estas alturas todos deberíamos estar claros de que eso no es suficiente. Basta mirarnos a nosotros mismos, a esta Sala, para dirimir si grupos tan importantes de la población, como las mujeres y los pueblos originarios (particularmente, el pueblo mapuche) se encuentran adecuadamente representados en proporción al número total de Senadores.

El siglo XXI es el siglo del feminismo. Y nuestro país aún tiene muchas deudas con las mujeres.

Por esa razón, señor Presidente, vamos a votar a favor tanto los primeros tres numerales como el número 4, originado en las indicaciones.

He dicho.

--(Aplausos en tribunas).

El señor **DE URRESTI** (Vicepresidente).- A continuación, tiene la palabra el Senador Carlos Montes.

El señor **MONTES**.- Señor Presidente, sin lugar a dudas, estamos ante una decisión histórica. A algunos les duele y les suena a sacrificio; a otros nos suena a una apertura, a otra idea de la democracia, del espacio para pensar, para actuar en el país.

Ni más ni menos, estamos tomando la decisión de abrir un camino para que los chilenos definamos democráticamente las bases de nuestra convivencia, los principios, los valores constitucionales con los cuales seguiremos construyendo este Chile.

No haré un discurso, porque ya se han dicho cosas muy valiosas. Quiero mirar las cosas, más bien, desde mi vida, desde mi experiencia.

Yo estoy acá desde 1990 y en dos años más terminaré mi condición de parlamentario. Y me ha tocado vivir el tiempo en que hemos estado muy restringidos, muy limitados. Somos parte de una generación que hoy día es muy cuestionada, muy criticada por no haber construido un país distinto en sus valores fundamentales.

Todo indica que este ciclo, esta experiencia va a terminar con nuevas bases, con una nueva Constitución, con un nuevo marco para pensar y actuar en el país.

A nuestra generación le ha tocado tomar decisiones con una camisa de fuerza impuesta por la dictadura. Es cierto que ha habido muchos cambios constitucionales, como aquí se ha dicho. Pero los valores fundamentales, con todas las restricciones y los límites, se han mantenido. La sensación -y se los digo a los colegas de enfrente- era que ante cualquier idea esperábamos que la Derecha nos hiciera el dedo hacia abajo o dijera "bueno". No había posibilidad de repensar las cosas, porque existía un marco, una camisa de fuerza que lo impedía.

Eso ha generado no la angustia que hoy día siente un Senador de enfrente que ya intervino, sino sensaciones de frustración, de impotencia, de limitaciones frente a muchas cuestiones. Nos sentíamos con un marco que no podíamos trascender.

Yo recuerdo que la primera vez que sentí esto fue cuando discutimos el proyecto sobre el Sernam, en 1990, y sus facultades para ser un impulsor efectivo de un cambio profundo en el rol de la mujer en la sociedad chilena. Empezó el debate, y nos dijeron "esto es inconstitucional", "el quorum no corresponde". Y un Ministro de ese Gobierno por el lado llegó a una negociación con la Derecha y dijo "Bueno, hay que cambiar la institucionalidad. Hagamos una institución acompañadora, en un rol bastante más lateral".

Cuando discutimos la reforma municipal y tratamos de incorporar el debate mundial sobre los municipios, se nos señaló "No es posible democratizarlos en los términos que ustedes piensan porque es inconstitucional". Nos decían que no podían tener facultades para crear empresas, a diferencia de lo que ocurre en todos los municipios modernos del mundo.

En fin. Podría hacer un largo listado de experiencias en todos estos años que quedaron bloqueadas por esta camisa de fuerza.

¡Diez años estuvimos sin poder cambiar a los directores de los colegios municipales! ¡Diez años! Eso influyó decisivamente en las características y en los problemas que la educación tuvo.

Octubre de este año marca un hito. La ciudadanía, por distintas razones y por diversos móviles, manifestó su rechazo al tipo de sociedad en que vivimos, ¡su bronca con la sociedad!, ¡su bronca con las características humanas de esta sociedad, con la forma de relacionarnos!, ¡en definitiva, con el humanismo de esta sociedad!

Yo no creo que no se valore el crecimiento. Todo el mundo aprecia haber accedido a nuevos bienes y servicios que no se poseían antes. Pero se dice "Con todo esto, tenemos grandes desigualdades; hay privilegios; se dan abusos".

El tema de la humanización ocupa un lugar muy muy central.

Ahora bien, yo no comparto lo que se ha dicho aquí en el sentido de que este es el mejor Chile. Más bien es un Chile diferente que ha ido desarrollándose, pero con distintos tipos de inconsistencia.

La creación del Servicio Nacional de Salud o asumir el tema de la infancia de manera anticipada en el mundo, en la época de Allende y Cruz-Coke, también fue un tremendo avance.

No pensemos que se puede despreciar la historia de Chile a partir de un modelo que ha generado crecimiento, pero también grandes deshumanizaciones y enormes problemas.

Quiero valorar la capacidad y la profundidad de los dirigentes políticos de nuestro país, de haber comprendido la expresión ciudadana en un aspecto fundamental. Aquí hay una crítica profunda al tipo de sociedad que tenemos; aquí hay una crítica a los valores básicos de la sociedad. Y esta dirigencia política concuerda en un camino político para procesar esta explosión social, para recoger los aspectos fundamentales de ella. Y así se abre este camino del proceso constituyente que estamos discutiendo.

Estoy convencido de que la historia de Chile va a valorar enormemente a esta generación de dirigentes políticos por haber leído con profundidad la realidad, por haber tenido esta visión, esta seriedad.

Y aquí, frente a todos ustedes, quiero valorar a Jacqueline Van Rysselberghe y, particularmente, al Senador Coloma, que ha sido el que más se ha preocupado de que el modelo no sea tocado en nada -como se preocuparon otros antes-, porque sé del sacrificio que implica para el sector que representan aceptar que se rediscutan las bases de convivencia, a partir de la historia y de nuestras capacidades.

Quiero valorar a Mario Desbordes, a Fuad Chahin, a Catalina Pérez y, especialmente, a Álvaro Elizalde, quien se la jugó por completo para hacer posible todo esto. Y eso es lo que nos ha permitido llegar al punto actual.

Lamento las expresiones de Carlos Larraín en estos días, que dice que este es un golpe de Estado, que se está preparando un golpe de Estado. ¡No entiende nada de lo que está ocurriendo en Chile!

¡Todo esto es más profundo y serio que eso!

No tengo tiempo para reflexionar sobre el tema de fondo, que es la Nueva Constitución, pero está claro. Y en eso comparto lo manifestado por el Senador Girardi, porque creo que no solo debemos pensar en cómo resolvemos los problemas de los equilibrios de poder y los derechos pensando en la historia, sino que también tenemos que pensar en el futuro, en los nuevos desafíos, que son de carácter civilizatorio.

Existen temas nuevos.

Y el tema de la mujer, del género, de otra sensibilidad para mirar la realidad y de un poder distinto es fundamental. También lo son lo relativo a los niños, al cambio climático.

Hay temas nuevos que debemos incorporar en los valores de nuestra convivencia.

Los que tienen mucho miedo verán que los chilenos somos capaces de construir bases nuevas de convivencia dentro de nuestra diversidad, porque aquí somos diversos. Pero en estos años hemos vivido con la camisa de fuerza del neoliberalismo en lo que respecta a estos valores fundamentales.

Yo estoy convencido de que vamos a construir un Chile mucho mejor.

He dicho.

El señor **DE URRESTI** (Vicepresidente).- Tiene a continuación la palabra la Senadora Carmen Gloria Aravena.

La señora **ARAVENA**.- Señor Presidente, hoy estamos reunidos, en esta sesión extraordinaria, para concretar un paso relevante que, como bien decía mi antecesor en el uso de la palabra, fue fruto de un acuerdo transversal, donde el día que quedará en la historia, el 15 de noviembre, primó la generosidad y la responsabilidad con nuestro país, comprometiéndonos todos a darle la posibilidad a la ciudadanía para que decida sobre la elaboración de una nueva Constitución y el mecanismo por el cual se debe realizar este acto.

Creo profundamente en el honor que hay detrás de respetar los acuerdos, pues en ello se fundamenta la construcción de la confianza en la política, elemento fundamental que han recorrido todos los países que han sido capaces de consolidar sus democracias. Esto siempre trae de la mano que no existan ganadores ni perdedores; siempre debe ganar el país y los ciudadanos, sin aprovechamientos políticos, sin populismos.

Lo que se firmó es lo que, en mi opinión, debe ser respetado hoy día. Y, si se quiere mejorar los acuerdos, siempre voy a estar disponible para que, efectivamente, la representatividad de nuestra

sociedad la podamos asumir todos los que suscribimos el documento original, a fin de concurrir unidos a modificarlos, igual que como lo hicimos el 15 de noviembre recién pasado.

En este punto quiero ser franca y hablar de cara al país.

Esta reforma es relevante, ¡muy relevante!, pues podría ser la carta de navegación que nos guiará por varias generaciones y demarcará las reglas de convivencia para nuestra patria en el futuro. Pero también es importante señalar que esta opción constituyente no será de manera absoluta la única respuesta a todos los problemas que aquejan a nuestros compatriotas, porque muchas de estas soluciones requerirán de nuestra sabiduría, generosidad y respeto, ingredientes fundamentales para el proceso que se avecina.

A pesar del evidente descrédito de nuestra institucionalidad, debemos ser capaces de devolver la esperanza a los ciudadanos, a cada uno de los chilenos, en un futuro mejor.

Estos últimos tres meses han sido tiempos muy difíciles. No hemos sido capaces -y hay que ser honestos en ello- de restaurar completamente el orden público y devolver a la ciudadanía la tan importante paz social. Y, más allá de estas graves situaciones, la intolerancia se ha tomado el debate público. Para mí, es una pésima señal que atenta contra la esencia de la democracia.

Respecto a la legítima necesidad de participación femenina, es un hecho que las mujeres, históricamente, nos hemos encontrado en desmedro en muchas esferas del ámbito público, pero también del privado, especialmente en los espacios de decisión, tal como ha ocurrido en este Parlamento. Gracias a normas que favorecen a las mujeres es que hoy en día más mujeres estamos en política. Sin la ley de cuotas, yo no estaría sentada en este escaño; muchas de nosotras no estaríamos en este Hemiciclo. Porque, si esperamos que esto se dé naturalmente, pasarán cientos de años para que esta desigualdad se corrija. En eso estoy absolutamente de acuerdo.

En el mismo contexto, la representación de pueblos originarios es un tema relevante, no solo para nuestro país en general, sino, especialmente, para mi Región de La Araucanía, por lo que estaré disponible para evaluar y construir, más temprano que tarde, reformas que permitan asegurar que este proceso incluya tanto a las mujeres como a los pueblos originarios. Pero, en mi humilde opinión, su modo de participación es una discusión que debe darse en otro momento, no hoy día -no estoy diciendo que sea en un futuro muy lejano-, con un debate técnico acabado, que otorgue participación femenina y también indígena, pero sin la imposición inmediata de medidas apresuradas que puedan limitar la postura principal, la cual trasciende a toda voluntad de acuerdo, que es dejar que la gente efectivamente decida, y que lo haga con calma, con tranquilidad.

En este momento, en que nuestro país se juega la legitimidad de la discusión de la Nueva Constitución, considero que debemos trabajar para que esta se desarrolle de la mejor manera posible, sin que la fuerza o la violencia, enemigos declarados de la democracia, empañen la legitimidad de una posible nueva Carta Fundamental.

Votaré a favor de esta iniciativa.

El señor **DE URRESTI** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador Ricardo Lagos Weber.

El señor **LAGOS**.- Señor Presidente, hoy estamos dando un tremendo paso: por primera vez en nuestra historia, los chilenos nos vamos a dar la posibilidad de definir, desde una hoja completamente en blanco, qué Constitución queremos para Chile.

No es que las Constituciones anteriores en nuestro país hayan sido ilegítimas, pero la forma y los procesos democráticos bajo los cuales fueron trabajadas son diametralmente distintos de aquellos que nos brinda la oportunidad que nos vamos a dar hoy día.

Vamos a hacer una consulta ciudadana, un plebiscito, en el que todos van a poder pronunciarse sobre si quieren o no una nueva Constitución, con dos opciones de mecanismo: uno mixto, y una asamblea constituyente o convención constituyente cien por ciento ciudadana. Y a partir de ahí vamos a ponernos de acuerdo mediante un quorum de dos tercios, el cual garantiza que nadie monopoliza y que fuerza a entender un mínimo que nos permita desenvolvernos como país.

Para que eso ocurra, tenemos que aprobarlo en abril.

Yo soy de los optimistas. Aquellos que estamos por los entendimientos hemos creído en los procesos institucionales. Para superar las barreras de esta estrecha democracia, o de esta democracia que nos ha ido quedando estrecha, debemos seguir este camino. Y voy a hacer campaña para lograr una nueva Constitución que sea cien por ciento ciudadana.

Respetaremos el resultado, pero trabajaremos por aquello.

Desde hace tiempo hemos tenido que convivir con la Constitución de Pinochet, una Constitución fraudulenta en su origen. Me consta. Acompañé a mi madre a votar y, cuando hubo que contar los votos, en el Liceo de La Salle en Ñuñoa, nos sacaron para afuera. Entonces, ¿es una Constitución fraudulenta? Sí. ¿Tuvimos que hacer la transición con esa Constitución? Sí. No fue lo óptimo, sino el precio a pagar para tener una transición lo más civilizada posible.

Y aprovecho de recordarles acá lo precaria y delicada que era nuestra democracia en ese entonces. Se acordarán del "ejercicio de enlace" y el "boinazo", donde no hubo ningún chileno marchando para defender nuestro sistema democrático en ese momento.

¡Ese era el estado de la transición chilena! Y sobre esa base hubo que trabajar y generar criterio, uniformidad y progreso en nuestro país, con todas las limitaciones que había. Pero esa misma Constitución sufrió muchas modificaciones; las más significativas, el 2005, bajo el Gobierno del Presidente Lagos, lo que, ciertamente, le permitió incorporar mejoras sustantivas, como sacar los enclaves autoritarios. Pero no era suficiente. Y el mismo Lagos dijo el 2015 que se requería una nueva Carta Fundamental.

Recién con el Gobierno II de la Presidenta Michelle Bachelet pudimos modificar el sistema electoral.

Aprovecho de recordar acá que el año 1989, para dar paso a la transición, se llegó a ciertos acuerdos. Lo señalo porque aquí se menciona tanto los acuerdos, que no se cumplen. ¿Cuál fue el más importante que se adoptó en la casa de don Ricardo Rivadeneira, quien hoy ya no nos acompaña? Que, tan pronto se constituyera el Congreso en democracia, se modificaría el sistema binominal.

¿Cuántas décadas pasaron antes de que se cumpliera?

En definitiva, ese fue el escenario.

Por cierto, Chile requiere una nueva Constitución, por todas las razones que muchos de ustedes aquí ya han expresado, la más fundamental, que ella nos interprete a todos y nadie se apodere de ella, de modo que todos nos sintamos parte de sus disposiciones. Porque las Constituciones "no son mías", sino de "todos nosotros". Para eso hay que partir con la hoja en blanco y partir con los dos tercios. Y me voy a preocupar de que así sea.

Sin embargo, señor Presidente, siento que en este debate hay un ausente. Hubo una discusión intensa en los últimos quince días en la Cámara de Diputados, y especialmente ayer. Aquí ocurre lo mismo hoy día: se expresan opiniones, pero observo que hay un vacío de liderazgo, porque no escucho la voz del Primer Mandatario respecto a qué opina y qué quiere en cuanto a una nueva Constitución. ¿Quiere que haya una nueva, o no? ¿Quiere convención mixta o asamblea constituyente? ¿Quiere paridad de género? ¿Quiere escaños reservados para los pueblos originarios? ¿Tiene algún criterio sobre los independientes?

¡Hay silencio por parte del Gobierno! Yo lo lamento porque, entendiendo lo delicado del tiempo que hemos vivido, la razón de que exista un acuerdo obedece, precisamente, a que hubo voluntades que

confluyeron a él. El 15 de noviembre fue un día histórico, pues confluyeron veredas diferentes, generaciones distintas, miradas diversas a la construcción de ese entendimiento, el cual esperaba que recibiera un amplio respaldo y estuviera en sintonía con todo lo que hemos hecho.

Yo lamento ver al Gobierno ausente en esta materia.

Me queda un minuto, señor Presidente.

Podría decir muchas cosas sobre la nueva Constitución, pero solo deseo agregar que me gustaría que viniera acompañada de la mayor apertura e inclusión posibles. El tema de la paridad de género me parece esencial.

No podemos llegar tarde nuevamente. Hay un sector refractario en Chile que llega tarde a todas estas decisiones. ¡Llega! ¡Pero llega tarde! ¡Siempre! Llegó tarde a la instrucción primaria obligatoria a principios del siglo XX. Llegó tarde al voto de la mujer. Llegó tarde a otros temas importantes, como el de los hijos ilegítimos, el divorcio, el aborto en tres causales. ¡Para qué sigo nombrando!

Entonces, hagamos un esfuerzo en este ámbito.

Vamos a tratar las indicaciones y, si no es ahora, vamos a tener, más temprano que tarde, una sociedad paritaria, como corresponde.

Y termino acá, señor Presidente.

Tenemos a la vista un cambio notable. Yo llevo nueve años como legislador. He tenido la posibilidad de votar proyectos emblemáticos. Este, creo, es uno de los más importantes, ¡por lejos!, porque nos va a permitir, no destrabar una situación, sino comenzar a transitar por un camino distinto, que nos brinde la posibilidad de mirar con esperanza y optimismo el futuro y, sobre todo, dar una salida institucional a una demanda largamente esperada por los chilenos.

Señor Presidente, voy a votar a favor los tres primeros numerales del artículo único y, ciertamente, las indicaciones, que además he patrocinado, en materia de paridad de género, reserva de escaños para pueblos originarios y cuotas para independientes.

Muchas gracias.

El señor **DE URRESTI** (Vicepresidente).- Tiene a continuación la palabra el Senador Carlos Bianchi.

El señor **BIANCHI**.- Señor Presidente, tengo la más firme convicción de que la actual Constitución está ligada a la precariedad y la desigualdad, por lo que, para que haya un verdadero acuerdo constitucional,

deben estar presentes las mujeres, los pueblos originarios y los independientes. Al estar ausentes las mujeres de la Nueva Constitución, queda la mitad del país fuera, situación del todo inaceptable.

El establecimiento de un procedimiento para aprobar una nueva Constitución nace de un acuerdo político suscrito por distintos sectores, como respuesta a la crisis social que estalló en nuestro país el 18 de octubre y que tiene como fundamento las enormes inequidades que existen en nuestra sociedad y que se han arrastrado y profundizado por décadas.

Más allá de los esfuerzos por alcanzar acuerdos, resulta evidente que no está resuelta la verdadera y efectiva participación de una gran parte de nuestra sociedad, la cual, con justa razón, siente que sigue siendo excluida de la toma de decisiones relevantes sobre la forma en que se gestiona el poder en nuestro país.

Señalar expresamente que las personas que integrarían la convención constituyente elegida por las urnas deben ser electas conforme al mismo sistema electoral aplicable a los Diputados es una muestra de que no hay voluntad clara para abrir espacios de participación efectiva a gran parte de los ciudadanos y las ciudadanas, quienes, en su inmensa mayoría, son personas independientes.

De esta forma, con lo señalado en el referido acuerdo, lo que se hace es reproducir las lógicas existentes actualmente en el Congreso, donde son los partidos políticos los que definen, en gran medida, quiénes pueden acceder o no al Parlamento, ya que un independiente sin apoyo de un partido debe competir con listas que a lo menos tienen cuatro candidatos, lo cual hace casi imposible su participación.

Esto es muy relevante, pues, aun cuando se establezcan cuotas de género y la inclusión para pueblos originarios, no servirá de nada para mejorar la representatividad si son los partidos los que mantienen, en la práctica, el control y pueden definir en gran medida qué mujeres y qué representantes de pueblos originarios pueden ser electos o no.

Sin paridad de género, sin cuotas para nuestros pueblos originarios y sin decisiones que favorezcan las candidaturas independientes, el acuerdo constitucional se podría interpretar como una buena declaración, pero no garantiza la efectiva representatividad de nuestra sociedad y se limita a reproducir las dinámicas de poder que precisamente nos han llevado a esta crisis.

Todo esto, en una convención llamada a redactar una Constitución que nos represente a todas y a todos, y que le entregue estabilidad a nuestra democracia sobre la base de una participación efectiva en la toma de decisión sobre las reglas fundamentales que nos damos como sociedad.

En este punto hay que ser claro.

La paz social ya no puede ser considerada como un activo garantizado de antemano, sino como un valor que se debe forjar a partir de la justicia social y la participación efectiva de todos los sectores de nuestra sociedad en la determinación de cómo se gestiona el poder político y privado en nuestro país. Sin eso, solo tendremos una paz social feble, débil, e instituciones desacreditadas por décadas de desidia e impunidad, de lo cual todos somos responsables.

Sin participación paritaria de las mujeres, sin representación garantizada de nuestros pueblos originarios, sin la posibilidad de que personas independientes que están fuera de la órbita de los partidos políticos puedan integrar la convención constituyente, no habrá un proceso que se abra a verdaderos cambios.

Si no nos abrimos a una participación real, seremos recordados como la triste sombra de quienes trataron de aferrarse a un poder en decadencia, muchas veces imaginario, con la finalidad de beneficiar intereses pequeños por encima del futuro de nuestra democracia, que hoy está en riesgo, no por quienes están en la calle protestando, sino por la conducta indolente de una elite económica y política que quiere asegurar privilegios antes que escuchar y representar a la gente.

Voy a votar favorablemente, señor Presidente, porque -quiero ser absolutamente claro- estoy por una nueva Constitución y por una asamblea o convención constituyente cien por ciento elegida en las urnas.

No se puede repetir una Constitución excluyente. La nueva Constitución no puede excluir a nadie. Sin embargo, observo con preocupación, porque además participé en las indicaciones que incorporan a los pueblos originarios, al mundo independiente y, obviamente, la paridad de género, lo que puede ocurrir con posterioridad.

Pero hago el acto de fe.

Voy a votar favorablemente porque creo en la democracia, porque creo que ello hará posible borrar una Constitución hecha en dictadura.

Mi voto, por tanto, será positivo, también para aprobar las indicaciones que hemos presentado junto a los colegas Navarro y Guillier, a través de las cuales queremos permitir la paridad de género, la inclusión de los pueblos originarios y, fundamentalmente, una verdadera participación del mundo independiente.

He dicho.

El señor **DE URRESTI** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Senadora Adriana Muñoz.

La señora **MUÑOZ**.- Señor Presidente, en esta Sala ya se ha recordado cómo desde la Centroizquierda hemos venido impulsando cambios a la Constitución, incluso remontándonos a 1988.

Las primeras reformas tuvieron lugar un año después y permitieron eliminar buena parte de los aspectos más antidemocráticos de la actual Constitución, que hasta entonces mantenía muchos enclaves de la dictadura.

Es cierto -y aquí se ha indicado también- que hemos ido avanzando muy lentamente. Siempre ha existido el veto de la Derecha para transformaciones en aspectos esenciales, especialmente en lo que dice relación con el modelo económico neoliberal consagrado en la Carta Fundamental vigente. Solo el 2005 la Derecha se convenció de ceder amarres tan injustificables como los Senadores designados. ¡Solo el 2005!

El último intento por estos cambios lo realizó la ex Presidenta Michelle Bachelet, cuyo diagnóstico y acciones desplegadas por su Gobierno la historia ha demostrado que eran completamente acertados.

El conflicto social que se desató en nuestro país a partir del 18 de octubre del presente año ha dejado en evidencia cómo la ciudadanía, con enojo, manifiesta su desencanto con el sistema imperante, no solo con el modelo económico, que genera desigualdades y abusos, sino también con la institucionalidad que nos hemos dado en el país, caracterizada por su escasa representatividad.

El esquema económico genera desigualdad, y la estructura institucional, discriminación y escasa representatividad de importantes sectores sociales de nuestro país, como el de las mujeres y el de los pueblos originarios. Respecto de estos últimos, hemos perseguido una reforma constitucional desde el día uno de la instalación de la democracia en nuestro país, pero ella ha resultado imposible de realizar, por el veto de la Derecha.

Respecto de lo institucional, señor Presidente, el 15 de noviembre se arribó a un acuerdo histórico entre las fuerzas políticas hoy día representadas en el Parlamento.

Pero ello no es casual: este cambio histórico, este momento histórico que estamos viviendo es el resultado de una muy combativa movilización social de millones de chilenas y chilenos desplazados en todo el país. Hoy día les dedico este paso relevante a los 24 fallecidos; a las personas que han

perdido la vista en las movilizaciones; a Gustavo Gatica y a Fabiola Campillay, quienes perdieron ambos ojos; a las mujeres violadas, humilladas en las comisarías.

¡Millones de chilenas y chilenos han logrado construir este momento histórico!

Se abre un camino que, si bien no está exento de dificultades, es esperanzador. Por primera vez en treinta años tendremos la posibilidad de pronunciarnos y cambiar la actual Constitución, dictada por el enclave autoritario de la dictadura de Pinochet.

Muchos señalan que hacer una nueva Constitución no tiene importancia: "No me va a cambiar la vida", "Voy a tener que seguir trabajando igual". Es común esa reacción cuando se debaten los grandes temas políticos del país.

Sin embargo, señor Presidente, como ya señalé, el veto de la Derecha ha impedido en treinta años efectuar cambios fundamentales.

Si seguimos con esta Constitución, nunca vamos a realizar modificaciones tan trascendentales como disponer que el agua sea de todas y todos los chilenos. No tenemos los votos en esta Sala para aprobar una reforma que se encuentra en tabla y que hemos discutido, pero que todavía no votamos, aunque ya sabemos que vamos a perder. Se requieren 29 votos para que el agua pase a ser de todas las chilenas y los chilenos y no continúe convertida en un monopolio en manos de propietarios privados que hoy día controlan este recurso esencial para la vida.

Señor Presidente, voy a votar a favor de este proyecto. Creo que es muy importante, trascendental, y responde tanto al logro de un acuerdo político como a la movilización de millones de chilenas y chilenos que reclaman un cambio profundo, estructural, en nuestro país.

Por último, no puedo dejar de referirme a las indicaciones que presentamos las mujeres y un conjunto de colegas de la Oposición, con relación a la paridad de género, a la presencia supernumeraria de los pueblos originarios y a los independientes.

Haré un alegato por lo que soy: una mujer.

Venimos de muchas generaciones luchando por igualdad entre hombres y mujeres, por igualdad de género.

Quiero señalar que la igualdad es esencial en la construcción de una sociedad democrática; es esencial en la construcción de un cambio civilizatorio para humanizar a la sociedad. No es posible que las mujeres, que somos la mitad de la humanidad, la otra parte esencial de ella, estemos siglos tras siglos

excluidas de las tomas de decisiones, excluidas de las garantías esenciales. Eso atenta contra los derechos humanos de las mujeres.

Por ello, dejar fuera hoy día a las mujeres de una participación paritaria en la escritura de la Nueva Constitución es reproducir una lógica y una cultura de exclusión, que lo único que hace es empobrecer a los países, empobrecer a las sociedades, porque se deja fuera toda nuestra inteligencia, toda nuestra capacidad, nuestra sensibilidad y nuestra cultura.

Señor Presidente, lamento mucho que, pese al acuerdo adoptado, no se contemple incorporar a las mujeres, a los pueblos originarios y a los independientes. Lamento mucho que, en aras de resguardar el acuerdo, que todos respetamos, este se plantee como excusa para continuar con las exclusiones.

Por eso, quiero solicitar a esta Sala que ojalá votemos a favor. Requerimos 26 votos para aprobar las indicaciones. Recordemos que estamos sometidos a los altos quorum, que son los carceleros del debate y de las decisiones democráticas en este Parlamento.

Señor Presidente, tenemos la oportunidad de aprobar en este proyecto la paridad de género, la inclusión de cuotas para pueblos originarios y lo relativo a los independientes.

Voto a favor.

--(Manifestaciones a favor en tribunas).

El señor **DE URRESTI** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador Latorre.

El señor **LATORRE**.- Señor Presidente, en el 2020 se cumplirán cuarenta años de la Constitución del 80, de la Constitución de la dictadura cívico-militar.

Esa Carta fue fruto de un proyecto neoliberal diseñado por civiles. Recordemos que las Fuerzas Armadas hicieron el trabajo sucio: violaron sistemáticamente los derechos humanos y reprimieron al pueblo, dejando torturados, desaparecidos, exiliados.

En efecto, los civiles diseñaron el proyecto neoliberal, mediante una Constitución jurídica que le dio sustento a un modelo económico basado en un experimento que se hizo en Chile en ese momento y que todo el mundo miraba. Después vino Margaret Thatcher, Ronald Reagan y otros que siguieron reproduciendo ese modelo neoliberal. ¡Pero en Chile fue el experimento!

Creación de las AFP; mercado de capitales; privatización del agua; el plan laboral de José Piñera; el Código Minero, que dio pie después a la desnacionalización de la gran minería del cobre; la creación

de las isapres; el fomento a la industria forestal en el sur, que despojó a los pueblos originarios, al pueblo mapuche de su territorio; el apoyo a la banca privada; la privatización corrupta de las empresas estatales, como la Corfo, que tanto le costó a Chile crear muchas décadas atrás; la contrarreforma agraria; el debilitamiento de la educación y la salud públicas; la mercantilización de los derechos sociales.

No me quiero quedar pegado en esto, pero un pueblo sin memoria es un país sin futuro. Tenemos que saber de dónde venimos y entender el ciclo histórico que se cierra el próximo año, cuando se cumplan cuarenta años de esta Constitución del 80, que viabilizó un modelo neoliberal.

Después vinieron gobiernos democráticos. Hay autores que hablan del período de la Concertación como un "neoliberalismo corregido": apertura comercial; tratados de libre comercio; fomento a la inversión extranjera; aumento del gasto social focalizado asistencial, sin tocar estructuralmente el modelo; democracia de baja intensidad, con un sistema binominal que permitía que se repartieran la torta y se pusieran de acuerdo los dos grandes bloques políticos; bajos salarios para los trabajadores; precaria negociación colectiva; alto endeudamiento familiar para llegar a fin de mes e integrarse a la sociedad de consumo; en fin, una sociedad altamente desigual y generadora de exclusiones.

Este modelo está agotado, en crisis, por lo que aumentan las contradicciones y el malestar de las grandes mayorías. Es lo que se ha visto en las calles a partir de octubre.

El pueblo movilizado en todo Chile ha dicho fuerte y claro: ¡No más abusos! ¡No más exclusiones! ¡No más injusticia! ¡No más discriminación!

Y nuevamente las fuerzas y los agentes del Estado han reprimido con violencia a este pueblo movilizado. Así dan cuenta los cuatro informes internacionales de derechos humanos: ¡violaciones masivas a los derechos humanos, de nuevo!

Este es solo el primer paso para dejar atrás a un modelo fracasado. Se abre una disputa democrática para superar un modelo que solo ha beneficiado a un grupo minoritario de privilegiados. Aquí hay apellidos que se repiten y que nacen con escaños reservados. ¡Hay pocos apellidos en Chile que nacen con escaños reservados...

--(Manifestaciones a favor en tribunas).

... en las distintas esferas de poder!

Por lo tanto, el plebiscito del 26 de abril le dará la posibilidad al pueblo de Chile de decidir democráticamente si quiere o no una nueva Constitución y si el mecanismo más democrático para redactarla es una convención mixta, con la mitad de parlamentarios, o una convención constituyente - o asamblea constituyente, que es lo mismo-, con el cien por ciento de delegados electos.

Simplemente abrimos una disputa democrática, que va a ser compleja. Nadie dijo que sería fácil dejar atrás el modelo que heredamos de la dictadura de Pinochet.

A mi juicio, la convención constituyente tiene que ser paritaria, tiene que incorporar escaños reservados para pueblos originarios y tiene que dar espacio a los independientes. Como Revolución Democrática, como Frente Amplio, nos vamos a jugar por completo para que así sea. ¡Es de toda justicia!

Quiero saludar especialmente al movimiento feminista, que nos interpela a todos a deconstruirnos, que está corriendo el cerco de lo posible y que está cambiando culturalmente a la sociedad completa en el mundo, no solo en Chile.

Y también quiero saludar a las primeras naciones, con las que tenemos una deuda histórica como Estado de Chile.

--(Manifestaciones a favor en tribunas).

Saludo especialmente al Alcalde de Tirúa, Adolfo Millabur, y a Marcelo Catrillanca, papá de Camilo Catrillanca, quien fue asesinado hace un año por agentes del Estado. Ellos han venido a acompañarnos durante todo este proceso y se encuentran en las tribunas de este Senado.

--(Manifestaciones a favor en tribunas).

Es de sentido común y de toda justicia.

Tenemos que construir un nuevo pacto de convivencia democrática para los próximos cuarenta años, que van a estar atravesados por grandes conflictos y contradicciones: el cambio climático, las transformaciones tecnológicas, los cambios demográficos, las migraciones, la crisis de la democracia representativa, el rol de los derechos humanos, el papel del Estado y del mercado -no más un Estado subsidiario-, la democratización del sistema económico y financiero.

Debemos llegar a un acuerdo democrático que sea sostenible para los próximos cuarenta años. ¡Hasta que la dignidad se haga costumbre!

Voto a favor.

--(Manifestaciones a favor en tribunas).

El señor **DE URRESTI** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador Durana.

El señor **DURANA**.- Señor Presidente, los chilenos deberemos decidir en un plebiscito nacional el 26 de abril del 2020 si se aprueba o rechaza una nueva Constitución, y luego qué órgano, bajo normas de una sana democracia, debiera redactarla y quiénes deberán abocarse a dicha tarea.

Un nuevo texto constitucional no puede ser producto de una circunstancial mayoría o del acuerdo de unos pocos; muy por el contrario, debe ser reflejo del más amplio consenso ciudadano posible. En este contexto, el acuerdo suscrito por la mayoría de los partidos políticos con representación parlamentaria y apoyo ciudadano es el reflejo de ese consenso y determina el escenario para un eventual cambio constitucional. Es por ello que este acuerdo debe ser rigurosamente respetado sin modificaciones.

Hoy también se reflexiona sobre la necesidad o no de establecer cuotas que garanticen paridad de género, representación de pueblos originarios e independientes, incluidas por la Oposición mediante indicación. Destaco que ello no estaba considerado entre los puntos del acuerdo firmado el pasado 15 de noviembre. Debe ser siempre responsabilidad de cada partido contar con la más amplia representatividad en materia de género y garantizar la participación de los pueblos originarios, de los independientes y de otros sectores.

Dicha posibilidad genera un quiebre en una de las bases más importantes del sistema político: la igualdad de todos los miembros de una comunidad política, cuya manifestación más evidente es, sin duda, la igualdad del voto.

Si se acoge la necesidad de establecer escaños reservados de representación, se generará una distorsión del principio de igualdad ante la ley en materia de elegibilidad y, por ende, de participación.

El principio fundamental de las democracias representativas es que opere el principio rector de "un elector, un voto", por lo que no parece sensato que, por el hecho de tratarse de miembros de un determinado grupo, se pueda sortear dicho principio.

Esta posibilidad implicaría que en un futuro próximo otros grupos, en virtud de su autopercepción, podrían reclamar una representación garantizada a todo evento. Este tipo de situaciones movería el eje hacia formas de representación política menos democráticas y cuyo centro no es el individuo, sino los colectivos.

Un consejero del Servicio Electoral, en un medio de comunicación, señaló que la paridad viola la igualdad del voto, al igual que los sistemas electorales especiales para grupos o pueblos definidos. La Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto de San José de Costa Rica establecen claramente el derecho a ser elegido "por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores".

El voto ciudadano debe ser respetado. Son los ciudadanos libres e iguales en dignidad y derechos los que deben considerar a quiénes desean tener como sus representantes con independencia de género, de si pertenecen a pueblos originarios, de credo religioso, de si son migrantes, entre otras consideraciones. El voto ciudadano es soberano, no podemos condicionarlo o dirigirlo.

Señor Presidente, apruebo el proyecto original, que representa estrictamente el acuerdo alcanzado y el sentido de oportunidades y seguridades para toda la patria y para todos los chilenos, y rechazo las indicaciones propuestas, porque simplemente constituyen una alteración de la expresión democrática de la ciudadanía.

He dicho.

--(Aplausos en tribunas).

El señor **DE URRESTI** (Vicepresidente).- ¡Silencio, por favor!

Tiene la palabra el Senador Pizarro.

El señor **PIZARRO**.- Señor Presidente, primero, quiero volver a felicitar a quienes en este Congreso (en particular, en el Senado) posibilitaron este acuerdo, el cual permite establecer cierta hoja de ruta para nuestro país y enfrentar de buena manera los desafíos que tenemos mirando al futuro.

Así como felicito a quienes generaron el acuerdo, lamento mucho la actitud de aquellos que no están participando o no les interesa o no creen que sea conveniente implementar un acuerdo de este tipo, en el que ha habido un acto de realismo y de generosidad política por parte de importantes sectores del país.

Como dice el refrán, "lo ideal es enemigo de lo bueno". Uno no siempre puede conseguir todo y al mismo tiempo. Por lo tanto, tiene que plantearse prioridades.

En mi opinión, señor Presidente, esas prioridades deben enfocarse al menos en cuatro grandes propuestas.

Una es la Nueva Constitución. Ese proceso, gracias al acuerdo generoso y realista de quienes lo impulsaron en este Senado, implica lo siguiente: un plebiscito en abril; luego la elección de una convención constituyente -en mi opinión, debe ser una donde todos sean elegidos democráticamente y muy representativa de la realidad del país-, y un año después, un plebiscito para ratificar la Nueva Constitución que rija nuestra patria.

Ese itinerario constitucional necesariamente debe ir acompañado de una agenda social priorizada conforme a las demandas ciudadanas de nuestro país. Una cosa es la Nueva Constitución y otra distinta es enfrentar la situación que aqueja a la gente hoy día, y no solo nuestro país: América Latina completa se enfrenta al problema de la desigualdad.

Eso significa generar una agenda social priorizada por los temas que todos conocemos: pensiones dignas, acceso a salud de calidad, mejores empleos, educación de calidad, servicios básicos eficientes, todo aquello que le permitan a la gente contar con una calidad de vida mínima.

¿Qué se requiere para eso, señor Presidente? Por supuesto, una redistribución de recursos y un funcionamiento distinto de nuestro sistema económico. Se necesita redistribuir la riqueza para enfrentar el desafío de la desigualdad. Pero, con la misma claridad, como más de alguien ha dicho acá, hay que crear riquezas. En efecto, si no creamos riquezas y solo generamos pobreza, ¿no hay nada que redistribuir!

En tal caso, no habrá posibilidad de mayor equidad social, de mayor justicia social.

¿Qué se requiere en el cuarto frente? Estabilidad política, estabilidad social, estabilidad económica, estabilidad cultural; que cada chileno se sienta parte de este país; que cada chileno entienda que cuenta con la seguridad y la tranquilidad de un empleo digno; que cada chileno tenga la certeza de vivir en un barrio tranquilo y seguro día a día; que cada chileno llegue sin temor a la vejez, a que no pueda ser atendido, a que no sea incorporado a la sociedad; que tenga la seguridad de que no va a ser discriminado, etcétera.

Quisiera contestarles a quienes plantean por qué se encuentra en el debate hoy día el tema de la paridad de género. Señalan que no hay que discutir este punto, porque no formó parte del acuerdo. También cuestionan que exista representación para nuestros pueblos originarios y que los independientes, o los que quieran, puedan participar desde el punto de vista electoral en mayor igualdad de condiciones respecto de las organizaciones políticas.

Señor Presidente, es un acto de realismo en una sociedad como la nuestra que aspira a tener una democracia sólida, moderna, mirando al futuro, y que cuente con una participación activa y con sentido de pertenencia de todos y cada uno de los chilenos.

Es ir contra la corriente a nivel mundial el pretender que no exista igualdad de género para las mujeres; que sigan siendo objetos de violencia; de violencia física, psicológica, laboral, política, social.

A mí me parece que no entrar a ese debate es un acto absurdo de irrealismo. Y les quiero decir a los colegas de la Derecha que se han opuesto tenazmente a esto que la próxima semana o en quince o veinte días más vamos a estar votando nuevamente lo mismo, ya sea por indicaciones nuestras o porque nos va a llegar un proyecto desde la Cámara de Diputados. Yo hago una invitación a los colegas de Derecha que se han abierto a la modernidad, a entender que las mujeres tienen los mismos derechos que los hombres para participar: aprovechen la oportunidad para votar ahora, si no lo van a tener que hacer en quince o veinte días más.

Me parece absurdo pretender decir "Mire, estoy conforme con este acuerdo, que es importante para el país, que fija una ruta, que establece un criterio, que determina objetivos claros, que contempla fechas claras, en que vamos a ir creando como corresponde, de manera pacífica, con respeto a todos una nueva Constitución". Pero en esa nueva Constitución es evidente que tienen que estar considerados nuestros pueblos originarios, es evidente que tiene que estar considerada la igualdad de género, la equidad de género.

Entonces, señor Presidente, creo que no hay que desperdiciar las oportunidades, no hay tiempo que perder tampoco. No tenemos tiempo para seguir aplazando este debate infinitamente, como se ha dicho acá en esta Sala. Y lo digo con claridad: sería un acto de irresponsabilidad que no enfrentáramos estos temas en las próximas semanas, ¡todos los temas! Porque esa es la única manera en que podemos encauzar a nuestro país...

Le pido un minuto más, señor Presidente.

--(Manifestaciones favorables de grupos mapuches ubicados en tribunas).

El señor **DE URRESTI** (Vicepresidente).- Puede continuar, señor Senador.

El señor **PIZARRO**.- Muchas gracias.

No me había pasado nunca esto, señor Presidente. Me siento emocionado. ¡Hasta se ha hecho sonar un cultrún!

Es la única oportunidad que tenemos de trabajar, como decía, de manera simultánea, de manera integrada en estos cuatro grandes frentes: Constitución Política; agenda social priorizada, en que el objetivo es avanzar en igualdad; generación de riqueza en nuestro país, porque si no hay crecimiento, si no hay actividad económica tampoco podremos tener nada que redistribuir, y, por supuesto, estabilidad. Estabilidad, sí, pero, fundamentalmente por la seguridad de las personas, no por el orden represivo, sino por la gente que quiere vivir tranquila, trabajar tranquila, y que se le reconozcan sus derechos. Solo así podremos ir construyendo un Chile mejor.

Voto a favor.

El señor **DE URRESTI** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador García-Huidobro.

El señor **GARCÍA-HUIDOBRO**.- En primer lugar, quiero felicitar a la Mesa y a los Presidentes de los partidos y a los parlamentarios que participaron en el acuerdo.

Creo que eso habla muy bien de la responsabilidad que ha tenido el Senado en los momentos difíciles que ha vivido nuestro país en los últimos dos meses.

Y creo que el Senado ha estado a la altura de las expectativas que realmente tiene el país, más que la pelea chica, el aprovechamiento u oportunismo en que han incurrido otros parlamentarios que no han estado a la altura en esta situación.

En primer lugar, señor Presidente, yo quisiera plantear algunos temas que creo que son fundamentales.

Sin duda que a la UDI le costó llegar a este acuerdo, pero nosotros primero pensamos en Chile; primero pensamos en el bien común que debe tener nuestro país.

En segundo lugar, creo que es fundamental también ser muy claros respecto del espíritu con el que llegamos al acuerdo. Y con relación a este, valoro que quienes lo suscribieron lo estén aprobando, pero lamento profundamente que haya personas, parlamentarios que no lo van a hacer.

Cuando aquí se está hablando de derechos, de cuotas, de escaños reservados, posiblemente Chile también está incumpliendo el acuerdo de la Declaración Universal de Derechos Humanos -tal como lo manifestó el Senador Durana- y también el derecho al sufragio universal e igual y por voto secreto que garantiza el Pacto de San José de Costa Rica.

Yo les pido que analicen esa situación, porque Chile ratificó estos artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos como también el Pacto de San José de Costa Rica.

Pero cuando empezamos a hablar de lo que tiene que existir, igualdad de mujeres y hombres, eso hoy día en Chile ya es una realidad. Es una realidad porque el voto de una mujer y el voto de un varón valen exactamente lo mismo.

Y les quiero contar el ejemplo que ha dado la UDI a nuestro país. Hoy día nosotros tenemos una Presidenta del partido que es mujer; tenemos una jefa de bancada, mujer; tenemos la jefa de bancada de los diputados, mujer; hemos tenido una candidata presidencial. Y sin cuotas, pues: ¡Sin cuotas! Por méritos propios, por sus capacidades, por la decisión personal de cada una de ir a las elecciones y ganar.

Por lo tanto, yo creo que nuestro país está bastante maduro para entender que se estaría entregando equidad donde ya existe. Los chilenos, señor Presidente, somos todos iguales, hombres y mujeres.

Y cuando hablamos también de escaños reservados, ¿por qué? ¿Por qué no les damos a los inmigrantes lo mismo, a los que llegaron también a nuestro país en generaciones anteriores? ¿Por qué no se los dan también a los ambientalistas? ¡No! Aquí somos todos chilenos y hay que entregar las posibilidades de que cada chileno tenga un voto. En las urnas somos todos exactamente iguales, hombres y mujeres, pueblos originarios, ambientalistas, personas que son dirigentes sindicales, parlamentarios, etcétera. ¡Todos iguales!

Por lo tanto, señor Presidente, creo que nosotros tenemos que seguir trabajando en la unidad que requiere nuestro país. La decisión que deberá tomar el pueblo en abril en el sentido de votar sí o no a una nueva Constitución tendrá que ser libre, con el fin de que podamos tener un mejoramiento de las condiciones de nuestra Carta Fundamental.

Yo creo que esta Constitución le ha dado garantías a este país de seguir avanzando. A este modelo se lo critica, pero todavía no escucho de una alternativa.

Sin duda que debemos mejorar, fundamentalmente en los temas sociales, en la equidad. Pero cuando se habla de cambiar el modelo, ¿por cuál?

Yo he escuchado palabras sabias ahora, tanto de la Senadora Goic como del Senador Pizarro. Este país también requiere trabajo, crecimiento, inversión y no incertidumbre. Cuando la incertidumbre existe, ustedes ven los resultados: menos inversión, más preocupación, mayor cesantía. Miren lo que ocurrió con el dólar. Si el Banco Central no hubiera intervenido, ¿en qué situación estaríamos hoy día? Podríamos tener un efecto inflacionario.



La violación sistemática de derechos humanos fue el instrumento necesario no solo para aniquilar vidas y destruir personas, sino también el tejido social generado durante décadas del siglo pasado en nuestro país. Esto era condición necesaria para imponer un modelo neoliberal, plasmado en las siete modernizaciones que se hicieron en 1979, en que se entregaron al mercado funciones públicas esenciales en educación, salud, previsión social y también todas las empresas del Estado a fin de minimizar el rol de este y transformarlo en subsidiario. Además, se sacaron adelante el Código Minero, que fue, quizás, una de las perversiones de una genialidad de abogados en materia de concesiones de nuestros bienes nacionales de uso público, y el Código de Aguas. En ambos casos, a través del mecanismo de las concesiones se privatizaron de hecho los recursos naturales más apreciados de nuestro país.

La Constitución del 80 consagró el modelo neoliberal, consagró las siete modernizaciones, consagró el Estado subsidiario, y estableció cuatro cerrojos. No uno, no dos, no tres: ¡cuatro cerrojos!

A esto se refería Jaime Guzmán cuando hablaba de que, aunque gobernaran otros, la Constitución sería de tal manera que ellos estarían condicionados, limitados en lo que pudieran hacer. Y estos cerrojos eran la autonomía de las Fuerzas Armadas; el cerrojo evidente de los Senadores designados; el cerrojo de los supraquorum para cambiar la Constitución, y, por cierto, la institución que hemos visto en todo su esplendor durante los últimos seis años: el Tribunal Constitucional.

El proceso que hoy se inicia, señor Presidente, abre la posibilidad de que las chilenas y los chilenos decidan cómo nos vamos a organizar, porque la Constitución establece en su alma -y los abogados comprenden esto mejor que otros- el orden público económico vigente. En su artículo 19 están definidas no solo las cosas que el Estado no puede hacer, sino también las limitaciones a los derechos de las personas en el orden público económico: la privatización del agua; la restricción de los derechos de los trabajadores en la titularidad laboral para su representación, y un sinnúmero de otras cosas, como el acceso a la salud, pero sin garantizarlo.

Ese es el modelo constituido en el Texto Fundamental.

Por eso es tan importante este proceso constituyente que hoy parte: deposita en las chilenas y los chilenos la decisión, en igualdad de condiciones.

Y creo, sin duda, que este acuerdo político que se ha generado tiene un tremendo valor, porque no puedo desconocer que, cuando yo me acercaba a la política desde la Izquierda, había personas de las bancas del frente que eran asesores de quienes redactaron la Constitución en su juventud. Ellos se allegaron a la vida política desde el Gremialismo para trabajar con Jaime Guzmán y redactar esta Carta

Fundamental. Y, por ende, entiendo que para ellos es distinto que para nosotros concurrir a este acuerdo. Y debo, como demócrata, valorar lo que eso significa.

Comprendo que la Constitución debe representar a todos. No es una Constitución de Izquierda, no es una Constitución de Derecha. Es una Constitución de las mayorías. No de la mayoría más uno: una amplia mayoría.

Y esto de partir con una hoja en blanco permitirá, sin duda con este acuerdo, avanzar hacia aquello.

Permítame decir en este último minuto, señor Presidente, que esta batalla que se quiere dar en Chile por la paridad en el proceso constituyente debe ser un ejemplo para el mundo. Por cierto, soy partidario de la asamblea constituyente y, en su oportunidad, firmé AC en el voto.

No le tengamos miedo a una acción civilizatoria tan importante.

Necesitamos la representación de los pueblos originarios, que han sido usurpados en todos sus derechos históricos una y otra vez.

Hagamos justicia, aprobemos esta reforma, aprobemos la participación de los pueblos originarios y de las mujeres en igualdad de derechos.

--(Manifestaciones favorables de grupos mapuches situados en tribunas).

El señor **DE URRESTI** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador Kenneth Pugh.

El señor **PUGH**.- Señor Presidente, sin lugar a dudas, hoy es un día trascendente para la historia de Chile. Trascendente porque la reforma constitucional que está sometida a votación deja abierta la posibilidad, si las personas así lo deciden, de construir una nueva casa común, que es básicamente lo que se ha explicado que es nuestra Constitución.

Nuestra Carta Fundamental rige todos los días, y por eso la actual seguirá vigente durante todo el avance de este proceso constituyente.

Tiene sus defectos, tiene sus virtudes. ¡Nada es perfecto en la vida! Pero la gracia es que esta Carta Fundamental se ha ido reformando.

Ha sido posible en el tiempo, desde su inicio mismo, el poder ejecutar cambios, que incluso requirieron un quorum de dos tercios.

Estoy aquí, precisamente en el Senado, porque se dio término al sistema binominal, y es por eso que respeto a mis electores, quienes confiaron en mí para expresar de alguna manera lo que sienten. Hoy quiero ser la voz de ellos aquí. ¿Por qué? Porque las minorías también tienen capacidad para ser representadas. El sistema electoral permite que cualquier hombre, mujer o representante de un pueblo originario pueda llegar al Senado. Y valoro la presencia de muchos que ganaron, y muy bien.

Uno de nuestros colegas, a quien respeto mucho y que esta Sala escucha, es precisamente el Senador Francisco Huenchumilla, quien hoy está enfermo. Me habría gustado conocer su opinión, porque es un hombre que habla desde la sabiduría. Y él representa a todo nuestro pueblo mapuche. No tuvo necesidad de nada especial. Y, ¿por qué? Porque él cuenta con esa representatividad.

La Senadora Yasna Provoste, que está con nosotros, representa a los pueblos originarios del norte. Es mujer y ha ganado su espacio.

Quiero recordar a Michelle Bachelet, quien no una, sino dos veces ha sido Presidenta de la República, elegida en forma directa.

Por lo tanto, los talentos, las virtudes de las personas son las que les permiten llegar adonde quieran y así dejar abierta la posibilidad a cualquiera de lograr situarse donde se lo imagine.

Hoy tenemos que debatir qué significa una reforma constitucional. Y, básicamente, se han planteado tres artículos para que los discutamos.

Yo quiero referirme en particular al artículo 142, relativo al plebiscito constitucional. ¿Por qué? Porque el pragmatismo objetivo, por experiencia, me ha llevado a definir que, cuando existe una suposición, debe haber un plan alternativo.

¿Cuál es la suposición que se halla reflejada en la reforma constitucional que hoy se está votando? Quiero ponerla a la luz, pues la he destacado. Me refiero al último inciso del artículo 142, que dice: "Si la cuestión planteada a la ciudadanía en el plebiscito ratificatorio fuere rechazada, continuará vigente la presente Constitución."

¿Qué quiero decir con esto? Que si existe la sospecha de que esto se pudiera dar con la probabilidad que sea, debemos tener un plan B.

¿Y cuál es el plan B? Básicamente, seguir reforzando nuestra Constitución con el mecanismo que existe.

¿Y por qué? Porque nuestra Carta Fundamental es el instrumento que nos ilumina todo el día, pero no resuelve todos los problemas.

El artículo 19, número 8°, establece que todos tenemos "derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación". Y, sin embargo, aquí, en la Región de Valparaíso, ello ha sido imposible de cumplir.

No nos engañemos entonces: una Constitución no nos va a solucionar todos los problemas. Tenemos que trabajar con leyes precisas, y, lo que es más importante, con justicia para todos.

Antes que un nuevo Texto Constitucional, necesitamos una nueva cultura, una cultura de respeto. Y parafraseando lo que señaló el Presidente de esta Alta Corporación, Senador Jaime Quintana, debo señalar que este acuerdo se alcanzó por el miedo. Y deseo que ello quede consignado en la historia de la ley, porque esa fue la forma en que finalmente se llegó a este acuerdo.

Qué bueno que exista una gran política de acuerdos. Porque para tener dos tercios se requiere, efectivamente, que una parte importante llegue a consenso. Y hoy los partidos políticos así lo harán, porque han alcanzado un acuerdo político.

Yo represento una minoría que prácticamente no tiene una dirección política. Soy un Senador de Chile Vamos. Y quiero representar a todo este conglomerado político en lo que hoy se está discutiendo; a quienes creen que la actual Constitución es una forma de seguir adelante. ¿Y cómo? Reformándola, evolucionando, y no mediante una revolución.

No sabemos qué va a pasar en los meses siguientes, ni qué clima va a existir. El odio se ha instalado y, lo que es más increíble, también la desconfianza. Ese odio y esa desconfianza, si siguen acompañando nuestro proceso, lo van a dañar.

Por eso quiero invitar a mis colegas Senadores y Senadoras a que avancemos en las reformas constitucionales de nuestra actual Carta Fundamental. Ese es nuestro deber. Eso es lo que juramos defender al incorporarnos al Senado. A esa Constitución nos debemos.

Por lo tanto, les pido que seamos capaces de avanzar a fin de lograr acuerdos políticos antes, incluso, de que se puedan resolver en otra sede. La sede legislativa es, por esencia, donde debe ocurrir esto.

Todos hemos jurado aquí frente a esa Constitución. Y podemos introducirle los cambios necesarios. Si somos capaces de efectuar aquello, recuperaremos nuestra legitimidad. Porque si no, básicamente, habremos dejado de hacer lo esencial.

Por todo lo anterior, quiero manifestar desde ya la opción del rechazo a lo que va a ser plebiscitado y representar el voto de minoría pronunciándome en contra de esta reforma.

El señor **DE URRESTI** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Senadora Ximena Órdenes.

La señora **ÓRDENES**.- Señor Presidente, algunos ya han señalado -y comparto el punto- que estamos enfrentando un momento histórico, porque, además, aparece como algo inédito antes del 18 de octubre del año 2019.

A mi juicio, como he sostenido anteriormente, en Chile se produjo una inflexión en la historia, que tiene como ícono el salto del torniquete, lo que representa también a una nueva generación que se rebela contra lo que considera abuso y expresión de la desigualdad.

Uno de los efectos que tuvo aquello fue que, finalmente, desde el mundo político lográramos canalizar esa demanda. Creo que debemos valorar esto, pues constituirá un ejercicio que va a ser recordado con buenos ojos a lo largo de la historia.

Chile necesita una nueva Constitución, que parta desde una hoja en blanco, con amplia participación ciudadana y que garantice más derechos que la que dejaremos en el pasado. La actual Carta Fundamental ha sido objeto de fuertes cuestionamientos; sin embargo, no fuimos capaces de dar vuelta la página. Ella nace en dictadura; incluso, a mi juicio, en un contexto fraudulento. Asimismo, la Constitución del 80 tiene cuatro décadas de historia, y hoy día aparece como anacrónica, porque no está respondiendo a los desafíos futuros y globales de nuestro país.

En tal sentido, creo que el Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución -aquí quiero felicitar el papel desempeñado por la Mesa del Senado- ha sido coherente con el rol político que debemos cumplir en este momento histórico.

Efectivamente, había que recoger lo que se estaba instalando como demanda y agenda social. Si bien algunos cuestionan el que la demanda por una nueva Constitución haya surgido de la movilización social, yo tengo la convicción de que ello fue así. Porque muchos chilenos y chilenas comprendieron que la base de la desigualdad se reproduce también a partir de la normativa y las reglas del juego contenidas en la Carta de 1980.

Ahora deberemos redefinir el papel del Estado. Vamos a tener que discutir si mantenemos su rol subsidiario o garantizamos derechos. Yo espero que demos ese paso.

Se va a definir la estructura de autoridad entre los distintos poderes del Estado. Nosotros podemos dar testimonio acerca de cómo un régimen excesivamente presidencialista también actúa como camisa de fuerza cuando se quieren promover iniciativas que generen cambios sociales importantes: por ejemplo, cuando tenemos que hablar de pensiones, de acceso a la salud, del derecho a la educación, de ingresos mínimos garantizados.

En muchos proyectos, por ser de la iniciativa exclusiva del Ejecutivo, finalmente terminamos amarrados a una situación que nos impide darle respuestas a la ciudadanía. Y, en verdad, ella tiene expectativas respecto de nosotros, por el rol que tenemos como representantes de ciertas visiones y de determinados territorios.

Entonces, creo que tenemos una tremenda oportunidad.

En tal sentido, quiero hacer un llamado también: en abril del 2020 hay que ir a votar.

Me parece que hay una suerte de falso convencimiento en cuanto a la existencia de buenos ejercicios.

La ciudadanía empezó el proceso constituyente antes que nosotros: cabildos autoconvocados; consultas ciudadanas que promovieron la gran mayoría de los alcaldes y alcaldesas de Chile. Pienso que ello ha sido un tremendo ejercicio cívico; sin embargo, no es el ejercicio vinculante.

Lo que vamos a hacer hoy día es precisamente votar a favor de la reforma constitucional que permitirá llevar a cabo ese ejercicio que había estado vedado durante mucho tiempo en nuestro país.

Así que lo primero que deseo hacer es invitar a todos y a todas a votar en abril del año 2020. Yo espero que nos pronunciemos por una nueva Constitución, y, en su sentido más amplio, por el mecanismo de convención constituyente, porque creo que es el más democrático.

Por último, en esta conversación también ha aparecido lo tocante a las indicaciones que muchos de nosotros presentamos: con respecto a la paridad, a los pueblos originarios y a la participación de los independientes.

Creo que si hay un déficit en la democracia chilena es la subrepresentación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones, particularmente en el ámbito político.

La Ley de Cuotas permitió que en la última elección parlamentaria pasáramos del 16 por ciento a una representación del 23 por ciento. Pero aún no alcanzamos un cuarto de la composición total del Congreso Nacional.

Ese ejercicio no fue posible para las elecciones municipales ni para las de consejeros regionales, pues la Ley de Cuotas no opera en tal sentido. ¿Y qué hace? Reproduce la misma subrepresentación que tenemos históricamente.

Hago esta reflexión porque se requieren medidas de equidad. Y por eso hemos patrocinado la indicación respecto de la paridad. De lo contrario, vamos a tener que esperar cien años más.

Hoy día hay íconos, como el hecho de haber tenido, hace pocos años, una mujer Presidenta en Chile, Michelle Bachelet, quien después resultó electa para un nuevo período.

Ella es un símbolo. Porque ahí no está garantizada la igualdad para la participación política de las mujeres.

Espero que podamos aprobar las indicaciones respectivas. Si no, tendremos que trabajar en una nueva reforma que garantice mayor participación de las mujeres en tal sentido. Queremos romper el desequilibrio, y para ello no hay otras medidas que no sean las tocantes a equidad.

La población afroamericana en Estados Unidos no hubiera tenido acceso a la educación si no hubiera existido una medida de equidad. Y para ello se necesita voluntad política. Así la universidad se abrió para ese sector de la ciudadanía.

En Chile los espacios de toma de decisiones se deben abrir para que haya mayor participación de las mujeres a fin de que tengan la representación que se precisa: el 50 por ciento de la población.

Ahora bien, con respecto a los pueblos originarios, sin duda, algún día vamos a tener que hablar si somos o no un Estado plurinacional. Porque ellos efectivamente estaban antes de la invasión española y de que comenzara el mestizaje. Entonces, no es cualquier grupo.

Porque también acá se dice: "Por qué no los ambientalistas"; "Por qué no algunos grupos religiosos". Porque no son lo mismo, señor Presidente. Por eso soy una convencida de que debe haber escaños reservados para los pueblos indígenas y, también, que se ha de garantizar que los independientes tengan una participación amplia en este proceso.

Yo confío en los resultados de abril. Sin embargo, tenemos que trabajar para ello; debemos continuar conversando. Porque si algo ha permitido la inflexión ocurrida en este período de la historia es abrir quizá una suerte de caja de Pandora, pero que podemos reestructurar, ordenar con nuevas reglas del juego, a fin de construir lo que algunos han llamado aquí "la casa común". Ello, para los efectos de tener una Constitución que al final del día garantice más derechos, más igualdad y un futuro acorde

con lo que viene, que tiene que ver con cambio climático, con entender que la sociedad ya no son los Estados separados, sino que es una cuestión global.

--(Manifestaciones a favor en tribunas).

El señor **DE URRESTI** (Vicepresidente).- A continuación, tiene la palabra la Senadora Yasna Provoste.

La señora **PROVOSTE**.- Señor Presidente, en primer lugar, quiero saludar a quienes nos acompañan desde las tribunas: al Alcalde de Tirúa; a la Asociación de Municipalidades con Alcalde Mapuche; al Consejo de Pueblos Licanantay, y, de manera muy especial, a Marcelo Catrillanca.

Este día votamos, probablemente, uno de los proyectos más importantes de nuestra democracia reciente; votamos el camino para una nueva Constitución en democracia, la manera en que ella será redactada y aprobada con plena participación de la ciudadanía.

Se trata del cierre de una etapa de la historia de nuestro país que pone fin a la herencia institucional de una dictadura cívico-militar.

A partir del 18 de octubre se han dicho dos cosas que considero importante mencionar.

La primera tiene que ver con los treinta años de transición y democracia iniciados en 1990. Algunos han tratado de plantear ese tiempo como años de abusos y años perdidos. Creo que la verdad histórica requiere reivindicar con fuerza estos treinta años y la recuperación de la democracia.

Las luchas que damos hoy son posibles solo porque recuperamos la democracia y el derecho a reunirnos, a pensar y a disentir.

Esta democracia se la debemos a cientos y miles de hermanos y hermanas que entregaron sus vidas. Para todos ellos y ellas nuestro homenaje, nuestro reconocimiento y nuestro respeto. Estos treinta años significaron avances fundamentales para Chile, muchos de los cuales la corta memoria, pero también el afán refundacional de algunos intentan dejar en el olvido.

Por cierto, debemos ser conscientes de los fracasos y estar pendientes de esta etapa, pero, por sobre todo, de su agotamiento e incapacidad para enfrentar los desafíos que vienen.

No tenemos por qué estar de acuerdo en todo lo que se hizo; no obstante, pretender que los treinta años de democracia fueron lo mismo que los diecisiete años de dictadura me parece al menos un despropósito, y peor aún, un mal juego de la Derecha, que día a día intenta mimetizarse de demócrata.

Lo segundo es este contrabando de pretender que en esta crisis somos todos iguales en materia de responsabilidad. No, señor Presidente: ¡acá no somos todos iguales de responsables!

Durante treinta años la Derecha usó las trabas institucionales para mantener el statu quo económico y político con los Senadores designados primero, y luego, con un sistema binominal en que un tercio de la votación valía lo mismo que dos tercios.

Nos impuso parte importante de una agenda pública que fuimos incapaces de modificar. Solo a modo de ejemplo: entre los años 1990 y 2010 los distintos gobiernos de la entonces Concertación presentaron treinta y cinco proyectos de ley en materias estructurales: catorce en educación, entre ellos, algunos cuyo fin era derribar la LOCE; tres en pensiones; cuatro en salud; ocho en trabajo; seis en descentralización.

¡Treinta y cinco proyectos estructurales que fueron rechazados por esa minoría imperante!

En ningunas de esas iniciativas fue posible avanzar por una minoría de Derecha subsidiada y sobrerrepresentada.

Que quede claro: no todos tenemos igual responsabilidad.

Las movilizaciones iniciadas el 18 de octubre pusieron de manifiesto el agotamiento del modelo y los acuerdos implementados a partir de 1990; pusieron también en la mesa una dura crítica sobre la elite de nuestro país, el cansancio con el abuso y el mal trato.

El plebiscito llevado a cabo este último fin de semana por los municipios de casi todo el país nos permite tener más luces sobre las demandas que existen detrás de este proceso y que, nuevamente, no son tan distintas de las que se vienen exigiendo por muchos años: educación, salud, pensiones, nueva Constitución, mejor trato, participación, protección a nuestros recursos naturales y al medioambiente; pero por sobre todo, señor Presidente, dignidad y participación.

Por eso tiene tanta relevancia el debate que se ha abierto a partir del acuerdo firmado entre los distintos partidos para concretar una reforma que posibilite llevar adelante un plebiscito y construir una nueva Constitución.

Señor Presidente, he escuchado con atención muchas de las intervenciones de mis colegas. Y me parece feo que las personas se aplaudan entre sí y pidan apoyo para los propios presidentes de sus partidos.

Sin embargo, quiero hacer un reconocimiento a Mario Desbordes, Presidente de Renovación Nacional, quien ahora se halla presente en esta Sala, ¿Y sabe por qué lo hago? Porque, después de firmado el referido acuerdo, varios desde aquí mismo trataron de romperlo. Y hubo personas -lo señalo con nombre y apellido- que se la jugaron por hacer realidad el debate que hoy se registra en el Senado.

Yo a los míos puedo hablarles cara a cara sobre el esfuerzo que han realizado, no de ahora, sino desde hace muchos años, por cambiar esta Constitución. Pero aprovechando que el Diputado Desbordes se encuentra en esta Sala, estimo importante y justo hacerle este reconocimiento, porque, después de que se firmó el mencionado acuerdo, algunos empezaron a hacer reuniones en el Congreso, a caminar por los pasillos para cabildear y hacer lobby a fin de echarlo abajo.

Por eso nos parece importante decir acá también que en la Derecha no son todos lo mismo.

Señor Presidente, la Oposición firmó un acuerdo con la Derecha de buena fe. Tan así es que, una vez que se resuelve dejar afuera el documento final, muchos plantearon que era necesario abrirse a materias que son claves para una democracia.

Hay sectores de la Derecha que siempre han creído en una democracia protegida; que piensan que los ciudadanos no son capaces de elegir correctamente.

Si hoy estamos planteando en nuestra indicación que es necesario avanzar hacia una convención constituyente paritaria, es porque creemos de toda justicia que las mujeres estén activamente participando de este proceso.

Si estimamos que debe haber escaños protegidos para los pueblos originarios, es porque entendemos que ellos estaban acá antes que muchos de nosotros y de quienes hoy día se oponen a generarles ese legítimo espacio.

Ciertamente, como lo dijo un parlamentario de Oposición, tanto el Senador Huenchumilla como yo pertenecemos a pueblos originarios, y con mayor razón defenderemos el derecho de todos ellos a estar presentes en este proceso con escaños garantizados.

--(Manifestaciones a favor en tribunas).

El señor **DE URRESTI** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador Pedro Araya.

El señor **ARAYA**.- Señor Presidente, sin duda, esta es una de las discusiones que van a generar historia. ¿Por qué razón? Porque considero que los sucesos acontecidos a partir del 18 de octubre cambiaron la historia de Chile.

A mi juicio, todavía no tenemos la tranquilidad y la perspectiva que nos ofrece el paso del tiempo para analizar qué pasó, qué hicimos mal y por qué llegamos a este minuto.

Sin embargo, simplemente me gustaría recordar un par de cosas que no son menores.

Desde que Chile nace como nación independiente, un 18 de septiembre de 1810, uno puede decir que ha tenido diez Constituciones. Inicialmente, se redactaron tres reglamentos constitucionales, el primero en 1811, quizás apegándonos a la tradición española un poco legalista de regular todo.

La primera Constitución propiamente tal se da en medio de las batallas de la Independencia, en 1818, y fue promulgada por Bernardo O'Higgins.

Quizás la Carta en que ya hay cierto grado de estabilidad política en nuestro país es la del año 1833, que fue promulgada bajo el Gobierno del Presidente José Joaquín Prieto. Esa Constitución, que quizás ha sido la de más larga data, termina en 1925 con un nuevo Texto Constitucional, que tal vez muchos recordamos. Esa Constitución se dicta en un contexto de crisis parlamentaria que finaliza en 1924 cuando el Congreso, con los militares en las tribunas, se ve obligado a aprobar una serie de leyes sociales y leyes que beneficiaban a aquellos para hacerse cargo del descontento de la gente.

Y qué decir de la Constitución de 1980, que fue dictada en plena dictadura, donde la gran mayoría de los chilenos no tuvimos ninguna oportunidad para decir qué tipo de Carta, qué tipo de institucionalidad queríamos como nación.

A partir de la Carta del 80, hemos ido construyendo la historia de nuestro país de los últimos años. Y esa Constitución nos permitió, en alguna medida, recuperar la democracia. Pero su texto tenía muchas trabas, y las sigue teniendo hasta el día de hoy.

Se ha dicho insistentemente acá que la Constitución del 80 se reformó el año 2005 y que lleva la firma del Presidente Lagos. Y a muchos de los que estamos en esta Sala nos tocó participar en esa discusión. Las modificaciones que se hicieron ese año permitieron avanzar "en la medida de lo posible". Pero, a mi juicio, dejaron tres grandes trabas, que no permiten un desarrollo actual del país.

La primera tiene que ver con las leyes de quorum especial. Cuando uno revisa la historia constitucional o mira otros modelos constitucionales, se da cuenta de que Chile es de los pocos países -por no decir casi el único- cuya Carta Fundamental solicita reunir quorum excesivamente altos a fin de reformar determinadas leyes que el Gobierno militar estableció como centrales para la construcción del modelo de sociedad. Entre otras, por ejemplo, las relativas a educación.

Una segunda gran traba tiene que ver con el Tribunal Constitucional. Todos hemos visto que nuestro Tribunal Constitucional, reconociendo que muchos de sus integrantes son de una gran capacidad técnica, a veces falla políticamente determinadas materias. Y uno sabe que ciertos requerimientos hoy día no tienen ninguna posibilidad de ser acogidos, porque claramente en su composición hay una mayoría que es de una orientación más conservadora, de Derecha.

Y hay, a mi juicio, una tercera traba, que poco se nombra, pero que afecta más el día a día de los ciudadanos: los derechos garantizados. Ahí es donde realmente está la verdadera camisa de fuerza de la Constitución del año 80, pues ella fijó una serie de derechos que, si bien es cierto que en el papel aparecen como protegidos, no hay posibilidad de reclamarlos judicialmente, por ejemplo, a través del recurso de protección.

¿Qué decir acerca de cómo se construyó el N° 24°, del artículo 19, que dice relación con el derecho de propiedad? Todos sabemos que hemos elevado el derecho de propiedad a algo casi tan sagrado que resulta muy difícil poder hacer modificaciones en esa línea. Y aquí se enmarca, por ejemplo -se ha comentado por varios Senadores y Senadoras-, el tema relacionado con el derecho al agua o cómo este puede ser utilizado.

¿Por qué he hecho esta pequeña reseña de los modelos constitucionales chilenos? Porque cuando uno mira la historia del país se percata de que todas las Constituciones nacen a partir de alguna revolución o de alguna fractura institucional importante.

¿Cuál es la diferencia con lo que ocurre hoy día? Porque considero que nadie discute que a partir del 18 de octubre hay una fractura importante en la sociedad chilena y en la forma de hacer política. La diferencia es que por primera vez vamos a tener la posibilidad de redactar una Constitución que sea hecha y discutida por todos los ciudadanos. Y no que nazca o sea impuesta por quien en ese minuto detenta el poder.

Lo anterior sin duda puede ser una oportunidad importante para que el país efectivamente construya la casa común. La Constitución, al final del día, es el marco jurídico que nos permite darnos un ordenamiento a fin de poder establecer de qué forma nos vamos a gobernar; cuáles van a ser los temas importantes que se van a defender; cuáles son los derechos de los ciudadanos; cuál es la institucionalidad que queremos.

La Constitución de Estados Unidos es, quizás, una de las más antiguas del mundo: fue dictada el 17 de septiembre de 1787 por una convención constitucional en Filadelfia y hasta el día de hoy rige los destinos de ese país, porque fue el pueblo el que la discutió.

Yo tengo la esperanza de que a partir de la implementación de la convención constitucional podamos tener una Carta Fundamental de larga data, pues los ciudadanos la habrán podido discutir.

Termino, señor Presidente, con un tema adicional.

Sé que aquí existió un acuerdo respecto del modelo con que se llevaba adelante la reforma constitucional al Capítulo XV. Por cierto, nosotros vamos a honrar ese compromiso, vamos a aprobar el plebiscito de entrada y el plebiscito de salida. Pero creo -y no es menor- que nosotros tenemos que realizar correcciones respecto a determinadas situaciones que siguen amparando, a mi juicio, ciertas inequidades.

Por eso presentamos tres indicaciones:

La primera repone la paridad entre hombres y mujeres. Yo pienso que hoy día no hay que tenerle miedo a que la Nueva Constitución pueda ser redactada paritariamente, de forma tal que represente de manera efectiva a la sociedad chilena.

En segundo lugar, ha de haber escaños reservados para los pueblos originarios, los cuales, como se ha dicho acá, estaban antes que muchos de nuestros antepasados. Tenemos que discutir, de una vez por todas, si vamos a ser una nación multicultural; si otorgaremos un reconocimiento efectivo a los pueblos originarios. Y eso, a mi juicio, pasa porque ellos puedan en esta Nueva Constitución...

El señor **DE URRESTI** (Vicepresidente).- Puede continuar, señor Senador.

El señor **ARAYA**.- Eso pasa por que esta nueva convención constitucional, sea cual sea la fórmula que se apruebe, pueda integrar a personas que representen a los pueblos originarios para defender sus derechos.

Y lo tercero, aquí hay que defender también los escaños para los independientes. Los que hemos competido fuera de pacto -y el Senador Bianchi puede dar fe de eso- sabemos lo difícil que resulta ganar en ese tipo de elecciones.

Por eso, si queremos una Constitución que le dé tranquilidad y estabilidad política al país, tenemos que hacernos cargo de estas situaciones.

A mi entender, el momento político hoy día demanda generosidad. Y en esto les pido a los colegas de las bancadas de enfrente, los representantes de Renovación Nacional, de la UDI, de Evópoli, que no tengan temor a asumir el contenido de estas indicaciones. Porque, además, se produce un tremendo

contrasentido: las van a rechazar acá y cuando uno mira las noticias de la Cámara de Diputados ve cómo sus parlamentarios están presentando un proyecto para aprobar la paridad.

Entonces, no veo cuál es el sentido de impedir hoy día reconocer el derecho a escaños reservados para los pueblos originarios, a la paridad para las mujeres y a escaños para los independientes, y de esa forma contar con una convención constitucional que nos represente a todos.

Dicho lo anterior, voto que sí.

--(Manifestaciones a favor en tribunas).

El señor **DE URRESTI** (Vicepresidente).- Tiene a continuación la palabra el Senador señor Castro.

El señor **CASTRO**.- Señor Presidente, el 15 de noviembre se llegó a un acuerdo político para reestablecer en plenitud el Estado de derecho, el orden público y la seguridad social.

No hay espacio para los que justifican la violencia, para los que humillan a los ciudadanos, para los que destruyen los bienes públicos y privados, para los que quieren que el pueblo tenga miedo a fin de asegurar su exclusiva y excluyente participación.

A esas formas de actuar en política debemos decirles que no.

Debemos construir sin destruir. Es la clave de una sociedad exitosa, donde los principios que han asegurado la estabilidad social y económica deben ser fortalecidos, pero haciendo las correcciones necesarias para avanzar en temas que quedan de lado, como ha sucedido con la justicia social, y para evitar el aprovechamiento de los que más tienen por sobre los que menos tienen.

La violencia y los extremos deben ser encapsulados. Aquellos que, siendo menos del 10 por ciento de los chilenos y cuyas ideas nunca han logrado administrar democráticamente nuestro país, deben ser identificados, pues sus mentiras, su actitud agresiva han puesto día a día en riesgo los acuerdos democráticos.

Hoy, con la aprobación de esta reforma constitucional les diremos que sus ideas y sus formas no son las que quieren los chilenos.

Los acuerdos constituyen una manera democrática de avanzar, de fortalecer a una mejor sociedad. Los gritos y las agresiones, de verdad, no lo son.

Ahora, respecto a la Nueva Constitución y a la convención constituyente, hago un llamado a no tener miedo.

Sin ser abogado, pude averiguar de dónde viene la palabra "Constitución", y es del latín "cum": "conjuntamente"; y "statuere": "establecer". Es decir, quiere decir "establecer en conjunto".

Si nos vamos a dar nuevas normas, en el evento de que gane el "sí", debemos hacerlo dialogando. Por eso es tan importante el quorum de aprobación de los dos tercios, para que ningún sector pase a llevar al otro. Es el mismo requisito que ocupó la constituyente de Sudáfrica, propiciada por el movimiento encabezado por Nelson Mandela.

¿Y qué pasa si gana el "no"? ¿Vamos a respetar esa decisión? Porque muchas veces los políticos vamos por un camino y la sociedad va por otro. Y es una opción perfectamente válida.

En ningún caso la respuesta puede responder a traumas históricos, sino que debe obedecer a una decisión, a la necesidad de un país que se proyecta al futuro con esperanza, en libertad y, sobre todo, en paz.

Debemos actuar con información objetiva, con prudencia, donde todos tengan cabida. Pero los acuerdos se deben respetar, se deben encauzar por la vía legal.

Los hombres, mujeres, jóvenes, adultos mayores, de regiones y del Gran Santiago, de cordillera a mar, sin importar la posición política, económica, deben participar en esta decisión soberana, libre, informada, sin manipulaciones de muchos, sin sentirse manipulados por la violencia, por el odio, por la agresividad.

Eso debemos hacer en la próxima elección para poder aprobar una opción constituyente.

He dicho.

El señor **DE URRESTI** (Vicepresidente).- Tiene, a continuación, la palabra el Senador Alejandro Navarro.

El señor **NAVARRO**.- Señor Presidente, ¿es posible pedir votación separada del artículo 130, sobre el plebiscito nacional y la Nueva Constitución?

El señor **DE URRESTI** (Vicepresidente).- No, porque ya estamos en votación.

El señor **NAVARRO**.- Muy bien, señor Presidente.

Quiero saludar a quienes se encuentran en las tribunas, particularmente al Alcalde Adolfo Millabur, de Tirúa; y a Marcelo Catrillanca, padre de Camilo Marcelo Catrillanca Marín, asesinado por carabineros.

Se ha dicho reiteradamente en esta sesión que hoy vivimos un momento estelar. ¿Qué momento estelar? ¿En esta sesión? La única condición para el momento estelar se vivió el 25 de octubre con un millón doscientos mil chilenos que colmaron las calles de la Región Metropolitana y marcharon en todo el país. Allí se expresó el poder constituyente, no en esta Sala.

El momento estelar fue el 25 de octubre, cuando a Piñera, a Chile entero le quedó muy claro que no había vuelta atrás, que una nueva Constitución era un imperativo y que el modelo económico estaba cuestionado.

Por eso es que hemos dicho durante años: "¡Nueva Constitución, ahora!". Pero ¿quién se ha resistido? La UDI.

¿Está aquí por voluntad propia? ¡Están en este acuerdo porque fueron impulsados, conminados, obligados por una ciudadanía que desbordó toda expectativa y pidió, exigió una nueva Constitución y el fin del modelo neoliberal, abusador, desigual!

Y están dispuestos hoy día, el Oficialismo y la UDI, a sacrificar a Piñera y al Gobierno. ¿Dónde está Piñera? ¿Dónde está el Presidente? ¿Dónde está el líder de los parlamentarios oficialistas, para conducir este proceso?

No está. Piñera no quiere una nueva Constitución, no quiere terminar con el modelo; lo defiende acérrimamente, junto con la UDI.

Y este día 25 de octubre, por cierto, fue el principio del fin de la maloliente, de la caduca, de la moribunda Constitución del 80, a la que le ha llegado su hora final.

Hubo que esperar veinte largos días para que hubiera un acuerdo de la elite política. Con toda propiedad, con todo derecho, un acuerdo llamado "de paz y de nueva Constitución". Pero no hubo paz. Y vamos a ver si hay nueva Constitución. ¡No trajo paz el acuerdo político!

El Senador Harboe -por su intermedio, señor Presidente- ha afirmado aquí que hay ignorancia. ¡Sé perfectamente lo que el pueblo quiere! Quiere una nueva Constitución con participación plena.

Se ha dicho que somos maximalistas. ¡Sí! ¡Queremos una nueva Constitución construida por el pueblo, de la mano del pueblo!

Se ha dicho que hay un boicot. La verdad es que aquí los que quieren boicotear la Nueva Constitución lo han hecho durante casi cuarenta años. ¡Nunca quisieron!

Se ha dicho que hay responsabilidad. ¡Asumimos la responsabilidad! ¡Asumo mi responsabilidad!

Este es un acuerdo que está aprobado. Va a haber plebiscito para decidir por una nueva Constitución. Está aprobado desde el minuto mismo en que se hizo el acuerdo; los partidos lo acordaron. Por tanto, habrá plebiscito, habrá nueva Constitución, se votará. ¿Qué hay que hacer? ¡Pelear por los dos tercios! ¡Hay que ir a luchar por los dos tercios!

Durante cuarenta años, durante toda la transición más bien, los dos tercios fueron el impedimento ¿Por qué el agua sigue en poder del Estado? Porque se requerían, hoy día, 29 votos. No los hay. Los dos tercios fueron el candado y son el candado hoy día del debate de esta convención constituyente.

¿Por qué voy a votar en contra? Voto a favor de la Nueva Constitución; voto a favor de la asamblea constituyente. Voto en contra de este acuerdo político sobre una convención constituyente, porque está dentro de un paquete; porque ha excluido a las mujeres.

Sin las mujeres, sin la paridad de género no hay Constitución de verdad.

Sin los independientes, esta Constitución será dependiente de los poderes fácticos.

Y sin los pueblos originarios, será una Constitución racista y clasista.

Este plebiscito para la Nueva Constitución va a tener dos preguntas, y hay que ir a ganarlo. ¡Solo cabe ganar! Nueva Constitución y un órgano con formación completa, de manera exclusiva, por miembros electos popularmente. No quiero ni un Diputado, ni un Senador. ¡Quiero composición exclusiva de gente elegida por el pueblo! ¡Ahí se va definir!

Por tanto, quienes participamos de la asamblea constituyente, decimos que el poder originario es soberano, es autodeterminante; nace desde el pueblo, no se entrega.

Por cierto, hay quienes le tienen miedo al pueblo. ¡No le teman al pueblo! ¡No le teman al pueblo! Déjenlo participar, déjenlo estar.

Las restricciones que este acuerdo político pone hoy día son de verdad limitantes. La tesis del Senador Allamand -por su intermedio, señor Presidente- del artículo 142, en el sentido de que si el plebiscito ratificatorio se rechaza, rige la Constitución del 80 no es un mecanismo de democratización de esta última.

Si se llegara a perder, cosa que veo altamente improbable, aquello no significa ratificar la Constitución del 80. Significa que vamos a volver a insistir para contar con una Constitución de todos los chilenos.

La historia nos juzgará. Han pasado treinta años y no hemos sido capaces de tener una transición que nos dote de una nueva Constitución. Hoy no cabe sino resistir y vencer. Los jóvenes en la primera, en la segunda, en la última línea tienen que resistir.

El único garante, la única garantía de que haya una nueva Constitución que sea parte cabal del anhelo de la sociedad, es permanecer en la calle. Si la ciudadanía no permanece en la calle, será un proceso inconcluso. La única garantía es un pueblo movilizad.

Por eso voto "sí" a la Nueva Constitución y voto "no" a este proyecto de ley de convención constituyente.

He dicho.

--(Manifestaciones a favor en tribunas).

El señor **DE URRESTI** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la Senadora Ximena Rincón.

La señora **RINCÓN**.- Señor Presidente, Honorable Sala, quiero partir por agradecer a cada uno de los colegas que hicieron posible este acuerdo y a las y los presidentes de partidos que lo construyeron; a Felipe Harboe, que fue clave, junto con la Mesa de la Corporación, Jaime Quintana y Alfonso de Urresti, quienes nos llevaron y condujeron hasta este día; a nuestro camarada Francisco Huenchumilla, quien hoy no puede estar presente en la Sala, pero que también fue clave en la Comisión de Constitución.

Mi reconocimiento a cada uno de ellos y de ellas.

Lamento, por cierto, que existan voces que no apoyan y que denuestran el acuerdo logrado.

Creo, señor Presidente, que debemos entender que somos solo instrumentos en este rol, representantes de la ciudadanía, y que nuestras decisiones tienen efecto. Y, en este caso, como decía Kennedy, "La ignorancia de un votante en una democracia perjudica la seguridad de todos".

Nuestras decisiones tienen efecto, no son inocuas. Por tanto, en el momento que atravesamos, de nuestras votaciones depende la seguridad de la propia democracia.

¿Qué votamos hoy? Votamos el camino a la democracia representativa, donde todos y todas nos sintamos parte de nuestro país, en la Constitución que nos rige, esa Carta Magna que ha sido hecha por todos.

Para que ello sea posible se requiere de una combinación de factores a la luz de las palabras "grandeza" y "humildad". Dickens señalaba que existen grandes hombres y mujeres, pero que la

verdadera grandeza requiere que todos se sientan grandes. Hemingway enunciaba que "El secreto de la sabiduría, del poder y del conocimiento es la humildad".

Hoy requerimos de ello. Grandeza para reconocer lo que se ha hecho mal y humildad para no pretender tener la verdad.

En mi hogar se vivió de manera dura y fuerte la época oscura de la dictadura, pero jamás, probablemente, tan duramente como en otros hogares. Crecí y viví la falta de democracia. Mi hija nació días antes de recuperarla.

Hace poco más de tres años tuve el privilegio de negociar y tramitar el fin al binominal en este Parlamento, como Ministra Segprés. Mi padre murió un día antes de que se materializara ese cambio. Él soñaba con el día de hoy, con el día en que caminaríamos definitivamente a una nueva democracia, con una Constitución en la que todas y todos hubiéramos participado.

Me siento tremendamente afortunada. Hay muchos que no estarán hoy día para ver ese cambio fundamental.

Señor Presidente, la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo. El que diga que es una persona demócrata sin considerar a todo el pueblo, no lo es.

El que aquí sostenga que actuar en nombre del pueblo y honrar acuerdos, pero que excluye al 51 por ciento de las que somos mujeres; a un porcentaje importante de la población, que son nuestros pueblos originarios, que son habitantes de esta tierra hace miles de años, claramente no es demócrata. Los yaganes, por ejemplo, hace seis mil años que viven en el sur de esta nación en la que hace doscientos años se instala el Estado de Chile.

Aquel que dice ser demócrata, pero que no está dispuesto a garantizarles a aymaras, quechuas, atacameños, diaguitas, collas, rapanuís, kawésqars, yaganes y mapuches un cupo en el órgano que redactará la Nueva Constitución, no desea una representación verdadera del pueblo en la fijación de las nuevas reglas de convivencia que Chile nos exige.

Mucha gente hoy ha dejado de creer en el rol representativo de los partidos políticos. ¿Y aun así hay algunos que van a insistir en querer acaparar todo el poder político solo entre aquellos que son militantes?

Señor Presidente, estimados colegas, las estructuras patriarcales están develadas. Mujeres de todas las edades y condiciones saben y han gritado en las calles del mundo que no quieren más una

condición de abuso y opresión, ¡no más! Y, pese a aquello, nuestros colegas de la UDI y RN insisten en no garantizar la paridad de género en el órgano constituyente.

¡Así es!

¡Han llegado al límite de someter, mediante órdenes, a las mismas mujeres que conforman sus partidos!

¡Desde aquí envío mi solidaridad a las parlamentarias de Renovación Nacional, que se han visto sometidas a esa humillación!

Yo esperaba que RN al menos se desbordara en esto; pero no fue posible y la naturaleza primó.

Señor Presidente, honestidad ante todo; transparencia ante todo. Eso nos exige la gente.

Una cosa es cumplir con el acuerdo celebrado el 15 de noviembre entre los partidos políticos, que debía hacerse por mínima responsabilidad ante las apabullantes exigencias de la ciudadanía, y otra cosa muy distinta es no querer celebrar hoy otro pacto que garantice que esta vez la Nueva Constitución sí será hecha por el pueblo y para el pueblo.

Tal actitud no significa otra cosa que querer excluir a los excluidos de siempre.

"Constitución de la libertad" decía Mandela, porque en ella participaron todos y todas. Por escrito y de viva voz concurrieron a escribir cada una de sus letras.

Y por eso creo que es importante la participación de todos y todas en esta Sala.

¡Esto no puede seguir manteniéndose así!

En esta discusión histórica me dirijo directamente al pueblo de Chile, ¡a todos!

Hoy debemos pensar en el conjunto de los chilenos. No podemos seguir encerrados en un individualismo egoísta.

No solo tus creencias o las mías importan: importan las de todos.

Hoy debemos lograr que el respeto y la dignidad se construyan para todos y no solo para algunos.

Pensar o hacer por el bien común y no solo por el mío o el de los míos es lo que hace a las personas verdaderos seres humanos, verdaderos cristianos, verdaderos demócratas.

Por ello, respaldaré las dos votaciones el día de hoy, señor Presidente.

--(Manifestaciones a favor en tribunas).

El señor **DE URRESTI** (Vicepresidente).- A continuación, tiene la palabra el Senador Francisco Chahuán.

El señor **CHAHUÁN**.- Señor Presidente, Honorable Sala, nos encontramos frente a uno de los momentos más importantes que le ha tocado vivir a este Congreso Nacional en los últimos treinta años. Y lo señalo porque estamos dando la oportunidad para que el pueblo finalmente pueda pronunciarse respecto de los cambios y la elaboración de una nueva Constitución. Ello, a través de un plebiscito que resolverá si vamos o no a una nueva Constitución y, también, cuál será el órgano que se va a encargar de escribirla.

Este plebiscito será distinto al de 1812, que habilitó un nuevo marco constitucional y en que solo votaron los vecinos de Santiago; o al de 1818, que se extendió nada más que desde Copiapó a Cauquenes; o al de la Constitución de 1925, que se dio en medio de una crisis social; y, por supuesto, también al de 1980.

El de ahora nos va a permitir que todos y cada uno de los chilenos puedan pronunciarse respecto de la necesidad de cambio.

Éramos muchos los que veníamos advirtiendo desde hace tiempo sobre la crisis social que iba a estallar.

Y señalábamos que uno de los íconos más representativos era que el sistema político estaba agotado: un sistema hiperpresidencialista que requería avanzar a un modelo semipresidencial, con mayor contrapeso entre el Congreso y el Ejecutivo y un mayor control ciudadano de la actividad pública.

Pero, además, sosteníamos que el modelo de desarrollo estaba haciendo mella, no solamente por la necesidad de empujar con fuerza la descentralización, de desplegar el potencial de los territorios, sino que además había que poner énfasis en la ciencia, la tecnología y la innovación como el salto requerido para que Chile se desarrollara.

Es necesario recomponer el pacto social y reconstruir la casa común. Para ello teníamos que avanzar en un acuerdo. Y los acuerdos políticos se honran, ¡se honra la palabra empeñada!

Lo que les corresponde hoy día a los liderazgos políticos, en estos tiempos vertiginosos, es no dejarse arrastrar por la dirección de los vientos, sino que, por el contrario, ser capaces de conducir el proceso político.

Y por eso, frente al camino que hemos iniciado se requiere actuar con responsabilidad, entendiendo claramente que se deben recomponer las confianzas, que es preciso construir sobre la base de ser capaces de entender que estamos frente a un mismo y solo proyecto colectivo de nación.

A este respecto, he señalado durante mucho tiempo que en Chile coexisten cuatro Chile distintos. Es más, en los territorios que se ubican en los límites o en los deslindes tenemos el problema de que ni siquiera hay un sentido identitario de nación.

Falta, efectivamente, recomponer el proyecto colectivo y la mirada de mediano y de largo plazo.

Por eso, el proceso y el momento constituyente que hemos iniciado van en el camino de consultarles a los chilenos, porque la soberanía radica esencialmente en la nación, y eso implica saber si están o no dispuestos a cambiar la Carta Fundamental.

Creo, sin lugar a dudas, que acá es preciso abrir un camino, lo cual significa actuar con responsabilidad. En efecto, se requiere actuar con responsabilidad desde un Congreso que también es constituyente; un Congreso que ha modificado la Carta Fundamental de 1980, que hoy día tiene la firma del Presidente Ricardo Lagos; un Congreso que encabezó un proceso de transición a la plena democracia, en que muchos de los que están presentes acá fueron protagonistas de esos acuerdos, que resultaron fundamentales para que finalmente la soberanía radicara de nuevo en la nación.

Quisiera señalar, señor Presidente, que acá está en disputa si vamos a estar a la altura y tendremos la envergadura para poder enfrentar esta crisis social, en que se requiere no solamente entender que la Constitución va a ser el listado de deseos que resolverá todos y cada uno de los problemas; también se precisa trabajar en paralelo, con énfasis finalmente en una agenda social sustantiva, y además se requiere, por supuesto, retomar el orden público, pensando en los millones de chilenos, ¡millones de chilenos que han visto sistemáticamente vulnerar sus derechos fundamentales! Me refiero a los millones de chilenos que no tienen libertad de circulación, ni libertad para emprender y que, en definitiva, hoy día ven cómo son vulnerados sus derechos fundamentales. En atención a ellos también es necesario restablecer el orden público.

Por tanto, señor Presidente, estamos en un momento estelar.

Yo soy partidario, por supuesto, del reconocimiento constitucional de los pueblos originarios, proyecto que ya se presentó en este Congreso Nacional. Estoy a favor de que una nación asuma su carácter pluricultural.



El señor **DE URRESTI** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador Jorge Soria.

El señor **SORIA**.- Señor Presidente, colegas Senadores y excolegas alcaldes que se encuentran en las tribunas, creo que el gran cambio que se está haciendo en el país es más que importante. Pero también quiero decirles que nos faltó muñeca, porque yo goberné cincuenta y dos años como alcalde con Constitución y no Constitución.

Y nosotros logramos desde los municipios -téngase claro; nadie ha tocado este tema- que el poder local fuera efectivo. Y así ocurre en el poderoso Estados Unidos, en la poderosa China y en Europa: el alcalde es el que maneja su región y entre todos los alcaldes manejan el país.

Yo creo que esa vara la perdimos en los últimos años. Yo no la perdí en Iquique. Y esa es la experiencia que quiero entregarles a cada uno de ustedes.

Nosotros no teníamos nada que ver con el Ministerio de Vivienda, pero hicimos los planes de vivienda más grandes en el país. Lo hicimos con autoconstrucción por miles -¡por miles!-, proceso en que el municipio ayudaba con una fábrica de bloquetas. Todos los sábados los dueños de los sitios iban a buscar miles de bloquetas y hacían sus casas. ¡Y son casas maravillosas, en 200 metros cuadrados!

Los sistemas cooperativos, ¡apoyo total y absoluto!

¡Así se construye la patria! ¡Así se construye en el mundo!

¡Yo creo que eso es lo que nos falta a nosotros!

Yo he callado -creo que esta es la segunda vez que hablo en los quince meses que estoy acá-, porque he querido aprender de ese panorama grande. Escuché lo de la Constitución. Y, bueno, aprendí.

Por eso les voy a entregar hoy día mi experiencia y seré cortísimo.

Se pueden hacer casas maravillosas, pero el que debe manejar es el alcalde. Y no hay ninguna ley sobre eso. Aquí todos dicen o "se nos pasó" o "no sé". Que cada uno piense lo que quiera.

Pero no es posible que sea el Ministerio el que lo haga.

Y nos tenían una ley hasta hace una semana, que la pararon ayer, y nos entregaban...

La señora **PROVOSTE**.- Integración social.

El señor **SORIA**.- Perdón, no nos entregaban, nos quitaban absolutamente todo lo que se refiere a que el municipio pueda opinar dónde se hacen las poblaciones.

El señor **BIANCHI**.- Les quitan la decisión.

El señor **SORIA**.- Exacto. La decisión, que el Ministerio nos pide.

O sea, hasta el último minuto tratan de sacarle el poder al alcalde -que es normal en el mundo- por no sé qué.

¡No entiendo -con respeto- que sea el Ministro de Vivienda quien planifique las ciudades!

¡Cómo el Ministro de Vivienda va a saber dónde hay que pavimentar una calle en Iquique o asfaltar otra! ¡No es posible! ¡Ni la vereda ni la calle!

Ese ejemplo se da en Chile, y esto sucedió la semana pasada a la vista de todos nosotros.

No podemos esperar un año a que la Constitución esté lista. ¡Estamos cuadrados con la Constitución!  
¡Todos los que han hablado antes que yo lo están!

Yo les cuento al estar con ustedes mi visión y cómo nosotros, habiendo sido cincuenta años alcalde, construimos una salud de calidad para todos.

Llevamos las primeras máquinas -lo vimos en Estados Unidos- con equipos completos. Y a cada población les dábamos los rayos, ¡todo!

Es decir, se puede.

Por eso, yo quiero que en esta nueva Constitución esto esté claro y veamos cómo se maneja el mundo y no hagamos tanta maquinaria política para un lado o para el otro. No me voy a referir a si es de la Derecha o de la Izquierda. Ambos han manejado el mismo sistema: quitarle el poder al alcalde.

¡Y yo hoy día quiero reivindicar al alcalde!

¡Yo les garantizo que la salud de Iquique es una de las mejores del país!, ¡la educación de Iquique!, ¡la vivienda de Iquique!

Y todo lo hizo, durante cincuenta años, quien se viene a despedir y viene aquí exclusivamente a defender el puerto de Iquique, a defender los intereses de todos los puertos de Chile, pues como alcalde no me la pude, al no estar el Parlamento y el Gobierno atrás.

Hasta este momento voy perdiendo la pelea.

A todos los puertos del Perú les han inyectado miles de millones de dólares en los últimos tres meses. Diez puertos compró China. Y Perú hace 17 puertos.

No duden -y quiero decirlo aquí, por eso he hablado; este es el momento que se me dio- de que si en los futuros tres o cuatro meses no nos preocupamos de profundizar nuestro puertos, ¡Chile perdió el océano Pacífico!

Ese es el valor del alcalde que debe estar en la Constitución como clave, como una obligación, como ocurre en todo el mundo.

Es posible cuando se quiere.

Pero como está conformado Chile no va a ser posible. Si esto sigue igual con la Nueva Constitución, igual las regiones no van a tener poder ni capacidad de avance.

Muchas gracias, colegas.

El señor **BIANCHI**.- ¡Muy bien!

--(Manifestaciones a favor en tribunas).

El señor **QUINTANA** (Presidente).- A continuación le corresponde hacer uso de la palabra al Senador Felipe Kast.

El señor **KAST**.- Señor Presidente, la verdad es que se ha mencionado bastante el día de hoy que vivimos un momento estelar. Y yo creo que, más que un momento estelar, vivimos un momento que yo denominaría como crítico.

Claramente, la noche que vivimos ese 15 de noviembre mostró por un período la capacidad de ponerse en el lugar del otro, de poder ponernos de acuerdo, de poder conversar, de poner a Chile por delante de muchas diferencias, de dejar los miedos a un lado.

Y en el momento en que estamos votando hoy día esta reforma constitucional a mí me gustaría que tratáramos de prolongar ese espíritu, dado el momento crítico que vivimos.

Sin embargo, hemos visto en los debates de las últimas horas violencia y mucha intolerancia hacia el que piensa distinto.

Todas las posturas son muy legítimas.

Pero lo que no es legítimo es ocupar la violencia, la prepotencia, la intolerancia como método de diálogo. Y yo espero que este Senado no caiga en aquello.

Y claramente dentro de esa violencia está el hecho de no respetar un acuerdo, cuando algunas personas que suscribieron ese pacto el 15 de noviembre de repente se dan cuenta al rato siguiente y dicen: "¿Saben qué? En realidad voy a cambiar ese acuerdo".

Yo quiero recordar que, además, se formó una comisión técnica y cada uno de los firmantes sabía, por mucho que tal vez no le gustara todo lo que estaba en ese acuerdo, que se comprometía y que involucraba su honorabilidad en él.

Por eso, tal vez muchos no entienden la votación de Evópoli en el día de ayer. Y no es que no queramos la inclusión de los pueblos originarios; no es que no queramos la incorporación de las mujeres en el proceso. De hecho, ingresamos tres proyectos de reforma el mismo día de ayer. Pero lo que no corresponde es que, habiéndose suscrito un acuerdo que era explícito en establecer que lo que allí estaba tenía que venir en un proyecto de reforma constitucional, los mismos que firmaron ese acuerdo no sean capaces de mantener la palabra empeñada.

Me parece que eso no ayuda, ¡no ayuda!, porque al final todos sabemos que los que estamos acá vamos a tener que suscribir muchos acuerdos en numerosas ocasiones más.

Y, por lo tanto, si el precedente que se siembra es que cuando se suscribe un acuerdo, en realidad, no se sabe si finalmente se va a cumplir, es complejo.

Por eso, obviamente, el día de hoy suscribiré el acuerdo, tal como lo acordamos ese 15 de noviembre, y adicionalmente impulsaré, por la vía legal, otros proyectos de ley en que efectivamente tengamos un debate complementario, que es legítimo y que se tiene que dar con la misma racionalidad y con la misma altura de miras, para que los independientes, las mujeres y los pueblos originarios puedan participar.

Sin embargo, hoy día -y lo notamos ayer en la Cámara Baja- he visto a muchos que, desgraciadamente, no le dan valor a respetar los acuerdos, que pareciera que da lo mismo llegar a un instante crítico de la política, en que claramente Chile vivió uno de sus momentos más difíciles, y construir acuerdos que finalmente quedan en nada.

Entonces, no es adecuado el precedente que se da. Sé que tal vez -y aunque todavía no votamos la segunda parte- muchos aprobarán, espero que de manera unánime, esta primera parte. Pero no

siempre lo que es popular es lo correcto; no siempre lo que es, de alguna manera, difícil de explicar tiene que ser evitado, porque todos sabemos lo que hicimos ese día 15 de noviembre.

Entonces, la invitación que le hago al Senado es a que ojalá exista la capacidad de decir "Sí, esto es lo que se acordó". Y además entiendo que todos los suscribientes del acuerdo están disponibles a sostener un debate complementario vía proyectos de ley.

Sin embargo -insisto-, he visto mucho temor a enfrentar a quienes piensan distinto; he visto mucha complacencia a la violencia de trato, a maltratar muchas veces al que piensa distinto, y eso no nos ayuda. Porque todo es legítimo desde el punto de vista de tener diferencias, pero lo que no es legítimo es la violencia.

Creo que estamos viviendo un momento crítico. Claramente, voy a pronunciarme a favor en esta votación que, sin lugar a dudas, marca un antes y un después. Y también voy a votar a favor en el mes de abril para que efectivamente podamos iniciar un proceso constituyente, por cuanto estoy convencido de que esa forma de hacer política, de que la Constitución sea la casa de todos, es posible. Pero esa forma de hacer política cae en riesgo cuando, finalmente, no somos capaces de honrar nuestra palabra. Esa forma de hacer política cae en riesgo cuando caemos en la violencia.

Al final del día -insisto-, esa noche del 15 de noviembre, que fue una noche positiva, donde todos los sectores salieron de sus trincheras y se pusieron de acuerdo, por favor no la pongamos en riesgo hoy. Sé que es fácil caer en la lógica de ponerla en riesgo; sé que es fácil olvidar que se empeñó la palabra; sé que es fácil, porque muchas veces va a ser incomprensible para muchos. Pero sí uno nunca debe renunciar a explicar por qué hace las cosas. Y no es incompatible tener una agenda que busque efectivamente la inclusión de los pueblos originarios, la inclusión de las mujeres y la inclusión de los independientes con la ratificación, el día de hoy, del acuerdo original.

Así que voto a favor, esperando que el Senado honre la palabra que empeñó, también impulsado por usted, señor Presidente, que fue parte activa de ese acuerdo, aprobando dicho acuerdo en su integridad.

Gracias.

El señor **QUINTANA** (Presidente).- Tiene la palabra, a continuación, el Senador Juan Antonio Coloma.

El señor **COLOMA**.- Señor Presidente, el pronóstico del tiempo anunciaba que hoy iba a estar luminoso en Valparaíso. ¡Y está gris! Creo que es exactamente lo mismo que está ocurriendo en este Senado:

parecía ser un día luminoso, porque se daba cuenta de lo que se había acordado el 15 de noviembre, pero está siendo mucho más gris, mucho más agrio. Yo lo lamento profundamente.

El Senador Montes tiene razón: a mí me cuesta y me costó mucho entender y aceptar que había un proceso para poner arriba de la mesa la legitimidad o más bien el buen uso que pueda hacerse de la Constitución.

Yo soy partidario de la actual Constitución. Creo que ha sido el elemento clave en todo el desarrollo que ha tenido Chile para derrotar la pobreza, para abrir las oportunidades, para crear una sociedad infinitamente mejor que la que existía antes de su dictación. Pero no me cierro -y uno debe tener, de alguna manera, el realismo necesario en ciertas circunstancias- a someterla a determinado procedimiento, a una fórmula alternativa, tal como se ha hecho muchas veces en democracia. Creo que junto a un par de colegas soy el que más veces he sido candidato y me he sometido al ejercicio de la democracia, así que no le temo. Sí me hubiera gustado que aquello se hiciera en base a los acuerdos que habíamos alcanzado.

A mí, señor Presidente, me parece inaceptable la falta de cumplimiento de la palabra empeñada. Alguien me puede decir: "Tenemos derechos". Sí, hay derechos, pero también existen deberes morales, esos que parece que hoy día no valen nada, que son un pedazo de papel carente de alma. Para mí, los compromisos y los deberes valen mucho y no me voy a rendir para plantear su exigencia.

Aquí se había propuesto, básicamente, un proceso de opciones no considerado -y por eso es lo que más me cuesta aceptar- en el ordenamiento constitucional, y que se logró porque nosotros, dentro de Chile Vamos, lo aceptamos, a cambio de un quorum de los dos tercios para los efectos de cualquier aprobación, sin agregados, sin colgajos. Y me he dado cuenta de que, desde esa fecha hasta ahora, ha sido el festival de los colgajos y de las caricaturas; caricaturas que a mí me molestan.

Una caricatura que se plantea es que nosotros estamos complicando, complejizando la acción de este proceso constituyente. Pero, en realidad, estamos pidiendo exactamente la misma modalidad con que se ha votado siempre en Chile, porque les quiero decir que yo soy partidario del voto "i-gua-li-ta-rio", que valga lo mismo, ese que costó mucho en Chile y que parece que a algunos hoy día no les importa nada. A mí me importa la democracia, entendida sin dobles letras. Es lo que ha costado en Chile, y es lo que nosotros exigimos. ¡Ni más ni menos que como se ha hecho hasta ahora! No estamos buscando ningún cambio.

Nos dicen que hay que ser modernos. Sí, hay otros países que han tenido votos desiguales: Argentina, Venezuela, Bolivia, Nueva Zelanda, Irán. Ahí están los grandes ejemplos, que nos quieren mostrar aquí, de alguna manera, como el camino a transitar.

A mí me gusta el sistema "una persona, un voto igualitario". Y es lo que a mí, por lo menos, me parece legítimo. Es distinto a tener una cuota de acceso, tal como está permitido hoy día en la elección de Diputados, lo cual considero perfectamente discutible. Pero imitar ejemplos mínimos a lo largo del mundo es, a mi juicio, un error, porque violenta ese principio fundamental.

Tampoco me gustan las caricaturas que se hacen respecto del rol de la mujer. De todos los partidos que hay acá, el nuestro es el único presidido por una mujer. Donde hay más Senadoras -compartiendo esta situación con la Democracia Cristiana- es en el nuestro. Y resulta que ahora dicen, a modo de caricatura, que nosotros tenemos una especie de persecución.

Miren, el Senador Girardi me provocó. Cuando se aprobó la ley que permitió el voto de la mujer, quien presidía el Parlamento y resultó vital en esa época fue alguien que quizá a usted no le gustará: se llamaba "Juan Antonio Coloma Mellado", mi abuelo.

Entonces, no vengán con caricaturas absurdas,...

El señor **GIRARDI**.- ¡Más progresista que el de hoy día...!

El señor **COLOMA**.- ... con caricaturas insólitas, con caricaturas que no tienen nada que ver y que simplemente reflejan una forma incorrecta de ver la sociedad.

El señor **QUINTANA** (Presidente).- Diríjase a la Mesa, señor Senador.

El señor **COLOMA**.- Pero, señor Presidente, yo estoy convencido, a medida que avanza el debate, de lo que dije la noche del 15 de noviembre. Vamos a ver qué parte del proceso puede ser un escenario interesante. ¿Saben qué más? Después de un mes, estoy más convencido que nunca de que voy a votar que no en el proceso constituyente. Un "No" con mayúscula. No como calladito, ¡con mayúscula, después de lo que he visto!

Aquí se quiere cambiar absolutamente el rol de la familia. Se quiere coartar la educación libre. ¡Para qué les digo de los colegios subvencionados particulares! ¡Se quiere impedir el derecho a progresar! ¡Se quiere expropiar el agua que hoy día usan los agricultores! ¡Se quiere limitar la movilidad social! ¡Se quiere poner mil y una trabas a la forma de enfrentar la pobreza, que ha seguido nuestro país!

Entonces, si alguno quiere dar un salto al vacío, que lo haga.

Además, señor Presidente, yo veo aquí caras preocupantes. Pero, ¿sabe? Los que están al frente, y lo lamento, ¡lo lamento!, importan poco; los que hoy día importan son los del Frente Amplio; los que hoy día importan son los del Partido Comunista. ¡Esos son los que, cuando hablan, ustedes quietamente acatan!

Entonces, no son las caras de ustedes las que me importan, sino lo que he visto en otros lugares, en debates distintos, y que es lo que más me preocupa e inquieta.

Por eso, señor Presidente -si me da el minuto que me corresponde, porque entiendo que son seis-, me parece que este tiempo de reflexión también ha sido importante para comprender la falta de compromiso. A mí me cuesta mucho este proceso, señor Senador, y usted tiene razón, porque creo que ha sido exitoso. La Constitución se ha cambiado treinta y siete veces.

Yo no soy de los que se avergüenzan del Chile que tenemos hoy día. Me siento orgulloso de que la pobreza haya bajado de 49,2 a 2,9, según dijo Manuel Marfán el otro día en la Comisión de Hacienda. Me siento orgulloso de la cantidad de jóvenes que ahora están en la universidad: ¡ocho veces más que las que había antes de la Constitución! Me siento orgulloso del nivel de movilidad social: ¡sexto lugar en el mundo, según el ranking OCDE, que tanto les gusta a ustedes! Me siento orgulloso de que hoy día haya una capacidad de movilidad relevante que le haya cambiado la vida a mucha gente. No me siento avergonzado.

Por eso, señor Presidente, voy a honrar mi palabra votando ahora que sí, pero desde ya voy a trabajar con toda mi fuerza para que el voto para la comisión constituyente sea...

El señor **QUINTANA** (Presidente).- Pido que las próximas intervenciones no se hagan referidas a los colegas de enfrente, sino a la Mesa.

Les pido a Sus Señorías que pongan todo de su parte.

El señor **NAVARRO**.- ¡Viva el abuelo! ¡Viva el abuelo!

El señor **QUINTANA** (Presidente).- Tiene la palabra el Senador Alfonso de Urresti.

El señor **DE URRESTI**.- Señor Presidente, luego de la última intervención, ¡está claro que los nietos son más momios que sus abuelos...!

--(Manifestaciones en la Sala).

Y eso es un inconveniente, porque la sociedad debiera ir avanzando hacia aspectos más libertarios, de apertura. Pero, así es la vida y, ¡así son los nietos...!

--(Manifestaciones en la Sala).

Señor Presidente, a mí me duele la desigualdad de este país. Y creo que fue precisamente la profunda desigualdad de este país lo que provocó el estallido social. La movilización de miles y miles de personas a lo largo de todo Chile, ¡millones!, ha provocado que hoy día estemos discutiendo esta situación.

Como Partido Socialista, fuimos parte de un acuerdo político, que valoro, porque para eso está el Senado: para acordar, para concordar, para convencer. Y pudimos hacerlo.

Ese día, 15 de noviembre, con el mérito y la concurrencia de todos, de muchos, llegamos a este acuerdo. Algunos aparecen hoy día restándose, pero estuvieron invitados. La historia hablará de los que estuvieron, hicieron propuestas y luego no tuvieron la convicción de firmar y decir "Esto lo vamos a honrar".

El Partido Socialista concurrió a cara descubierta. Discutimos más de 48 horas. ¡Y aquí estamos!

Yo crecí en dictadura. El año 80 tenía catorce años y vi lo que significó esa Constitución, en la cual no pudimos participar.

Hoy día tenemos la posibilidad, efectivamente, de concurrir con nuestro voto favorable. Hemos discutido sobre los procedimientos, la integración y todos los elementos que son importantes. Y permítame decir, por su intermedio, señor Presidente, que no son colgajos: son elementos de perfeccionamiento, de inclusión, de mejora para un proyecto, de un acuerdo que se consiguió.

Después de esta votación histórica, tenemos que trabajar para que ese 26 de abril vayan miles, millones de personas a manifestarse democráticamente, y tengan una opción: ¿quiero o no una nueva Constitución? Y si la quiero, ¿cuál es el procedimiento?

Voy a votar absolutamente por una asamblea constituyente, por una convención constituyente.

El año 2013 hice mi campaña para ser Senador con todos mis letreros y mi propaganda marcada con una "AC". Desde ese momento lo estamos planteando. No nos estamos incorporando ahora.

¿Qué queremos hacer? ¿Qué se viene ahora? Seguir este debate. Vamos a votar esto hoy día. ¿Por qué nos negamos? Y no significa no honrar la palabra decir "Aquí hay elementos que faltan, que deben ser perfeccionados".

¡Cómo alguien podría señalar hoy día que no puede haber paridad en la inclusión de mujeres! ¡Que efectivamente haya 50 y 50! Más temprano que tarde, y seguramente en pocas semanas, tendremos acá otro proyecto, y tarde o temprano se deberá legislar en esta materia. Y, a pesar de la misma posición negativa con la que muchos sectores conservadores se negaron al matrimonio igualitario, al divorcio, al reconocimiento de los hijos nacidos fuera del matrimonio y tantas otras cosas, se va a aprobar. ¡Vamos a insistir en ello!

Pueblos originarios: ¡cómo este país no puede efectivamente entender que debe haber un reconocimiento y tiene que haber escaños reservados! Vamos a insistir en esto, honrando el acuerdo, pero legítimamente, pudiendo producirse alguna situación. Hay proyectos que vienen de antes. Tengo la tranquilidad de haberlo planteado precisamente cuando se modificó el binominal. Tampoco lo conseguimos en ese momento. Y creo que hoy día existe la necesidad de incorporarlos.

Participación de los independientes: hemos bregado en la misma dirección.

Considero importante el debate de contenidos que viene, porque precisamente lo que queremos hacer ese 26 es ganar el plebiscito. Y agradezco que la gran mayoría de este Senado vaya a concurrir con su voto favorable. Lo principal son los contenidos, la inclusión de elementos sociales, de elementos para un nuevo pacto social en nuestro país.

En ese sentido, es imprescindible documentarse. Y quiero felicitar el trabajo elaborado por profesores de Derecho Constitucional de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Austral de Chile, titulado "Propuesta para un Proceso Constituyente Inclusivo", que va a quedar a disposición de esta Sala.

La necesidad de independientes en la asamblea constituyente; la paridad de género; la participación de los pueblos originarios; el sufragio obligatorio en el proceso constituyente, todos son elementos importantes. El proceso constituyente abierto a las personas con discapacidad, por su parte, es un tema que no ha sido discutido. ¡Cuántas personas tenemos en esa condición! La población penal en el proceso constituyente, la gente que está privada de libertad no ha perdido sus derechos constitucionales.

Otro elemento adicional es la población migrante. ¿Cuántos inmigrantes tenemos en el país? ¿Unas 800 mil personas?

El señor **BIANCHI**.- Son 1.400.000 inmigrantes.

El señor **DE URRESTI**.- Me corrige el Senador. Son 1.400.000 personas que han llegado a vivir al país a emprender, a formar una familia. También: ¿dónde está el reconocimiento? ¿Dónde está la inclusión?

Por eso, felicito esta propuesta y concurriré encantado a votar el 26 de abril, porque será el pueblo soberano, toda la ciudadanía la que decida, tal como lo hizo este fin de semana en decenas de municipios.

Aprovecho de saludar a la Alcaldesa de Paillaco, Ramona Reyes, quien precisamente estuvo organizando en su comuna un plebiscito tremendamente convocante. En la ciudad de Valdivia las autoridades municipales se negaron y fueron los concejales, las juntas de vecinos, el movimiento social los que convocaron. ¡El Concejal Pedro Muñoz estuvo al frente de eso! Y fueron decenas las otras comunas autoconvocadas.

Ese es el prelude de lo que tendremos el 26 de abril: desbordar democráticamente, con el voto mayoritario, para aprobar una nueva Constitución y tener un proceso constituyente.

¡Ahí estaremos!

Y luego, ¡a elegir nuestros representantes! Con paridad, con inclusión, pero, sobre todo, con ideas libertarias, con ideas modernas, no retrógradas, no conservadoras, respecto de un Chile que debe hablar del medio ambiente, de la igualdad, del reconocimiento a los pueblos originarios, y, sobre todo -permítame lo último, señor Presidente-, construir un gran pacto social contra la desigualdad.

Chile no va a ser un país serio, respetable, si no abordamos la desigualdad.

Voto a favor, señor Presidente.

--(Manifestaciones a favor en tribunas).

El señor **QUINTANA** (Presidente).- Saludamos a los alcaldes mapuches y dirigentes que nos acompañan en las tribunas.

A continuación, tiene la palabra el Senador Allamand.

El señor **ALLAMAND**.- Señor Presidente, parto por señalar que ya he votado favorablemente los tres primeros numerales de esta reforma constitucional. Pero quiero hacer ver o quizás aportar un elemento que hasta ahora no ha estado presente en la discusión.

En primer lugar, creo que el gran mérito que posee el acuerdo que hoy día estamos transformando en reforma constitucional es que abre un proceso participativo plenamente democrático, generando dos opciones, para mí igualmente legítimas, que tienen una virtud: precisamente, uno de los problemas que exhibe nuestro ordenamiento constitucional es el cuestionamiento sobre su legitimidad. Y, cualquiera que sea la opción que triunfe, este tema va a quedar completamente resuelto y eso es un gran aporte. Si vence la opción que aprueba la nueva Constitución, se abre un proceso y tendremos una Carta Fundamental plenamente legítima. A la inversa, si vence la opción por el rechazo, ya nadie podrá cuestionar hacia adelante la legitimidad del actual ordenamiento constitucional.

Considero que tener dos opciones, igualmente válidas, que resuelven el problema de la legitimidad, es un paso muy importante.

En segundo lugar, señor Presidente, quiero destacar -porque ha sido parte de las polémicas de las últimas semanas- que el acuerdo constitucional que estamos aprobando ha sido particularmente sabio, desde mi punto de vista, al mantener firme el principio, yo diría medular, de la mecánica de una eventual convención constituyente.

Para mí, resulta muy relevante que se haya copiado expresa y textualmente la norma que estaba contenida en el acuerdo del 15 de noviembre, que en forma precisa señala cuál es el imperativo de los dos tercios. Creo que eso despeja muchas dudas. Y, a la vez, pienso que el resto del articulado de la reforma que hemos aprobado despeja, en forma muy satisfactoria a mi juicio, algunas dudas que, interesadamente desde mi punto de vista, algunos sectores habían planteado en términos de desvirtuar el sentido de esa norma, que es el corazón del funcionamiento de la convención.

Me parece que en eso el acuerdo es extraordinariamente importante.

En tercer lugar, señor Presidente, quiero insistir en lo que señalé el día de ayer en la Comisión de Constitución.

Aquí todos hablan de respetar un acuerdo, pero la verdad es que no se está respetando. Y hay dos formas de no hacerlo: una es incorporarle un contenido unilateralmente al proyecto y otra es restarle un contenido también de manera unilateral.

En realidad, las materias que están incluidas en el numeral 4) de artículo único de la iniciativa no fueron parte del acuerdo del 15 de noviembre; no fueron parte del acuerdo de la comisión técnica, y tampoco fueron parte del acuerdo final de los presidentes de partidos el lunes pasado.

Entonces, digamos las cosas como son: ¡aquí no se está respetando el acuerdo! Se pretende incorporar contenidos en forma unilateral.

En tal sentido, quiero reiterar lo que manifesté el día de ayer.

Para mí esto es gravísimo. No es una cosa que simplemente haya que dejar pasar. Por lo menos a mí me genera una reflexión preocupante. Si no estamos respetando ahora los acuerdos que van a generar una eventual convención constituyente, se abre una tremenda sospecha o interrogación. Alguien podría decir: "Si no se respeta el acuerdo hoy, ¿por qué se va a respetar mañana?".

Para mí esto no es un tema menor; es grave.

Por último, señor Presidente, cabe señalar que los temas relativos a género, a escaños reservados y a listas de independientes, sin duda, son importantes. Pero ya he señalado que no forman parte del acuerdo.

A mi juicio, habría sido tremendamente irresponsable que se hubieran aprobado esas materias en la forma en que vienen propuestas hoy en el numeral 4). Fíjese, señor Presidente, que habríamos estado acogiendo normas de gran importancia que los señores Senadores ni siquiera habrían podido revisar, salvo en las pocas horas que mediaron entre la presentación de las indicaciones respectivas el día de ayer y la votación de ahora.

Este es un Senado serio. Me parece que normas de esta naturaleza no pueden ser tratadas en la forma que señalo.

Las indicaciones que incorporaron el numeral 4) fueron conocidas ayer a las seis de la tarde. No tuvimos ninguna oportunidad de escuchar opiniones ni hacer un análisis detallado. Sin embargo, se pretende someterlas -de hecho, así se hará- a votación.

No lo considero razonable, y no es la manera en que actuamos habitualmente.

Por último, hago presente que estas materias pueden tener diversos contenidos.

Yo soy partidario, por ejemplo, de avanzar hacia la igualdad de género, pero me parece que la fórmula incorporada en la iniciativa que estamos votando desvirtúa absolutamente el sentido y la lógica del

principio democrático del voto. En verdad, dicha propuesta lo distorsiona más allá de todo aspecto razonable.

En cuanto a escaños reservados, se señala una cifra completamente arbitraria: en el caso de una convención, 18; en el otro caso, 21. Y nadie, durante las cinco horas en que hemos estado acá, ha dado una sola razón que justifique esos guarismos.

¡Cómo va a ser razonable que este Senado, luego de establecer que son 155 los convencionales constituyentes, agregue un guarismo adicional sin que haya habido una sola persona que le explique a la Sala por qué se justifican 21 o 18!

Me parece que eso es muy poco sensato.

Quiero terminar, señor Presidente, diciendo que voy a votar a favor del proyecto y que lamento -creo que no es un tema menor- que se esté violando el acuerdo.

Ciertamente, espero que los aspectos contenidos en el numeral 4) del artículo único no sean aprobados.

El señor **QUINTANA** (Presidente).- Tiene la palabra el Senador Víctor Pérez.

El señor **PÉREZ VARELA**.- Señor Presidente, creo que este es uno de los debates más significativos que hemos realizado en los últimos años. Estamos estructurando un proceso de reforma a la Constitución, para que la ciudadanía en el mes de abril resuelva los caminos a seguir en esta materia, aspecto que siempre ha estado en debate y en cuestión.

Para la UDI este es un tema relevante, pues para nadie es un misterio que tenemos una profunda adhesión a los principios y valores de la Constitución del 80, y hemos participado activamente en todas y cada una de las modificaciones constitucionales que se realizaron en la década del noventa y avanzada la década del 2000. Fuimos actores en ello y, con nuestros votos, pudimos contribuir al mejoramiento, perfeccionamiento y aprobación de esas enmiendas, que han hecho que nuestra Constitución Política juegue un rol fundamental en el progreso y desarrollo del país.

Concurrimos a este acuerdo por dos razones fundamentales.

Quiero expresar que la noche en que se llegó al acuerdo existía un riesgo evidente, no de las manifestaciones pacíficas, sino del quiebre de la democracia producto de la violencia que se había estado llevando adelante en el país.

Las manifestaciones pacíficas no generan quiebres en la democracia, sino que impulsan modificaciones de carácter social, de carácter económico. ¡Pero no provocan quiebres en la democracia! Eso lo ocasionan las actitudes violentas que se fueron generando en el país y provocaron un temor en la población y, como lo he dicho varias veces en este Hemiciclo, en cada una de las personas que hoy están aquí, en la Sala, al verse impedidas de desarrollar normalmente sus actividades políticas.

Eso llevó a la UDI a suscribir este Acuerdo por la Paz, como una manera de buscar caminos para volver a la discusión racional, a la discusión política, a la discusión con amistad cívica, y no transformar al país en bloques de amigos y enemigos, como bandos irreconciliables. Ese esfuerzo es el que está reflejado en el acuerdo que nuestro partido firmó esa noche del 15 de noviembre en el Senado de Santiago.

Ese mismo acuerdo enmarcó después la participación de destacados miembros de la UDI en la comisión técnica que se generó para proponer un texto sobre el cual debatir. También ese fue el espíritu con que el lunes de la semana recién pasada la presidenta del partido construyó con los otros presidentes la propuesta del proyecto que hoy día estamos discutiendo.

Por eso, encuentro extraordinariamente grave que personas que firmaron ese acuerdo planteen unilateralmente otras materias, sin generar un mecanismo de debate al interior del grupo que el 15 de noviembre lo suscribió. Esto hace que las confianzas verdaderamente estén en entredicho, estén debilitadas.

Los acuerdos a uno pueden no gustarle totalmente. Para alcanzarlos, sin duda, siempre hay algo en qué ceder. Y nosotros cedimos. ¡Nosotros cedimos!

Por lo tanto, podemos reclamar, con autoridad moral, que las indicaciones presentadas por ustedes rompen ese acuerdo.

Yo no digo que no debatamos los temas o que dejemos de lado discusiones fundamentales. Pero si fundamentamos nuestra acción política en un acuerdo, este debe contribuir a la resolución de todos los problemas.

Y es bueno que lo señalemos, porque en la discusión de la comisión técnica, desde el 15 de noviembre a la fecha, se analizaron fuertemente esos temas, en los que no hubo acuerdo, a lo mejor.

Pero me gustaría hacer una pregunta, para despejar el punto: ¿quiénes se opusieron a las listas de independientes? Sería bueno que respondieran.

El señor **NAVARRO.-** ¡Eso! ¡Eso!

¿Quién?

El señor **PÉREZ VARELA.-** ¿Por qué se opusieron a ello si podía ser un camino de solución? Y fue planteado por nosotros. ¡Así que no vengan a decir que son blancas palomas, que todas las cosas populares nacen de ustedes! ¡No!

Aquí se firmó un acuerdo, pero, lamentablemente, hoy día este no se está respetando. Nosotros sí lo vamos a cumplir, porque creemos que en un asunto como la Constitución tenemos que honrar la palabra. En materia política, es fundamental honrar la palabra para generar las confianzas y la credibilidad ante la ciudadanía en un tema tan importante.

Así lo hemos hecho.

Hago más las intervenciones del Senador Juan Antonio Coloma, de la Senadora Ena von Baer y de todos los Senadores de la UDI -¡todos!-, quienes claramente han expresado que aquí estamos para honrar acuerdos y generar las políticas de desarrollo.

Muchas cosas se dicen en esta Sala. Al respecto, quiero volver sobre un tema que el Senador Girardi ha planteado permanentemente: que nosotros estuvimos en contra del voto de la mujer en la década del cuarenta. ¡Esa es una falsedad histórica!

Los nietos no son más momios que los abuelos. ¡Todo lo contrario!

El señor **GIRARDI.-** ¡Nosotros somos muchos más ahora!

El señor **PÉREZ VARELA.-** Los nietos han avanzado profundamente y han desarrollado...

El señor **GIRARDI.-** ¡No se nota!

El señor **PÉREZ VARELA.-** Sin duda, ustedes conocen el aporte que Juan Antonio Coloma hizo la noche del 15 de noviembre.

¡El aporte de Juan Antonio Coloma la noche del 15 de noviembre ustedes lo conocen! ¡No lo pueden negar!

Por lo tanto, tratar de denostar, de descalificar y de caricaturizar no es el camino.

Nosotros vamos a votar favorablemente, porque honramos nuestra palabra, porque siempre cumpliremos nuestra palabra, y esperamos que todos puedan decir lo mismo.

He dicho.

El señor **DE URRESTI**.- ¡Discurso momio!

El señor **QUINTANA** (Presidente).- Así hemos concluido la nómina de intervenciones para este debate de reforma constitucional, para lo cual fue convocada esta sesión.

Corresponde, por tanto, concluir esta votación.

La señora **PROVOSTE**.- Señor Presidente, sería bueno que llamara a los Senadores que están sesionando en la Comisión de Economía.

El señor **QUINTANA** (Presidente).- ¡Por supuesto!

Están sonando los timbres.

No hay más intervenciones contempladas.

Corresponde terminar la votación...

El señor **LETELIER**.- Votemos rápido.

El señor **QUINTANA** (Presidente).- Tranquilo, señor Senador.

Decía que corresponde concluir la votación, que ha estado abierta por largo rato, de los numerales 1), 2) y 3) del artículo único del proyecto de reforma constitucional.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor **GUZMÁN** (Secretario General).- ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor **QUINTANA** (Presidente).- Vienen llegando los Senadores que estaban en la Comisión de Economía y, por supuesto, se quedarán en la Sala para la siguiente votación.

Terminada la votación.

--Se aprueban los numerales 1), 2) y 3) del artículo único del proyecto (38 votos a favor y 3 en contra), dejándose constancia de que se cumplió con el quorum constitucional exigido.

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán,

Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García-Huidobro, Girardi, Harboe, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Pérez Varela, Pizarro, Prohens, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Votaron por la negativa los señores Guillier, Navarro y Pugh.

--(Aplausos en la sala y en tribunas).

El señor **QUINTANA** (Presidente).- Con este resultado el proceso constituyente queda a firme y se posibilita el plebiscito del mes de abril próximo.

--(Aplausos en la sala y en tribunas).

-o-

El señor **QUINTANA** (Presidente).- A continuación, corresponde pronunciarse sobre el número 4) del artículo único, cuya votación separada fue solicitada por los Senadores Allamand y Pérez Varela.

El señor **BIANCHI**.- ¿Se puede fundamentar el voto?

El señor **QUINTANA** (Presidente).- ¡No! ¡No, señor Senador!

Usted estuvo en Comités y eso fue debatido.

Ya se fundamentó.

En votación el numeral 4).

La señora **PROVOSTE**.- ¿"Sí" es a favor del informe?

El señor **QUINTANA** (Presidente).- Los que votan "Sí" están de acuerdo con lo que propone el informe, es decir, con mantener el número 4).

El señor **HARBOE**.- Se vota lo planteado por el informe.

El señor **QUINTANA** (Presidente).- ¡Claro! El número 4) fue aprobado en la Comisión. Y, por lo tanto...

La señora **ALLENDE**.- Explique bien, señor Presidente.

El señor **HARBOE**.- "Sí" es a favor del informe de la Comisión.

El señor **QUINTANA** (Presidente).- Eso es lo que acabo de decir.

Votar "Sí" es estar de acuerdo con el informe, que incorpora las indicaciones aprobadas mayoritariamente el día de ayer.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor GUZMÁN (Secretario General).- ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor **QUINTANA** (Presidente).- Terminada la votación.

--Se rechaza el numeral 4), por no haberse reunido el quorum constitucional requerido (23 votos a favor y 14 en contra), y queda despachado el proyecto en este trámite.

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y los señores Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana, Quinteros y Soria.

Votaron por la negativa las señoras Ebensperger y Von Baer y los señores Allamand, Castro, Coloma, Durana, Galilea, García-Huidobro, Kast, Moreira, Pérez Varela, Prohens, Pugh y Sandoval.

### **3. TRÁMITE FINALIZACIÓN: CÁMARA DE DIPUTADOS**

#### **3.1. Oficio de Cámara de Origen al Ejecutivo**

Oficio de Ley a S.E. el Presidente de la República. Comunica texto aprobado por el Congreso Nacional. Fecha 19 de diciembre, 2019.

#### **PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:**

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:

1) Reemplázase el título del Capítulo XV por el siguiente:

**“REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR UNA NUEVA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA”.**

2) Incorpórase, antes del artículo 127, el siguiente epígrafe, nuevo:

“Reforma de la Constitución”.

3) Incorpóranse, a continuación del artículo 129, el siguiente epígrafe, nuevo, y los artículos 130 a 143, que lo integran:

“Del procedimiento para elaborar una Nueva Constitución Política de la República

### **Artículo 130. Del Plebiscito Nacional.**

Tres días después de la entrada en vigencia de este artículo, el Presidente de la República convocará mediante un decreto supremo exento a un plebiscito nacional para el día 26 de abril de 2020.

En el plebiscito señalado, la ciudadanía dispondrá de dos cédulas electorales. La primera contendrá la siguiente pregunta: “¿Quiere usted una Nueva Constitución?”. Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera línea tendrá en su parte inferior la expresión “Apruebo” y la segunda, la expresión “Rechazo”, a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

La segunda cédula contendrá la pregunta: “¿Qué tipo de órgano debiera redactar la Nueva Constitución?”. Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas tendrá en su parte inferior la expresión “Convención Mixta Constitucional” y la segunda, la expresión “Convención Constitucional”. Bajo la expresión “Convención Mixta Constitucional” se incorporará la oración: “Integrada en partes iguales por miembros elegidos popularmente y parlamentarios o parlamentarias en ejercicio”. Bajo la expresión “Convención Constitucional” se incorporará la oración: “Integrada exclusivamente por miembros elegidos popularmente”, a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

A efecto de este plebiscito, se aplicarán las disposiciones pertinentes contenidas en los siguientes cuerpos legales, en su texto vigente al 1 de enero de 2020:

a) Decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en los siguientes pasajes: Párrafo V, Párrafo VI, con excepción del inciso sexto del artículo 32 e incisos segundo a cuarto del artículo 33, Párrafo VII, VIII, IX, X y XI del Título I; Título II al X inclusive; Título XII y XIII;

b) Decreto con fuerza de ley N° 5, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral;

c) Decreto con fuerza de ley N° 4, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.603, orgánica constitucional de Partidos Políticos, en los siguientes pasajes: Título I, V, VI, IX y X.

Los canales de televisión de libre recepción deberán destinar gratuitamente treinta minutos diarios de sus transmisiones a propaganda electoral sobre este plebiscito, debiendo dar expresión a las dos opciones contempladas en cada cédula, conforme a un acuerdo que adoptará el Consejo Nacional de Televisión y que será publicado en el Diario Oficial, dentro del plazo de treinta días contado desde la publicación de la convocatoria al plebiscito nacional, respetando una estricta igualdad de promoción de las opciones plebiscitadas. De este acuerdo podrá reclamarse ante el Tribunal Calificador de Elecciones dentro del plazo de tres días contado desde la publicación del mismo. El Tribunal Calificador de Elecciones resolverá la reclamación sumariamente dentro del plazo de cinco días contado desde la fecha de su respectiva interposición.

El Tribunal Calificador de Elecciones conocerá del escrutinio general y proclamará aprobadas las cuestiones que hayan obtenido más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos. Para estos efectos, los votos nulos y blancos se considerarán como no emitidos. El proceso de calificación del plebiscito nacional deberá quedar concluido dentro de los treinta días siguientes a la fecha de éste. La sentencia de proclamación del plebiscito será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

Si la ciudadanía hubiere aprobado elaborar una Nueva Constitución, el Presidente de la República deberá convocar, mediante decreto supremo exento, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación a que alude el inciso anterior, a elección de los miembros de la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional, según corresponda. Esta elección se llevará a cabo el mismo día que se verifiquen las elecciones de alcaldes, concejales y gobernadores regionales correspondientes al año 2020.

### **Artículo 131. De la Convención.**

Para todos los efectos de este epígrafe, se entenderá que la voz “Convención” sin más, hace referencia a la Convención Mixta Constitucional y a la Convención Constitucional, sin distinción alguna.

A los integrantes de la Convención se les llamará Convencionales Constituyentes.

Además de lo establecido en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución, a la elección de Convencionales Constituyentes a la que hace referencia el inciso final del artículo 130, serán aplicables las disposiciones pertinentes a la elección de diputados, contenidas en los siguientes cuerpos legales, en su texto vigente al 25 de junio del año 2020:

- a) Decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios;
- b) Decreto con fuerza de ley N° 5, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral;
- c) Decreto con fuerza de ley N° 4, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.603, orgánica constitucional de Partidos Políticos;
- d) Decreto con fuerza de ley N° 3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

El proceso de calificación de la elección de Convencionales Constituyentes deberá quedar concluido dentro de los treinta días siguientes a la fecha de ésta. La sentencia de proclamación será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

### **Artículo 132. De los requisitos e incompatibilidades de los candidatos.**

Podrán ser candidatos a la Convención aquellos ciudadanos que reúnan las condiciones contempladas en el artículo 13 de la Constitución.

No será aplicable a los candidatos a esta elección ningún otro requisito, inhabilidad o prohibición, salvo las establecidas en este epígrafe y con excepción de las normas sobre afiliación e independencia de las candidaturas establecidas en el artículo 5, incisos cuarto y sexto, del decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

Los Ministros de Estado, los intendentes, los gobernadores, los alcaldes, los consejeros regionales, los concejales, los subsecretarios, los secretarios regionales ministeriales, los jefes de servicio, los miembros del Consejo del Banco Central, los miembros del Consejo del Servicio Electoral, los miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Contraloría General de la República, así como los del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, del Tribunal de Contratación Pública, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales; los consejeros del Consejo para la Transparencia, y los miembros activos de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, que declaren sus candidaturas a miembros de la Convención, cesarán en sus cargos por el solo ministerio de la Constitución, desde el momento en que sus candidaturas sean inscritas en el Registro Especial a que hace referencia el inciso primero del artículo 21 del decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700. Lo dispuesto precedentemente le será aplicable a los senadores y diputados solo respecto de la Convención Constitucional.

Las personas que desempeñen un cargo directivo de naturaleza gremial o vecinal deberán suspender dichas funciones desde el momento que sus candidaturas sean inscritas en el Registro Especial mencionado en el inciso anterior.

### **Artículo 133. Del funcionamiento de la Convención.**

Dentro de los tres días siguientes a la recepción de la comunicación a que hace referencia el inciso final del artículo 131, el Presidente de la República convocará, mediante decreto supremo exento, a la primera sesión de instalación de la Convención, señalando además, el lugar de la convocatoria. En caso de no señalarlo, se instalará en la sede del Congreso Nacional. Dicha instalación deberá realizarse dentro de los quince días posteriores a la fecha de publicación del decreto.

En su primera sesión, la Convención deberá elegir a un Presidente y a un Vicepresidente por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

La Convención deberá aprobar las normas y el reglamento de votación de las mismas por un quórum de dos tercios de sus miembros en ejercicio.

La Convención no podrá alterar los quórum ni procedimientos para su funcionamiento y para la adopción de acuerdos.

La Convención deberá constituir una secretaría técnica, la que será conformada por personas de comprobada idoneidad académica o profesional.

Corresponderá al Presidente de la República, o a los órganos que éste determine, prestar el apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de la Convención.

#### **Artículo 134. Del estatuto de los Convencionales Constituyentes.**

A los integrantes de la Convención les será aplicable lo establecido en los artículos 51, con excepción de los incisos primero y segundo; 58, 59, 60 y 61.

A contar de la proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, los funcionarios públicos, con excepción de los mencionados en el inciso tercero del artículo 132, así como los trabajadores de las empresas del Estado, podrán hacer uso de un permiso sin goce de remuneraciones mientras sirvan a la Convención, en cuyo caso no les serán aplicables lo señalado en el inciso primero del artículo 58 de la Constitución.

Los Convencionales Constituyentes estarán afectos a las normas de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés, aplicables a los diputados, y a la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Serán compatibles los cargos de parlamentario e integrantes de la Convención Mixta Constitucional. Los diputados y senadores que integren esta convención quedarán eximidos de su obligación de asistir a las sesiones de sala y comisión del Congreso durante el período en que ésta se mantenga en funcionamiento. El Congreso Nacional podrá incorporar medidas de organización para un adecuado trabajo legislativo mientras la Convención Mixta Constitucional se encuentre en funcionamiento.

Los integrantes de la Convención, con excepción de los parlamentarios que la integren, recibirán una retribución mensual de 50 unidades tributarias mensuales, además de las asignaciones que se establezcan en el Reglamento de la Convención. Dichas asignaciones serán administradas por un comité externo que determine el mismo Reglamento.

### **Artículo 135. Disposiciones especiales.**

La Convención no podrá intervenir ni ejercer ninguna otra función o atribución de otros órganos o autoridades establecidas en esta Constitución o en las leyes.

Mientras no entre en vigencia la Nueva Constitución en la forma establecida en este epígrafe, esta Constitución seguirá plenamente vigente, sin que pueda la Convención negarle autoridad o modificarla.

En conformidad al artículo 5°, inciso primero, de la Constitución, mientras la Convención esté en funciones la soberanía reside esencialmente en la Nación y es ejercida por el pueblo a través de los plebiscitos y elecciones periódicas que la Constitución y las leyes determinan y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Le quedará prohibido a la Convención, a cualquiera de sus integrantes o a una fracción de ellos, atribuirse el ejercicio de la soberanía, asumiendo otras atribuciones que las que expresamente le reconoce esta Constitución.

El texto de Nueva Constitución que se someta a plebiscito deberá respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

### **Artículo 136. De la reclamación.**

Se podrá reclamar de una infracción a las reglas de procedimiento aplicables a la Convención, contenidas en este epígrafe y de aquellas de procedimiento que emanen de los acuerdos de carácter general de la propia Convención. En ningún caso se podrá reclamar sobre el contenido de los textos en elaboración.

Conocerán de esta reclamación cinco ministros de la Corte Suprema, elegidos por sorteo por la misma Corte para cada cuestión planteada.

La reclamación deberá ser suscrita por al menos un cuarto de los miembros en ejercicio de la Convención y se interpondrá ante la Corte Suprema, dentro del plazo de cinco días desde que se tomó conocimiento del vicio alegado.

La reclamación deberá indicar el vicio que se reclama, el que deberá ser esencial, y el perjuicio que causa.

El procedimiento para el conocimiento y resolución de las reclamaciones será establecido en un Auto Acordado que adoptará la Corte Suprema, el que no podrá ser objeto del control establecido en artículo 93 número 2 de la Constitución.

La sentencia que acoja la reclamación solo podrá anular el acto. En todo caso, deberá resolverse dentro de los diez días siguientes desde que se entró al conocimiento del asunto. Contra las resoluciones de que trata este artículo no se admitirá acción ni recurso alguno.

Ninguna autoridad, ni tribunal, podrán conocer acciones, reclamos o recursos vinculados con las tareas que la Constitución le asigna a la Convención, fuera de lo establecido en este artículo.

No podrá interponerse la reclamación a la que se refiere este artículo respecto del inciso final del artículo 135 de la Constitución.

### **Artículo 137. Prórroga del plazo de funcionamiento de la Convención.**

La Convención deberá redactar y aprobar una propuesta de texto de Nueva Constitución en el plazo máximo de nueve meses, contado desde su instalación, el que podrá prorrogarse, por una sola vez, por tres meses.

La mencionada prórroga podrá ser solicitada por quien ejerza la Presidencia de la Convención o por un tercio de sus miembros, con una anticipación no superior a quince días ni posterior a los cinco días previos al vencimiento del plazo de nueve meses. Presentada la solicitud, se citará inmediatamente a sesión especial, en la cual la Presidencia deberá dar cuenta pública de los avances en la elaboración de la propuesta de texto de Nueva Constitución, con lo cual se entenderá prorrogado el plazo sin más trámite. De todas estas circunstancias deberá quedar constancia en el acta respectiva. El plazo de prórroga comenzará a correr el día siguiente a aquel en que venza el plazo original.

Una vez redactada y aprobada la propuesta de texto de Nueva Constitución por la Convención, o vencido el plazo o su prórroga, la Convención se disolverá de pleno derecho.

### **Artículo 138. De las normas transitorias.**

La Convención podrá establecer disposiciones especiales de entrada en vigencia de alguna de las normas o capítulos de la Nueva Constitución.

La Nueva Constitución no podrá poner término anticipado al período de las autoridades electas en votación popular, salvo que aquellas instituciones que integran sean suprimidas u objeto de una modificación sustancial.

La Nueva Constitución deberá establecer el modo en que las otras autoridades que esta Constitución establece cesarán o continuarán en sus funciones.

### **Artículo 139. De la integración de la Convención Mixta Constitucional.**

La Convención Mixta Constitucional estará integrada por 172 miembros, de los cuales 86 corresponderán a ciudadanos electos especialmente para estos efectos y 86 parlamentarios que serán elegidos por el Congreso Pleno, conformado por todos los senadores y diputados en ejercicio, los que podrán presentar listas o pactos electorales, y se elegirán de acuerdo al sistema establecido en el artículo 121 del decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en lo que refiere a la elección de diputados.

### **Artículo 140. Del sistema electoral de la Convención Mixta Constitucional.**

En el caso de los Convencionales Constituyentes no parlamentarios, estos serán elegidos de acuerdo a las reglas consagradas en el artículo 121 del decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en su texto vigente al 25 de junio del 2020 y serán aplicables los artículos 187 y 188 del mismo cuerpo legal, con las siguientes modificaciones:

Distrito 1° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;

Distrito 2° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;

Distrito 3° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;

Distrito 4º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 5º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 6º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 7º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 8º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 9º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 10º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 11º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 12º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 13º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 14º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 15º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 16º que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 17º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 18º que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 19º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 20º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 21º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 22º que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 23º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 24º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;  
Distrito 25º que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;

Distrito 26º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;

Distrito 27º que elegirá 2 Convencionales Constituyentes; y

Distrito 28º que elegirá 2 Convencionales Constituyentes.

#### **Artículo 141. De la integración de la Convención Constitucional.**

La Convención Constitucional estará integrada por 155 ciudadanos electos especialmente para estos efectos. Para ello, se considerarán los distritos electorales establecidos en los artículos 187 y 188, y el sistema electoral descrito en el artículo 121, todos del decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en lo que se refiere a la elección de diputados, a su texto vigente al 25 de junio del 2020.

Los integrantes de la Convención Constitucional no podrán ser candidatos a cargos de elección popular mientras ejercen sus funciones y hasta un año después de que cesen en sus cargos en la Convención.

#### **Artículo 142. Del Plebiscito Constitucional.**

Comunicada al Presidente de la República la propuesta de texto constitucional aprobada por la Convención, éste deberá convocar dentro de los tres días siguientes a dicha comunicación, mediante decreto supremo exento, a un plebiscito nacional constitucional para que la ciudadanía apruebe o rechace la propuesta.

El sufragio en este plebiscito será obligatorio para quienes tengan domicilio electoral en Chile.

El ciudadano que no sufragare será penado con una multa a beneficio municipal de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales.

No incurrirá en esta sanción el ciudadano que haya dejado de cumplir su obligación por enfermedad, ausencia del país, encontrarse el día del plebiscito en un lugar situado a más de doscientos kilómetros de aquél en que se encontrare registrado su domicilio electoral o por otro impedimento grave, debidamente comprobado ante el juez competente, quien apreciará la prueba de acuerdo a las reglas de la sana crítica.

Las personas que durante la realización del plebiscito nacional constitucional desempeñen funciones que encomienda el decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, se eximirán de la sanción establecida en el presente artículo remitiendo al juez competente un certificado que acredite esta circunstancia.

El conocimiento de la infracción señalada corresponderá al juez de policía local de la comuna donde se cometieron tales infracciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley N° 18.287.

En el plebiscito señalado, la ciudadanía dispondrá de una cédula electoral que contendrá la siguiente pregunta, según corresponda a la Convención que haya propuesto el texto: “¿Aprueba usted el texto de Nueva Constitución propuesto por la Convención Mixta Constitucional?” o “¿Aprueba usted el texto de Nueva Constitución propuesto por la Convención Constitucional?”. Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas, tendrá en su parte inferior la expresión “Apruebo” y la segunda, la palabra “Rechazo”, a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

Este plebiscito deberá celebrarse sesenta días después de la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo a que hace referencia el inciso primero, si ese día fuese domingo, o el domingo inmediatamente siguiente. Con todo, si en conformidad a las reglas anteriores la fecha del plebiscito se encuentra en el lapso entre sesenta días antes o después de una votación popular de aquellas a que hacen referencia los artículos 26, 47 y 49 de la Constitución, el día del plebiscito se retrasará hasta el domingo posterior inmediatamente siguiente. Si, como resultado de la aplicación de la regla precedente, el plebiscito cayere en el mes de enero o febrero, el plebiscito se celebrará el primer domingo del mes de marzo.

El proceso de calificación del plebiscito nacional deberá quedar concluido dentro de los treinta días siguientes a la fecha de éste. La sentencia de proclamación del plebiscito será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

Si la cuestión planteada a la ciudadanía en el plebiscito nacional constitucional fuere aprobada, el Presidente de la República deberá, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la sentencia referida en el inciso anterior, convocar al Congreso Pleno para que, en un acto público y solemne, se promulgue y se jure o prometa respetar y acatar la Nueva Constitución Política de la República. Dicho texto será publicado en el Diario Oficial dentro de los diez días siguientes a su promulgación y entrará en vigencia en dicha fecha. A partir de esta fecha, quedará derogada la

presente Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el decreto supremo N° 100, de 17 de septiembre de 2005.

La Constitución deberá imprimirse y repartirse gratuitamente a todos los establecimientos educacionales, públicos o privados; bibliotecas municipales, universidades y órganos del Estado. Los jueces y magistrados de los tribunales superiores de justicia deberán recibir un ejemplar de la Constitución.

Si la cuestión planteada a la ciudadanía en el plebiscito ratificatorio fuere rechazada, continuará vigente la presente Constitución.

#### **Artículo 143. Remisión.**

Al plebiscito constitucional le será aplicable lo dispuesto en los incisos cuarto a sexto del artículo 130.”.

## **4. Texto comparado Constitución Política de la República**

---

### **Capítulo XV Reforma de la Constitución**

Se expone a continuación cuadro con los textos comparados del Capítulo XV, antes y después de la reforma de la Ley N° 21.200.

#### **Capítulo XV Constitución Política de la República. Reforma de la Constitución**

<b>Texto anterior a Ley N° 21.200</b>	<b>Texto posterior a Ley N° 21.200<sup>20</sup></b>
<p><b>Capítulo XV</b></p> <p><b>REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN</b></p>	<p><b>Capítulo XV</b></p> <p><b>REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR UNA NUEVA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA</b></p>

<sup>20</sup> En el cuadro comparativo se consignan los preceptos constitucionales en los colores “azul”, “negro” y “rojo”. En azul se señalan las adiciones incorporadas a los distintos artículos; en negro lo que se mantiene del articulado; y en rojo lo que se elimina del texto constitucional.

<p><b>Artículo 127.-</b> Los proyectos de reforma de la Constitución podrán ser iniciados por mensaje del Presidente de la República o por moción de cualquiera de los miembros del Congreso Nacional, con las limitaciones señaladas en el inciso primero del artículo 65.</p> <p>El proyecto de reforma necesitará para ser aprobado en cada Cámara el voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio. Si la reforma recayere sobre los capítulos I, III, VIII, XI, XII o XV, necesitará, en cada Cámara, la aprobación de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio.</p> <p>En lo no previsto en este Capítulo, serán aplicables a la tramitación de los proyectos de reforma constitucional las normas sobre formación de la ley, debiendo respetarse siempre los quórums señalados en el inciso anterior.</p> <p><b>Artículo 128.-</b> El proyecto que aprueben ambas Cámaras pasará al Presidente de la República.</p> <p>Si el Presidente de la República rechazare totalmente un proyecto de reforma aprobado por ambas Cámaras y éstas insistieren en su totalidad por las dos terceras partes de los</p>	<p style="text-align: center;"><b>Reforma de la Constitución</b></p> <p><b>Artículo 127.-</b> Los proyectos de reforma de la Constitución podrán ser iniciados por mensaje del Presidente de la República o por moción de cualquiera de los miembros del Congreso Nacional, con las limitaciones señaladas en el inciso primero del artículo 65.</p> <p>El proyecto de reforma necesitará para ser aprobado en cada Cámara el voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio. Si la reforma recayere sobre los capítulos I, III, VIII, XI, XII o XV, necesitará, en cada Cámara, la aprobación de las dos terceras partes de los diputados y senadores en ejercicio.</p> <p>En lo no previsto en este Capítulo, serán aplicables a la tramitación de los proyectos de reforma constitucional las normas sobre formación de la ley, debiendo respetarse siempre los quórums señalados en el inciso anterior.</p> <p><b>Artículo 128.-</b> El proyecto que aprueben ambas Cámaras pasará al Presidente de la República.</p> <p>Si el Presidente de la República rechazare totalmente un proyecto de reforma aprobado por ambas Cámaras y éstas insistieren en su totalidad por las dos terceras partes de los</p>
--	---

miembros en ejercicio de cada Cámara, el Presidente deberá promulgar dicho proyecto, a menos que consulte a la ciudadanía mediante plebiscito.

Si el Presidente observare parcialmente un proyecto de reforma aprobado por ambas Cámaras, las observaciones se entenderán aprobadas con el voto conforme de las tres quintas o dos terceras partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara, según corresponda de acuerdo con el artículo anterior, y se devolverá al Presidente para su promulgación.

En caso de que las Cámaras no aprueben todas o algunas de las observaciones del Presidente, no habrá reforma constitucional sobre los puntos en discrepancia, a menos que ambas Cámaras insistieren por los dos tercios de sus miembros en ejercicio en la parte del proyecto aprobado por ellas. En este último caso, se devolverá al Presidente la parte del proyecto que haya sido objeto de insistencia para su promulgación, salvo que éste consulte a la ciudadanía para que se pronuncie mediante un plebiscito, respecto de las cuestiones en desacuerdo.

La ley orgánica constitucional relativa al Congreso regulará en lo demás lo concerniente a los vetos de los proyectos de reforma y a su tramitación en el Congreso.

miembros en ejercicio de cada Cámara, el Presidente deberá promulgar dicho proyecto, a menos que consulte a la ciudadanía mediante plebiscito.

Si el Presidente observare parcialmente un proyecto de reforma aprobado por ambas Cámaras, las observaciones se entenderán aprobadas con el voto conforme de las tres quintas o dos terceras partes de los miembros en ejercicio de cada Cámara, según corresponda de acuerdo con el artículo anterior, y se devolverá al Presidente para su promulgación.

En caso de que las Cámaras no aprueben todas o algunas de las observaciones del Presidente, no habrá reforma constitucional sobre los puntos en discrepancia, a menos que ambas Cámaras insistieren por los dos tercios de sus miembros en ejercicio en la parte del proyecto aprobado por ellas. En este último caso, se devolverá al Presidente la parte del proyecto que haya sido objeto de insistencia para su promulgación, salvo que éste consulte a la ciudadanía para que se pronuncie mediante un plebiscito, respecto de las cuestiones en desacuerdo.

La ley orgánica constitucional relativa al Congreso regulará en lo demás lo concerniente a los vetos de los proyectos de reforma y a su tramitación en el Congreso.

**Artículo 129.-** La convocatoria a plebiscito deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ambas Cámaras insistan en el proyecto aprobado por ellas, y se ordenará mediante decreto supremo que fijará la fecha de la votación plebiscitaria, la que se celebrará ciento veinte días después de la publicación de dicho decreto si ese día correspondiere a un domingo. Si así no fuere, ella se realizará el domingo inmediatamente siguiente. Transcurrido este plazo sin que el Presidente convoque a plebiscito, se promulgará el proyecto que hubiere aprobado el Congreso.

El decreto de convocatoria contendrá, según corresponda, el proyecto aprobado por ambas Cámaras y vetado totalmente por el Presidente de la República, o las cuestiones del proyecto en las cuales el Congreso haya insistido. En este último caso, cada una de las cuestiones en desacuerdo deberá ser votada separadamente en el plebiscito.

El Tribunal Calificador comunicará al Presidente de la República el resultado del plebiscito, y especificará el texto del proyecto aprobado por la ciudadanía, el que deberá ser promulgado como reforma constitucional dentro de los cinco días siguientes a dicha comunicación.

**Artículo 129.-** La convocatoria a plebiscito deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ambas Cámaras insistan en el proyecto aprobado por ellas, y se ordenará mediante decreto supremo que fijará la fecha de la votación plebiscitaria, la que se celebrará ciento veinte días después de la publicación de dicho decreto si ese día correspondiere a un domingo. Si así no fuere, ella se realizará el domingo inmediatamente siguiente. Transcurrido este plazo sin que el Presidente convoque a plebiscito, se promulgará el proyecto que hubiere aprobado el Congreso.

El decreto de convocatoria contendrá, según corresponda, el proyecto aprobado por ambas Cámaras y vetado totalmente por el Presidente de la República, o las cuestiones del proyecto en las cuales el Congreso haya insistido. En este último caso, cada una de las cuestiones en desacuerdo deberá ser votada separadamente en el plebiscito.

El Tribunal Calificador comunicará al Presidente de la República el resultado del plebiscito, y especificará el texto del proyecto aprobado por la ciudadanía, el que deberá ser promulgado como reforma constitucional dentro de los cinco días siguientes a dicha comunicación.

Una vez promulgado el proyecto y desde la fecha de su vigencia, sus disposiciones formarán parte de la Constitución y se tendrán por incorporadas a ésta.

Una vez promulgado el proyecto y desde la fecha de su vigencia, sus disposiciones formarán parte de la Constitución y se tendrán por incorporadas a ésta.

### **Del procedimiento para elaborar una Nueva Constitución Política de la República**

#### **Artículo 130. Del Plebiscito Nacional.**

Tres días después de la entrada en vigencia de este artículo, el Presidente de la República convocará mediante un decreto supremo exento a un plebiscito nacional para el día 26 de abril de 2020.

En el plebiscito señalado, la ciudadanía dispondrá de dos cédulas electorales. La primera contendrá la siguiente pregunta: "¿Quiere usted una Nueva Constitución?". Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera línea tendrá en su parte inferior la expresión "Apruebo" y la segunda, la expresión "Rechazo", a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

La segunda cédula contendrá la pregunta: "¿Qué tipo de órgano debiera redactar la Nueva Constitución?". Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas tendrá en su parte inferior la expresión "Convención Mixta Constitucional" y

la segunda, la expresión "Convención Constitucional". Bajo la expresión "Convención Mixta Constitucional" se incorporará la oración: "Integrada en partes iguales por miembros elegidos popularmente y parlamentarios o parlamentarias en ejercicio". Bajo la expresión "Convención Constitucional" se incorporará la oración: "Integrada exclusivamente por miembros elegidos popularmente", a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

A efecto de este plebiscito, se aplicarán las disposiciones pertinentes contenidas en los siguientes cuerpos legales, en su texto vigente al 1 de enero de 2020:

a) Decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en los siguientes pasajes: Párrafo V, Párrafo VI, con excepción del inciso sexto del artículo 32 e incisos segundo a cuarto del artículo 33, Párrafo VII, VIII, IX, X y XI del Título I; Título II al X inclusive; Título XII y XIII;

b) Decreto con fuerza de ley N° 5, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.556,

	<p>orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral;</p> <p>c) Decreto con fuerza de ley N° 4, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.603, orgánica constitucional de Partidos Políticos, en los siguientes pasajes: Título I, V, VI, IX y X.</p> <p>Los canales de televisión de libre recepción deberán destinar gratuitamente treinta minutos diarios de sus transmisiones a propaganda electoral sobre este plebiscito, debiendo dar expresión a las dos opciones contempladas en cada cédula, conforme a un acuerdo que adoptará el Consejo Nacional de Televisión y que será publicado en el Diario Oficial, dentro del plazo de treinta días contado desde la publicación de la convocatoria al plebiscito nacional, respetando una estricta igualdad de promoción de las opciones plebiscitadas. De este acuerdo podrá reclamarse ante el Tribunal Calificador de Elecciones dentro del plazo de tres días contado desde la publicación del mismo. El Tribunal Calificador de Elecciones resolverá la reclamación sumariamente dentro del plazo de cinco días contado desde la fecha de su respectiva interposición.</p> <p>El Tribunal Calificador de Elecciones conocerá del escrutinio general y proclamará aprobadas las cuestiones que hayan obtenido más de la mitad de los sufragios válidamente</p>
--	--

emitidos. Para estos efectos, los votos nulos y blancos se considerarán como no emitidos. El proceso de calificación del plebiscito nacional deberá quedar concluido dentro de los treinta días siguientes a la fecha de éste. La sentencia de proclamación del plebiscito será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

Si la ciudadanía hubiere aprobado elaborar una Nueva Constitución, el Presidente de la República deberá convocar, mediante decreto supremo exento, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación a que alude el inciso anterior, a elección de los miembros de la Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional, según corresponda. Esta elección se llevará a cabo el mismo día que se verifiquen las elecciones de alcaldes, concejales y gobernadores regionales correspondientes al año 2020.

#### **Artículo 131. De la Convención.**

Para todos los efectos de este epígrafe, se entenderá que la voz "Convención" sin más, hace referencia a la Convención Mixta Constitucional y a la Convención Constitucional, sin distinción alguna.

A los integrantes de la Convención se les llamará Convencionales Constituyentes.

	<p>Además de lo establecido en los artículos 139, 140 y 141 de la Constitución, a la elección de Convencionales Constituyentes a la que hace referencia el inciso final del artículo 130, serán aplicables las disposiciones pertinentes a la elección de diputados, contenidas en los siguientes cuerpos legales, en su texto vigente al 25 de junio del año 2020:</p> <p>a) Decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios;</p> <p>b) Decreto con fuerza de ley N° 5, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral;</p> <p>c) Decreto con fuerza de ley N° 4, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.603, orgánica constitucional de Partidos Políticos;</p> <p>d) Decreto con fuerza de ley N° 3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.884,</p>
--	---

sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

El proceso de calificación de la elección de Convencionales Constituyentes deberá quedar concluido dentro de los treinta días siguientes a la fecha de ésta. La sentencia de proclamación será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

**Artículo 132. De los requisitos e incompatibilidades de los candidatos.**

Podrán ser candidatos a la Convención aquellos ciudadanos que reúnan las condiciones contempladas en el artículo 13 de la Constitución.

No será aplicable a los candidatos a esta elección ningún otro requisito, inhabilidad o prohibición, salvo las establecidas en este epígrafe y con excepción de las normas sobre afiliación e independencia de las candidaturas establecidas en el artículo 5, incisos cuarto y sexto, del decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

Los Ministros de Estado, los intendentes, los gobernadores, los alcaldes, los consejeros

regionales, los concejales, los subsecretarios, los secretarios regionales ministeriales, los jefes de servicio, los miembros del Consejo del Banco Central, los miembros del Consejo del Servicio Electoral, los miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Contraloría General de la República, así como los del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, del Tribunal de Contratación Pública, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales; los consejeros del Consejo para la Transparencia, y los miembros activos de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, que declaren sus candidaturas a miembros de la Convención, cesarán en sus cargos por el solo ministerio de la Constitución, desde el momento en que sus candidaturas sean inscritas en el Registro Especial a que hace referencia el inciso primero del artículo 21 del decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700. Lo dispuesto precedentemente le será aplicable a los senadores y diputados solo respecto de la Convención Constitucional.

Las personas que desempeñen un cargo directivo de naturaleza gremial o vecinal deberán suspender dichas funciones desde el momento que sus candidaturas sean inscritas en el Registro Especial mencionado en el inciso anterior.

**Artículo 133. Del funcionamiento de la Convención.**

Dentro de los tres días siguientes a la recepción de la comunicación a que hace referencia el inciso final del artículo 131, el Presidente de la República convocará, mediante decreto supremo exento, a la primera sesión de instalación de la Convención, señalando además, el lugar de la convocatoria. En caso de no señalarlo, se instalará en la sede del Congreso Nacional. Dicha instalación deberá realizarse dentro de los quince días posteriores a la fecha de publicación del decreto.

En su primera sesión, la Convención deberá elegir a un Presidente y a un Vicepresidente por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

La Convención deberá aprobar las normas y el reglamento de votación de las mismas por un quórum de dos tercios de sus miembros en ejercicio.

La Convención no podrá alterar los quórum ni procedimientos para su funcionamiento y para la adopción de acuerdos.

La Convención deberá constituir una secretaría técnica, la que será conformada por personas de comprobada idoneidad académica o profesional.

Corresponderá al Presidente de la República, o a los órganos que éste determine, prestar el apoyo técnico, administrativo y financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de la Convención.

**Artículo 134. Del estatuto de los Convencionales Constituyentes.**

A los integrantes de la Convención les será aplicable lo establecido en los artículos 51, con excepción de los incisos primero y segundo; 58, 59, 60 y 61.

A contar de la proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, los funcionarios públicos, con excepción de los mencionados en el inciso tercero del artículo 132, así como los trabajadores de las empresas del Estado, podrán hacer uso de un permiso sin goce de remuneraciones mientras sirvan a la Convención, en cuyo caso no les serán aplicables lo señalado en el inciso primero del artículo 58 de la Constitución.

Los Convencionales Constituyentes estarán afectos a las normas de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés, aplicables a los diputados, y a la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Serán compatibles los cargos de parlamentario e integrantes de la Convención Mixta Constitucional. Los diputados y senadores que integren esta convención quedarán eximidos de su obligación de asistir a las sesiones de sala y comisión del Congreso durante el período en que ésta se mantenga en funcionamiento. El Congreso Nacional podrá incorporar medidas de organización para un adecuado trabajo legislativo mientras la Convención Mixta Constitucional se encuentre en funcionamiento.

Los integrantes de la Convención, con excepción de los parlamentarios que la integren, recibirán una retribución mensual de 50 unidades tributarias mensuales, además de las asignaciones que se establezcan en el Reglamento de la Convención. Dichas asignaciones serán administradas por un comité externo que determine el mismo Reglamento.

**Artículo 135. Disposiciones especiales.**

La Convención no podrá intervenir ni ejercer ninguna otra función o atribución de otros órganos o autoridades establecidas en esta Constitución o en las leyes.

Mientras no entre en vigencia la Nueva Constitución en la forma establecida en este epígrafe, esta Constitución seguirá plenamente vigente, sin que pueda la Convención negarle autoridad o modificarla.

En conformidad al artículo 5º, inciso primero, de la Constitución, mientras la Convención esté en funciones la soberanía reside esencialmente en la Nación y es ejercida por el pueblo a través de los plebiscitos y elecciones periódicas que la Constitución y las leyes determinan y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Le quedará prohibido a la Convención, a cualquiera de sus integrantes o a una fracción de ellos, atribuirse el ejercicio de la soberanía, asumiendo otras atribuciones que las que expresamente le reconoce esta Constitución.

El texto de Nueva Constitución que se someta a plebiscito deberá respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

#### **Artículo 136. De la reclamación.**

Se podrá reclamar de una infracción a las reglas de procedimiento aplicables a la Convención, contenidas en este epígrafe y de aquellas de procedimiento que emanen de los acuerdos de carácter general de la propia Convención. En ningún caso se podrá reclamar sobre el contenido de los textos en elaboración.

Conocerán de esta reclamación cinco ministros de la Corte Suprema, elegidos por

	<p>sorteo por la misma Corte para cada cuestión planteada.</p> <p>La reclamación deberá ser suscrita por al menos un cuarto de los miembros en ejercicio de la Convención y se interpondrá ante la Corte Suprema, dentro del plazo de cinco días desde que se tomó conocimiento del vicio alegado.</p> <p>La reclamación deberá indicar el vicio que se reclama, el que deberá ser esencial, y el perjuicio que causa.</p> <p>El procedimiento para el conocimiento y resolución de las reclamaciones será establecido en un Auto Acordado que adoptará la Corte Suprema, el que no podrá ser objeto del control establecido en artículo 93 número 2 de la Constitución.</p> <p>La sentencia que acoja la reclamación solo podrá anular el acto. En todo caso, deberá resolverse dentro de los diez días siguientes desde que se entró al conocimiento del asunto. Contra las resoluciones de que trata este artículo no se admitirá acción ni recurso alguno.</p> <p>Ninguna autoridad, ni tribunal, podrán conocer acciones, reclamos o recursos vinculados con las tareas que la Constitución le asigna a la Convención, fuera de lo establecido en este artículo.</p>
--	---

No podrá interponerse la reclamación a la que se refiere este artículo respecto del inciso final del artículo 135 de la Constitución.

**Artículo 137. Prórroga del plazo de funcionamiento de la Convención.**

La Convención deberá redactar y aprobar una propuesta de texto de Nueva Constitución en el plazo máximo de nueve meses, contado desde su instalación, el que podrá prorrogarse, por una sola vez, por tres meses.

La mencionada prórroga podrá ser solicitada por quien ejerza la Presidencia de la Convención o por un tercio de sus miembros, con una anticipación no superior a quince días ni posterior a los cinco días previos al vencimiento del plazo de nueve meses. Presentada la solicitud, se citará inmediatamente a sesión especial, en la cual la Presidencia deberá dar cuenta pública de los avances en la elaboración de la propuesta de texto de Nueva Constitución, con lo cual se entenderá prorrogado el plazo sin más trámite. De todas estas circunstancias deberá quedar constancia en el acta respectiva. El plazo de prórroga comenzará a correr el día siguiente a aquel en que venza el plazo original.

Una vez redactada y aprobada la propuesta de texto de Nueva Constitución por la Convención, o vencido el plazo o su prórroga, la Convención se disolverá de pleno derecho.

**Artículo 138. De las normas transitorias.**

La Convención podrá establecer disposiciones especiales de entrada en vigencia de alguna de las normas o capítulos de la Nueva Constitución.

La Nueva Constitución no podrá poner término anticipado al período de las autoridades electas en votación popular, salvo que aquellas instituciones que integran sean suprimidas u objeto de una modificación sustancial.

La Nueva Constitución deberá establecer el modo en que las otras autoridades que esta Constitución establece cesarán o continuarán en sus funciones.

**Artículo 139. De la integración de la Convención Mixta Constitucional.**

La Convención Mixta Constitucional estará integrada por 172 miembros, de los cuales 86 corresponderán a ciudadanos electos especialmente para estos efectos y 86 parlamentarios que serán elegidos por el Congreso Pleno, conformado por todos los senadores y diputados en ejercicio, los que podrán presentar listas o pactos electorales, y se elegirán de acuerdo al sistema establecido en el artículo 121 del decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto

refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en lo que refiere a la elección de diputados.

**Artículo 140. Del sistema electoral de la Convención Mixta Constitucional.**

En el caso de los Convencionales Constituyentes no parlamentarios, estos serán elegidos de acuerdo a las reglas consagradas en el artículo 121 del decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en su texto vigente al 25 de junio del 2020 y serán aplicables los artículos 187 y 188 del mismo cuerpo legal, con las siguientes modificaciones:

Distrito 1° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;

Distrito 2° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;

Distrito 3° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;

Distrito 4° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;

Distrito 5° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;

Distrito 6° que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;

	<p>Distrito 7º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;</p> <p>Distrito 8º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;</p> <p>Distrito 9º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;</p> <p>Distrito 10º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;</p> <p>Distrito 11º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;</p> <p>Distrito 12º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;</p> <p>Distrito 13º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;</p> <p>Distrito 14º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;</p> <p>Distrito 15º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;</p> <p>Distrito 16º que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;</p> <p>Distrito 17º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;</p> <p>Distrito 18º que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;</p> <p>Distrito 19º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;</p> <p>Distrito 20º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;</p> <p>Distrito 21º que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;</p> <p>Distrito 22º que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;</p> <p>Distrito 23º que elegirá 4 Convencionales Constituyentes;</p>
--	---

Distrito 24° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;

Distrito 25° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes;

Distrito 26° que elegirá 3 Convencionales Constituyentes;

Distrito 27° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes; y

Distrito 28° que elegirá 2 Convencionales Constituyentes.

**Artículo 141. De la integración de la Convención Constitucional.**

La Convención Constitucional estará integrada por 155 ciudadanos electos especialmente para estos efectos. Para ello, se considerarán los distritos electorales establecidos en los artículos 187 y 188, y el sistema electoral descrito en el artículo 121, todos del decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en lo que se refiere a la elección de diputados, a su texto vigente al 25 de junio del 2020.

Los integrantes de la Convención Constitucional no podrán ser candidatos a cargos de elección popular mientras ejercen sus funciones y hasta un año después de que cesen en sus cargos en la Convención.

**Artículo 142. Del Plebiscito Constitucional.**

Comunicada al Presidente de la República la propuesta de texto constitucional aprobada por la Convención, éste deberá convocar dentro de los tres días siguientes a dicha comunicación, mediante decreto supremo exento, a un plebiscito nacional constitucional para que la ciudadanía apruebe o rechace la propuesta.

El sufragio en este plebiscito será obligatorio para quienes tengan domicilio electoral en Chile.

El ciudadano que no sufragare será penado con una multa a beneficio municipal de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales.

No incurrirá en esta sanción el ciudadano que haya dejado de cumplir su obligación por enfermedad, ausencia del país, encontrarse el día del plebiscito en un lugar situado a más de doscientos kilómetros de aquél en que se encontrare registrado su domicilio electoral o por otro impedimento grave, debidamente comprobado ante el juez competente, quien apreciará la prueba de acuerdo a las reglas de la sana crítica.

Las personas que durante la realización del plebiscito nacional constitucional desempeñen funciones que encomienda el decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el

texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, se eximirán de la sanción establecida en el presente artículo remitiendo al juez competente un certificado que acredite esta circunstancia.

El conocimiento de la infracción señalada corresponderá al juez de policía local de la comuna donde se cometieron tales infracciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley N° 18.287.

En el plebiscito señalado, la ciudadanía dispondrá de una cédula electoral que contendrá la siguiente pregunta, según corresponda a la Convención que haya propuesto el texto: "¿Aprueba usted el texto de Nueva Constitución propuesto por la Convención Mixta Constitucional?" o "¿Aprueba usted el texto de Nueva Constitución propuesto por la Convención Constitucional?". Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas, tendrá en su parte inferior la expresión "Apruebo" y la segunda, la palabra "Rechazo", a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

Este plebiscito deberá celebrarse sesenta días después de la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo a que hace referencia el inciso primero, si ese día fuese domingo, o el domingo inmediatamente

siguiente. Con todo, si en conformidad a las reglas anteriores la fecha del plebiscito se encuentra en el lapso entre sesenta días antes o después de una votación popular de aquellas a que hacen referencia los artículos 26, 47 y 49 de la Constitución, el día del plebiscito se retrasará hasta el domingo posterior inmediatamente siguiente. Si, como resultado de la aplicación de la regla precedente, el plebiscito cayere en el mes de enero o febrero, el plebiscito se celebrará el primer domingo del mes de marzo.

El proceso de calificación del plebiscito nacional deberá quedar concluido dentro de los treinta días siguientes a la fecha de éste. La sentencia de proclamación del plebiscito será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

Si la cuestión planteada a la ciudadanía en el plebiscito nacional constitucional fuere aprobada, el Presidente de la República deberá, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la sentencia referida en el inciso anterior, convocar al Congreso Pleno para que, en un acto público y solemne, se promulgue y se jure o prometa respetar y acatar la Nueva Constitución Política de la República. Dicho texto será publicado en el Diario Oficial dentro de los diez días siguientes a su promulgación y entrará en vigencia en dicha fecha. A partir de esta fecha, quedará derogada

	<p>la presente Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el decreto supremo N° 100, de 17 de septiembre de 2005.</p> <p>La Constitución deberá imprimirse y repartirse gratuitamente a todos los establecimientos educacionales, públicos o privados; bibliotecas municipales, universidades y órganos del Estado. Los jueces y magistrados de los tribunales superiores de justicia deberán recibir un ejemplar de la Constitución.</p> <p>Si la cuestión planteada a la ciudadanía en el plebiscito ratificatorio fuere rechazada, continuará vigente la presente Constitución.</p> <p><b>Artículo 143. Remisión.</b></p> <p>Al plebiscito constitucional le será aplicable lo dispuesto en los incisos cuarto a sexto del artículo 130.</p>
--	--

## Consideraciones finales

---

Los antecedentes descritos permiten un acercamiento a la evolución constitucional que han experimentado las reglas que el Constituyente ha considerado para reformar la Constitución Política. Se puede constatar que el camino transitado respondió a necesidades y criterios diversos desde su origen, y que se configuró como un debate que ha estado presente en la sociedad chilena durante estos últimos 40 años.

En efecto, en un primer momento, la reforma de la Ley N° 18.825 de 1989, buscó simplificar el plebiscito como mecanismo de resolución de conflictos en los casos que el Presidente de la República decida consultar a la ciudadanía sobre eventuales desacuerdos que tenga con el Congreso Nacional. Adicionalmente, se hizo más exigente el quórum de aprobación para las reformas sobre ciertos capítulos de la Constitución, entre ellos, el capítulo tercero sobre derechos y garantías constitucionales, incrementando con ello su intangibilidad.

Posteriormente, en 1998, y frente a eventuales situaciones que pudieran afectar el normal desarrollo del ejercicio del poder constituyente, se aprueba la reforma de la Ley N° 19.671 destinada a aumentar la ductilidad de los procesos de reforma constitucional, al entregar mayores mecanismos de flexibilización al propio Congreso Nacional en materia de convocatoria y fecha de la sesión de Congreso Pleno, instancia ratificatoria de una reforma constitucional que existía en aquellos años.

A mediados de la pasada década, con la Ley N° 20.050 del año 2005, se introduce una de las reformas más profundas que ha experimentado la Constitución, y que significó un gran consenso en el Parlamento. En dicha oportunidad, las modificaciones introducidas al Capítulo XV buscaban reafirmar el sometimiento de los mecanismos de reforma constitucional al proceso de formación de las leyes, así como su simplificación, eliminando la figura de la ratificación en Congreso Pleno de las reformas aprobadas.

Finalmente, y fruto de la última reforma constitucional de diciembre de 2019, la evolución del Capítulo XV deriva hacia la división del mismo en dos grandes materias. Una permanente, para permitir la expresión del constituyente derivado para reformar la actual carta, y la otra transitoria, para encausar un proceso particularizado del constituyente originario, a contar del año 2020, que le permita otorgar, eventualmente, una nueva Constitución Política.

El desarrollo que ha experimentado el Capítulo XV de la Constitución, refleja una tendencia a flexibilizar los procesos de reforma constitucional, y promueve su legitimación a través de la consulta

plebiscitaria como mecanismo de solución de conflictos con el Ejecutivo. Conjuntamente, dichas reformas reafirman el rol preponderante del Congreso Nacional en el desarrollo de estos procesos, sea por la vía del mantenimiento de los quórum de aprobación para estas leyes, o bien, por la reciente apertura de un inédito proceso constituyente originario en sede legislativa, que podría concluir con la redacción de una Nueva Constitución para Chile.